Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 28 DE MARÇ DE 2019

Al saló de sessions de la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10:20 hores del dia 28 d'abril de 2019, s'obri la sessió davall la presidència de la segona tinenta d'alcalde, Sra. María Oliver Sanz, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'art. 41 del Reglament orgànic del Ple. Hi assistixen l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut, els tinents i les tinentes d'alcalde, Sra. Sandra Gómez López, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Anaïs Menguzzato García, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Neus Fábregas Santana, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castellets, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. Mª Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. Mª Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. Mª Amparo Picó Peris, Sra. Mª Dolores Jiménez Díaz, Sr. Manuel Camarasa Navalón i Sr. José María Bravo Plana-Sala.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 28 de febrer de 2019.	

El Ple de l'Ajuntament dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 28 de febrer de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de febrer i el 15 de març de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de febrer i el 15 de març de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 de febrer i 1, 7 i 15 de març de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 de febrer i 1, 7 i 15 de març de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa acordar que no se celebrarà la sessió plenària ordinària del pròxim mes de maig de 2019, prevista segons el règim de sessions per al dia 30 d'eixe mes.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"Estando convocadas elecciones municipales a celebrar el próximo 26 de mayo; de conformidad con la moción de la Alcaldía Presidencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. No celebrar la sesión plenaria ordinaria del próximo mes de mayo de 2019, prevista según el régimen de sesiones para el día 30 de dicho mes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2004-000114-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa suspendre temporalment el PAI de la UE del PRIM Hierros Turia (València/Xirivella).	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2006, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada (en adelante PAI) cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano Hierros Turia del PGOU de València, adjudicando su ejecución a la mercantil Hierros Turia, SA, aprobándose asimismo con carácter provisional el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa del citado Sector. Mediante Resolución del Honorable Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 18 de abril de 2008, se aprobaron definitivamente los citados instrumentos de planeamiento.

SEGUNDO. El 6 de octubre de 2008 se firma entre el Ayuntamiento de València y el urbanizador el Convenio Urbanístico regulador del citado Programa.

TERCERO. El Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo plenario de aprobación del Programa y demás informes técnicos emitidos, fue informado por la Sección de Obras de Urbanización el 22 de junio de 2011, siendo remitido al Servicio de Obras de Infraestructuras, encargado del seguimiento de las obras de urbanización, en fecha 29 de junio de 2011. Posteriormente, el 17 de noviembre se emite también por dicha Sección el informe complementario relativo a la conexión de agua potable.

CUARTO. Por lo que respecta al estado de tramitación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del PAI, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de marzo de 2013, habiendo sido inscrito en los Registros de la Propiedad de València y Xirivella el 8 de junio y 4 de julio de 2018, respectivamente.

QUINTO. D. Félix Leivas Díaz, en representación de la mercantil Hierros Turia, SA, urbanizador del citado PAI, presenta escrito en fecha 25 de julio de 2018 solicitando la suspensión temporal del mismo, en virtud de la disposición transitoria octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

SEXTO. El 7 de agosto de 2018, mediante Decreto del concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, se requiere al urbanizador para que subsane la instancia y complete la Memoria Justificativa que acompaña a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. En cumplimiento del citado requerimiento, el urbanizador presenta el 17 de septiembre de 2018 la documentación solicitada.

OCTAVO. Tras el análisis de la documentación presentada por la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística, el Servicio de Obras de Infraestructuras y la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, emiten informes el 21 de diciembre de 2018, 11 y 25 de enero de 2019, respectivamente, acerca de aquellas cuestiones que debieran tenerse en cuenta en el ámbito de sus competencias sobre la procedencia de acordar la suspensión de la ejecución del Programa.

NOVENO. Al ser el urbanizador propietario único de las parcelas edificables del ámbito de actuación, resultaría innecesario realizar sometimiento a información pública; no obstante, dado que una pequeña porción de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución están ubicados en el término municipal de Xirivella, se ha procedido a dar trámite de audiencia a dicho Ayuntamiento durante un plazo de diez días sin que haya sido presentada alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunitat Valenciana desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP, modificada por Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), en su disposición transitoria cuarta, relativa a los programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

2. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los PAI, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que ya hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. '… los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este supuesto, el PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora Hierros Turia se sometió a información pública mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (en adelante DOGV) el 5 de marzo de 2004, aprobándose por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 2006. Por tanto, la legislación aplicable por motivos temporales es la LRAU.

En este sentido, la cláusula final del Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y urbanizador prevé:

'Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU, o a la legislación de contratos en lo que sea de aplicación; correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico-económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público'.

3. No obstante lo expuesto, las previsiones sobre la suspensión de los PAI son las previstas por la disposición transitoria octava de la LOTUP, vigente a partir del 20 de agosto de 2014 que señala:

'En los programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/12, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo'.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación presentada es analizada por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructuras el 11 de enero de 2019, la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística el 21 de diciembre de 2018, la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio el 25 de enero de 2019 y por la Sección Administrativa de este Servicio, ponderando los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados por la aprobación de la suspensión de la ejecución del Programa.

A. REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN

1. Como se desprende de la disposición transitoria octava citada para que pueda acordarse la suspensión han de concurrir dos requisitos:

- Que el Programa se encuentre en ejecución. En este sentido la propia disposición transitoria señala que 'Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación urbanística vigente en el momento de dicha formalización'.

La legislación urbanística vigente en el momento de la formalización es, como se indicó en el fundamento jurídico primero de este informe, la LRAU que en su artículo 32 c) dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Si la Administración local optase por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación convenio urbanístico...'.

Como se señala en el antecedente de hecho segundo, el contrato fue formalizado el 6 de octubre de 2008, al firmarse el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento, por lo que el Programa se encuentra en ejecución.

- Que causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen.

B. INFORMES TÉCNICOS

La solicitud de suspensión del Programa, es acompañada de una Memoria Justificativa que incluye el análisis de todos los aspectos señalados en la disposición transitoria octava de la LOTUP, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en el acuerdo de suspensión, y que son analizados en los informes referenciados en el apartado II.

1. Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación

1.1. La justificación de la necesidad de suspensión viene dada por la excesiva oferta y la escasa demanda que, en el momento actual, existe de suelo terciario en la zona de Vara de Quart.

El Plan de Reforma Interior de Mejora fija como único uso permitido el de terciario-oficinas, manifestando el urbanizador que dicha limitación supone en la actualidad una verdadera rémora para su comercialización y venta, máxime cuando en los suelos contiguos se localiza la Ciudad Gran Turia con más de 21.000 m^2 destinados también al uso terciario-oficinas, por lo que si se llevase a cabo en estos momentos la ejecución del presente Programa, Vara de Quart no podría absorber toda la oferta del suelo destinada a dicho uso y no haría otra cosa que aumentar el actual colapso en la oferta del suelo terciario-oficinas.

1.2. Añade el urbanizador que, en caso de no accederse a la suspensión de la ejecución del PAI, el destino de los recursos de la Administración (por ejemplo, en cuanto al mantenimiento de las obras de urbanización que corresponderá al Ayuntamiento tras su recepción y transcurso del plazo de garantía) referido a un ámbito con uso terciario-oficinas 'colapsado', no parece encajar con los principios rectores de la actuación administrativa de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, o el de eficiencia en la asignación de los recursos públicos enumerados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3. Por lo que respecta a la naturaleza, total o parcial de la suspensión, el urbanizador propone que esta sea total, es decir, que afecte al ámbito de la Unidad de Ejecución por completo.

En este sentido cabe señalar que dado que sobre el ámbito de la Unidad de Ejecución no se ha realizado todavía ninguna actividad urbanizadora, se considera razonable que la suspensión afecte, si finalmente se adopta esta decisión, a la totalidad de su ámbito.

2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El urbanizador propone que la duración de la suspensión sea de dos años, solicitando la posibilidad de su prórroga por dos años más, siempre que las circunstancias que motivan la suspensión inicialmente aprobada persistan.

En este sentido cabe señalar que este Servicio, en principio, no ve inconveniente en aceptar la duración de dos años propuesta para la suspensión del Programa a contar desde la eficacia del acuerdo que se adopte, dada la actual situación del mercado de suelo terciario en la Zona de Vara de Quart alegada por el urbanizador.

Asimismo, el urbanizador en el supuesto de que solicite la prórroga por seguir concurriendo las circunstancias que la motivaron, debe comprometerse a asumir las condiciones impuestas por el acuerdo de suspensión, así como a comunicarlo de manera expresa con antelación suficiente a la finalización de los dos primeros años, acompañando a dicha solicitud de prórroga, si el Ayuntamiento lo considerase necesario, de la correspondiente justificación.

3. Medidas a adoptar, en su caso, en relación a la conservación de las obras ya ejecutadas

Tal y como señala el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 11 de enero de 2019 'las obras de urbanización en el ámbito del Programa no se han iniciado'.

Por su parte la Sección de Obras de Urbanización en su informe de 25 de enero de 2019 precisa al respecto que. 'Por otro lado, cabe indicar que los derribos previstos en el proyecto de urbanización, ya han sido ejecutados de acuerdo con el proyecto de derribo especifico, tal y como consta en el certificado final de demolición'.

El urbanizador señala que dado que las obras de urbanización no se han iniciado, no es preciso adoptar ninguna medida para la conservación de las mismas, sin perjuicio de lo cual afirma que conservará los terrenos en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, según lo exigido en el art. 15.1b) del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En cualquier caso, si durante el periodo de suspensión surgiera alguna situación excepcional que requiriese la adopción de medidas específicas, estas serán a cargo del propio urbanizador por ser el solicitante de la suspensión.

4. Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados

1. El solicitante en la Memoria Justificativa manifiesta que es propietario único, tanto de las fincas de aportación como de la finca de resultado o de adjudicación -sin perjuicio de las fincas de cesión adjudicadas a los Ayuntamientos de Xirivella y València-, por lo que la suspensión de la ejecución del PAI no causaría ningún efecto económico adverso en los derechos de propietarios o terceros afectados, al no existir en este PAI más propietarios o terceros afectados que el propio urbanizador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Asimismo el urbanizador afirma que asume a su exclusivo riesgo cualquier reclamación de daños y perjuicios que pudiera derivarse de la suspensión de la ejecución del PAI solicitada, renunciando a exigir en un futuro al Ayuntamiento cualquier tipo de responsabilidad patrimonial por tal motivo.

5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización

La suspensión puede traer como consecuencia respecto de las cargas y costes de urbanización, la procedencia de su retasación por efecto del transcurso del tiempo y por la alteración de las circunstancias objetivas consideradas en el momento de la aprobación de dichas cargas.

El urbanizador señala en su solicitud que renuncia a la revisión de precios que se derivase de la suspensión solicitada, así como a la retasación de cargas cuando no pueda justificarse que esta se hubiera producido con independencia de la suspensión.

Así, el citado informe de la Sección de Obras de Urbanización de 25 de enero de 2019, señala al respecto que 'Esta suspensión temporal, no debería afectar a las cargas relativas a la obra de urbanización, que se mantendrán, a no ser que sea aprobada alguna modificación al respecto, por los motivos que se contemplan en la legislación aplicable. Ahora bien, existe la posibilidad de que los cambios legislativos en materia de normativa aplicable a las obras de urbanización puedan llevar aparejados modificaciones de obra que podrían implicar mayores costes de urbanización, en cuyo caso, estos cambios que se vean afectados por la suspensión temporal, no deberían ser considerados retasables y deberían ser sufragados por el urbanizador, que es quien solicita la suspensión.

En cualquier caso, puesto que ya han pasado más de dos años desde la emisión de informe de este proyecto de urbanización, antes de poder iniciar las obras, se deberá aportar un nuevo proyecto de urbanización y adaptarlo a la normativa vigente al momento previsto de inicio de obras. Este nuevo proyecto deberá ser informado nuevamente por los servicios municipales competentes'.

Concluye el citado informe afirmando que 'Por lo tanto, cualquier gasto que pueda ser producido como consecuencia de la adecuación de estos documentos al momento del inicio de las obras, debería ser asumido por el urbanizador'.

6. Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación

1. En cumplimiento del punto undécimo del acuerdo plenario de aprobación del Programa, el urbanizador prestó garantía por importe de 77.633,05 euros para responder de las obligaciones derivadas de su adjudicación.

La mercantil Hierros Turia, SA, constituyó la citada garantía mediante Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. – Valores E 2007/19159, con número de Expedición 1.302 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención, con el número 43 de 12 de marzo de 2007.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo que hace referencia a los efectos de la suspensión respecto de la garantía prestada por el urbanizador ante el Ayuntamiento, la mercantil manifiesta que se mantendrá durante el periodo de suspensión de la ejecución del PAI y hasta la finalización del periodo de garantía tras la recepción definitiva de las obras de urbanización por la Administración.

Asimismo indica que a favor del urbanizador no fue constituida ni prestada ninguna garantía en concepto de retribución de cargas de urbanización.

2. Por último, en cuanto a la modificación o ajuste de la reparcelación, manifiesta el urbanizador que la suspensión del Programa no tiene ninguna incidencia en la misma.

En el informe emitido por la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística el 21 de diciembre de 2018, se indica que: 'El Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la UE Hierros Turia ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad de València nº 15 en fecha 8 de junio de 2018, y en el de Xirivella, el 4 de julio de 2018.

Consta la nota marginal de afección a la carga urbanística por plazo de siete años.

Deberá tenerse en cuenta que el plazo es de caducidad.'

Por lo tanto, al encontrarse ya aprobado e inscrito el Proyecto de Reparcelación Voluntaria y la correspondiente nota marginal de afección por un plazo de siete años, abarcaría el periodo máximo de suspensión de cuatro años incluyendo la prórroga, no viéndose afectada la reparcelación por la aprobación de la suspensión temporal.

No obstante lo anterior, resulta conveniente que se haga constar en cada finca registral afectada el acuerdo de suspensión y su posible prórroga con el objeto de garantizar la publicidad de dicho acuerdo y los derechos de terceros.

7. Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor

No resulta de aplicación el art. 156 de la vigente LOTUP, ya que el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, excluido el IVA, no supera los 5.548.000 €.

En el presente PAI el coste total de la actuación, incluidos los gastos de gestión, asciende a 1.208.949 €, IVA excluido, tal y como figura en el punto octavo del acuerdo de aprobación del Programa y el Convenio Urbanístico suscrito entre el urbanizador y el Ayuntamiento de València el 6 de octubre de 2008; por lo tanto, no es necesario ejecutar las obras de urbanización a través del empresario constructor, pudiendo realizarse con cualquier contratista.

No obstante, debe tenerse en cuenta que no es necesario justificar los efectos de la suspensión respecto del empresario constructor, al no tratarse de un supuesto que lo requiera, ya que tal y como se pone de manifiesto en los fundamentos jurídicos, este Programa nace al amparo de la LRAU y su ejecución se rige por las disposiciones de dicha Ley, legislación que no recoge la figura del empresario constructor.

III.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de la suspensión temporal de un Programa de Actuación Integrada cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, de aplicación por motivos temporales, se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del mismo, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano Hierros Turia del PGOU de València, solicitada por el urbanizador Hierros Turia, SA, por un plazo de dos años a contar desde la publicación del presente acuerdo y en las condiciones previstas en el mismo, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que anteceden y fundamentalmente porque dicha suspensión atiende al espíritu de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, la cual se encuentra suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

SEGUNDO. Requerir al urbanizador para que solicite a su cargo en los Registros de la Propiedad de València y Xirivella, que se haga constar en cada finca registral afectada el acuerdo de suspensión y su posible prórroga. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que en el plazo máximo de 2 meses siguientes a su notificación, acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de dicha obligación, momento en el que adquirirá eficacia el presente acuerdo, en caso contrario se considerará que el urbanizador está incumpliendo sus obligaciones contractuales pudiendo procederse a la imposición de penalidades o incluso a la resolución del Programa.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de València así como en la página web municipal.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a quienes figuren como interesados en el expediente, a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre las fincas afectadas por la actuación, y comunicar a los Servicios Municipales de Obras de Infraestructuras, Gestión Urbanística y Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03A01-2011-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa no admetre a tràmit la sol·licitud presentada per Expo Grupo, SA, sol·licitant la resolució del conveni del solar denominat dels Jesuïtes.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Buenos días a todas y a todos.

Sobre este asunto, ya es un debate recurrente en este Pleno. El Sr. Sarrià no está. Pues bueno, seguimos, supongo que verá el video un día de estos.

Sobre este asunto es un tema recurrente en el Pleno. Viene del 24 de julio de 2013, con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo. En febrero del 2018 ya hay un requerimiento por decreto del Ayuntamiento. En marzo del 2018 tenemos la presentación de alegaciones por la mercantil. El 26 de julio del 2018 un acuerdo de Pleno contra la resolución del convenio. El 3 de septiembre del 2018 un recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de 26 de julio. El 27 de septiembre del 2018, acuerdo del Pleno para desestimar el recurso de reposición. Y luego un recurso contencioso-administrativo de 27 de septiembre, también tramitándose en Juzgado. Y el 18 de febrero del 2019 una nueva instancia de Expo Grupo donde reitera la resolución del convenio y el pago de indemnización, y habla ya explícitamente de los 16 millones de euros.

El otro día en la Comisión tuvimos oportunidad de preguntar al Sr. Sarrià por el tema, nos hizo una exposición de supuestas intenciones por parte de la mercantil. Aquí el tema, cuando llegamos al Pleno, mas allá de la documentación, la cual nos podemos leer y agradecer lógicamente que esté, pero el tema está en que tenemos una versión, no podemos contrastar. Y lo más kafkiano de este asunto, que en la semana previa a la anterior vez que salió en este Pleno ya en 2018 el Sr. Sarrià decía que en una semana entregaban llaves y se podía solucionar.

Y el tema sigue, sigue como el día de la marmota. Pero si este tema solo fuese la permuta. Y no voy a entrar, tenemos, creo, otro punto en el orden del día creo para poder entrar con la parte del Botánico, del solar de Jesuitas, y nos vamos ahora a la parte de Aragón, del Ayuntamiento que se demolió y la entrega de ese solar para proceder a la edificación del hotel. Si ese tema fuera solo, dirías: vale, es un tema que se ha enquistado.

Pero es que este debate es más profundo y este debate es el que nunca quería abordar el Sr. Sarrià, porque este grupo político en mayo del 2018 en este Pleno ya dejó claro que llevamos más de un año fuera de lo que era la Actuación Territorial Estratégica y lo que dijo el Sr. Sarrià que todo a la Generalitat. Pero esa fase primera de tres años de Actuación Territorial Estratégica contempla la construcción del hotel y una serie de actuaciones relacionadas también con el antiguo Mestalla. Y la segunda parte de tres años, también.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entonces, eludir el debate e irnos solamente a la responsabilidad de la Generalitat, tener un equipo de gobierno, un alcalde desafecto también, de los problemas de los valencianos y también el hecho de que haya un estadio de Mestalla por supuestamente demoler, por supuestamente dar edificabilidad al barrio, dar futuro al barrio y a su vez tener un estadio nuevo. El decir dentro de esa actuación territorial y habiendo un punto que toca directamente e intrínsecamente la actuación, decir que es cosa absolutamente de la Generalitat y que el Ayuntamiento se lava las manos cuando el estadio está en la ciudad y cuando los tiempos pasan y no hay solución a este problema, lo que me gustaría que en el turno el Sr. Sarrià fuera muy quirúrgico: primero, diseccionase el problema, que nos contase que está pasando, si es que de verdad se va a solucionar; y segundo, si está absolutamente ligado el tema a la Actuación Territorial Estratégica, pues rogarle y decirle que no se lave las manos de nuevo en este Pleno.

Les quedan dos meses de estar en el gobierno de la ciudad, pero, ya digo, han pasado totalmente de puntillas, de soslayo con el asunto del estadio, con todo el tema de la actuación derivada de este asunto. Y por supuesto, para mí y para nuestro grupo Ciudadanos supone, cuando menos, una desafección absoluta a los problemas de nuestra ciudad.”

Sr. Novo

“Bon dia. Moltes gràcies.

Bueno, este tema yo creo que lo hemos tratado ya en muchas ocasiones aquí en el Pleno, como ya ha dicho el Sr. Estellés. Precisamente de una cuestión que ustedes enarbolaron la bandera cuando estaban en la oposición de un tema como era el Botánico, porque no fueron ustedes capaces ya en su momento, en el Plan General de 1988, de resolverlo. Tuvo que ser, efectivamente, un gobierno del Partido Popular el que al final resolviera esta cuestión, como ya hemos dicho en algunas ocasiones con mucho esfuerzo. Eh, ¿Sr. Grezzi? Con mucho esfuerzo, con muchas negociaciones y con más de 30 millones de euros por parte de todos los valencianos que tuvieron que abonar lógicamente en especie, en suelo, para que al final se pudiera solucionar el problema de la adquisición y se consiguiera con ello que el solar de Jesuitas se convirtiera en una zona verde destinada fundamentalmente, con exclusividad, a ampliar el jardín Botánico.

Se firmó un convenio, que, bueno, pues efectivamente ya se lo encontraron ustedes realizado, y han dejado pasar cuatro años prácticamente sin hacer nada, excepto yo creo que decepcionar a muchos vecinos de la zona y de toda la ciudad, y a los valencianos en general. Porque tras un mandato de inactividad pues han vuelto a conseguir transformar este tema en eso que al Sr. Sarrià le gusta muchas veces decir: *un empastre, ¿no? Si, en estos moments és un empastre*. Porque hace ocho meses trajeron a este Pleno desestimar una denuncia de Expo Grupo a ese convenio de colaboración. Hace seis meses volvió aquí, en septiembre, para desestimar el recurso de reposición; hoy volvemos aquí para hablar de la inadmisión o inadmisibilidad de otro escrito solicitando la resolución de ese convenio que en su momento se firmó, con independencia y paralelamente al recurso contencioso-administrativo que hay en los tribunales interpuesto por Expo Grupo.

Y lo que yo sí que tengo que reivindicarle y tengo que reclamarle, Sr. Sarrià, es que durante estos cuatro años eso que ustedes también decían siempre antes del mandato del diálogo y la transparencia pues ha brillado por su ausencia. Y en esta cuestión ha sido, yo creo, más que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

evidente. Porque por muchas de las preguntas que le hemos planteado cuya respuesta siempre han sido absolutamente ambiguas y no se respondía realmente lo que se preguntaba, pese a nuestra disposición a estar en todas y cada una de aquellas reuniones que fueran necesarias para intentar solventar el problema, un problema importante para la ciudad y un problema con mucho coste para la ciudad y los vecinos. Y como digo, evidenciar esa posibilidad, esa disposición a negociar e ir de la mano en un asunto tan trascendental como este para la ciudad, pues siempre hemos recibido yo creo que ambigüedades, como le decía, y negativas.

En septiembre ya le dijimos que no eran nada claros, que no nos dijeron la verdad. Porque si lo hubieran hecho nos hubiéramos ahorrado muchos debates, muchos enfrentamientos e incluso muchos disgustos. Y que además estábamos dispuestos, como le decía, a ir de la mano para resolver esta cuestión.

Yo creo que más pronto que tarde sabremos efectivamente qué es lo que está pasando en el convenio, qué es lo que está pasando en este enfrentamiento. Porque sinceramente yo, que el otro día se lo pregunté en la Comisión de Urbanismo, no acabo de tenerlo claro. No acabamos de tener claro qué es lo que está pasando ahí. Si es cuestión de dilación de tiempo, si es que efectivamente como lo de Mestalla no avanza no quieren hacer el hotel porque si hacen un hotel cuanto tiren el Mestalla… No sé realmente qué es lo que está pasando ahí, pero es una cuestión que si usted la sabe debería manifestarla. Porque si detrás de esto hay algo más, yo creo que sería bueno que esta corporación, faltando menos de dos meses para que cambie de equipo de gobierno, supiera realmente cuál es el problema de Expo Grupo.

Por eso, desde luego no vamos a votar en contra, pero tampoco le vamos a dar la confianza de votarle a favor de lo que usted propone.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Bien, como suele ser habitual en este tema y en muchos otros pues aprovechamos un punto en el cual, efectivamente, reiteradamente se viene a desestimar un recurso presentado por una mercantil. La anterior ocasión que hablamos de este tema les planteé que no acababa de tener claro si ustedes estaban con el Ayuntamiento o con los intereses privados, en estos casos, de una mercantil que, por las razones tácticas o estratégicas que considere, intenta dilatar la recepción de una parcela que, por otro lado, y está totalmente atestiguado por los servicios jurídicos de esta casa y por todos los informes técnicos que lo avalan, está registrada y por la cual el Ayuntamiento y el concejal que le habla con mucho dolor de corazón ejecutó el convenio que ustedes firmaron nada más empezar, precisamente, para evitar cualquier responsabilidad patrimonial que pagamos entre todos y cumplir un convenio que obviamente a su vez estaba dentro de una actuación territorial estratégica que no me lavo las manos ni le paso a la Generalitat, es que está en manos de la Generalitat.

Yo, me gusta hablar de *empastre* porque yo creo que el ATE de Mestalla no es que yo diga que es un *empastre*, es que hay un monumento en la avenida de las Cortes Valencianas a sus *empastres*. Y obviamente, el caso del Mestalla y todo lo que rodea y rodeó aquella operación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quedará, y evidentemente esperemos que no demasiado tiempo, como un exponente máximo de una manera de hacer las cosas, de una manera de gestionar el urbanismo en esta ciudad que obviamente, pues no lo digo yo, el término *empastre* en todo caso es hasta cariñoso al respecto.

Y aquí no hay falta de transparencia porque está absolutamente todo en el expediente, sino evidentemente ha habido unas maniobras dilatorias por parte de la empresa y además a nuestro entender absurdas, en la medida que estamos hablando de una parcela registralmente propiedad de Expo Grupo que cada uno puede sacar las conclusiones que quiera de qué motiva esa dilación y que en su momento ya debatimos. Pero si tanto interés tiene en saber qué mueve a Expo Grupo a iniciar toda esta serie de maniobras dilatorias, a lo mejor lo más fácil es que les preguntaran a ellos.

Cuando yo dije que había un compromiso por parte de la entidad en recepcionar las llaves, cuando lo dije es que lo había. Y lo había con una reunión de este concejal con los representantes de Expo Grupo, en donde claramente manifestaron al menos una cosa que sí que puedo decir con tranquilidad: que lo que más les preocupaba era la tramitación de los plazos que la ATE establecía y que el propio convenio establecía para la ejecución del solar, donde tan diligentemente este Ayuntamiento ejecutó su parte, que fue el derribo del antiguo Ayuntamiento de la avenida de Aragón. Sin embargo, las otras partes, por supuesto no han cumplido idénticamente los compromisos que se establecían y, sinceramente, pues todo parecen excusas para ganar tiempo y para evitarlo.

Obviamente yo lo que les pediría es un poquito de responsabilidad en este tema y que claramente se dieran cuenta que obviamente todo lo que rodea a la ATE del Mestalla no lo ha gestionado este gobierno ni lo ha gerenciado este gobierno. Es producto de una época y es evidentemente una de las asignaturas pendientes que esta ciudad tiene, y no pequeña. Y que cuando hay un conflicto, interesado o no, con una mercantil privada, lo que se puede esperar de los miembros de esta corporación es un poquito de lealtad con el Ayuntamiento y sobre todo de lealtad con los fondos públicos.

Nada más y gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Bueno, es que esa lealtad, Sr. Sarrià, se gana. Y no se gana mandando a los grupos de la oposición a leerse el expediente y negando una explicación aquí, una explicación clara. Aún estamos esperando, en este año y medio que llevamos de *empastrado* o de galimatías o de tema resuelto a una semana vista del Pleno y que luego viene y resulta que no lo resuelve, si está en condiciones de asegurar si esta parcela está en condiciones de solicitar licencia de obras y ser construida. Eso dígalo, sí o no. Si está, siguiente paso. ¿Qué está pasando con la constructora? Hable con ellos. Nosotros tendremos nuestra obligación de hablar, pero usted más. Usted más porque tiene un problema en el corazón de la ciudad, un problema por el cual, aparte, se tiró abajo un ayuntamiento para tener luego una parcela en Jesuitas, que luego hablaremos. La parcela del Botánico, que habrá otro punto, para decirles que no han hecho absolutamente nada, pero absolutamente nada, no han plantado ni los tomates que prometieron.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y a partir de ahí pues dígame usted si es objeto de altura de miras política lo que está haciendo que es dejar o decir que hay un problema en València respecto a Mestalla, cuando está el valencianismo, el Valencia, la ciudadanía, pues todos los días pasando los años y viendo que ese estadio no se construye y que las soluciones que había en el viejo Mestalla y en el área del viejo Mestalla con una Actuación Territorial Estratégica que es de mayo de 2015, que no es de hace 20 años, que es de mayo de 2015, que ustedes tendrían que asumir y seguir con ella. Desde la Generalitat hablarse con el Ayuntamiento y dialogar y ponerse de acuerdo Generalitat, Ayuntamiento, València Club de Futbol, vecinos, que también son un agente importante, pues nada. Ustedes aquí no pasa nada. Cuatro años de puntillas, que no pase nada. Venga, como es hormigón, el hormigón no caduca.

Y pasan los años y ya está. Y claro, si yo aspiro a que se entiendan ustedes, la Generalitat y el Ayuntamiento, visto lo que viene luego en el Pleno con una moción del Sr. Grezzi unilateral, sin contar con nadie, pues esto es lo que la misma transmutación del Ayuntamiento se la llevan ustedes a la Generalitat. Y eso es lo que tenemos aquí, la falta de respeto por un problema que hay en la ciudad, el no querer tocar, el querer pasar de puntillas y el jugar con el sentimiento del València, de los valencianistas y de los ciudadanos.

Y nada más, Sr. Sarrià, Usted acabe la *empastrà* famosa de Expo Grupo y ya está, cerramos el tema ahí. Pero con un ATE fuera de plazo y caducado a usted le da igual. Si total le quedan dos meses, qué más da."

Sr. Novo

"Sí, moltes gràcies.

Sr. Sarrià, no nos cuente que el Ayuntamiento ha cumplido con Expo Grupo. Claro, lógicamente, faltaría más. Y espero efectivamente como les decía antes que no tengamos que enterarnos de que no ha sido así, que la realidad de este convenio lo han llevado ustedes por un camino oscuro y desastroso, de la misma forma que tienen el famoso solar de Jesuitas después de cuatro años de no haber hecho absolutamente nada. Y esa es la parte reprochable. Es decir, la posición de este Ayuntamiento, por lo que usted habla de lealtad, este grupo y la posición del Ayuntamiento frente a cualquier empresa fuera sin razón la tendrá siempre a su lado.

Pero lo que no podemos hacer nosotros es justificar y dar por bueno que durante cuatro años el tan reclamado solar de Jesuitas para la tan reclamada ampliación del Botánico, con tantas reclamadas manifestaciones que ustedes han movido, no hayan sido capaces ni de plantar una planta de zanahorias, ni siquiera eso. Han ido pasándose el balón. Hicieron el ridículo, y hablaremos de eso luego, hace dos años ya prácticamente que presentaron a bombo y platillo, con el rector de la Universidad, el alcalde, el *conseller*, concejal de Urbanismo, en el Botànic, un proyecto de ampliación del Botánico. Que se la han tenido que envainar, y no quiero extenderme más en este punto, para sacarse luego la idea de ahora vamos a hacer un concurso de ideas, porque en este Ayuntamiento y en ese equipo de gobierno cuando no se sabe qué hacer se inventa un concurso de ideas. Y eso es lo que les reprochamos.

Y lo que le decimos es que como no sabemos toda la verdad, porque no sabemos toda la verdad, porque aunque hable con la empresa me contará la suya y aquí yo me fío si ustedes me cuentan toda la verdad. Pero como no cuentan toda la verdad, no le podemos apoyar. Ahora, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sepan que en esta reclamación, desde luego el Grupo Popular lo tendrá siempre a su lado. Creo que huelga decir poco más. Porque, efectivamente, el solar de Aragón ha estado ocupado. Pero ha habido un asentamiento. No es que hayan dormido ahí un par noches. Ha habido un asentamiento, ha habido más de 18 personas. Había restos, había pozos que estaban conectados. Todo eso ha habido que resolverlo, pero por las reclamaciones de esa empresa que usted dice.

En fin, si la justicia o el tiempo al final le diera la razón a esta empresa, sepan ustedes que serán los únicos responsables. Y por eso, porque después de estos cuatro años que han tenido que ejecutar ese convenio, los únicos responsables para la gestión de este asunto como de otros muchos es el Gobierno de la ciudad. Y el Gobierno de la ciudad hoy por hoy lo tienen ustedes. Y si actúan con sinceridad y nobleza siempre nos tendrán a su lado. Si no es así, desde luego no lo van a poder tener.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Pues es difícil poner más sinceridad y nobleza en todo este proceso, en donde, por supuesto, el Gobierno municipal y en particular el grupo al que pertenezco no compartimos, como bien sabe usted, ni la génesis, ni cómo, ni de qué manera lo gestionaron ustedes en su momento. Y precisamente por esa sinceridad y nobleza este proceso hemos intentado aplicar en todo momento el máximo diálogo y la máxima flexibilidad. Precisamente por lo contrario que decía el Sr. Estellés, que como nos tiene acostumbrados hace un batiburrillo de cosas que no tienen nada que ver y responsabiliza a este Gobierno municipal de que una entidad privada presente o no una licencia para acabar un estadio, que allí está en la avenida de Cortes Valencianas, o derruir uno, que ahí está en la avenida Aragón, con además una sentencia del Supremo pendiente de ejecución —lo digo por noticias que salen hoy en la prensa— y que precisamente este Gobierno, por consideración al València Club de Futbol y a los valencianistas en general, pero sobre todo a los propietarios del València Club de Futbol, ha intentado aplicar con la máxima flexibilidad los plazos, las gestiones necesarias para facilitar en la medida de nuestras posibilidades, más de lo que se facilitó en su día, una operación más que dudosa; repito, no hace falta más que ir a la avenida de Cortes Valencianas para comprobarlo.

Y en el tema en concreto del solar de Aragón las cuestiones son meridianamente claras. Las excusas que Expo Grupo ha puesto a toda la recepción son plenamente subsanables las que afectan al Ayuntamiento y, sobre todo, plenamente justificadas. En especial, la losa del fondo de la parcela. Sobre todo cuando no hay ningún compromiso inmediato por parte de esa entidad en ejecutar un hotel y en pedir ninguna licencia. Y eso me lo han dicho a mí personalmente.

Y obviamente hay claramente un condicionante para Expo Grupo que es que mientras exista el Mestalla dudan de la viabilidad de ejecutar un hotel y eso se lo he explicado en Comisión y en privado, a usted y a quien me lo ha preguntado. Y todo lo demás son cuentos chinos. Y todo lo demás es intentos de ganar tiempo por si se derivaran posibilidades supuestas responsabilidades por parte de los firmantes del convenio.

Y evidentemente, en una actuación territorial que no depende ni de este concejal ni del Gobierno municipal. Depende de la Generalitat Valenciana, que también me consta que han hecho todos los esfuerzos posibles para viabilizar o facilitar esa operación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Muchas gracias.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º- El 24 de julio de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo, SA, para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como Solar de Jesuitas. En adelante nos referimos al mismo únicamente como Convenio.

2º. En ejecución de las previsiones del Convenio suscrito, el Ayuntamiento ha cumplido sus compromisos mediante la realización de las actuaciones siguientes:

- Modificación de Planeamiento, que es objeto de aprobación definitiva mediante Resolución de la Honorable Señora Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente el Plan de la ATE denominado Valencia Club de Fútbol.
- Aprobación de la reparcelación, en virtud de acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 y de 27 de noviembre de 2015.
- Se procede inmediatamente a la demolición del edificio recepcionando las obras de demolición el 19 de abril de 2016 y dejando vallado el solar en cumplimiento de la Ordenanza de solares para evitar cualquier carga al propietario.

3º. Las dos parcelas objeto del Convenio figuran inscritas en el Registro de la Propiedad y tan solo figura como carga de la finca propiedad de Expo Grupo, SA, la afección a las cargas de urbanización por importe de 513.076,49 €.

4º. La mercantil Expo Grupo, SA, primero mediante instancia telemática, nº I00118/2018/0011653 y posteriormente por Registro Municipal de Entrada nº 110/2018/024997, de 26 de marzo de 2018, presenta escrito con numerosas alegaciones denunciando el Convenio.

5º. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2018 en su apartado segundo dispone: 'Declarar que no existe ningún incumplimiento grave de las obligaciones municipales que pueda conllevar la rescisión del Convenio ni la puesta en marcha del mecanismo indemnizatorio de la cláusula décima, por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos que anteceden y en concreto en el fundamento jurídico quinto'.

6º. La mercantil Expo Grupo, SA, mediante instancia 00118/2018/40132, de 3 de septiembre de 2018, reiterada mediante instancia 00110/2018/75464, de 4 de septiembre de 2018, interpone recurso de reposición contra el Acuerdo Pleno de 26 de julio citado ut supra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7º. El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, en su apartado primero dispone: 'Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Expo Grupo, SA, contra el Acuerdo plenario de 26 de julio de 2018 por las razones expuestas en el fundamento jurídico segundo y en concreto por considerar que las alegaciones presentadas son sustancialmente iguales a las ya resueltas en el acuerdo impugnado, no se motiva causa de nulidad o anulabilidad, y no aportan ningún dato nuevo que justifique un cambio en la decisión adoptada o desvirtúe ninguna de las decisiones adoptadas por el Acuerdo Pleno que se impugna el cual está fundamentado en argumentos tanto jurídicos como técnicos extensamente desarrollados en el mismo, en el que nos ratificamos y al que nos remitimos para evitar reiteraciones'.

8º. La mercantil Expo Grupo, SA, interpone recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de 27 de septiembre de 2018, el cual se está tramitando en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de València, PO 583/2018.

9º. Expo Grupo, SA, presenta de nuevo instancia con Registro de Entrada 00118/2019/9813 de 18 de febrero, en la que reitera la solicitud de resolución del Convenio por incumplimiento de la Administración y el pago de la indemnización prevista en la cláusula décima del Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. CONTENIDO REITERATIVO DE LA PETICIÓN

En la instancia objeto de la presente resolución se solicita:

a) La resolución del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo, SA, el 24 de julio de 2013.

b) El pago de la indemnización prevista en la cláusula décima del citado Convenio.

Las citadas pretensiones ya han sido resueltas por la Administración de forma expresa en vía administrativa ordinaria, primero mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, y posteriormente resolviendo el recurso de reposición presentado por el interesado mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, tal y como se justifica en los antecedentes de hecho 5º y 7º del presenta acuerdo, por lo que la Administración ya ha cumplido con su deber de resolver previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. PENDENCIA ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Tal y como se especifica en el antecedente de hecho 8º, ante la desestimación por parte del Ayuntamiento de la resolución del Convenio por considerar que no existe un incumplimiento grave por parte del Ayuntamiento y, en consecuencia, no se puede poner en marcha la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

indemnización prevista en la cláusula décima del Convenio, la mercantil Expo Grupo, SA, ha interpuesto recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de València PO 583/2018.

Ahora Expo Grupo, SA, reitera mediante la instancia objeto de la presente propuesta dos cuestiones que ya están judicializadas, es decir, existe un proceso judicial pendiente de resolución entre los mismos sujetos, por el mismo objeto y por la misma causa.

TERCERO. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El órgano competente para la toma de esta decisión, se entiende que debe ser el mismo que ostentó la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo, SA, para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como Solar de Jesuitas, el cual es objeto de denuncia, es decir, el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Inadmitir a trámite la solicitud presentada por Expo Grupo, SA, mediante instancia número 00118/2019/9813, de 18 de febrero, en la que solicita la resolución del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo, SA, para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como solar de Jesuitas, por incumplimiento de la Administración y el pago de la indemnización prevista en la cláusula décima del Convenio, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho primero y segundo del presente acuerdo".

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000343-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa acceptar l'adaptació del Pla Parcial de Millora del Sector NPI-8 del PGOU de Font Sant Lluís (Increment nombre de vivendes).	

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 05/11/18 (NRE: 00113 2018 036498), por la mercantil ANALYST INVIERTE, SLU, agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado Fuente de San Luis, se presenta documentación en soporte papel e informático del documento denominado Propuesta de Incremento del Número de Viviendas del Plan Parcial Fuente de San Luis de València, para su tramitación y aprobación municipal.

SEGUNDO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Programación, de 16/01/19, en el que se recopilan los informes emitidos en el expediente.

- Informe del Ciclo Integral del Agua, de 17/01/19, que señala lo siguiente:

'… En lo que respecta al Abastecimiento Municipal de Agua, existe suficiencia en cuanto a la concesión de aguas disponibles en el municipio de València para cubrir las necesidades de abastecimiento de agua previstas en el Sector Fuente de San Luis. Por lo tanto, el proyecto de urbanización se considera conforme con la propuesta del incremento de número de viviendas. No obstante, en informes anteriores se indicaron observaciones que deben ser corregidas. Se adjunta informe de la empresa gestora EMIVASA.'

- Informe de Emivasa, de 17/01/19, que señala lo siguiente:

'… El actual Proyecto de Urbanización aprobado, daba solución a las necesidades de abastecimiento de agua potable de acuerdo con el planeamiento del Plan Parcial actualmente en vigor (aprobación del Modificado nº 1 en 2009). Dichas necesidades suponían una demanda punta de 74,43 l/s, ligeramente superior a nueva demanda punta que se plantea. En consecuencia, y dado que la nueva distribución de viviendas se prevé significativamente proporcional a la considerada en dicho Proyecto de Urbanización, éste sigue siendo válido para atender las nuevas demandas que se proponen, sin perjuicio de las observaciones efectuadas en su día a dicho Proyecto.

Se puede concluir la suficiencia a fecha de hoy en cuanto a la concesión de aguas disponible en el municipio de València para cubrir las necesidades de abastecimiento de agua previstas en el Sector Fuente de San Luis y que el Proyecto de Urbanización sigue siendo válido para atender las nuevas demandas que se proponen, sin perjuicio de las observaciones efectuadas en su día a dicho Proyecto.'

- Informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de 08/02/19, que señala lo siguiente:

'… En relación con la solicitud de informe del Servicio de Planeamiento relativo a la propuesta del incremento del número de viviendas del Plan Parcial Fuente San Luis y en cuanto a la suficiencia o no de las redes de servicios proyectadas se informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Que se da traslado de los escritos de las compañías TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, y NEDGIA Cegas, en las que vienen a informar que no tienen inconveniente en que se amplíe el nº de viviendas en el ámbito de esta actuación puesto que las redes de sus servicios que se han diseñado en proyecto tienen capacidad para atender el suministro. Que, con respecto a IBERDROLA, el interesado ha presentado el convenio firmado con Iberdrola para la electrificación del Sector Fuente de San Luis, en el cual se describen los trabajos a realizar para dotar de suministro al ámbito, quedado garantizado el suministro, siempre y cuando ambas partes cumplan lo acordado.'

- Informe del Servicio de Planeamiento, de 13/03/19, que resumidamente señala lo siguiente:

'… El incremento del número de viviendas propuesto no lleva aparejado incremento alguno de la edificabilidad máxima del sector, sino que viene a dar respuesta al análisis de la situación actual del mercado inmobiliario, que demanda viviendas de pequeño tamaño que permitan adaptar el precio final de la vivienda al poder adquisitivo actual de las familias así como dar respuesta a la mayor movilidad geográfica de la mano de obra e incluso dar cabida a nuevas formas de la unidad familiar como familias monoparentales…etc. Por todo lo indicado, por parte de este Servicio de Planeamiento se informa favorablemente la propuesta de incremento de número de viviendas a ejecutar en el sector Fuente de San Luis, que viene a actualizar los datos del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en fecha 7 de septiembre 2007 y que dispuso de una posterior modificación del mismo aprobada por pleno municipal de fecha 31 de julio de 2009.'

A los anteriores Antecedentes de Hecho le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La propuesta de incremento del número de viviendas del Plan Parcial Fuente de San Luis de València formulada por la mercantil ANALYST INVIERTE SLU, se rige por lo previsto en la disposición transitoria segunda, apartado 2º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), según el cual:

'Los planes generales, las normas subsidiarias de planeamiento y los proyectos de delimitación de suelo urbano aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se asimilarán, a los efectos de su aplicación, al plan general estructural.

Cuando los planes aprobados al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad urbanística contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que se cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y que no se introduzcan modificaciones en la ordenación estructural del correspondiente ámbito de planeamiento urbanístico.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. La propuesta cumple los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda, apartado 2º de la LOTUP, en cuanto que se cumple con las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie exigidas por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), al alcanzar el montante total de dotaciones públicas no viarias la cifra de 81.802,53 m^2s (ligeramente superior en 445,28 m^2s a la exigida por la LUV), y no se aborda ninguna modificación en la ordenación estructural.

TERCERO. La propuesta planteada no exige modificación de planeamiento al tratarse de una mera adaptación del Plan Parcial de Mejora aprobado en directa aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2º de la LOTUP, que ordena aplicar exclusivamente el estándar de edificabilidad residencial máximo previsto en los planes aprobados al amparo de la Ley 6/1994 y no el coeficiente de densidad máxima.

CUARTO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación de la Propuesta de Incremento del Número de Viviendas del Plan Parcial Fuente de San Luis de València corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aceptar la adaptación del Plan Parcial de Mejora del Sector NPI-8 del PGOU de València Fuente San Luis, formulada por la mercantil ANALYST INVIERTE, SLU, agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Programado Fuente de San Luis –extinguida en virtud de su fusión por absorción por la mercantil PROALIVAL 2016, SA, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones que ostentaba aquélla en su condición de agente urbanizador, de la que quedó enterada la Corporación por acuerdo plenario del pasado 28 de febrero de 2019-, al cumplirse los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda, apartado 2º de la LOTUP, autorizando que el número máximo de viviendas del Sector se incremente en un 18,17 % en los términos expresados en la documentación aportada por la misma, pasando de las 1.970 viviendas que recogía el Plan Parcial de mejora a un total máximo de 2.328 viviendas, que supone un incremento máximo de 358 viviendas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000375-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública l'Homologació Sectorial del Planejament vigent en l'àmbit del sòl urbà en la Ciutat Central.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr Estellés

"Venimos de un mandato de cuatro años ya casi, donde hace ya tres años hubo aquí en el Pleno un debate sobre los criterios para el planeamiento de una revisión estructural del PGOU. Nosotros tuvimos matices, con algún matiz pero en general estábamos de acuerdo con esos criterios porque entendíamos que el enfoque del nuevo Plan o de lo que podría ser el nuevo Plan pues tenía más que ver con nuestro modelo de ciudad que con la época de la última modificación que se propuso por parte del PP, además, nos posicionamos claramente. Después ha venido el trabajo relativo a la revisión estructural del PGOU que hemos preguntado durante muchos plenos y comisiones, que se estaba trabajando en ello. Y ahora viene la homologación de estos criterios para bajar a nivel pormenorizado y poder ya establecer los planes y poder desarrollar los planes.

Respecto a este tema hay un desarrollo de las fichas de calidad de vida de los barrios, las cuales aquí públicamente les dimos la enhorabuena por el trabajo realizado. Es decir, no era una distribución exactamente igual que los distritos quiero recordar, sino que eran unas unidades funcionales de similar o parecida dimensión pero no eran homogéneas con los distritos. Pero sí es cierto que hemos sido muy críticos, que si ese trabajo estaba hecho y el desarrollo de planes tenía que ver con esto, pues había actuaciones puntuales que podía haberse trabajo y haberse analizado mediante estas fichas, por ejemplo, con un tema que no voy a ser recurrente con él pero aquí ya ha salido muchas veces y se debatió el Pleno pasado, respecto al tema de la avenida de Francia y del suelo dotacional respecto a la construcción de bloques de viviendas privadas, ya digo, en suelo de uso vecinal dotacional. Pues que esos criterios, pues eso, se han pasado por cierto sitio sin haberse tenido en cuenta por cuanto esas zonas eran deficitarias.

Dicho esto, lo único que me queda añadir. Que respecto a la metodología no tenemos ningún inconveniente, pero sí que quedan dos meses para que acabe el mandato. No sabemos nada por lo menos en respuestas directas respecto al estado actual, entendemos que terminada ya la revisión estructural y puesto en marcha la adaptación a la LOTUP de estos criterios. Pero sí es cierto que, ya digo, a dos meses del final pues temas de implantación y de puesta en marcha de planes que tiene que ver con un planeamiento previo, estamos en una legislatura de muchos planes, de mucho planeamiento, pero aspectos como el Cabañal, el PAI del Grao, Benimaclet, ahora con polémica, la Ciudad Fallera, incluso hasta la Torre de Miramar, es decir, temas que se han quedado ahí, Nazaret, Orriols, Benicalap, los planes integrales que tenían que ver con aspectos urbanísticos tenemos, pues ya digo, un déficit en cuanto a ejecución importante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y no solamente es diseñar, poner en marcha el plan de calidad de vida de los barrios respecto a los que son argumentos teóricos sino en la ejecución, ustedes han fallado claramente la ejecución y relativamente en los plazos del planeamiento."

Sr Novo

"Buenos días de nuevo.

Bueno, esto es un tema yo creo que un poco más complejo. Y la cuestión estriba en si esto que hacemos hoy, que al final acabará en la Dirección General de Patrimonio porque tendrá que informarlo la Conselleria pertinente y la Dirección Territorial de Urbanismo porque al final es quien tiene la competencia, si tenía que haberse hecho antes. Porque se lo dijimos en su momento, y es un tema complejo, insisto, pero cuando aprobamos en junio o aprobaron ustedes el plan especial de directrices de calidad urbana de los barrios el pasado 28 de junio, ahí ya se establecían unos indicadores y unos umbrales a tener en cuenta en las condiciones de desarrollo y concreción del suelo calificado como urbano dentro de lo que es la propia ciudad, el propio núcleo urbano de la ciudad.

Ya le dijimos en su momento que eso nos generaba serias dudas, que ese plan especial que tenia o contenía disposiciones de carácter general ya marcaba unos objetivos estratégicos que afectaban lógicamente al modelo de ciudad y que se recogían o se definían en el PGOU. Y que eso afectaba a lo que se denomina ordenación estructural y por ese motivo al ser una ordenación estructural existía una competencia superior que es la de la Dirección Territorial de Urbanismo, la de la propia Administración autonómica que debería marcar su aprobación definitiva y fijar, efectivamente, las condiciones que desde el Ayuntamiento se proponía.

Les dijimos también en su momento que el propio artículo 21, la directriz 14, hablaba de la implantación de una oferta de vivienda protegida en suelo privado o suelo público y que eso ya eran determinaciones que se fijan en los planes generales y que afectaban lógicamente a la ordenación pormenorizada, con lo cual era un elemento más para la aprobación por parte de la Conselleria. El documento también le dijimos que hacia numerosas referencias al plan general estructural, que sigue en trámite, que sigue sin estar aprobado, tampoco está derogado, y que establecía determinaciones que afectan a toda la ciudad y tiene incidencias sobre algunos barrios por la afección de determinadas infraestructuras, insisto, que tienen carácter estructural y necesitan la supervisión y aprobación de la Administración autonómica.

En definitiva, al final concluíamos que existen cuestiones que afectaban a la ordenación, a esa ordenación estructural, y que el procedimiento y tramitación de aquello no tenía que haber sido el que se hizo sino el que de alguna manera vamos hacer con este, que al final, con independencia de que sea una homologación, lo va a tener que aprobar la Conselleria, la comunidad autónoma. Entendíamos que debería haber quedado todo aquel asunto porque se lo propusimos también que quedará sobre la mesa que solicitáramos un informe a la Secretaría o a la Asesoría Jurídica, por salir de dudas. Y como otras muchas cosas no lo consideraron, lo aprobaron definitivamente con el pretexto de que era un documento de ordenación pormenorizada y siguió adelante con su tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y de aquellos polvos pues ahora tenemos lo que tenemos aquí, esos lodos. Porque ahora a toda prisa hay que tramitar el Plan Especial de Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central de carácter estructural porque el Plan Especial de Directrices de los Barrios no le quiso dar ese carácter, porque si se le hubiese dado aquel carácter esta tramitación habría sido mucho más simple. Y además, porque ya se han iniciado planes especiales concretos, como el de Orriols, o el de Nazaret, Grao o Cocoteros, sin un documento de planeamiento. Insisto que es un tema un poco complejo y no quiero aburrirles, pero al final es la realidad, esto es lo que hay. De carácter estructural y que lógicamente como recoge cuestiones que afectan a esa ordenación necesita de esa aprobación y de esa homologación por parte de la Conselleria.

Y al final de todo esto, por resumirlo, más trabajo, más dificultad, más confusión, necesitan aprobar un documento de homologación para señalar cuestiones de carácter estructural y viabilizar la tramitación de esas áreas funcionales. Y todo eso lo hacen con la excusa de que como no está aprobado el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de València, ni el Plan de Acción Territorial de la Huerta, pues con ese margen tiene que llevárselo también a la homologación y a la Conselleria. Después de nueve meses que ustedes aprobaron el Plan Especial de Directrices, hay que tramitar hoy aquí otro plan especial para homologar la normativa para poder aplicar el Plan Especial de Directrices. En definitiva, Sr. Sarriá, volvemos al mismo concepto, otro *empastre*.

Además, entendieron que no procedía realizar consultas a las Administraciones públicas, que no sé por qué no, porque al final no hubiera pasado nada que las Administraciones públicas, y acabo, hubieran alegado lo que tuvieran que alegar. Pero sí que se lo dan al Colegio de Arquitectos, al Colegio de Abogados, a la Universidad, sí que le dan trámite de consultas. No sé porqué no al resto de administraciones.

Seguiré luego, gracias.”

Sr Sarria

“En efecte, els tràmits de planejament són molt llargs, Sr. Estellés, ja ens agradaria que foren més curts. Simplement, només en el compliment dels terminis legals, termes establits i instàncies administratives per les quals hi ha que passar, costen el que costen. I ja ens agradaria que fora d'una altra manera, però no ho determinem nosaltres. Mesclar planejament i execució d'eixe planejament és una cosa, com a mínim, poc seriosa quan parlem d'estes qüestions.

El Sr. Novo ha armat, evidentment, sobre un tema prou complex, li intenta donar la volta a la truita, intentar dir que això ja ho deia jo. Doncs mire, no. Vosté sap perfectament que nosaltres heretàrem una revisió estructural del Pla general que varen encetar vostés la tramitació, la reorientàrem, mai la tiràrem al calaix, la reorientàrem, contestàrem les al·legacions. I des del punt de vista del que era la revisió estructural del PGOU no és una excusa, és que és la realitat. Ens trobàvem en què penjaven que altres documents de planejament d'àmbit autonòmic, que mentre no estiguen aprovats no ens donen el marc estructural necessari perquè al final poguem aprovar tots els plans especials que el document de directrius, i ho hem dit sempre, incidia en l'aspecte detallat de la revisió en els nostres barris i era això, un document de directrius per a la qualitat urbana i per als serveis públics en cadascun dels nostres barris, ara denominades àrees funcionals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I el que hem fet és el que vàrem dir. I a demés, ho hem fet d'acord amb la Conselleria d'Urbanisme. És a dir, no comencem de zero perquè vostè obvia que hi ha hagut una tramitació ambiental prèvia. El que hem fet és, com que sabem que tots els terminis són llargs, hem actuat en tot moment en paral·lel per a acurtar-los al màxim. I per tant, per un costat hem tramitat l'avaluació ambiental d'eixa homologació sectorial que ens ha de donar simplement, no com conseqüència del document de directrius sinó perquè és una condició prèvia per a poder aprovar a posterioritat els plans especials. Hem fet el treball de camp, en quan en moltes àrees funcionals i en moltes hem fet els processos participatius corresponents, i en alguns ja estem en condicions d'iniciar la tramitació urbanística d'eixos plans especials. I tot això ho hem fet d'acord amb la Conselleria de Territori per a no estar depenent de la definitiva aprovació de la revisió estructural del POU.

I això és el que permetrà en la pròxima corporació successivament anar aprovant plans especials detallats en sòl urbà, cosa que per a nosaltres era l'objectiu. Ens haguera, per suposat, agradat anar més apresa o poder anar més apresa. No ha sigut possible per qüestió de terminis, però crec que s'ha fet un treball molt important, un treball sobre el terreny molt important en participació, en coneixement de cada una d'eixes àrees funcionals i que al llarg de la propera corporació permetrà fer un planejament a peu de terra que resolga els problemes en molts casos de dècades per resoldre molts dels nostres barris.”

_____

S’absenta de la sessió la Sra. Jiménez.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Novo

“Molt breument.

No, mire. Jo crec que s'han donat compte que el document de directrius necessita l'aprovació de la comunitat autònoma, de l'Administració autonòmica. Es donaren compte que era convenient, que era necessari i que és preceptiu que eixe document l'aprove l'administració autonòmica.

Y para arreglarlo, bueno, estando ya prácticamente en el tiempo de descuento del mandato, no se le ocurre otra cosa que someter a información pública este documento por 45 días de exposición al público, de forma que cuando ni siquiera haya acabado la exposición al público ya habrá otro gobierno en este Ayuntamiento. Es magnifica, la decisión y la operación es magnífica.

Y ya le dijimos que como paso previo a iniciar el desarrollo de esta ordenación pormenorizada de las distintas áreas funcionales, que también empezó con mucha prisa, de suelo urbano era necesario homologar el planeamiento, se lo dijimos en su momento, para adecuarlo a la vigente normativa urbanística. Y ustedes, como siempre y sin embargo, empezaron la casa por el tejado. Y ahora estas prisas, como le digo: 45 días de exposición al público, que va acabar la exposición al público con un nuevo gobierno sentado aquí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si ustedes tenían tanta prisa han tenido cuatro años para aprobar esa revisión simplificada del PGOU, que la siguen teniendo ahí, y no han querido o han sido incapaces. Ahora, la urgencia de tramitar este Plan Especial de Homologación Sectorial del planeamiento, que es lo que traen aquí, en el ámbito del suelo urbano es porque lo tenían que haber hecho con carácter previo al inicio de la ordenación pormenorizada.

Y hombre, yo creo que no han sido capaces de explicarlo. Así y todo, tenemos cierta confianza o cierta esperanza de que sean capaces de explicarlo. Y sean ustedes como al principio del mandato, dicen una cosa y luego hacen la contraria. Reaccionan yo creo que tarde y muchas veces mal. Porque si esto se hubiera hecho cuando se debía haber hecho se habría ahorrado mucho tiempo, mucho esfuerzo, mucho sacrificio y desde luego mucho retraso en algo que posiblemente sea positivo para la ciudad. Pero como siempre, hablan de que van a derogar el Plan del Cabañal y cuatro años después el Plan del Cabañal está suspendido, pero no está derogado.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Bo, si vostés hagueren deixat una revisió estructural que van tardar sis anys en deixar-la com la varen deixar, tal vegada haguérem avançat més apresa i no faria falta fer cap homologació sectorial.

Ara bé, insistisc, vosté trau conclusions que no es corresponen amb la realitat. El Pla de Directrius sabíem perfectament que el desenvolupament a través de plans especials en cada una de les àrees funcionals partia de la base que havia de tindre una homologació del sòl urbà i estàvem en permanent contacte amb Conselleria en funció dels terminis i els tempos de gestió del que eren els documents d'àmbit superior i els documents territorials, i això podia canviar o no l'instrument que s'utilitzara per a eixa homologació.

Però no s'ha perdut ni temps, ni diners, ni esforç, tot al contrari. Vosté considera que és perdre el temps tindre tot el treball que s'ha fet, que vostés no havien fet res en 25 anys respecte a l'ordenació detallada? És que hem hagut de partir de zero. És que no teníem ni indicadors barri a barri. No, no. Que ho diguen els tècnics, molts d'ells de la seua etapa. No teníem determinats indicadors que permeteren realment establir una ordenació detallada de la ciutat, adaptada evidentment a esta època, no a l'any 1988.

I eixe treball per suposat que va tindre una conseqüència i una conseqüència molt positiva per a la ciutat i per al desenvolupament després de determinades planejaments en cadascun dels nostres barris. No és perdre el temps fer els processos participatius que s'han fet, tots els documents que s'han fet respecte a totes les àrees funcionals.

I li insistisc, no sé perquè dóna per suposat que quan arribe l'aprovació en la propera corporació, per suposat, de cada un dels plans especials de cada àrea funcional no té per què estar l'homologació. És que estarà, per suposat que estarà, perquè no té més secret. A més que com li he indicat, és una qüestió totalment parlada i negociada amb la Conselleria de Territori i espere que no siga a expenses de qüestions ni polítiques, ni ideològiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El que és evident és que a partir del mes de juny es poden anar tramitant tots eixos plans especials i tots els que estan en marxa. I hi haurà una homologació sectorial que permetrà resoldre la qüestió estructural i possiblement estiga ja completat el Pla territorial del qual depén l'aprovació definitiva de la nostra revisió estructural.

Moltes gràcies."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans.

La Sra. Jiménez s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, el 28 de junio de 2018, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Directrices para la mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de la Ciudad de València. Dicho Plan Especial establecía unos indicadores y umbrales a tener en cuenta en las condiciones de desarrollo y concreción del suelo clasificado en el Plan General como suelo urbano, y concretamente del núcleo urbano de la ciudad, correspondiendo esta materia a la ordenación pormenorizada, mediante la aprobación de los correspondientes planes especiales de áreas funcionales.

Como paso previo para iniciar el desarrollo de la ordenación pormenorizada en el suelo urbano, se presentó documentación elaborada por personal técnico de AUMSA relativa a los documentos de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, iniciándose el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP mediante Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana de 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019, se acordó la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, y el sometimiento a consultas de administraciones, servicios, organismos afectados y público interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, se concluyó que la propuesta de Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, promovida por el Ayuntamiento de València, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP, y se resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado dicha Homologación, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho tercero del Informe Ambiental.

CUARTO. En fecha 19/02/19 se presenta documentación elaborada por personal técnico de AUMSA relativa a la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central para iniciar el procedimiento urbanístico tendente a su aprobación.

QUINTO. En fecha 14/03/19, el Servicio de Planeamiento informa lo siguiente: '...la documentación tiene como objetivo la adaptación del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la ciudad central a la normativa urbanística actual –LOTUP- incorporando el conjunto de elementos correspondientes al suelo urbano que son merecedores de pertenecer a la Ordenación Estructural del planeamiento, quedando así adaptado el PGOU, en su ámbito de suelo urbano, a lo establecido por la legislación urbanística actual.

Así pues, una vez superada la fase de evaluación ambiental y territorial, procede iniciar la tramitación urbanística propiamente dicha para lo cual se debe iniciar el periodo de consultas y exposición pública del documento objeto de este informe, sin perjuicio de los posteriores informes técnicos que se realicen, dentro ya, de esa tramitación urbanística.'

A los antecedentes de hecho descritos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 3) de la LOTUP siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo III, Título III, del Libro I de la citada ley al haberse tramitado la evaluación ambiental y territorial estratégica de la homologación por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 3) de la LOTUP corresponde a la Conselleria competente por razón de la materia la aprobación del documento de homologación.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas y organismos afectados y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, modificado por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de 45 días o el que fije la legislación sectorial respectiva, permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el art. 53.4 de la LOTUP.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar tanto el acuerdo del inicio de las consultas y sometimiento a información pública como el de aprobación provisional de la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse la homologación de cuestiones de ordenación estructural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas y organismos afectados y personas interesadas en la Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta a Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de València, el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de València, la Universitat de València, la Confederación Empresarial Valenciana y la Federación de Asociaciones de Vecinos, que obran como interesados en el expediente.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2016-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment les modificacions i esmenes del PEP-EBIC 03 - Jardí Botànic de la Universitat de València, Temple Parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià i Porta de Quart.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Esto es, antes comentaba en el debate de la parte de la permuta de Jesuitas, pues esta es la parte de la zona del Botánico, donde en este Pleno la aprobación parcial del Plan contó con nuestro voto favorable porque entendíamos que podía suponer en este caso una mejora de todo el entorno, no solamente ya por la futura puesta en marcha de la ampliación del Botánico sino por todo el entorno. Y aparte, porque el Sr. Sarrià sí que tuvo a bien el volver a hablar con los vecinos, a volver a abrir una fase de alegaciones por el tema del fuera de ordenación de los edificios colindantes y luego se pudo resolver, se pudo resolver porque eran unos problemas de los vecinos.

Ahora simplemente al requerimiento este de Conselleria, pues en principio después de ver el tema y de analizarlo, y también preguntar, como siempre, en contacto con las personas que van a estar allí, van a ser a fin de cuentas receptores de ese ámbito y esos servicios dotacionales, pues lógicamente hemos hablado con ellos y les parece correcto. Entonces, nada que objetar a lo que sería el requerimiento de Conselleria.

Si bien, sí que aprovecho el tiempo que tengo pues para preguntarle qué hay del convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad, qué hay de la ampliación del Botánico, qué hay de los plazos, qué hay de las propuestas provisionales como los famosos huertos urbanos, que ya se ha dicho por parte hoy de los dos partidos de la oposición que ni tomates ni zanahorias, ahí no se ha hecho nada.

Y lo único que se sabe de la ampliación del Botánico en estos cuatro años, más allá, insisto, de que tuviera nuestra confianza a la hora de la aprobación parcial del Plan, pues es que ahí lindando y haciendo de cerramiento está el muro de la vergüenza que por desgracia, el muro de Alsasua, tuvimos aquí que debatir y todo el equipo de gobierno -para variar- cerró filas sobre la supuesta serpiente de verano que decía el Sr. Ribó, y en sí mismo era un muro de la vergüenza y en sí mismo fue una vergüenza lo que pasó en este Pleno.

Y nada más, simplemente insistir que este tema del Botánico pues todo son intenciones, se ha votado un plan. Pero aquí no crece ni Botánico, ni hierba, ni zanahorias, ni tomates.

Nada más."

Sr. Novo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bueno, por ir directamente al asunto. Yo creo que lo que nos ha llamado poderosamente la atención, aparte de estas cuestiones que ahora hablaremos, es el informe exhaustivo que hay del Servicio de Infraestructuras Educativas en este expediente. Sobre todo porque desde hace tres años que se sometió a información pública el PEP de Botànic, el PEP EBIC 03, nunca se había pronunciado respecto a la implantación de un centro de educación infantil y primaria de una línea completa en esa parcela catastral donde está un bien de relevancia local, que es la alquería de Gaspar Bono.

Y ahora, cuando ya está prácticamente para aprobar definitivamente, se descuelga la Conselleria, en concreto el Servicio como digo de Infraestructuras, proponiendo una edificabilidad de 2.600 m^2t, incrementando la altura hasta los ocho metros y con dos plantas o un número de plantas equivalente a dos. Y que eso consideran ustedes que, además, entre otras cosas, y que también luego hablaremos, no sea suficiente como para exponerlo al público.

Porque hay muchos vecinos, aparte de las asociaciones que están preocupadas y todas aquellas entidades que han defendido *el Botànic, l'ampliació del Botànic, volem el jardí per al Botànic*, que deberían saber que al final eso es lo que va a haber ahí. Porque ya no va a haber una planta baja para, en fin, una escuela que es lo que estaba previsto, sino que van a subir hasta ocho metros y hay vecinos que delante de su casa van a tener una edificación de ocho metros, sea un colegio o sea un instituto de investigación, pero van a tener un edificio de ocho metros que hasta ahora en ningún momento ni se ha reclamado, ni se ha dicho que fuera a haber.

La Dirección General de Patrimonio nos llama la atención que informe favorablemente a un entorno tan sensible y tan protegido como ha sido el entorno de Jesuitas y de la alquería Gaspar Bono porque efectivamente afecta a ese BRL. Y también nos llama la atención que, como le decía, no se permita que haya un pronunciamiento o por lo menos que haya un conocimiento antes de su aprobación definitiva de los vecinos y colectivos afectados porque van a subir la altura hasta los ocho metros.

La modificación de última hora, esta de rondón que han hecho aquí, pues sinceramente qué quiere que le diga. No sé si es para compensar alguna otra unidad escolar que se ha quedado a lo largo y ancho de la ciudad por ahí descolgada y que han tenido que compensarlo de repente en algún sitio y ha tenido que venir a parar aquí. Pero como todo eso tampoco se dice ni se sabe pues nos genera ciertas dudas, sinceramente. Porque ya le digo, insisto y no quiero hacerlo más largo, pero tres años de exposición, tres años de debate con este asunto, todo el mundo súper preocupado con este tema, todo el mundo defendiendo la alquería de Gaspar Bono, que había que protegerla, y le colocan justo enfrente un edificio de ocho metros. No sé, sinceramente, no está ni justificado, ni nada claro.

Sr. Ribó, es que usted es el verdadero responsable del fracaso de este Gobierno en algo que se llama Botánico: el solar de Jesuitas. Porque la memoria descriptiva del PEP, el Plan Especial, dice que —leo literalmente, ¿eh?— 'tiene como objetivo la ampliación de la infraestructura cultural del jardín Botánico'. Su concejal de Urbanismo, Sr. Sarrià, hace año y medio o así nos dijo literalmente: 'El jardín Botánico, no lo dude, tendrá más pronto que tarde una ampliación en este solar'. También nos dijo que 'la opción y la prioridad que tiene el Gobierno municipal respecto a la parcela de Jesuitas es cuanto antes poder formalizar con la Universidad el convenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondiente. La Universidad está trabajando ya en la redacción de un proyecto para la ampliación del jardín Botánico y eso es lo esencial y lo sustancial. El objetivo del Gobierno municipal es cuanto antes hacer la ampliación del jardín Botánico", literalmente el Sr. Sarrià.

Pues ya vemos como ustedes efectivamente incumplen esos objetivos. Por no hacer en el solar de Jesuitas, como hemos dicho antes, no han hecho ni sus ansiados huertos urbanos que quería implantar el Sr. Ribó en contra de la voluntad de los vecinos. También es cierto que al estar enfrente la Sra. Soriano, en fin, esto pues nos da cierta calma, sabemos que va a ir con cierta tranquilidad y eso en su momento también nos tranquilizó porque, efectivamente, sabíamos que no veríamos ni un tomate ni una *ceba*.

Por lo que respecta a la cesión del solar de Jesuitas a la Universidad, el otro día se lo preguntaba a la Sra. Oliver en la Comisión de Urbanismo y tanto ella como usted nos dijeron que no tenían ninguna constancia de que ni siquiera se hubieran enlazado o entablado conversaciones con la Universidad y yo no sé si *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, acabo ya, la portavoz de Podemos considera que esto es el timo 2, el timo PEP 2 es este. Creo que es el timo PEP 2 porque lo que están haciendo no es de recibo."

Sr. Sarrià

"Sobre la qüestió que aprovem, no sobretot el que les fulles que posen de llorer al voltant perquè evidentment adés ho dèiem: una cosa és el plantejament, una altra cosa és la materialització d'eixe plantejament en funció dels tempos, de les disponibilitats pressupostàries o el que corresponga. Però el que hui portem ací és, per suposat, una cosa que afecta a l'aprovació definitiva d'este Pla de Protecció de l'entorn del Botànic, Sant Miquel i Sant Sebastià, i que com ja coneguem els antecedents no m'allargaré molt. Mire, quan no preguntem a les administracions sectorials o consideren que no hem fet cas a les administracions sectorials ens critiquen per açò. Sr. Novo, vosté li crida l'atenció el que fa la Direcció General d'Infraestructures Educatives, la de Patrimoni i la que vosté vullga, potser s'hauria d'adreçar a elles.

Nosaltres el que donem constància és que en un tràmit preceptiu i legal, l'Administració competent sectorial i, en este cas, la Conselleria d'Educació, planteja una modificació en un entorn per suposat protegit i per això la Direcció General de Patrimoni és preceptiu que informe, entenem que és una modificació la qual és competent i a més considerem que estem parlant d'una dotació publica que ja estava prevista. I vosté diu huit metros, però és que ja n'hi havien quatre. I amb unes correccions de caràcter patrimonial que obliguen a què eixa edificació es retire el màxim possible de l'alqueria de Gaspar Bono. Tots els informes són favorables i, en tot cas, estem davant un informe preceptiu, el de la Conselleria d'Educació, *de obligado cumplimiento* amb el que es planteja.

Les raons per les quals la Conselleria d'Educació considera eixa infraestructura ahí? Doncs no li busque cinc peus al gat. Al final respon a la necessitat de tindre una escoleta caràcter infantil en un àmbit en el qual hi havia una carència al respecte. Tot el demés són especulacions i intentar, això, enredar debades. Jo crec que lo important és que es tramite com més prompte millor l'aprovació definitiva d'este Pla, crec que és un Pla essencial i que per suposat després tindrà el desenvolupament que haja de tindre en cada un dels seus aspectes i el del jardí és només

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

un més. I la cessió a la Universitat, que evidentment jo no li puc contestar a decisions que no depenen del departament d'Urbanisme i que per tant el convide a fer les preguntes corresponents a les delegacions que els pertoca.

Moltes gràcies."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Jiménez.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Novo

"Por clarificar alguna de las cuestiones que se han dicho y que quedaban pendientes.

Primero, antes ha dicho el Sr. Sarrià que no estaba de acuerdo, especialmente su partido, con la solución que se le dio a esta permuta del solar de Jesuitas. Yo creo que es el momento de hablarlo, con independencia de que el Plan Especial del Botánico lleve además de eso muchas otras cosas, pero si vale la pena hablarlo. Es que creo que sobra ese comentario.

Es decir, que a su partido, precisamente a su Gobierno y concretamente a su partido no le gustó la solución que se ha dado. Es que la solución que se ha dado es por otro *empastre* del año 1988, del PGOU, que no supieron ustedes darle salida a eso y hubo que pagar lo que ha habido que pagar, que aquello ya costó la dimisión de un alcalde, que costó la dimisión de concejales, incluso de algún *conseller*. Es decir, todo eso de todo aquello pues ha tenido que llegar a este final. Ese solar que ha costado tanto esfuerzo se permutó por lo de Aragón.

Y de ahí ya se acabó. Quiero decir, vamos a hablar de lo de aquí. Y lo de aquí es decía usted que la Conselleria a última hora… yo no me creo que sea una inspiración de última hora, lo de levantarlo hasta ocho metros. Y eso, no sé por qué, ustedes lo sabrán. Porque imagino que alguna explicación les habrá dado de por qué se ha tomado esa decisión.

Pero mire, antes se lo he dicho de pasada. En esto es que verdaderamente es de vergüenza la situación, es decir, el momento en el que estamos en el tema del solar de Jesuitas es un poco vergonzoso. Yo imagino que para ustedes un poco violento. Pero es que hace dos años, insisto, que antes lo hemos nombrado, en el salón de actos del jardín Botánico se presentó allí todas las fuerzas vivas para presentar lo que iba a ser la ampliación del Botánico. Que hicieron un video, un trabajo de una empresa. El rector, todo el mundo allí diciendo que esto es lo que va a ser, todos orgullosísimos. Para no hacer absolutamente nada.

No no hacer, ni siquiera sentarse con la Universidad para intentar avanzar en cuál va a ser el mecanismo de cesión o la fórmula jurídica que le van a dar a esa cesión a la Universidad, a la Conselleria, para poder hacer esa ampliación. Eso ni siquiera se ha producido. Podemos hablar aquí de la reforma y modificación del PEP EBIC 03, del Botànic, de la puerta de las iglesias y de las Torres de Quart. Pero la realidad es que ahí el conflicto está donde está. Hay una alquería que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

está protegida y ahora van a hacer un colegio de ocho metros. La Sra. Soriano tiene delegado eso, adscrito, desde hace ya también dos años para plantar allí *cebes* y *tomates*. Y no planta ni una *ceba* ni una *tomata*. No se mueve nada, no hay nada hecho. Por no hacer no ha ido ni el Sr. Grezzi a poner un aparcamiento, que podía haberlo hecho allí. Haber explanado y haber hecho un aparcamiento, porque por lo menos algo de utilidad se le habría sacado a ese solar.

Realmente toda esa actuación, por mucho que se rían y aunque lo tomemos a broma, es un espectáculo de vergüenza. Después de cuatros años, con todo el esfuerzo y no haber sido capaces, cuatro años después, de mover ni un solo dedo ni siquiera con la Universidad y tener claro qué es lo que se va a hacer.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Home, perquè estem al final de la legislatura. Jo li demanaria, en una altra circumstància, que quan volgueren parlar d’una qüestió en concret, encara que estiga tangencialment relacionada amb el punt de l’ordre del dia, feren una interpel·lació o feren una moció sobre el tema i així no ho barrejaríem tot. El que aprovem hui és PEP EBIC i és un instrument de planejament. És un instrument que vostés saben que està perfectament fet que ara agarren açò per a intentar fer un altre discurs, però que respon a una obligació i que tenim l’obligació de tramitar i prou.

I no canvien les meues paraules. Jo li he dit que, evidentment, el meu partit i si més no el que parla no coincidim amb res del que tenia que ver amb l’ATE de Mestalla. Del conveni, també. Encara que en aquell moment era la solució que es va poder donar i es va donar. Vosté sempre conta les coses a mitges. Perquè eixe solar no varen arribar vostés i varen fer una permuta i ja està. Prèviament hi havia hagut molts intents, moltes rebaixes d'edificabilitat, moltes transferències d'edificabilitat.

Perquè el problema no venia només dels anys 80, venia de prou arrere i vosté ho sap. I diversos governs van fer molts intents i molts esforços per solventar-ho. Jo quan li dia que per suposat no compartíem, no compartíem fins al punt que vàrem anar als tribunals, era tota l'operació vinculada amb Mestalla, com es va fer tot el que hi havia darrere i coses pues que ara, evidentment, *agua pasada no mueve molino* i el que els toca és *apechugar* i gestionar-ho.

Moltes gràcies.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Es fa constar que el present acord s’adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2018 acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart (PEP-EBIC 03) y su Catálogo de Protecciones y remitir el documento a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, interesando su aprobación definitiva.

Asimismo, facultó al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resultasen necesarias para la plena efectividad de dicho acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

Segundo. En ejecución de dicho acuerdo, en fecha 2 de julio de 2018 se remitieron las actuaciones y el documento aprobado a la citada Conselleria para su aprobación definitiva.

Por el Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se ha dado traslado con fecha 5 de febrero de 2019 del informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 10 de enero de 2019 en el que se informa favorablemente el PEP-EBIC 03 condicionado a que se posibilite la implantación de un centro de educación infantil y primaria de 1 línea (·3l+6P) completo en la parcela catastral 47316-03 que contiene el BRL de la Alquería de la calle Gaspar Bono, modificando su índice de edificabilidad neta a 0.65 m^2t/m^2s (que supondría una edificabilidad máxima de 2.634,55 m^2t aproximadamente), la altura máxima de cornisa a 8 m y el número de plantas a 2 alturas.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con fecha 19 de febrero de 2019 informa favorablemente a los efectos patrimoniales previstos en el artículo 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano la modificación en la parcela 4731603 de c/ Beato Gaspar Bono, 3, para poder obtener un centro escolar de educación infantil y primaria de 1 línea completo que responde a las necesidades de la zona, con los parámetros urbanísticos requeridos en el informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de 10 de enero de 2019, y que se concretan principalmente en el aumento de una planta sobre la inicialmente prevista y el incremento de la altura máxima hasta ocho metros; en el ámbito del PEP EBIC 03, cuya documentación previa cuenta con informe favorable de la Dirección General de Cultura, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Para minimizar el incremento del volumen de la edificación se deberá situar el volumen principal de forma mayoritaria paralelo al linde del fondo de la parcela con el objetivo de mantener la máxima separación con el edificio protegido de la alquería.

- El nuevo edificio escolar a implantar deberá cumplir con las condiciones contenidas en la ficha particularizada de la alquería, código C-06 BRL-PGL, que incorpora las condiciones que afectan directamente a la conservación del conjunto de elementos protegidos de la parcela. Asimismo la nueva edificación deberá de adaptarse a lo previsto en el artículo 4.16 de las Normas Urbanísticas del Plan. En cualquier caso, para las fachadas de la nueva edificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deberá prevalecer su adaptación tipológica al entorno de carácter histórico establecidas en el Plan Especial frente a la propia tipología como edificio escolar.

Por su parte, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje ha remitido con fecha 7 de marzo de 2019 informe favorable en materia de infraestructrura verde y paisaje sobre la propuesta formulada por el Servicio de Infraestrcturas Educativas por considerar que no genera afecciones negativas de carácter paisajístico.

Tercero. En fase de tramitación autonómica además se ha dado traslado de los siguientes informes sectoriales que requieren la corrección o subsanación de la documentación del PEP-EBIC 03:

- 17-9-2018: informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en el que se señalan diversos errores formales en las fichas del Catálogo de Protecciones C25, C60,C69, C94 y N01

- 21-12-2018: informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento condicionado a la incorporación de los planos de las servidumbres aeronáuticas y la regulación de las afecciones y autorizaciones en su ámbito en los términos que señalan.

- 4-1-2019: informe de la Subdirección General de Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el que se requiere se incluyan gráfica y normativamente las afecciones de la infraestructura ferroviaria del metro.

- 8-2-2019: informe favorable de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje condicionado a la subsanación de las cuestiones que afectan a la delimitación del ámbito (calle Turia) que se indican en el informe.

Asimismo y de conformidad con lo informado en el proceso de consulta a las administraciones públicas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella en tramitación por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnológias de la Información y por el Servicio Municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el ámbito de sus respectivas normativas sectoriales, procede adaptar las regulación de las condiciones de las instalaciones referida a las antenas de telecomunicaciones y dispositivos similares, así como incorporar el Informe de Género a la documentación del PEP-EBIC 03.

Por otra parte, a fin de facilitar la aplicación del documento, procede completar el anexo del Catálogo con las fichas que se mantienen vigentes de los elementos pertenecientes al Catálogo Estructural incluidos en el ámbito; así como corregir el error formal detectado en el apartado III.3.8 del Doc-2 de la Memoria Descriptiva, Justificativa y Estudios Complementarios para adecuarlo al Estudio de Sostenibilidad y Viabilidad Económica, suprimiendo la Actuación 6 al no corresponder al PEP-EBIC, sino ser una actuación a realizar de acuerdo al Plan de Movilidad.

El equipo redactor, con fecha 14 de marzo de 2019 ha presentado la documentación del Plan Especial de Protección del Entorno de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián, Puerta de Quart y Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03), que refunde el documento aprobado provisionalmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018 y las modificaciones, subsanaciones y correciones indicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), no introduciéndose cambios sustanciales en la propuesta de plan con las modificaciones requeridas por la Consellería de Educación, ni con las subsanaciones indicadas en los demás informes sectoriales y las correcciones efectuadas en el documento, no procede someter el plan a nueva información pública ni a informe del órgano ambiental y territorial.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, debiendo dicho acuerdo adoptarse con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno previsto en el apartado 2 del citado artículo, por tratarse de un plan con incidencia en la ordenación estructural.

El artículo 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, asigna a la Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que sean de competencia autonómica.

II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente las modificaciones del Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart (PEP-EBIC 03) requeridas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en la parcela catastral 47316-03, con los condicionantes señalados en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 19 de febrero de 2019.

Segundo. Aprobar provisionalmente las subsanaciones en la documentación del citado Plan Especial solicitadas en fase de tramitación autonómica y las adaptaciones y correcciones que se señalan en el Hecho Tercero del presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Remitir el documento modificado a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a los efectos de que proceda a la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento.

Cuarto. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para cumplimentar cualquier informe o requerimiento de la citada Conselleria hasta la aprobación definitiva del documento, así como para la rectificación de los errores que pudiesen detectarse."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2019-001343-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar el Conveni de col·laboració entre l'ATM, l'Ajuntament de València i la Diputació Provincial de València, relatiu a l'itinerari entre València i Sedaví per a l'ampliació del recorregut de la línia 9 de l'EMT.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr Estellés

“Sobre este tema, pues nada. Bienvenido sea un convenio si al final estamos ante una reivindicación vecinal pero ya no de hoy, de años, junto con otra series de reivindicaciones como ha sido durante este mandato, que también venía de años. Desde que se puso en marcha en enero de 2015 la línea 25 del tema del Perelló y ahora el tema de Sedaví con la línea 9. Pues ya digo, es la autoridad metropolitana quien impulsa, siendo la EMT la prestataria y al final la Diputación quien paga. Pues si esto lo cogemos como, insisto, como un hecho puntual propio de un convenio.

Pero a mí lo que me preocupa, lo primero, es el carácter sobre todo de las últimas actuaciones de Grezzi respecto a la movilidad y respecto al transporte público colectivo. Es decir, el carácter electoralista, el por qué ahora y no antes, ¿no? El por qué se anuncia la compra de autobuses, que ya lo hemos debatido aquí.

Pero nos dice que no va hacer campaña y al día siguiente, ya con la Junta Electoral Central montada, con las directrices puestas, aparece en el Facebook de EMT la foto de Ribó y Grezzi dándose el pisto con la compra de los autobuses, la foto propia del día de la campaña. Menos mal que solo iba a ser un día, que dijo que no iba hacer campaña en marquesinas ni autobuses. Pero ahí estaban, con la foto y detrás el autobús. Nada más, simplemente una correlación de ideas. Ribó y Grezzi y los autobuses nuevos comprados ya en periodo electoral.

También la contratación exprés de directivos con la EMT con seis puestos, en este caso ahora ya cinco pendientes. La bolsa de 500 conductores. Todo esto a última hora ya, pues eso, corriendo, a hacer electoralismo y a jugar con la EMT. Además de convertirla en un holding de Compromís de presente y esperemos que no de futuro, ya le garantizo que no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y luego detrás de esto está el papel de la autoridad metropolitana que aparece y desaparece como el Guadiana, igual que aparecen las cuentas de EMT. Porque ayer tuvimos la oportunidad de tener una sesión de cuentas en EMT donde los auditores nos dijeron, pero de viva de voz y a aparte estaba en activo respecto a lo que sea aportación del Ayuntamiento, los 2,2 millones respecto a la Autoridad Metropolitana, dinero para la EMT.

Pero nos tendrá que aclarar Grezzi en qué se lo ha gastado. Porque si hacemos caso a la gerente de la autoridad metropolitana, en el mes de noviembre 2018 decía que era para la ampliación del servicio de FGV. Los 10 millones que mucho reclamar durante todo el mandato, todo el tripartido, especialmente con Compromís a la cabeza y tuvo que ser Ciudadanos en la negociación de los Presupuestos de 2018 quien trajo de la mano los 10 millones. Pero esos 10 millones resultan que la gerente del organismo este dice que son para la ampliación del servicio nocturno de FGV. Pero por otra parte habla de que la integración tarifaria respecto a los bonos coordinados está teniendo un relativo fracaso. Pero es que su vez ustedes tienen 2,2 millones ahí y el balance de la sociedad, y aparte, ayer hablando con los auditores, que son de uso para la EMT.

Pero les hacemos preguntas desde el mes de julio del 2018 que es donde hicieron la pseudopresentación esta del plan que todavía según ustedes están en fase de diseño. Son contestaciones suyas, si luego quiere se las leo, donde no nos da ni una sola información. Donde desde la autoridad metropolitana nos dice que nos contesta la Conselleria. Cuando no nos contesta usted nos dicen que no tienen plan para 2018, mas que está en fase de diseño el plan metropolitano y ya veremos qué cumplirán, y en 2019 nos dicen que tampoco tiene plan.

Pero los millones están ahí. No se los han gastado, no sabemos en qué se los van a gastar. Y ahora mismo hay una línea en un convenio, insisto, que ahora sacan cuando tenían todo el mandato para haberlo sacado. Y aparte de ello pues ahora lo va a pagar la Diputación.

Pues aclare todo el tema de la autoridad metropolitana. No siga ocultando información porque llevamos ya, insisto, desde el julio del 2018 preguntando, desde la primera presentación del plan metropolitano en qué se lo está gastando la EMT, la parte que le corresponde por medio de la Autoridad Metropolitana. No dicen nada, no contestan. Aparecen en las cuentas y sin embargo ahora se pone en marcha, insisto, una línea a última hora y lo paga otra entidad.

Con lo cual nos sorprende todo, Sr. Grezzi nos sorprende todo. Sobre todo cuando la gerente de la Autoridad habla que los millones se han ido todo al servicio nocturno del FGV, aclárelo. Usted tiene ocho minutos para poderlo aclarar, ¿vale?”

_____

S’absenten de la sessió els Srs. Camarasa, Crespo i Novo.

_____

Sr Grezzi

“Perdó, estava esperant que agafara la paraula el Sr. Mendoza, però com he vist que no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bo, la veritat és que és difícil d'aclarir una barreja de tantes coses tretes de context. L'única cosa seriosa i sincera que ha dit Estellés és que ja sap que el 27 de maig seguirem enfront de l'EMT i això és admirable perquè és una sinceritat per la seua banda.

És entranyable els arguments que vosté trau ací. Sobretot perquè a falta d´arguments ha de barrejar coses i el que hauria d'estar fent és celebrar que l'EMT millore el servei a Forn d'Alcedo, que és un dels pobles de València que estava abandonat pel PP durant tots estos anys i en el qual nosaltres hem fet tots els esforços en este temps per a donar un servei millor en la línia 9.

Perquè el conveni a més de cessió de competències que fa l'Autoritat Metropolitana, perquè l'Autoritat Metropolitana com vosté hauria de saber i hauria de celebrar que ara existeix també l'Autoritat Metropolitana, els seus socis del tripartit corrupte no l'havien posada en marxa, l'havien desmantellada i nosaltres ara posem en marxa l'autoritat metropolitana que el que fa és ajudar a què des de la ciutat de València podem donar eixos serveis. I acaba de posar-se en marxa l'Autoritat, però està començant a funcionar i nosaltres, este Govern, el meu partit, serem garantia que funcione encara millor a partir del 27 de maig.

El que fem fonamentalment és ampliar eixa línia 9 que fins ara no donava un bon servei a Forn d'Alcedo i arriba a Sedaví, també per a donar eixe servei a l'àrea metropolitana que és la vocació metropolitana que té la ciutat de València. I, a més a més, ho fem en col·laboració amb la Diputació que pagarà 350.000 euros. I a vosté li pareix mal, li hauria de paréixer bé que abans malbarataven diners en este Ajuntament. Ara el que rebem són diners d'altres institucions igual com hem rebut, per exemple, diners d'Europa per a finançar la construcció de carrils de bicis o per a comprar autobusos i híbrids elèctrics. A vosté no l'estic veient-ho celebrar-ho perquè a vosté igual li pareix mal pels seus interessos partidistes, però per això funcionen.

Tota la resta de barreja que ha fet, vosté pot seguir enganyant amb el tema dels diners que hem rebut de l'Estat. Però no hem rebut 10 milions d'euros, hem rebut 3,6 perquè eixa transferència de capitals a l'Autoritat Metropolitana estava condicionada al fet de perdre altres partides com són 6 milions d'euros que ja rebia l'EMT pel dèficit d'explotació. I vosté va votar a favor d'una esmena del Partit Popular en els pressupostos que ens donaven 3,6 milions i va votar en contra d'una proposta de Compromís que ens donaven 38 milions, i això és la realitat. Ens donarien 38 milions a l'Autoritat Metropolitana i 15 milions en 2018 a l'EMT per al 2019 i va votar en contra dels pressupostos que milloraven el finançament. Aleshores, no enganye vosté i no busque arguments pelegrins perquè no en té.

I hauria d'estar celebrant la bona marxa de l'EMT, sobretot perquè vostè era part d'eixa empresa i quan torne ahí també haurà de fer-se càrrec d'això. I nosaltres encantats que vosté torne, celebre de veritat quan haja abandonat el seu partidisme que l'EMT funciona molt bé. I ahir férem el Consell d'Administració i en el Consell d'Administració de l'EMT vosté va tindre els números del que ha significat la gestió de l'EMT en estos quatre anys. Hem incrementat l'aportació enguany per al 2019 en 72 milions, abans partíem de l'any 2012 en 55. Vosté pot fer números i vorà com hem incrementat en 17 milions l'aportació que fa l'Ajuntament de València a l'EMT.

Hem contractat 350 nous treballadors, hem comprat 176 autobusos. I clar que ho celebrem i ho celebrem amb valencians i valencianes perquè ho podem celebrar. Quan vosté estava ahí no es podien fer eixes celebracions perquè volien fer un ERO per a tirar al carrer 208 treballadors i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

havien comprat només dos autobusos del 2011 al 2015. I només havien contractat 96 treballadors en quatre anys, nosaltres 350. I ara, després de quatre anys, tenim un increment de capital, hem reduït el deute, hem tingut una altra vegada un superàvit en 640.000 euros. L'any passat incrementàrem la venda de tiquets per 3 milions d'euros i un benefici, un superàvit, 1,5. Les dades són clares i vosté pot dir el que vol. I hauria d'estar celebrant que, finalment, l'EMT és una empresa solvent i és capdavantera i avantguarda a tota Espanya, i ha estat premiada moltes vegades."

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Puchalt.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr Estellés

"Pues mire, Sr. Grezzi.

Respecto a la EMT, yo jamás en este Pleno he negado que en épocas anteriores hubo problemas. Efectivamente, mas que lo tiene que decir es otro concejal. Ahí hemos estado siempre de acuerdo. Se lo aclaro por si no lo ha escuchado, usted es el que no estará. Ya se lo digo claramente, se lo digo porque igual ha confundido lo que le he dicho.

Y respecto a rendir cuentas que es lo que le he pedido en este Pleno, que explique el tema, pues ustedes tienden aversión a rendir cuentas. Ya tuvo a versionar el acalde cuando Ciudadanos le presentó una moción para que tuviera una sesión de control. Pues usted lo que tienen, insisto, aversión a explicar por qué en el antiguo corriente ayer delante de los auditores se pregunta sobre el tema de la aportación del Ayuntamiento de València sobre el aspecto de la Autoridad Metropolitana y esos 2,4 millones pues no se explican y sigue sin explicarlo, en qué los va a usar, en qué los ha usado y son del Presupuesto 2018.

Y respecto a la Autoridad Metropolitana, pues hombre, usted llega en 2015. Nos cuentan que en 2016 la tienen a punto con 100.000 euros de presupuesto. Eso no podía funcionar obviamente, no daba ni para los gastos de constitución. En 2017 ya constituido, por lo menos estatutariamente, tiene 11 millones por venta de títulos y por integración tarifaria, de los cuales pues al final no hacen nada. En 2018 somos capaces en Ciudadanos de traer dinero y usted no es capaz de explicar a fin ya de ejercicio en qué la EMT participa y en qué la EMT se los ha gastado o qué va hacer con ellos.

Y para 2019 pues algunos presupuestos que no salen, los presupuesto de la Generalitat nos vamos a 115 millones, 62 de la Conselleria, 38 del Estado. Pero claro, esto de poner números sobre unos presupuestos no aprobados es hacerse pues el cuento de la lechera. A partir de ahí, insisto, le quedan tres minutos para volver a explicarnos los 2,4 millones de la EMT en qué se van a gastar, porque resulta que la gerente de la Autoridad Metropolitana hablaba del servicio de FGV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y una vez más, usted no ha querido abordar en todo el mandato el debate de la frecuencia a 10 minutos cuando era un ejercicio voluntad política. No tenía nada que ver con que España o no España, era un ejercicio de voluntad política. Con 2 millones de euros se podría haber abordado el debate de los 10 minutos en la línea de esa frecuencia. No ha querido abordar el debate con dinero ya metropolitano de servicio nocturno 24 horas que está en su programa electoral, a dos meses del final. Es decir, ha tenido que ser FGV quien lo haga o que lo intente hacer, pero ustedes en este caso no lo han hecho. E insisto, está en el programa electoral de Compromís, lo pueden leer. Y son debates que no ha querido abordar.

Y el de la falta de transparencia pues sigue estando ahí. Porque como consejeros, ayer le vuelvo a insistir que tenemos que ir a base de requerimientos notariales y tenemos que ir, además, en el Consejo de Administración recibiendo información de las explotaciones de la empresa en diciembre cuando estamos en el mes de marzo. Me parece vergonzoso que unos consejeros de una empresa municipal de transporte reciban información dos meses más tarde y no poner una foto exacta y fidedigna de lo que está pasando en el seno de la EMT.”

Sr Mendoza

“Gracias.

Bueno, la verdad es que cuando le oigo me acuerdo mucho de Pinocho y de las mentiritas que cuenta y no se ha hecho aquí un *speech* electoralista, que es un poco lo que es este acuerdo. Un acuerdo que llevan ya más de tres años solicitando y que casualmente llega ahora, que se podía haber resuelto desde hace mucho tiempo y que, bueno, casualmente, quizá porque estamos cerca de un proceso electoral pues han llegado.

Y al final, todos estos acuerdos vienen a darnos la razón de cómo gestionábamos nosotros todo este tema de cosas. Porque yo recuerdo en marzo de 2016 cuando todos los alcaldes del área metropolitana se levantaron en armas en contra del Sr. Ribó, sobre todo porque en elecciones, en las elecciones del 2015, ustedes, la gente de Compromís, les había prometido a los alcaldes metropolitanos que nada más llegaran esto que les cobraba al Partido Popular porque no tenían que pagar los valencianos, recuerde esta frase, porque no tenían que pagar los valencianos o ustedes se lo iban hacer a precio cero.

Y llegó un momento en el que cuando se sentaron y se dieron cuenta de lo que es gobernar y tomar decisiones se les dijo: esto no puede ser, esto lo tienen que pagar los municipios. Y se le montó una revolución al Sr. Ribó pero no solamente porque les quería cobrar y les había prometido que no les iba a cobrar, sino porque les subieron entre un 20 % y un 40 % lo que se les estaba cobrando anteriormente por un servicio que no tenían por qué pagar los valencianos y que ustedes reclamaban que no tenían por qué pagar los valencianos. Justamente las mismas frases que decíamos nosotros cuando ustedes decían que no les iban a cobrar, nosotros decíamos que no tenían por qué pagar los valencianos el transporte público de los demás.

Y ahora llegan estos acuerdos y nos critican a nosotros porque les estamos diciendo que son electoralistas. No estamos en contra de este acuerdo. Además, piense que le vamos a votar a favor porque estamos de acuerdo en que la EMT, junto con el área metropolitana, la Diputación y suerte que tiene ustedes que en estos momentos la Diputación y la Conselleria tienen dinero para poder sufragar parte de ese coste. Me alegro, ojala hubieran tenido la Conselleria y la Diputación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en su momento dinero para que no hubieran tenido los propios ayuntamientos que sufragar enteramente esos trayectos. Por lo tanto, estamos a favor, naturalmente que estamos a favor.

Lo que no estamos a favor es que ustedes han tardado cuatro años en hacer esto, como ha pasado con el acuerdo de que el autobús llegue al Perelló: cuatro mociones del Partido Popular para que ustedes ni lo alargaran porque el autobús de la línea 25 entra en el Perelló, gira en una rotonda y vuelve a entrar. Por lo tanto, era simplemente que el autobús se detuviese. Y han esperado durante cuatro años, cerca de las elecciones, para que ese autobús se detenga. Pero como el Partido Popular había presentado cuatro mociones en ese sentido, lo han pasado a la prensa un lunes con cierta nocturnidad para que tampoco no sea que nos alegráramos nosotros.

Por lo tanto, le vamos a votar a favor. Estamos naturalmente de acuerdo en que la EMT colabore con aquellos municipios hasta que la ATM famosa que ustedes nos han vendido se ponga en marcha de una vez y arreglen el transporte metropolitano. Lo que pasa es que lo que les queda de mes ya no le va a dar tiempo y lo tendrán que resolver otros partidos.

Gracias.”

Sr. Grezzi

“Resoldre problemes i PP és un oxímoron. Però bé, vosté diu que per sort ara ja hi ha una consellera o no sé què. Abans estava la Bonig, per què la Bonig, com a consellera d'infraestructures, no va treballar en eixe moment per a ajudar a donar serveis a la ciutat de València i als pobles i ciutadans de l'àrea metropolitana? Per què? Perquè estava a altres coses. Per què no va resoldre el pàrquing de Bruges? Perquè estava en altres coses. Igual havien d'amagar totes les corrupteles que tenien. I no tenien capacitat de gestió. Una demostració més que ara retrauen el fet que posem en marxa coses quan vostés varen eliminar eixos serveis de transport de l'EMT als pobles de l'àrea metropolitana. Per favor, Sr. Mendoza, vostés ho varen eliminar. Vosté estava ahí i ho va eliminar. No va saber ni gestionar, ni tindre capacitat de diàleg, ni de buscar col·laboració amb la Diputació i en la Generalitat.

Nosaltres ho hem fet. Entràrem, acordàrem, buscàrem el finançament i no li ha costat ni un euro als valencians i valencianes d'esta ciutat. Abans li costaven, abans li costaven en tots aquells de la Fórmula 1, de totes les corrupteles que tenien. Ara no li costa. És més, ara milloren els serveis que tenen i, a demés, ens ho paga la Generalitat i ens ho paga la Diputació. Això és capacitat de gestió, és capacitat de diàleg i és capacitat d'arribar a acord, com hem estat fent en estos quatre anys.

I jo vaig demanar la parada del Perellonet. Que, per cert, vosté va posar en marxa la línia 25 en el Perellonet al gener del 2015, però no va ser capaç en eixe moment de posar una parada al Perelló que podia ajudar la gent que viu allí, per no haver de baixar abans. I havia de fer un tret en una carretera perillosa perquè tampoc es varen preocupar que fora una carretera segura i no varen posar la parada. I ara m'està tirant en cara a mi que després de treballar, que ho vaig demanar a l'agost de 2015, que s'autoritzara des de la Generalitat per a posar eixa parada, ho hem aconseguit. Ara vosté diu que *tarde y mal*. Vosté va posar en marxa la línia i no va ser capaç.

Igual ara mateix amb el que hem fet a Sedaví. Fa dos, tres anys que estem treballant en això. Nosaltres estàvem preparats i hem hagut d’esperar que l'Autoritat Metropolitana, que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Generalitat ens donara el consentiment, el vistiplau per poder-ho fer. Però nosaltres hem treballat amb molta antelació perquè el que estem pensant sempre és millorar els serveis a la ciutadania.

I per això, hem gestionat l'EMT que ara té els millors resultats de la seua història, amb la plantilla més àmplia de tota la seua història, amb un futur perquè vostés la volien privatitzar, que rep premis de Forbes, de ser la millor empresa de transport urbà de l'any 2017, tots els premis de reconeixement que ha tingut. I un reconeixement major, que la gent valora molt bé l'EMT i el servei que està donant a la ciutadania."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió, en concret, 29.

Els Srs. Novo, Crespo i Camarasa i la Sra. Puchalt s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone que se inicie la correspondiente tramitación para, posteriormente en su caso, proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, el Ayuntamiento de València y la Diputación Provincial de València, por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros relativo al itinerario entre València y Sedaví para la ampliación del recorrido de la línea 9 de EMT y la tercera asume los costes de la financiación de la ampliación del servicio.

Segundo. El objeto del convenio es la delegación, por parte de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València en el Ayuntamiento de València, de la competencia para la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre los municipios de Sedaví y València, prestando dicho servicio el Ayuntamiento de València a través de su medio propio, la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU, y sufragando el coste económico de la prestación la Diputación de València durante toda la vida del convenio.

Tercero. La firma de dicho convenio supone la delegación y aceptación de las competencias referidas y la financiación de dicha delegación.

Cuarto. El Servicio de Mobilitat Sostenible emite la preceptiva Memoria justificativa del Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. En la regulación de las relaciones interadministrativas que hace la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 57, figuran los convenios entre la administración local y otras administraciones.

Segundo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, establece la regulación básica aplicable a los convenios, sin perjuicio del resto de normativa aplicable en función de la clase del convenio de que se trate.

Tercero. El art. 3.1, letra c, de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Movilidad de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat Valenciana la provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros dentro de la Comunitat Valenciana y el apartado 2, letra c, de dicho precepto atribuye a la administración local la provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en la legislación aplicable en materia de régimen local. Refiriéndose, en este último caso, como no podía de ser de otra forma al tratarse de legislación básica, a los artículos. 25.2, g) y 26.1 d) de la Ley 7/1985, ya mencionada.

El artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat crea la Autoridad de Transporte Metropolitano de València como organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de transporte, con el objeto de ejercer, en el ámbito territorial del organismo, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y las de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano.

En el término municipal de València dicho servicio lo presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, Medio Propio.

Cuarto. También, el apartado tercero del art. 3, ya nombrado, de la Ley 6/2011 dice, respecto a las competencias en materia de movilidad, que: 'Las competencias antes señaladas serán ejercidas bajo el principio general de la colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer al ciudadano un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios'.

Quinto. En este sentido el apartado 4 del art. 22 de la Ley 6/2011 prescribe que las distintas administraciones podrán convenir la prestación conjunta de los servicios públicos de transporte, delegando sus competencias en caso de que resultara conveniente en otras administraciones locales o mancomunidades municipales.

Sexto. El art. 7.3 de la Ley 7 /1985 dispone que el Estado y las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el art. 27 citado figuran, entre otras cosas, los mismos principios que los indicados en el mencionado art. 57 de esta Ley, es decir, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo. El artículo 36.1.b) de la Ley 7 /1985, establece, entre otras cosas, que son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Octavo. La aceptación de las delegaciones realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente, es competencia del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1, j) de la Ley 7/1985.

En el Convenio que se propone y en la Memoria justificativa del mismo figuran los motivos por los que este debe suscribirse, no existiendo objeción alguna al respecto. Asimismo, en virtud de la normativa citada, existe base legal para la suscripción del citado convenio para la finalidad que se pretende.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, el Ayuntamiento de València y la Diputación Provincial de València, por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros relativo al itinerario entre València y Sedaví para la ampliación del recorrido de la línea 9 de EMT y la tercera asume los costes de la financiación de la ampliación del servicio, cuyo contenido literal figura más abajo.

Segundo. Aceptar la delegación de competencias en los términos que indica el Convenio que figura en el punto primero.

Tercero. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al sexto teniente de alcalde y concejal delegado de Movilidad Sostenible, para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALÈNCIA, POR EL QUE LA PRIMERA DELEGA EN EL SEGUNDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE INTERURBANO DE VIAJEROS RELATIVO AL ITINERARIO ENTRE VALÈNCIA Y SEDAVÌ PARA LA AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO DE LA LÍNEA 9 DE EMT Y LA TERCERA ASUME LOS COSTES DE LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO

Valencia a xxx de xxxx de 2019

De una parte, l'Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante "ATMV"), con CIF Q4601440C y sede en Valencia, calle xxxxxx, y en su nombre y representación la Honorable Sra. Consellera Dª María José Salvador Rubert, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de ATMV, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, en relación con el artículo 7.2 a) 1º) y 8.1 g) del mismo texto.

De otra parte, el Ayuntamiento de València (en adelante "el Ayuntamiento"), con CIF P-4625200-C y sede en València, Plaza del Ayuntamiento nº1, y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por D. Pedro García Rabasa, Secretario General y del Pleno.

De otra parte, la Diputación Provincial de València (en adelante " la Diputación "), con CIF P4600000F y sede en València, Plaza de Manises número 4, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. Antoni Francesc Gaspar Ramos, en calidad de Presidente de la misma, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxxxx, asistido por D. Vicente R. Boquera Matarredona, Secretario General de esta Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada LBRL.

Las tres partes se reconocen capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el xxxxx, por la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el xxxxx y por el Consell en sesión celebrada el xxxx y al efecto

EXPONEN

Primero.-

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.1.15ª, atribuye competencia exclusiva a la Generalitat en materia de transportes terrestres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que discurran íntegramente por su territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.5ª de la Constitución Española.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (en adelante LMOV), establece en su artículo 3.1.b) que es competencia de la Generalitat " la planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte interurbano, salvo aquellas que sean de interés general del Estado " y en el artículo 3.1.c) le atribuye la competencia para " la provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros dentro de la Comunitat Valenciana ".

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Generalitat la competencia para regular el transporte interurbano, entre municipios de la Comunitat Valenciana, que la ejerce a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, según lo dispuesto en el Decreto 7/20154, de 29 de junio, del president de la Generalitat por el que se organiza la administración de la Generalitat y el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Conselleria.

Mediante el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se creó ATMV " como organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de transporte, con el objeto de ejercer, en el ámbito territorial del organismo, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y las de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano ".

Por su parte, el artículo 3.2.b) y c) de la LMOV atribuye a la administración local la competencia para "la planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte urbano " y " la provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos ".

A su vez, el artículo 3.3 de la LMOV prevé mecanismos para evitar cualquier perjuicio que pudiera derivarse de la fragmentación competencial entre administraciones al establecer que " las competencias antes señaladas serán ejercidas bajo el principio general de la colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer al ciudadano un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios ".

Finalmente el artículo 22.4 de la LMOV contempla la posibilidad de que a través de convenios interadministrativos, se puedan delegar competencias sobre determinados servicios públicos de transporte entre las diversas administraciones.

Segundo.-

El artículo 27.1 de la LBRL indica que:

‘‘Las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas. “

El artículo 27.4 del mismo texto señala que “la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del municipio. Los actos del municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante. “

El artículo 27.5 de la LBRL prevé que “la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el municipio interesado“, y el artículo 27.7 dispone que “la disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local. “

Tercero.-

El artículo 36.1.b) de la LBRL establece que son “competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión “, lo cual habilita legalmente a dichas Administraciones Locales a colaborar económicamente con los Ayuntamientos de su Provincia para prestar los servicios y asumir las obligaciones económicas que se estimen pertinentes.

Asimismo, el artículo 36.1.c) de la LBRL dispone que las Diputaciones son competentes para “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal, y el fomento o en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. “

Finalmente, el artículo 57 de la LBRL contempla que las Administraciones Locales, incluidas las Diputaciones, podrán de manera voluntaria cooperar económicamente con la Administración autonómica, mediante los respectivos convenios, en la prestación de servicios de su interés, bajo las formas previstas en las leyes.

Cuarto.-

El Ayuntamiento de València, como municipio de gran población, tiene la obligación de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, según establece el artículo 26.1.d) de la LBRL y, haciendo uso de su facultad de autoorganización, confiere a EMT València – sociedad mercantil cuyo accionista único es el Ayuntamiento de València – desde su constitución en el año 1986, la organización y prestación del servicio público de transporte colectivo de superficie, atribuyéndole además la condición de medio propio por acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2018.

En la actualidad, el servicio que se presta a una de las pedanías del Municipio, el Forn d’Alcedo, resulta mejorable, dado que únicamente cubre el trayecto la línea 14, con una frecuencia de paso de 22 minutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se plantea realizar una mejora del servicio hasta esta pedanía mediante la prolongación de la línea 9, que actualmente finaliza en la pedanía de la Torre, hasta el Forn d'Alcedo, que de este modo pasará a tener una línea que la conecte de forma directa con el centro de la ciudad y le dará un servicio con mucha mejor frecuencia de paso, posibilitando además la conexión directa con el Hospital Doctor Peset, centro médico de referencia para los habitantes de Forn d'Alcedo.

Sin embargo, para efectuar dicha ampliación de la línea 9 desde la Torre al Forn d'Alcedo el autobús debería pasar por el municipio de Sedaví, donde EMT no tiene conferida la prestación del servicio de transporte, toda vez que el tráfico entre los municipios de Sedaví y València tiene naturaleza de transporte metropolitano, cuya planificación corresponde a ATMV, y dicho tráfico corresponde en régimen de exclusividad a un operador privado concesionario, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Asimismo, en el Municipio de Sedaví también hay una fuerte demanda social para que se produzca esta ampliación de la línea 9 y que se establezcan paradas de esta línea en su municipio, dado que el mismo tiene asignado como hospital de referencia el hospital Dr. Peset de València y la ruta que actualmente cubre el trayecto Sedaví-València no pasa por este hospital, con lo que no ofrece a la ciudadanía de Sedaví este servicio esencial que por el contrario la línea 9 sí ofrecería, pues en su recorrido tiene parada en las proximidades de dicho centro hospitalario.

Quinto.-

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT), establece, en su artículo 70.2, respecto a la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general:

"2. …….. En todo caso, la creación de nuevos servicios deberá respetar las previsiones que en su caso se encuentren establecidas en los programas o planes de transporte, y éstos deberán ser objeto de las necesarias actualizaciones cuando no incluyan servicios cuyo establecimiento se demuestre necesario o conveniente con posterioridad a su aprobación."

Por su parte el artículo 72.1 del mismo texto legal señala que "Con el objeto de garantizar la cohesión territorial, los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se adjudicarán por la Administración con carácter exclusivo, no pudiendo otorgarse otros que cubran tráficos coincidentes, salvo en los supuestos que reglamentariamente se exceptúen por razones fundadas de interés general. "

En el presente supuesto, los usuarios del servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera València-Sedaví, habitantes del municipio de Sedaví, no pueden acceder al hospital de referencia de dicho municipio, debido a que en el itinerario del actual servicio público no está previsto el acceso al mismo.

Habiendo quedado acreditado el interés general consistente en que los habitantes de Sedaví puedan acceder a su hospital de referencia y que, asimismo, el Ayuntamiento de València está interesado en prestar un mejor servicio a la pedanía de València Forn d'Alcedo y conectarla a su vez con su hospital de referencia, es patente que la prolongación del itinerario de la línea 9 para dar servicio a Sedaví y Forn d'Alcedo, con paradas al efecto, proporcionaría sinergias que justifican que ATMV delegue la competencia sobre el tráfico interurbano entre Sedaví y València al Ayuntamiento de València, mediante convenio interadministrativo, y que dicho Ayuntamiento preste el servicio a través de su medio propio, EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por su parte, la Diputación de València considera de interés público para los municipios de la provincia de València, y en concreto para los municipios de Sedaví y València, colaborar económicamente para el sostén del servicio de transporte interurbano terrestre de viajeros entre ambos municipios asumiendo, , los costes de la financiación del tramo de la ampliación de la línea 9 de EMT que prestaría servicio en el municipio de Sedaví que se derivaran de la ejecución del convenio por cualquier causa y, en particular, por el eventual establecimiento de planes específicos de coordinación que en su caso fueran necesarios, dada su competencia para el fomento de servicios supramunicipales. La cantidad objeto de financiación, de conformidad con el gasto previsto de la prestación del servicio, serán 350.000€ para el ejercicio 2019. Este gasto deberá justificarse en la forma que se determina en el clausulado del presente convenio.

Para tal fin la Diputación de València dispondrá de consignación presupuestaria en el ejercicio 2019 y siguientes, durante toda la vigencia del convenio, que transferirá al Ayuntamiento de València para el cumplimiento de las finalidades descritas en el presente convenio.

Finalmente, a los efectos de dar por cumplido lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 163/2000, de 24 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, en materia de transportes urbanos, la suscripción del presente convenio se deriva de la insuficiencia del servicio de transporte metropolitano existente en la actualidad para atender adecuadamente las necesidades de acceso de los usuarios del municipio de Sedaví a su hospital de referencia, considerado de interés general, sin que sea necesario un plan específico de coordinación a la vista del contenido del anexo al propio convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer un instrumento de coordinación entre ATMV y el Ayuntamiento de València y de colaboración económica de la Diputación de València al Ayuntamiento de València, a fin de que ATMV delegue en el Ayuntamiento la competencia para la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre los municipios de Sedaví y València, el Ayuntamiento preste dicho servicio a través de su medio propio EMT y la Diputación sufrague el coste económico de la prestación de dicho servicio interurbano durante toda la vida del convenio, garantizándose la conexión del municipio de Sedaví con su hospital de referencia Dr. Pesset.

El Ayuntamiento, mediante la firma del presente convenio, acepta la delegación realizada por ATMV sometiéndose a las condiciones establecidas en la ley y en el convenio, y prestará el servicio delegado a través de su medio propio EMT, previa autorización expresa de ATMV, sin perjuicio del derecho de terceros.

La Diputación, mediante la firma del presente convenio se compromete a sufragar los gastos (excluidos gastos de inversión) derivados de la prestación del servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interurbano de viajeros entre los municipios de Sedaví y València y los costes que pudieran estar asociados a la aplicación del presente convenio por cualquier causa y, en particular, por el eventual establecimiento de planes específicos de coordinación que en su caso fueran necesarios. Esta financiación se hará efectiva en su totalidad previa justificación de los referidos gastos con el límite máximo de 350.000€ en el ejercicio 2019.

Segunda.- Autorización de prestación de concretos servicios

El Ayuntamiento, a través del presente convenio, y en virtud de la delegación que se le otorga, en coordinación con ATMV, establecerá los tráficos de carácter interurbano entre la ciudad de València y el municipio de Sedaví. Este servicio se incluye dentro de una línea de carácter fundamentalmente urbana, en tanto que la mayor parte del recorrido discurre dentro del término municipal de València, con las características técnicas que se establecen en el anexo que se incorpora al presente convenio. Asimismo el Ayuntamiento de Valencia colocará en todas las marquesinas por las que circulen los autobuses de las líneas subvencionadas que la Diputación de Valencia colabora en la subvención de las citadas líneas.

Tercera. Tráficos coincidentes

ATMV, sin perjuicio de la delegación específica conferida al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en las dos cláusulas anteriores, mantendrá sus competencias de transporte interurbano entre las poblaciones citadas, por lo que podrá proveer sus propios servicios interurbanos con tráficos coincidentes con los realizados por los servicios municipales, de conformidad con lo establecido en la normativa básica y autonómica de vigente aplicación y sin perjuicio del derecho de terceros.

Cuarta.- Gestión de los servicios delegados

El Ayuntamiento gestionará con autonomía y bajo el principio de coordinación con ATMV el servicio entre la ciudad de València y el municipio de Sedaví, debiendo comunicar a aquélla las condiciones concretas de prestación de los servicios, tales como itinerario, horario, calendario, expediciones, frecuencias y paradas que se pretenda modificar respecto de lo previsto en el anexo al presente convenio, sin perjuicio de las competencias correspondientes a la comisión de seguimiento del convenio.

El desarrollo de los servicios conforme a lo previsto en el anexo se justifica en la insuficiencia del servicio interurbano existente para atender adecuadamente el interés general consistente en el acceso de los usuarios de Sedaví a su hospital de referencia, sin que resulte necesario el establecimiento de un plan específico de coordinación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2000, de 24 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, en materia de transportes urbanos.

Quinta.- Financiación de las competencias delegadas

La Diputación financiará, de conformidad con el anexo que se incorpora al presente convenio, los gastos (excluidos gastos de inversión) derivados de la prestación de los servicios de transporte público terrestre interurbano de viajeros objeto de delegación y cualquier otro coste que pudiera estar asociado a la aplicación del presente convenio por cualquier causa y, en particular, por el eventual establecimiento de planes específicos de coordinación que en su caso fueran necesarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dentro del primer trimestre natural de cada año el Ayuntamiento de València presentará el balance de gastos e ingresos correspondiente a la anualidad anterior y efectuará la justificación de la subvención atendiendo a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València. Esta última aportará la cantidad efectivamente justificada, hasta un máximo de 350.000 €.

Para ello, la Diputación cuenta con crédito suficiente y adecuado en la aplicación económica 051/441.10/467.00 del Presupuesto de la Diputación de 2019; y asume el compromiso de dotar asimismo crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos de la Diputación de futuros ejercicios durante toda la vigencia del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 2/2004, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia en su artículo 13. La cantidad anual fijada en la presente cláusula podrá actualizarse mediante Adenda al presente convenio, con sujeción a los mismos requisitos sustantivos y trámites procedimentales exigibles para su inicial aprobación y suscripción, siempre que, por cualquier circunstancia, se hubiera producido una alteración en los ingresos o gastos reales producidos en la prestación por parte del Ayuntamiento de los servicios delegados y así se acredite mediante el correspondiente informe económico.

Sexta.- Inexigibilidad económica a Generalitat y ATMV

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat ni para ATMV y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Séptima.- Facultades de control y fiscalización

ATMV se reserva la facultad de dictar instrucciones, en coordinación con el Ayuntamiento, a fin de dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Octava.- Comisión de seguimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas.

Esta comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio: ATMV, Ayuntamiento y Diputación.

La comisión se reunirá cuando fuera necesario, a petición de cualquiera de las partes **y, como mínimo, con carácter semestral**, y tendrá como objetivos la revisión, análisis e interpretación del convenio y de los actos que se adopten en ejecución del mismo, así como formalizar a las partes propuestas de actuación para su desarrollo, todo ello para garantizar y mejorar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un técnico de ATMV y regirá lo establecido por la legislación básica estatal en materia de organización y funcionamiento de los órganos colegiados, debiendo designarse los representantes de cada una de las Administraciones intervinientes en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la dirección gerencia de ATMV.

Novena.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio será de 5 años desde la fecha de su suscripción, condicionada a la existencia de presupuesto adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Décima.- Causas de extinción anticipada del convenio: revocación renuncia de la delegación

El convenio se extinguirá anticipadamente:

1º) por mutuo acuerdo de las partes.

2º) por revocación de la delegación por parte de ATMV, por las siguientes causas:

- en caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados al Ayuntamiento, en los términos previstos en la cláusula séptima del convenio.

- por las demás causas legalmente previstas.

3º) por renuncia a la delegación por parte del Ayuntamiento, por las siguientes causas:

-por el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Diputación, en los términos previstos en la cláusula quinta del convenio.

-por las demás causas legalmente previstas.

4º) por decisión de la Diputación de València de cesar en la financiación.

En estos supuestos la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava determinará la forma concreta de terminar las actuaciones objeto de ejecución.

Undécima.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su propio clausulado y, en su defecto, por lo regulado en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana; por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1987 y la normativa que lo desarrolla; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y sus entes dependientes, aprobada por acuerdo plenario de la corporación de 28 de marzo de 2017 y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Duodécima.- Cuestiones litigiosas

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la comisión de seguimiento (controversias administrativas), se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ATMV María José Salvador Rubert	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Joan Ribó Canut	EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA Antoni Francesc Gaspar Ramos

EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Pedro García Rabasa	EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA Vicente R. Boquera Matarredona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DE: Gabriel Izquierdo, Director de Planificación

Para: Josep Enric García Alemany, Director Gerente

Tema: Servicio a Sedaví mediante línea 9

Fecha: 12/02/2019

EMT VALENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ampliación de servicio a Sedaví mediante Línea 9

EMT VALENCIA

La población de Sedaví, ubicada en la zona sur de la ciudad de Valencia, y con una población en torno a los 10.000 habitantes, forma prácticamente una conurbación con las poblaciones de Alfafar, Benetusser y Massanassa.

Dispone de servicio de cercanías de Renfe en la parada de Alfafar-Benetusser, si bien, la distancia media hasta el epicentro del núcleo poblacional se sitúa en tono a los 800 Mts.

La ampliación de servicio de EMT a Sedaví se realizará mediante la ampliación de la actual Línea 9 de EMT que tiene su inicio/fin de recorrido en el extremo Sur de la Torre, en la Avda Real de Madrid-Entrada Pinet.

La citada ampliación se realizará hasta Horno de Alcedo circulando por la Avgda. del País Valencià de Sedaví como se puede observar en el plano adjunto. (PM-009-006) y en la que se establecerán 2 nuevas paradas por sentido; en su entrada hasta Horno de Alcedo hará uso de las paradas ya existentes de la línea 14 de EMT ubicadas en C/la Murta, Guadalquivir y Carlos Marx para situar su inicio/fin de recorrido Junto a la plaza de la Iglesia, actual zona de regulación de la línea 14.

Para ello se incorporarán a la línea un total de 6 nuevos servicios (6 conductores, 3 autobuses a 2 turnos) en laborable y 4 servicios (2 buses) en sábados y festivos.

Las características de los horarios previstos para la temporada de invierno son las siguientes:

LÍNEA 9	LABORABLE	SÁBADO	FESTIVO
Primera salida Albereda	6:25	6:20	6:45
Última salida Albereda	22:20	22:15	22:15
Primera salida Forn Alcedo	5:40	5:40	6:05
Última salida Forn Alcedo	22:15	22:15	22:15
Frecuencia media	8/9 mins	10/12 mins	13/15 mins
Viajes Dia (l+V)	216	164	130

Costes operativos y estimación de demanda

La valoración del resultado económico atribuible al recorrido de la línea **en el tramo de Sedaví** se realiza como la diferencia entre los costes operativos (horas año de servicio*precio hora) y la estimación de ingresos derivados de la recaudación de los usuarios de las paradas de Sedaví.

Para el precio hora, se toma como referencia el coste hora total (65,49 Euros) que incluye todos los costes atribuibles a la realización del servicio; de amortización de flota, reparaciones, mantenimiento, mano de obra, combustible, etc.

Para la estimación del tiempo invertido por viaje se estima una velocidad de servicio de 20 km/h, una velocidad que se puede considerar alta, y que se corresponde con las características de circulación de la Avda del País Valencià.

Se ha estimado para el primer año de operación un volumen de demanda total de 192.000 validaciones año, que corresponderían a una media diaria de utilización de 320 Usuarios, lo que resulta en un ratio de 19,2 viajes habitante/año el primer año de operación. Cada usuario que sube al bus en las paradas de Sedaví, genera 2 validaciones, una en dirección a Valencia (viaje de ida) y otra en Valencia con Destino a Sedaví (viaje de vuelta), o viceversa.

Respecto al ingreso medio por validación esperado (0.63 Euros), se estima en función de un mix tarifario de un núcleo poblacional que no dispone de Bono Oro. Dado que las tarifas Bono Oro, Amb tu y pases no generan ingresos adicionales a la red, este tipo de títulos no son contabilizados a la hora de valorar los ingresos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la siguiente tabla se pueden consultar algunas de las características que definen el servicio y sobre la que se ha basado la estimación como distancia del tramo, velocidad media de circulación y volumen anual de producción (horas de servicio y Kms) correspondiente **al tramo de Sedaví**.

EMT VALENCIA

	Línea 9 Hasta Sedaví
Longitud Total	3,200
Longitud del viaje	1,600
Frecuencia media	8,3
Velocidad de servicio	20,00
Tmpo vuelta mntos (centesimal)	10,00
Tmpo viaje mntos (centesimal)	5,00

	Anual
Viajes	86.445
Horas-Coche	7.204
Kilómetros	138.312

Página

Costes a imputar		Hasta Horno Alcedo
Precio Hora	65,49 €	-471.773,6 €

Usuarios/Día	Viajeros/Año	Ingresos	Resultado
320	192.000	120.960	-350.814 €

Nota: Necesarios 2 buses, 4 servicios Diarios

Ingreso Medio	0,63 €
Coste hora * (pdte revisión)	65,49 €

Indicar finalmente que esta valoración es orientativa y que la valoración deberá revisarse al alza o a la baja en sucesivas adendas al convenio en función de la evolución de la operativa (número de viajes anuales efectivos, tiempos de recorrido), modificaciones sobre lo previsto en caso de que las hubiese así como la actualización de costes, tarifas y demanda real del servicio.

Valencia, 12 de Febrero de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

S'absenten de la sessió el Sr. Mendoza i la Sra. Jiménez.

_____

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe de l'interventor general municipal relatiu al compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financiera i regla de gastos per la liquidació dels pressupostos consolidats municipals de 2018.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 11 a 14 de l'orde del dia relatius a dictàmens varis de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, amb votació separada. L'11 dóna compte de l'Informe de l'interventor general municipal relatiu al compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financiera i regla de gastos per la liquidació dels pressupostos consolidats municipals de 2018, el 12 dóna compte de l'Informe de compliment, a l'exercici 2018, del Pla de Reducció de deute 2015-2019, el 13 proposa aprovar la 2 i el 14 proposa aprovar la 2a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2019.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

"Buenos días.

Mire, sobre todo, Sr. alcalde, es por la notificación que sacó el otro día en prensa sobre la amortización, la cancelación de 38 millones de la deuda. Vamos a ver, vamos a ir por partes. Esto en principio puede parecer una buena noticia, que se cancelan 38 millones de euros. Que lo sepan los ciudadanos, yo hubiese preferido que lo que se dijo que se iba a invertir se hubiera invertido y que ese remanente estuviese en obras, en ejecuciones, en beneficio de la ciudadanía. Léase Cabanyal, léase todo lo que ustedes han dejado de invertir y ejecutar durante este periodo.

Entonces, la Ley les lleva a tener que amortizar y, efectivamente, amortizan 38 millones y lo sacan como ejemplo de gestión eficiente. Pero que se sepa que eso que se está amortizando es porque se ha dejado de hacer lo que se tenía que hacer. Pero no lo dejo ahí. Es que en la última Junta de Gobierno Local aprueban lo que es la solicitud de un préstamo de hasta 33 millones de euros. Entonces, ¿de qué estamos? Amortizan 38, piden 33, estamos hablando en el fondo de 5. Lo digo lo de los 33 millones de euros porque cuando luego, a continuación, hablemos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cheque escolar universal y a lo mejor me dicen que si no hay presupuesto, que si eso es muy caro o lo que sea, pues que sepan la situación de este Ayuntamiento.

En definitiva, y con esto acabo, se deja ejecutar lo comprometido, se obliga a amortizar deuda y se amortiza esa deuda, pero se vuelven a pedir 33 millones de préstamos.”

Sr. Monzó

“B*on dia*, buenos días.

Respecto a las modificaciones de crédito que se traen hoy a este Pleno en el punto 13 y en el punto 14, manifestar nuestra intención de voto que a ser abstención porque entendemos que se está convirtiendo en habitual algo que debería de ser extraordinario. Ya el mes pasado trajeron más de 14 millones de euros como reconocimientos extrajudiciales, hoy traen 1.600.000 euros. Entendemos que esto es algo pues que han convertido en habitual y que forma parte pues de la improvisación y de la falta de previsión en la que han demostrado a lo largo de todo el mandato de esta legislatura.

Respecto de la amortización de la deuda. Bueno, he visto varias ruedas de prensa de usted como concejal de Hacienda y del propio alcalde alardeando de la reducción de la deuda. En ninguno de los momentos han puesto encima de la mesa que esa planificación de reducción de la deuda estaba ya hecha por el Gobierno anterior, por el Partido Popular. Es más, en el 2015 dejaron de amortizar porque solicitaron un préstamo importante y se incumplió el plan de amortización de deuda que se tenía previsto. Tampoco han dicho que a pesar de la situación económica que ustedes dejaron en el Gobierno de España, durante los años 2012 y 2015 este partido, el Gobierno Popular que estaba en ese momento también tenía un ritmo de amortización de deuda similar al que han hecho ustedes a lo largo de esta legislatura. Y por tanto, se atribuyen ustedes un mérito que no es suyo y se lo he dicho en muchísimas ocasiones.

Claro, ahora vengo aquí y escucho al Sr. Grezzi hablar de economía y de lo bien que va la EMT y me gustaría preguntarle qué hubiera pasado con la EMT si hubiera estado gobernando la izquierda durante los años 2012-2018. Es más, este año pasado, desde que ha cogido el gobierno otra vez el Sr. Sánchez, saben que todas las previsiones económicas de este país vuelven a ralentizar la economía, vuelve a ralentizarse la economía. Algo tendrá que ver que cuando ustedes llegan al gobierno las cuestiones económicas tienen dificultades y por eso siempre se ha dicho que cuando llega el Partido Popular tiene que solucionar todos los desmanes económicos que ustedes provocan.

En segundo lugar, como ya se les ha dicho anteriormente, efectivamente, no han sido capaces de ejecutar el presupuesto. En el capítulo de inversiones, en el capítulo 6, ni siquiera han alcanzado o han superado apenas el 50 % de lo que tenían previsto, y también en capítulos de gasto. Y eso ha hecho que ustedes no solo tengan, cuando hablan en términos empresariales y en términos económicos, pues parecen ustedes una máquina de recaudación, de hacer dinero. No sé por qué tuvieron que subir los impuestos en el 2015 y no los han bajado. Ya les hemos propuesto que se rebaje el IBI, les hemos propuesto que se bonifique la plusvalía a un 95 % por causa de mortis causa, también les hemos propuesto que se vuelva a bonificar a las familias numerosas, aunque ustedes, pues bueno, es algo que tienen bastante denostado, el apoyo a las familias en esta ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Porque no les hace falta tener el superávit que están teniendo en estos años, esto no es una compañía que ha de generar beneficios. Es que ustedes son una máquina de recaudación y a eso se han dedicado estos tres años sin bajar ni un solo euro los impuestos. Es más, la presión fiscal es de las ciudades que más ha subido, de las que más ha subido, no digo que sea la más alta, es de las que más ha subido en estos cuatro años. Ha subido hasta un 14 % la presión fiscal a lo largo de todos estos años.

Y en último lugar, y en tercer lugar, es que ustedes no hacen más que cumplir la Ley. Es decir, la reducción de la deuda viene como aplicación de la Ley y ya está, y eso es lo que se ha hecho. O sea, no sé porqué vienen todas estas ruedas de prensa y, en cualquier caso, si vuelven a hacer una, digan estas tres cosas que les acabo de mencionar.

Gracias.”

_____

Es reincorporen a la sessió els Srs. Novo i Camarasa.

_____

Sr. Vilar

“Bon dia.

Açò és parlar per no callar. Vull dir, la conclusió és que el Gobierno del PP lo hace muy bien, que la izquierda gestiona *molt mal l'economia, etcètera, etcètera. I que no hi ha reducció de deute. Després ja s’ha arribat al desideràtum.*

El Sr. Giner ha mesclat el xec escolar amb el capítol 6 d’inversions. Jo, nosaltres pensem que l’educació és una inversió, igual com la cultura. És una despesa que és una inversió. Però tècnicament, pressupostàriament no és d’un capítol 6 d’inversions. Una altra cosa és que políticament, en la nostra conjunció de les coses considerem que no és més que una inversió de futur per al conjunt de la societat. Però mesclar el xec escolar amb l’amortització de deute que ve imposada, com deia el Sr. Monzó, per la llei és, vamos, és que no ho puc ni entendre, la veritat, no m’aclarisc.

Y después, que no se ha reducido la deuda, eso lo pueden decir todas las veces que quieran, igual que pueden decir todas las veces que quieran que se han aumentado los impuestos. Ahora ya rebajan un poco el tono pese a estar en campaña electoral, dicen que es que no los hemos bajado. Pero es que nunca hemos dicho que los vamos a bajar. Es que no hemos venido a bajar impuestos, hemos venido a que la presión fiscal sea la mínima posible. Pero los presupuestos del Ayuntamiento no permiten ahora mismo alegrías de bajar impuesto y menos linealmente como se propone o donde sí que hubo un recargo una vez, el primer año, a los mayores valores catastrales. Por tanto, insistan todo lo que quieran. No nos van a coger en contradicción. No hemos dicho que veníamos a bajar impuestos, no lo hemos dicho, porque hemos de mantener los presupuestos como están.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, el plan de cinco años de reducción de deuda es de 2015 y era para bajarla por debajo del 75 % que es cuando liberaliza a la corporación para poder hacer otras operaciones financieras sin tener que solicitar permiso de ninguna otra entidad. En el 2017 ya habíamos cumplido ese objetivo, ya estábamos por debajo del 75 % de deuda, con lo cual ya podemos acudir al mercado. A ustedes parece que es que ahora… Luego mezclan con que se ha aprobado realizar una operación financiera. Oiga, ustedes son unos liberales, los que para ustedes la economía financiera es lo más importante, más allá casi que de la esfera real. *Cap ací i cap allà, i els bancs, i no se què*. ¿Y ahora nos critican que hagamos políticas financiera? ¿O es que quieren que seamos aquí contables de visera y manguito? No, venimos a gestionar y a gestionar haciendo políticas presupuestarias y financieras.

Pero no es muy complicado, no hace falta acudir a una operación de MOF, de las matemáticas de operaciones financieras. Si usted dice que reducimos y amortizamos 38 millones hoy y que la semana pasada aprobamos la autorización para acudir al mercado de dinero e ir a un préstamo de 33 millones, los niños dicen 38 menos 33 son 5; eso no es alta matemática financiera. Es decir, que incluso realizando esta operación de mercado de capital, de mercado de dinero, amortizamos 5 más de los que estábamos ya amortizando hasta el momento. Por tanto se puede, esto no es muy difícil de explicar. 38 menos 33 son 5. EGB, no un máster de matemáticas financieras.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Sr. Vilar, es que como en la foto sale con el Sr. alcalde, con su socio de Compromís, y aquí hablan de 38, resulta que vamos a seguir multiplicando: 38 es 8 por 5, 8 veces 5. Es decir, al final me reconoce que al final aquí lo que se está reduciendo son 5 millones. Porque usted sacó un titular, Sr. alcalde: 38 millones. Usted sale en la foto con él, usted sale en la foto diciendo: vamos a amortizar 38 millones porque soy eficiente, porque soy un gran gestor. Estoy dando un ejemplo de gestión. Y ese mismo día pide 30. Usted diga aquí: el Ayuntamiento avanza 38 millones de deuda y va a pedir otros 30, y entonces salen los 5. Porque claro, usted aquí está reconociendo que son 5 como se va a quedar la cosa. Pero cuando usted publica y se hace la foto con el alcalde, me habla de 8 veces más: 8 por 5, 40; 38, casi 40. Y esta es la realidad y es lo que le estoy diciendo, no le estoy diciendo otra cosa, ¿vale? Entonces claro que son 5. Pero entonces usted cuando hable a la opinión pública al lado del Sr. alcalde pues sean más rigurosos. Porque es el mismo día cuando piden ese préstamo, mismo día que dicen esto.

Y dos. Esto lo pueden hacer, vuelvo al principio, que es por donde quería haber empezado, porque no han hecho lo que tenían que hacer que es la ejecución. ¿Cómo está el Cabanyal?, ¿cómo está el Cabanyal? Claro, ustedes digan: podemos pagar 38 millones, aunque vamos a pedir otros 30, porque no hemos ejecutado lo que prometimos que íbamos a ejecutar en el Cabanyal y las inversiones que habíamos prometido. Y así este titular será cierto. Pero lo que están aquí diciendo no es la verdad, no es la verdad. Es una parte de la verdad, es una parte de su verdad. Y se lo digo a usted pues porque hace esas ruedas de prensa, que no es la primera vez que sucede con el Sr. alcalde. Se lo dije lo mismo con el pago a proveedores y con la manera que tienen ustedes de comunicarse con los ciudadanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y le he dicho lo del cheque escolar y usted lo ha entendido, lo que pasa es que lógicamente tiene que hacer política. Porque he presentado una moción para que el cheque escolar sea universal. Y estoy diciéndoles y lo más seguro es que me digan que esos son unos presupuestos, que hay que estudiarlos, etcétera, etcétera. Bueno, que los ciudadanos sepan que este Ayuntamiento dispone de posibilidades de hacer un cheque universal. Que si luego no se hace o lo que sea, es porque no se quiere, porque no hay voluntad política, que me parece muy bien. Pero que no nos vayamos a la parte financiera, esa es la explicación que he dado. Pero insisto, y por acabar, este titular cuando dicen ustedes que avanzan o que amortizan 38 millones de deuda, sí y hoy mismo vamos a pedir 30 millones, que es lo que me hubiera gustado, y así sí que aparecen los cinco que usted dice que es la realidad. Han amortizado o van a amortizar cinco."

Sr. Monzó

"Sr. Vilar, como estamos en época electoral y próximamente pues todos los partidos harán su programa, les quería recordar que ustedes en el programa anterior de las elecciones de 2015 solicitaban bonificaciones por la domiciliación en el IBI del 5 % y respetar, que no lo han hecho, lo que eran las bonificaciones a las familias numerosas. Usted cuando dice: nunca hemos dicho que íbamos a bajar los impuestos. Pero es que lo que no dijeron es que los iban a subir, insisto. Yo no le he dicho, lo que le estoy diciendo durante toda la legislatura es que ustedes modificaron los impuestos en la Ordenanza del 2015 y los subieron. Y fruto de ello la presión fiscal ha aumentado hasta en un 14 %, hasta en un 14%, una de las ciudades que más ha incrementado a nivel nacional la presión fiscal. No que sea la más alta sino la que más se ha incrementado. Y esto que lo llevaban en el programa electoral no lo han cumplido, lo digo a los efectos de a ver qué es lo que llevan ahora. No sé si será por sus socios de gobierno que no les han dejado o porque será. No sé porque será, pero lo cierto es esto.

Y además, lo que le digo es que no había ningún tipo de necesidad porque la marcha económica y la recaudación era buena porque el Partido Popular es el que ha estado en el Gobierno de España y la situación económica hasta el 2018 ha sido buena. Ahora es cuando empieza a ralentizarse otra vez, ahora es cuando hay que analizar otra vez las cuentas y ver qué es lo que se hace de cara al futuro. Y eso es lo que le estoy diciendo insistentemente a lo largo de toda la legislatura: que tienen un superávit, que tienen en cuenta más de 200 millones de euros de superávit a lo largo de toda la legislatura, que no hacía falta esta presión fiscal para el ciudadano, que se podía bonificar a las familias numerosas, que se podía bonificar a las plusvalías. Esto es lo que estamos diciendo a lo largo de toda la legislatura."

———

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

———

Sr. Vilar

"Mire, a las familias numerosas se les sigue bonificando. Seguramente no según el modelo que ustedes querrían, pero se les sigue bonificando y usted sabe que es así. En cuanto a las bonificaciones al IBI. Mire, nosotros hemos hecho una cosa que es: saben que el recibo domiciliado tenía una bonificación del 2 %, pero si alguna familia -que dicen ustedes siempre-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tenía necesidad de hacer el aplazamiento de pago, se le quitaba. Nosotros lo que hemos hecho es mantener la bonificación por domiciliación aunque la persona, la entidad o la familia pida aplazarlo y pagarlo en plazos porque le viene económicamente mejor.

Pero parte de una falsedad. Insiste siempre: hemos subido la presión fiscal. Primero, es un despropósito hablar de presión fiscal en una ciudad que no puede compararlo con su producto interior bruto. Usted sabe además que es así como se saca la presión fiscal. La ciudad de València está por debajo de la media nacional en dos indicadores: en IBI, en lo que es el precio del IBI o la tasa del IBI; y por debajo de la totalidad de la fiscalidad. Muy a la par con su ayuntamiento emblema, con su alcaldía emblema actualmente que es el Ayuntamiento de Málaga y que ocupa el mismo *ranking* que nosotros en toda las clasificaciones por cuestiones fiscales.

Y luego el Sr. Giner intenta mezclar otra vez, insiste en algo así como que este es una amortización de deuda porque parte no va al cheque escolar. Ha introducido él el debate sobre el cheque escolar en esta cuestión. Pues mire usted, porque los remanentes, la Ley exige mandarlos a pagar deuda. Luego puede haber alguna excepcionalidad que ya depende de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado o algún real decreto ley que permite, aparte de limpiar la 413, aplicarlo a inversiones financieramente sostenibles. No mezcle los debates porque eso es fácil de saber. El cheque escolar no entraría como una inversión financieramente sostenible, aunque ideológicamente para nosotros sea una inversión para el futuro de la sociedad y de los ciudadanos y ciudadanas.

Ustedes han intervenido pues porque les toca intervenir y porque estamos en campaña, esto podía haber pasado sin mayor debate. Porque ustedes tienen que tener en cuenta una cosa, y se lo anuncio ya, la reducción de deuda es tan espectacular que vamos a tener que parar y ver cómo nos lo hacemos. Porque yo no demonizo la deuda, ni demonizo incluso un déficit controlado, ¿eh? Yo soy socialdemócrata. Pero les anuncio *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, llegaremos a mayo, que sepan ustedes que llegaremos a mayo, al día de las elecciones, para que el nuevo gobierno de izquierdas pueda gobernar con tranquilidad *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* con menos deuda de la que tenemos previsto. No la que dicen los titulares porque los titulares lo ponen los profesionales, no yo, que se lo digan al Sr. Giner. Que yo no escribo titulares, que los escriben los periodistas."

ACORD

"La Alcaldía, por Resolución nº 41, de 15 de febrero de 2019, aprobó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2018. Asímismo, se encuentran aprobadas o en trámite de aprobación las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos municipales y las cuentas anuales del 2018 de las entidades sin fines de lucro dependientes del Ayuntamiento, que se clasifican como administraciones públicas de acuerdo con los criterios del ámbito subjetivo definido por el artículo 2.1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El interventor general del Ayuntamiento de València procede a la incoación de expediente al objeto de dar cuenta al Pleno del Informe de cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto por las liquidaciones presupuestarias y cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento, organismos y entidades anteriormente mencionadas. El Servicio Financiero elabora informe de cuantificación de los resultados y magnitudes de dichas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

liquidaciones y cuentas consolidadas, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Intervención General emite informe único de cumplimiento del principio de estabilidad, y por extensión del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto, por el Ayuntamiento de València, organismos y entes dependientes clasificados como administraciones públicas, en el ejercicio 2018, del que se deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en los términos exigidos por el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe del interventor general municipal relativo al cumplimiento en el ejercicio 2018 de los principios de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto, por el Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y entidades dependientes, incluidos en el ámbito subjetivo definido por el artículo 2. 1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
INFORME

Asunto: Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el año 2018

---

1. Normativa Aplicable

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP). Específicamente su artículo 16.2 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. Objeto del Informe

Es objeto de este informe la evaluación del cumplimiento en el ejercicio 2018 de los principios de Estabilidad Presupuestaria -definido por el artículo 3.2 de la LOEPSF-, de Sostenibilidad Financiera -en términos de deuda financiera- y Regla de Gasto, definidos por los artículos 4 y 12 de la LOEPSF respectivamente, por el Ayuntamiento de València, los organismos, sociedades y entes de él dependientes, incluidos en el ámbito subjetivo definido por el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del RLGEP. Ámbito que coincide con el subsector Corporaciones Locales del sector Administraciones Públicas en la Contabilidad Nacional, según el SEC 2010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. <u>Organismos, sociedades y entes dependientes municipales clasificados en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del R.D. 1463/2007</u>

La determinación de los organismos sociedades y entes controlados por el Ayuntamiento de València, incluidos en el ámbito subjetivo previsto en los citados artículos es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de acuerdo con el artículo 3 del RLGEP.

En el apartado 3 del informe antecedente del Servicio Financiero se expone la relación de todos ellos en el año 2018, según la IGAE.

4. <u>Cumplimiento del principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria por los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2018 del Ayuntamiento y su sector de administraciones públicas</u>

4.1 <u>Objetivo de estabilidad presupuestaria 2018</u>

Esta Intervención General ratifica lo expresado por el Servicio Financiero en el punto 4.1 de su informe antecedente y se remite al mismo.

En consecuencia, informa que el objetivo de Estabilidad Presupuestaria a cumplir por las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales consolidados 2018 por el Ayuntamiento de València y su sector administraciones públicas es el de equilibrio en términos de capacidad/necesidad de financiación, según la definición de esta magnitud contable que realiza el SEC 2010.

4.2 <u>Resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales consolidados 2018. Cálculo y Ajustes</u>

Por economía de procedimiento esta Intervención General se remite al punto 5 del informe antecedente del Servicio Financiero y a la descripción y cuantificación de los cálculos y ajustes que en él se contienen.

El resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados del Ayuntamiento y su sector Administraciones Públicas en el año 2018 **asciende a una**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

capacidad de financiación o superávit de 131.601.431,87€, que representa un **15,413%** de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes.

4.3 Resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de la Corporación y cada uno de los organismos y entes dependientes que consolidan

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de València se establece en términos consolidados, como se ha expuesto. La verificación de su cumplimiento exige el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación resultante de la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y cuentas anuales. Sin perjuicio de ello, la normativa exige informe de los resultados anuales en términos de dicha magnitud de la Corporación y de cada uno de los organismos y entes dependientes, clasificados como Administraciones Públicas.

El Servicio Financiero en el apartado 6 de su informe cuantifica los mencionados resultados para el año 2018. De los datos que ofrece se concluye que tanto la Corporación como cada uno de sus organismos y entes dependientes presentan un resultado de superávit o capacidad de financiación salvo las siguientes entidades, cuyos resultados son de necesidad de financiación por los importes que a continuación se indican: el organismo autónomo Junta Central Fallera (-41.633,47€) y las fundaciones; Pacto para el Empleo (-280.667,96€), Observatori Valencià del Canvi Climàtic (-176.298,04€) y Turismo València (-322.992,84€).

4.4 Conclusiones de cumplimiento del objetivo de estabilidad por el Ayuntamiento de València

Se concluye de lo expuesto que el Ayuntamiento de València y su sector Administraciones Públicas, por obtener en el año 2018 un resultado de superávit o capacidad de financiación, ha cumplido el principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria, fijado en el equilibrio.

5. Cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Financiera

5.1 Objetivo de Sostenibilidad Financiera en términos de volumen de deuda financiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El principio de Sostenibilidad Financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF, vigente hasta el 21 de diciembre de 2013, se concretaba, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al volumen de deuda de las Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Dicho límite para el conjunto de las Corporaciones Locales se fija en el 3 % del PIB.

La disposición transitoria primera de la ley establece el 2020 como año en que deberá cumplirse dicho límite, determinando una senda de reducción de la deuda a partir del 2012, en su caso.

Anualmente el Consejo de Ministros deberá fijar el objetivo de sostenibilidad financiera, junto al de estabilidad presupuestaria, y someterlo a aprobación de las Cortes Generales. Así lo hizo en su reunión de 7 de julio de 2017, mediante acuerdo ratificado por las Cortes Generales, que estableció un objetivo de deuda para el conjunto del subsector Corporaciones Locales del 2,7 % del PIB en el año 2018.

Ni el anterior acuerdo, ni el desarrollo normativo de la LOEPSF, fijan o permiten desglosar para cada una de las Corporaciones Locales el objetivo de deuda establecido para el conjunto del subsector. No existe, por tanto, un objetivo de volumen de deuda pública a cumplir por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2018.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el ejercicio 2018 el Ayuntamiento de València cumplió el objetivo anual de deuda exigido por el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 €. Objetivo fijado en términos de límite del porcentaje de la deuda consolidada del Ayuntamiento, organismos y entidades clasificados como administraciones públicas al cierre de cada ejercicio sobre sus ingresos corrientes liquidados consolidados en el ejercicio anterior, y que para el año 2018 se establece en el 63,22%. El porcentaje alcanzado ha sido del 52,66 %, según datos de las liquidaciones aprobadas de los presupuestos del Ayuntamiento y organismos autónomos y cuentas anuales formuladas del resto de entidades dependientes consolidables. Se remite para más detalle al punto 8 del informe del Servicio Financiero obrante en el expediente.

5.2 Objetivo de Sostenibilidad Financiera relativa a la deuda comercial, definido en términos de cumplimiento por parte del periodo medio de pago a los proveedores del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, e introduce la sostenibilidad de la deuda comercial dentro del principio de sostenibilidad financiera, instrumentada a través de la fijación de un límite en el periodo medio de pago a los proveedores.

Según el artículo 4 citado, se entenderá que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 18 apartado 5 del LOEPSF establece que será el órgano interventor de la Corporación Local el responsable del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores. Seguimiento que esta Intervención General viene realizando mensualmente a través de los correspondientes expedientes, a los que se remite.

Sin perjuicio de lo expresado, se señala que en los meses de enero a diciembre del año 2018, tal y como ha venido informando esta Intervención General, el periodo medio de pago a proveedores no superó el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, quedando sustancialmente por debajo del mismo.

6. Cumplimiento de la Regla de Gasto

6.1 Definición y fórmula de cálculo de la Regla de Gasto.

Regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, la Regla de Gasto impone un límite al crecimiento interanual de los gastos no financieros consolidados computables, de los organismos y entes clasificados como administraciones públicas asignados al Ayuntamiento de València. Se definen estos gastos como los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional -según el SEC 2010-, deducidos los gastos por intereses y los financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones Públicas, incluida la Unión Europea.

El límite de crecimiento interanual viene determinado por la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que corresponde calcular y publicar al Ministerio de Economía y Competitividad, y que para el ejercicio 2018 aprobó el Consejo de Ministros en su acuerdo de 7 de julio de 2017, ya citado. A dicha tasa de crecimiento se incorporarán, con su correspondiente signo, las variaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

permanentes de recaudación de los ingresos generadas en el ejercicio por los cambios normativos aprobados.

El citado límite de crecimiento interanual se aplicó por primera vez en el año 2013, a partir del gasto no financiero computable consolidado realizado en el año 2012, obteniendo el importe máximo permitido del gasto en términos absolutos para el mencionado año. En ejercicios sucesivos los importes máximos de gasto computable se calculan aplicando al límite o importe máximo del ejercicio anterior, la tasa de crecimiento interanual de cada ejercicio.

En el caso del Ayuntamiento de València se parte del gasto real del ejercicio 2012, en el que se produce el inicio del Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por el Pleno Municipal y el Ministerio con motivo de la contratación de deuda financiera al amparo del mecanismo de financiación para la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con proveedores, previsto en el Real Decreto-ley 4/2012. Los límites de gasto que se calculan con la fórmula expuesta establecen un techo que permite e incentiva el cumplimiento del objetivo de superávit y de reducción de deuda financiera y comercial, tanto en los años 2013 como siguientes, haciéndose efectiva la restricción de ese límite en el año 2013 con aprobación de un Plan Económico Financiero correctivo del exceso de gasto. Exceso que no se repite en años sucesivos, con mantenimiento de un nivel de gasto inferior al máximo que la Regla impone, y pleno cumplimiento de los resultados de superávit y reducción de deuda.

La aplicación de esta Regla, según la legislación europea, es una medida de naturaleza preventiva y anticíclica que deben adoptar los estados, estableciendo una senda de límites en los gastos no financieros ajustados, que garanticen y prevengan en el medio y largo plazo el cumplimiento de los objetivos estructurales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Esta Intervención General considera que la fórmula de cálculo de los límites anuales que ha venido empleando es la que mejor se ajusta a la naturaleza y objetivos mencionados.

Dicha fórmula de cálculo ha sido la utilizada por esta Intervención General en todos los informes de cumplimiento de la Regla de Gasto emitidos desde el año 2013, siendo plenamente coherente con la normativa de la Unión Europea que aprueba dicha Regla, específicamente el Reglamento (UE) nº 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por el que se modificó el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, y con el artículo 12 de la LGEPSF que traslada a las administraciones públicas del estado español la mencionada normativa. Debe indicarse que este método

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de cálculo no coincide con el recomendado en la Guía elaborada por el MINHAP.

6.2 Límite de la Regla de Gasto para el ejercicio 2018

De acuerdo con la normativa expuesta, el límite de gasto no financiero computable del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2018, a efectos de cumplimiento de la Regla de Gasto, se sitúa en 684.926.659,20€, remitiéndose para los detalles de su cálculo a los puntos 4.2 y 7 del informe del Servicio Financiero.

6.3 Cumplimiento de la Regla de Gasto en el año 2018

El total consolidado de gastos no financieros computables del ejercicio 2018, resultante tras la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos y consideración de las cuentas anuales provisionales de los entes clasificados como administración pública dependientes del Ayuntamiento de València, asciende a 634.738.897,09€, según cálculos expuestos en el punto 7 del informe del Servicio Financiero antecedente.

Dicho importe es inferior en 50.187.762,10€ al límite del gasto no financiero computable en que se concreta la Regla de Gasto para 2018, mencionado en el punto anterior.

Se concluye de lo expuesto el pleno cumplimiento en el ejercicio 2018 de la Regla de Gasto por el Ayuntamiento de València, organismos y entes dependientes clasificados como administraciones públicas.

6.4 Rectificación de errores en el cálculo del gasto computable y en el resultado en términos de Capacidad/necesidad de financiación en el ejercicio 2017

El Servicio Financiero informa de la existencia de diversos errores de importes poco significativos existentes en su informe obrante en el expediente E-00407-2018-07.

Con motivo de su corrección, procede ajustar el resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del ejercicio 2017, que se cuantificó en 120.163.983,33€, siendo el importe correcto 120.185.153,68€, y el margen de cumplimiento de la Regla de Gasto que debió haberse cuantificado en 12.651.069,50€ en lugar de 12.755.963,45€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una explicación detallada de dichos errores se recoge en el punto 7 del informe del Servicio Financiero obrante en el actual expediente.

7. Volumen de Deuda Financiera a corto y largo plazo al cierre del ejercicio 2018

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 5.1 antecedente, se informa que el capital vivo de la deuda financiera consolidada del Ayuntamiento de València, organismos y entidades dependientes clasificadas como administraciones públicas según criterios SEC2010, contratada a corto y largo plazo a 31-12-2018, ascendió a 446.747.460,51€. Corresponden, del anterior importe, 446.643.135,32€ al Ayuntamiento de València y 104.325,19€ a la Fundación Turismo València de la Comunitat Valenciana.

8. Elevación del Informe al Pleno

En virtud de lo expuesto en los puntos antecedentes, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2019-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe de compliment, a l'exercici 2018, del Pla de Reducció de deute 2015-2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 14 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

ACORD

"El Ayuntamiento de Valencia en el año 2015 se acoge a la autorización para concertar operaciones de refinanciación de préstamos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, que concede la Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, y procede a refinanciar una parte de la deuda municipal disminuyendo tipos de interés y ajustando amortizaciones. Ello exige la elaboración de un Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, cuya propuesta acuerda el Pleno, reunido en sesión ordinaria el 30 de julio de 2015, siendo aprobado el 5 de agosto de 2015 por la Secretaria Autonómica de Hacienda.

El apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, anteriormente citado establece que la Intervención General Municipal emitirá informe anual de cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2014-2015, del que dará cuenta al Pleno, con remisión posterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así mismo, la disposición adicional septuagésima séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estipula la emisión de informes anuales de cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, elaborados por la Intervención General, con comunicación al Pleno y a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

El Servicio Financiero elabora un informe técnico en base a los datos de la contabilidad municipal, a partir del cual la Intervención General informa el cumplimiento en el ejercicio 2018 del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe anual del interventor general municipal relativo al cumplimiento en el ejercicio 2018 del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, que será remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con el siguiente contenido literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL

INFORME

Expte nº: 00407/2019/11
Asunto: Cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019. Informe Anual ejercicio 2018

---

1. Plan de Reducción de Deuda 2015-2019: Informe anual de cumplimiento, legislación aplicable.

La Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, establecía como condición para la autorización de la concertación de operaciones de refinanciación concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012, la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero o de un plan de Reducción de Deuda, cuando el signo del ahorro neto municipal fuera negativo o el porcentaje legal de deuda superara el 75 %, -ambas magnitudes calculadas en los términos estipulados por el artículo 53 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013-. El objetivo del Plan de Reducción de Deuda debía consistir en alcanzar, en un máximo de 5 años, un porcentaje legal de deuda igual o inferior al 75%, calculado dicho porcentaje en los términos fijados por la citada normativa a partir de la deuda contratada y avalada.

Encontrándose el Ayuntamiento de Valencia en el año 2015 en la segunda de las circunstancias señaladas anteriormente -porcentaje legal de deuda inferior al 110 % pero superior al 75 %- y pretendiendo refinanciar una parte de la deuda concertada con anterioridad al año 2012, el Pleno de la Corporación de 30 de julio de 2015 acuerda una propuesta de Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, definitivamente aprobada por la Secretaria Autonómica de Hacienda el 5 de agosto de ese mismo año. Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 que exige el cumplimiento de los niveles anuales de endeudamiento previstos en el Plan de Ajuste 2012-2022, así como el cumplimiento al finalizar el Plan del objetivo anteriormente expuesto en términos de porcentaje legal de deuda, (75 %)

Los niveles anuales de endeudamiento del Plan de Ajuste 2012-2022 a cumplir se concretan en que el volumen de deuda consolidada contratada al cierre de cada ejercicio 2015-2019 represente un porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio anterior inferior al que se prevé para dichos años en el citado Plan, -siendo el ámbito de consolidación el Ayuntamiento, sus OOAA y entes dependientes clasificados como AAPP según el SEC2010-. Esta Intervención General entendió y entiende que el cumplimiento de dichos porcentajes anuales garantiza el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

objetivo de ajuste de la deuda al que se compromete el Plan de Ajuste 2012-2022, (se remite para mayor detalle a la fundamentación expresada en los informes obrantes en el expediente mediante el que se aprueba el Plan, nº 5201/2015/18) y conduce a que se alcance el objetivo final en términos de porcentaje legal de deuda del Plan, situarlo como se ha señalado en una cifra igual o menor al 75%.

La Intervención General Municipal deberá emitir anualmente informe de cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, dando cuenta al Pleno de la Corporación, con remisión a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico. Así lo dispone la Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

2. **Cumplimiento en el ejercicio 2018 del nivel anual de endeudamiento establecido como objetivo por el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019**

De acuerdo con los datos de la contabilidad municipal, recogidos por el informe que obra en el expediente por el Servicio Financiero y los cálculos realizados por dicho Servicio, el porcentaje de deuda consolidada contratada, excluida avalada-, al cierre del ejercicio 2018, sobre los ingresos corrientes consolidados 2017 sin deducción de ingresos afectados a gastos de capital, -del Ayuntamiento, OOAA y entes dependientes clasificados como AAPP según el SEC2010-, se situó en el 52,66 %, inferior al porcentaje límite del 63,22 % que se deduce de las proyecciones del Plan de Ajuste 2012-2022, y que establece el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 como objetivo para el año 2018. (Se remite para más detalle de las magnitudes utilizadas y cálculo del citado porcentaje al punto 2.4 del informe del Servicio Financiero obrante en el expediente).

A partir de la comparación de los citados porcentajes se concluye el pleno cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2018 del objetivo anual de endeudamiento previsto en el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019

3. **Previsión de cumplimiento del objetivo final del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 de acuerdo con la normativa vigente.**

Del análisis realizado por el Servicio Financiero en el punto 3 de su informe antecedente, al que se remite, se concluye que en el año 2018 el porcentaje legal de deuda sobre los ingresos corrientes consolidados liquidados del año 2017, se situó por debajo del 75 %, cualquiera que sea su fórmula de cálculo en interpretación de la norma que lo regula, - cuantificando el capital vivo con la deuda y avales a partir de su saldo consolidado a 31-12-2017, más el nuevo endeudamiento concertado menos las amortizaciones realizadas, resulta el 59,23 %; sin restar las amortizaciones el 74,26 % -.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el año 2019, los anteriores porcentajes, cuantificados con la misma fórmula, sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados 2018, saldo de la deuda y avales a 31-12-2018, y nuevo endeudamiento menos amortizaciones previstos en el año 2019, -aprobados, o en trámite de aprobación simultánea a este expediente, en el presupuesto municipal modificado 2019-, ascienden al 52,54 % y 64,42 %, respectivamente (se remite para el detalle de su cálculo al ya citado punto 3 del informe del Servicio Financiero), lo que se deduce la previsión de que el porcentaje legal de deuda, a 31 de diciembre de 2019, también se situará por debajo del nivel 75 %, objetivo último que la normativa reguladora del Plan exige alcanzar al cierre del año 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 2a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 14 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 11 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falten els Srs. Crespo i Mendoza i les Sres. Puchalt i Jiménez).

El Sr. Estellés s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base de Ejecución del Presupuesto 2019 nº 8.1, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2019, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 al incorporar esta 2ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Gasto del Presupuesto 2019, tras la 2ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º. Por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible se dictamina el 25 de marzo de 2019, incorporando la enmienda de adición formulada por el delegado de Hacienda.

6º. Por el Servicio Económico Presupuestario se procede a la elaboración de los nuevos listados y redacta nueva propuesta de acuerdo con la enmienda incorporada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, y el informe propuesta formulado por el Servicio Económico Presupuestario, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la 2ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2019, por un importe total de 38.290.594,84 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Altas Gastos	
Capítulo 4	290.594,84
Capítulo 9	38.000.000,00
TOTAL	38.290.594,84
Bajas Gastos	
Capítulo 2	120.594,84
Capítulo 4	170.000,00
TOTAL	290.594,84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nuevos Ingresos

Capítulo 8 38.000.000,00

TOTAL 38.000.000,00

Segundo. Aprobar la modificación nº 2 del anexo de subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2019, en los términos establecidos en este expediente."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 2a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 11 a 13 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 11.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 11 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falten els Srs. Crespo i Mendoza i les Sres. Puchalt i Jiménez).

El Sr. Estellés s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"1. El concejal delegado de Hacienda, impulsa la tramitación de la segunda relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2019 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal y, en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 31ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la segunda relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2019, por un importe total de 1.612.601,25 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-02001-2018-1640 del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, por un importe de 8.305,06 €, y termina con el nº 28, correspondiente al expediente E-02250-2019-60 del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 2.323,15 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	22-03-19 IMPORTE G.INVERS.	
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	22199	PATR.HIST.I.	29/11/2018	2019000161	ARTICULOS LIMPIEZA PARA SIA MAS-MASIA SIERRA SALVADOF		846,66			*
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	22799	PATR.HIST.I.	30/11/2018	2019000162	REPARACI? Y COLOCACI? PORTI PIRO ORFEBRES, S.L.		1.694,00			*
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	22199	PATR.HIST.I.	03/12/2018	2019000164	BANDEJAS PARA SIAM	*********	2.638,50			*
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	22199	PATR.HIST.I.	04/12/2018	2019000167	01189500 CERA ROSA HOJAS (E C.T.S. ESPAñA PRODUCTOS Y I		501,74			*
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	21300	PATR.HIST.I.	30/11/2018	2019000168	MANTENIMIENTO DE PC CENTR VITEL, S.A.		564,54			*
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	22199	PATR.HIST.I.	20/12/2018	2019000380	RELLENO PLUMA	EL CORTE INGLES, S.A.	242,92			*
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	22199	PATR.HIST.I.	21/12/2018	2019000381	MEDIDOR LASER	EL CORTE INGLES, S.A.	574,02			*
27-02-19	1	2001-18-1640	EP250	33600	22799	PATR.HIST.I.	04/12/2018	2019000821	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO JOSEARTE, S.L.		1.242,68			*
27-02-19	2	5301-19-12	GY510	93300	20200	PATRIMONI	01/09/2018	2019003563	51,49 % CONS.AGUA 02-05 A 03- AUMSA - ACTUACIONES URBAN		48,62			*
27-02-19	2	5301-19-12	GY510	93300	20200	PATRIMONI	26/09/2018	2019003566	51,49% C.AGUA 03-07/30-08-18 C AUMSA - ACTUACIONES URBAN		35,84			*
27-02-19	2	5301-19-12	GY510	93300	20200	PATRIMONI	26/09/2018	2019003569	51,49% C. ELECTR. 21-06 A 28-07 AUMSA - ACTUACIONES URBAN		288,31			*
27-02-19	2	5301-19-12	GY510	93300	20200	PATRIMONI	26/09/2018	2019003571	51,49% C.ELECT.28-07 A 28-08-1 AUMSA - ACTUACIONES URBAN		218,51			*
27-02-19	2	5301-19-12	GY510	93300	21200	PATRIMONI	16/10/2018	2019003574	REPAR.INM.MPAL PORTAL VALL FENT DE TOT, S.L.		1.936,00			*
27-02-19	2	5301-19-12	GY510	93300	21200	PATRIMONI	22/11/2018	2019003576	DEMOL. TABIQUE REP.PUERTA FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A		1.512,50			*
27-02-19	2	5301-19-12	GY510	93300	21200	PATRIMONI	31/10/2018	2019003578	REPARAC.LOCAL MPAL. EN C/.P BASES REPARACION Y MANTEI		660,66			*
28-02-19	3	1902-16-29	MG720	33700	22799	JOVENTUD	30/11/2018	2018029155	EDUCACI?N AMBIENTAL ALQUEI SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENT		2.953,38			*
04-03-19	4	2250-18-200	KI590	23100	21200	COOP.DES.	21/11/2018	2019003471	LOCAL DE ACOGIDA EN VALENI I.C.E. SEGORBE, S.L.		1.781,30			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	29/05/2018	2019003708	ORNATO BODAS CIVILES MAYO	*********	726,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22601	PROTOCOL	28/02/2018	2019003709	BRINDIS FALLERAS	*********	211,20			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22601	PROTOCOL	27/03/2018	2019003710	FLORES DEFUNCIONES	*********	150,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22601	PROTOCOL	29/01/2018	2019003711	FLORES HOMENAJE BLASCO IB.	*********	85,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22799	PROTOCOL	30/03/2018	2019003712	TRADUCCIÓN TEXTOS CASTELL CROWN COMMUNICATION S.L.		43,56			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	31/03/2018	2019003713	SERVICIO DE MENSAJERIA	VILLAROSCAR, S.L.	25,89			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22199	PROTOCOL	22/05/2018	2019003714	PAPELERIA	MASICAR HIPERPAPELERIAS S	4,20			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22799	PROTOCOL	29/05/2018	2019003715	IMPRESIÓN TRABAJOS ALQUER BYPRINT PERCOM, SL		600,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	10/04/2018	2019003716	ORNATO BODAS CIVILES MARZ/ AMANDA FLORES Y PLANTAS N		599,97			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	29/06/2018	2019003717	ORNATO BODAS CIVILES JUNIO AMANDA FLORES Y PLANTAS N		1.400,01			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	14/05/2018	2019003718	ORNATO BODAS CIVILES ABRIL	*********	726,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22799	PROTOCOL	06/04/2018	2019003719	INTERPRETACIÓN INGLES/CAST BETA INTERPRETES, S.L.		363,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22799	PROTOCOL	09/05/2018	2019003720	INTERPRETACIÓN INGLES/CAST BETA INTERPRETES, S.L.		363,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22199	PROTOCOL	28/06/2018	2019003721	ESTRUCTURA TRASERA	CULDESAC VENTURE, S.L.	282,24			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22601	PROTOCOL	16/05/2018	2019003722	COMIDA EVALUADORES CONGR PALACE FESOL, S.L.		270,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22601	PROTOCOL	07/02/2018	2019003723	COMIDA CONFERENCIA EL CICL PALACE FESOL, S.L.		180,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	01/01/2018	2019003724	VARIOS TICKETS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA PF	773,90			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	01/01/2018	2019003725	VARIOS TIQUETS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA PF	51,90			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	01/01/2018	2019003726	VARIOS TIQUETS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA PF	46,19			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22699	PROTOCOL	06/09/2018	2019003727	ORNATO BODAS CIVILES JULIO	*********	1.089,00			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22601	PROTOCOL	11/09/2018	2019003728	COMIDA IV FORUM DE MERCAT: POU DE APARISI 2012, S.L.		315,50			*
06-03-19	5	8RE05-18-24	A.020	91200	22199	PROTOCOL	01/01/2018	2019003729	VARIOS TIQUETS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA PF	145,20			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22699	PROTOCOL	31/10/2018	2019000219	ORNATO BODAS CIVILES	AMANDA FLORES Y PLANTAS N	800,01			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22699	PROTOCOL	15/10/2018	2019000220	ORNATO BODAS CIVILES	*********	1.089,00			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22199	PROTOCOL	06/11/2018	2019000221	FUNDAS PARA CREDENCIALES	LEVANTE SUMINISTROS DE OF	55,00			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22799	PROTOCOL	09/11/2018	2019000223	INTERPRETACIÓN INGLES-CAST BETA INTERPRETES, S.L.		902,66			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22799	PROTOCOL	15/11/2018	2019000224	INTERPRETACIÓN INGLES-CAST BETA INTERPRETES, S.L.		423,50			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22799	PROTOCOL	30/09/2018	2019000225	TRADUCCIÓN CASTELLANO-ING CROWN COMMUNICATION S.L.		62,92			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22601	PROTOCOL	07/11/2018	2019000226	VARIOS GASTOS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA PF	342,00			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22601	PROTOCOL	02/11/2018	2019000227	COMIDA ALCALDE DE PALMA	POU DE APARISI 2012, S.L.	280,00			*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	22-03-19 IMPORTE G.INVERS.	
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22199	PROTOCOL	30/11/2018	2019000228	CARTEL DIA CONSTITUCIÓN	COPRINT IMPRESION Y REPRO	82,89			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22799	PROTOCOL	04/12/2018	2019000229	INTERPRETACIÓN INGLÉS-CAST	BETA INTERPRETES, S.L.	363,00			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22699	PROTOCOL	05/12/2018	2019000230	ORNATO BODAS CIVILES	**********	726,00			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22699	PROTOCOL	18/10/2018	2019000231	VARIOS TIQUETS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA PF	292,40			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22199	PROTOCOL	31/01/2018	2019000232	VARIOS GASTOS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA PF	90,45			*
06-03-19	6	8RE05-19-3	A.020	91200	22799	PROTOCOL	26/10/2018	2019003640	RESTAURACIÓN CINTA SEÑALIZ	*********	181,50			*
06-03-19	7	2250-19-18	KI590	23100	22799	COOP.DES.	03/09/2018	2018017453	SERVICIO ATENCION INMIGRAN	OBRA MERCEDARIA DE VALEN	8.208,00			*
06-03-19	8	2501-19-6	KH800	23110	22699	DROGOD.	12/02/2019	2019003395	JUSTIFIC.ANTICIPO CAJA FIJA	A ANTICIPO CAJA FIJA DROGODE	995,60			*
07-03-19	9	8RE05-18-74	A.020	91200	22601	PROTOCOL	03/12/2018	2018029158	PASAJERO: FROSO CHRISTOFI(	GLOBALIA CORPORATE TRAVE	147,03			*
07-03-19	9	8RE05-18-74	A.020	91200	22601	PROTOCOL	03/12/2018	2018029160	PASAJERO: MARCIO MACIEL DE	GLOBALIA CORPORATE TRAVE	147,03			*
07-03-19	9	8RE05-18-74	A.020	91200	22601	PROTOCOL	29/01/2019	2019002723	1180846O/31	VINCCI HOTELES SA	832,50			*
07-03-19	9	8RE05-18-74	A.020	91200	22601	PROTOCOL	22/11/2018	2019003026	BILLETE A?REO LOC K75YWH	C GLOBALIA CORPORATE TRAVE	91,32			*
07-03-19	9	8RE05-18-74	A.020	91200	22601	PROTOCOL	22/11/2018	2019003027	BILLETE A?REO LOC K75YWH	C GLOBALIA CORPORATE TRAVE	91,32			*
07-03-19	10	1905-19-81	ED260	33420	22799	ACCIO CULT.	15/02/2019	2019003902	DESPLAZAMIENTO AL TEATRO.	GUIPONS, S.L.	71,39			*
08-03-19	11	1902-19-20	MG720	33700	22799	JOVENTUD	02/08/2018	2019002591	TALLER PER AL DIA DE LA XIQU	SCIENCE FANTASY, S.L.	530,00			*
08-03-19	12	2224-19-83	KK550	23100	22799	B.SOCIAL	09/01/2019	2019003599	REC.EXTRAJ FRA SERV.CONC.T	JUANJO PEREZ, S.L.	412,50			*
08-03-19	13	2401-19-508	KH200	31110	22799	SANITAT	31/12/2018	2019003628	18/12/18 - PORCINO	SECANIM BIO-INDUSTRIES SAL	132,00			*
11-03-19	14	2250-17-188	KI590	23100	22799	COOP.DES.	17/09/2018	2018018083	ATEN. INMIGRANTES 01 EN A 31	CRUZ ROJA	30.842,74			*
11-03-19	14	2250-17-188	KI590	23100	22799	COOP.DES.	31/12/2017	2018015824	ATENCION A LOS INMIGRANTES	CRUZ ROJA	115.976,83			*
12-03-19	15	4103-19-13	AG530	92600	22001	PUBL.I A.O.	16/10/2018	2018027417	SUSCRIPCIONES DE ORBYT 6-1	UNIDAD EDITORIAL INFORMACI	305,78			*
12-03-19	16	2201-19-43	KC150	23100	21200	B.SOCIAL	04/01/2019	2019001845	REOB TRAT.PLAGA XILOFAG.CN	ECOMOL SALUD AMBIENTAL, S	859,10			*
13-03-19	17	O-1801-19-11	LJ160	13300	20200	MOB.SOST	24/01/2018	2019001351	CáMARAS TVCC QUART. 60 JULI	C.PP. C/ QUART, 60	540,91			*
13-03-19	17	O-1801-19-11	LJ160	13300	20200	MOB.SOST	24/01/2018	2019001354	CáMARAS TVCC SAGUNTO, 1. JI	COPROPIETARIOS FINCA URBA	1.196,33			*
13-03-19	17	O-1801-19-11	LJ160	13300	22609	MOB.SOST	25/09/2018	2019003262	GRABACION/EDICIóN EXP.:TIC	BUBO AUDIOVISUALES Y SERV	3.103,54			*
13-03-19	18	2101-18-464	ME280	32300	22199	EDUCACIO	14/11/2018	2018026181	MATERIAL FUNGIBLE CONSERV	GRAN CONCERT, S.L.	12.245,81			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002669	AVE VLC-MAD 18/10. *******	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	58,50			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002674	AVE MAD-VLC 15/10. *******	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	63,50			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002675	HOTEL VINCCI 15-18/10.*****	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	471,24			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002677	HOTEL VINCCI 21-22/10.*****	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	134,20			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002678	APARC.HT.VINCCI.******	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	23,00			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002681	BILB-VLC-BILB 27-28/11.VUELO *	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	242,80			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002682	HTL ASTORIA 27-28/11 *******	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	93,50			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	22199	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002683	SUMIN. MATERIAL CURS 303.BU	ACF SERVICIO FORMACIÓ,AVA	45,36			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23030	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002684	DIETA 3 DIAS. ********	ACF SERVICIO FORMACIÓ,AVA	72,00			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23030	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002685	DIETA 1 DÍA. ********	ACF SERVICIO FORMACIÓ,AVA	24,00			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23030	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002686	DIETA 1 DÍA. ********	ACF SERVICIO FORMACIÓ,AVA	24,00			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002687	KM. VALLAD.-VLC. *******	ACF SERVICIO FORMACIÓ,AVA	215,46			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002688	TAXIS ********	ACF SERVICIO FORMACIÓ,AVA	80,69			*
14-03-19	19	208-18-26	AL400	92010	23130	FORM.AVAL.	01/02/2019	2019002689	SUPLIDOS.VIATGES-ALOTJAME	ACF SERVICIO FORMACIÓ,AVA	913,10			*
14-03-19	20	2250-18-362	KI590	23100	21200	COOP.DES.	21/12/2018	2018029931	INSTALACIóN LUMINARIAS REC	LLUMART INST.ELECTRICAS Y	406,50			*
14-03-19	21	2201-19-48	KC150	23100	20500	B.SOCIAL	14/05/2018	2018013240	ALQUILER MESAS Y SILLAS	**********	477,22			*
15-03-19	22	1905-18-559	ED260	33400	20900	ACC.CULT.	21/11/2018	2018026330	0003479770 TEATRO EL MUSICA	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	8.110,52			*
15-03-19	22	1905-18-559	ED260	33400	20900	ACC.CULT.	21/11/2018	2018026889	0003479770 TEATRO EL MUSICA	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	1.616,47			*
15-03-19	23	3001-16-230	GC320	15100	64000	GEST.URB.	14/12/2018	2018028966	ASESORAMIENTO T?CNICO DEL	AUMSA - ACTUACIONES URBANISTICAS, S.A.		19.269,25		*
20-03-19	24	4301-19-4	AE420	93200	22708	COMPTABILI	16/07/2018	2019000197	G.COBRO 1º TRIM.2018 3,34% S/	EMPRESA MIXTA VALENCIANA	69.213,38			*
20-03-19	24	4301-19-4	AE420	93200	22708	COMPTABILI	10/09/2018	2019000199	G.COBRO 2º TRIM.2018 3,34% S/	EMPRESA MIXTA VALENCIANA	68.863,81			*
20-03-19	24	4301-19-4	AE420	93200	22708	COMPTABILI	03/12/2018	2019000200	G.COBRO 3ºTRIM.2018 3,34% S/	EMPRESA MIXTA VALENCIANA	70.271,32			*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	22-03-19 IMPORTE G.INVERS.	
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22700	ARQ.Y SCT	31/10/2018	2018024160	REGUL. SERV.NETEJA DEPENDI	FOMENTO VALENCIA MANTENI	795.638,85			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92060	22201	ARQ.Y SCT	31/10/2018	2018026176	OCT/2018 SERVICIS POSTALS LI	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS	253.022,25			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22100	ARQ.Y SCT	27/12/2018	2019000255	DES/2018 ELECTRICITAT DEPEN	IBERDROLA COMERCIAL. ULTIM	399,55			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	16500	22100	ARQ.Y SCT	27/12/2018	2019000257	DES/2018 ELECTRICITAT ENLLU	IBERDROLA COMERCIAL. ULTIM	305,14			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22100	ARQ.Y SCT	26/11/2018	2019000834	NOV/2018 ELECTRICITAT INSTAl	AUTORIDAD PORTUARIA DE VA	142,70			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22200	ARQ.Y SCT	10/12/2018	2019001021	HILO MUSICAL 2N SEMESTRE 2(	SERVICIOS DE TELEDISTRIBUC	192,38			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22200	ARQ.Y SCT	17/12/2018	2019001023	HILO MUSICAL 2N SEMESTRE 2(	SERVICIOS DE TELEDISTRIBUC	190,12			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22200	ARQ.Y SCT	10/12/2018	2019001024	HILO MUSICAL 2N SEMESTRE 2(	SERVICIOS DE TELEDISTRIBUC	190,78			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22200	ARQ.Y SCT	10/12/2018	2019001025	HILO MUSICAL2N SEMESTRES 2	SERVICIOS DE TELEDISTRIBUC	190,78			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22200	ARQ.Y SCT	10/12/2018	2019001026	HILO MUSICAL 2N SEMESTRE 2(	SERVICIOS DE TELEDISTRIBUC	190,78			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92060	22201	ARQ.Y SCT	30/11/2018	2019001081	NOV/2018 CORREOS LOT 2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS	70.323,40			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92060	22201	ARQ.Y SCT	30/11/2018	2019001082	NOV/2018 CORREOS LOT 1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS	475,89			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92060	22400	ARQ.Y SCT	10/12/2018	2019003691	PRIMA SEGURO ACCIDENTES C	SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y	331,35			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22100	ARQ.Y SCT	30/01/2019	2019003692	DES/2018 ELECTRICITAT DEPEN	IBERDROLA COMERCIAL. ULTIM	460,62			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	16500	22100	ARQ.Y SCT	30/01/2019	2019003693	DES/2018 A GEN/2019 EWLECTR	IBERDROLA COMERCIAL. ULTIM	278,09			*
21-03-19	25	1201-19-143	CD110	92050	22100	ARQ.Y SCT	27/12/2018	2019003703	DES/2018 ELECTRICITAT INST.F	AUTORIDAD PORTUARIA DE VA	149,75			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2018029184	PUBLICIDAD SEMANA MAYORES	FEDERICO DOMENECH, S.A.	2.200,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2018029185	CAMPA?A SEMANAS MAYORES	SOCIEDAD ESPAñOLA DE RADI	849,99			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2018029187	CAMPA?A URBANISMO AYUNTA	SOCIEDAD ESPAñOLA DE RADI	849,99			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2018029188	CAMPAñA PUBLICI.URBANISMO	FEDERICO DOMENECH, S.A.	2.199,93			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2018029189	PUBLICIDAD CAMPAñA DE URB?	EDITORIAL PRENSA VALENCIA	2.899,16			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2018029191	PUBLIC.CAMPAñA SEMANA MAY	EDITORIAL PRENSA VALENCIA	2.899,16			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019000205	CAMPANYA URBANISME DEL 05	SOCIETAT ANONIMA DE MITJAN	1.100,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019000207	A PUNT RADIO CAMPANYA SETI	SOCIETAT ANONIMA DE MITJAN	1.000,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019000208	A PUNT RADIO - CAMPANYA URI	SOCIETAT ANONIMA DE MITJAN	818,27			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019000869	CAMPñA URBANISMO DEL 7 Y 9	EDITORA DE MEDIOS DE VALEI	849,42			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019000871	CAMPAñA SEMANA MAYORES D	EDITORA DE MEDIOS DE VALEI	849,42			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019001741	CAMPA?A SEMANA MAYORES 1	SOCIEDAD ESPAñOLA DE RADI	724,79			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019001745	CAMPA?A MAYORES. 35 CU?AS	SOCIEDAD ESPAñOLA DE RADI	2.899,40			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	12/11/2018	2019001748	CAMPANYA PUBLICIT?RIA SETM	EDICIONS LA VEU DEL PAIS VA	299,96			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019001749	CAMPA?A SEMANA MAYORES /	RADIO POPULAR SA -COPE	1.349,15			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019001753	EMISORA: VALENCIA C.V.; REF.I	UNIPREX, SAU	1.199,99			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019001844	CAMPAñ.PUBLIC.SEMANA DE M	UNIPREX, SAU	800,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	26/11/2018	2019001846	SEMANA DE LOS MAYORES - EL	EDITORIAL DIGITAL 2014, S.L.U	300,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	10/11/2018	2019001848	SEMANA DE MAYORES C.PUBLI	BLUE MEDIA COMUNICACION S	850,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	19/11/2018	2019001851	CAMPA?A SEMAN DE MAYORES	EL DIARIO CV, S.L.	500,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	12/11/2018	2019001853	C.PUBLIC.SEMANA DE MAYORE	ENCUENTRO URBANO, S.L.	1.100,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	17/11/2018	2019002448	CAMPA?A URBANISMO - ELPER	EDITORIAL DIGITAL 2014, S.L.U	300,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	19/11/2018	2019002451	CAMPA?A DIA DEL URBANISMO	EL DIARIO CV, S.L.	500,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	10/11/2018	2019002453	CAMPAñA PUBLICI.URBANISMO	BLUE MEDIA COMUNICACION S	850,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	15/11/2018	2019002454	C.PUBLICIDAD SEMANA URBANI	ENCUENTRO URBANO, S.L.	1.100,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	31/10/2018	2019002455	PUBLICITAT URBANISME. DEL 3	SOCIETAT ANONIMA DE MITJAN	181,73			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019002481	CAMPAñA PUBLICIDAD URBANI	UNIPREX, SAU	1.199,99			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019002482	CAMPAñA PUBLICITARIA URBAN	UNIPREX, SAU	800,00			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019002483	CAMPA?A URBANISMO / EMISI?N	RADIO POPULAR SA -COPE	1.349,15			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019002484	CAMPAñA PUBLIC. URBANISMO	SOCIEDAD ESPAñOLA DE RADI	721,35			*
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019002486	C.URBANISMO. CU?AS 20" SER	SOCIEDAD ESPAñOLA DE RADI	2.899,40			*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	17284289765712525 75

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	22-03-19 IMPORTE G.INVERS.	
21-03-19	26	4103-18-63	AG530	92600	22602	PUBL.I A.O.	30/11/2018	2019002488	CAMPANYA PUBLICIT DIA DE L'U	EDICIONS LA VEU DEL PAIS VA	299,79			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	22606	OCUPACIO	22/11/2018	2018028970	LIMPIEZA SALA CONFERENCIAS	EVENTOSPETXINA, S.L.U.	42,35			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	22606	OCUPACIO	20/11/2018	2018028971	1/2 JORNADA DE SERVICIO T?CI	PRODUCCIONES DE EVENTOS	96,80			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	22699	OCUPACIO	28/11/2018	2018028972	FORO DE EMPLEO DE LA UNIVE	FUNDACIO GENERAL UNIVERSI	363,00			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	22104	OCUPACIO	05/11/2018	2019000137	PANTALON SANITARIO CINTURA	THE PEANUT ISLAND, S.L.	166,50			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	22699	OCUPACIO	05/12/2018	2019000150	(B) TOTAL SMALL BLACK & WHI	CANON ESPAñA, S.A.	295,52			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	22699	OCUPACIO	19/12/2018	2019000776	FACTURACI?N DE PRECIO POR	RICOH ESPAñA SL	452,76			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	22699	OCUPACIO	08/01/2019	2019000784	(B) TOTAL SMALL BLACK & WHI	CANON ESPAñA, S.A.	217,35			*
21-03-19	27	2902-19-11	IF650	24100	21300	OCUPACIO	01/01/2019	2019000785	FRA. 1384208 MANTEN. ALARMA	ELECTRONICA GUIREX, S.L.	118,53			*
22-03-19	28	2250-19-60	KI590	23100	21200	COOP.DES.	21/12/2018	2019003663	INSTALACI?N DE GAS NATURAL	CLIMENT MARTINEZ GAS, S.L.U	1.234,25			*
22-03-19	28	2250-19-60	KI590	23100	21200	COOP.DES.	21/12/2018	2019003664	INSTALACI?N DE GAS NATURAL	CLIMENT MARTINEZ GAS, S.L.U	1.088,90			*
										TOTAL ...	**1.593.332,00**	**0,00**	**19.269,25**	
										TOTAL 2ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2019	**1.612.601,25**			

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**	**1.593.332,00**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	**19.269,25**
Total General	**1.612.601,25**

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2018-002617-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa acceptar l'ampliació de la competència per a incoar, instruir, resoldre i revisar en via administrativa els procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

" FETS

Primer. Mitjançant la Resolució d'Alcaldia 137-Z, de 19 d'abril de 2018, vista la moció del regidor delegat de Control Administratiu, l'informe del Servici Central del Procediment Sancionador i, fonamentalment, l'article 56, apartat 7, de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics (LEP), en la modificació duta a terme per la Llei de la Generalitat Valenciana 6/2018, de 12 de març, es va sol·licitar de la Generalitat Valenciana la delegació de les competències per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors per infraccions tipificades com a greus i molt greus en la mencionada Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre.

Segon. Amb data 3 de desembre de 2018, la Generalitat Valenciana, remet el text del conveni que s'ha de subscriure, juntament amb l'informe de l'Advocacia General de la Generalitat, per mitjà del qual es deleguen les competències referides anteriorment.

Tercer. Mitjançant un acord del Ple, de 20 de desembre de 2018, amb l'aprovació prèvia de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, s'acorda acceptar la delegació de les competències objecte del present informe l'articulació de la qual es materialitzarà en el conveni de col·laboració corresponent entre la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València.

Quart. Per mitjà de la Llei 27/2018, de 27 desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 28 de desembre i que va entrar en vigor el passat 1 de gener de 2019, es procedix a modificar parcialment la LEP, concretament l'apartat 7 de l'article 56 que literalment diu:

Article 56.7. De conformitat amb allò que s'ha preceptuat en la legislació reguladora del règim local, la competència per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus i, si escau, per a la revisió en via administrativa dels actes derivats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'estos procediments sancionadors, pot ser objecte de delegació als ajuntaments que així ho sol·liciten i complisquen els requisits generals exigibles en aquella legislació per a obtindre la delegació.

Cinqué. A la vista de la modificació de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, mitjançant una resolució d'Alcaldia de 9 de gener de 2019 se sol·licita, de la Generalitat Valenciana, l'ampliació de la delegació de competències, en el sentit d'incloure-hi la revisió en via administrativa dels actes derivats dels procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus a què fa referència l'article 56, en el seu apartat 7, de la de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i Establiments públics.

Sisé. Amb data 21 de febrer de 2019, la Generalitat Valenciana, remet el nou text del conveni que s'ha de subscriure d'ampliació de les competències, en el sentit d'incloure-hi la revisió en via administrativa dels actes derivats dels procediments sancionadors, juntament amb els informes favorables de l'Advocacia General i de la Direcció General de Pressupostos de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat i que literalment diu:

«Proposta d'acord, del Consell, pel qual s'autoritza la subscripció del conveni de col·laboració, entre la Generalitat, a través de la Presidència, i l'Ajuntament de València, pel qual es delega a aquest Ajuntament la competència per a la tramitació i la resolució de procediments sancionadors per la comissió d'infraccions greus i molt greus en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics, i la revisió administrativa dels actes administratius que se'n deriven.

L'Ajuntament de València, mitjançant resolució de l'Alcaldia de data 19 d'abril de 2018, va sol·licitar a la Generalitat la delegació de la competència per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors per infraccions tipificades com a greus i molt greus en la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics. La seua petició es fonamenta en l'existència de mitjans humans i materials, de conformitat amb l'informe del Servei de Personal de l'Ajuntament de València, de 19 de juliol de 2018, que es refereix a l'Acord de la Junta de Govern Local, per a la creació de determinats llocs de treball en el Servei Central de Procediment Sancionador, amb efectes de l'1 d'octubre de 2018; així com en el fet que la major part dels expedients per faltes greus i molt greus s'incoen a partir de butlletins de denúncies de la policia local de València.

Mitjançant una altra resolució de l'Alcaldia de València, de 9 de gener de 2019, es va ampliar la seua sol·licitud a la revisió administrativa dels actes administratius derivats dels procediments sancionadors, de conformitat amb allò que s'ha establit per l'article 56, apartat 7, de la dita llei, en la redacció efectuada per la Llei 27/2018, de 27 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat, així com amb el que disposa l'article 146 de la Llei 8/2010, de 26 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, assegurant la deguda coordinació i eficàcia en la prestació dels serveis.

En l'acord de la Junta de Govern Local, de data 20 d'abril de 2018, i en la memòria econòmica aportada per l'ajuntament de València, queda acreditat el compliment dels requisits establits en l'article 27 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora dels bases de règim local, en el sentit de millorar l'eficiència en la gestió dels serveis públics i contribuir a eliminar duplicitats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

administratives, tot això de conformitat amb la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera i sense que la delegació supose una major despesa per a les administracions públiques intervinents.

Amb aquesta delegació es permet que l'Ajuntament assumisca directament tant els procediments sancionadors derivats de les actes que s'alcen en el seu terme municipal a fi de procurar un major nombre de procediments incoats respecte als, oberts fins ara per la Generalitat (que també ha d'obrir procediments de la resta de localitats de la província), com la revisió administrativa dels actes derivats dels referits procediments. Així mateix, amb aquesta delegació, s'atén una petició que ha sigut plantejada en nombroses ocasions per les Associacions Veïnals de València en la Comissió d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Activitats Socioculturals de la Comunitat Valenciana.

En la tramitació del conveni, s'han observat, tant en els seus aspectes formals com de contingut, les prescripcions legals i reglamentàries vigents aplicables als convenis que subscriga la Generalitat.

Tenint en compte el que preveu l'apartat 6 de l'article 12 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, és necessària l'autorització prèvia del Consell per a signar el conveni.

Per tot això, fent ús de les facultats conferides per l'article 28.c) en relació amb l'article 12.2 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, vist l'article 12.6 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, i a proposta del president de la Generalitat, el Consell, en la reunió del dia de de 2019,

ACORDA

Autoritzar la subscripció del Conveni de col·laboració, entre la Generalitat, a través de la Presidència, i l'Ajuntament de València, pel qual es delega a aquest Ajuntament la competència per a la tramitació i la resolució de procediments sancionadors per la comissió d'infraccions greus i molt greus en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics, i la revisió administrativa dels actes administratius que se'n deriven, que s'incorpora com a annex.

ANNEX

Conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Presidència, i l'Ajuntament de València pel qual es delega a aquest Ajuntament la competència per a la tramitació i la resolució de procediments sancionadors per la comissió d'infraccions greus i molt greus en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics, i la revisió administrativa dels actes administratius que se'n deriven.

València, a ……...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'una banda, en representació de la Generalitat, el Molt Honorable Sr. Ximo Puig i Ferrer, president de la Generalitat, en virtut de les competències que li atribueix el Decret 151/2015, de 18 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el reglament orgànic i funcional de la Presidència, i autoritzat per a la firma del present conveni per acord del Consell de de de 2018.

D'altra banda, en representació de l'Ajuntament de València, l'Excel·lentíssim Sr. Joan Ribó i Canut, alcalde de València, d'acord amb l'article 124.4.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila i Biosca, per a la firma del conveni present, aprovat per l'acord de la Junta de Govern Local de de de 2019.

MANIFESTEN

PRIMER. Que la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, es refereix en l'article 47.2 als convenis interadministratius firmats entre dos o més administracions públiques per a l'exercici de competències pròpies o delegades.

Així mateix, en l'article 48.1, la dita llei declara que les administracions públiques, els seus organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents i les Universitats públiques, en l'àmbit de les seues competències respectives, podran subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això puga suposar cessió de la titularitat de la competència.

SEGON. Que l'article 146 de la Llei 8/2010, de 26 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, contempla la possibilitat de delegar, en virtut de llei de les Corts, amb subjecció als requisits i condicions establides en la legislació bàsica estatal, l'execució de funcions i competències en aquelles entitats locals de la Comunitat Valenciana que pels seus mitjans puguen assumir-les, assegurant la deguda coordinació i eficàcia en la prestació dels serveis.

TERCER. Que l'article 56 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, estableix que la competència per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors per infraccions greus i molt greus correspon a l'administració autonòmica, però es preveu que podrà ser objecte de delegació als ajuntaments que així ho sol·liciten i complisquen amb els requisits generals exigibles en la legislació reguladora del règim local per a obtenir la delegació, la qual també pot incloure els recursos de revisió d'aquells.

QUART. Que la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en l'article 27, arreplega la possibilitat que l'Estat o les comunitats autònomes puguen delegar en els municipis l'exercici de les seues competències i, en l'apartat 3 d'aquest precepte, assenyala que les competències susceptibles de delegació podran ser, entre altres, la comunicació, l'autorització, la inspecció i la sanció dels espectacles públics, i l'article 56 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, en la redacció actual, també preveu la possibilitat de delegar la revisió dels actes derivats d'aquests procediments sancionadors.

CINQUÉ. Que l'Ajuntament de València, mitjançant la resolució de l'Alcaldia de 19 d'abril de 2018, sol·licità a la Generalitat la delegació de la competència per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors per infraccions tipificades com greus i molt greus en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics. Mitjançant la resolució de l'Alcaldia de 9 de gener de 2019, s'ha ampliat la seua sol·licitud a la revisió administrativa dels actes administratius derivats dels procediments sancionadors, de conformitat amb allò que s'ha establit per l'article 56, apartat 7, de la dita llei, en la nova redacció efectuada per la Llei 27/2018, de 27 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat, així com del que disposa l'article 146 de la Llei 8/2010, de 26 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, assegurant la deguda coordinació i eficàcia en la prestació dels serveis.

En concret, la petició es fonamenta en l'existència de mitjans humans i materials, de conformitat amb l'informe del Servei de Personal de l'Ajuntament de València, de 19 de juliol de 2018 que es refereix a l'acord de la Junta de Govern Local, per a la creació de determinats llocs de treball en el Servei Central de Procediment Sancionador, amb efectes de l'1 d'octubre de 2018; així com en el fet que la major part dels expedients per faltes greus i molt greus s'incoen a partir de butlletins de denúncies de la policia local de València.

SISÉ. Que en l'Acord de la Junta de Govern Local, de data 20 d'abril de 2018, i en la memòria econòmica aportada per l'Ajuntament de València, queda acreditat el compliment dels requisits establits en l'article 27 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en el sentit de millorar l'eficiència en la gestió dels serveis públics i contribuir a eliminar duplicitats administratives, tot això de conformitat amb la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera i sense que la delegació supose una despesa major per a les administracions públiques intervinents.

Per això, com que ambdós parts han arribat a un acord, subscriuen el conveni de col·laboració present, de conformitat amb les següents:

CLÀUSULES

Primera. Delegació de competències

D'acord amb el que es preveu en l'article 146 de la Llei 8/2010, de 26 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, es delega en l'Ajuntament de València la competència per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors referits a infraccions greus i molt greus regulades en la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, i en la seua normativa de desplegament, incloent-hi les infraccions greus i molt greus previstes en la normativa d'espectacles taurins i festejos taurins tradicionals (bous al carrer) la comissió de les quals es produïsca en el terme municipal de la ciutat de València, així com la tramitació i resolució dels procediments de revisió i revocació relatius als actes administratius que es dicten en el curs d'aquests procediments sancionadors, inclosos els actes administratius finalitzadors d'aquells.

Segona. Control de la delegació de competències

El departament del Consell competent en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics podrà, per a dirigir i controlar l'exercici de la competència

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

delegada, dictar instruccions tècniques de caràcter general i recaptar, en qualsevol moment, informació sobre la gestió municipal, així com enviar comissionats i formular els requeriments pertinents per a l'esmena de les deficiències observades.

A aquests efectes, l'ajuntament elaborarà i remetrà al departament competent del Consell una memòria, amb periodicitat semestral, relativa a les denúncies rebudes, els procediments incoats, els procediments resolts, els procediments caducats o arxivats sense resolució, els recursos administratius interposats i les seues resolucions, les actes o butlletins de denúncia que no hagen donat lloc a procediments sancionadors, l'import econòmic de les sancions imposades i de les cobrades per l'ajuntament, així com el cost dels mitjans personals i materials assignats per l'ajuntament per al desplegament de la competència objecte de la delegació i la justificació de la seua suficiència.

Tercera. Recaptació de les sancions

L'Ajuntament de València, per mitjà dels seus òrgans competents, procedirà a la recaptació de les sancions econòmiques que impose en l'exercici de les competències delegades pel present conveni.

Quarta. Comissió de Seguiment

Per al seguiment de les actuacions del present conveni, així com per resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se, es constituirà una comissió, amb presència equilibrada entre homes i dones, i integrada per quatre membres: dos designats per l'Ajuntament de València i altres dos designats pel departament del Consell competent en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives i socioculturals i establiments públics. La presidència de la comissió correspondrà a la persona representant del Consell que es determine en l'acord de designació del departament competent. Per la seua part, la secretaria de la comissió correspondrà a una de les persones representants de l'Ajuntament.

La comissió de seguiment es reunirà, almenys, amb periodicitat semestral, amb la finalitat de revisar i valorar la memòria a què es refereix la clàusula segona d'aquest conveni, i podrà adoptar els acords i formular les propostes que siguen necessàries per a la correcta execució d'aquest. En el supòsit de votació, i en cas d'empat, resoldrà el vot de qualitat de la persona representant del Consell que assumisca la presidència.

L'òrgan de l'administració autonòmica a qui haurà de remetre's còpia de les actes, acords, informes i la resta d'informació que pertoque, serà la Direcció General per a l'Agència de Seguretat i Resposta a les Emergències i, en concret, al Servei d'Espectacles i Establiments Públics.

Cinquena. Assignació de mitjans personals, materials i econòmics

La suficiència de mitjans que declara i justifica l'Ajuntament de València, juntament amb l'atribució de les quanties derivades de la imposició de sancions pecuniàries, referida en la clàusula tercera, fa innecessària l'assignació de mitjans personals, materials i econòmics per part de la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sisena. Vigència i resolució

Aquest conveni tindrà una vigència de cinc anys a computar des de la seua signatura, sense perjuí de la possibilitat de pròrroga, si així ho acorden les parts, per quatre anys més.

Seran causes de resolució les previstes en l'article 51 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del sector públic i, en tot cas:

- L'incompliment de les directrius, denegació de les informacions sol·licitades, o inobservança dels requeriments formulats per la Generalitat.

- La renúncia a la delegació degudament justificada per l'Ajuntament de València i formulada mitjançant un acord del Ple, que haurà de ser notificat al departament competent del Consell almenys amb un any d'antelació a la data d'efectivitat de la renúncia, quan, per circumstàncies sobrevingudes, no resulte possible l'acompliment de la delegació, sense menyscapte de l'exercici de les seues competències pròpies.

- Raons d'interés públic degudament justificades pel Consell, d'acord amb el que s'estableix en l'article 149 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana.

Setena. Publicació del conveni

El text íntegre d'aquest conveni serà objecte de publicació, una vegada subscrit, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Així mateix, també haurà de publicar-se en el portal de transparència de la Generalitat, gva oberta, així com a la pàgina web de l'Ajuntament de València, als efectes escaients.

Huitena. Regla de no despesa

L'aplicació i execució d'aquest conveni, incloent-hi a aquest efecte tots els actes jurídics que pogueren dictar-se en la seua execució i desplegament, no podrà suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, haurà de ser atesa amb els seus mitjans personals i materials.

Novena. Jurisdicció competent

Les parts es comprometen a resoldre de manera amistosa, al si de la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula quarta, qualsevol desacord que poguera sorgir en el desplegament del present conveni.

En cas de conflicte, les parts se sotmeten a l'orde jurisdiccional contenciós- administratiu, de conformitat amb el que preveu la Llei 29/1998, de 14 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.»

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els que es posen de manifest en l'Acord plenari de l'Ajuntament de València de 20 de desembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGON. En particular, quant a la intervenció del Ple de l'Ajuntament de València, li competix l'acceptació d'esta, d'acord amb les disposicions de l'article 123.1.j de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. Així mateix, queda motivada la idoneïtat del conveni com a instrument jurídic articulador d'esta delegació de competències, de conformitat amb el que establix l'article 47.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i el que assenyala la proposta de conveni remesa per la Generalitat Valenciana.

TERCER. De conformitat amb el que disposa en l'article 69.2.b del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, l'Assessoria Jurídica Municipal ha informat favorablement sobre la proposta d'acord que ara se sotmet al Ple de l'Ajuntament, i la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu del Ple d'este Ajuntament hi ha dictaminat favorablement.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

ÚNIC. Acceptar l'ampliació de la delegació de competències, aprovada el 20 de desembre de 2018 pel Ple de l'Ajuntament de València i a la qual es referix la proposta de conveni que la Generalitat Valenciana va remetre el 21 de febrer de 2019 a l'Ajuntament de València, relativa a l'exercici delegat per este Ajuntament, de la competència per a la tramitació i la resolució de procediments sancionadors per la comissió d'infraccions greus i molt greus en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, i la revisió administrativa dels actes administratius que se'n deriven, en els termes continguts en esta proposta de conveni, transcrita en l'ordinal sisé dels fets que antecedixen, i, per tant, assumir esta proposta de conveni íntegrament i que es convertisca en conveni, una vegada subscrit pel Molt Honorable Senyor President de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb l´Acord del Consell de la Generalitat Valenciana d'1 de març de 2019 i l'Excm. Senyor Alcalde de València, assistit pel secretari general de l'Administració municipal."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004988-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a activitat de professor en la Universidad Alfonso X El Sabio.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS

Primer. El Sr. ******, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de professor de música, especialitat viola, adscrit a lloc de treball de professor de conservatori,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

viola, en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius (Conservatori Municipal de Música José Iturbi), referència núm. 6411, sol·licita en data 14 de novembre de 2018 la compatibilitat per a exercir com a professor a temps parcial, amb contracte laboral amb duració determinada (fins al 31 de juliol de 2018) a la Facultat de Música de la Universidad Alfonso X El Sabio.

Segon. Pel Servici de Personal s'emet informe en data 29 de gener de 2019, en relació amb la sol·licitud formulada, del qual, en atenció a allò què es disposa per decret de data 12 de febrer de 2019, es dóna trasllat a l'interessat, concedint-li un termini de quinze dies des de l'endemà a la seua notificació, a l'efecte que l'interessat poguera al·legar i presentar la documentació que estimara pertinent.

Tercer. En data 6 de març de 2019, el Sr. ****** presenta escrit d'al·legacions a l'informe amb proposta emés pel Servici de Personal.

FONAMENTS DE DRET

Primer. D'acord amb l'art. 4.2 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, als catedràtics i professors de música que presten servicis en els Conservatoris Superiors de Música i en els Conservatoris Professionals de Música, podrà autoritzar-se'ls la compatibilitat per a l'exercici d'un segon lloc de treball en el sector públic cultural, sempre que els dos llocs de treball siguen reglamentàriament autoritzats com a llocs de treball de prestació a temps parcial, amb compliment a més a més de la resta de condicions i exigències establides a la Llei per a l'autorització de l'exercici d'un segon lloc de treball al sector públic docent.

Segon. Per la seua banda, l'article 16 de l'esmentada Llei establix:

'1. No podrà autoritzar-se o reconéixer-se compatibilitat al personal funcionari, al personal eventual i al personal laboral quan les retribucions complementàries que tinguen dret a percebre de l'apartat b) de l'article 24 del present Estatut incloguen el factor d'incompatibilitat al retribuït per aranzel i al personal directiu, inclòs el subjecte a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció.

2. A l'efecte d'allò que es disposa en el present article, la dedicació del professorat universitari a temps complet té la consideració d'especial dedicació.

3. S'exceptuen de la prohibició enunciada en l'apartat 1 les autoritzacions de compatibilitat per a exercir com a professor universitari associat en els termes de l'apartat 1 de l'article 4, així com per a realitzar les activitats d'investigació o assessorament a què es refereix l'article 6 d'aquesta Llei, excepte per al personal docent universitari a temps complet.

4. Així mateix, per excepció i sense perjudici de les limitacions establides en els articles 1.3, 11, 12 i 13 de la present Llei, es podrà reconéixer compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades al personal que exercisca llocs de treball que comporten la percepció de complements específics, o concepte equiparable, la quantia del qual no supere el 30 per 100 de la seua retribució bàsica, exclosos els conceptes que tinguen el seu origen en l'antiguitat.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer. Consegüentment, si fóra procedent entendre aplicable la regulació continguda a l'article 4 de la Llei d'incompatibilitats, referit a la possibilitat d'autorització de compatibilitat per a activitats públiques docents, a la contractació a temps parcial i amb durada determinada com a professor de la Facultat de Música de la Universidad Alfonso X El Sabio, en aplicació del previst a l'apartat 2 de l'esmentat article, i sense entrar a valorar el compliment de la resta d'exigències previstes a la norma, no es podria autoritzar la compatibilitat sol·licitada, en tindre assignat el lloc de treball de professor de música, viola, al Conservatori Municipal José Iturbi, de València, una jornada completa, el que contradiria el previst quant a què els dos llocs de treball han d'estar configurats reglamentàriament com llocs de treball a temps parcial.

Quart. D'altra banda, entenent l'activitat a exercir com a activitat privada, en tindre eixe caràcter la Universidad Alfonso X El Sabio, i sense entrar en consideracions quant a què l'activitat a exercir a la dita Universitat, no només tindria relació sinó que coincidiria bàsicament amb les que exercix com a funcionari de l'Ajuntament de València, la qual cosa podria contradir el previst a l'article 11 de la Llei 53/1984, en relació amb l'article 1.3 de la mateixa Llei, segons allò que disposa l'article 16, no es podria autoritzar a l'interessat l'exercici de l'activitat privada descrita, tot i que:

- 1r: D'una banda, i tenint en compte l'apartat 1 de l'article 16, el lloc de treball de professor de música especialitat viola del Conservatori de Música José Iturbi té assignat un barem retributiu A1.24.210.210, el qual inclou, quant a les retribucions complementàries, una vegada efectiva la implantació de la carrera administrativa al personal de l'Ajuntament de València per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017, el complement de lloc de treball que integra com a factors determinants d'este el competencial, destinat a retribuir la dificultat tècnica i la responsabilitat, i el d'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs de treball, així com la dedicació i incompatibilitat exigible per al seu exercici.

- 2n: D'altra banda, l'apartat 4t de l'esmentat article 16 preveu que no es podrà reconéixer compatibilitat per a l'exercici d'activitats privades en cas que es perceben complements específics o equiparables (pel que fa a l'Ajuntament de València, el component d'acompliment del complement del lloc de treball, segons es preveu en l'esmentat acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017), de quantia superior al 30 % de les retribucions bàsiques, exclosos triennis. En el cas que ens ocupa, el factor d'acompliment del complement de lloc de treball dels llocs de treball de professor de música (barem retributiu A1.24.210.210) supera amplament l'esmentat límit.

Cinqué. Valorades les al·legacions formulades per l'interessat, no es considera procedent atendre-les, en considerar que estes no desvirtuen els fonaments de dret de l'acord present.

Sisé. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, prèviament dictaminat per de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. ******, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de professor de música, especialitat viola, adscrit a lloc de treball de professor de conservatori, viola, en el Servici d'Educació, referència núm. 6411, i en conseqüència, no autoritzar l'exercici de l'activitat secundària de professor a temps parcial en la Facultat de Música de la Universidad Alfonso X El Sabio, en aplicació del que disposen els articles 1.3, 3, 4, 11 i 16 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, de conformitat amb allò que s'ha exposat als fonaments de dret que antecedixen, i vistes la sol·licitud i les al·legacions presentades per l'interessat, l'informe del Servici de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

És procedent, així mateix, advertir a l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'incompatibilitats, determina que 'l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació'."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01304-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar l'adhesió a la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr Giner

"Le anuncio, Sr. Campillo, que no vamos apoyar que siga doblegando a este Ayuntamiento a lo que para nosotros es la voluntad de Acció Cultural. Usted presenta antes de ayer en rueda de prensa que va a incluir a València en la Xarxa. Y qué casualidad, el mismo día Acció Cultural del País Valencià presenta su Ley de Igualdad Lingüística. ¿Coincidencia? No lo sabemos si son coincidencias, no lo sabemos. Pero ustedes, Compromís y el PSOE, están continuamente compadreando con ellos, con el separatismo y con el pancatalanismo. Nos preocupa la política lingüística que se lleva en Cataluña, la política que se quiere aplicar en los comercios y la política que se quiere aplicar en València, que nos recuerda mucho a los pasos que se dieron en la Cataluña de los años 80 y todos los conflictos que allí tuvieron.

Por ese motivo, ya se lo anticipamos, la intención de nuestro voto."

_____

Es reincorporen a la sessió la Sra. Jiménez y el Sr. Estellés.

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr Campillo

"Bon dia.

Jo les obsessions no les tracte, no sóc el professional adequat, Sr. Giner. Estes obsessions tan pròpies d'este conservadorisme perquè vosté, a més representa un partit que definitivament s'ha posicionat en el centredreta, quan no en la dreta pura i dura. I a la vista està del Pacte d'Andalusia, no?, entre Ciudadanos, el Partit Popular i Vox. És el que vostés volen implementar ací, no? Col·laborant amb eixe partit que diu que s´ha de portar armes, eixe tipus de coses. Si, és que és la realitat i s'ha de dir encara que els moleste, perquè vostés fan això. A més, ja ho ha dit el president del seu partit, el senyor Casado. Per tant, ha d'estar orgullós d'eixe pacte.

Mire, definició de la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics: 'La xarxa pública de serveis lingüístics valencians és el conjunt organitzat d'entitats públiques titulars de serveis de planificació lingüística que té com a finalitat crear un espai de treball i diàleg, així com les sinergies adequades que permeten compartir i intercanviar informació, experiències i interessos comuns als serveis lingüístics valencians amb la finalitat d'avançar en la normalització lingüística.

I vosté, Sr. Giner, fa d'açò una política amagada. Li ha faltat dir això de l'adoctrinament a les aules, perquè sempre està en el mateix. Però és més senzill que tot això, Sr. Giner. Es tracta del complir l'Estatut d'Autonomia, eixe que vosté i el seu Grup vergonyosament no ha votat en les Corts Valencianes. És a dir, que s'han col·locat fora de l'Estatut d'Autonomia del nostre territori. L'únic grup parlamentari, per a vergonya seua i del seu partit, que no ha votat a favor de l'Estatut d'Autonomia dels valencians i valencianes convertir-se en un partit antiestatutari, que és una llei orgànica de l'Estat.

Mire el que diu l'Estatut d'Autonomia perquè vosté el recorde. Article 6, ho dic perquè d'una volta per totes vosté sàpia el que diu l'Estatut: '1. La llengua pròpia de la Comunitat Valenciana és el valencià; 2. L'idioma valencià es l´oficial de la Comunitat Valenciana, igual com ho és el castellà, que és l'idioma oficial de l'Estat; 3. La Generalitat garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües i adaptarà les mesures necessàries per tal d´assegurar-ne el seu coneixement; 4. Ningú no podrà ser discriminat per raó de la seua llengua -els que parlen en valencià i els que parlen en castellà-; 5, escolte atentament, 5. S'atorgarà especial protecció i respecte a la recuperació del valencià'.

I vostés, tant Ciutadans com el Partit Popular, voten en contra o no voten a favor de l'adhesió, no voten a favor millor dit, de l'adhesió a una xarxa pública entre la Generalitat Valenciana i els ajuntaments valencians de l'àmbit de predomini lingüístic valencià que tenim competències, com en el nostre cas del Gabinet de Normalització Lingüística, simplement perquè puguen reunir-se i dialogar i establir estratègies conjuntes per a fer complir l'article 6.5 de l'Estatut d'Autonomia Valencià: 'S'atorgarà especial protecció i respecte a la recuperació del valencià'. Són vostés contraris a la normalització del valencià, són partits antiestatutaris i a mi em cauria la cara de vergonya."

———

Es reincorpora a la sessió la Sra. Puchalt i s'absenta el Sr. Sarrià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"No pensaba continuar interviniendo, pero si ha hablado cuatro minutos y ha dedicado casi tres a decir que si Ciudadanos es extrema derecha, algo de razón debo llevar.

Mire, ¿qué plantea Acció Cultural del País Valencià sobre la igualdad lingüística? Pues habla de obligar a los comercios a entender el valenciano. Bueno, perdone ¿me deja hablar? ¿Me deja? ¿Me deja hablar? Acció Cultural del País Valencià obliga a los comercios a entender el valenciano, la equivalencia entre el valenciano y el catalán. Habla de generalizar toda la toponimia en valenciano de todas las ciudades de València. Y el último punto habla, se lo voy a leer textualmente, 'la coordinación entre entidades oficiales de normalización lingüística y esta coordinación con la Xarxa'.

Por lo tanto, van ustedes en la línea de lo que está diciendo Acció Cultural del País Valencià. Y a mí lo único que me lleva a pensar todo esto cuando usted dedica el tiempo a decirme que si somos extrema derecha o no sé qué es que le estamos diciendo. Sr. Ribó, aquí si hay algún sectario yo creo que ha quedado claro durante estos cuatro años quién es, pero vale. Aquí lo importante sobre este asunto es que nosotros no queremos imposiciones, es la diferencia. Que creemos en la igualdad. Esa es la diferencia, en la igualdad y la libertad. Y si alguien tiene la oportunidad de expresarse que lo haga, pero las cosas no se pueden imponer.

Y acabo con esto, me preocupa que ustedes puedan dirigir la política lingüística de la Comunitat Valencia y de la ciudad de València los próximos cuatro años porque ahora con esto no lo han escondido lo que pretenden y es la realidad. Y por lo tanto, nosotros le votamos en contra y se lo he dicho que le vamos a votar en contra. La semejanza que tiene con la política lingüística de Acció Cultural del País Valencià es mimética, es casi exacta. Por lo tanto, su pretensión está clara. Nosotros, Sr. Campillo, cuando nos hable de imposiciones le vamos a decir que no, cuando nos hable de adoctrinamiento le vamos a decir que no, cuando nos diga como tenemos que pensar le vamos a decir que no. Cuando planteen las cosas desde la libertad, desde la opción de los ciudadanos para poder tomar libremente sus decisiones le diremos que sí.

Por lo tanto, ya otra vez, ya estamos a dos meses de que se acabe esta legislatura. Sr. Ribó, ¿me deja hablar, por favor? Sr. Ribó. Estamos a dos meses de que se acabe esta legislatura, tiene el Partido Socialista la oportunidad de juntarse a Compromís en este asunto o desmarcarse. Ustedes pueden votar como partido lo que consideren. Yo le digo donde está Ciudadanos, a favor de la libertad, en contra de la imposición, a favor de que las personas. Señores, si me dejan hablar.

Oiga, esto lo han traído ellos aquí al Pleno. Es que lo que no puede ser, Sra. Oliver, que antes le dieran 40 segundos más al concejal de Hacienda y a mí me esté interrumpiendo el alcalde, que tenía que ser el que preside este debate. Y esto, me parece, es una forma de dirigir esto. Que quede claro, si me dejan hablar 10 segundos, que nosotros votamos en contra. Ustedes están imponiendo la política lingüística de Acció Cultural del País Valencià. *[La presidència li*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] Estamos en contra de las imposiciones y estamos en contra del adoctrinamiento. Y hay puntos que son miméticos como usted puede comprobar…"

Sr. Campillo

"Jo li reconec esta capacitat de dir una cosa i la contrària i quedar-se tan ample. De dir una cosa i la contrària. Jo, m'agrada una poc analitzar, no?, quins són els discursos, quin és el fons del discurs quan es diuen, no? I hi ha gent especialista a acusar a unes altres contínuament d'actituds o de formes quan són els protagonistes d'eixa acció, no? Quan vosté diu: Nosaltres no acceptem sectarismes perquè vostés són sectaris. Aleshores, jo em pregunte si este Govern dóna subvencions sense mirar filtre ideològic a entitats de totes les ideologies, perquè n´hi ha entitats religioses, entitats laiques, entitats de foment del valencià, entitats de tots els diferents tipus i de la pluralitat ideològica d'esta ciutat, llavors som sectaris.

Però vostés que sí que aplicarien un filtre ideològic, la qual cosa és censura, es diu censura, que es va eliminar en este país quan es va aprovar la Constitució, quan vostés passen el filtre ideològic i diu: No donarem subvencions a determinades entitats perquè no estem d'acord en el que pensen i com no estem d'acord en el que pensen els diners públics, de tota la ciutadania que és plural, nosaltres decidirem no donar subvencions a certes entitats perquè no estem d'acord amb elles. I vosté diu que nosaltres que li donem a tot el món mentres complisquen el mínim democràtic som sectaris. Però vostés que li llevarien diners a unes certes entitats perquè no estan d'acord ideològicament amb elles perquè no els agrada el que diuen, però que són democràtiques perquè sinó estarien legalitzades, llavors vostés no són sectaris. Som sectaris nosaltres que en donem a l'entitat de la Mare de Déu i a Acció Cultural o Escola Valenciana.

No obstant això, vostés que només li donarien a Lo Rat Penat i a les entitats religioses, i eliminarien a Escola Valenciana i Acció Cultural, per exemple, perquè no estan d'acord, no són sectaris, són demòcrates. I vosté ho diu i té la cara de vindre a este Ple i defendre que això és democràcia, és pluralitat i que nosaltres som sectaris. Mire, el que vosté ha de passar és un curs accelerat de drets civils, de Constitució espanyola i d'Estatut d'Autonomia per a saber exactament el que significa la llibertat d'expressió, el respecte als drets humans, el respecte a la diferència ideològica. Encara que no compartisca eixa posició, és tan vàlida com la seua.

I per a aclarir-li-ho, Sr. Giner. No és que la proposta d'Acció Cultural i d'altres entitats diguen que qualsevol persona té dret a parlar en valencià en qualsevol àmbit i que això és una imposició del valencià, és que això ho diu l'Estatut d'Autonomia. És que vosté encara no s'ha assabentat que qualsevol persona d'esta ciutat té dret a parlar en qualsevol de les dues llengües oficials i que ningú de l'àmbit públic o privat li pot obligar a canviar de llengua. Eixa és la base del respecte i de la democràcia, i això es el que vosté no ha entés encara."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; voten en contra els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans; fan constar la seua abstenció els/les 8 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falten els Srs. Crespo i Mendoza), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Sarrià s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"FETS

Amb data 14 de febrer de 2019 es va publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el Decret 13/2019, de 8 de febrer, del Consell, de creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians.

Durant els últims vora quaranta anys els servicis lingüístics de les entitats locals i de les universitats valencianes han representat una peça important en la normalització del valencià.

De fet, l'Ajuntament de València va ser una de les primeres institucions valencianes que va crear places de tècnic/a lingüístic/a l'any 1979, abans de l'aprovació de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana de 1982. Posteriorment, l'any 1983 va constituir el Servei d'Assessorament Lingüístic i Traducció, tot i que sense estructura autònoma, que després es va denominar Oficina Tècnica d'Assessorament Lingüístic i Traducció i, finalment, com a conseqüència de la publicació el Butlletí Oficial de la Província de València, el 14 de maig de 2005, del Reglament sobre l'ús i la normalització del valencià al municipi de València, Gabinet de Normalització Lingüística, que al setembre de 2015 es va constituir com a servici pròpiament dit.

L'any 2009 es va crear la Xarxa AVIVA, Agència de Promoció del Valencià, mitjançant l'aprovació del conveni de col·laboració en matèria de normalització lingüística, subscrit entre la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i més de seixanta entitats locals, entre ajuntaments, mancomunitats i diputacions. L'Ajuntament de València el va firmar l'any 2016. Però l'acord no va preveure la incorporació de les universitats públiques valencianes.

Per tot això, amb la creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians el Consell vol reunir els servicis lingüístics de les entitats locals i de les universitats públiques en una estructura pròpia de la Generalitat que afavorisca el treball en xarxa i que genere la màxima rendibilitat en totes les accions que conformen l'anomenat procés de normalització lingüística.

FONAMENTS DE DRET

La Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'ús i ensenyament del valencià, establix en l'article 34 que el Govern Valencià assumirà la direcció tècnica i la coordinació del procés d'ús i ensenyament del valencià assessorant totes les administracions públiques i particulars i prenent les mesures que calguen per a fomentar l'ús i l'extensió del valencià.

La Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, de govern valencià, art. 18.f, establix que «Les funcions del Consell en matèria normativa es concreten en les competències següents: f) Exercir la potestat reglamentària, d'acord amb la Constitució Espanyola, l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i les lleis.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Decret 13/2019, de 8 de febrer, del Consell, de creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencianes, en el capítol III, adhesió i exclusió de la Xarxa, article 8. Procediment d'adhesió a la Xarxa, establix: «1. Les entitats que desitgen adherir-se a la Xarxa i que complisquen els requisits prevists en el capítol II hauran de formalitzar la sol·licitud d'adhesió fent servir el model normalitzat que estarà disponible en la web de la conselleria amb competències en matèria de política lingüística.

2. Les sol·licituds, signades per la persona que represente legalment l'entitat, juntament amb la documentació que es demane, es presentaran en el registre electrònic de la Generalitat, o per qualsevol dels mitjans que preveu l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú, i aniran adreçades a la direcció general de la Generalitat amb competències en matèria de política lingüística.

3. La sol·licitud haurà d'anar acompanyada de la documentació següent:

a) Acord d'adhesió a la Xarxa aprovat per l'òrgan de govern de l'entitat local o de la universitat pública de què es tracte.

Aquest acord d'adhesió incorporarà la declaració relativa a les instal·lacions i al personal en els termes prevists en el model normalitzat que estarà disponible en la web de la conselleria amb competències en matèria de política lingüística.

b) Designació de les persones representants de l'entitat local o de la universitat i de les suplents.

4. La integració d'una entitat a la Xarxa es fa per acord del Ple del Consell dels Serveis Lingüístics Valencians, el qual es notificarà a l'entitat sol·licitant dins del termini de 10 dies des de la data d'adopció de l'acord.»

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. L'adhesió de l'Ajuntament de València a la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians.

Segon. Fer efectiva l'esmentada adhesió seguint el procediment establit en el Decret 13/2019, de 8 de febrer, del Consell, de creació de la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians.

Tercer. Nomenar, d'acord amb l'article 8.3b de l'esmentat decret, representat de l'Ajuntament de València en la Xarxa de Serveis Lingüístics Valencians el cap del Gabinet de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de València, Vicent Añó Garcia, i suplent la tècnica lingüística del Gabinet de Normalització Lingüística, Teresa Chacón Fernández."

———————

Es reincorporen a la sessió els Srs. Sarrià i Mendoza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02221-2016-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança reguladora de les targetes d'estacionament per a persones amb discapacitat.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó

"Gracias, presidenta.

Respecto a este punto, evidentemente desde nuestro Grupo municipal nos congratulamos que se hayan recogido todas las consideraciones en dicha Ordenanza que presentaron en su día COCEMFE y que nosotros recogimos en el Pleno de noviembre de 2018.

Sin embargo, consideramos necesario modificar la Ordenanza municipal de Circulación vigente para que el estacionamiento de las personas con discapacidad y movilidad reducida titulares de la tarjeta de las zonas ORA sea en condiciones de gratuidad. Y por ello, así se lo planteamos al concejal responsable de Movilidad para que proceda en consecuencia. ¿Con el fin? Pues el fin es claro y evidente, para que así tengan el mismo trato todas las personas con discapacidad y diversidad funcional titulares de la tarjeta que residen en València, como sí lo tienen todas estas personas residentes en Madrid y Barcelona.

Respecto al resto del texto, lo vemos acorde con los fines y obligaciones de la Ordenanza. Por lo tanto, nuestro voto va a ser a favor como así lo manifestamos en la pasada Comisión de Desarrollo Humano.

Muchas gracias."

_____

S'absenten de la sessió la Sra. Fábregas i el Sr. Giner.

_____

Sr. Grezzi

"Això ja està contemplat en la nova Ordenança de mobilitat perquè nosaltres en esta qüestió hem estat treballant intensament amb totes les associacions, amb CERMI, COCEMFE. Hem tingut diferents reunions, en les quals a més hem acordat una sèrie d'al·legacions que ells han fet i nosaltres les hem treballades conjuntament. Aleshores, ja està contemplat i en el text final que anirà ara imagine al mes d'abril, després que s'haja terminat el període d'al·legacions que va terminar el passat dilluns 25 de març, això ja està inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Així com una sèrie de regulacions que milloren la vida de les persones que tenen alguna dificultat motriu i alguna minusvalidesa d'estes característiques perquè puguen tindre una vida en condicions com mereixen. I hem estat treballant amb ells perquè nosaltres treballem colze amb colze amb les associacions i plataformes com hem estat en estos quatre anys, i ho seguirem fent, i ho hem inclòs en la nova Ordenança."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta amb el vot favorable dels 30 regidors i regidores presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

El Sr. Giner i la Sra. Fábregas s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"De conformidad con las actuaciones del expediente 02221-2016/249 y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar parcialmente, las alegaciones presentadas, por el presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de València COCEMFE-VALÈNCIA y el coordinador de la Comisión de Accesibilidad de la citada Federación, con fecha 10 de enero de 2019 y nº de Registro General de Entrada 00118 2019 001598, que a continuación se indican:

Artículo 3.1, respecto a los titulares de la tarjeta, se corrige el apartado uno, al existir en la redacción dos errores tipográficos.

Artículo 5.2.a) 3, regula el procedimiento y documentación para el otorgamiento de la tarjeta, existe un error gramatical y otro numérico al señalar el artículo de la Ordenanza al que se remite, por lo que quedan rectificados.

Artículo 7.2, sobre competencias, se modifica y amplía el apartado segundo, para incluir aquellas situaciones en las que se haya perdido los requisitos para la concesión de la tarjeta y aquellas suspendidas o retiradas temporalmente por medidas cautelares o sancionadoras.

Artículo 9.4 relativo a la vigencia de la tarjeta de estacionamiento, se modifica para ampliar el período de validez; 9.5 se añade la referencia al artículo relativo a la renovación de las tarjetas en la Ordenanza y que remite al Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; se añade al citado artículo un nuevo apartado 9.7, al objeto de que la tarjeta también sea devuelta, en cuanto pierda su vigencia o ante la pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 10.5, relativo a la renovación de la tarjeta, que determina el lugar de recogida de la nueva tarjeta se rectifica el error sintáctico producido, como consecuencia de la traducción al castellano.

Artículo 13.3, referente a las condiciones de uso de la tarjeta, se modifica la referencia al artículo 3.2 de la Ordenanza, por el artículo 3.3 sobre obtención de la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias.

Artículo 13.5, añade como condición de uso, la obligación de devolver la tarjeta de estacionamiento por fallecimiento del titular de la misma.

Artículo 14.1.c), se corrige el error material existente en la referencia al artículo 7.1.e) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, producida por el traductor de texto.

Artículo 14.1 c), se corrige el error material en la referencia al artículo 7.1.e) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, producida por el traductor de texto.

Artículo 15.1 b), referente a las obligaciones de las personas titulares de tarjetas se rectifica por tratarse de una errata en dicho apartado, sobre el lugar de colocación en el vehículo de la tarjeta de estacionamiento, producida en el proceso de traducción del texto.

Artículo 15.2, se modifica y se establece un plazo máximo de un mes, para que la persona titular o persona que acredite su representación comunique la pérdida, robo o destrucción de la tarjeta.

Artículo 15.3, se modifica en coherencia con lo establecido en el artículo 16.5.g) de la Ordenanza, estableciendo el plazo de un mes para hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento original a la OMAD, desde la resolución de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta.

Artículo 15.3, se modifica, en consonancia con el artículo 19.3.f), añadiendo como supuesto de vehículo no autorizado, entre otros, el que el que haga uso de tarjeta extinguida por defunción de la persona titular.

Artículo 16.4 a), sobre incumplimientos y se incorpora en este apartado la especificación de las tarjetas caducadas, sin que se hubiese presentado solicitud de resolución o ésta haya sido denegada. Se añade un apartado señalado con la letra f) en el que se contempla el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.2 pero otorgando el plazo de mes.

Artículo 16.5.c), se modifica para puntualizar que la persona con movilidad reducida a la que se transporta debe ser la titular de la tarjeta.

Artículo19.3.e), relativo a las infracciones se tiene en consideración la modificación sobre la utilización de una tarjeta de estacionamiento sin transportar efectivamente a la persona con movilidad reducida titular de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 19.3.f), se añade este apartado, que califica como infracción muy grave la utilización de una tarjeta de estacionamiento extinguida por defunción de la persona titular y como consecuencia de la incorporación , se modifica el artículo 15.3 in fine.

Artículo 19.4.a), relativo a las infracciones graves, sobre la no presentación de solicitud de renovación, o de haberse presentado ésta fuera denegatoria se modifica en congruencia con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ordenanza.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones efectuadas por el presidente del CERMI-CV, Comité se Entidades de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana, al haberse presentado fuera del plazo de información pública establecido, desde el 17 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive, BOP nº 241, de fecha 17 de diciembre de 2018, al haberse presentado la instancia en fecha 14 de diciembre de 2018, con nº 00113 2018 042047 del el Registro General de Entrada. No obstante, se hace referencia al contenido de las mismas en el apartado tercero de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO. Desestimar las alegaciones efectuadas por Dª ******, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada el 16 de enero de 2019 y nº 00113 2019 001779, puesto que la propuesta planteada por la interesada ya la recoge la Ordenanza, al establecer en el artículo sexto que sólo será posible la titularidad de una tarjeta de estacionamiento por persona o vehículo, así como que la persona titular de tarjeta de estacionamiento, o en el caso de personas con capacidad de obrar modificada judicialmente, su tutor es responsable de la tarjeta de estacionamiento, velando por su buena utilización, no pudiendo ser cedida a terceras personas. Asimismo, en el artículo 13.2, que regula las condiciones de uso, advierte que la tarjeta de estacionamiento será única, personal e intransferible, y solamente podrá ser utilizada cuando la persona titular sea transportada en el vehículo o éste sea conducido por la persona con diversidad funcional, titular de aquella.

CUARTO. Aprobar definitivamente la Ordenanza por la que se regula el otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la ciudad de València, de conformidad con el Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2018 que como anexo se acompaña.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza objeto del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CIUTAT DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

PREÁMBULO 2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6
Artículo 1. Objeto 6
Artículo 2. Definición 6
Artículo 3. Titulares de la tarjeta 7
Artículo 4. Régimen jurídico 8
CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA TARJETA 8
Artículo 5. Procedimiento y documentación para el otorgamiento de la tarjeta 8
Artículo 6. Propiedad y titularidad de la tarjeta 11
Artículo 7. Competencias 12
Artículo 8. Características de la tarjeta 12
Artículo 9. Vigencia 13
Artículo 10. Renovación de la tarjeta 14
Artículo 11. Plazo para la resolución del procedimiento 16
CAPÍTULO III. DEL USO DE LAS TARJETAS 16
Artículo 12. Ámbito territorial 16
Artículo 13. Condiciones de uso 16
Artículo 14. Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso 17
Artículo 15. Obligaciones de las personas titulares 18
CAPÍTULO IV. DE LOS INCUMPLIMIENTOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO 19
Artículo 16. Incumplimientos 19
Artículo 17. Suspensión temporal o cancelación de la tarjeta de estacionamiento por incumplimiento de las obligaciones de la persona titular 21
Artículo 18. Procedimiento contradictorio y caducidad 22
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR 22
Artículo 19. Infracciones 22
Artículo 20. Sanciones 23
Artículo 21. Prescripción 24
Artículo 22. Procedimiento 25
Artículo 23. Retirada de tarjetas por la Policía Local de València 25
Disposición transitoria 25
Disposición derogatoria 26
Disposiciones finales 26
Primera 26
Segunda 26

PREÁMBULO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nuestro desarrollo como sociedad moderna y democrática ha permitido un claro consenso social en torno a la necesidad de promulgar políticas públicas en favor de la igualdad de oportunidades y la participación llena de las personas con diversidad funcional en la vida política, económica, social y cultural.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas. Además, el artículo 49 contiene un mandato para que estos poderes públicos lleven a cabo una política de integración de las personas con discapacidad y las amparan para el goce de los derechos reconocidos en el Título I de nuestra Carta Magna.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el artículo 10, establece que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en la defensa y promoción de los derechos sociales, especialmente la no-discriminación y derechos de las personas con discapacidad y sus familias, a la igualdad de oportunidades, a la integración y a la accesibilidad universal en cualquier ámbito. Así mismo, el artículo 49.1.27, indica que tiene la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de personas con discapacidad.

La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, establece en sus artículos 15 y 25, que los Ayuntamientos tendrán que aprobar normativas con disposiciones específicas con el fin de facilitar el estacionamiento a las personas con discapacidad que lo necesiten, proveyéndolos de la correspondiente tarjeta de estacionamiento regulada en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, según el modelo comunitario establecido por la Recomendación 376/98, de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, regula el derecho a la movilidad y consagra los principios de respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, que han sido asumidos en el artículo 3 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales.
Para hacer efectivo el derecho a la igualdad y la participación e inclusión llenas y efectivas en la sociedad, la ley mencionada establece, en el artículo 7, que las administraciones públicas tienen que proteger de forma especialmente intensa los derechos de las personas con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

discapacidad, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, en concreto, entre otros ámbitos, en materia de movilidad. Igualmente, en el artículo 30, dispone que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad por razón de su discapacidad.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, básicamente ha venido a ampliar el ámbito subjetivo de las personas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento, de forma que no se consideran únicamente las personas con discapacidad con movilidad reducida reconocida reglamentariamente, sino también las personas con una determinada discapacidad visual, así como las personas físicas y jurídicas que transportan en vehículos de uso colectivo a personas con discapacidad.

Con el fin de garantizar el derecho de movilidad, conforme a lo que se dispone en la citada normativa estatal y la Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana, que en el artículo 21 se refiere a los estacionamientos, estableciendo un porcentaje de reserva de estacionamientos en las vías públicas urbanas para personas con problemas de movilidad que reglamentariamente se determine, así como el procedimiento para la obtención de las mencionadas autorizaciones y su acreditación, procede la oportuna adaptación de la normativa autonómica y dictar una nueva disposición general con el adecuado rango reglamentario, se aprobó el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Con el objeto de afianzar la accesibilidad universal, la autonomía e independencia de las personas con discapacidad y movilidad reducida, la Comisión de Gobierno del Ajuntament de València en su sesión del 5 de noviembre de 1993 aprobó *Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.* Posteriormente, en su sesión de 15 de junio de 2001, la Comisión aprobó la adecuación de este Marco a lo establecido en la normativa autonómica en la Orden de 11 de enero de la Conselleria de Benestar Social, por la cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Dado el tiempo transcurrido, y ante la necesidad de adaptar la normativa local a la legislación vigente, resulta necesario aprobar una nueva ordenanza municipal que regule en la ciudad de València la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diversidad funcional que presentan movilidad reducida y la determinación de los incumplimientos de sus condiciones de uso y sus consecuencias.

La redacción de la presente Ordenanza se ha realizado respetando los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cuanto a los principios de buena regulación tiene que subrayarse que esta norma persigue el objetivo de impulsar el derecho a la igualdad y la participación e inclusión llenas y efectivas en la sociedad de las personas con diversidad funcional; la norma contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos citados. Así, el texto contribuirá a crear en la ciudad de València un marco normativo estable y claro para las personas usuarias de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida; se trata de una iniciativa que evita cargas administrativas innecesarias y no afecta a gastos o ingresos públicos.

En cuanto a los principios de participación, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente articulado, habiendo sido sometido el texto de proyecto de Ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ajuntament de València cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública.

La presente Ordenanza se ha estructurado en cinco Capítulos.

En el primero de ellos, “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la presente Ordenanza al tiempo de definir conceptos como la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida o la determinación de su titularidad, además de establecer el conjunto de pautas legales a través de las cuales se organiza.

El Capítulo segundo, denominado “Del procedimiento de otorgamiento de la tarjeta”, se destina a establecer tanto el trámite administrativo como las competencias en el otorgamiento de la tarjeta así como la determinación de su propiedad y titularidad, el diseño y características, su vigencia o el procedimiento de renovación.

El Capítulo tercero, se destina a la regulación del uso de las tarjetas de estacionamiento, fijándose el ámbito territorial, las condiciones de uso, los derechos y obligaciones de las personas titulares así como las limitaciones de su uso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una de las novedades de esta Ordenanza respecto a Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida es la inclusión del Capítulo cuarto, en el cual se definen los incumplimientos de las obligaciones de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, clasificándolos y estableciendo sus consecuencias de manera gradual pudiendo ir desde la suspensión temporal de la tarjeta hasta la cancelación de la misma en función de la gravedad de la conducta.
La cancelación dará lugar a la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de solicitud con acreditación de los requisitos exigidos una vez haya transcurrido el plazo.

A la vez, se incluye un quinto capítulo en el que se determinan tanto las infracciones en esta materia como su clasificación y la determinación de la responsabilidad por la infracción. Al mismo tiempo, se determinan las sanciones y su graduación así como el procedimiento para su imposición y las medidas cautelares.

En último lugar, completan la Ordenanza una Disposición Transitoria que delimita la validez de las tarjetas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, una Disposición Derogatoria que deja sin vigencia Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y una Disposición Final que establece la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión en el municipio de València de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión y normativa concordante.

Artículo 2. Definición

La tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida es un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, en esta Ordenanza y la legislación concordante, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplazan, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

Artículo 3. Titulares de la tarjeta

1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento expedida por el Ajuntament de València, las personas físicas mayores de tres años empadronadas en València que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y el artículo 7.1 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
b. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0.1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2.- Podrán así mismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas, el centro de atención social de las cuales radique en la ciudad de València, o si fueran diferentes, cuando el sujeto pasivo se encuentre inscrito en la ciudad de València, a efectos de liquidación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional, que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia al hecho que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los cuales se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

3.- Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento, con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas empadronadas en la ciudad de València que presentan movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y otras condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempos la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

4.- Así mismo podrán obtener la tarjeta de estacionamiento provisional por un año, las personas físicas empadronadas en la ciudad de València usuarias de silla de ruedas que, habiendo solicitado la Calificación del Grado de Discapacidad, no disponen de la resolución de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Artículo 4. Régimen jurídico

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo que se dispone en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y, si procede, la legislación de desarrollo de las mismas; el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; la Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, por la cual se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana; o las normas que los sustituyan.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA TARJETA

Artículo 5. Procedimiento y documentación para el otorgamiento de la tarjeta

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado, disponible en la Sede Electrónica municipal y en las oficinas de información, que se presentará en el Registro de Entrada o Registro Electrónico (Sede Electrónica), sin perjuicio de poder presentarla en los otros lugares previstos en la legislación aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

Los documentos que no puedan presentarse telemáticamente, serán presentados a través del Registro de Entrada.

En todo caso, las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- La documentación a presentar junto con la solicitud, siempre que no se encuentre ya en poder del Ajuntament de València o que pueda ser consultada telemáticamente u obtenerse mediante autorización expresa, a través de los servicios y verificación de datos de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, en los términos establecidos por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, será la siguiente:

a) En el caso de personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida:

1. Copia del DNI de la persona con diversidad funcional.
2. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.
3. Dictamen relativo a su movilidad, con especificación de la condición de movilidad reducida y, si procede, del plazo de revisión. O, si es el caso, dictamen acreditativo de la condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, con especificación de su nivel de agudeza visual y/o campo visual y de su carácter permanente. Este dictamen tiene que ser emitido por los Centros de Valoración y Orientación de Discapacitados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.1.b de la presente ordenanza.
4. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
5. Dos fotos, tamaño carnet, de la persona con diversidad funcional (con una antigüedad máxima de 1 año).
6. Declaración jurada de la persona solicitante o representante legal, de no poseer tarjeta de estacionamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
7. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

b) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional:

1. Fotocopia del permiso de circulación.
2. Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la Conselleria competente que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales, a los cuales se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. Declaración responsable firmada por la persona solicitante o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, que el vehículo la matrícula del cual se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
5. Declaración jurada, firmada por la persona solicitante o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, de no poseer tarjeta de aparcamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
6. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

c) En el caso de personas que presentan movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:

1. Copia del DNI de la persona con diversidad funcional.
2. Informe del médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la reducción sustancial de la esperanza de vida, que tendrá que ser verificado y validado por la inspección sanitaria.
3. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
4. Dos fotos, tamaño carnet, de la persona con diversidad funcional (con una antigüedad máxima de 1 año).
5. Declaración Jurada, firmada por la persona solicitante o representante legal, de no poseer tarjeta de aparcamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
6. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

d) En aquellos casos a los cuales se refiere en el artículo 3.4:

1. Copia del DNI de la persona con diversidad funcional.
2. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, si procede.
3. Copia de la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad.
4. Informe médico del servicio público de salud, debidamente sellado y firmado, que acredite que la persona solicitante es usuaria de silla de ruedas.
5. Dos fotos, tamaño carnet, de la persona solicitante (con una antigüedad máxima de 1 año).
6. Declaración jurada, firmada por la persona solicitante o representante legal, de no poseer tarjeta de aparcamiento expedida en otro municipio o entidad pública.
7. Autorización, firmada por la persona solicitante o representante legal, para la cesión de datos de carácter personal a la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana, a efectos de proceder a la inscripción de la tarjeta en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

3.- El Ajuntament de València verificará la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

4.- Los datos personales facilitados estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

5.- El plazo máximo para resolver las solicitudes, la documentación de las cuales esté completa, será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
El silencio en este caso tendrá efecto desestimatorio, tal como se establece en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición, o directamente, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la legislación reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.- La tarjeta de estacionamiento se entregará a la persona titular o a la persona que acredite su representación y/o autorización en la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), quien firmará la recepción de la tarjeta de estacionamiento.
En el supuesto de que la recogida de la tarjeta no se realice por la persona titular, podrá acudir otra persona, representante legal o persona autorizada, aportando, en todo caso, copia de su DNI, copia del DNI de la persona titular, y una fe de vida, acta notarial de vida, o Parte de consulta y hospitalización (modelo P-10) o informe médico de salud expedido por médico colegiado debidamente firmado y sellado y con un máximo de 15 días de antigüedad, en el cual se acreditan los requisitos de vida.

8.- Se facilitará un documento informativo sobre las condiciones de utilización de la tarjeta, el acuse de recibo, que será firmado por la persona titular o por la persona que acredite su representación y/o autorización, que será adjuntado al expediente.

9.- Las tarjetas otorgadas por el Ajuntament de València, se inscribirán en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

Artículo 6. Propiedad y titularidad de la tarjeta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La tarjeta de estacionamiento es propiedad del Ajuntament de València.

2. La titularidad de la tarjeta de estacionamiento será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

3. Sólo será posible la titularidad de una tarjeta de estacionamiento por persona o vehículo.

4. La persona titular de tarjeta de estacionamiento, o en el caso de personas con capacidad de obrar modificada judicialmente, su tutor, es responsable de la tarjeta de estacionamiento, velando por su buena utilización, no pudiendo ser cedida a terceras personas.

Artículo 7. Competencias

1.- El otorgamiento y cancelación de las tarjetas reguladas en el artículo 3 de esta Ordenanza se realizará mediante Resolución de la Alcaldía o, si procede, de la Concejalía Delegada.

2.- El control del uso de las tarjetas se efectuará por la Policía Local, en colaboración con la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), que comunicará a esta aquellas tarjetas declaradas perdidas, robadas, así como las extinguidas porque la persona titular haya fallecido o haya perdido los requisitos para su concesión y las suspendidas o retiradas temporalmente por medidas cautelares o sanción.

3.- La Policía Local, a efectos de controlar el uso adecuado de las tarjetas, podrá consultar la información obrante en las Bases de datos del Servici de Benestar Social i Integració del Ajuntament de València y, en su caso, en el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

4.- El Servici de Benestar Social i Integració anotará en el expediente de la persona titular de la tarjeta de estacionamiento los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ordenanza y sus consecuencias, así como las infracciones y sanciones, después de recaer resolución firme.

Artículo 8. Características de la tarjeta

1.- El diseño y características de la tarjeta de estacionamiento se realizará conforme al modelo comunitario, y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- La tarjeta podrá incorporar medios tecnológicos que permitan su autenticación y control.

Artículo 9. Vigencia

La vigencia de la tarjeta de estacionamiento viene especificada en la misma, pudiendo distinguirse:

1. Tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.1, la validez de la cual vendrá determinada por las siguientes circunstancias:
    a. Cuando la persona titular sea mayor de 3 años y menor de 18, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en este caso tendrá que ajustarse a él.
    b. Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de aquella.

2. Las tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.2, tendrán una vigencia de 5 años siempre que los vehículos de los que sean titulares, sigan siendo destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional que prestan servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia así como los servicios sociales a los cuales se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

3. Las tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.3, tendrán una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

4. Las tarjetas de estacionamiento otorgadas a favor de las personas a que hace referencia el artículo 3.4, tendrán una duración máxima de dos años.

5. Las tarjetas caducadas serán nulas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.4 de la presente Ordenanza.

6. La defunción de la persona titular es causa de extinción de la tarjeta de estacionamiento. Esta tendrá que ser devuelta por sus herederos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en su formato original, a la Oficina Municipal de Atención a Personas con Diversidad Funcional (OMAD). El plazo para la devolución de la misma será de un mes, a contar desde la fecha de defunción de la persona titular.

7. Las personas titulares de la tarjeta o sus representantes legales deberán devolver a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), en el plazo de un mes, la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.

Artículo 10. Renovación de la tarjeta

1. Para la renovación de la tarjeta de estacionamiento, el Ajuntament de València actuará a solicitud de la persona titular o, en su caso, del representante legal de la misma.

2. La renovación de la tarjeta, está condicionada a lo siguiente:
   a. En el caso de personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen permanente, la renovación se producirá, previa solicitud, a los 10 años contados desde su concesión. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento y la persona interesada aportará 2 fotografías de tamaño carnet con una antigüedad máxima de 1 año.
   b. En el caso de personas mayores de 18 años con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen temporal, la renovación se producirá, previa solicitud, en la fecha en que finalizo la vigencia de la tarjeta inicialmente expedida. En este caso la renovación exige la presentación por parte de la persona interesada, de un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías de tamaño carnet con una antigüedad máxima de 1 año. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
   c. En el caso de personas mayores de 3 años y menores de 18 con movilidad reducida, ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, la renovación se producirá, previa solicitud, en la fecha en que finalizó la vigencia de la tarjeta inicialmente expedida. En aquellos casos en que la validez no sea permanente, se exigirá que la persona interesada presente un nuevo dictamen de movilidad. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
   d. En el caso de personas físicas o jurídicas que transporten en vehículo de uso colectivo a personas con diversidad funcional, la renovación se producirá, previa solicitud, a los 5 años contados desde su concesión. El Ajuntament de València comprobará los requisitos de condiciones de uso de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

transporte colectivo a centros y servicios sociales especializados para personas con diversidad funcional.

3. La persona interesada tendrá que presentar la solicitud de renovación tres meses antes de la fecha de fin de la validez de la tarjeta anterior, sin perjuicio de lo que establece el apartado siguiente.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión:
   a. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo indicado en el párrafo anterior, prorroga la validez de la emitida anteriormente, hasta la resolución del procedimiento.
   b. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste esta vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.
   c. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible, que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5. En todos los casos, para la recogida de la nueva tarjeta será necesario la entrega de la anterior en la Oficina Municipal de Atención a las Diversidad Funcional (OMAD).

6. La renovación de la tarjeta también puede producirse por robo, deterioro o pérdida.
   En el caso de robo, se exigirá que la persona interesada presente, en la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), justificación de la denuncia ante cualquier dependencia o lugar de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o de un Juzgado de Instrucción.
   En el caso de deterioro la persona interesada presentará la tarjeta deteriorada.
   En el caso de pérdida, la persona interesada aportará compromiso de devolución de la antigua en caso de que se encontrara.
   El Ajuntament de València emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de validez que la anterior pero con la asignación de una numeración diferente, por lo cual la tarjeta expedida anteriormente dejará de ser válida. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

7. La tarjeta de estacionamiento se entregará a la persona titular o a la persona que acredite su representación y/o autorización en la Oficina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), quien firmará la recepción de la tarjeta de estacionamiento.
En el supuesto de que la recogida de la tarjeta no se realice por la persona titular, podrá acudir otra persona, representante legal o persona autorizada, aportando, en todo caso, copia de su DNI, copia del DNI de la persona titular, y una fe de vida, acta notarial de vida, o Parte de consulta y hospitalización (modelo P-10) o informe médico de salud expedido por médico colegiado debidamente firmado y sellado y con un máximo de 15 días de antigüedad, en el cual se acreditan los requisitos de vida.

Artículo 11. Plazo para la resolución del procedimiento

A los efectos previstos en el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para la concesión, el plazo máximo para la notificación de la resolución de los procedimientos regulados en esta Ordenanza será de 3 meses, en los términos de lo que se dispone en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III. DEL USO DE LAS TARJETAS

Artículo 12. Ámbito territorial

Las personas titulares de tarjetas de estacionamiento expedidas por el Ajuntament de València o por otra Administración Pública, de acuerdo con su normativa aplicable, podrán utilizarlas en el municipio de València con los mismos derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, conforme a la Recomendación 98/376/CE, de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, o norma que la sustituya.
El uso de estas tarjetas en el municipio de València, supone la aceptación de las disposiciones recogidas en esta Ordenanza.

Artículo 13. Condiciones de uso

1. La tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida, solamente puede utilizarse en formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción, manipulación de la misma, o tarjeta de estacionamiento deteriorada, siempre que impida su identificación, así como su titularidad.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de las personas a que se refiere el artículo 3.1, 3.3 y 3.4, será única, personal e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

intransferible, y solamente podrá ser utilizada cuando la persona titular sea transportada en el vehículo o éste sea conducido por la persona con diversidad funcional, titular de aquella.
Si el vehículo se encontrara aparcado en una plaza de estacionamiento reservada a personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida, sin que la persona titular estuviera presente, la Policía Local tendrá que realizar las comprobaciones pertinentes para constatar, que el uso de la misma, ha sido el correcto.

3. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3.2, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con diversidad funcional y podrá utilizarse únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentran en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.

4. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado al hecho que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento y a las condiciones de uso establecidas.
La persona titular de la tarjeta de estacionamiento tendrá que comunicar al Ajuntament de València, en el plazo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión.

5. Tal como establece el artículo 9.6 de la presente Ordenanza, toda tarjeta de estacionamiento extinguida por defunción de la persona titular, deberá ser devuelta por sus herederos a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), en su formato original, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de defunción de la persona titular.

Artículo 14. Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso

1. Las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos, siempre que exhiban de forma visible la tarjeta original en el interior del vehículo y en los términos establecidos en la Ordenanza de Circulación del Ajuntament de València vigente:
    a. Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con diversidad funcional, que presentan movilidad reducida.
    b. Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado (Zonas O.R.A.) de acuerdo con la Ordenanza de Circulación en materia de plazas para el estacionamiento de vehículos con limitación horaria.
    c. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

instrucciones de los agentes de la autoridad, según el artículo 7.1.e) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

d. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 15. Obligaciones de las personas titulares

1. La persona titular de la tarjeta de estacionamiento o, si procede, sus representantes legales, está obligada a:
   a. Custodiar la tarjeta de estacionamiento, velando por su correcta utilización, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 13 de esta Ordenanza.
   b. Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior, y exhibirla para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.
   c. Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquiera otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento del grado de discapacidad.
   d. Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que los confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
   e. Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al final de su vigencia.
   f. No estacionar el vehículo en la misma plaza de estacionamiento reservada, durante un periodo superior al tiempo máximo que establezca la Ordenanza de Circulación, con el objeto de garantizar una adecuada rotación de las plazas de estacionamiento reservadas.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, la persona titular o persona que acredite su representación tendrá que comunicarlo inmediatamente al Ajuntament de València, y como máximo en el plazo de un mes, mediante escrito presentado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cualquier registro municipal, por correo electrónico, o por comparecencia personal en la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD), quedando la tarjeta anulada a todos los efectos. En caso de recuperación de la misma, tendrá que ser devuelta a la Oficina Municipal de Atención a la Diversidad Funcional (OMAD).

3. El incumplimiento de estas obligaciones y condiciones de uso de la tarjeta, podrá dar lugar a la suspensión temporal de su vigencia o a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.2 y 12 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, sin perjuicio de la posible apertura del correspondiente procedimiento sancionador. En este caso el titular de la tarjeta o su representante legal deberán hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento original a la OMAD en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta.
   A tal efecto, se considerará vehículo no autorizado el que no disponga de tarjeta de estacionamiento, el que disponga de una tarjeta no válida, por haberse declarado suspendida o cancelada, el que haga uso de tarjeta extinguida por defunción de la persona titular, así como el que haga un uso indebido de la tarjeta.

CAPÍTULO IV. DE LOS INCUMPLIMIENTOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 16. Incumplimientos

1. Los hechos constatados por los agentes de la autoridad, que sean constitutivos de incumplimiento de las obligaciones y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas, que en su defensa, puedan señalar o aportar las personas interesadas.

2. Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3. Son incumplimientos leves las siguientes conductas:
   a. No situar adecuadamente la tarjeta de estacionamiento para que sea completamente visible y legible desde el exterior tal como se establece en el artículo 15.1.b) así como su no exhibición cuando sea requerido por la autoridad competente.
   b. La utilización de una fotocopia de la tarjeta de estacionamiento, incumpliendo la condición de uso establecida en el artículo 13.1.
   c. Aquellas otras conductas que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza que no sean calificadas expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Son incumplimientos graves las siguientes conductas:
   a. Uso de una tarjeta de estacionamiento caducada sin que se haya presentado solicitud de renovación o bien si, presentada dicha solicitud, la resolución hubiera sido denegatoria, por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.1.e.
   b. Uso de una tarjeta de estacionamiento deteriorada, siempre que impida la identificación de ésta, así como su titularidad, tal como viene establecido en el artículo 13.1.
   c. No comunicar o hacerlo fuera del plazo establecido a tal efecto en el artículo 13.4 de esta Ordenanza, la variación de circunstancias que dieron lugar a la concesión de la tarjeta de estacionamiento.
   d. Obtener la tarjeta de estacionamiento emitida por el Ajuntament de València siendo titular de otra tarjeta en vigor, otorgada por otro Ayuntamiento o Administración Pública.
   e. No colaborar o no permitir a los agentes de la autoridad realizar las comprobaciones pertinentes para el control y vigilancia de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento, tal y como establece el artículo 15.1.c.
   f. No comunicar al Ajuntament de València el robo o la pérdida de la tarjeta en el plazo de un mes desde que se produjo el robo o sea advertida la pérdida, tal y como establece el artículo 15.2. de esta Ordenanza.

5. Son incumplimientos muy graves las siguientes conductas:
   a. La cesión de la tarjeta de estacionamiento a un tercero, por parte de la persona titular, bien sea de manera gratuita u onerosa, incumpliendo lo previsto en el artículo 15.1.a) al no haber custodiado la tarjeta de estacionamiento, velando por su correcta utilización, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 13 de esta Ordenanza.
   b. La utilización de una tarjeta de estacionamiento manipulada o falsificada, incumpliendo el artículo 13.1 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal en materia de falsificación de documento público.
   c. Uso de la tarjeta de estacionamiento prevista en los artículos 3.1, 3.3 y 3.4 de esta Ordenanza sin transportar efectivamente a persona con movilidad reducida titular de la misma incumpliendo así la condición de uso prescrita en el artículo 13.2 de esta Ordenanza.
   d. Uso de la tarjeta de estacionamiento prevista en el artículo 3.2 de esta Ordenanza sin transportar efectivamente a persona con movilidad reducida al hecho que hace mención el artículo 3.1, incumpliendo así la condición de uso prescrita en el artículo 13.3 de esta Ordenanza.
   e. Uso de una tarjeta anulada por haberse declarado previamente como perdida, sustraída o destruida,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incumpliendo lo establecido en el artículo 15.2 de esta Ordenanza.

f. La utilización de tarjetas de estacionamiento que han sido suspendidas o canceladas por incumplimiento de las obligaciones y condiciones de uso tal como establece el artículo 15.3 de esta Ordenanza.
g. No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento original a la OMAD en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta incumpliendo así la obligación establecida en el artículo 15.3 de esta Ordenanza.

Artículo 17. Suspensión temporal o cancelación de la tarjeta de estacionamiento por incumplimiento de las obligaciones de la persona titular

1. Los incumplimientos de las obligaciones y las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento a que se refiere el artículo anterior, darán lugar a la suspensión temporal o cancelación de la misma, atendiendo a principios de proporcionalidad en función de la entidad de la conducta indebida.

2. La suspensión temporal de la tarjeta de estacionamiento comporta, para su efectividad, la entrega por la persona interesada de la tarjeta original en vigor en la OMAD, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión de la tarjeta.
   Transcurrido el tiempo de suspensión que empieza a partir de la entrega de la tarjeta a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular o, si procede, quien acreditó su representación y/o autorización con los requisitos establecidos en el artículo 5.7, podrá recoger la tarjeta de estacionamiento en la OMAD, firmando la recepción de la tarjeta.

3. La cancelación de la tarjeta de estacionamiento comporta la extinción de esta y, para su efectividad, la persona titular o quien la represente, tendrá que hacer la entrega de la tarjeta original en la OMAD dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de cancelación de la tarjeta.

4. Transcurrido un año desde la efectividad de la cancelación, que empieza a partir de la entrega de la tarjeta a que se refiere el apartado anterior, la persona interesada podrá iniciar nuevamente el procedimiento de solicitud de la tarjeta de estacionamiento, acreditando los requisitos de conformidad con el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como leves comportarán la suspensión temporal de la tarjeta por hasta un periodo de 3 meses.

6. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como graves comportarán la suspensión temporal de la tarjeta por hasta un periodo de 6 meses.

7. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como muy graves comportarán la cancelación de la tarjeta, sin perjuicio que, transcurrido un año desde su efectividad y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para ser titular de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida, pueda solicitarse una nueva.

Artículo 18. Procedimiento contradictorio y caducidad

1. La suspensión temporal y la cancelación de las tarjetas de estacionamiento como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas titulares serán dictadas por Resolución de Alcaldía o, si procede, de la Concejalía Delegada.

2. Estas medidas serán dictadas a través del pertinente procedimiento contradictorio, con trámite de audiencia de la persona interesada.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo que tendrá que ser declarada mediante Resolución que comportará el archivo de las actuaciones.

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Infracciones

1. Constituye infracción administrativa cualquier conducta que suponga la vulneración de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y se encuentre tipificada en los apartados siguientes, siendo sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son infracciones muy graves las siguientes conductas que suponen el impedimento del uso de un espacio público reservado a personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con diversidad funcional que presentan movilidad reducida con derecho a su utilización :

a. Comunicar datos falsos o intencionadamente erróneos en la solicitud de la tarjeta de estacionamiento cuando han sido esenciales para la concesión de esta.
b. Utilización de una tarjeta de estacionamiento manipulada o falsificada, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal en materia de falsificación de documento público.
c. Hacer uso de una tarjeta anulada por haberse declarado previamente como perdida, sustraída o destruida.
d. Utilización de tarjetas de estacionamiento mientras se encuentran suspendidas o cancelado su uso por incumplimiento de esta Ordenanza.
e. Utilización de una tarjeta de estacionamiento sin transportar efectivamente a persona con movilidad reducida titular de la misma.
f. Utilización de una tarjeta de estacionamiento extinguida por defunción de la persona titular.
g. La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción grave, cuando así se haya declarado mediante resolución firme en vía administrativa.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son infracciones graves, las siguientes conductas :
   a. El uso de una tarjeta de estacionamiento caducada sin que se haya presentado solicitud de renovación o bien si, presentada dicha solicitud, la resolución hubiera sido denegatoria.
   b. La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción leve, cuando así se haya declarado mediante resolución firme en vía administrativa.

5. Son infracciones leves, las conductas que vulneren las disposiciones que contiene esta Ordenanza, que afecten o dificulten el ejercicio de los derechos de otras personas titulares de tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas que presentan movilidad reducida, y que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados anteriores.

Artículo 20. Sanciones

1. En la imposición de sanciones se tendrá que guardar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer, y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará los criterios señalados en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y especialmente la existencia de intencionalidad, la reincidencia así como la naturaleza de los perjuicios causados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101 a 200 euros y las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 201 a 500 euros, de acuerdo con lo que dispone el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, concerniente a la tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales.

3. Las responsabilidades administrativas que se derivan de la comisión de una infracción y la imposición de sanción serán compatibles con la declaración del incumplimiento de las obligaciones del titular de la tarjeta y de sus consecuencias de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta Ordenanza.

4. Las infracciones relativas al régimen de estacionamiento de vehículos serán sancionadas según lo que se dispone en el Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza de Movilidad del Ajuntament de València.

Artículo 21. Prescripción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de prescripción de las infracciones y sanciones, que resulta de aplicación es el siguiente:

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en el artículo 19 de esta Ordenanza será de 6 meses para las infracciones leves, de 2 años para las infracciones graves y de 3 años para las muy graves. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

2. El plazo de prescripción de las sanciones será de 3 años para las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves, de 2 años para las impuestas por infracciones graves y de 1 año para las impuestas por infracciones leves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 22. Procedimiento

1. La imposición de sanciones se ajustará a los principios de la potestad sancionadora y al procedimiento legalmente establecido, teniendo en cuenta las especialidades del procedimiento de naturaleza sancionadora previstas en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones se iniciará de oficio por Resolución de la Alcaldía o, si procede, de la Concejalía en que se pudiera delegar.

3. Las infracciones establecidas en esta Ordenanza serán sancionadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en que delegue, de acuerdo con lo que dispone el presente Capítulo, dentro de los límites que la legislación autoriza y sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondieran en cada caso.

4. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, transcurrido el cual se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio que si la infracción no está prescrita se pueda volver a iniciar procedimiento para la imposición de sanción.

Artículo 23. Retirada de tarjetas por la Policía Local de València

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, Policía Local, procederán a la confiscación inmediata de aquellas tarjetas que se compruebe sean falsificadas, fotocopias de las originales, manipuladas, anuladas, suspendidas, caducadas, presuntamente destruidas o de personas titulares muertas.
   Dichas tarjetas serán consideradas como prueba de la infracción cometida.

2. En caso de remisión a la autoridad judicial, se enviará copia de lo actuado a la OMAD para su conocimiento e inclusión en el expediente correspondiente.

Disposición transitoria

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

La renovación de estas tarjetas se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposición derogatoria

Queda derogado Marco Regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida aprobado por la Comisión de Gobierno el 5 de noviembre de 1993 y modificado posteriormente por la Comisión de Gobierno de 15 de junio de 2001.

Disposiciones finales

Primera
La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda
La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, así como al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2019-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar el Pla Jove de la Ciutat de València 2019-2023.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Jaramillo

“Pensaba que la oposición iba a decir algo aunque estaba acordado que iba a ser por unanimidad, pero bueno. Al menos explicarlo un poco porque yo creo que es un plan importante y sí que me gustaría contarlo un poco y dar también las gracias a quien corresponde.

Aprobamos el Plan de Juventud, que es el tercer plan. Tuvimos el del 2009 al 2012, el del 2014 al 2018 con la modificación cuando entramos nosotros en el segundo periodo y ahora aprobamos el del 2019-2023. Y conviene empezar haciendo los agradecimientos pertinentes. En primer lugar, al equipo de funcionarios y funcionarias que se han pegado un curro enorme. Lo hacen de continuo, pero especialmente en este tema los últimos seis meses ha sido de elogiar y quería hacerlo. También a los técnicos de Juventud que están en los centros de barrio y que nos han acompañado en todos los procesos participativos que hemos llevado. Al Consell de la Joventut que es la espina dorsal del tejido juvenil en nuestra ciudad y que, además, están teniendo mucha paciencia con los tiempos burocráticos de este Ayuntamiento. Y actores claves como son la Universidad, los institutos, las ONG que han participado y también los partidos. En el caso de la oposición, hemos trabajado codo a codo con Cristóbal Grau, que hemos tenido varias reuniones con su equipo. Y en el caso de Ciudadanos creo que es su grupo juvenil el que ha hecho aportaciones y han sido recogidas. Pero sobre todo hay dar las gracias a los jóvenes porque en este caso han participado por centenares en la construcción de un plan que es su plan, por tanto, y por eso me alegro de que lo aprobemos por unanimidad porque es un plan que se ha construido gracias a su aportación poniéndoles en el centro.

Hay una serie de decisiones políticas que se tomaron al principio para construir este plan. La primera es que estas políticas de juventud son transversales, a los jóvenes les afectan el resto de políticas, el resto de concejalías. Por eso hemos estado en contacto con las distintas concejalías y el plan ha sido supervisado también por ellas y se ha tenido en cuenta pues un montón de planes que se han trabajado desde Servicios Sociales, Modelo de Participación Ciudadana, Marco de Igualdad, Dirección y Seguridad Vial, Acción Medioambiental, Empleo, Emprendimiento y Formación, Plan de Vivienda, el Plan de Inmigración, el de Cooperación, el de Trastornos Adictivos, un montón de planes que ya existen en la ciudad y que para nosotros eran un marco con el que empezar a trabajar con los actores clave a los que mencionaba antes. Y la decisión política más importante que tomamos es que queríamos poner el centro a las personas jóvenes y sobre todo a su opinión. Por ello, hicimos un proceso participativo lo más grande posible que pudimos y además descentralizado en barrios para que se pudiera trabajar en grupos más reducidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La consecuencia de esto es que se trata de un plan que lo que busca es ser garantía de derechos, unos derechos que están recogidos en la Ley valenciana 15/17, que pretende ser un documento flexible. Lo hemos estado hablando también en el trabajo previo, también vinculado al tema presupuestario y que debe de estar vivo y que debe poderse modificar durante los cinco años de aplicación. Y que ha tenido un proceso participativo, como decía antes, muy, muy interesante, una construcción muy interesante que partía, por supuesto, de la evaluación del plan anterior. Es algo que en una interpelación de hace meses del Sr. Giner estuvimos hablando. Entonces, lo primero que se hizo fue esa evaluación del plan anterior, del 2014-2018, con métodos cuantitativos y cualitativos. El estudio normativo existente, por supuesto, tanto autonómico como nacional, como internacional.

Y luego, generamos un borrador del plan que era fruto de trabajo de grupos focales pues con los jóvenes en los centros de juventud, con los técnicos de los centros, con los coordinadores, con la Comisión Permanente del Consell, con entrevistas a personajes relevantes de la Universidad, del IVAJ, con los técnicos del Consell también, con las aportaciones de las concejalías, como decía antes, por la cuestión transversal que tiene la materia de la juventud, y sobre todo con las aportaciones ciudadanas. Y permitidme que aquí explique un poquito el trabajo que hemos hecho con diálogos jóvenes en barrios porque ha sido un proceso llevado de la mano del Servicio de Innovación en la que a través de una herramienta web hemos hecho un trabajo muy interesante, vinculado a kits de participación para que los propios jóvenes pudieran hacer un trabajo autogestionado y que pudieran hacer sus aportaciones.

Y el resultado para mí es magnífico y creo que hay que contarlo, os invito a entrar en la página web y ver el mapa de las aportaciones porque es brutal. Ha habido un proceso del 7 al 27 de enero, con 77 diálogos, más de 1.000 personas han participado, más de 1.000 personas jóvenes, más de 1.250 propuestas. Y además ha sido valorado, los propios usuarios de la página web han valorado con un 8,6 sobre 10 el trabajo realizado. Y hemos sido premiados, creo que esto ya lo anunciamos, lo comentamos con los grupos de la oposición, hemos sido premiados en el CNIS como la mejor iniciativa de gobierno abierto del último año a nivel estatal, tanto administraciones locales, intermedias, como el Estado.

¿Cómo queda el plan? Pues con siete principios rectores –no me va a dar tiempo de explicarlos todos– que tienen su reflejo en cinco ejes del plan: juventud emancipada, juventud comprometida, juventud participativa, activa y barrios jóvenes. Todos ellos señalan retos, señalan los ámbitos de actuación, explican las actuaciones de las concejalías que es muy importante y proponen hasta 184 acciones con un cronograma y un presupuesto.

Sin más, acabar, ya que se acaba el tiempo y parece que no va a haber más intervenciones, dando las gracias a la participación de todo el mundo y especialmente al equipo funcionariado como decía al principio.

Muchas gracias.”

_____

Es reincorporen a la sessió la Sra. Fábregas i el Sr. Giner.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Giner

"Sí, Sr. Jaramillo, como ya le anunciamos pues vamos a aprobar el plan. Creo que hemos aprobado todos los planes, hemos aprobado planes de turismo, planes de empleo, siempre hemos estado ahí. En ocasiones ni siquiera por apoyarles a ustedes sino por apoyar el trabajo de funcionarios y de asociaciones que han participado en su elaboración y poder sumar.

Ahora, una cosa es el plan y otra cosa es su ejecución. Aquí el problema que estamos teniendo es con la ejecución de todos los planes que ustedes hacen porque no me diga que durante este año lo que ha sido la vivienda para jóvenes se ha podido resolver, se ha quedado a mitad. A dos meses aprobamos otro plan y lo apoyamos, pero si luego no ejecutamos lo que pone en el plan pues es como si estuviéramos haciendo un brindis al sol y es lo que nos preocupa porque el tema de la vivienda es un aspecto importante.

Yo le agradezco que haya incorporado pues muchas de las iniciativas que han tenido la Agrupación de Jóvenes de Ciudadanos, como la prevención de la ludopatía, un bono joven para instalaciones deportivas, una bolsa de voluntariado... Tengo que agradecer desde aquí a todos los jóvenes del Grupo de Ciudadanos porque se han volcado con esta iniciativa y esto es una cosa buena como tal, elaborar el plan y que participen todos. Pero, ya le digo, hay un problema después tremendo y ha habido un problema estos cuatro años con la ejecución de dicho plan en aspectos importantísimos. Y luego, en la capacidad de la Concejalía de Juventud de coordinarse con otras concejalías como la de Vivienda, como la de Asuntos Sociales para resolver problemas de primera magnitud de nuestros jóvenes.

Lo apoyamos, pero que sepa que nosotros entendemos que es importante insistir en ciertos aspectos como ventajas fiscales para emprendedores, etc., y sobre todo en la participación de los jóvenes en la vida pública. Nosotros entendemos que en el Consejo Social de la Ciudad, máximo órgano que puede representar a todas las entidades, el Reglamento de Participación debería recoger a los jóvenes como entidad. Y es algo que este tipo de planificación debería ir insistiendo: mayor interés, mayor compromiso, que los jóvenes participen continuamente en todas las acciones y órganos que tenga la ciudad, como pueden aparecer distintas asociaciones u organismos. Tenemos que entender que los jóvenes necesitan voz propia y participación.

Y por lo tanto, entendemos que el plan lo apoyamos, ya se lo digo. Pero se nos queda corto en muchas acciones que se podrían sumar, pero sobre todo en lo que es conseguir que la juventud tenga voz propia en los máximos órganos de representación de esta ciudad como ya le digo, como puede ser el Consejo Social de la ciudad.

Gracias. Tiene nuestro apoyo, ¿eh?"

Sr. Grau

"Gracias Sra. Oliver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Jaramillo, no tenía previsto intervenir pero bueno. En cualquier caso y en primer lugar, adherirme a las felicitaciones de todos los servicios técnicos, de toda la gente que durante el proceso de elaboración del mismo han participado, pues lógicamente agradecerle su trabajo.

Pero bueno, lo que le voy a decir lo conoce. Yo creo que el Plan de Juventud da un paso atrás y lo he de decir. Por supuesto que cuenta con nuestro apoyo, pero creo que las políticas de juventud en este Ayuntamiento en los últimos años habían ido creciendo hasta el punto que los últimos planes no solo desarrollábamos acciones o fijábamos objetivos que le correspondían llevar a cabo al Ayuntamiento de València. Creo que cuando la ciudad de València, cuando su Ayuntamiento elabora un plan tiene que ser ambicioso y tiene que intentar que sean muchos los que se sumen a esa estrategia de ciudad.

Usted me explicó, me lo explicaron los servicios técnicos, que por diferentes situaciones de nuevo habían vuelto a elaborar un Plan de Juventud en el que solo comprometía las acciones que llevan adelante cada una de las concejalías. Eso está bien, pero como le digo es dar un paso atrás. Lo verdaderamente importe no es solo aquello que es capaz de hacer su Ayuntamiento, sino ser capaz de sumar a cuantos más en el desarrollo y la fijación de sus objetivos que al final se concretaran en unas acciones. Ese es un elemento importante y que creo, aunque usted ha hecho el esfuerzo de recogerlo en la introducción al plan, pues ya le adelanto que si este grupo, y espero que así sea, tiene la responsabilidad de gobierno trasladaremos las medidas que se fijan en ese plan al conjunto de la ciudadanía.

Una segunda cuestión que también me parece un paso atrás y probablemente, si me apura, casi más grave que el que he citado con anterioridad es dejar fuera la franja entre los 0 y los 12 años. Yo he participado activamente en políticas de juventud pues prácticamente desde que uno empezaba a tener uso de razón y algunos por aquí hemos coincidido en alguna que otra discusión. Los profesionales en los últimos años, y fundamentalmente yo tuve ocasión de trabajar en el último plan que llevo adelante el Gobierno del Partido Popular, insistieron en incorporar en el conjunto de la políticas esta franja de edad. Creo que es un error dejar fuera los 0 a 12 años. Todos los profesionales coinciden que muchas de las situaciones que desgraciadamente luego los adolescentes y los jóvenes se encuentran pueden y deben ser corregidas con anterioridad y creo que ahí tenemos que estar presentes.

Al tema de la edad hay que añadir también el corte que hacen por arriba, cortan en 30 años cuando anteriormente estábamos en 35. Me hablará de si el Consejo de la Juventud a nivel nacional. En estos momentos, las entidades privadas y muchísimas entidades públicas cuando fijan sus programas de ayudas *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* lo que están hablando es hasta los 35 años.

Pero bueno, en cualquier caso, nosotros lo hemos dicho, siempre que se trae un buen plan lo apoyaremos. Ahora bien, creo que lo que nos hemos dejado es a lo que seremos capaces de corregir en el futuro.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Jaramillo

“Sí, pero. De todas formas les agradezco que voten a favor pese a esos peros.

Es un debate que hemos tenido, y yo creo que está bien reproducirlo aquí también para que se sepan las posiciones. Yo soy uno de los damnificados de cortar de 35 a 30. Voy a dar la misma explicación que se le dio y además no fue por mi parte, fue por parte de los técnicos. La explicación es doble. Por un lado tiene que ver con acompasar todas las medidas, toda la legislación y todo el trabajo que se hace coordinadamente. Antes se hablaba de las distintas concejalías, bueno, pues también están los distintos estamentos. La legislación autonómica aprobada ahora mismo habla de esta franja de edad y nosotros lo que hemos hecho es utilizar la misma franja de edad que utilizan ellos.

Sobre la parte de las políticas de infancia estoy completamente de acuerdo. Lo que pasa es que nosotros lo que proponemos, y le propusimos e incorporamos, es que lo que tiene que haber es un plan de infancia. Y nosotros, juntar el Plan de Juventud con el de Infancia nos daba la sensación que lo que acabamos generando es, pues, la forma más fácil de verlo es como esos espacios de juventud para 0-35 años. ¿Cómo se van a hablar las personas de 6, 7, 8 o 10 años con esas personas? Con las personas ya casi adultas. Ahí nosotros entendemos que hay claramente una diferencia entre las personas de 0 a 12 años y las superiores, y por eso nosotros marcamos esa línea. Sin con ello decir que no queramos hacer políticas de infancia, creemos que es muy importante y creemos que desde la concejalía de Juventud se puede hacer. Pero creemos que tiene unas características propias lo suficientemente importantes como para que salieran de este Plan de Juventud y se trabajaran de la mano del Plan de Juventud. Pese a todo, aquí no estamos de acuerdo pero le agradezco que vote a favor pese a ello.

Sobre Ciudadanos, sí pero no. Lo mismo pero peor, por decirlo de otra forma. Coordinación con otras concejalías, dice. Bueno, es que no se si ha leído el plan. Primero le he dicho que en las fases de aportaciones ha pasado por las distintas concejalías, pero es que además están marcadas las acciones que están realizando ya otras concejalías. Además, muy diversas. Más de una decena de concejalías hacen acciones que se podrían considerar que están vinculadas a la juventud también. O sea, que el trabajo que se está haciendo está ahí. Si su pero es que la ejecución no va a ser buena pues es que ahí, claro, no le puedo decir nada, del futuro no le puedo hablar. Yo le puedo decir que creo que se puede ejecutar bien y creo que si lo hacemos nosotros podemos hacerlo bien, pero esto no deja de ser un desiderátum. Usted puede decir que la mayor pega que le ve a esto es que cree que no lo vamos a ejecutar y yo le puedo decir que sí que creo que lo vamos a ejecutar. Y ya está, hay muy poquito que decir al respecto.

Sin más, decir eso. Que me alegro que pese a estos peros lo votemos todos a favor, que espero que lo ejecutemos o que sea ejecutado por quien corresponda y muchas gracias al Servicio.”

VOTACIÓ

L'acord s'adopta amb el vot favorable dels 32 regidors i regidores presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal de Juventud se ha dispuesto que, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, se inicien los trámites pertinentes para elevar al Pleno la aprobación del Plan Juventud València 2019-2023.

SEGUNDO. Mediante acuerdos plenarios de fechas 27 de marzo de 2009 y 28 de marzo de 2014, se aprobaron el I y el II Plan de Juventud para los periodos 20019- 2012 y 2014- 2018.

TERCERO. En octubre de 2018, ante la próxima finalización del Plan Joven 2017- 2018, la Concejalía de Juventud acuerda convocar la Comisión del Seguimiento el día 24 de octubre para informar del estado de implementación del Plan e informar a los grupos políticos del inicio de los procedimientos y fases para la elaboración del nuevo Plan 2019-2023.

CUARTO. La elaboración del Plan Juventud València 2019-2023 se ha realizado en cuatro fases. La primera fase constituyó un trabajo por un lado, de revisión documental y estadística, basado en legislación y convenios, informes y recomendaciones y estudios específicos. La segunda fase, supuso una aproximación discursiva a las necesidades, problemas y preocupaciones de la juventud de la ciudad de València. La tercera fase contó con el protagonismo de los servicios y concejalías municipales La cuarta fase, constituyó un ejercicio de apertura del diseño de la política pública a la ciudadanía por medio de la plataforma Diàlegs Joves als Barris mediante la cual se recogieron las propuestas ciudadanas sobre el documento en borrador.

QUINTO. Durante los meses de mayo y junio de 2018 se llevó a cabo la primera fase de elaboración del Plan donde se realizó una revisión documental de literatura y gris y estudios socioeconómicos con el debate etario como fondo principal. Entre estos datos destacan: cifras de población, cifras de educación y cifras de empleo (contrataciones y paro registrado). Esta información permitió realizar una fotografía de la situación de la juventud en la ciudad de València en materia de población, educación y empleo. De forma complementaria, se han revisado los resultados obtenidos en la encuesta del proyecto europeo 100 % Youth City, ejecutado durante los años 2016 y 2017, proyecto que se enmarca en el Programa Erasmus + Key Action 2 en la que participó la ciudad València, y que incorpora las opiniones de la juventud de la ciudad en relación con las ayudas para dicho colectivo, su participación en las instituciones públicas y las infraestructuras dirigidas a las personas jóvenes, entre otras dimensiones de interés. Para la orientación y elaboración del presente Plan se han consultado diferentes materiales de literatura gris y revisión documental, entre los que destacan: planes previos de juventud en la ciudad de València y planes de juventud vigentes en otras ciudades españolas y europeas, informes y orientaciones de organismos internacionales, acuerdos internacionales y otros documentos estratégicos en materia de juventud.

SEXTO. La segunda fase de elaboración del Plan, constituye un diagnóstico mediante una aproximación discursiva a las necesidades, intereses y aspiraciones de la juventud, con la finalidad elaborar un análisis de la situación de la población joven de la ciudad para obtener un marco concreto como bisagra entre el anterior Plan y el que nos ocupa. Este marco habría de provenir de las personas jóvenes y los y las profesionales de la juventud. Con la finalidad de conocer las necesidades de la población juvenil, el personal técnico de la Concejalía ha diseñó un estudio descriptivo explicativo por medio de la aplicación de metodologías participativas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cualita-tivas que permitió, por una parte, conocer las necesidades, intereses y aspiraciones de la juventud en la actualidad y, por otra, definir de forma colectiva y consensuada las acciones a llevar a cabo para empoderar a la juventud y ofrecerle los servicios e instrumentos que precise en el marco del Plan de Juventud de València 2019-2023. La participación consistió en 14 focus groups en diferentes Centros Municipales de Juventud. Los focus groups se realizaron en los siguientes centros municipales de Juventud: Algirós, Beni-maclet, Campanar, Ciutat Vella, Grau Port, Malilla, Natzaret, Orriols, Patraix, Sant Isidre y Trinitat. Además, se realizaron 3 *focus groups* con jóvenes del Centro de Día de Menores Taleia. De la misma forma, se han organizado 3 focus groups con técnicos y técnicas de los centros municipales de Juventud y 3 entrevis-tas semidirigidas con las tres personas coordinadoras de los centros municipales de Juventud, y dos focus groups con asociaciones de jóvenes y con la permanente del Consell de la Joventut de València. De forma complementaria se realizaron tres entrevistas semi-dirigidas a personas representantes de las universidades públicas presentes en la ciudad de València, también se contó con la representación de la administración autonómica con la entrevista al Secretario General del IVAJ y entrevistas semidirigidas al personal técnico del Consell de la Joventut de la ciudad de València.

SÉPTIMO. Con el objetivo de contar con un plan transversal, holístico y coherente con las políticas municipales en marcha, se contó con la participación de las concejalías y servicios municipales en dos momentos, la realización de un mapeo de recursos y políticas municipales y la revisión del documento en borrador para aportaciones. Para elaborar este mapeo se completaron unas fichas por cada Servicio en la que se revisaban documentos de planificación estratégica, los compromisos y acciones de los servicios municipales con afectación a la población joven de la ciudad. Asimismo, se especificaba los recursos y servicios existentes para las personas jóvenes. Estos insumos fueron de gran relevancia para elaborar el primer borrador del Plan de Juventud.

OCTAVO. Finalizadas las fases de documentación y diagnóstico, se procedió a trabajar el análisis e identificación de las grandes líneas estratégicas en base a 5 ejes: Juventud Emancipada, Juventud Comprometida, Juventud Participativa, Juventud Activa y Barrios Jóvenes. Así mismo, se identificaron los siguientes principios rectores: Empoderamiento, Inclusión, Igualdad, Proximidad, Transversalidad, Responsabilidad Pública y TIC. Una vez elaborado el primer borrador del presente Plan de Juventud se ha enviado a los diferentes servicios municipales para su lectura y validación, y se ha abierto un pe-riodo de aportaciones técnicas a dicho documento.

NOVENO. Una vez elaborado el primer borrador del Plan de Juventud, con carácter previo a la aprobación del mismo en el pleno municipal, se llevó a cabo un ejercicio de codiseño y apertura de la política pública de juventud a la ciudadanía, con el objetivo de trabajar conjuntamente con la población de la ciudad y recibir sus aportaciones y sugerencias sobre el documento base socializado. Esto se hizo por medio de una herramienta digital participativa junto con el Servicio de Innovación y Gestión del Conocimiento. Esta herramienta permitió abrir y organizar nuevos espacios de participación con el fin de comunicar el contenido del Plan, debatir, reflexionar y construir de forma colectiva el presente y el futuro próximo de las personas jóvenes de la ciudad. La plataforma web Diàlegs Joves als Barris ha actuado como la propuesta tecnológica innovadora que permite su apropiación por parte de la ciudadanía y sirve de medio para canalizar sus diálogos y sus aportaciones de mejora a las políticas públicas de la ciudad. Esta herramienta no sólo proporcionó soporte al proceso de participación, sino que también sirvió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para el proceso de rendición de cuentas dando visibilidad a los resultados de participación y aportaciones. Los diálogos fueron auto-gestionados por personas que participaron y aportaron sus ideas de mejora a la acción política de juventud propuesta.

El periodo de recepción de aportaciones por medio de Diàlegs Joves als Barris fue del 7 y el 27 de enero. Las personas o agrupaciones en organizar interesadas un *diàleg* contaron con el apoyo de un kit descargable con instrucciones para facilitar la preparación, organización y elementos clave para la dinamización a partir de los principios y ejes del Plan de Juventud 2019-2023. Una vez realizado cada Diàleg, la persona convocante procedía a insertar las aportaciones en la plataforma y análisis por el personal del Servicio de Juventud. Durante este tiempo, se han realizado 77 diálogos en la ciudad de València, en el que han participado 1.001 personas y se han realizado 1.225 propuestas para considerar incluir en el documento definitivo del Plan Juventud València 2019- 2023. Tras la realización de Diàlegs Joves als Barris, se ha revisado el Documento Base del Plan y se han incorporado aquellas actuaciones que se consideran viables. Asimismo, se han contestado de forma motivada aquellas propuestas que no pueden incorporarse en el documento por cuestiones técnicas, económicas, jurídicas o de competencia. Diàlegs Joves als Barris asumió el reto de recoger la percepción ciudadana del proceso de deliberación participativa solicitando la valoración en cada uno de los diálogos celebrados mediante una escala de 1 a 5 estrellas. El resultado obtenido en término medio fue una excelente puntuación del proceso de 4,3 estrellas sobre 5. Las expectativas fueron plenamente superadas. La valoración global de las personas que han participado en Diàlegs Joves als Barris ha sido de 8,6 puntos sobre 10.

DÉCIMO. Paralelamente, en el mes de diciembre se compartió el Documento Base del Plan con las Concejalías y Servicios Municipales y con los grupos políticos para recibir sus comentarios y aportaciones, recibiéndose aportaciones de los siguientes: Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas; Concejalía de Bienestar Social e Integración- Sección de Menor; Concejalía de Gobierno Abierto, Participación Vecinal, Transparencia y Auditoria Ciudadana; Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal Popular; y Jóvenes de Ciudadanos.

DECIMOPRIMERO. A lo largo de los meses de enero y febrero se ha procedido a integrar las aportaciones realizadas en el marco de Diàlegs Joves als Barris y de los servicios municipales y agrupaciones políticas. Este proceso ha servido para mejorar el diseño y la formulación de las medidas y acciones del Plan y obtener un documento participado y consensuado.

DECIMOSEGUNDO. Con este proceso se ha obtenido el documento final del Plan Juventud València 2019-2023, que nace con el objetivo de superar la mirada adultocentrista en la planificación estratégica y que incluye: 5 ejes estratégicos, 79 medidas y 174 acciones que aspiran a mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 30 años de la ciudad de València e impulsar la generación de oportunidades y el reconocimiento de sus derechos y aspiraciones. Promover su bienestar, su formación, su participación activa y su inclusión, supera la concepción de la juventud como proceso de transición entre la niñez y el estado adulto, desde una perspectiva de transversalidad y coherencia que afecta y compromete a otros servicios y actuaciones municipales. El Plan de Juventud de València presenta el enfoque de juventud como un elemento transversal en la política pública municipal, y por ello, establece niveles de corresponsabilidad y coordinación con los diferentes servicios municipales que intervienen en materia de juventud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el monitoreo y evaluación del Plan estarán representados los diferentes actores que intervienen en el presente escenario: la representación política, el personal técnico y la ciudadanía joven (asociada y no asociada). Para ello, es necesario establecer la participación de cada uno de estos sujetos en el proceso de seguimiento y de evaluación del Plan y que se concreta por los siguientes órganos: oficina técnica del Plan, Comisión de seguimiento de representación política, Comisión técnica interáreas, y Comisión de seguimiento juvenil, que contará con la participación de juventud asociada y jóvenes individuales. Adicionalmente, el documento detalla un plan de seguimiento y evaluación, en los que propone y desarrolla una serie de herramientas de monitoreo y evaluación, y detalla la emisión y periodicidad de informes y memorias.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Constitución española, en el artículo 9.2, establece el mandato, a los poderes públicos, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, así como de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otro lado, y de forma más específica, en el artículo 48 consagra el deber, para los poderes públicos, de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO. La Ley valenciana de Juventud, Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en su artículo 5, indica el compromiso que adquieren las administraciones públicas en el desarrollo de las políticas de juventud. Por otra parte, en el artículo 35 de la misma Ley, quedan señaladas las competencias que los ayuntamientos tienen atribuidas, entre las que se destaca la de planificar políticas juveniles y coordinar programas y acciones juveniles en el ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables, actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.

TERCERO. La naturaleza y extensión del Plan Joven de la ciudad de València 2019-2023, deriva de las competencias contempladas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, pudiendo promover el Ayuntamiento actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la juventud de la ciudad en las distintas materias reguladas en el párrafo segundo de dicho artículo, algunas de las cuales son abarcadas el presente Plan.

CUARTO. El órgano competente que aprobó el Plan Municipal de Juventud anterior fue el Pleno del Ayuntamiento de València. Siguiendo este antecedente, al margen de otros argumentos de tipo normativo, se considera procedente que sea este mismo órgano el que acuerde su aprobación.

QUINTO. Previamente a someter el presente asunto a la decisión del Pleno, se remite la propuesta de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Juventud València 2019-2023.

Segundo. Crear las siguientes comisiones de seguimiento y evaluación del Plan:

- Comisión de seguimiento de representación política.

- Comisión de seguimiento inter áreas.

- Comisión de seguimiento juvenil.

Tercero. El contenido del Plan Juventud València y su programación para los años 2019-2023 obra en el expediente 01902 2019 000031 del Servicio de Juventud."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000318-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar la constitució del Consell Escolar Municipal nou.	

_____

Presidix l'alcalde.

_____

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Sobre la constitución del Consejo Escolar nosotros, ya salió esto en el último Pleno, Sra. Oliver, ya le pedimos el informe que tiene que hacer el Consejo Escolar. Ya sé el punto sobre lo que consta, que ahora entrare en él. Pero yo le recuerdo, antes en el preámbulo, que el informe que estamos solicitando del Consejo Escolar, que tiene aspectos muy importantes sobre ubicación, construcción y renovación de centros docentes, y sobre todo de rendimiento escolar, estamos deseándolo ver. Porque lo que más nos preocupa, aparte de la parálisis que hay con las infraestructuras en la educación, el rendimiento escolar, como sabe, que le hemos presentado varias mociones.

Respecto a la composición del Consejo Escolar, mire, no nos parece adecuado la distribución que tiene en las AMPA. Sí que es verdad que coge el número de AMPA y las distribuye equitativamente, pero las AMPA no recogen el mismo número de alumnos. Por lo tanto, puede encontrarse que hay más número de alumnos en menos AMPA que en otros. Por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tanto, si cogemos lo que es la distribución estudiantil, la poblacional, no recoge la realidad que existe en la ciudad porque hay más AMPA en ciertos colegios que en otros. Y por lo tanto, me parece que ahí es importante hacer un esfuerzo de recoger la realidad que tiene que contemplar la ciudad de València.

En concreto, creo que existe una representación de siete a tres en las AMPA en los colegios públicos y concertados, y creo que los colegios concertados tienen una representación muchísimo más numerosa, que esto no está recogido en lo que es el Consejo Escolar. Por lo tanto, nos parece que hay una representación errónea de lo que es la realidad. Y por supuesto, creo que lo apuntó el Sr. Grau en la Comisión, el claustro y los profesores y los directores tienen que participar también en lo que es esta realidad.”

_____

S’absenten de la sessió la Sra Gómez i els Srs. Vilar, Igual i Novo.

_____

Sr Grau

“Gracias, Sr. Ribó.

Sra. Oliver, no lo voy hacer muy largo porque desgraciadamente este es un tema que ya se aprobó en el pasado Pleno, pero, bueno, sí insistir en la idea. Es decir, ustedes que sí han utilizado el Consejo Escolar Municipal para aquellas cuestiones que han considerado pertinentes y por eso tienen la responsabilidad de gobierno, ha llevado desde el grupo que tengo el honor en estos momentos de dirigirle la palabra pues a recordarle que la representación que se le concede a las AMPA es totalmente desproporcionada a la realidad educativa de nuestra ciudad.

Usted sabe igual que yo pues que son aproximadamente unos noventa mil los niños y niñas, los alumnos de la ciudad de València que libremente con sus padres han tomado la decisión pues que el 57 % de los mismos estén escolarizados en centros concertados y el 43 % en los centros públicos. Yo ahí nada tengo que decir, es una decisión libre, los padres así lo han hecho. Lo que no tiene ningún sentido es que la representación de esos padres a través de sus organizaciones sea de un 70/30. Y aunque me he cansado de explicárselo en la Comisión, me dice: ‘No, es que hay más AMPA en los centros públicos que en los centros concertados’. También le expliqué la diferenciación entre los centros de educación primaria y los centros de secundaria en la red pública y la concentración de todas y cada una de estas etapas en un único centro.

Por su regla de tres, obligaría a que un único centro concertado hiciese un AMPA para infantil, un AMPA para primaria y un AMPA para secundaria, y en su caso un AMPA para bachiller, eso no tendría ningún sentido. De hecho, cuando buscamos la distribución de los representantes del Consejo en otro tipo de cuestiones, bien por el número de los representantes de los directores o de los titulares de los centros, estamos hablando del 50 %. Eso es lo que han trasladado a usted y al Sr. Ribó en numerosas ocasiones la Federación de los padres y creo que no suponía ningún esfuerzo, estaríamos cumplimiento perfectamente y si cabe con mayor rigor el Decreto, y tendríamos resuelto este problema de representación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por mi parte nada más, gracias.”

Sra Oliver

“A vore, vaig a començar per contestar una cosa que em preocupa perquè el Sr. Grau sempre diu que estem utilitzant el Consell Escolar per a fer acords votant. És que em preocupa perquè els anys anteriors a què estigueren l'equip de la Nau no es votava res i no es complia el Reglament. El Reglament diu clarísimament, en el punt 6 de l'article 15: ‘*Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos*’. I la votació és un dret que tenen les persones que estan com a representants en el Consell Escolar. Aixina que, per favor, no torne a dir que estem utilitzant el Consell Escolar. Estem fent servir el Consell Escolar conforme diu el Reglament i això és una realitat. L’he portat per a llegir-lo perquè és que pareix que sempre contínua dient el mateix i, sincerament, és que ho fica tan clar que jo ja no sé què dir. Després, estem aplicant el Reglament tal com l'han aplicat vostés i han tingut 24 anys. No, perquè el Reglament és des de 2006. Però 12 anys per a..., no sé. I els ho van demanar, els pares els ho van demanar i tampoc el varen canviar.

Aleshores, estem parlant dels pares de la concertada com si FCAPA, que és el Sr. Morro, que es fa fotos tranquil·lament amb la seua candidata per a presentar les propostes de la seua associació que és un associació de pares, no representa a tota la concertada, no la representa. A tots els xiquets de la concertada no els presenta el Sr. Morro. I això també és una realitat. I en tot cas, hauríem de parlar de famílies associades a les AMPA, no de xiquets. Però tampoc volen dir quantes famílies tenen en FCAPA. Tampoc tenim la data, la qual no la podem utilitzar. L'única data que podem utilitzar és el nombre d'AMPA i és el que estem fent, que és el que féieu vosaltres. Aixina que jo, de veres, podem portar el mateix punt una i altra i altra vegada, però és que jo no li veig més trellat. El Sr. Morro no representa a la concertada d'esta ciutat perquè no, perquè les dades no són eixes, són unes altres. I el Consell Escolar ha de prendre els acords que cal perquè és un òrgan consultiu i els ha de prendre per votació. I m'alegraria molt que continuara sent així ja per sempre perquè és el seu Reglament. No és el meu Reglament, és el seu; 2006, el seu Reglament.

Gràcies.”

_____

S’absenten de la sessió els Srs. Fuset i Sarrià.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Grau

“Vamos a ver, Sra. Oliver, yo no le he dicho a usted que no votasen. Otra cosa es lo que no hizo nunca este Gobierno fue poner en la tensión a la que usted ha sometido a una parte de la red educativa de nuestra ciudad. Y eso es a lo que ha llevado a que en estos momentos se esté reivindicando con tanta fuerza que la representación sea la misma, como ocurre en el caso de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

profesores. ¿Por qué son cinco los representantes de los profesores de titular pública y los de titularidad pública-concertada? Cinco y cinco. ¿Por qué son tres los directores y los titulares de los centros? Tres y tres.

Y llegamos a lo que representa, a los alumnos a través de sus padres y es 70/30. Si yo estoy dispuesto hacer todo ese camino que dice usted. Cuánto representa FCAPA, cuánto representa lo otro, cuánto representa no sé qué. Pero no entiende que si el 43 % está en una red y el 57 % está en la otra, la representación no puede ser 70/30. ¿En eso coincidimos? Pues como mínimo, en estos momentos, podría haber hecho el esfuerzo de que eso fuese así. Y así se han dirigido a usted y se han dirigido a la Conselleria y se han dirigido al Sr. Ribó pidiéndole el 50/50. Pero claro, usted cuando dice: 'No, es que no votan'. Eso es lo que usted dice e incluso, en algunos casos, en los que desgraciadamente ha querido trasladar la responsabilidad al Consejo Escolar Municipal diciendo que votan cosas que no votaron, que no votaron.

Por lo tanto, Sra. Oliver, creo que lo que estamos hablando es muy sencillo. Si probablemente los resultados fuesen los mismos de las votaciones, si yo no estoy diciendo lo contario. Ahora bien, lo que parece lógico, lo normal es que tantos alumnos, tantos padres, tantos representantes tiene el Consejo Escolar Municipal. Es que es muy sencillo.

No tengo nada más que decir. Gracias."

Sra. Oliver

"Jo, per a tancar. Clar que seria el lògic. El lògic seria que el pes de les AMPA de la concertada fóra el mateix que el nombre de AMPA que la pública i que el nombre de pares associats en les AMPA de la concertada fóra el mateix que en la publica. Però és que no és real, no és la veritat. I jo no m'ho puc inventar. La realitat és la que és i ja està. I jo no puc fer una altra cosa. Igual com vosté tampoc podria fer una altra cosa perquè els xiquets no són representatius de les AMPA, són els pares. És que, no sé, de veres, és que no li veig més volta a la roda, és que no hi ha més que fer. Volen més representants, més pares i més AMPA, és molt fàcil. Està a la mà de la concertada, no en la meua."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; voten en contra els/les 12 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Crespo); fa constar la seua abstenció la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Els Srs. Fuset, Sarrià, Vilar, Igual i Novo i la Sra. Gómez s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Pel Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 31 de gener de 2019, s'acordà, entre altres terminis, la nova composició del Consell Escolar Municipal de València per un període de quatre anys, que estarà compost per 30 vocals, exclòs el president, que serà l'alcalde o regidor en qui delegue.

1) Sector professors de centres escolars del municipi: 10 vocals.

Sector públic: 5 vocals a designar per les organitzacions sindicals següents:

- Sindicat de Treballadores i Treballadors de l'Ensenyament del País Valencià (STEP-IV):2

- Unió Sindical Obrera (USOCV): 1.

- ANPE Sindicat Independent: 1.

- Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV): 1

Sector privat: 5 vocals a designar per les organitzacions sindicals següents:

- Federació de Sindicats Independents de l'Ensenyament (FSIE): 3.

- Unió Sindical Obrera (USOCV): 1.

-Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV): 1.

2) Pares i mares d'alumnes de centres escolars del municipi: 10 vocals, els representants seran designats per:

- Federació d'Associacions de Mares, Pares i Persones Tutores d'Alumnes (FAMPA): 7

- Federació Catòlica d'Associacions de Pares d'Alumnes (FCAPA): 3.

3) Regidor delegat de l'Ajuntament: 1 vocal.

4) Directors de centres públics i titulars de centres privats: 6 vocals.

- Directors de centres públics: 3.

- Titulars de Centres Privats 3.

5) Representants de les associacions de veïns: 1 vocal.

6) Representants de l'Administració educativa: 1 vocal.

7) Representants de les organitzacions sindicals més representatives: 1 vocal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. En compliment dels requeriments efectuats en el citat acord plenari, els representants dels professors de centres escolars del municipi, tant del sector públic com privat, els dels pares i mares d'alumnes de centres escolars, el de les associacions de veïns i veïnes de València, el de les organitzacions sindicals més representatives, així com el de l'Administració educativa, dins del termini de dos mesos concedit per a això, designen les persones per a representar als diferents sectors que integren el Consell Escolar Municipal.

Tercer. Paral·lelament i, a fi de designar als representants de directors de centres públics i de titulars de centres privats, conformement als tràmits previstos en l'Ordre de 3 de novembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, en data 14 febrer de 2019 es constitueix la Mesa Electoral amb l'objecte de l'organització del procés electoral corresponent, així com la fixació del calendari precís per a portar a efecte l'elecció dels esmentats representants. En el termini concedit a tal fi, es presenten 3 candidatures pel sector privat i 4 pel sector públic. Després de la proclamació de les candidatures, en data 7 de març de 2019 té lloc la celebració de les eleccions convocades en les quals resulten elegits com a representants dels directors de centres públics: Sr. José María Fortaña Fons, la Sra. Eva María Tarín Hernández i la Sra. Rosario Fernández Carpintero, i com a representants dels titulars de centres privats: el Sr. Manuel Ayerbe Cortés, la Sra. María Dolores Gil Cerdán i el Sr. José Ignacio Rodríguez Álvarez.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 22 de desembre, per la qual es modifica la llei de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de desembre, de consells Eescolars de la Comunitat Valenciana.

Segon. Decret legislatiu de 16 de gener de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual s'aprova el text refós de la lei de consells escolars de la Comunitat Valenciana.

Tercer. La Llei 6/2010, de 28 de maig, de la Generalitat, de modificació del text refós de l'ordinal anterior.

Quart. El Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen els consells escolars territorials i municipals.

Cinqué. L'Ordre de 3 de novembre de 1989 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es regula el procediment per a la constitució dels consells escolars municipals de la Comunitat Valenciana, en desplegament del Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Sisé. L'Ordre de 23 de desembre de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es convoca el procés per a la constitució de Consells Escolars Municipals de la Comunitat Valenciana, en aplicació del Decret 111/1989, de 17 de juliol.

Seté. El Reglament de règim intern del Consell Escolar Municipal de València, aprovat per Acord plenari en data 27 de gener de 2006, modificat per Acord plenari de data 25 d'abril de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vuité. D'aquesta normativa es dedueix que els consells escolars municipals estan formats per representants de diversos sectors i organitzacions socials, entre les quals es troben els i les representants de les organitzacions sindicals més representatives, així com professors, professores dels centres escolars del municipi, designats per les seues organitzacions sindicals o associacions, en atenció a la seua representativitat, tenint en compte el cens de professors i professores dels sectors públic i privat en el municipi, com estableix l'article 9 del Decret 111/1989.

Nové. Els vocals seran anomenats per l'Ajuntament que determinarà el percentatge total de representació en el Consell Escolar Municipal, respectant el mínim del 30 %, establit en l'article 9 del Decret 111/89, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Dècim. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 11, apartat tercer, del Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, en relació amb el que es disposa en l'article 123, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, correspon al Ple de l'Ajuntament la proclamació dels candidats triats o designats per a formar part del Consell Escolar Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Proclamar a els/las candidats/es que a continuació es relacionen, triats/triades o designats/des per les seues organitzacions sindicals o associacions, com a membres del nou Consell Escolar Municipal de València:

- El president del Consell Escolar Municipal serà l´alcalde de l´Ajuntament o regidor/a en qui delegue, Sra. María Oliver Sanz.

1) Pel sector de professors de centres escolars del municipi:

-Sector públic:

Sra. Beatriu Cardona i Prats i Sra. Dèlia Martí Acevedo, per part del Sindicat de Treballadores i Treballadors de L´Ensenyament del País Valencià (STEP-IV)

Sra. Vicenta Iribarren Navarro, per part de la Unió Sindical Obrera (USO CV)

Sr. Javier Hernández Villaescusa, per part de l'ANPE Sindicat Independent

Sr. Ferran García Ferrer, per part de la Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV)

-Sector Privat:

Sra. Juana Latorre Mansanet, Sra. Maria del Carmen Medina Saníger i Sr. Antonio Peiró Cloquell, per part de la Federació de Sindicats Independients de l´Ensenyament ((FSIE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Ana María Cañete Cea, per part de la Unió Sindical Obrera (USO CV).

Sra. Ana Eva Santos Sánchez, per part de la Confederació Sindical de Comissions Obreras del País Valencià (CCOO PV).

2) Pel sector de pares y mares d'alumnes de centres escolars del municipi:

-Federació d´Associacions de Mares, Pares i Persones Tutores d´Alumnes (FAMPA):

Sra. Solange Godoy.

Sra. María Eulalia Villanueva Navarro.

Sr. Marcos Pastor Galiano.

Sr. Oscar Mariana Moreno Martínez.

Sr. Rubén Pacheco Díaz.

Sra. Amparo Jesús-María.

Sr. Francisco Javier Tamames Ausina.

-Federació Catòlica d´Associacions Pares d´Alumnes (FCAPA):

Sr. Vicente Agustín Morro López.

Sr. Manuel Buendía Navarro.

Sr. Vicente Ramón Enrique Domínguez.

3) Pels directors de centres públics i titulars de centres privats:

-Titulars de Centres Privats:

Sr. Manuel Ayerbe Cortés.

Sra. María Dolores Gil Cerdán.

Sr. José Ignacio Rodríguez Álvarez.

-Directors de centres públics:

Sr. José María Fortaña Fons.

Sra. Eva María Tarín Hernández.

Sra. Rosario Fernández Carpintero.

4) Per les organitzacions sindicals més representatives:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Pau Díaz Boils, per la Confederació Sindical de CCOO País Valencià (CCOO PV).

5) Per la Federació d'Associacions de Veïns de València:

Sra. Casilda Osa Iglesias.

6) Per l´Administració educativa:

Sr. Joaquín Sanz de Galdeano Armero.

7) Per l´Ajuntament de València:

El regidor delegat, Sr. Sergi Campillo Fernández."

_____

Es reincorporen a la sessió els Srs. Fuset, Sarrià i Vilar.

_____

21	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: E-08001-2018-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar l'estratègia municipal del Pla d'Acció per al Clima i l'Energia Sostenible (PACES) de la ciutat de València.	

El punt núm. 21 del orde del día sobre un dictamen de la Comissió de Medi Ambient i Canvi Climàtic que proposa aprovar l'estratègia municipal del Pla d'Acció per al Clima i l'Energia Sostenible (PACES) de la ciutat de València es retira a petició del delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic.

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2018-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió d'execució de la mesura de limitació de l'horari de les terrasses en la ZAS del barri del Carme.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 22 i 23 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió de Medi Ambient i Canvi Climàtic, amb votació separada. El 22 proposa desestimar la sol·licitud de suspensió d'execució de la mesura de limitació de l'horari de les terrasses en la ZAS del barri del Carme, i el 23 proposa desestimar i declarar la inadmissió de recursos de reposició contra l'acord plenari de declaració com a ZAS de l'àrea urbana del barri del Carme.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Bravo

"Hola, qué tal. Buenos días, muchas gracias.

Bueno, estamos aquí, ya por tercera vez con el ZAS del Carmen desde que se aprobó. El Pleno pasado también tuvimos un reajuste de zonas, de zona de ejecución y zona de reposo. Ahora para intentar desestimar la voz de la Federación de Hostelería que nos transmite un problema muy gordo y es que se le está recortando sus horarios para poder desarrollar su labor.

Vamos a ver, el ZAS del Carmen se aprobó sin pies ni cabeza. Es decir, ustedes propusieron un ZAS sin haber hecho un estudio completo que está asociado al barrio que seguramente tiene más riqueza y más viveza en cuanto a su capacidad de atracción al turismo. Y lo aprobaron sin hacer un estudio pleno, completo, calle por calle, zona por zona. Tendrían que haber hecho un estudio detallado de cuáles eran las fuentes de ruido, ya se lo he dicho no sé cuántas veces, donde tenían que haber hecho un estudio detallado de qué posibles soluciones se deberían de asignar a cada una de esas zonas. Y sin embargo hacen como el que llega a un médico y le dice: 'Mire, me encuentro ma. 'Bueno, pues que le corten la mano'. Y le dice: 'Hombre, es un malestar general'. Ustedes no han diagnosticado bien el problema y por lo tanto aprobar un ZAS no tiene ningún tipo de sentido.

Tenían que haber hecho sus deberes y lo tenían que haber hecho durante cuatro años, cuatro años que no sé muy bien lo que han hecho porque realmente no ha habido un estudio completo de la zona. Los problemas de ruido no son problemas genéricos, son problemas que se tienen que asociar a cada una de las fuentes de ruido que aparecen, se tienen que hacer estudios calle por calle, zona por zona. Hacer una aprobación asociada a cuatro barrios, y además qué cuatro barrios, y decir: 'No, bueno, aquí hay un problema de ruido. Pues nada, aprobamos un ZAS'. Eso es una auténtica barbaridad, se lo hemos advertido. Les propusimos una propuesta alternativa que ustedes rechazaron. El tripartito aprobó en conjunto solos este ZAS, el Partido Popular se abstuvo, nosotros estuvimos totalmente en contra. Es una auténtica barbaridad.

Y más barbaridad es que ustedes, sin saber y sin haber hecho un diagnóstico, recorten el horario al sector hostelero de la ciudad. Y por supuesto, nos vamos a poner en contra de ustedes. Nos vamos a poner en contra porque es una auténtica barbaridad como están gestionando el problema. ¿Hay un problema de ruido? Claro que hay un problema de ruido. ¿Se tiene que atajar ese problema de ruido? Claro que se tiene que hacer una estrategia para reducir y atenuar ese problema. Pero no de una forma genérica, no como diciendo: 'Bueno, yo no sé de qué va este problema. Pero bueno, por si acaso hago esto'. Pero hombre, por favor, un poco de seriedad. Así no se trabaja y mucho menos en el ámbito de la acústica. ¿De acuerdo?

Y ahora no me diga: 'No, se está usted metiendo con los técnicos del Ayuntamiento'. Yo no me estoy metiendo con los técnicos del Ayuntamiento, yo le estoy diciendo que usted no ha hecho su trabajo. Que ha tenido cuatro años para hacer un estudio completo, detallado de qué pasaba en el Carmen, de identificar las fuentes de ruido. ¿Qué ha estado haciendo durante estos cuatro años? Yo no lo sé."

Sra. Bernal

"Gracias, Sr. alcalde.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la pasada Comisión de Medio Ambiente nos abstuvimos pendientes de tener una reunión con la Federación de Hostelería. Hemos tenido no solamente una sino varias y hemos hablado largo y tendido. Y la verdad es que en este sentido nuestro voto va a ser en contra y va a ser en contra porque consideramos que el recurso además está perfectamente motivado. Voy a ir un poco en la misma línea del Sr. Bravo.

Por recapitular, es verdad que en el 2010 cuando se hacen las mediciones se utilizan 19 puntos de medición, 19. Cuando ustedes deciden aplicar las medidas definitivas que, recuerdo, no hay obligación de aplicarlas porque no hay obligación, este análisis lo hacen exclusivamente con 6 puntos, de los cuales 2, que son plaza del Carmen y Pintor Zariñena, no dan ZAS, 2, que son Quart y Serranos, están en zona de paso y los otros 2 han superado en dos y en cuatro ocasiones exclusivamente.

Al inicio de las reuniones los vecinos presentaron un documento de trabajo que habían estado trabajando entre ellos en tema de ruido y en ningún momento mencionaba el tema de las terrazas. Pienso que ese documento quizá nos podría haber hecho llegar a la Comisión de Medio Ambiente porque considero que hubiera sido un respeto a la oposición que siempre le hemos pedido información sobre las ZAS y sobre todo por respeto al trabajo de todos los vecinos.

Y al final, entre unos y otros, hosteleros y vecinos, coinciden en la inactividad de la Administración –o sea, de usted, Sra. Soriano– y en que se dejaron de aplicar unas medidas cautelares que sí fueron pactadas entre todos, unas medidas cautelares que además estaban siendo efectivas y que no se han podido valorar en ningún momento porque dejaron de aplicarse. Además, no se ha producido nada sobrevenido desde el 2010. Es más, en el expediente los propios técnicos están reconociendo que ha habido una disminución de decibelios. Entonces, la pregunta es: si en el 2010 se aplicaron unas medidas y la situación es peor, ¿por qué ahora en el 2019 lo que hace es aplicar unas medidas más duras, más restrictivas?

Y al final, Sra. Soriano, lo que nos encontramos con la ZAS del Carmen es un auténtico *empastre*. Ahora digo una cosa, ahora digo otra, ahora me autoenmiendo en el Pleno, ahora no me autoenmiendo. Ha hecho un auténtico *empastre.* Y sobre todo, lo que más me preocupa es la mentira continuada y la mentira reiterada. Porque usted yo creo que cuando se ve acorralada lo que hace es o echarme la culpa a mí, que le encanta, o echarle la culpa a sus compañeros, como el Sr. Galiana –que ahora no está–, o lo que hace es mentir porque se ve acorralada. Ha estado comentado que había consenso en todas las medidas y al final ha conseguido enfrentar aún más a vecinos y hosteleros, y enfrentar a los dos colectivos juntos en contra de usted; los ha conseguido enfrentar a todos.

Y mire, leyendo el acta de sesiones anteriores, en la última, quiero leer una que finalizaba usted con una –y digo literalmente– reflexión política, en la que decía: ‘Soy una persona de 45 años, fumadora’, es un dato importante, ‘y presidenta de la Junta de Ciutat Vella. Voy de terrazas por el Carmen y *xino-xano* me desplazo a Patraix donde vivo *sense cap terrassa ni cap qüestió. Arribe a casa i em pose a llegir un llibre o a dormir*. Es decir, yo resumo, yo quiero que los vecinos del Carmen descansen como yo’.

Claro, al final no tuve turno de palabra, pero me gustaría que explicara en su intervención cuál es su propuesta porque realmente en principio, aunque pueda parecer rocambolesco, ¿cuál es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

su verdadera intención con el tema de las terrazas? Porque a mí me da la sensación que lo que pretende es arrasar con las terrazas, que desaparezcan las terrazas en València. Y puede parecer rocambolesco, pero de usted me espero cualquier cosa. Si es capaz de cargarse la mitad del arbolado de la ciudad de València pero sin ningún tipo de control, usted es capaz si se lo propone de cargarse las terrazas de València. Menos mal que quedan dos meses.

Dicho esto, me gustaría que me lo explicara en su siguiente intervención.

Gracias."

Sra. Soriano

"Moltíssimes gràcies.

Estos punts que anem a tractar al Ple fan referencia al mateix expedient que és el recurs de reposició plantejat per la Federació Empresarial d'Hostaleria de València front a l'acord plenari de les mesures definitives de la ZAS del Carme del passat 20 de desembre. Sr. Bravo, de les mesures definitives, no de la declaració de ZAS. És ZAS des de l'any 2010. El motiu que vaja en dos expedients és per la urgència del dictamen del punt 22 per qüestions de termini, en la qual s'havia de pronunciar este Ple, i que va ser tractat per ordinari en la Comissió. I va entrar per extraordinari la resta del recurs, que seria el punt número 23.

Este recurs de reposició s'ha que tractar al Ple ja que va ser el Ple qui va aprovar les mesures definitives. És estrany dur un recurs de reposició a este òrgan, normalment passen per Junta de Govern. I este recurs el que dóna és el fi a la via administrativa de les mesures definitives de la ZAS del Carme.

Als expedients del punt 22 i 23 es troben els diferents informes dels serveis. Concretament al punt 22 els dels serveis de Qualitat i Anàlisis Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges. I al punt 23 ha informat el mateix servei coordinador de les declaracions de ZAS, però, a més, estan els dictàmens de la Policia Local, de Mobilitat Sostenible, de la Inspecció Municipal i de l'Ocupació del Domini Públic Municipal. Tots estos serveis coincideixen en la desestimació del recurs.

A l'expedient poden consultar totes les accions dutes a terme durant tot este procés i la motivació de per què la decisió al recurs amb número de registre 103/2019 1374. I la no admissió, per ser extemporània, del recurs amb registre 101/2019 760.

Estem tractant purament ací un punt administratiu. Una possibilitat que té qualsevol persona interessada en un expedient de fer valer la seua opinió. De la mateixa manera que es varen fer valer en al·legacions en el moment que va estar en l'exposició pública. Lògicament la motivació fonamentada dels tècnics d'estos servicis no han variat des de l'aprovació inicial, ni des de el període d'exposició pública, ni des de l'aprovació definitiva el passat mes de desembre.

Indicar també que al llarg de la història de la ZAS, que va començar cap a l'any 2008, hi ha hagut nombrosos recursos, no només recursos cap a l'Administració sinó també contenciosos-administratius. I que al llarg de tot este procés, independentment de qui haja governat, se li ha donat la raó a l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Moltíssimes gràcies.”

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Igual.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Bravo

“Pues sí, así que en los recursos se les ha dado la razón. Esperemos que no nos veamos con un recurso no administrativo por esta cuestión porque se han hecho tan mal las cosas que nos podemos ver así. Se aprobó una ZAS con unas mediciones en las que no había una representatividad del fondo. Se han aprobado medidas, usted dice en base a informes, informes no solo de la Policía. Es decir, yo me he leído esos informes y en ninguno, en ninguno, se hacía referencia específica al ruido desarrollado por las terrazas, en ninguno. Sin embargo, es una de las primeras medidas. Lo primero, limitemos el sector hostelero. No es un sector importante en la economía de la ciudad. Pues nada, vamos a por ellos.

Entonces, verá usted, nosotros ya no sabemos qué hacer. Se lo hemos dicho por activa, por pasiva, le hemos ofrecido nuestra ayuda, le hemos dado alternativas. Pero son como rodillos demoledores. Es decir, arrasan por donde pasan. Entonces, le vamos a votar en contra una vez más. Ustedes, claro, apoyándose en su mayoría del tripartito pues irán en contra de este sector que esta ya bastante agobiado. Bueno, pues fenomenal. Aquí cada uno hacemos el trabajo. Cuando tomemos el gobierno le aseguro que el tema ZAS, no solo el del Carmen sino el del resto de la ciudad, que están totalmente inactivos, que no se han abordado, se tomarán y se tomarán de una forma profesional, rigurosa, zona por zona, estudiando las fuentes. Y se irán resolviendo uno tras otro.”

_____

Presidix la segona tinenta d'alcalde, Sra. Oliver.

_____

Sra. Bernal

“Gracias.

Acorralada, miente. Se lo he dicho en la primera intervención. Ni uno solo de los informes que están presentados por parte de los distintos servicios respalda la desestimación del recurso. Lo que hacen es contar su trabajo, nada más. Pero no respaldan. Luego no eche la culpa no solamente al Sr. Galiana y a mí, tampoco eche la culpa a los técnicos sino que la culpa es exclusivamente suya.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y creo, Sra. Soriano, que en este caso debería frenar y con esa calma que a usted le caracteriza debería estudiar la situación, debería buscar otras alternativas. Debería, como decía la Sra. Piqué, la presidenta de Albarca, hacer un pequeño ejercicio de imaginación. Porque, mire, y voy también al hilo del Sr. Bravo, desde el inicio, el Sr. Benlliure en su momento, el Sr. Bravo después y yo nos hemos ofrecido a ayudarle, desde el primer momento. Y siempre, no solamente nos ha rechazado sino que nos ha ocultado información siempre que ha podido.

Mire, en mi primera intervención le contaba un poco cuál era el motivo por el cual íbamos a tener un voto en contra. Ese era un motivo, pero ahora le voy a decir cuál es el segundo motivo por el cual votamos en contra. Es el mismo argumento que utilice en el pasado Pleno y es que estoy harta y que no voy a respaldar en absoluto su pésima gestión en materia de contaminación acústica, lo siento. Y siento ser así de dura, de verdad, pero es la pura realidad. Su gestión en contaminación acústica –y voy a ser generosa, ¿eh?– se podría definir en negligencia, desinterés, apatía, dejadez, desidia, falta de respeto a los colectivos y opacidad.

Y para muestra un botón. Voy a enseñarles lo que es el dar cuenta de las mesas de trabajo de las ZAS. Un parrafito en *fosfo*, este es el dar cuenta de las mesas de trabajo de las zonas ZAS. Esto ha sido mes tras mes. Eso ha sido un ejemplo. Y ahora les voy a enseñar el dar cuenta de la Ordenanza de Contaminación Acústica. Esto ha sido también mes tras mes lo que nos ha ofrecido la Sra. Soria, que además miente porque dice que solamente falta una reunión con la asociación AVETID para que la ordenanza siga su curso y se olvida de las discrepancias que tiene con el Sr. Galiana que creo que no las va a poder resolver.

Pero dicho todo eso, Sra. Soriano, sinceramente, tengo que hacer un pequeño balance con el tiempo que me queda. No ha sacado la ordenanza, no ha actualizado los planes de acción, no ha convocado como debiera las mesas de trabajo, se ha olvidado del ruido de los aviones, no ha colocado papeles absorbentes, no ha escuchado los colectivos, no ha logrado consensos, no ha hecho campañas de concienciación. Le ha venido grande esta competencia, Sra. Soriano. Le ha salvado el personal técnico y alguno de sus compañeros que sí que han hecho su trabajo, sinceramente.

Voy a acabar diciendo que es una lastima pero usted, usted solita ha sido un obstáculo para luchar contra la contaminación acústica en esta ciudad.”

———

Es reincorpora a la sessió la Sra. Gómez.

———

Sra. Soriano

“Sí, moltíssimes gràcies.

Ja no vaig a repetir el debat polític que ja vàrem tindre en desembre perquè lògicament no ha canviat la situació. No ha canviat el soroll en el Carme, no han canviat els informes i no han canviat les decisions preses. Moltes vegades ho he fet públic: no m’agrada la mesura de la ZAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

com a eina de treball, sóc més partidària d'altres accions. Però, lògicament, ja estava declarada i s'ha de treballar en estes condicions, és el marc en el qual et trobes.

I dins d'eixe marc hem treballat conjuntament tots i cadascun dels membres d'este govern que tenim incidència. I hem treballat entre totes i tots per a poder treballar i resoldre els aspectes que han de vore amb el soroll. I hem de treballar d'una manera conjunta per a poder fer una ciutat molt més amable, molt més habitable, per als joves però també per als xiquets i la gent major. I hem de ser conscients que els drets de la salut i del descans són drets fonamentals. I per a fer complir estos objectius s'han de prendre mesures i s'han de prendre mesures en tots i cadascú dels focus emissors.

S'han pres mesures en la pacificació del trànsit i han donat bons resultats. S'han pres mesures en allò que afecta a la limitació de llicències i ha anat donant resultats. Fins al moment, i sí que cal dir que és prèvia petició i treballat en les meses de treball, no s'havia pres cap mesura relativa a les terrasses. Les terrasses en les ZAS no estaven afectades, tenien el mateix horari i la mateixa, diguem, legislació que per a la ciutat. Va ser amb estes mesures quan, a partir de les entitats ciutadanes que demanen una major pressió amb les terrasses, es prenen mesures, les mesures que continuen sent les més lleus de la resta de les ZAS.

Tot i això, és la millor ZAS de totes les ZAS. I l'objectiu final és que entre totes i tots, entre tots els agents, veïns, Administració, hostalers, persones que van amb el seu cotxe..., puguem alçar-la. Lògicament que eixe objectiu és el comú, però fins que un únic sonòmetre dels sis, dels dotze, dels que siguen, done una mesura que supere els límits establerts tindrem una ZAS. Doncs, anem a prendre mesures per poder-la alçar.

Moltíssimes gràcies."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular Ciutadans presents a la sessió (falten els Srs. Novo i Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento de declaración de como Zona Acústicamente Saturada -ZAS- de la zona urbana del barrio del Carmen, tras la valoración de la efectividad de las distintas medidas cautelares puestas en marcha y después de numerosas reuniones de Mesa de Trabajo con los Servicios municipales implicados y con los diferentes colectivos afectados-, se redactó el documento de Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen, que contiene la propuesta de medidas definitivas aplicables a la ZAS del Barrio del Carmen, ámbito de aplicación, listado de actividades de la zona y estudio sonométrico, tal y como marca la normativa en materia de contaminación acústica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se sometió a información pública la citada Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen.

Durante el periodo de información pública se presentaron diversas alegaciones.

Con fecha 17 de marzo de 2018 entraron en vigor una serie de modificaciones de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos, lo que motivó que se incluyera dentro de las medidas definitivas de la ZAS del Barrio del Carmen como títulos habilitantes suspendidos los de salas socioculturales.

Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 se acordó someter a información pública, por un período de 30 días, la citada modificación de la Propuesta de medidas definitivas de la zas del Barrio del Carmen, publicando el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Respecto de esta última información pública no fueron presentadas alegaciones.

Tercero. A continuación, con fecha 20 de noviembre de 2018, se aportó al expediente el nuevo documento de medidas definitivas para la ZAS del barrio del Carmen, tras la inclusión de las modificaciones oportunas derivadas de las alegaciones tomadas en consideración tras la información pública.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, se resolvió acerca de las alegaciones formuladas en trámite de información pública, quedando aprobado el nuevo contenido de la propuesta de medidas definitivas para la ZAS del barrio del Carmen.

Cuarto. Tras dicho acuerdo, conforme establece la tramitación de la declaración de las ZAS, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural emitió su informe vinculante favorable con fecha 3 de diciembre de 2018.

Quinto. Por último, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 se declaró como Zona Acústicamente Saturada el área urbana del barrio del Carmen y se aprobaron definitivamente las medidas aplicables.

La presente declaración de ZAS tiene efectos a partir del pasado 29 de enero de 2019, tras la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV el día 28 de enero de 2019.

Sexto. Mediante instancia con número 00103/2019/1374, con fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, por parte de la Federación Empresarial de Hostelería de València, FEHV, se interpone recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen.

Asimismo, en su escrito la FEHV solicita la suspensión de la ejecución de la medida de limitación horaria a las terrazas de la zona, recogida en el punto 5 del apartado E) de las medidas aplicables a la ZAS, que literalmente se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'5. Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas en horario de 09,00 a 00,30 horas con carácter general.

Durante los meses comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, los viernes, sábados y vísperas de festivos, se ampliará en media hora, siendo posible la ocupación del dominio público local con mesas y sillas en horario de 9,00 horas a 01,00 horas.

En todo caso, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas, según lo establecido en el artículo 45.2 de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal (en adelante ORODPM).

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

Se exceptuará de lo dispuesto en el presente apartado:

- Las fiestas de Fallas que habrá que estar a las fechas y horario establecido en el Bando de Fiestas Falleras.

- Las fiestas de Nochebuena, Nochevieja, Año Nuevo y Noche de Reyes.'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el capítulo IV de su título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el capítulo V de su título II y en su anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

A su vez, el artículo 50 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establece que: 'En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el anexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo.'

Tercero. La documentación obrante en el presente procedimiento está integrada por los documentos señalados en el artículo 51.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en relación con el artículo 21.2 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y que a continuación se relacionan:

1. Medidas definitivas.

2. Memoria justificativa:

2.1. Estudio sonométrico de la zona.

2.2. Delimitación ámbito ZAS.

2.3. Número y características de las actividades existentes.

Cuarto. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Quinto. Los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establecen que transcurrido el período de información pública y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes. La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la administración Autonómica o de otras Administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medio ambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento.

Si el informe es contrario a la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, podrá solicitar que se complete el contenido de ésta, exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 29.4 establece que 'la declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponde al Pleno del Ayuntamiento'.

A su vez, el citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en su artículo 22.5 dispone literalmente: 'La resolución que declare una zona como Zona Acústica Saturada se adoptará mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento competente de conformidad con la normativa básica estatal, en el plazo máximo de un mes desde la remisión del informe favorable por parte de la Conselleria competente en medio ambiente'. Pronunciándose en los mismos términos la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en su artículo 52.5.

Por lo tanto, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento resolver acerca del recurso de reposición, interpuesto según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, así como resolver acerca de la solicitud de suspensión de la ejecución de la medida de limitación horaria de las terrazas de la zona, incluida entre las medidas definitivas aprobadas por el citado acuerdo plenario.

Al respecto de la suspensión de la ejecución solicitada por los recurrentes, el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente que: 'La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley'.

Séptimo. La principal fundamentación en base a la cual resolver la solicitud de suspensión de la ejecución de dicha medida de limitación horaria de terrazas de la zona, es el informe técnico emitido por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha 8 de marzo de 2019, que literalmente se transcribe a continuación:

'En contestación al recurso de reposición que presenta D. Rafael Ferrando Martínez, en su condición de Secretario General de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV) ante el Ayuntamiento de València, con registro de entrada en esta Administración Nº 00103 2019 001374, de 28/02/2019, y en lo que guarda relación con los aspectos técnicos que en el mismo se manifiestan, se quiere informar:

El Ayuntamiento de València comenzó las mediciones acústicas en el Barrio del Carmen en el año 2002, con la implantación de 2 puntos de medición de niveles sonoros ambientales, en la confluencia de las C/ Alta – Baja y en la Plaza del Carmen. Los primeros resultados obtenidos pusieron de manifiesto los elevados niveles sonoros que se registraban durante el período noche. Como quiera que esta circunstancia pudiera darse en otros puntos del denominado barrio del Carmen, se adquirió instrumentación acústica y se planificó un estudio acústico integral de toda la zona. Este estudio fue llevado a cabo en el año 2005, y en él se dispusieron 19 puntos más,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adicionales a los ya existentes, para que, con el total de 21, y realizando mediciones ininterrumpidas durante diferentes períodos y lugares, se pudiera obtener un diagnóstico completo tanto desde el punto espacial como temporal.

Tras este estudio se mantuvieron los 2 puntos de medición iniciales, que continuaron midiendo, como desde un principio y como estaciones testigo, de forma ininterrumpida.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva normativa acústica (Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica y Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia), en 2008 se planificó el preceptivo estudio previo para la propuesta de declaración de ZAS, que fue llevado a cabo durante 2009 – 2010. Los resultados obtenidos corroboraron los del estudio anterior de 2005.

Una vez realizado este estudio, y siendo preceptivo el seguimiento continuado de los niveles sonoros, se ha considerado necesario mantener 6 estaciones testigo con objeto por un lado de realizar este seguimiento de la evolución acústica del Barrio, y por otro lado de tener un conocimiento cuantitativo de la repercusión acústica de las medidas correctoras cautelares que se pudieran adoptar tras la propuesta de declaración de ZAS.

Estas 6 estaciones se han mantenido de manera ininterrumpida hasta el momento actual, haciendo constar que 2 de ellas (las ubicadas en la C/ Alta y en la plaza del Carmen) han registrado toda la evolución de niveles sonoros desde el año 2002, pasando por los estudios acústicos de 2005 y de 2008, y aplicación de medidas correctoras tanto cautelares como definitivas.

En lo que respecta al estudio experimental de mediciones acústicas, en cuanto al procedimiento de medición, instrumentación utilizada, expresión de resultados y valoración, se han seguido todas las prescripciones establecidas en la normativa acústica vigente al respecto, Ordenanza municipal de Ruido y Vibraciones de Valencia de 1996, Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia de 2008, Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústical, y Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

La figura de zona acústicamente saturada (ZAS), como se puede confirmar en la normativa anteriormente mencionada, puesto que existe para la Comunidad Valenciana precepto legal que recoge y ampara esta figura, contempla y evalúa todo el conjunto de fuentes sonoras existentes y que contribuyen a la contaminación acústica ambiental de la zona (existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, actividad de las personas que los utilizan, tráfico de acceso a dicha zona, así como cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la misma), sin discriminar la aportación individual de cada una de ellas.

Con respecto a los resultados de las mediciones y a la valoración del estudio sonométrico de las estaciones testigo de seguimiento, a petición de la FEHV se ha ido dando periódicamente cumplida información según demanda, generando, entre otros, los Expedientes 02610/2011/503, 02610/2013/55, 02610/2014/489, 02610/2015/529, 02610/2018/62 y 02610/2019/32, además de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

información adicional en las reuniones de las Mesas de Trabajo, sin que en ningún momento se pueda haber considerado y comunicado por parte de la FEHV que las 6 estaciones de mediciones existentes fueran insuficientes para el seguimiento acústico de la zona.

A pesar de las medidas correctoras que se han aplicado, estas estaciones testigo reflejan la situación acústica de la zona en la actualidad y muestran que se continúan produciendo superaciones en período nocturno en los términos de declaración de ZAS.

En efecto, de la valoración de los resultados durante el año 2018, en la estación de la C/ Alta (C01) se continúan produciendo superaciones continuadas, en semanas alternas o consecutivas, de 2 a 4 días por semana a lo largo de todo el año. En la Plaza del Carmen (C02) se reprodujeron los requisitos de ZAS durante 8 semanas, excluyendo las superaciones de Fallas que no se tienen en consideración para la valoración, para ninguna estación, por su carácter estacional. La estación de la C/ Quart (C03) registró superaciones en semanas consecutivas durante todo el año, siendo enero, mayo, septiembre y octubre los meses con mayor número de ellas, a pesar de los cortes de tráfico nocturnos de 22 a 8h. La estación de la Pl. Doctor Collado (C11), que detecta la influencia de terrazas que se han ido extendiendo en dicha plaza, registró superaciones continuadas a partir del mes de mayo y hasta final de año, coincidiendo con las mejores condiciones meteorológicas. En lo que respecta a la estación de la C/ Pintor Zariñena (C17), el descenso de niveles sonoros en período nocturno durante 2018, que se ha evidenciado por las pocas superaciones registradas, guarda relación con la disminución de contaminación acústica desde el cierre de la discoteca situada en las proximidades de la estación. Por último, la estación de la C/ Serranos (C18), continuó registrando superaciones continuadas durante todo el año, con mayor frecuencia en el tramo horario entre las 22 y la 1h, a pesar de las peatonalizaciones llevadas a cabo en el Barrio y que afectan a dicha vía.'

Dicha desestimación, basada en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se motiva en el informe técnico anteriormente transcrito, que por un lado confirma la efectividad de las medidas puestas en marcha en la zona hasta el momento actual, dado el descenso detectado en los niveles de contaminación acústica pese a continuar registrándose superaciones en período nocturno que justifican la declaración de ZAS, y por otro lado evidencia la contribución acústica de las terrazas a los niveles sonoros registrados en la zona, justificando de esta manera la necesidad de mantener la medida de limitación horaria de las terrazas a fin de preservar los bienes jurídicos de especial protección que entran en juego en el presente procedimiento, como son los derechos fundamentales a la integridad física y moral -art. 15 CE- y a la intimidad personal y familiar, y la inviolabilidad del domicilio -art. 18 CE-, así como derechos tan sensibles como el de la protección de la salud -art. 43 CE-, a un medio ambiente adecuado -art. 45 CE- y a una vivienda digna -art. 47 CE-, tal y como pone de relieve de forma reiterada por la jurisprudencia existente en la materia.

Respecto de la jurisprudencia relativa concretamente a la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen, se ha de recordar que toda ella ha sido favorable a los intereses y derechos de los vecinos, instándose al Ayuntamiento de València a la culminación del procedimiento de declaración de ZAS y la adopción de las medidas que se estimen más convenientes a fin de garantizar los citados bienes jurídicos que indudablemente ostentan una protección superior por parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo cabe recalcar que la necesidad de la medida de limitación de horaria para las terrazas de la zona se entiende correctamente motivada y fundamentada en la documentación obrante en el expediente -tanto en los informes técnicos emitidos, como en la resolución de alegaciones presentadas en fase de información pública respecto de las medidas definitivas de la ZAS-, y que su ejecución no causa perjuicios de imposible o difícil reparación.

Por último se manifiesta que en todo momento se han extremado -e incluso superado- las garantías reguladas en el procedimiento establecido, no apreciándose ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Único. Desestimar la solicitud de la Federación Empresarial de Hostelería de València, FEHV, efectuada mediante instancia con número 00103/2019/1374, con fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, de suspensión de la ejecución de la medida de limitación horaria a las terrazas de la Zona Acústicamente Saturada, ZAS, del área urbana del barrio del Carmen, recogida en el punto 5 del apartado E) de las medidas aplicables a la ZAS de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho del presente acuerdo."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2018-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa desestimar i declarar la inadmissió de recursos de reposició contra l'acord plenari de declaració com a ZAS de l'àrea urbana del barri del Carme.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 22 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 22.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten en contra els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans, i fan constar la seua abstenció els/les 8 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular (falten els Srs. Novo i Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento de declaración de como Zona Acústicamente Saturada -ZAS- de la zona urbana del barrio del Carmen, tras la valoración de la efectividad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las distintas medidas cautelares puestas en marcha y después de numerosas reuniones de Mesa de Trabajo con los Servicios municipales implicados y con los diferentes colectivos afectados-, se redactó el documento de Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen, que contiene la propuesta de medidas definitivas aplicables a la ZAS del Carrio del Carmen, ámbito de aplicación, listado de actividades de la zona y estudio sonométrico, tal y como marca la normativa en materia de contaminación acústica.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se sometió a información pública la citada “Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen”.

Durante el periodo de información pública se presentaron diversas alegaciones.

Con fecha 17 de marzo de 2018 entraron en vigor una serie de modificaciones de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos, lo que motivó que se incluyera dentro de las medidas definitivas de la ZAS del Barrio del Carmen como títulos habilitantes suspendidos los de salas socioculturales.

Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 se acordó someter a información pública, por un período de 30 días, la citada modificación de la Propuesta de medidas definitivas de la zas del barrio del Carmen, publicando el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Respecto de esta última información pública no fueron presentadas alegaciones.

Tercero. A continuación, con fecha 20 de noviembre de 2018, se aportó al expediente el nuevo documento de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen, tras la inclusión de las modificaciones oportunas derivadas de las alegaciones tomadas en consideración tras la información pública.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, se resolvió acerca de las alegaciones formuladas en trámite de información pública, quedando aprobado el nuevo contenido de la propuesta de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen.

Cuarto. Tras dicho acuerdo, conforme establece la tramitación de la declaración de las ZAS, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural emitió su informe vinculante favorable con fecha 3 de diciembre de 2018.

Quinto. Por último, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 se declaró como Zona Acústicamente Saturada el área urbana del barrio del Carmen y se aprobaron definitivamente las medidas aplicables.

La presente declaración de ZAS tiene efectos a partir del pasado 29 de enero de 2019, tras la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV el día 28 de enero de 2019.

Sexto. Mediante instancia con número 00103/2019/1374, con fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, por parte de la Federación Empresarial de Hostelería de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-FEHV-, se interpone recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen.

El escrito la FEHV se centra en la medida de limitación horaria a las terrazas de la zona, recogida en el punto 5 del apartado E) de las medidas aplicables a la ZAS, que literalmente se transcribe a continuación:

'5. Será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas en horario de 09,00 a 00,30 horas con carácter general.

Durante los meses comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, los viernes, sábados y vísperas de festivos, se ampliará en media hora, siendo posible la ocupación del dominio público local con mesas y sillas en horario de 9,00 horas a 01,00 horas.

En todo caso, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas, según lo establecido en el artículo 45.2 de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal (en adelante ORODPM).

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

Se exceptuará de lo dispuesto en el presente apartado:

- Las fiestas de Fallas que habrá que estar a las fechas y horario establecido en el Bando de Fiestas Falleras.

- Las fiestas de Nochebuena, Nochevieja, Año Nuevo y Noche de Reyes.'

Séptimo. Mediante instancia 00101-2019-760, de fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2019, presentada por don Jesús March Ramos, se aportan una serie de alegaciones y propuestas en relación a la ZAS del barrio del Carmen.

Observando que dicha instancia no reúne los requisitos mínimos marcados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante diligencia de la Jefatura de Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de fecha 5 de marzo de 2019, se concede un plazo de diez días al interesado a fin de subsanar su solicitud.

No obstante, entendiendo que cabría calificar dicho escrito como recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, se ha procedido a su valoración como tal y a resolver sobre el mismo en la parte dispositiva del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el capítulo IV de su título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el capítulo V de su título II y en su Anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquellas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

A su vez, el artículo 50 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establece que: “En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el anexo II de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo.”

Tercero. La documentación obrante en el presente procedimiento está integrada por los documentos señalados en el artículo 51.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en relación con el artículo 21.2 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y que a continuación se relacionan:

1. Medidas definitivas.

2. Memoria justificativa:

2.1. Estudio sonométrico de la zona.

2.2. Delimitación ámbito ZAS.

2.3. Número y características de las actividades existentes.

Cuarto. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Quinto. Los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establecen que transcurrido el período de información pública y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes. La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la administración Autonómica o de otras Administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medio ambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento.

Si el informe es contrario a la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, podrá solicitar que se complete el contenido de ésta, exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

Sexto. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 29.4 establece que “la declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponde al pleno del ayuntamiento”.

A su vez, el citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en su artículo 22.5 dispone literalmente: “La resolución que declare una zona como Zona Acústica Saturada se adoptará mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento competente de conformidad con la normativa básica estatal, en el plazo máximo de un mes desde la remisión del informe favorable por parte de la Conselleria competente en medio ambiente.” Pronunciándose en los mismos términos la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en su artículo 52.5.

Por lo tanto, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento resolver acerca de los recursos de reposición, interpuestos según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen.

Séptimo. La desestimación del recurso interpuesto por la FEHV, basada en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se motiva fundamentalmente en el informe técnico emitido por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha 8 de marzo de 2019, que por un lado confirma la efectividad de las medidas puestas en marcha en la zona hasta el momento actual, dado el descenso detectado en los niveles de contaminación acústica pese a continuar registrándose superaciones en período nocturno que justifican la declaración de ZAS, y por otro lado evidencia la contribución acústica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de las terrazas a los niveles sonoros registrados en la zona, justificando de esta manera la necesidad de la medida de limitación horaria de las terrazas a fin de preservar los bienes jurídicos de especial protección que entran en juego en el presente procedimiento, como son los derechos fundamentales a la integridad física y moral -art. 15 CE- y a la intimidad personal y familiar, y la inviolabilidad del domicilio -art. 18 CE-, así como derechos tan sensibles como el de la protección de la salud -art. 43 CE-, a un medio ambiente adecuado -art. 45 CE- y a una vivienda digna -art. 47 CE-, tal y como pone de relieve de forma reiterada por la jurisprudencia existente en la materia.

Respecto de la jurisprudencia relativa concretamente a la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen, se ha de recordar que toda ella ha sido favorable a los intereses y derechos de los vecinos, instándose al Ayuntamiento de Valencia a la culminación del procedimiento de declaración de ZAS y la adopción de las medidas que se estimen más convenientes a fin de garantizar los citados bienes jurídicos que indudablemente ostentan una protección superior por parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo cabe recalcar que la necesidad de la medida de limitación de horaria para las terrazas de la zona se entiende correctamente motivada y fundamentada en la documentación obrante en el expediente -tanto en los informes técnicos emitidos, como en la resolución de alegaciones presentadas en fase de información pública respecto de las medidas definitivas de la ZAS-.

En relación a lo alegado por la FEHV acerca de la supuesta falta de campañas de concienciación y sensibilización social en la zona, se debe informar que desde el inicio de este procedimiento, por parte del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas se vienen realizando campañas de concienciación y sensibilización en la dicha área urbana, tanto de forma periódica como de carácter permanente -en la plaza del Tossal y junto a las Torres de Serranos-.

Por último se manifiesta que en todo momento se han extremado -e incluso superado- las garantías reguladas en el procedimiento establecido, no apreciándose ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A continuación se transcribe literalmente el citado informe técnico emitido por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas con fecha 8 de marzo de 2019:

'En contestación al recurso de reposición que presenta D. ******, en su condición de Secretario General de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV) ante el Ayuntamiento de València, con registro de entrada en esta Administración Nº 00103 2019 001374, de 28/02/2019, y en lo que guarda relación con los aspectos técnicos que en el mismo se manifiestan, se quiere informar:

El Ayuntamiento de València comenzó las mediciones acústicas en el Barrio del Carmen en el año 2002, con la implantación de 2 puntos de medición de niveles sonoros ambientales, en la confluencia de las C/ Alta – Baja y en la Plaza del Carmen. Los primeros resultados obtenidos pusieron de manifiesto los elevados niveles sonoros que se registraban durante el período noche.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como quiera que esta circunstancia pudiera darse en otros puntos del denominado Barrio del Carmen, se adquirió instrumentación acústica y se planificó un estudio acústico integral de toda la zona. Este estudio fue llevado a cabo en el año 2005, y en él se dispusieron 19 puntos más, adicionales a los ya existentes, para que, con el total de 21, y realizando mediciones ininterrumpidas durante diferentes períodos y lugares, se pudiera obtener un diagnóstico completo tanto desde el punto espacial como temporal.

Tras este estudio se mantuvieron los 2 puntos de medición iniciales, que continuaron midiendo, como desde un principio y como estaciones testigo, de forma ininterrumpida.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva normativa acústica (Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica y Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia), en 2008 se planificó el preceptivo estudio previo para la propuesta de declaración de ZAS, que fue llevado a cabo durante 2009 – 2010. Los resultados obtenidos corroboraron los del estudio anterior de 2005.

Una vez realizado este estudio, y siendo preceptivo el seguimiento continuado de los niveles sonoros, se ha considerado necesario mantener 6 estaciones testigo con objeto por un lado de realizar este seguimiento de la evolución acústica del Barrio, y por otro lado de tener un conocimiento cuantitativo de la repercusión acústica de las medidas correctoras cautelares que se pudieran adoptar tras la propuesta de declaración de ZAS.

Estas 6 estaciones se han mantenido de manera ininterrumpida hasta el momento actual, haciendo constar que 2 de ellas (las ubicadas en la C/ Alta y en la Plaza del Carmen) han registrado toda la evolución de niveles sonoros desde el año 2002, pasando por los estudios acústicos de 2005 y de 2008, y aplicación de medidas correctoras tanto cautelares como definitivas.

En lo que respecta al estudio experimental de mediciones acústicas, en cuanto al procedimiento de medición, instrumentación utilizada, expresión de resultados y valoración, se han seguido todas las prescripciones establecidas en la normativa acústica vigente al respecto, Ordenanza municipal de Ruido y Vibraciones de Valencia de 1996, Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Valencia de 2008, Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústical, y Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

La figura de zona acústicamente saturada (ZAS), como se puede confirmar en la normativa anteriormente mencionada, puesto que existe para la Comunidad Valenciana precepto legal que recoge y ampara esta figura, contempla y evalúa todo el conjunto de fuentes sonoras existentes y que contribuyen a la contaminación acústica ambiental de la zona (existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, actividad de las personas que los utilizan, tráfico de acceso a dicha zona, así como cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la misma), sin discriminar la aportación individual de cada una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Con respecto a los resultados de las mediciones y a la valoración del estudio sonométrico de las estaciones testigo de seguimiento, a petición de la FEHV se ha ido dando periódicamente cumplida información según demanda, generando, entre otros, los Expedientes 02610/2011/503, 02610/2013/55, 02610/2014/489, 02610/2015/529, 02610/2018/62 y 02610/2019/32, además de información adicional en las reuniones de las Mesas de Trabajo, sin que en ningún momento se pueda haber considerado y comunicado por parte de la FEHV que las 6 estaciones de mediciones existentes fueran insuficientes para el seguimiento acústico de la zona.

A pesar de las medidas correctoras que se han aplicado, estas estaciones testigo reflejan la situación acústica de la zona en la actualidad y muestran que se continúan produciendo superaciones en período nocturno en los términos de declaración de ZAS.

En efecto, de la valoración de los resultados durante el año 2018, en la estación de la C/ Alta (C01) se continúan produciendo superaciones continuadas, en semanas alternas o consecutivas, de 2 a 4 días por semana a lo largo de todo el año. En la plaza del Carmen (C02) se reprodujeron los requisitos de ZAS durante 8 semanas, excluyendo las superaciones de Fallas que no se tienen en consideración para la valoración, para ninguna estación, por su carácter estacional. La estación de la C/ Quart (C03) registró superaciones en semanas consecutivas durante todo el año, siendo enero, mayo, septiembre y octubre los meses con mayor número de ellas, a pesar de los cortes de tráfico nocturnos de 22 a 8h. La estación de la Pl. Doctor Collado (C11), que detecta la influencia de terrazas que se han ido extendiendo en dicha plaza, registró superaciones continuadas a partir del mes de mayo y hasta final de año, coincidiendo con las mejores condiciones meteorológicas. En lo que respecta a la estación de la C/ Pintor Zariñena (C17), el descenso de niveles sonoros en período nocturno durante 2018, que se ha evidenciado por las pocas superaciones registradas, guarda relación con la disminución de contaminación acústica desde el cierre de la discoteca situada en las proximidades de la estación. Por último, la estación de la C/ Serranos (C18), continuó registrando superaciones continuadas durante todo el año, con mayor frecuencia en el tramo horario entre las 22 y la 1h, a pesar de las peatonalizaciones llevadas a cabo en el Barrio y que afectan a dicha vía.'

Octavo. Asimismo, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la FEHV se motiva a su vez atendiendo a lo indicado en los informes técnicos de diversos servicios municipales con atribuciones en la materia, que rebaten lo alegado por los recurrentes sobre las medidas cautelares puestas en marcha en la zona hasta el momento de su declaración como ZAS, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

* Informe del Servicio de Policía Local de fecha 14 de marzo de 2019:

'Por medio del presente y como contestación a su solicitud de informe de fecha 28/02/2019, Exp. E-02610-2018-000062-00, le comunico que en cuanto a lo alegado por la FEHV en su Recurso de Reposición presentado frente al acuerdo plenario de declaración de ZAS de El Carmen, y más en concreto en lo concerniente a que “desde la puesta en marcha de las medidas cautelares de la ZAS del barrio de El Carmen en septiembre de 2010, por parte de la Policía Local no se han llevado a cabo las labores de control de los cortes de tráfico, ni las tareas de vigilancia de personas en la calle (botellón, aglomeraciones, etc.)”, le informo lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Que la vigilancia en la ZAS de El Carmen se ha mantenido con carácter ininterrumpido desde el 23 de noviembre de 2012, fecha en la que se acordó modificar y actualizar el régimen de medidas cautelares aplicable a la zona urbana del barrio de El Carmen, basándose esta en el control policial de un catálogo de actividades y comportamientos perturbadores de la normal convivencia y seguridad ciudadana, persiguiendo no solo todas aquellas de carácter administrativo relacionadas con la normativa de carácter estatal, autonómico o local, sino aquellos relacionados con cualquier ilícito penal.

Esta vigilancia, que se circunscribe a un horario concreto, concretamente el que discurre en la franja horaria de 22:00 a 06:00 horas, se llevó a cabo en el periodo comprendido entre septiembre del año 2010 y octubre del 2015 por la División GOE (Grupo de Operaciones Especiales), así como por parte de la 1ª UDI Ciutat Vella, siendo a partir de esa fecha ejecutada, en la misma línea de actuación y con la introducción, en un futuro inmediato, de planes de acción que mejoran los anteriores, por la UCOS (Unidad de Convivencia y Seguridad) y del mismo modo por los efectivos adscritos a la 1ª UDI Ciutat Vella.

Este dispositivo se ha dirigido principalmente a controlar los siguientes objetivos:

- Control de accesos al tráfico rodado, excepto para residentes y autorizados, en los diferentes puntos de entrada a la ZAS, medida que se realizó en un primer término con dotaciones policiales con carácter estático destacadas esencialmente en la calle Serranos, plaza de Manises cruce con calle Cocinas así como con patrullas dinámicas en el interior y entorno de la zona.

- Vigilancia y control de determinadas vías públicas en donde se originaban concentraciones urbanas merecedoras de una atención específica, con el objeto de evitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, el denominado botellón, contraviniendo la anterior y actual normativa de carácter autonómico establecida al respecto de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana. Entre otras zonas, se ha llevado a cabo este dispositivo con carácter discrecional y en ocasiones con carácter estático en:

Plaza Dr. Chiarri.

Plaza Vicente Iborra.

Plaza del Tossalt /Bolsería.

Plaza de la Virgen.

Plaza de los Fueros.

Esta presencia se incrementó desde el año 2010 en determinadas fechas como son la semana de Fallas del 15 al 19 de marzo, así como el día 31 de octubre, fecha en que se celebra la denominada Noche de Halloween, estableciendo amplios dispositivos diseñados fundamentalmente para atender todas las contingencias e incidencias que se produzcan, operativo en el que toman parte los efectivos del servicio ordinario apoyados con un refuerzo considerable de personal policial de otras Unidades de la Policía Local de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Inspección de establecimientos públicos y actividades recreativas, llevado a término tanto por la extinta División G.O.E, como actualmente por la ya mencionada Unidad de Convivencia y Seguridad -UCOS-, siendo su objetivo principal el control de los establecimientos que ejercen su actividad en toda la zona. Tanto es así que la actual estructura policial cuenta con un grupo específico que realiza esta labor centrando sus labores en:

Autorizaciones para el ejercicio de la actividad.

Horarios de apertura y cierre.

Análisis del ruido mediante la realización de pruebas de sonometría en establecimientos públicos y domicilios.

Control de limitadores de potencia acústica en los establecimientos.

- Control del ruido pues toda actividad realizada en la vía publica genera en cierto modo molestias a los vecinos durante el horario nocturno. También las realizadas por establecimientos que no disponen de las medidas necesarias para que éste trasciendan al exterior o las viviendas próximas. Por ello con carácter ininterrumpido e indefinido se llevan a cabo acciones por parte de los efectivos policiales, encaminadas a evitar este tipo de episodios en cualquier punto de la zona, denunciando aquellos comportamientos que contravienen la OM de Contaminación Acústica.

- Vigilancia y control del dominio público mediante la ocupación con mesas y sillas -terrazas-.

- Mantenimiento de la seguridad ciudadana, focalizando este objetivo en comportamientos contrarios a derecho tales como delitos contra la salud pública por consumo o tráfico de sustancias estupefacientes, delitos contra el patrimonio, principalmente los robos y hurtos, delitos contra las personas especialmente las agresiones o abusos sexuales así como las lesiones y las reyertas multitudinarias, entre otros.

- Control de la venta ambulante sin autorización, principalmente la venta de bebidas en la vía pública por las personas denominadas coloquialmente como lateros. Por ello y como respuesta a las constantes quejas y reclamaciones vecinales que se producen durante el horario nocturno en las distintas zonas de ocio de la Ciudad de Valencia, y concretamente en toda la zona del barrio de El Carmen e inmediaciones, al ser una de las zonas de mayor incidencia de los fenómenos antes descritos se propuso en su fecha y se mantiene en la actualidad une una respuesta policial por medio del establecimiento de un dispositivo especial de vigilancia, al objeto de reducir la comisión de este tipo de comportamientos ilícitos y antisociales, a través de la prevención mediante el establecimiento de vigilancia estática o de vigilancia y persecución de todo tipo de infracciones penales y administrativas, con la acción móvil de vehículos uniformados combinados con los camuflados.

Fruto de este dispositivo permanente e indefinido se han obtenido los siguientes resultados:

Año 2015

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Oct	Nov	Dic	Total
Identificaciones	28	7	20	55
Actas Contaminación Acústica	2		1	3
Actas Consumo Alcohol	2			2
Personas desalojadas	20		232	252
Envases Intervenidos	225		131	356
Venta Ambulante	3			3
Actas Ley 4/15			1	3
Denuncia L.S.V.	10	20	2	32
Vehículos retirados grúa	10	20	1	31
Denuncias OO.MM.	2			2
Denuncias establecimientos	13	9	11	33
Denuncias mesas y sillas		1	2	3

Año 2016

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	TOTAL
Identificaciones	579
Actas Contaminación Acústica	11
Actas Consumo Alcohol	9
Personas desalojadas	5522
Envases Intervenidos	2273
Venta Ambulante	33
Objetos decomisados	
Actas sustancias	10
Actas Ley 4/15	3
D. Previas	11
Detenidos	10
Denuncia L.S.V.	6
Vehículos retirados grúa	2
Inmovilizaciones	4
Denuncias OO.MM.	3
Alcoholemias	4
Denuncias establecimientos	493
Denuncias mesas y sillas	30

Año 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Total
Identificaciones	736
Acta cont. acústica	27
Actas consumo alcohol	6
Personas desalojadas	2183
Envases bebida intervenidos	840
Actas venta ambulante	15
Objetos decomisados	211
Denuncias OO.MM	12
Actas sustancias	9
Actas Ley 4/15 Seguridad Ciudadana	11
Denuncias L.S.V.	60
Grúas	12
Inmovilizaciones	23
Alcoholemias administrativas.	1
Alcoholemias penal	18
Diligencias Previas	71
Detenidos	59
Denuncias establecimientos	273
Inspecciones establecimientos	1437
Denuncias mesas y sillas	10

Año 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Total
Identificaciones	1402
Actas cont. acústica	38
Actas consumo alcohol	19
Personas desalojadas	390
Envases intervenidos	74
Venta ambulante	33
Objetos decomisados	1750
Denuncias OO.MM	56
Actas sustancias	34
Actas 4/15 Seguridad. Ciudadana	37
Denuncias L.S.V.	205
Grúas	36
Inmovilizaciones	57
Alcoholemia administrativas	21
Alcoholemia penal	34
Drogo test	6
Diligencias Previas	96
Detenidos	100
Humanitario	17
Denuncias establecimientos	172
Actividades inspeccionadas	1470
Denuncias mesas y sillas	11

Señalar que asimismo se llevó a cabo un exhaustivo seguimiento der determinados establecimientos generadores de continuas molestias en la zona, debido principalmente al horario de apertura y cierre autorizado según el tipo de actividad. Concretamente se detallan los siguientes seguimientos:

- Pub CALCATA, sito en la Calle Reloj Viejo, nº 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por Resolución GO-796, de fecha 07/08/2015, se resuelve DENEGAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA presentada por CHEPASAL S.A. en fecha 30/07/2014 por entender que se trata de una nueva solicitud de cambio de titularidad de la licencia en base al informe del Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental de fecha 09/12/2014 y al informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València de fecha 01/12/2014 (notificado el 23/08/2015).

Realizó incumplimientos en las siguientes fechas:

05/09/2015: Acta-denuncia G-61608: Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente.

06/09/2015: Acta-denuncia G-61604: Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente.

12/09/2015: Acta-denuncia G-65285: Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente.

13/09/2015: Acta-denuncia G-65286: Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente / Diligencias a Prevención en Comisaría Centro CNP, por desobediencia.

17/10/2015: Notificación de Resolución VZ-1055, de fecha 14/10/15, de Desestimación Recurso Reposición.

17/10/2015: Acta-denuncia G-61632: Realizar espectáculos o actividades prohibidos o suspendidos judicial o administrativamente.

13/12/2015: Acta nº 80018531: Cese Inmediato de la Actividad / Acta denuncia G-61695, Realizar espectáculos o actividades prohibidas o suspendidas judicial o administrativamente.

Finalmente cesó en su actividad y en la actualidad se encuentra cerrado.

- Discoteca SANTO DOMINGO, sita en la calle Pintor Zariñena, nº 16.

Por Resolución GO-2651, de fecha 20/04/2016, se resuelve adoptar la medida de policía de SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA concedida para el establecimiento público y actividad de discoteca (notificado el 22/04/2016).

Se realiza vigilancia y control del cumplimiento de la Resolución, durante los meses de abril y mayo de 2016, cumpliendo con la misma.

- Discoteca PETER ROCK, (antes CARMEN CLUB y anteriormente VENIAL) sito en la calle Quart, nº 26.

Actualmente presenta situación administrativa correcta, y cumple horarios (la problemática mayormente venía generada por la clientela en los alrededores, problema que se erradicó poco a poco).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último, significar que por parte de esta Policía Local no se han dejado de ejercer sus funciones en relación con las medidas cautelares de la ZAS de El Carmen, tal y como ha quedado expuesto, en función de los recursos humanos y materiales disponibles y siempre teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada día.'

* Informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 14 de marzo de 2019:

'Las actuaciones realizadas por el este Servicio en el ámbito de la ZAS del Carmen y su zona de respeto han sido las siguientes:

- Colocación de señalización en los accesos a dicho ámbito para limitar la circulación a taxis, urgencias, residentes y servicios, desde las 22 h hasta las 8 h (placas R-100, más cartel complementario en el que se indican las excepciones citadas). Concretamente se instalaron en las entradas por la c/ Corona, plaza Portal Nou, c/ Pintor Zariñena y plaza dels Furs. La fecha de la colocación fue el 26/10/2010 y continúan colocadas excepto la del acceso por la plaza del Furs, al convertirse en zona peatonal y cambiar las características de la movilidad en el entorno, como se explica más adelante.

- En fecha 10/02/2016 se convierte en peatonal la calle Bolseria, dentro de las medidas de peatonalización y restricción de accesos en el entorno de la plaza del Mercat.

- En fecha 2/05/2016 se transforma en zona peatonal la zona comprendida entre las Torres de Serranos- C/ El Salvador y la Plaza de Manises - C/ Cocinas - C/ Corregeria, limitándose el acceso a la misma únicamente a vecinos, servicios y emergencias, permitiéndose la carga y descarga entre las 7 y las 11 h.se señalizan como tal los accesos por plaza del Furs, C/ El Salvador y C/ Corregeria.

- En fecha 3/10/2017 se transforman en calles residenciales todas las comprendidas entre Guillem de Castro, Pechina, Carda, Murillo, Plaza del Mercat y el área peatonal descrita en el punto anterior. Se señalizan como tal los cinco accesos posibles mediante las placas S-28 (C/ Pintor Domingo, Pintor Zariñena, Corona, Portal Nou, Ercilla). Esta señalización, de acuerdo con el Reglamento General de Circulación, limita la velocidad a 20 Km/h, establece la preferencia del peatón sobre los vehículos y permite el estacionamiento únicamente en los lugares establecidos.

- Las zonas peatonales y los sentidos de circulación en el barrio del Carmen pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento, en los siguientes enlaces:

http://www.valencia.es/ayuntamiento/trafico.nsf/vDocumentosTituloAux/657983810327A0E

https://geoportal.valencia.es/DatosAbiertos/

(Capa: Transportes/sentidos de circulación)'.

* Informe del Servicio de Inspección Municipal de fecha 14 de marzo de 2019:

'En referencia a la solicitud de informe de Contaminación Acústica, de fecha 08/03/2019, sobre sobre las intervenciones llevadas a cabo por el Servicio de Inspección Municipal durante los años 2017 y 2018 en el ámbito de la ZAS del barrio del Carmen, tanto en la ZAS propiamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dicha como en la zona de respeto, desde este Servicio se informa que se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Respecto del control sobre la ocupación de terrazas en la vía pública, se ha efectuado visita de inspección en los siguientes emplazamientos:

- C/Moro Zeit, 13 BJ: LA PILARETA, en fecha 22/11/2017.

- PL. Tossal, 12: PETIT BISTRÓ, SL, en fecha 22/11/2017.

- C/ Conquista, 8 BJ IZ y DR: LA GOBERNANTA YAYA BAR, en fecha 22/11/2017.

- C/ Caldereros, 4: CAFÉ-BAR INFANTA, en fecha 22/11/2017.

- C/ Conquista 3 BJ: SHIRAZ RESTAURANTE, en fecha 22/11/2017.

- Plaza del Mercat, en fecha 22/11/2017.

- Plaza de la Reina: Inspeccionada de oficio una parte en mayo de 2018.

- Santa Catalina: Inspeccionados 3 locales de oficio en marzo 2018.

2. Inspección de oficio con fecha 22/11/2017 de las siguientes actividades y ocupación de la vía pública mediante terraza: El Rall, con tres emplazamientos:

C/ Tundidores, 2 BJ.

C/ Don Generoso Hernández, 6 BJ.

C/ Don Generoso Hernández, 1 BJ.

3. Inspección de oficio del Café Bolsería (calle Moro Zeit 10-12). Fecha de inspección: 21/10/2017. Emisión de informe 27/10/2017, en el seno del expediente 03901-2017- 531.

4. Durante el periodo 2017-2018 se ha procedido al marcado de las terrazas de:

C/ Sant Ramón, 2, con fecha 23-feb-17.

C/ Alejandra Soler (Mestra) 18 BJ IZ3, con fecha 12-mar-18.

C/ Roteros 16, BJ IZ, con fecha 13-feb-18.

C/ Guillem de Castro, 108 BJ DR, con fecha 14-nov-17.

C/ Roteros 3, BJ, con fecha 13-feb-18.

C/ Roteros 9, BJ IZ2, con fecha 13-feb-18.

C/ Pare d'Òrfens, 2BJ DR, con fecha 25-sep-17.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C/ Roteros 16, BJ DR, con fecha 13-feb-18.

C/ Roteros 21, BJ DR, con fecha 13-feb-18.

C/ Roteros 21, BJ IZ, con fecha 13-feb-18.

C/ Dalt 6 BJ, con fecha 15-mar-18.

C/ Serrans 11 BJ IZQ, con fecha 05-jun-18.

Pl Músic López Chavarri, 2 BJ IZ, con fecha 23-mar-17.

C/ Baix 46, BJ IZ, con fecha 26-feb-18.

C/ Sant Donís, 1 BJ, con fecha 10-ago-18.

C/ Moret, 10 BJ, con fecha 18-ene-17.

Pl Tossal, 12 AC, con fecha 19-abr-18.

C/ Sant Donís, 1 BJ IZ 3, con fecha 25-ene-18.

C/ Dalt, 4 BJ acc, con fecha 14-jun-18.

Asimismo, se han efectuado actuaciones especiales de marcado de terrazas, a solicitud del Servicio de Ocupación del dominio público en los siguientes emplazamientos:

- Paseo de Russafa, con fecha 14/03/2018

- Convent de San Francesc, 3, con fecha 27/04/2018

- Plaza del Negrito y adyacentes (calles Catalans y Calatrava), con fecha 08/03/2018.'

* Informe del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal de fecha 14 de marzo de 2019:

'Las actuaciones que este Servicio ha realizado en materia de mesas y sillas en el ámbito de la zona ZAS del Carmen, han tenido lugar todas ellas en el 2018, y han sido:

1. Estudios especiales

1.1.Calle Roteros:

El motivo del estudio de la calle Roteros fue el siguiente:

La calle Roteros tiene la consideración de calle peatonal y tiene prohibido el acceso a vehículos no autorizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 70 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal (BOP 15/07/2014) regula las condiciones que han de cumplir las calles peatonales y establece que se deberá respetar, en todo caso, las limitaciones de los artículos 58 y 59 y las previsiones, respecto a la ocupación de superficie que exceda del ancho de fachada y a la banda libre peatonal, de los artículos 60 y 62.

No obstante, se comprueba que la calle Roteros da acceso a otras calles que disponen de aparcamientos de vehículos, por lo que es necesario garantizar el acceso rodado hasta dichos aparcamientos, lo que impide considerar a dicha calle como exclusivamente peatonal, ya que no sería viable desinstalar las terrazas cada vez que necesita pasar un vehículo autorizado.

En consecuencia, para autorizar las ocupaciones de terrazas es necesario estudiar la calle como si fuera una calle con tráfico rodado para permitir el acceso a los garajes, pero teniendo en cuenta que el peatón tiene preferencia al circular por la calzada, por lo que la banda libre peatonal prevista en la normativa de accesibilidad puede ocupar dicha calzada.

Las ocupaciones de terrazas, en consecuencia, han de estudiarse según los criterios generales de la ordenanza, y por lo tanto, deberían estar situadas en la acera. El artículo 62.1 de la ordenanza establece que no se autorizará la colocación en terrazas en aceras de anchura inferior a 3 metros. Todas las aceras de la calle Roteros tienen una anchura inferior a 3 metros, por lo que solo es posible autorizar en dichas aceras una ocupación reducida especial según se regula en el artículo 63 de la ORODPM, siendo éste el criterio empleado para realizar el estudio pormenorizado del siguiente anexo.

Las terrazas afectadas han sido:

- Roteros nº 3 acc. bajo.

- Roteros nº 9 bajo izquierda.

- Roteros nº 9 bajo derecha.

- Roteros nº 12 bajo derecha.

- Roteros nº 12 bajo izquierda.

- Roteros nº 16 bajo derecha.

- Roteros nº 16 bajo izquierda.

- Roteros nº 21 bajo izquierda.

- Roteros nº 21 bajo derecha.

1.2. Plaza del Tossal y plaza del Negrito:

El motivo del estudio de la plaza del Tossal y de la plaza del Negrito fue el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por moción aprobada por Junta de Gobierno Local del 21 de julio de 2017, se estableció la contención de cualquier tipo de ocupación o actividades que comporten repercusiones o molestias acústicas dentro de las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS), ubicándose la plaza del Tossal, dentro este régimen de medidas cautelares de la zona urbana del barrio del Carmen.

El Servicio de Dominio Público Municipal, a la vista de lo expuesto con anterioridad, inició un estudio especial de estas plazas, procediéndose para una mejor distribución del espacio público a la legalización de manera conjunta de las terrazas existentes, atendiendo para ello, además, a las peculiaridades de la vía pública, sus condiciones de accesibilidad, la intensidad de tránsito peatonal, distancia a edificios residenciales, cumplimiento de la Ordenanza y demás circunstancias concurrentes, dando lugar, todo ello, a la emisión de un informe por parte del técnico municipal.

Las terrazas afectadas han sido:

- Plaza del Tossal nº 3.

- Plaza del Tossal nº 12.

- Calatrava nº 15.

- Plaza del Negrito 2.

- Catalans 10 bajo derecha.

- Plaza del Negrito 1 bajo derecha.

2. Estudios individualizados.

Plaza de los Fueros.

El estudio de la plaza de los Fueros se realizó en el 2018 y el motivo fue el siguiente:

La ocupación de las terrazas tienen unas condiciones especiales por encontrarse en entorno de protección BIC, reguladas en la sección 2ª del capítulo tercero, dentro del título tercero de la citada Ordenanza, por lo que el técnico municipal ha realizado estudio individualizado, atendiendo a la morfología específica del lugar, la funcionalidad peatonal, la compatibilidad con otros usos, las características de vías públicas próximas, el impacto visual, intensidad de tránsito peatonal y condiciones de accesibilidad entre otras circunstancias, todo ello, sin perjuicio de la modificación que correspondiera, en caso de precisarse la realización de un estudio especial de la zona.

Las terrazas afectadas han sido:

- Plaza de los Fueros nº 6

- Serranos nº 40, estando la terraza emplazada en la plaza de los Fueros nº 7 acc.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Noveno. En cuanto a la instancia 00101-2019-760, de fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2019, presentada por don ******, en la que aporta una serie de alegaciones y propuestas en relación a la ZAS del barrio del Carmen, y entendiendo que cabría calificar dicho escrito como recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, procede declarar su inadmisión por extemporáneo.

Dado que el citado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento produjo efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana -DOGV núm. 8473 de 28 de enero de 2019-, el plazo para interponer recurso de reposición frente a dicho acuerdo plenario terminó el pasado 28 de febrero de 2019 -es decir, en un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGV-, por lo que procede la inadmisión del citado escrito como recurso de reposición por haber sido presentado fuera de plazo, el 1 de marzo de 2019, todo ello conforme a lo dispuesto por el punto d) del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece como causa de inadmisión: 'haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la FEHV mediante instancia con número 00103/2019/1374 y fecha de registro de entrada de 28 de febrero de 2019, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho del presente acuerdo.

Segundo. Declarar la inadmisión por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto mediante instancia 00101-2019-760, de fecha de registro de entrada de 1 de marzo de 2019, presentada por don ******, en el que aporta una serie de alegaciones y propuestas en relación a la ZAS del barrio del Carmen -entendiendo que cabría calificar dicho escrito como recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 de declaración como ZAS el área urbana del barrio del Carmen-, todo ello en base a la parte expositiva de este acuerdo."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00703-2018-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposa aprovar inicialment el Reglament de Govern Obert: Transparència.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Este punto del orden del día aparte en sí mismo del propio Reglamento de Transparencia, antes de introducirme en él y hablar de aquellos aspectos sobre las alegaciones que ha presentado el Grupo Ciudadanos, lo que sí me gustaría es recapitular e irnos a diciembre de 2017 cuando la Sra. Fábregas trajo el modelo de participación. Un modelo de participación a votación en este Pleno en el cual pues el Grupo Ciudadanos se abstuvo porque si bien coincidíamos con los siete ejes y nos quedaban algunos aspectos pendientes de poder debatir, había una base normativa que iba a derivar de los reglamentos de gobierno abierto, tanto en una pata el de participación como en otro en menor medida pero también vinculado en algunos aspectos de transparencia. Y claro, estamos en diciembre del 2017 y a dos meses de final del mandato tanto el Reglamento de Participación como la parte correspondiente a las juntas de distrito, que estaban todavía en una Junta de Gobierno Local decidiendo si se ponían de acuerdo o no, pues no llegan, no van a llegar. Y este Reglamento de Transparencia llega con la campana. Sobre todo la primera aprobación, más allá del periodo de tiempo que va haber para la exposición al público posterior, pues yo creo que tampoco va a llegar justo; si no, no va a llegar.

Entonces, podríamos haber hecho dos cosas. Uno, alegando este factor tiempo, habernos inhibido y haber hecho una enmienda a la totalidad. Pero decidimos acogerlo porque entendimos que era algo evolutivo, si bien era incompleto. Entonces, presentamos treinta y tres alegaciones, de las cuales nos han aceptado en su totalidad siete, parcialmente once y no han aceptado quince. Entendíamos muy importante una de las aceptadas que era la protección del denunciante ante casos o supuestas situaciones de presunta corrupción. Ustedes ese punto de las aceptadas, pues entendíamos muy importante ese tema, nos la han aceptado. Pero en las no aceptadas o parcialmente aceptadas entiendo que se han dejado aspectos importantes por validarnos o por aceptar. Desde el tema de que han vaciado el papel de la unidad local responsable de la transparencia mandándolo a ámbito autonómico –perdón por la voz–, no han querido entrar a despolitizar la información pública. Tampoco a nivel de contratación, convenios y subvenciones han querido basarlo todo en el punto 14.3 que es el principio de celeridad e inmediatez, es decir, de la filosofía de ese principio todos los aspectos derivados, insisto, de contrataciones, convenios y subvenciones y plazos de publicación los han enmarcado ahí. Y luego un asunto que era vinculado a plazos, sobre todo los temas más delicados que eran contratos y aspectos derivados a la gestión de tanto de personas como de grupos políticos que están ejerciendo labores de gestión, pues los plazos tampoco han querido entrar en eso.

Por tal motivo, no les vamos a votar a favor pero tampoco, obviamente, después de haber una aceptación, insisto, parcial y total, pues nos abstendremos. Pero, insisto, se han dejado aspectos que consideramos importantes y si quiere en el siguiente turno podemos concretar en algunos de ellos."

Sra. Simón

"Sí, muchas gracias.

Pues desde el Grupo Popular hemos presentado una enmienda a la totalidad pidiendo la suspensión de la tramitación administrativa de este proyecto de reglamento y lo hacemos convencidos de que la transparencia es un tema lo suficientemente importante como para que ningún grupo caiga en la tentación de utilizarlo de cara a la campaña como una medida cosmética después de cuatro años de absoluta sequía en este campo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Usted sabe que ese texto no está para aprobar hoy aquí. El Reglamento actual se hizo una vez aprobado la Ley nacional y la Ley autonómica que están vigentes ahora y, por lo tanto, sigue siendo perfectamente válido. Y cuando habrá que adaptarlo será precisamente cuando cambie esa ley que como usted sabe se ha presentado el anteproyecto de ley y si está paralizada es por el proceso electoral y en unos meses se aprobará la nueva ley, y es entonces cuando tendremos que modificar nuestro reglamento para adaptarlo.

Esperémonos, pues, a conocer el texto definitivo de la ley y cómo afecta al texto que nosotros hemos preparado y no aprobemos un reglamento solo por unos meses que sabemos que va a tener que ser modificado únicamente para que usted pueda tener algo que decir a su electorado tras una gestión absolutamente opaca durante estos años.

Es posible que usted me diga que el reglamento anterior también se aprobó acabando la legislatura y es cierto, también se aprobó al final de la legislatura. Pero por todo lo contrario. Quiero decir, nosotros tuvimos con mucho tiempo de antelación el borrador del texto y fue precisamente el esperarnos a que se aprobara definitivamente la Ley autonómica lo que nos hizo demorarlo hasta el final para poder incluir aquellas modificaciones que nos venían impuestas por la ley. Ese mismo sentido común de entonces es el que yo le pido que tenga ahora.

Y en cuanto a la enmiendas de Ciudadanos, de treinta tres enmiendas les han aceptado siete y ninguna de calado. Solo han aceptado aquellas que son accesorias, las de redacción de una frase o las de signos de puntuación, que está muy bien que la gramática de la ordenanza o del reglamento sea el que tiene que ser. Pero todas las que están referidas a altos cargos y a personal de libre designación, a gastos de los grupos políticos, a contratos, a convenios, a subvenciones, todas han sido rechazadas.

Y les digo que están siendo ustedes más generosos de lo que ellos fueron en la oposición porque es curioso, tener un poquito de memoria y en su caso si no estaban en ese momento tirar de hemeroteca, y recordar que pasó cuando se aprobó el texto anterior. El texto anterior propuesto por el Gobierno del Partido Popular, entre los tres grupos de entonces en la oposición –Esquerra Unida, PSOE y Compromís– presentaron quince enmiendas, se aceptaron trece y no apoyaron el texto porque las otras dos eran irrenunciables. Pero lo que es más curioso es el PSOE, el PSOE no apoyó el reglamento anterior porque era irrenunciable que no contemplaba la publicación de los datos curriculares de todo contratado de libre designación y era fundamental saber si su perfil curricular y su trayectoria profesional justificaba la contratación. Pues bien, eso que entonces era irrenunciable, hoy no está en el texto que van aprobar. Y que yo sepa el PSOE no ha presentado ninguna alegación al respecto. Es más, es una de las alegaciones que ha presentado Ciudadanos y ha sido rechazada, y hoy lo vamos aprobar. Que esto sirva como botón de muestra de lo que a ustedes les importaba transparencia.

Está muy bien el Reglamento pero no tengan ustedes tanta prisa, espérese a que salga la ley y espérese a la próxima legislatura que si no ha hecho nada en cuatro años pues no lo va hacer ahora en dos meses.

Muchas gracias.”

Sra. Fábregas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenos días.

Voy a empezar mi primera intervención por hacer un poco el histórico y porque creo que es importante que se entienda y que se explique la historia de la transparencia de esta ciudad. Cuando llegamos a Gobierno obviamente, una de las grandes prioridades era abrir la institución a la ciudadanía y dejar de gobernar de espaldas a ellas. Nos encontramos, como bien ha dicho la Sra. Simón, con un reglamento municipal recién aprobadito que había tenido dos años desde la Ley estatal para poder hacer para poder llegar a esa ley estatal. Y realmente con muy poco trabajo hecho, un portal de transparencia con muy poquita información y con este reglamento que ya en nuestro gobierno se aprobó definitivamente.

Así es que, obviamente, pues nos arremangamos, nos pusimos manos a la obra. Creamos una nueva concejalía; creamos un nuevo servicio dotado de personal y de presupuesto; creamos procedimientos internos para publicidad activa en el que hemos superado la media en el índice de transparencia internacional, que antes no se superaba; creamos los procedimientos para el derecho al acceso a la información, que de siete en el 2015 hemos pasado a doscientos veinte tres a finales de 2018. Rendición de cuentas, grupo interdepartamental, creación de una cátedra en la Universidad Politécnica. Bueno, con todos estos avances, por esto que decía que no hemos hecho nada, menos mal, el Reglamento que presentamos hoy pues obviamente se nos queda muy pequeño al que ustedes generaron en el 2015.

En este Reglamento de lo que hablamos es de un avance en las obligaciones mínimas de publicidad activa, no solo lo que tiene que ver con leyes sino también en el marco de la federación de municipios y provincias, y también en los diversos índices de transparencia; incorporación de los criterios interpretativos de los diferentes consejos de transparencia; concreción en el procedimiento sancionador, que no tenía; un protocolo de traspaso de poderes; un plan de integridad administrativa local de València para una mejor gobernanza, y un avance obviamente en la rendición de cuentas.

Porque todo esto permite a la ciudadanía estar formada e informada para que pueda auditar permanente al Gobierno yY sobre todo luchar contra la corrupción, que lamentablemente esta ciudad sabe muy bien lo que hablamos cuando hablamos de corrupción en las administraciones. Una corrupción que obviamente ha supuesto vergüenza de todo un pueblo, pero una corrupción que no permitiremos que vuelva a suceder con este nuevo reglamento. Así es que frente a esta corrupción, a la que teníamos, ese Reglamento nos da esas herramientas.

Así es que continuamos trabajando. El equipo técnico de Transparencia elaboró un borrador y empecé a trabajar con los socios de gobierno, con los distintos servicios porque además la transparencia es tan transversal que todos los servicios de esta casa tienen que participar. Y desde aquí quiero agradecer tanto al equipo de Transparencia que se pega un trabajo impresionante, como al resto de servicios de la casa que han estado desde el primero momento dispuestos y dispuestas a trabajar, a idear, a crear, a construir una transparencia que esta casa no tenía.

Pero también trabajé con ustedes, con la oposición, porque entendíamos que la transparencia no tiene un color político sino que tiene una cuestión de voluntad política. El 5 de diciembre tuvísteis el borrador del Reglamento. He realizado dos reuniones a las que solo ha venido Ciudadanos y las reuniones las hice antes de empezar el trámite de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para que fuera un documento lo más consensuado posible y que no fuera luego desde las alegaciones.

Empezó el trámite, tuvisteis diez días, pedisteis diez días más. Está bien, es un reglamento que obviamente los hemos separado porque realmente tiene mucha enjundia, cambia muchísimo de lo que teníamos y, bueno, hay que estudiarlo y lo entendemos. Se acababa el plazo el día después de la Comisión del mes pasado, os pedí si era posible que pudiérais hacérmelo llegar antes para que estuviera el mes pasado. Ciudadanos hizo el esfuerzo y nos lo presentó, y el Partido Popular no lo presentó, con lo cual hemos estado un mes más esperando a que el Partido Popular nos dijera algo.

Llegan las alegaciones, Ciudadanos presenta treinta y tres enmiendas. Después si quieres, Narciso, hablamos sobre ellas porque aunque quedan como siete aceptadas y tal, yo creo que hay cosas que se pueden mirar. Y el PP nos envía una enmienda a la totalidad. No sólo me quedo sorprendida sino que me parece sinceramente una falta de respeto, de rigor, de voluntad. Tenéis, no sé, dos meses el Reglamento. Pedís 10 días más para hacer una enmienda a la totalidad. Y ya está. Nada, no hay nada. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Voy a acabar. Creo que desde la oposición lo hacéis muy bien, enhorabuena por seguir haciendo esa transparencia que vosotros queréis."

———

Es reincorpora a la sessió el Sr. Novo.

———

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

"Por volver un poco al hilo argumental del comienzo. Es decir, enmarcamos el Reglamento de Transparencia, el de Participación, el de Juntas dentro del modelo de participación y ahí sí que hay que reconocer que si bien sí ha sido voluntarista, también es verdad que la Sra. Fábregas no empezó el mandato. Pero para mí y para el Grupo Ciudadanos el modelo de participación con sus ejes que al final van alrededor de la rendición de cuentas y del gobierno abierto pues ha fracasado. Ha fracasado y hay casos prácticos. Es decir, los tres modelos participativos que aquí también apoyamos en este Pleno, es decir, también tuvieron nuestro apoyo respeto a los tres barrios, a Nazaret, a Benimaclet y a Orriols, que esos modelos sí que venían de antes se podrían haber desarrollado durante el mandato y nos hemos quedado todavía en fases en las cuales hemos llegado a preguntar en comisiones de por qué no se avanzaba, incluso votando en contra.

Y luego, el hecho de que había barrios, es decir, aquí trajimos una moción para un plan integral de Velluters y el tiempo nos ha dado la razón, intentar soluciones integrales y tampoco. Y todo alrededor de ese modelo de participación que se basaba en la base normativa. Y ya digo, el mandato se acaba pero nosotros no hemos eludido nuestra labor de oposición que es hacer una labor, insisto, de revisión, de fiscalización y también de aportar. Porque si cierto es que la Sra. Fábregas nos ha convocado a reuniones y si bien, insisto, en esta aprobación de siete enmiendas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que no son ni gramáticas ni de puntualización sino que hay algunas de profundidad como el tema de, insisto, y lo valoramos positivamente, el hecho de la protección al denunciante en los casos de presunta corrupción porque entendemos que ha sido un eje importante, por desgracia, en este mandato y en este Pleno con todo lo que ha sucedido alrededor de un partido de este Pleno, pues qué duda cabe que en ese aspecto sí.

Pero sí que es verdad que no le podemos apoyar por cuanto, y seguiremos dialogando como usted ha dicho, pero hay aspectos que tienen que ver con el papel, insisto, con la responsabilidad y transparencia, con la despolitización de la información pública, con el tema de la información derivada de partidos políticos y, en este caso, de responsable políticos, con los plazos. Es decir, los plazos, el hecho de ampliar plazos para que quede constancia pública de esa información no era baladí, pensando también en lo que es la máxima transparencia y la lucha contra los presuntos casos de corrupción. Y todo el tema de contratación, convenios y subvenciones que alrededor, insisto, también del artículo 14.3 no han querido mojarse en plazos sino que lo han delegado o lo han metido dentro de lo que se llama el principio de celeridad e inmediatez, cuando nosotros estamos abarcando plazos de quince días e incluso superiores pero siempre con periodicidades las cuales sirvan de verdad para ese gobierno abierto y esa rendición de cuentas.

Por lo tanto, se nos queda corto en ese aspecto y haga una reflexión profunda sobre el modelo de participación. Ha sido voluntarista, de acuerdo. Ha fracasado. Y en algún caso muy concreto, lo hemos denunciado en este Pleno, como el caso de Reino de València y algún proceso participativo más con la buena voluntad que ustedes pusieron *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* con intereses torticeros algunos miembros de Compromís, especialmente en el ámbito de movilidad, se le han colado en ese proceso para hacer la ciudad suya."

Sra. Simón

"Miente, Sra. Fábregas. Mienten cuando se ven acorralados. Miente, como le han dicho antes a su compañera. Incluso la veo un poquito rabiosilla porque esto no le ha salido bien, un poquito de tener que recurrir a la crítica facilona. Miente.

La Ley nacional efectivamente es dos años anterior a la Ordenanza promulgada. Por cierto, por el PP. La Ley autonómica a la que esperamos que es la que ahora está en tramitación, si no lo sabe. La ley autonómica, también promulgada por el PP, que no hizo nada por la transparencia, es del 2 de abril del 2015 y el mismo Pleno de abril del 2015 trajimos aquí la Ordenanza. Miente.

Pero sobre todo, vamos a ver, yo estoy en mi derecho de trabajar la oposición como considere. Para usted es más cómodo que yo vaya a su despacho a debatir con usted las enmiendas que voy a presentar. Y nosotros estuvimos planteándonos presentar enmiendas y al final decidimos que el texto no había por dónde cogerlo y presentamos una enmienda a la totalidad y usted la califica de falta de respeto presentar una enmienda a la totalidad.

Le voy a leer para que lo oiga todo el mundo, porque alguno a lo mejor no se lo ha leído, el informe jurídico. El informe jurídico acaba en la misma conclusión que el Grupo Popular. El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe jurídico dice: 'Esta Asesoría Jurídica ha constatado determinadas omisiones. Tampoco consta informe que determine si el proyecto de reglamento afecta a los ingresos o gastos públicos. Nos encontramos con párrafos que aparecen duplicados literalmente'.

Leo, por no leerlo entero, a trozos: 'No se corresponde la relación de órganos directivos que contiene con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València. Se refiere a un grupo departamental y sus diferentes mesas sin que aparezca mencionado o definido en ningún momento del proyecto, desconociendo sus órganos y su composición y su organización. Existen también remisiones del propio contenido del Reglamento que podría resultar incompletas o erróneas. Convendría revisar los aspectos jurídicos del capítulo cuarto. El artículo 17.1 del proyecto reitera el contenido del apartado y del mismo artículo. En materia sancionadora el texto es confuso e, incluso, incluye alguna sanción que no tiene sustento legal. En conclusión, a juicio de esta Asesoría Jurídica y por lo expuesto se considera conveniente la revisión integra del texto del proyecto del reglamento'. Lo mismo que decimos nosotros. ¿También es una falta de respeto el Servicio Jurídico lo que le dice a usted por escrito?, ¿también es una falta de respeto?

Mire, desde el inicio de esta legislatura la oposición ha sido proactiva en temas de transparencia y ustedes lo han rechazado todo. La transparencia para ustedes es un paripé. Crearon una Concejalía, luego un Servicio con diez personas, se trajeron de la universidad a quien quisieron. Ahora con la propuesta de hoy viene un informe de Personal que necesitan seis o siete TAG más, informáticos, no sé cuántos auxiliares administrativos. Mire, esto no es cuestión de traerse aquí a todo el mundo que usted quiera, ni de cambiar la norma antes de esperar a que la regule la autonómica. Es cuestión de voluntad política. Esa voluntad que no han tenido desde el primer momento. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Le recuerdo que este mandato tiene cincuenta quejas al Síndic de Greuges y al Defensor del Pueblo por su práctica continua de opacidad, diez quejas al Consejo de Transparencia. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Les han obligado a entregarnos expedientes a la oposición que ustedes no han querido. Tiene cerca de veinte recursos de reposición. *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y a ver si nos hacen llegar los informes de la Agencia Antifraude."

Sra. Fábregas

"Bueno, por parte de Ciudadanos la verdad es que lamento que os abstengáis. En las aceptadas y en las aceptadas parcialmente y no aceptadas, la gran mayoría tiene que ver con el plazo de quince días, plazo que no está en ningún parámetro, que no hay nada referencial, que pueden ser quince, que me podríais haber dicho diez, que podríais haber dicho veinte. Y, obviamente, lo que se ha hecho en este Reglamento es seguir la coherencia política con las leyes supramunicipales que orientan, no vinculan, pero sí orientan. Y por eso los plazos del Reglamento vigente. Y por eso en esas no han sido aceptadas, que han sido la gran mayoría.

No voy a entrar en despolitizar la información porque, obviamente, no sé, me parecería chocante que ahora yo aquí hiciera una clase sobre qué es política y qué no es política. Estamos haciendo ahora mismo política. No podríamos informar absolutamente nada en el Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

porque todo lo que hacemos es política, dentro y fuera de la institución. Otra cosa es de partido y que, obviamente, en el Reglamento sí que queda clarísimo que de partido no se va a publicar la información.

Con respecto al Partido Popular, la verdad, sinceramente, es que no tenéis ninguna vergüenza. O sea, en el informe me habláis de oportunidad cuando presentasteis el Reglamento un 25 de abril y se publicó en el BOP el 18 de mayo del 2015. Me habláis de legalidad con la Generalitat Valenciana. No sé si sabes sobre las leyes autonómicas y estatales, pero ninguna nos habla de cómo tenemos que hacer las entidades locales. Nos hace parámetros y nos pide, nos invita a que hagamos nuestros propios reglamentos para que podamos aterrizar todo aquello que ellos, que los organismos orientan.

Y, obviamente, este Reglamento si te lo has leído verás que tiene una coherencia muy clara tanto con el anteproyecto, con el vigente y con el estatal; se ve clarísimo. Entonces, si quieres no hacemos nada porque como hasta hay leyes europeas y leyes internacionales, paramos máquinas, no hacemos nada en este Ayuntamiento porque hasta que no hagan el resto de leyes pues nosotras no movemos.

Me parece increíble que me saques parte del expediente. Obviamente está ese informe jurídico, obviamente trabajamos en él, obviamente si ves en el Reglamento verás todas las subsanaciones que dice el informe jurídico.

Sinceramente, creo que no te has leído el Reglamento porque me haces una enmienda a la totalidad. No planteas ni una sola propuesta alternativa, ni una sola. Entonces, a mí lo que me da la sensación es que me estás diciendo: Quiero la transparencia que yo hice, el reglamento que yo hice. No quiero la transparencia que tiene que ver con abrir a la institución, con hacer la rendición de cuentas, con hacer más publicidad activa, cosa que no hicisteis durante vuestro mandato o durante los años anteriores que estuvisteis en el gobierno. Entonces, sinceramente, qué pena.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez, i fan constar la seua abstenció els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

ACORD

"PRIMERO. La Concejalía de Gobierno Abierto, Participación, Acción Vecinal, Transparencia y Auditoría Ciudadana propuso en fecha 19/04/2018 mediante moción impulsora, el inicio de los trámites preceptivos para llevar a cabo la aprobación de un nuevo Reglamento de Transparencia del Ayuntamiento de València, incoándose el expediente E-703-2018-000011, habiéndose incluido la misma en el plan anual normativo de 2018 y 2019.

SEGUNDO. Esos trámites desembocaron en la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2019, del proyecto de Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, remitiéndose el mismo al registro de la Secretaria General y del Pleno el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mismo día 25 de enero, para su comunicación a los grupos políticos municipales, y abriéndose un plazo de diez días para que pudieran presentar enmiendas al texto.

TERCERO. Dicho plazo de presentación de enmiendas finalizaba el día 8 de febrero. No obstante, la Alcaldía, a petición tanto del Grupo Municipal Popular, como del Grupo Ciudadanos, acordó una prórroga de diez días, finalizando por tanto dicho plazo el día 22 de febrero de 2019.

CUARTO. En fecha 20 de febrero de 2019, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos presenta enmiendas al Registro General del Pleno, y en fecha 22 de febrero, el portavoz del Grupo Municipal presenta enmienda a la totalidad y solicita que se suspenda y se retire la tramitación del mismo.

QUINTO. Analizadas las mismas por parte del Servicio de Transparencia, se han emitido sendos informes, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 del Reglamento Orgánico del Pleno; en el caso de las enmiendas del Grupo Ciudadanos indicándose el grado de aceptación y la motivación, y señalándose a continuación el contenido del texto tal y como quedaría redactado, una vez introducidos los cambios oportunos al mismo; y en el caso del Grupo Popular, contestando sobre los motivos que aduce para proponer una enmienda a la totalidad y solicitar su retirada, adjuntándose ambos a la presente propuesta.

SEXTO. Fruto del análisis sobre las alegaciones, se han detectado en el texto algunos errores gramaticales que han sido corregidos de oficio, no afectando en modo alguno al contenido del artículo o párrafo en cuestión, ni al sentido del mismo, si no mejorando en cualquier caso su redacción y comprensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, título VI, relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

SEGUNDO. Artículo 4, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

TERCERO. En cuanto al procedimiento de aprobación del Reglamento, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Según el mismo, la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Artículo 108 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de València que dispone, respecto de la presentación del proyecto de ordenanza, que los proyectos de normas municipales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, se enviarán al Registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

QUINTO. Artículo 109 del citado Reglamento Orgánico del Pleno, según el cual la Secretaría General del Pleno comunicará a los grupos políticos municipales el proyecto de la norma, abriendo un plazo de diez días, prorrogable por otros diez, para la presentación de enmiendas, y finalizado el cual, según el artículo 110, apartado 3 del mismo, se remitirán las actuaciones al servicio de origen para que redacte la correspondiente propuesta al Pleno e informe en su caso, las que se hubieran presentado, trasladándose dicha propuesta a la comisión informativa correspondiente (artículo 111 de dicho Reglamento).

SEXTO. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 109.2, relativo a la rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en este caso relativos al texto del Reglamento, que no afectan ni al contenido ni al sentido de los artículos o párrafos en cuestión

SÉPTIMO. Por último, respecto al órgano competente para la aprobación del Reglamento, según lo establecido en el artículo 123, apartado 1, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal en los ayuntamientos la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

ÚNICO. Aprobar inicialmente aprobación inicial del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, y cuyo texto se reproduce a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGLAMENTO DE GOBIERNO ABIERTO: TRANSPARENCIA

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Fecha: 13/03/2019

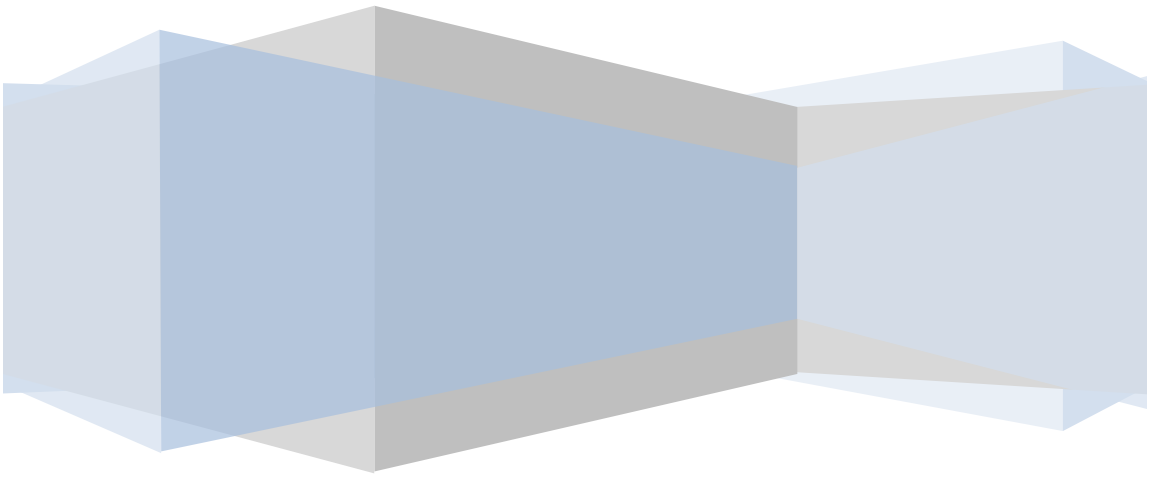

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 10
Artículo 1. Objeto 10
Artículo 2. Ámbito subjetivo 10
Artículo 3. Principios de actuación 11
TÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 13
Artículo 4. Derechos y Obligaciones de las personas 13
Artículo 5. Obligaciones de Transparencia, reutilización y acceso a la información 14
Artículo 6. Competencias 15
Artículo 7. Unidad responsable de Transparencia 16
TÍTULO III. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PUBLICIDAD ACTIVA 18
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN PÚBLICA 18
Artículo 8. Información Pública 18
Artículo 9. Gestión de la Información Pública 19
Artículo 10. Medios de acceso a la información 20
CAPÍTULO II. PUBLICIDAD 21
Artículo 11. Requisitos para la publicación y puesta a disposición 21
CAPÍTULO III. PUBLICIDAD ACTIVA 21
Artículo 12. Límites a la publicidad 21
Artículo 13. Estándares básicos de publicidad activa 21
Artículo 14. Lugar de publicación 22
Artículo 15. Forma de publicación 22
Artículo 16. Plazos de publicación y actualización. Sugerencias y reclamaciones 23
CAPÍTULO IV. DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PUBLICIDAD 24
Artículo 17. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal 24
Artículo 18. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades 27
Artículo 19. Información de relevancia jurídica y patrimonial 28
Artículo 20. Información sobre contratación, convenios y subvenciones 29
Artículo 21. Información económica, financiera y presupuestaria 31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 22. Información sobre servicios y procedimientos 32
Artículo 23. Información medioambiental 33
Artículo 24. Información urbanística 33
Artículo 25. Información relativa a la atención y participación ciudadana 35
Artículo 26. Información vinculada a la prestación de servicios y a la gestión de recursos 35
TÍTULO IV. DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 37
Artículo 27. Objetivos de la reutilización 37
Artículo 28. Documentos excluidos de reutilización y límites de acceso 37
Artículo 29. Criterios generales 39
Artículo 30. Condiciones de reutilización 39
Artículo 31. Exclusividad de la reutilización 40
Artículo 32. Modalidades de reutilización de la información 40
Artículo 33. Publicación de información reutilizable 41
Artículo 34. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización 42
Artículo 35. Reutilización y contratación pública 43
Artículo 36. Portal de Transparencia y Datos abiertos 43
TÍTULO V. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 43
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 43
Artículo 37. Titularidad del derecho 43
Artículo 38. Información pública 43
Artículo 39. Régimen jurídico aplicable 44
Artículo 40. Principio general favorable al acceso y a la publicación 44
Artículo 41. Limitaciones 44
Artículo 42. Protección de datos personales 44
Artículo 43. Competencia 45
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO 46
Artículo 44. Solicitud 46
Artículo 45. Deber de auxilio y colaboración 47
Artículo 46. Inadmisión de solicitudes 47
Artículo 47. Tramitación 50
Artículo 48. Resolución 51
Artículo 49. Notificación y publicidad de la resolución 52
Artículo 50. Puesta a disposición de la información 52

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 51. Recursos 52
TÍTULO VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 52
Artículo 52. Régimen jurídico 52
Artículo 53. Responsabilidad 53
Artículo 54. Criterios de aplicación de las infracciones en materia de transparencia y acceso a la información 53
Artículo 55. Procedimiento sancionador 53
Artículo 56. Competencia sancionadora 54
Artículo 57. Otras infracciones 55
Artículo 58. Criterios de graduación 55
TÍTULO VII. RENDICIÓN DE CUENTAS 55
Artículo 59. Rendición de cuentas 55
Artículo 60. Plan de integridad de la Administración Local 56
Artículo 61. Planificación, seguimiento y evaluación 57
Disposición Adicional Primera 57
Disposición Adicional Segunda 57
Disposición Adicional Tercera 57
Disposición Transitoria Única 58
Disposición Derogatoria Única 58
Disposición Final Única 58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia en la gestión pública no debe ser vista sólo como un resultado material expresado en documentos. La transparencia es ante todo un proceso político y administrativo que tiene como principal objetivo favorecer a la ciudadanía la información necesaria para poder fiscalizar la actividad pública, convirtiéndose así en uno de los principales instrumentos para la lucha contra la corrupción, los abusos de poder y la desafección ciudadana hacia las instituciones públicas y sus representantes; ahora bien, no toda información sirve para dar cumplimiento a dicho objetivo. El procesamiento de la misma debe facilitar el conocimiento, es decir, junto a la información, deben estar disponibles las fuentes, los argumentos o razones, el espacio temporal y el contexto en el que se adopta, de una forma completamente organizada y estructurada.

Si en la información no aparece la planificación, los programas y los proyectos, con sus políticas, objetivos y metas en torno al servicio público, resulta imposible alcanzar el objetivo primordial de la transparencia, que es dar a la ciudadanía la certidumbre necesaria en torno al quehacer gubernamental para su posterior fiscalización.

El Ayuntamiento de València pretende dar respuesta a estos retos estableciendo una serie de principios inspiradores de la actuación municipal, con el compromiso de una aplicación efectiva de éstos en todo su ámbito de actuación. El primer paso lo dio con la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, que había sido aprobado por acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2012 y publicado el 26 de octubre de 2012. Mediante esta modificación, de fecha 24 de abril de 2015 se procedió a adaptar dicho reglamento a las disposiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Transparencia y Buen Gobierno, cuyo texto definitivo quedó publicado en el BOP de València en fecha 1 de diciembre de 2015. La incorporación a dicho reglamento de la regulación de la transparencia en nuestro ámbito municipal, supuso un avance en relación a las previsiones contenidas en la ley estatal.

Después de estos últimos pasos en la normativa municipal del Ayuntamiento, se considera necesario aprobar un nuevo Reglamento de transparencia para adaptar dicha regulación a los cambios sociales y normativos que han acontecido en este período, así como establecer una reestructuración de su contenido para sistematizar aquellos contenidos que resultan de obligado cumplimiento para las entidades locales resultantes de dichos cambios, garantizando así mayor seguridad jurídica.

Pero además, la aprobación del presente Reglamento resulta necesaria para dar un paso más y establecer un marco jurídico avanzado en esta materia que permita abrir la administración del Ayuntamiento de València y su Sector Público Local a la ciudadanía ofreciéndole todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

herramientas posibles con el fin de desarrollar el gobierno abierto al servicio de las exigencias de una ciudadanía que demanda cada vez más información para ejercer sus derechos, dado que la transparencia es una herramienta para poder fiscalizar la actividad pública, facilitando el conocimiento necesario para que su participación en la gestión pública sea informada, y por tanto efectiva.

Para lograr ese objetivo, y garantizar a la ciudadanía su derecho a saber aprovechando las potencialidades que ofrece la información pública en lo que respecta a la generación de conocimiento y de valor añadido, así como la rendición de cuentas de la gestión pública municipal, se requiere la implicación de todo el Ayuntamiento en su conjunto así como su sector público, por lo que para ello resulta necesario contar con una normativa municipal que establezca las obligaciones y responsabilidades de todos los servicios y entes dependientes, siendo la forma más eficaz para hacer efectivas dichas obligaciones, así como establecer herramientas de control del poder y de integridad pública que favorezcan la prevención de malas prácticas y la generación de vínculos de confianza entre la ciudadanía y las instituciones.

Teniendo en cuenta que la transparencia y la participación ciudadana, aun cuando pueden y deben interrelacionarse y coadyuvar a la misma finalidad, son los dos pilares sobre los que se sustenta el gobierno abierto, se ha considerado conveniente diferenciar la regulación de la transparencia respecto de la participación ciudadana a través de dos textos normativos distintos, teniendo en cuenta la entidad propia de cada uno de esos pilares.

II

En este marco de cambios continuos, se considera oportuno definir bien el alcance y significado de la transparencia de la actividad pública. La primera ley formal que reguló la transparencia en el ámbito interno de un país fue la “Ley Sueca para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas” de 1776, que encaró el desafío de la modernización de su gobierno en la última parte del siglo XIX y lo hizo colocando el criterio básico de la transparencia como envoltura de su estrategia.

Por su parte, la declaración de derechos de 1791, en su artículo 14, recogió que todas las personas tienen el derecho de constatar, por ellas mismas o sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de hacer el seguimiento de su empleo, determinar la cuota, la base imponible**,** la apertura y la duración. Y en su artículo 15 se afirma que la sociedad tiene derecho a solicitar cuentas a todo agente público sobre su Administración.

Sin embargo, será en la segunda mitad del siglo XX cuando el tema de transparencia cobre fuerza en varios países del mundo en diferentes años, Finlandia (1951), Estados Unidos (1966) y Dinamarca (1970).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Unión Europea no se mantuvo impasible ante estas iniciativas y pronto comenzó a introducir la cultura de la transparencia en el funcionamiento de sus instituciones, reconociendo el derecho de acceso a la información.

En el Tratado de Maastricht (7 de febrero de 1992) se declaró que "las decisiones serán tomadas de la forma más próxima posible a la ciudadanía". Destaca la Declaración nº 17 sobre el derecho de acceso a la información del proceso de decisión de las instituciones europeas como medio de impulsar mediante la adecuada transparencia, la democracia institucional y obtener la confianza de la ciudadanía en la administración.

El 8 de febrero de 1994, la Comisión Europea adoptó un Código de Conducta sobre acceso del público a sus documentos. Disponía las normas sobre iniciación, tramitación y resolución de solicitudes, modos de acceso a los documentos, necesidad de motivar las resoluciones denegatorias del acceso, recursos frente a las mismas y excepciones al acceso.

En el Tratado de Ámsterdam (1997) se recogió expresamente el derecho de la ciudadanía de la Unión Europea y de las personas físicas o jurídicas residentes en un Estado miembro al acceso a la documentación del Parlamento, Consejo y de la Comisión.

De ese periodo destaca el Reglamento 1049/2001, sobre acceso del público a los documentos del Parlamento, del Consejo y de la Comisión.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Niza 2000) reconoció, entre otros, los derechos de recepción de información, protección y acceso a datos y expedientes de carácter personal, a la buena administración, obligación de la administración de motivar sus decisiones y acceso a los documentos de las instituciones europeas.

Por otro lado, en 2001, una resolución de 6 de septiembre del Parlamento Europeo, aprobó el Código Europeo de Buena Conducta Administrativa estableciendo los principios a observar por el personal comunitario en los procesos de solicitud de acceso a documentos.

El 13 de diciembre de 2007 tuvo lugar la adopción de un nuevo Tratado en Lisboa que incorporó al Tratado de la Unión Europea, los principios de democracia representativa y participativa y protección de datos personales, declaró la publicidad de las reuniones del Consejo sobre actos legislativos e incorporó el principio de apertura y la transparencia en la actuación de instituciones, órganos y organismos de la Unión, el derecho de acceso a los documentos, protección de datos de carácter personal, tratamiento y circulación de los mismos.

En el ámbito del estado español, cabe señalar que la Constitución no hace muchas referencias a la transparencia.

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución Española los incorpora en su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección: artículo 23.1, sobre el derecho a participar en los asuntos públicos; 20.1, a) y b), sobre el derecho a recibir información veraz; o 18.1, sobre el derecho a la protección de datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso del artículo 105.b, referido al derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos y registros administrativos, el Tribunal Constitucional (TC) ha defendido que no se trata de un derecho fundamental y, como tal, su posible violación no sería susceptible de encontrar cobijo en el recurso de amparo: las reglas y principios contenidos en el artículo 105.b) de la CE son inadecuadas para fundamentar una petición de amparo en tanto en cuanto en ninguno de ellos se reconocen derechos fundamentales y libertades políticas de los incluidos como amparables en el artículo 53.2 de la CE.

Por su parte, el Tribunal Supremo también descarta su condición de derecho fundamental aunque enfatiza su relación de instrumentalidad con otros derechos que sí son fundamentales, razonando que el artículo 105.b) de la CE remite expresamente a la configuración legal el ejercicio del derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, como derecho no fundamental, aunque relacionado con el derecho de participación política, con el de libertad de información y con el de tutela judicial efectiva.

Asimismo, el Alto Tribunal resalta que el derecho de acceso a los registros y documentos administrativos constituye un derecho de la ciudadanía de los llamados de la tercera generación y está arraigado en el principio de transparencia administrativa, el cual responde a una nueva estructuración de las relaciones entre la Administración y la ciudadanía.

La concreción y desarrollo de la transparencia en nuestro ordenamiento jurídico se produjo con la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG), normativa básica que estableció el alcance de la transparencia en un triple objetivo: incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública –que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y Entidades Públicas–, reconocer y garantizar el acceso a la información y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las personas con responsabilidad pública, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

En el ámbito normativo de la Comunitat Autónoma Valenciana también disponemos de regulación legal en materia de transparencia. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, actualmente en vigor, desarrolla la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, añadiendo contenidos que complementan y perfeccionan el régimen jurídico básico en materia de transparencia y buen gobierno, mientras que, a través del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, se ha procedido al desarrollo de la indicada Ley autonómica, teniendo en cuenta no obstante que actualmente la citada normativa está siendo objeto de revisión, habiéndose aprobado el Anteproyecto de Ley de Gobierno Abierto de la Comunitat Valenciana, la cual vendrá a derogar la actual Ley 2/2015 de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Cabe resaltar que en lo que concierne a las administraciones locales, la ley valenciana ha optado porque sean ellas, en uso de la autonomía que tienen reconocida, las que amplíen sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

obligaciones de publicidad activa sobre las establecidas en la legislación básica mediante la aprobación de sus propias normas o Reglamentos. No se les aplica, en consecuencia, la regulación de publicidad activa que se regularán por sus propias normas y, en su defecto, por la norma estatal.

En atención a la citada regulación, las entidades locales están sujetas a la normativa básica que en materia de transparencia establece la LTBG y, en el caso de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, a la regulación establecida por la ley autonómica con la salvedad antes señalada.

No obstante las previsiones legales establecidas por la reciente normativa de transparencia, cabe recordar que en el ámbito local ya existía un mandato genérico a las corporaciones locales para facilitar la más amplia información sobre su actividad [artículo 69 LBRL]. El artículo 70.1 LBRL regula la publicidad de las sesiones del pleno de las corporaciones locales, el art 88.2 ROF recoge la posibilidad de retransmitirlas en audio y vídeo. En esta misma línea, el artículo 139.6 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone al respecto que "Se permitirá, en todo caso, la grabación de las reuniones por parte de particulares. Sin perjuicio de la iniciativa ciudadana, el consistorio podrá promover la grabación y posterior publicación de las reuniones en plataformas accesibles para la ciudadanía, con independencia de su posible validación o certificación como acta o incluso su difusión en tiempo real a través de internet, que, en todo caso, también estará permitido".

Igualmente, procede mencionar las referencias a publicidad de los acuerdos, de los Reglamentos, el articulado de los planes urbanísticos y las actas de aprobación [artículo 70.2 LBRL], de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística [artículo 70.ter LBRL], de las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales [artículo 75.7 LBRL], de los instrumentos de ordenación de los recursos humanos y de todo lo que tiene que ver con la provisión de puestos de trabajo; y, después de la adopción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificó la LBRL, se incorporó la obligación de dar publicidad de la masa salarial del personal laboral del sector público local [artículo 103.bis.3 LBRL], y del número de personal eventual [artículo 104.bis.5 LBRL].

También sobre el derecho de acceso, la LBRL, en su artículo 70.3 recoge el derecho de acceso a los archivos y registros, si bien reenvía a los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105.b) CE.

Del análisis de dicha normativa puede concluirse que uno de los ejes fundamentales sobre los que gira la nueva política sobre la transparencia se centra en la información pública de la actividad de la administración, por lo que, procede determinar su alcance.

De la regulación estatal y autonómica se infiere que las entidades locales disponen de un gran margen para ampliar o precisar las materias objeto de publicidad activa, además pueden tomar decisiones respecto de su organización interna para cumplir las obligaciones de transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece, en su artículo 5.2, que "las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad".

Efectuadas las anteriores consideraciones en relación a la conveniencia de establecer una nueva regulación en materia de transparencia en el Ayuntamiento de València, procede hacer referencia a la habilitación competencial para la aprobación de Reglamentos por las entidades locales, que tiene fundamento en la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las mismas (artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Uno y otro, no obstante, encuentran su razón de ser y legitimación en la capacidad para regular aquellas materias que afectan al círculo de los intereses locales, de acuerdo con los principios de la Carta Europea de Autonomía Local y dentro del marco jurídico estatal y autonómico, y los de sus ciudadanos y ciudadanas, para satisfacción de sus necesidades y aspiraciones.

Esta habilitación competencial también se sustenta en la regulación establecida en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III

El Título I recoge las disposiciones generales referidas al ámbito objetivo y subjetivo, así como a los principios de actuación.

El Título II denominado "disposiciones comunes en materia de transparencia" viene a regular los derechos y obligaciones, las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información, las competencias y la Unidad Responsable en materia de transparencia.

El Título III, dedicado a la información pública y a la publicidad activa, se estructura en tres capítulos, el primero se refiere a la información pública y su gestión; el capítulo segundo se refiere a la publicidad (requisitos, límites y medios de acceso) y, por último, el capítulo tercero regula la publicidad activa, que responde a la obligación de publicar de manera permanente determinada información pública exigida por la ley en el Portal de Transparencia o en la web, con el fin de garantizar la transparencia de su actividad.

El Título IV recoge los datos abiertos y la regulación de la reutilización de la información.

El Título V se dedica al derecho de acceso a la información pública, derecho que tiene la ciudadanía a solicitar y obtener la información pública que considere de su interés, con los únicos límites que señala la ley. Se estructura en dos capítulos, el primero dedicado a disposiciones generales y el segundo referido al procedimiento para el ejercicio de dicho derecho.

En el Título VI se regula el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia.

El Título VII se dedica a la rendición de cuentas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último, el presente Reglamento consta de tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de València y su sector público, así como el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos. Se entiende por transparencia el conjunto de acciones llevadas a cabo por las administraciones y organismos públicos (titulares de los servicios de información) para dar a conocer a la ciudadanía su actividad y los resultados de esta, con el objeto de hacer más próxima su gestión y aumentar su conocimiento de los asuntos públicos.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

1. Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a:

a. El Ayuntamiento de València.

b. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de València.

c. Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

d. Las fundaciones participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de València, ya sea porque se constituyan inicialmente con su aportación mayoritaria, o porque el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por el mismo, así como en el caso de que le corresponda la mayoría de derechos de voto en su patronato.

2. Las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones procedentes de alguna de las entidades enumeradas en el artículo 2.1, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en este Reglamento siempre que resulte de lo dispuesto en el artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el cual señala que serán sujetos obligados las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las obligaciones de publicidad se concretarán en cada convocatoria de ayudas o subvenciones, o en la resolución de concesión directa, indicando la forma y plazos en que deberán cumplirse y los efectos previstos en caso de incumplimiento.

3.Las personas físicas que desarrollen actividades económicas o profesionales para las que hayan percibido, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones procedentes de alguna de las entidades enumeradas en el artículo 2.1, por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en las condiciones que se establezcan en las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión.

4. Las personas físicas y jurídicas distintas de las ya mencionadas, que presten servicios públicos de titularidad municipal o ejerzan potestades administrativas, y las personas o empresas adjudicatarias de contratos del sector público municipal, están obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos II a V, que le sea requerida por la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1.

La información se facilitará a requerimiento de la entidad del artículo 2.1 a la que se encuentren vinculadas. En el caso de las personas o empresas adjudicatarias de contratos mencionados en este apartado, la documentación contractual deberá concretar la información que deberá ser suministrada, la periodicidad para hacer efectiva esta obligación y los efectos previstos en caso de incumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título VI del presente Reglamento.

Artículo 3. Principios de actuación

El Ayuntamiento de València se compromete a la aplicación efectiva de una política de promoción de la transparencia y asume, en su ámbito, los principios de actuación siguientes:

1. Principio de transparencia, por el que toda la información es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la Ley.

2. Principio de accesibilidad a la información pública, por el que el Ayuntamiento de València garantizará el acceso a la información pública de manera estructurada, con vistas a facilitar su búsqueda e identificación, en los términos que prevé la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este Reglamento.

3. Principio de asistencia, por el que el Ayuntamiento prestará asesoramiento para el ejercicio de los derechos que se reconocen en el presente Reglamento.

4. Principio de responsabilidad, por el que las entidades sujetas a lo dispuesto en este Reglamento son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Principio de no discriminación tecnológica, por el que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de este Reglamento habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia con independencia del medio de acceso a la información.

6. Principio de veracidad y trazabilidad, por el que la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos en los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y cadena de custodia.

7. Principio de utilidad, por el que la información que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicita.

8. Principio de gratuidad, por el que el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitas, sin perjuicio de las tasas que pudieran establecerse por la expedición de copias o soportes, o la transposición de la información a un formato diferente al original.

9. Principio de facilidad y comprensión, por el que la información se facilitará de forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.

10. Principio de interoperabilidad, por el que la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad. La interoperabilidad es la capacidad que tiene un producto o un sistema para funcionar con otros productos o sistemas existentes o futuros sin restricción de acceso o de implementación.

11. Principio de reutilización, por el que se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, conforme a los términos que prevé la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y este Reglamento.

12. Principio de periodicidad, por el que la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, será publicada de forma periódica y actualizada.

13. Principio de cumplimiento, por el que se establecerán canales de denuncia internos que garanticen la confidencialidad y protejan a la o al denunciante que informe sobre situaciones de incumplimiento del ordenamiento jurídico.

14. Principios de celeridad e inmediatez, por el que se establecerán los medios para que la publicación, la tramitación y el acceso a la información pública sea lo más ágil e inmediata posible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Artículo 4. Derechos y Obligaciones de las personas

1. En el ámbito de lo que establece este Reglamento, las personas tienen los siguientes derechos:

a. A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo que establece este Reglamento.

b. A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar la citada información, se encuentran o no en poder del órgano o entidad, y en este caso, estos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c. A ser asistidas en su búsqueda de información.

d. A recibir asesoramiento adecuado y en los términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

e. A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido, siempre de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

f. A conocer las razones en que se fundamenta la denegación de acceso a la información solicitada y, si es el caso, en una forma o formato diferente al escogido.

g. A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, si es el caso, de las tasas que corresponden para la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos previstos en este Reglamento, sin que pueda exigirse requisitos como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. Las personas que accedan a la información pública en base a lo dispuesto en el presente Reglamento estarán sometidas, en cuanto al uso de la misma, al cumplimiento de las obligaciones y los plazos que impone la misma, así como a la normativa estatal y autonómica de transparencia, en particular la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y al Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de dicha Ley 2/2015.

Asimismo al cumplimiento de la normativa de protección de datos, en particular al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) y a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos digitales.

4. El Ayuntamiento de València no será responsable, en ningún caso, del uso que cualquier persona haga de la información publicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 5. Obligaciones de Transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización, en los términos previstos en este Reglamento, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a. Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma. Una sede electrónica es un sitio web que está a disposición de la ciudadanía en Internet y del cual es titular una administración pública encargada de gestionarlo y administrarlo, por medio del cual la ciudadanía y las empresas pueden acceder a la información y a los servicios y trámites electrónicos de la misma en cualquier momento, ahorrando desplazamientos y tiempo.

b. Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c. Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e. Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f. Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g. Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para la ciudadanía.

h. Difundir los derechos que reconoce este Reglamento a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i. Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las obligaciones contenidas en este Reglamento se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad. En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrán ampliarse las obligaciones de publicidad activa establecidas en el articulado de la presente disposición reglamentaria.

Las obligaciones de publicidad se concretarán en cada convocatoria de ayudas o subvenciones, o en la resolución de concesión directa, indicando la forma y plazos en que deberán cumplirse y los efectos previstos en caso de incumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se efectuará un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las personas beneficiarias que superen las cantidades y porcentajes a los que alude el artículo 3 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuando dichas cantidades provengan de ayudas y subvenciones otorgadas por alguno de los sujetos mencionados en el artículo 2.1. La información se facilitará a requerimiento de la entidad del artículo 2.1 a la que se encuentren vinculadas.

En el caso de las personas o empresas adjudicatarias de contratos, la documentación contractual deberá concretar la información que deberá ser suministrada, la periodicidad para hacer efectiva esta obligación y los efectos previstos en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el título V del presente Reglamento.

Artículo 6. Competencias

1. Corresponde a la Alcaldía y, en su caso, a la Concejalía que ostente la delegación en materia de transparencia, las siguientes competencias, relativas tanto al Ayuntamiento como al sector público dependiente del mismo:

a. Determinar la unidad administrativa que actuará como responsable en materia de transparencia e información pública, funcionando bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría General del Ayuntamiento.

b. Dictar cuantas resoluciones, instrucciones, recomendaciones y propuestas considere conveniente para la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y de acceso a la información pública municipal.

c. Supervisar el cumplimiento por los distintos servicios/unidades de lo dispuesto en este Reglamento, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

d. Adoptar las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

e. Coordinar la estrategia de datos abiertos que relacione los diferentes servicios entre sí.

2. Corresponde al resto de órganos municipales y a cada uno de los servicios y unidades administrativas municipales, según los casos, y en el ámbito de sus competencias:

a. Facilitar la información que sea requerida por la Unidad Responsable de Transparencia informando, en su caso, de la concurrencia de alguno de los límites de acceso a la información o causas de inadmisión de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y el resto de normativa de transparencia.

b. Facilitar y publicar en la web, de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada, la información pública que le corresponda por razón de la materia de su ámbito de competencias, dentro de los contenidos que se detallan en capítulo IV del título III de este Reglamento, y en cualquier resolución o acuerdo municipal que se dicte en desarrollo de la misma; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Facilitar la información requerida a la Unidad Responsable de la gestión y soporte técnico de la web municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa.

d. Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en el presente Reglamento, proponiendo su corrección a la Unidad Responsable de Transparencia, así como a la Unidad Responsable de soporte técnico de la web municipal, siendo responsable de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.

e. Proponer a la Unidad Responsable de Transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

f. En los supuestos en que la información municipal contenga datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa y protección de datos.

Artículo 7. Unidad responsable de Transparencia

La Unidad Responsable de Transparencia desarrollará las siguientes funciones:

1. En materia de derecho de acceso a la información:

• Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información.

• Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.

• Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.

2. En materia de publicidad activa:

• Recabar y difundir la información a la que se refiere el Capítulo IV del Título III de este Reglamento.

• Coordinar y supervisar la publicación y actualización de la información y contenidos de transparencia exigidos en la normativa en materia de transparencia, asegurando la disponibilidad de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia. Coordinar y verificar la efectiva y correcta publicación de los contenidos recogidos en el Capítulo IV del Título III.

• Establecer, en colaboración con los responsables del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

• Mantener actualizado un catálogo o mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información, indicando el órgano o servicio del que procede la información objeto de publicidad activa.

• La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se halla disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Elaborar, hacer seguimiento, controlar, actualizar y evaluar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en el Capítulo IV del Título III de este Reglamento, sometiéndolas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

• Coordinar con cada uno de los responsables de las unidades y servicios municipales la información objeto de publicidad activa.

3. En materia de datos abiertos:

Se entiende como datos abiertos u open data, la filosofía y práctica que persigue que determinados tipos de datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo, sin restricciones de derechos de autoría, de patentes o de otros mecanismos de control.

• Diseñar el plan de datos abiertos del Ayuntamiento y proponer su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

• Coordinar la estrategia de datos abiertos que relacione las diferentes unidades y servicios entre sí.

• Impulsar la automatización de los datos que poseen las diferentes unidades y servicios.

• Elaborar, hacer seguimiento, controlar, actualizar y evaluar un Registro de Recursos de Datos Públicos en el que se reflejen los diferentes órganos de la administración y los datos que poseen, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

• Elaborar, hacer seguimiento, controlar, actualizar y evaluar un Registro de Estudios e Informes contratados por el Ayuntamiento de València, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

• Elaborar, hacer seguimiento, controlar, actualizar y evaluar un directorio de los datos abiertos publicados, indicando el lugar donde se encuentran, de forma que se facilite y redirija su consulta para la ciudadanía, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

4. En materia de reutilización de la información:

• Elaborar, hacer seguimiento, controlar, actualizar y evaluar las propuestas de autorización, modificación y revocación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

• Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

• Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los conjuntos de datos del Ayuntamiento utilizan estándares abiertos, y que se ciñan a lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares.

El medio por el que se coordinarán las distintas funciones y competencias que relacionen las diferentes unidades y servicios entre sí, será el Grup de Treball Interdepartamental creado mediante acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO III. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PUBLICIDAD ACTIVA

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 8. Información Pública

1. Se entiende por información pública del Ayuntamiento de València toda aquella que obre en su poder y que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones. Esta información podrá estar en soporte papel o en formato electrónico y, en este segundo caso, tener la forma de datos o de documentos electrónicos abiertos y reutilizables.

2. Este Reglamento es aplicable a la totalidad de la información pública del Ayuntamiento, entendido este en los términos previstos en su artículo 2.

3. Sin perjuicio de que toda la información pública debe recibir el tratamiento más uniforme posible, esta se clasifica en los siguientes tipos en función de sus características:

a. Información vinculada a la transparencia. Se refiere a las decisiones y a la actuación de los órganos de gobierno y a la utilización de los recursos públicos. La finalidad principal de su publicidad es el control y la rendición de cuentas de la actuación de dichos órganos por parte de la ciudadanía, así como potenciar el ejercicio por parte de esta de sus derechos políticos.

b. Información obrante en los expedientes administrativos. El acceso de las personas interesadas a los documentos obrantes en los expedientes en tramitación queda fuera del ámbito objetivo de este Reglamento y, por tanto, no tendrá el carácter ni de publicación ni de puesta a disposición.

c. Información vinculada a la prestación de servicios y a la gestión de recursos. Es información generada por los servicios municipales para el desarrollo de sus funciones y la finalidad principal de su publicidad es aprovechar los rendimientos sociales y económicos que puedan derivarse de su utilización por otras entidades, tanto del sector privado como del público.

4. Los medios de comunicación municipales, escritos o informáticos, y la información que estos contengan servirán con objetividad e imparcialidad a los intereses municipales, limitando la publicación de artículos u opiniones de partido.

5. Se garantizará la igualdad de oportunidades a todos los Grupos Políticos Municipales y Sindicatos para la publicación y difusión, escrita o en la web municipal, de sus iniciativas y propuestas. Serán responsables de la gestión del espacio que se les ceda en la web, y de los contenidos que publiquen, no pudiendo para ello disponer de otros medios municipales, tanto materiales como personales.

6. Los sujetos obligados al cumplimiento del Reglamento promoverán la mayor difusión y acceso posibles a la información pública municipal, sin menoscabo alguno del derecho a la protección de los datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 9. Gestión de la Información Pública

1. La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea:

a. Único: Se evitará la duplicidad de los datos y documentos, salvo en lo necesario para la realización de copias de seguridad de los mismos.

b. Compartido: La información deberá estar disponible para el conjunto de la organización y para la ciudadanía, debiendo desarrollarse los mecanismos necesarios para el acceso universal a la misma y para la integración de las distintas aplicaciones informáticas utilizadas por el Ayuntamiento.

c. Accesible: Se utilizarán las técnicas precisas para facilitar la accesibilidad universal de la información de acuerdo con lo establecido en la normativa en esta materia, y en particular el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, así como la Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València. d. Abierto: Se utilizarán formatos estándar, de uso libre y abierto, para la gestión y puesta a disposición, siempre que sea posible, y en todo caso para la publicación. Los formatos deberán, además, ser apropiados para permitir el acceso de la ciudadanía y la reutilización de la información.

e. Georreferenciado: Siempre que su naturaleza lo permita, se indicará la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.

f. Descrito: Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán ser estándares y abiertos. En caso de no existir ninguno que sea adecuado y que reúna estas características, cabrá recurrir a los esquemas y vocabularios consensuados con o por otras Administraciones públicas. También deberán utilizarse estándares abiertos para asociar la información a los descriptores semánticos.

g. Con información sobre las limitaciones a la publicidad de acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal: Los documentos y conjuntos de datos deberán incorporar información sobre la aplicabilidad a los mismos de las limitaciones a la publicidad, de forma que sea posible permitir o denegar automáticamente el acceso a su contenido. Las plantillas de los documentos tendrán definidos valores por defecto para esta información y el personal municipal cuidará de que esté siempre cumplimentada con los valores apropiados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

h. Estructurado: Siempre que sea posible, se utilizarán formatos estructurados que faciliten el tratamiento automatizado de la información. En particular, se etiquetarán los datos identificativos para permitir la disociación automatizada de los mismos.

i. Actualizado: Los datos y documentos deberán actualizarse en las distintas aplicaciones informáticas utilizadas por el Ayuntamiento, así como en los sitios web correspondientes.

2. Se estará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo en aquellos aspectos que resulte de aplicación y, en particular, para la selección de los formatos a utilizar y para los intercambios de información con otras organizaciones.

Artículo 10. Medios de acceso a la información

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de València ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a. Oficinas de información habilitadas en distintos emplazamientos.

b. Página web y sede electrónica. El Ayuntamiento potenciará el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando la Sede Electrónica como canal que permita la realización del mayor número posible de gestiones, la obtención de información sobre la actividad municipal y la realización de trámites administrativos. Todo ello en los términos que regule la Ordenanza reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València.

Dicha página tendrá asimismo la función de facilitar la participación y la comunicación con la vecindad, así como la posibilidad de elaborar encuestas, y permitirá la realización de estudios de opinión y encuestas de calidad sobre los servicios municipales. Estos sistemas de participación, junto con otros sistemas internos, tales como la elaboración de memorias y similares, permitirán establecer indicadores de gestión de los servicios municipales, para la orientación de los mismos hacia políticas de calidad.

c. Servicios de atención telefónica.

d. Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

e. Redes sociales y otros medios electrónicos o de difusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD

Artículo 11. Requisitos para la publicación y puesta a disposición

Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos de uso libre y gratuito para la ciudadanía y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

Los vocabularios y esquemas utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la sede electrónica para que la ciudadanía pueda utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición en un formato apto para el tratamiento directo de los mismos y en los documentos no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

CAPÍTULO III. PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 12. Límites a la publicidad

1. En el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, serán de aplicación los límites derivados de la protección de datos de carácter personal regulados en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

2. Asimismo serán aplicables tanto en materia de publicidad activa como en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y aquellos otros que vengan establecidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación. La interpretación de estos límites no será extensiva, acorde con los criterios establecidos por el Consejo de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el órgano competente equivalente en la Comunidad Valenciana, y se favorecerá la mayor difusión y acceso posibles a la información pública municipal sin menoscabo para dichos límites. En todo caso, los límites previstos se aplicarán de forma motivada y proporcionada, atendiendo al interés que se salvaguarda con el límite y el interés público en la divulgación.

Artículo 13. Estándares básicos de publicidad activa

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento publicarán la información de su actividad cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la toma de decisiones, facilitar el conocimiento y control de la ciudadanía de la actuación pública y fomentar la participación.

2. Las obligaciones de publicidad activa tienen carácter de mínimo y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad. Igualmente será posible ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados mediante la adopción del oportuno acuerdo por el órgano competente. En el caso del Ayuntamiento el órgano competente para la adopción del referido acuerdo será la Junta de Gobierno Local.

3. Se elaborará un catálogo completo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización y los términos de reutilización. Este catálogo será objeto de publicación y se realizará su seguimiento, mantenimiento, actualización y evaluación.

4. En todos aquellos casos en que sea posible se territorializarán los datos al máximo nivel de detalle posible. Si no es viable ese nivel de desagregación, se realizará preferentemente a nivel de barrio y si no fuera posible, por distritos.

Será responsable de la preparación, suministro, calidad, y actualización de la información pública aquel órgano o unidad que la genere, sin perjuicio de las facultades de control que sean ejercidas por la Unidad Responsable de Transparencia del Ayuntamiento.

Artículo 14. Lugar de publicación

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en el Portal de Transparencia o en la sede electrónica, portal o página web de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento.

El Portal de Transparencia, la página web o sede electrónica del Ayuntamiento contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de sus entes dependientes y el resto de personas y entidades vinculadas al mismo con obligaciones de publicidad activa. Cada organismo del sector público será responsable de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios incorporados, sin perjuicio de la potestad de supervisión de todos los contenidos por parte de la Unidad Responsable de Transparencia.

El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 15. Forma de publicación

La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible, garantizando especialmente la accesibilidad a las personas con diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si por la naturaleza o el contenido de la información, esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, entendiendo como tal la que se solicite sobre una misma materia por más de una persona, y no se refiera a una cuestión puramente particular, sino que pueda afectar o ser de interés para terceras partes.

En la redacción de la información se prestará especial atención a lo previsto en la normativa sobre promoción de la igualdad de género en València, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

Cuando las obligaciones de publicidad activa afecten a entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por el Ayuntamiento, siendo aquellas responsables de la veracidad de la información que suministren para su publicación.

Artículo 16. Plazos de publicación y actualización. Sugerencias y reclamaciones

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a. La información mencionada en los artículos 17, 18, 19 y 22, mientras mantenga su vigencia.

b. La información mencionada en el artículo 20, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen.

c. La información mencionada en el artículo 21, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d. La información establecida en los artículos 23 y 24, mientras mantengan su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

e. La información mencionada en los artículos 25 y 26, de manera permanente.

3. Toda la información pública enumerada en este capítulo se publicará y actualizará, como mínimo, trimestralmente, aunque se promoverá la publicación en plazos más breves. Sólo se admitirá la publicación en un plazo mayor cuando la normativa específica lo establezca, cuando la información se genere necesariamente en un plazo mayor o cuando se prevea expresamente en este Reglamento. En la información que se publique se indicará la fecha de la última actualización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.- Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información que resulte de interés, o que pueda mejorarse en cuanto a la forma en que está publicada, podrán sugerir su publicación o mejora.

Asimismo, podrán reclamar aquella información que debería estar publicada según lo dispuesto como obligaciones de publicidad activa en el Título IV de este reglamento.

Tanto para cursar una sugerencia como una reclamación, se seguirá el procedimiento establecido para su tramitación por parte de la Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones.

CAPÍTULO IV. DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PUBLICIDAD

Artículo 17. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

1. El Ayuntamiento de València y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumerados en el artículo 2.1, atendiendo a los criterios 1/2015 y 2/2015 del Consejo de Transparencia Estatal y de la Agencia Española de Protección de Datos, en particular el informe de la AEPD 012084/2016, publicarán en su web la información relativa a:

a. Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b. La normativa que le sea de aplicación.

c. La identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.

d. La estructura organizativa de la Administración municipal, de las entidades de titularidad municipal y de las participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, especificando los diferentes órganos de gobierno y sus funciones.

e. El organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional, especificando su sede, composición, en su caso, y competencias. A estos efectos, se entienden incluidos en este apartado tanto titulares de órganos superiores (Alcaldías y Concejalías que formen parte de la Junta de Gobierno Local), como los órganos directivos: Las personas con Concejalía delegada que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, los/las coordinadores/as generales de cada área o concejalía, directores/as generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, la persona titular de la asesoría jurídica, la persona titular del órgano de gestión tributaria, las personas titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las demás entidades que integran el Sector Público Local, la persona titular de la secretaría general del Pleno, el/la Secretario/a General de la Administración municipal, la persona Interventora y resto de habilitados nacionales, el/la Presidente/a del Jurado Tributario así como del personal que esté contratado como personal directivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El citado organigrama también deberá contener información identificativa de personal funcionario que ocupe puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y Jefaturas de Sección.

f. En relación al resto de empleados y empleadas municipales, salvo determinadas excepciones, se facilitará la siguiente información: nombre y apellidos, puesto de trabajo que ocupan, número de teléfono y dirección electrónica corporativos, previo trámite de alegaciones a los empleados y las empleadas públicas.

g. La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de participación ciudadana.

h. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal de la administración.

i. Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

j. Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

k. Las iniciativas, tales como mociones y declaraciones institucionales tratadas en los Plenos y Comisiones, especificando el órgano en el que se presenta, el tipo de iniciativa, el asunto, la propia iniciativa presentada, el grupo o grupos políticos, el servicio competente, la situación en que se encuentra, el resultado (aprobada, rechazada, archivada o retirada, con especificación del sentido de los votos) y el texto definitivo del acuerdo.

l. Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual o de confianza especial.

m. La plantilla municipal, con la relación de puestos de trabajo e indicación de los porcentajes de personal funcionario y de personal laboral y, en este último caso, del porcentaje de contratos fijos, temporales y eventuales.

n. La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, de las entidades de titularidad municipal y de las participadas por el mismo, indicando, al menos, la denominación de los puestos de trabajo, la unidad en la que están integrados, los niveles de clasificación, las condiciones para ocuparlos, la jornada de trabajo, la forma de provisión y las retribuciones anuales correspondientes a los mismos.

o. El perfil y trayectoria profesional del personal funcionario y laboral que desempeñen puestos provistos por el sistema de libre designación con niveles de destino 28 y superiores, salvo que se encuentren en una situación de protección especial que pueda resultar agravada por la divulgación de la información relativa a su puesto de trabajo. Esta información se actualizará anualmente.

p. La relación de plazas vacantes en las plantillas, con indicación de sus grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, y su dotación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

q. La información estadística relativa a los recursos humanos, según grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, absentismo laboral y otros criterios que se consideren relevantes.

r. Número de liberados y liberadas sindicales e institucionales, sindicato al que pertenecen y los costes que estas liberaciones generan para la entidad diferenciando sueldos, medios materiales, subvenciones y otros costes que pudieran generar. Además, se dará a conocer el porcentaje de representación de cada sindicato en el Ayuntamiento de València.

s. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

t. Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes, así como las tablas con los conceptos retributivos de su personal por grupos, subgrupos y niveles, especificando las cantidades que correspondan.

u. Los acuerdos adoptados en la negociación colectiva con las centrales sindicales.

v. Los datos estadísticos relativos a los días de cotización y de baja del conjunto del personal municipal y de todas las categorías y grupos de los mismos.

w. Las ofertas de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, y las convocatorias de procesos selectivos, de consolidación de empleo, de funcionarización y de provisión de puestos de trabajo, la composición de los órganos calificadores, así como la resolución de estos procedimientos.

x. Las bolsas y listas de empleo, con detalle de información que permita efectuar un seguimiento de su gestión. No podrán contener datos personales completos, por lo que se tendrán que anonimizar de acuerdo con el principio de minimización de datos y ajustándose a lo que se establece en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. La información referida al apartado m. se ha de publicar, en todo caso, en la web municipal.

3. Se pondrá a disposición de la ciudadanía en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, con antelación suficiente, el orden del día de las sesiones del Pleno, así como de sus comisiones permanentes, de la Junta de Gobierno Local y de las Juntas de Distrito, así como el acta que genere tanto la sesión plenaria como la de los citados Consejos y un extracto de los acuerdos adoptados para el caso de los otros órganos colegiados mencionados.

Para la información de los vecinos y las vecinas en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación, a los medios de comunicación de València, dándoles la debida publicidad a través de los medios disponibles en la Corporación.

4. Los Plenos municipales serán grabados íntegramente y publicados en la web municipal y se transmitirán en directo. El sistema de información de los plenos permitirá acceder a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

grabación individualizada relativa a cada punto del orden del día y a las intervenciones que se hayan producido en el mismo. Igualmente incorporará un buscador que permita localizar información por palabras, por interviniente y por grupo político. Se exceptuará de la publicación y transmisión el debate de los asuntos declarados secretos por afectar a los derechos reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución.

5. Se promoverá la grabación y publicación en la web municipal de las sesiones de las comisiones, teniendo en cuenta la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública.

6. De los Consejos de las Juntas Municipales de Distrito se publicará su composición, convocatorias, órdenes del día y actas. Asimismo, se deberá garantizar la retransmisión pública de la celebración de las sesiones, salvo en aquellos casos previstos en la normativa, en los que el debate y votación deban ser secretos.

7. De la Junta de Gobierno Local se publicará su composición, competencias y el texto íntegro de los acuerdos adoptados, previa aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública y en un plazo máximo de diez días.

8. Serán objeto de publicidad los órdenes del día y las actas de las sesiones del máximo órgano de decisión de los organismos autónomos municipales y de las demás entidades que integran el Sector Público Local.

9. En relación a lo que se dispone en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 se tendrá en cuenta lo que establece la Agencia Estatal de Protección de Datos en su informe 0261/2010, referido a la publicación de los actos de los órganos colegiados.

Artículo 18. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades

A los efectos del cumplimiento del presente artículo, se considerará que son altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades, los titulares de los órganos superiores y directivos contemplados en el artículo 17.1 e. del presente Reglamento, sobre los cuales se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a. Las retribuciones percibidas anualmente.

b. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo de su cese.

d. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizarán la privacidad y seguridad de sus titulares .Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes anuales la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.

e. Las agendas institucionales. La información se ofrecerá con la máxima antelación posible a la celebración de los eventos y se actualizará en un plazo máximo de dos semanas después de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

celebrados, respetándose la protección de datos, según se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección Datos Personales y Garantía, en aquello que se refiera a datos de personas físicas que no ostenten cargos públicos o de relevancia pública.

f. Un registro de los obsequios recibidos por razón del cargo, detallando la persona o entidad que los realizó, incluyendo asimismo la fecha.

g. Los viajes y desplazamientos fuera de la provincia de València realizados en el ejercicio de sus funciones, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación.

h. Las resoluciones de autorización del ejercicio de actividad privada tras su cese.

i. Datos sobre telefonía y otros dispositivos móviles corporativos disponibles.

j. Información sobre el uso de vehículos oficiales.

Artículo 19. Información de relevancia jurídica y patrimonial

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a y b publicarán información relativa a:

a. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento.

b. Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

c. Las estadísticas sobre participación ciudadana en los procedimientos de elaboración normativa, con especificación del porcentaje de aportaciones ciudadanas que hayan sido incorporadas a los textos normativos.

d. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e. Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

f. El Plan Anual Normativo y los informes de evaluación de las normas municipales.

g. Las resoluciones judiciales firmes que afecten a los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 publicados en el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).

h. Las resoluciones de las reclamaciones potestativas en materia de acceso a la información pública interpuestas ante el órgano competente de la Comunidad Valenciana, cuando recaigan sobre resoluciones dictadas por sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento.

i. Las resoluciones denegatorias del derecho de acceso a la información pública dictadas en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como las resoluciones estimatorias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

j. Las resoluciones de los recursos especiales en materia de contratación y de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho en esta materia, que afecten a los sujetos comprendidos en el artículo 2.1.

k. Las resoluciones del Jurado Tributario, sobre las reclamaciones económico administrativas de actos tributarios competencia del Ayuntamiento de València o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.

l. Los estatutos de los organismos públicos, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones.

m. El inventario de bienes y derechos municipales, y los inmuebles propios, indicando la ubicación, la función a la que está destinado y si están arrendados cada uno de ellos.

Se indicará, igualmente, las variaciones producidas en el mismo.

n. Las condiciones para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales, y las autorizaciones administrativas concedidas, las bases de los concursos o condiciones de explotación de los bienes patrimoniales, los expedientes de enajenación y adquisición de inmuebles y derechos, así como de arrendamiento, novación y prórroga.

o. Los datos sobre vehículos de propiedad municipal, así como de vehículos arrendados, especificando el tipo de coche, la marca, el modelo, el combustible y el Peso Máximo Autorizado.

p. La relación de inmuebles arrendados, ocupados y/o adscritos al Ayuntamiento, especificando ubicación y función.

q. Las acciones o participaciones de capital que tengan en sociedades mercantiles.

r. Relación de bienes muebles de valor histórico-artístico y/o los de alto valor económico del Ayuntamiento, así como su descripción, ubicación y función.

2. La disociación de los datos personales contemplada en los apartados h, i, j y k deberá garantizar que resulte imposible la reidentificación de la persona.

Artículo 20. Información sobre contratación, convenios y subvenciones

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, respetando el principio de minimización de datos cuando las personas adjudicatarias o beneficiarias del acto administrativo sean personas físicas incluyendo únicamente el nombre de la persona, siempre que no exista algún límite legal que impida la publicación, publicarán información relativa a:

a. Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento, con indicación del número de expediente, codificación del gasto (orgánica, por programa y económica), objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de partes licitadoras participantes en el procedimiento y las invitaciones cursadas en los procedimientos negociados, la identidad de las personas o empresas adjudicatarias, así como las modificaciones de los contratos, las prórrogas efectivas y cesiones de contratos, los pagos derivados del contrato, penalidades impuestas, y las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resoluciones de contratos con indicación de la causa que las haya motivado. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratosy las actas de las mesas de contratación con la identificación de sus miembros.

Se dará publicidad a la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado.

Asimismo serán objeto de publicidad los modelos de pliego tipo, los informes de la Asesoría jurídica sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los acuerdos sobre interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos.

b. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará como mínimo trimestralmente y se intentará que la periodicidad sea mensual, con expresión del número de expediente, codificación del gasto (orgánica, por programa y económica), objeto, importe, órgano contratante, sujetos a quienes se haya invitado a presentar oferta y contratista seleccionado.

c. La relación de todos los inmuebles que tiene alquilados el Ayuntamiento de València en los que ostenta la condición de arrendatario, con indicación de su situación, las cláusulas del contrato, metros cuadrados, renta, vigencia y cláusulas de penalización.

d. El perfil del contratante.

e. La relación de los servicios públicos municipales gestionados en régimen de concesión de servicios, con mención del número de expediente, codificación del gasto (orgánica, por programa y económica), objeto, identificación del concesionario, plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones generales de la prestación del servicio.

f. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

g. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su número de expediente, codificación del gasto (orgánica, por programa y económica), objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, informes de la asesoría jurídica sobre los mismos y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas o empresas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

h. La relación de encargos a medios propios personificados con indicación del número de expediente, codificación del gasto (orgánica, por programa y económica), objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

i. Las subvenciones, y ayudas públicas concedidas con indicación del número de expediente, codificación del gasto (orgánica, por programa y económica), importe, objetivo o finalidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas o entidades beneficiarias. Asimismo, se publicarán todos aquellos datos que deban ser comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su publicidad de conformidad con la normativa básica sobre subvenciones, y cualquier otro que prevea el Reglamento General de Subvenciones para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

j. Se publicará información relativa a todas las campañas y acciones de publicidad y de promoción institucional que se realicen, especificando el órgano promotor, su coste y el desglose de los medios de comunicación concretos empleados, el importe destinado a cada medio, los criterios utilizados para realizar su distribución entre estos, el coste de los diferentes conceptos y la modalidad y el período de ejecución. Esta información, se actualizará al menos una vez al año.

k. Información actualizada sobre encuestas y estudios de opinión, de acuerdo con el Reglamento del Registro de Encuestas y Estudios de Opinión, con la siguiente información: título y objeto del estudio, organismo promotor, ficha técnica, cuestionario, o herramienta utilizada para la recogida de la información, empresa adjudicataria, condiciones de la contratación y presupuesto de esta. La publicación de la información relativa a este apartado se realizará una vez se inscriba en dicho Registro.

l.El Registro de Informes y Estudios contratados por el Ayuntamiento de València, organismos autónomos municipales y demás entidades que integran el Sector Público Local, teniendo en cuenta la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 21. Información económica, financiera y presupuestaria

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Los presupuestos y sus modificaciones, con descripción de las principales aplicaciones presupuestarias con frecuencia mensual, información actualizada y comprensible sobre el estado de ejecución del presupuesto con frecuencia mensual y con frecuencia trimestral, información actualizada y comprensible sobre el estado de ejecución del presupuesto con detalle específico de los gastos de inversión y su grado de ejecución, información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se publicará información relativa a los ingresos y gastos, la evolución y estructura de la deuda, operaciones de préstamo y crédito, avales y garantías prestadas, pagos a proveedores, y cualquier otra información de esta naturaleza cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la ciudadanía. Se publicará, igualmente, la asignación presupuestaria a los Grupos Políticos a través de fichas agrupadas por tipo de gastos junto con los informes de justificación, así como la que corresponda a los/las concejales/as no adscritos, y la información relativa a la participación ciudadana en el proceso de elaboración de los presupuestos.

b. La liquidación del presupuesto.

c. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

d. El coste efectivo de los Servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

f. La información básica sobre la financiación del Ayuntamiento de València con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.

g. El plazo medio de pago a las personas beneficiarias de ayudas y subvenciones, convenios y personas proveedoras, así como los informes de morosidad.

h. Los gastos de caja fija desagregados por centros directivos.

i. La información que permita valorar el grado de cumplimiento y la calidad de los servicios públicos prestados.

j. Datos relativos a ingresos tributarios por habitante y por barrios (ingresos tributarios/ nº habitantes).

k. Datos sobre gastos por habitante.

l. Información sobre gastos de inversión por habitante.

m. Datos de endeudamiento de la entidad por habitante.

n. Evolución de la deuda en comparación con ejercicios anteriores.

o. Listado de personas proveedoras.

Artículo 22. Información sobre servicios y procedimientos

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad.

b. Procedimientos para la presentación de reclamaciones o sugerencias respecto al funcionamiento de dichos servicios.

c. Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

d. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con la ciudadanía, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

e. El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica. Este apartado solo será de aplicación al Ayuntamiento, así como a aquellas entidades que vengan obligadas a tramitar procedimientos administrativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 23. Información medioambiental

El Ayuntamiento de València publicará como mínimo la información medioambiental que deba hacerse pública de acuerdo con la legislación sectorial en materia de medio ambiente.

Se publicarán en particular los estudios de impacto ambiental de actividades, así como las políticas, programas y planes de la ciudad de València en materia medioambiental, que incluirán la evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo la información relativa a la calidad del aire, del arbolado, de las aguas cualesquiera que sea su origen, y de contaminación acústica junto con las recomendaciones y protocolos de medidas a adoptar tanto con carácter general como ante situaciones de riesgo.

Artículo 24. Información urbanística

El Ayuntamiento de València y, en su caso, los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 que corresponda, así como las entidades que ejerzan potestades administrativas relacionadas con el urbanismo publicarán, como mínimo, la siguiente información urbanística:

a. La normativa urbanística municipal actualizada.

b. La información relativa a los procesos de ejecución del planeamiento a través de actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias, indicando el estado del desarrollo de la ejecución de la misma, así como las fechas de aprobación e inicio de obras de urbanización.

La publicación incluirá la documentación preceptiva establecida por la ley para cada clase de instrumento urbanístico, y al menos la siguiente:

1. Los acuerdos de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento urbanístico así como los aprobados definitivamente.

2. Planos de Delimitación del ámbito de Unidades de Ejecución aprobadas inicial y definitivamente, con indicación de la superficie afectada por la actuación.

3. Planos del proyecto de reparcelación, así como relación de las fincas inicialmente aportadas a la actuación y de las nuevas parcelas resultantes ajustadas al planeamiento.

4. Propuesta de Convenios urbanísticos que se sometan a información pública.

A efectos de facilitar su localización, se publicarán en un apartado independiente los planes e instrumentos urbanísticos que se encuentren en periodo de información pública, junto con el anuncio publicado en el correspondiente boletín oficial.

c. El registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras que conforme a lo que establece el artículo 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, se constituyen para la ejecución de las actuaciones urbanísticas, incluyéndose las Bases y Estatutos por los que se vayan a regir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. La información relevante del Patrimonio Municipal de Suelo, como mínimo, su localización, cargas y gravámenes, en su caso. Asimismo, se publicará información sobre su gestión y, en caso de enajenación, la persona o empresa adjudicataria, la finalidad y el precio de enajenación. La información se actualizará anualmente.

e. La relación de licencias urbanísticas otorgadas y, en su caso, de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, indicando el emplazamiento y un extracto de su contenido, previa disociación de datos personales en el caso de que no sea pertinente su publicación.

f. La relación de sanciones firmes en vía administrativa, así como las medidas de restablecimiento de la legalidad impuestas en materia de disciplina urbanística, previa disociación de datos personales.

g. Los proyectos de expropiación iniciados de oficio por el Ayuntamiento de València y los proyectos de delimitación de unidades de ejecución por el sistema de expropiación.

h. Las resoluciones de las consultas urbanísticas, en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos.

i. Los convenios urbanísticos aprobados.

j. La relación de licencias de obras en vía pública correspondientes a canalizaciones, previa disociación de datos personales.

k. El Callejero Oficial del Ayuntamiento de València, así como la información relevante de las concesiones, autorizaciones y estructuras singulares en vías públicas y espacios públicos con duración superior a 12 meses, tales como, pasos a distinto nivel, concesiones de quioscos y de aparcamientos para residentes y rotación.

l. La información relevante sobre el Inventario de Zonas Verdes y su gestión, en especial, su denominación, localización, superficie, valor de inventario y concesiones y autorizaciones sobre ellas.

m. La información contenida en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, relativa a los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor, con la información que indica la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, es decir, la causa que la determina, la descripción del inmueble afectado y, en su caso, las declaraciones administrativas respecto al incumplimiento de deberes urbanísticos de el/la propietario/a, previa disociación de los datos personales.

n. Las modificaciones, reformas y complementos de los proyectos de las obras más importantes.

o. El listado de empresas que han concurrido a cada una de las licitaciones de obras públicas convocadas por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

p. La relación de las empresas que han realizado las obras públicas más importantes en el Ayuntamiento, con indicación de las obras y su importe.

q. Información sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que están en curso (objetivos de la obra y responsable municipal, contratista/s responsable/s, importe presupuestado, período de ejecución).

r. Publicación de los siguientes indicadores: a. Inversión en infraestructura por habitante y b. Proporción de ingresos de Urbanismo sobre los ingresos totales (licencias urbanísticas, IBI, ICIO, aprovechamiento urbanístico, enajenación de terrenos, etc.).

Artículo 25. Información relativa a la atención y participación ciudadana

Los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 publicarán la siguiente información:

a. Los informes y datos estadísticos sobre la atención ciudadana prestada a través de los diferentes canales, incluida la prestada por la Policía Local , así como la relativa al uso de las redes sociales por parte de las Administraciones Públicas.

b. La información de seguimiento y evaluación anual del sistema de sugerencias y reclamaciones.

c. La información de seguimiento y evaluación anual del sistema de avisos e incidencias en vía pública.

d. Las encuestas de satisfacción de la calidad de los servicios públicos municipales.

e. Información estadística sobre los espacios de participación, en particular los asociados a cada uno de sus mecanismos de participación y los datos que determinen el funcionamiento de dichos mecanismos.

Los procesos participativos ofrecerán publicidad activa de la convocatoria, procesos de desarrollo y resultados, de la manera lo más detallada posible en un espacio web dedicado, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Agencia Estatal de Protección de Datos en su informe 0261/2010, referido a la publicación de los actos de los órganos colegiados.

f. La composición de los órganos de participación tanto territoriales como sectoriales y las convocatorias y actas de sus sesiones, los informes, documentos generados y aprobados en dichos órganos y en otras estructuras de participación, los extractos de los acuerdos donde los hubiera; así como el perfil y trayectoria de las vocalías, y en su caso, indemnizaciones que perciban. Esta información será redactada y facilitada por las mismas personas que ostenten la vocalía.

Artículo 26. Información vinculada a la prestación de servicios y a la gestión de recursos

El Ayuntamiento publicará aquella información elaborada para la prestación de servicios y la gestión de las infraestructuras y equipamientos urbanos que pueda ser de interés para la ciudadanía, incluyéndose entre la misma la siguiente información:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. El estado del tráfico, incluyendo las incidencias en la vía pública, las afecciones importantes y los cortes de tráfico.

b. La disponibilidad de los servicios en red y las incidencias habidas en los mismos, tales como los cortes en el suministro de agua, eléctrico y de gas.

c. Los horarios y precios de los establecimientos culturales y deportivos municipales abiertos al público.

d. La actualidad municipal, incluyendo las noticias de los distintos servicios municipales tales como el de juventud, participación ciudadana, turismo, empleo, bomberos, policía, infraestructuras y web municipal.

e. La agenda de la ciudad, incluyendo el programa de las fiestas locales, y las actividades organizadas por los distintos colectivos.

f. La cartografía del municipio, incluyendo las vías públicas y la ubicación de elementos como las antenas de telefonía móvil y los clavos topográficos.

g. La información sobre edificios históricos, monumentos, museos y otros puntos de interés de la ciudad, así como sobre rutas e itinerarios turísticos.

h. La información sobre los cementerios, incluyendo su ubicación, horarios de apertura y extinción de derechos funerarios.

i. Las estadísticas sobre la ciudad, incluyendo los datos demográficos detallados por barrios y distritos.

j. Los datos básicos identificativos de los colectivos y asociaciones, incluyendo en todo caso a los registrados según el Reglamento de participación ciudadana.

k. Los datos obtenidos en iniciativas para la medición y mejora de la calidad de vida en la ciudad y, en particular, los indicadores de la Agenda 2030.

l. Los equipamientos públicos como aseos públicos o puntos WiFi de acceso a Internet.

m. Los establecimientos y lugares donde se prestan servicios al público tales como farmacias, centros de salud, estaciones de servicio, paradas de taxi, estaciones para la recogida y entrega de bicicletas, puntos limpios, restaurantes o alojamientos.

n. Los medios y rutas de transporte urbano colectivo, incluyendo precios, frecuencias e incidencias, y, en caso de ser posible, información en tiempo real sobre su situación.

o. Los organismos y centros municipales tales como juntas municipales, juntas vecinales y cualesquiera otros equipamientos culturales, sociales o deportivos.

p. Información en relación al nombre de las calles, avenidas y plazas, expedientes de asignación de nombres y modificación de los mismos, incluyendo los informes técnicos que sirvan de fundamento al acuerdo que se adopte.

q. La información lo más desagregada posible relativa a los consumos mensuales de energía y cuatrimestrales de agua en los edificios, equipamientos e instalaciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO IV. DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27. Objetivos de la reutilización

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado de bienestar. Construir este estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas, organizaciones y la propia ciudadanía.

Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como http://datos.gob.es, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 28. Documentos excluidos de reutilización y límites de acceso

Están excluidos de reutilización y límites de acceso:

a. Los documentos sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en el derecho de acceso en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y las demás normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico.

b. De conformidad con su legislación específica, los documentos que afecten a la protección de la seguridad pública, así como los sometidos al secreto estadístico, a la confidencialidad comercial, tales como secretos comerciales, profesionales o empresariales y, en general, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

documentos relacionados con actuaciones sometidas por una norma al deber de reserva, secreto o confidencialidad.

c. Los documentos para cuyo acceso se requiera ser titular de un derecho o interés legítimo.

d. Los documentos que obren en el Ayuntamiento y organismos de su sector público para finalidades ajenas a las funciones de servicio público, de acuerdo con la legislación aplicable y en particular, con la normativa de creación del servicio público de que se trate.

e. Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceras partes.

No obstante, la presente regulación no afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de las Administraciones y organismos del sector público ni a su posesión por éstos, ni restringe el ejercicio de esos derechos fuera de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público. El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de la Administración municipal y los organismos del sector público local deberá realizarse de forma que se facilite su reutilización.

Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación, asimismo, a los documentos respecto de los que las bibliotecas, los museos y los archivos sean titulares originarios de los derechos de propiedad intelectual como creadores de la misma conforme a lo establecido en la legislación de propiedad intelectual, así como cuando sean titulares porque se les haya transmitido la titularidad de los derechos sobre dicha obra según lo dispuesto en la citada legislación, debiendo en este caso respetar lo establecido en los términos de la cesión.

f. Los documentos producidos o conservados por instituciones culturales que no sean bibliotecas, museos y archivos.

g. Las partes de documentos que solo incluyan logotipos, divisas e insignias.

h. Los documentos a los que no pueda accederse o cuyo acceso esté limitado en virtud de regímenes de acceso por motivos de protección de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente y las partes de documentos accesibles en virtud de dichos regímenes que contengan datos personales cuya reutilización se haya definido por ley como incompatible con la legislación relativa a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de los datos personales.

i. Los documentos elaborados por entidades del sector público empresarial y fundacional en el ejercicio de las funciones atribuidas legalmente y los de carácter comercial, industrial o mercantil elaborado en ejecución del objeto social previsto en sus Estatutos.

j. Los estudios realizados por entidades del sector público en colaboración con el sector privado, mediante convenios o cualquier otro tipo de instrumento, como fórmula de financiación de los mismos.

k. En ningún caso, podrá ser objeto de reutilización, la información en que la ponderación a la que se refieren los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, arroje como resultado la prevalencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, a menos que se produzca la disociación de los datos a la que se refiere el artículo 15.4 de la citada Ley.

Artículo 29. Criterios generales

1. Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento será reutilizable dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia, sin necesidad de autorización previa, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

2. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en este Reglamento como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Norma técnica de interoperabilidad sobre reutilización de la información.

Artículo 30. Condiciones de reutilización

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- Que el contenido de la información, incluyendo sus metadatos, no sea alterado.
- Que no se desnaturalice el sentido de la información.
- Que se cite la fuente Ayuntamiento de València.
- Que se mencione la fecha de la última actualización.
- Cuando la información contenga datos de carácter personal, la finalidad o finalidades concretas para las que es posible la reutilización futura de los datos.
- Cuando la información, aun siendo facilitada de forma disociada, contuviera elementos suficientes que pudieran permitir la identificación de las personas interesadas en el proceso de reutilización queda prohibido revertir el procedimiento de disociación mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes.
- No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originalmente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La publicación o puesta a disposición de la información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originalmente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la ley.

2. En la misma sección, página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 31. Exclusividad de la reutilización

1. La reutilización de documentos estará abierta a la totalidad de los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más agentes exploten ya productos con valor añadido basados en estos documentos.

2. Los contratos o acuerdos de otro tipo entre los organismos del sector público que conserven los documentos y los terceras partes no otorgarán derechos exclusivos.

3. Solo será admisible la suscripción de acuerdos exclusivos que corresponda a los organismos del sector público a favor de terceras partes cuando tales derechos exclusivos sean necesarios para la prestación de un servicio de interés público. En tal caso, el Ayuntamiento o el organismo del sector público correspondiente quedarán obligados a la realización de una revisión periódica, y en todo caso, cada tres años, con el fin de determinar si permanece la causa que justificó la concesión del mencionado derecho exclusivo. Estos acuerdos exclusivos deberán ser transparentes y públicos.

4. Excepcionalmente, cuando exista un acuerdo exclusivo relacionado con la digitalización de los recursos culturales, el período de exclusividad no será superior, por regla general, a diez años. En el caso de que lo sea, su duración se revisará durante el undécimo año y, si procede, cada siete años a partir de entonces. Tales acuerdos deben ser también transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

5. Cuando exista un acuerdo exclusivo en el sentido establecido en el párrafo anterior deberá facilitarse gratuitamente al Ayuntamiento u organismo del sector público en cuestión, como parte de dichos acuerdos, una copia de los recursos culturales digitalizados de la misma calidad y características técnicas del original, tales como formato, resolución, gama de colores, etc., con sus metadatos y requisitos técnicos de digitalización establecidos en la normas nacionales e internacionales pertinentes. Esa copia estará disponible para su reutilización una vez finalizado el período de exclusividad.

Artículo 32. Modalidades de reutilización de la información

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y será publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

condiciones específicas, respetándose los criterios generales, los principios y las condiciones de reutilización establecidas en los artículos 29 y 30 de este Reglamento.

La información puesta a disposición de esta manera, no debe acogerse a ningún tipo de licencia.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o autorización previa. Esta modalidad extraordinaria recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, que deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta, comercial o no comercial, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones de la persona beneficiaria y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tasa o precio público aplicable.

Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a. Serán claras, justas y transparentes.

b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones Públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modalidades se publicarán en la página web y obligarán a quienes la reutilicen a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actuación de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 33. Publicación de información reutilizable

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actuación, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos.

3. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categoría con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el apartado 1 del artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que sustituye al apartado 1 del artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, o normas o resoluciones que las sustituyan.

4. Lo dispuesto en el apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

5. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

6. Se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

Artículo 34. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en el artículo 10 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre sobre reutilización de la información del sector público.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse a la persona solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Título V y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Título IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 35. Reutilización y contratación pública

Se impulsará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de servicios o de concesión de servicios que lleve a cabo el Ayuntamiento de València, de cláusulas que permitan la puesta a disposición de los datos generados en la prestación del servicio para su posterior reutilización.

Artículo 36. Portal de Transparencia y Datos abiertos

El Ayuntamiento de València mantendrá actualizado y centralizará en el Portal de Transparencia y Datos abiertos el catálogo de conjuntos de datos que proveniente de distintas fuentes, apartados o portales de la Web, tales como el Portal de Estadística u otros, ponga a disposición para su reutilización. De cada conjunto de datos, se presentará la fecha en que se incorporó en el catálogo, su periodicidad de actualización, el número de descargas totales y los formatos reutilizables en que está disponible.

Mediante el Portal, se podrán formular propuestas para la publicación de nuevos conjuntos de datos abiertos relativos a servicios del Ayuntamiento de València.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, con el objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público y la rendición de cuentas.

TÍTULO V. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Titularidad del derecho

Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivación de su solicitud. No obstante, la inclusión de motivación en la solicitud será valorada para ponderar su procedencia.

El derecho de acceso a la información pública se entenderá sin perjuicio de otros derechos como el derecho de petición o de los servicios de atención a la ciudadanía que el Ayuntamiento u otras entidades del Sector Público Local ofrezcan, en relación con las quejas, sugerencias, consultas o peticiones de información general sobre su funcionamiento o sobre sus novedades o procedimientos.

Artículo 38. Información pública

Se considera información pública, a los efectos de este capítulo, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

enumerados en los artículos 2, que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones**.**

Artículo 39. Régimen jurídico aplicable

1. El derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos mencionados en el artículo 2 se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de dicha Ley 2/2015 y el presente Reglamento.

2. No se aplicará este régimen cuando exista una regulación especial del derecho de acceso o cuando la persona solicitante quiera acceder a los documentos que obran en un procedimiento en curso en el que ostente la condición de persona interesada. En este caso, el acceso se regirá por la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Artículo 40. Principio general favorable al acceso y a la publicación

Con carácter general, se favorecerá el acceso y la publicación de la información pública. En el caso de que concurra algún límite al acceso o alguna causa de inadmisión, se motivará la contestación o resolución, exponiendo cuantos fundamentos justifiquen la desestimación total o parcial o la inadmisión de la solicitud y, en su caso, el plazo durante el que persista la imposibilidad de acceso y publicación.

Artículo 41. Limitaciones

El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser denegado en atención a los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La interpretación de estos límites no será extensiva, acorde con los criterios establecidos por el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el órgano competente equivalente en la Comunidad Valenciana, y se favorecerá la mayor difusión y acceso posibles a la información pública municipal sin menoscabo para dichos límites. En todo caso, los límites previstos se aplicarán de forma motivada y proporcionada, atendiendo al interés que se salvaguarda con el límite y el interés público en la divulgación.

Artículo 42. Protección de datos personales

El acceso a la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en este Reglamento se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las obligaciones de publicidad activa se someterán, cuando la información contenga datos personales, a lo que se dispone en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, así como en el Reglamento (UE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

En la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, sólo se podrá facilitar información que contenga datos especialmente protegidos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Si la información contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano, se concederá con carácter general el acceso, salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos. Si la información no contiene datos especialmente protegidos, se podrá conceder el acceso, previa ponderación del interés público en la divulgación de la información y el derecho a la protección de datos de los afectados, aplicando para ello, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y cualquier otro que adopten conjuntamente el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos. Tras esta ponderación, si se pretendiese facilitar información que contuviese datos personales, deberá llevarse a cabo previamente el trámite de alegaciones previsto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el supuesto de que se facilite la información de forma disociada, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas, no será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la indicada Ley.

El Ayuntamiento no será responsable del tratamiento posterior de los datos facilitados a través del ejercicio del derecho de acceso.

Artículo 43. Competencia

El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información será la Alcaldía y, en su caso, la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de competencia en materia de transparencia.

Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder de este Ayuntamiento, se remitirá, en el plazo de 10 días, a la Administración que se considere competente, si la conociera, e informará de esta circunstancia a la persona solicitante.

En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 44. Solicitud

Las solicitudes de acceso a la información pública se podrán presentar por los siguientes medios:

1. Presencialmente: a través de las oficinas de atención ciudadana y los diferentes puntos de registro establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Telemáticamente: sin necesidad de firma electrónica, a través del Portal de Transparencia o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (solo para las personas físicas sobre las que no exista obligación legal de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cualquiera que sea el medio por el que se haya presentado la solicitud se generará un registro de la misma y se facilitará el oportuno justificante de presentación a la persona que le interesa la información.

La solicitud deberá contener:

a. La identidad de la persona solicitante (nombre y apellidos, así como DNI). En el caso de que la tramitación se inicie por vía telemática y se tratara de personas físicas sobre las que no exista obligación legal de relacionarse electrónicamente, la identificación podrá realizarse sin que sea necesaria la acreditación mediante certificación electrónica, siempre que se garantice la identidad de la persona solicitante, y sin que ello excluya a los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

b. La información cuyo acceso se solicita. En todo caso, la persona solicitante deberá incluir una descripción adecuada de la información solicitada, sin que sea necesaria la motivación.

c. La dirección de contacto a efectos de notificaciones.

d. La modalidad o vía que se prefiere para la puesta a disposición de la información, así como su formato.

Las notificaciones realizadas al amparo de este procedimiento, se realizarán en la lengua cooficial elegida por la persona solicitante. En caso de que no se especifique, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre el uso de las lenguas oficiales en el Ayuntamiento de València.

Sin perjuicio de la información incluida en el apartado anterior, se podrá solicitar que, voluntariamente, la persona solicitante facilite determinada información adicional para fines exclusivamente estadísticos.

La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 45. Deber de auxilio y colaboración

1. El Ayuntamiento de València y las entidades sujetas a este Reglamento establecerán en sus respectivas sedes electrónicas y portales de transparencia información para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean. Deberán mantener actualizado un mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información que obre en su poder.

2. No será suficiente la remisión genérica al portal o a la sede o a la página web correspondiente. Es necesario una respuesta concreta y precisa, la cual, podrá redireccionarle a la información de publicidad activa siempre que, tal información satisfaga totalmente la información solicitada.

3. Los órganos competentes, el personal al servicio del Ayuntamiento y el resto de entidades incluidas en el ámbito de este Reglamento deberán prestar el apoyo y asesoramiento necesario a la persona solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

4. Se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con diversidad funcional o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o en los medios electrónicos.

Artículo 46. Inadmisión de solicitudes

Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, conforme se indica a continuación:

a. Que se refieran a información en curso de elaboración o de publicación general.

Se entiende que concurre la causa de inadmisión, por tratarse de información en curso de elaboración, aquella que no puede ser facilitada porque materialmente no se tiene en el momento exacto en que la solicitud es presentada al estar elaborándose o en proceso de creación. No cabe establecer la equivalencia de “información que esté en curso de elaboración” con “procedimiento no terminado”, toda vez que el hecho de que este no haya finalizado no implica que no exista información, integrante del expediente correspondiente, que ya esté completa.

Cuando concurra el supuesto de inadmisión por tratarse de información que se haya en curso de publicación general, deberá indicarse en la resolución el órgano que esté elaborando la información y el tiempo estimado para su conclusión y puesta a disposición.

Se dará acceso a la información que se encuentra ya elaborada bajo el régimen de acceso parcial.

b. Referidas a información de carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, deliberaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Serán objeto de inadmisión por esta causa las solicitudes referidas a información en la que concurra, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: que contenga opiniones o valoraciones personales del autor que no manifiesten la posición de un órgano o entidad; que tenga el carácter de borrador y aún no revista la consideración de final; que se trate de información preparatoria de la actividad del órgano o entidad que recibe la solicitud; que se refiera a comunicaciones internas que no constituyan trámites del procedimiento. No obstante, si la información auxiliar fuera determinante para la toma de decisiones no incurrirá en causa de inadmisión. Los informes, tanto preceptivos como facultativos, que hayan sido emitidos por los propios servicios o por otras administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo.

La determinación del carácter auxiliar o de apoyo de la información vendrá determinada por su contenido material, no formal.

La motivación requerida en estos casos deberá ir dirigida a mostrar, por tanto, que se trata de información que carece de relevancia en la tramitación del expediente o en la conformación de la voluntad pública del órgano.

c. Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una reelaboración previa.

Por reelaboración se entiende:

- Que la información deba elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información. Este supuesto se produce cuando la información se halla dispersa tanto desde un punto de vista subjetivo como objetivo, o bien, cuando la misma, aun estando en poder del órgano o entidad que ha de ofrecerla, ha de extraerse de una pluralidad de procedimientos, expedientes o soportes de otro tipo (supone realizar búsquedas masivas, tanto de forma electrónica como manual, en todas las bases de datos y expedientes sin que pueda ofrecerse la información haciendo un uso racional de los medios técnicos y personales disponibles).

- Que se carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita. Puede tratarse de supuestos en que para ofrecer la información solicitada sea precisa una aplicación informática específica y concreta que no se ha desarrollado, herramientas informáticas adecuadas con las que no se cuenta; supuestos en los que no se dispone de un fichero o base de datos, o la que se tiene no está técnicamente preparada para extraer la información, o no permite desglosarla en los términos pedidos.

d. Cuando la información solicitada no obre en poder de este Ayuntamiento y se desconozca la administración competente.

e. Que sean manifiestamente repetitivas, o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

1. Una solicitud será manifiestamente repetitiva cuando de forma patente, clara y evidente concurra en ella alguna de las circunstancias siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. que coincida con otra u otras presentadas anteriormente por la misma persona y hubiera sido rechazada por aplicación de alguno de los límites del artículo 14 o 15 de la LTAIBG o por concurrir alguna causa de inadmisión en los términos del artículo 18 de la LTAIBG, supuestos en los que la respuesta debe de haber adquirido firmeza.

b. que coincida con otra u otras presentadas anteriormente por la misma persona y, habiéndose admitido a trámite, se hubiera ofrecido ya la información sin que hubiera existido ninguna modificación real o legal sobre los datos en su momento ofrecidos, hipótesis en las que en la resolución deberá justificarse adecuadamente la ausencia de modificación de los datos inicialmente ofrecidos.

c. que la persona solicitante conociera de antemano el sentido de la resolución por habérsele comunicado en un procedimiento anterior por el órgano informante.

d. que coincidan con otra u otras dirigidas al mismo órgano en períodos de tiempo inferiores a los plazos de tramitación legalmente previstos, de tal forma que las solicitudes presentadas no hubieran finalizado su tramitación.

e. Cuando fueran de respuesta imposible, bien por el contenido o por razones de competencia y así se hubiera notificado y justificado a la persona solicitante de la información.

2. Además, a la hora de adoptar resolución, se tendrán en cuenta las siguientes reglas complementarias:

a. Cuando se trate de peticiones cuyo texto sea coincidente, habrá de tenerse en cuenta que, en ningún caso, la concurrencia de varias personas demandantes solicitando una misma información ha de considerarse reiterativa por la simple coincidencia del texto, que puede deberse a la aprobación de modelos, formularios o plantillas facilitadoras del ejercicio del derecho de acceso individual respecto a cuestiones que pueden afectar a una o varias personas o bien a colectivos, casos en los que es obligatorio considerar a cada persona peticionaria individualmente;

b. Si la petición es colectiva y entre las personas que la suscriben hubiera una o varias peticionarias que ya hubieran presentado anteriormente una solicitud susceptible de ser considerada reiterativa, solamente se aplicará la causa de inadmisión a dicha o dichas personas, continuando la tramitación respecto del resto;

c. La respuesta a la solicitud deberá ser motivada, motivación que incluirá la referencia a la respuesta o respuestas anteriores de las que trae causa la decisión de inadmitir.

3. Para que una solicitud tenga carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la ley deberán concurrir dos elementos esenciales:

a. Que el ejercicio del derecho sea abusivo cualitativamente, no en sentido cuantitativo, pues el hecho de que una misma persona presente un número determinado de solicitudes no determina necesariamente un ejercicio abusivo del derecho.

b. Que el ejercicio del derecho pueda considerarse excesivo, es decir, cuando no llegue a conjugarse con la finalidad de la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De esta forma, una solicitud puede entenderse abusiva cuando se encuentre en alguno de los supuestos o se den algunos de los elementos siguientes:

a. Con carácter general, en aquellos casos en que pueda considerarse incluida en el concepto de abuso de derecho recogido en el artículo 7.2 del Código Civil.

b. Cuando, de ser atendida, requiera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos.

c. Cuando suponga un riesgo para los derechos de terceras partes.

d. Cuando sea contraria a las normas, las costumbres o la buena fe.

4. Una solicitud, se considera justificada con la finalidad de la Ley cuando se fundamenta en el interés legítimo de someter a escrutinio la acción de los responsables públicos, conocer cómo se toman las decisiones públicas, conocer cómo se manejan los fondos públicos, conocer bajo qué criterios actúan las instituciones públicas. Consecuentemente, no estará justificada cuando no pueda ser reconducida a ninguna de estas finalidades y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos, tenga por finalidad patente y manifiesta obtener información que carezca de la consideración de información pública de acuerdo con la definición que ofrece la propia Ley, o cuando tenga como objeto o posible consecuencia la comisión de un ilícito civil o penal o una falta administrativa.

Artículo 47. Tramitación

1. Presentada la solicitud y, en su caso, subsanada la misma, se trasladará a la Unidad Responsable de Transparencia, que comunicará a la persona solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo.

2. En el caso de que la solicitud presente defectos subsanables se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud, adoptándose, en tal supuesto, la oportuna resolución de archivo en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante este periodo de subsanación, quedará en suspenso el plazo legalmente establecido para facilitar la información pública y se notificará al solicitante para que tenga conocimiento del cómputo del plazo para dictar y notificar la resolución.

3. Si la solicitud no adolece de defectos, la Unidad Responsable de Transparencia solicitará la información interesada del servicio o departamento municipal que disponga de la misma para que, en un plazo de 7 días, la proporcione o bien indique si concurre alguna causa de inadmisibilidad según el artículo anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Si la Unidad Responsable observa causa de inadmisibilidad, se emitirá el correspondiente informe y elaborará la propuesta de resolución en que se motive la concurrencia de la causa para su adopción por el órgano competente.

5. En el supuesto de que en la información solicitada concurra alguno de los límites al derecho de acceso establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se denegará el acceso a la información previa adopción de resolución motivada.

6. Si la información contuviera datos de carácter personal se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

7. Cuando no concurran causas de inadmisibilidad o límites de acceso a la información a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores y se hubiera obtenido la información interesada, desde la Unidad Responsable se realizará el correspondiente informe y se elaborará la resolución por la que se facilite la misma.

8. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceras partes, debidamente identificadas, se les concederá un plazo de 15 días para que pudieran realizar las alegaciones que estimen oportunas. La persona solicitante deberá ser informada de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Artículo 48. Resolución

1. Las solicitudes de acceso a información pública deben resolverse y notificarse a la persona solicitante en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, la solicitud se entenderá desestimada de acuerdo con el régimen de silencio administrativo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el supuesto de que por razón del volumen o que la complejidad de la información solicitada lo requiera, el plazo para la resolución podrá prorrogarse por otro mes más, mediante la adopción de la correspondiente resolución que se notificará a la persona solicitante.

2. Las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de otra modalidad distinta a la solicitada y aquellas que permitan el acceso cuando haya habido oposición de terceras personas, serán debidamente motivadas.

3. Si la información solicitada se halla publicada y la persona solicitante hubiera indicado que se facilite la información vía telemática o dispone de algún sistema de comunicación electrónico, se facilitará la información mediante resolución en la que se indicará el lugar donde se encuentra publicada la misma y el correspondiente enlace.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el supuesto de que la persona solicitante manifieste expresamente la voluntad de relacionarse de forma no electrónica con el Ayuntamiento, la información será facilitada en el formato que haya escogido.

Artículo 49. Notificación y publicidad de la resolución

1. La resolución que se dicte en los procesos de acceso a la información pública se notificará a quienes formularon la solicitud y a las personas titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

2. Las resoluciones que se dicten facilitando, denegando o inadmitiendo solicitudes de información, se harán públicas, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya efectuado el trámite de la notificación.

Artículo 50. Puesta a disposición de la información

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceras partes, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, al caber contra ella recurso contencioso-administrativo.

Artículo 51. Recursos

1. Las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Dicha reclamación es gratuita y tiene carácter sustitutivo de los recursos administrativos de acuerdo con lo que prevé el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Artículo 52. Régimen jurídico

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento se sancionará teniendo en cuenta el régimen sancionador previsto en el título II de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el título III de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en este título, sin menoscabo de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. Las infracciones disciplinarias se regirán por los procedimientos previstos para el personal funcionario, estatutario o laboral que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 53. Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en el presente Reglamento con dolo, culpa o negligencia.

2. En particular, son responsables las autoridades, las personas titulares de órganos directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 2.1.

Artículo 54. Criterios de aplicación de las infracciones en materia de transparencia y acceso a la información

A los efectos de la aplicación de las infracciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 2/2015, de 2 de abril:

a. Se entenderá que una denegación del derecho de acceso a la información pública es arbitraria cuando la resolución desestimatoria no esté motivada.

b. Se entenderá por incumplimiento reiterado la comisión en el término de dos años de más de un incumplimiento cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c. Se entenderá que un incumplimiento es injustificado cuando no haya una causa legal que lo justifique.

d. Se considerará que una información es veraz cuando sea cierta y exacta y se asegure que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

Artículo 55. Procedimiento sancionador

1. Para la imposición de las sanciones a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, serán de aplicación los principios y reglas generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador y, en el caso de infracciones imputables al personal al servicio de entidades, el régimen disciplinario funcionarial, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. Con anterioridad al acuerdo de iniciación se deberá determinar la verosimilitud de los hechos y, a dichos efectos, el órgano competente podrá abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. En todo caso se dará audiencia a la persona inculpada, concediéndosele un plazo de diez días para que pueda alegar lo que considere conveniente en su defensa, con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

4. Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, se le dará nuevamente audiencia a la persona inculpada por plazo de diez días. El plazo para resolver y notificar no excederá de tres meses desde que se acordó su inicio.

5. En el supuesto de resolución de contratos, conciertos o vínculos, de imposición de penalidades o de exigencia de reintegros a las personas físicas y jurídicas contempladas en el artículo 2.2 de este Reglamento, se seguirán los procedimientos regulados en la normativa básica sobre subvenciones y ayudas y de contratos del sector público.

Artículo 56. Competencia sancionadora

1. La competencia para la imposición de las sanciones, así como para ordenar la incoación de los expedientes por infracciones sobre conflicto de intereses y en materia de gestión económico-presupuestaria previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como las de carácter disciplinario en materia de transparencia previstas tanto en dicha Ley, como en la Ley 2/2015 de 2 de abril, atribuibles al personal al servicio del Ayuntamiento de València, incluyéndose tanto a los órganos superiores como directivos previstos en el artículo 17.1 e) del presente Reglamento, corresponderá a la Junta de Gobierno Local o en su caso a la persona de la Corporación local en quien delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para la instrucción de dichos procedimientos corresponderá al Servicio Municipal con competencias en materia de Personal.

Para las infracciones atribuibles a personal que preste servicio en las entidades del sector público local que se relacionan en el artículo 2.1 del presente Reglamento, el órgano competente para ejercer la potestad sancionadora será el que determine su propia normativa o estatutos.

2. La competencia para la imposición de las sanciones, así como para ordenar la incoación de los expedientes por infracciones en materia de transparencia al resto de sujetos obligados previstos en el artículo 2, apartados 2, 3 y 4 del presente Reglamento corresponderá a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1, apartado l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o en su caso miembro de la Corporación Local en quien delegue.

El órgano competente para la instrucción de dichos procedimientos corresponderá al Servicio Municipal con competencias en materia de Procedimiento Sancionador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 57. Otras infracciones

Las infracciones previstas en el artículo 33 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se sancionarán con amonestación y multa.

a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

d. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 58. Criterios de graduación

Para la imposición y graduación de las sanciones y la aplicación de otros efectos, se tendrá en cuenta la intencionalidad, reiteración, gravedad de los hechos y su repercusión, conforme al principio de proporcionalidad.

TÍTULO VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 59. Rendición de cuentas

Teniendo en cuenta la adhesión del Ayuntamiento de València al Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el cual se aprobó el Codi de Bon Govern de la Generalitat y los compromisos por él adquiridos, el Ayuntamiento de València adoptará la rendición de cuentas como un principio básico de actuación ante la ciudadanía de cara a que por esta se pueda verificar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas.

Se tendrá para ello en cuenta las siguientes dimensiones de la rendición de cuentas, que guiarán la actuación tanto de los miembros electos como del personal al servicio del Ayuntamiento:

1. Dimensión organizativa y de cumplimiento de políticas públicas:

Adoptando entre otras las acciones necesarias para poner a disposición la información objeto de publicidad activa contemplada en el artículo 17, referida a los planes y programas anuales y plurianuales, a través del Plan de Gobierno, el cual vendrá estructurado en grandes proyectos, ejes y objetivos estratégicos que dibujarán el modelo de ciudad por el que apuesta el Ayuntamiento, y sobre el cual la ciudadanía podrá hacer un seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos de servicio adquiridos que se distribuirán por categorías o por servicio responsable, actualizándose a medida que se producen avances en el mismo tanto cuando se cumplan como cuando no, motivándose en este último caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además especificará entre otros sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Todo ello adaptándose a las metodologías y condiciones que establezca la normativa en materia de evaluación y calidad de los servicios públicos.

Dicha información servirá de base para su debate en la sesión plenaria del estado de la ciudad regulado en el Reglamento Orgánico del Pleno.

2. Dimensión ética:

Desde un punto de vista de justificar a la ciudadanía las actuaciones tanto de los miembros de la Corporación como de los altos cargos, poniéndose a disposición la información que permita comprobar que por el hecho de ocupar ciertos cargos públicos no se obtiene un enriquecimiento, prebendas o privilegios más allá de retribuir el propio ejercicio del cargo.

El instrumento a través del cual se pondrá a disposición esta información será el apartado de publicidad activa recogida en el artículo 18 sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades, tales como indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, registro de obsequios recibidos por razón del cargo, costes de viajes y desplazamientos, o agendas institucionales, entre otros, dispuestos de forma gráfica y entendible.

3. Dimensión económica:

Desde un punto de vista de informar lo que gasta el Ayuntamiento en políticas de inversiones y la consecución de resultados de las mismas, siguiendo la línea de publicación de la información contenida en el visor presupuestario del Portal de Transparencia y Datos abiertos, ampliándola y completándola y que permita de una manera gráfica y fácilmente entendible, conocer por la ciudadanía las políticas de gasto y la eficiencia real en la distribución de los recursos.

Artículo 60. Plan de integridad de la Administración Local

Se aprobará un Plan de Integridad de la Administración Local, promoviendo la colaboración, asistencia e intercambio de información con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana a través de convenio o protocolo de colaboración funcional, según contempla la Ley reguladora de dicho organismo. Dicho plan contemplará en líneas generales los siguientes elementos:

1. Deberá ser transversal e integral.

2. Establecerá un protocolo para la prevención y detección de incumplimientos, y un protocolo anticorrupción que aborde cuestiones tales como el conflicto de intereses y la actuación con terceras partes que se relacionen con la administración, así como de prevención de riesgos penales, entre otros.

3. Contemplará un sistema adecuado de incentivos para promover y fomentar también las buenas prácticas y el debido cumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Proporcionará formación al personal del Ayuntamiento y en particular a las personas responsables de los servicios.

5. Contemplará un canal de denuncias, tanto interno como externo, donde se garantice la confidencialidad y la protección de denunciantes, con la posibilidad suscribir un acuerdo de colaboración con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

6. Efectuará una evaluación periódica del plan para conocer su eficacia y grado de avance, adaptándolo a eventuales cambios (nuevos entornos, nuevos requisitos y normas legales, nuevas metas, nuevas estructuras, nuevo personal).

Artículo 61. Planificación, seguimiento y evaluación

1. Las actuaciones en materia de transparencia del área de gobierno competente en la materia se plasmarán en planes de actuación de carácter anual o, en su caso, de duración superior.

2. De los planes de actuación, se efectuará un seguimiento y evaluación periódica, para lo que se recabará la colaboración y asistencia de cuantos órganos y unidades, incluso de carácter externo, sea preciso.

Los informes de seguimiento y evaluación serán remitidos para su conocimiento y debate a la Comisión Permanente que corresponda, que podrá elevarlos al Pleno con la misma finalidad.

3. Los planes e informes citados en este artículo serán objeto de difusión en el Portal de Transparencia.

Disposición Adicional Primera

Las relaciones administrativas derivadas de la tramitación de los procedimientos a que se refiere este Reglamento, tanto para la realización de los actos de comunicación como para la presentación de escritos e iniciativas por vía telemática, se pueden hacer efectivos en la medida que se encuentren completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y confidencialidad requeridas en la legislación vigente, así como la regulación normativa pertinente respecto a esto.

Disposición Adicional Segunda

Se promoverá la adopción de una normativa que regule la transparencia de la actividad de los lobbies en el ámbito del Ayuntamiento de València y creación en su caso de un registro, teniendo en cuenta en su caso la regulación autonómica sobre la materia que afecte a las Entidades Locales.

Disposición Adicional Tercera

Se elaborará un Protocolo que regule el traspaso de poderes a cumplir siempre que finalice un mandato corporativoque garantice el normal funcionamiento de los servicios, tanto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

periodo en funciones, como una vez constituida la nueva Corporación, facilitando su labor y favoreciendo una transición eficaz y ordenada.

Disposición Transitoria Única

Se dispone de un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para llevar a cabo la creación del Registro de Recursos de Datos Públicos, del Registro de Estudios e Informes, la aprobación del Plan Estratégico de Datos Abiertos , el Plan de Integridad de la Administración Local, así como la adecuación de la información correspondiente a publicidad activa del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València respecto de las nuevas obligaciones de publicidad que se establecen en el presente Reglamento.

Disposición Derogatoria Única

A partir de la entrada en vigor del Reglamento de Transparencia queda derogada la regulación de transparencia establecida en el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana tras su modificación de 24 de abril de 2015.

Así mismo, quedan derogadas las disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición Final Única

La publicación y la entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposa aprovar la modificació dels Estatuts de l'Associació Xarxa Innpuls- Xarxa de Ciutats de la Ciència i la Innovació - Arinn.		

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Red INNPULSO (Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación) se crea por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre del 2010. El objeto de la Red es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación, realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los Ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo sostenible, económico y social, basado en el conocimiento y la innovación.

II. Por Resolución de 20 de diciembre de 2010 de la Secretaria General de Innovación, del Ministerio de Ciencia e Innovación, se adjudicó la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación al Ayuntamiento de València en la Categoría C – para municipios de más de 100.000 habitantes.

III. Por moción de la concejal delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Tecnologías de la Información y Comunicación, Innovación y Proyectos Emprendedores, de fecha 19 de mayo de 2014 se manifiesta el interés de que la ciudad de Valencia, pertenezca a la Asociación Red INNPULSO – Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación – ARINN, así como la participación del Ayuntamiento como socio fundador de la misma.

IV. Por Acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2014, se acordó la constitución de la Asociación Red, formando parte el Ayuntamiento de Valencia como socio fundador. Asimismo, en el punto segundo de ese mismo acuerdo plenario, se aprobaban los Estatutos de la citada Red.

V. El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar la modificación de los Estatutos de la Red INNPULSO, el 26 de septiembre de 2014.

VI. Por último, en Terrasa el 14 de febrero de 2019 se celebró el Pleno de la dicha Red, en el que se puso de manifiesto que los Estatutos aprobados por las distintas corporaciones locales debían modificarse para, entre otros términos, incluir como obligación de los Socios la aportación de una cuota anual, establecida en función del tamaño de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, y La Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones Valenciana.

Segundo. El Acta de la reunión del Pleno de la Red INNPULSO, de fecha 14 de febrero de 2019.

Tercero. Los Estatutos reguladores de la Asociación Red INNPULSO.

Cuarto. De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente, el órgano competente para aprobar la modificación de los Estatutos reguladores de la Red INNPULSO – Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación – ARINN es el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación Red INNPULSO – Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación – ARINN, así como el Anexo I de Cuotas para el ejercicio 2018-2019, que a continuación se transcriben:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innpulso
Red de ciudades de Ciencia e Innovación

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

ESTATUTOS PARA LA "ASOCIACIÓN RED INNPULSO"

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Con la denominación "ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación" (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo los miembros de la red aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27)

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

2. DOMICILIO SOCIAL

La ARINN fija su domicilio SOCIAL en la calle Marqués de Valdespina nº 1, 48260 Ermua, sede del Ayuntamiento de Ermua, una de las ciudades que ostentan la presidencia de la Red.

OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN "RED INNPULSO"

3. OBJETO

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innpulso
Red de ciudades de Ciencia e Innovación

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

4. FINES

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.
2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.
3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.
4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.
5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.
6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.
7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

5. ACTIVIDADES

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.
2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso de dedicar al menos el 3% de las inversiones del ayuntamiento a compra pública innovadora.
3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.
4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la UE.
5. Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la ARINN protegerá siempre los intereses superiores de sus asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

6. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. CONDICIÓN DE SOCIO

- **Incorporación a la ARINN**

Serán miembros de la ARINN todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, tengan la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación y aprueben su incorporación a la Asociación y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

- **Permanencia en la ARINN**

Los ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y, conforme al apartado anterior, sean asimismo miembros de la ARINN, seguirán siendo miembros de la Asociación salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

- **Serán causas de baja en la ARINN**

- La baja en la RED INNPULSO.
- Pérdida de la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación".
- La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee.
- El incumplimiento de sus obligaciones de pago de la cuota de participación.
- El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector.

7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación, gozarán de los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la ARINN de conformidad con sus fines.
- Disfrutar tanto de las ventajas y beneficios que la ARINN puede obtener por su actividad, como de las que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades u órgano que le suceda en sus competencias (en adelante, el Ministerio) otorgue a las ciudades integradas en la Red.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Autorización para el uso de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en la comunicación y promoción de la Ciudad.
- Fomento e impulso de PROYECTOS COLABORATIVOS entre las ciudades que se integren como Socios de la Red.
- Promoción Internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con la I+D+i.
- Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal y priorización de estas ciudades como lugares preferentes, para la organización de congresos y seminarios de los organismos públicos de investigación.
- Consideración como sedes preferentes para la celebración de eventos globales de la ARINN y/o eventos institucionales, reuniones territoriales de promoción de la Asociación, y celebración de Plenos y reuniones del Consejo Rector.

- Participar, con voz y voto, en el Pleno y, cuando sea miembro de éste, en el Consejo Rector.
- Ser electores y elegibles para cargos de representación y/o cargos directivos.
- Recibir información en el Pleno, sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.
- Ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.
- Expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional, y formula propuestas y peticiones a sus representantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ARINN.
- Participar activamente en Proyectos de la Red, nacionales y europeos, en los distintos ámbitos en los que se han establecido los objetivos estratégicos de la ARINN: i. compra pública innovadora, ii. Potenciación de las PyMEs, y iii. Proyectos de I+D+i en beneficio de la Sociedad.
- Disfrutar de los beneficios obtenidos de la ejecución de proyectos derivados de la colaboración entre redes y alianzas estratégicas de la Asociación.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la ARINN que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- Cumplir con la aportación de las cuotas anuales establecidas en función del tamaño de ciudad.
- Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la ARINN y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- Tomar parte en la toma de decisiones de la Asociación, cuando así sea solicitado en Pleno, o por la Secretaría Técnica en nombre de la Presidencia y/o el Consejo Rector.
- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la ARINN.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la ARINN.
- Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.
- Mantener en todo momento el patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación que fundamentó la obtención de la distinción de “Ciudad de la Ciencia e Innovación” otorgada por el Ministerio.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

9. ÓRGANOS DE LA ARINN Y SU REPRESENTACION

La ARINN estará constituida por los siguientes Órganos:

- Pleno
- Consejo Rector
- La Presidencia

Dichos Órganos de Gobierno ejercerán la representación, gestión y administración de la Asociación. Únicamente podrán formar parte del Órgano de representación los asociados a la misma. Otros órganos podrán apoyar el desarrollo de funciones: la Secretaría Técnica y otras entidades colaboradoras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innpulso
Red de ciudades de Ciencia e Innovación

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

EL PLENO

10. NATURALEZA DEL PLENO

El Pleno será el Órgano supremo de Gobierno de la ARINN. Los acuerdos en él adoptados son vinculantes para todos los miembros asociados.

11. COMPOSICIÓN

Estará formado por los alcaldes y/o alcaldesas, o personas en quien deleguen, de las Ciudades que hayan obtenido la distinción de la "Ciudad de la Ciencia y La Innovación" y hayan aceptado su incorporación a la ARINN. Sendos representantes del Ministerio, Ministerio de Hacienda y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participarán en los plenos en base a su representación y papel en la RED INNPULSO, con voz y sin voto.

12. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. El pleno ordinario, que será convocado por la Presidencia, se celebrará una vez al año. El pleno extraordinario se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando el Consejo Rector lo acuerde de forma mayoritaria, o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 20%, por escrito y con expresión concreta de los asuntos a tratar.

13. FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria del pleno tanto de carácter ordinario como extraordinario, se realizará mediante comunicación individual y escrita, especificando lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notificará por correo electrónico con acuse de recibo u otro sistema que asegure su correcta recepción, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración.

En caso del pleno ordinario, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. El orden del día será el mismo para la primera y la segunda convocatoria.

En el caso del pleno extraordinario, la Presidencia tendrá un plazo de quince días para convocarla. En caso de urgencia, apreciada por la Presidencia, la convocatoria podrá cursarse con seis días de antelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14. ORDEN DEL DIA

El orden del día del Pleno será establecido por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia. En los casos de convocatorias extraordinarias, habrá de incluirse en el orden del día los puntos propuestos por quienes hayan instado a la convocatoria y a aquellos otros que la Presidencia estime oportuno.

Se incluirá un punto de ruegos y preguntas destinado a dar oportunidad al planteamiento de sugerencias o exposición de problemas que se estime de interés someter a conocimiento del Pleno.

El Pleno constituido válidamente no podrá estudiar más que aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por acuerdo unánime de los asistentes.

15. VOTACIONES

Cada miembro de la ARINN ostentará un voto igual y único, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de votos de los socios presentes y dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

La votación será personal y pública, pudiendo ser nominativa, o a mano alzada a iniciativa del Consejo Rector. También podrá ser secreta cuando la gravedad del asunto requiera este tipo de votación, decisión que tomará el Consejo Rector, o al menos, la cuarta parte de los miembros asociados presentes en la reunión.

En caso de que un Ayuntamiento Socio de la ARINN no pueda asistir al Pleno y desee participar en la toma de decisión de los asuntos tratados en el mismo, podrá delegar su voto en otro ayuntamiento miembro de la Asociación, previa comunicación al Consejo Rector y/o la Presidencia y consentimiento de la ciudad en quien delega, y siempre de forma escrita mediante firma de un certificado de Delegación de Voto.

16. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Pleno, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Será necesario el voto favorable de 2/3 de los ayuntamientos presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Disolución de la asociación.
- Modificación de los Estatutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento o destitución de miembros del Consejo Rector
- Expulsión de socios.
- Solicitud de declaración de utilidad pública de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación y normas de desarrollo, y constituir Federaciones de asociaciones o solicitar la integraciones en alguna.
- El sistema de votación a mano alzada o secreto, lo determina la Presidencia. Para votar nombramientos del Consejo Rector y en los acuerdos relativos a las personas (expulsión de socios...) se procederá siempre mediante votación secreta.

17. ACTAS

De cada reunión del Pleno se levantará la correspondiente Acta, en la que se refleje los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas. El acta deberá ser aprobada por el propio Pleno, firmándose por la Presidencia y certificándose por la Secretaría Técnica.

El acta se enviará a todos los socios, por correo electrónico con acuse de recibo, en un máximo de 15 días posteriores a haberse realizado el Pleno. Las disconformidades o modificaciones que deseen llevarse a cabo por parte de los miembros deberán ser remitidas a cualquiera de los miembros del Consejo Rector y aprobadas por la Presidencia. El envío de las disconformidades con el escrito del Acta deberá hacerse en los 15 días posteriores al envío de la misma.

Las disconformidades, aprobadas o no, por parte de la Presidencia, y la nueva acta resultante se presentarán en la próxima reunión que se celebre. Cualquier disconformidad respecto a las modificaciones realizadas se tratará en los mismos plazos y según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El acta finalmente aprobada goza de fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

18. FACULTADES DEL PLENO ORDINARIO

Son facultades del Pleno Ordinario:

- Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector
- Definir la política asociativa.
- Elegir los socios honorarios
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Rector en orden a las actividades de la ARINN.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Pleno Extraordinario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19. FACULTADES DEL PLENO EXTRAORDINARIO

Son facultades del Pleno Extraordinario

- Nombramiento y cese de la Presidencia y de los miembros del Consejo Rector.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Expulsión de socios a propuesta del Consejo Rector.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- Constituir federaciones e integración en ellas.

CONSEJO RECTOR

20. NATURALEZA

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la ARINN y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas del Pleno.

Los cargos que componen el Consejo Rector no serán remunerados.

21. COMPOSICIÓN

El Consejo Rector estará integrado por seis ayuntamientos que necesariamente representen las tres modalidades de la distinción, elegidos por el Pleno de entre aquellos ayuntamientos de la Red que soliciten su participación. Además, formará parte del mismo la Presidencia de la Red. Los dos Vicepresidentes de la RED INNPULSO y el Representante en la RED de la Federación Española de Municipios y Provincias, participarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo Rector serán elegidos por el Pleno mediante mayoría simple.

Los interesados en formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura a las elecciones.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo máximo de tres años. Pudiéndose presentar a reelección una única vez.

Podrán participar en el Consejo Rector según los temas a tratar, expertos o representantes de otros ayuntamientos. Tendrán voz pero no voto.

Los municipios miembros del Consejo Rector de la Red INNPULSO serán asimismo los miembros del Consejo Rector de la ARINN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Se reunirá por lo menos dos veces al año.

El Consejo Rector deberá convocarse como mínimo con 7 días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, para que pueda tener lugar en primera convocatoria.

Los miembros del Consejo Rector vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Si por enfermedad o ausencia, un miembro no puede asistir, puede delegar su representación, por escrito, a la Presidencia, o a otro miembro del Consejo.

23. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Consejo Rector quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto considerado como voto de Calidad será el de la Presidencia.

24. COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la sesión del Consejo Rector, se facilitará la información completa de los acuerdos adoptados en la misma a todos sus miembros a través del envío del acta.

25. FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR

Son facultades del Consejo Rector

- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación.
- Proponer al Pleno programas de actuación, y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a aquélla de su cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la ARINN.
- Dirigir a la Secretaría Técnica en la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y procurando obtener todos los recursos necesarios para financiar la actividad de la Asociación.
- Inspeccionar la contabilidad, además de elaborar y someter a la aprobación del Pleno el presupuesto y el estado de cuentas anual.
- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Las que le sean encomendadas por el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26. CESE DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- Por expiración de la duración de su mandato legal.
- Por elección o designación para otros cargos dentro de la Asociación, cuyo desempeño resulte legal o prácticamente incompatible con el ostentado en el Consejo Rector a juicio de la misma.
- Por baja o suspensión en el ejercicio de la actividad que determinó la elección.
- Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigible.
- En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado a instruir, substanciado y resuelto reglamentariamente.
- Por expresa renuncia e incapacidad material o física.

LA PRESIDENCIA

27. LA PRESIDENCIA

La Presidencia será designada por el Pleno, de entre los Alcaldes y/o Alcaldesas de la RED INNPULSO. El cargo podrá ostentarse de manera individual o compartida y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable a tres.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la ARINN ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, convocar las reuniones del Pleno, dirigir sus deliberaciones y ejecutar los acuerdos alcanzados. Asimismo le compete autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

La Presidencia de la RED INNPULSO será asimismo la de la ARINN.

OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN

28. SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano administrativo y de gestión de las actividades de la misma, que será designado por la Presidencia.

Todas las comunicaciones internas dentro de la ARINN, serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

- Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las ciudades de la RED INNPULSO y gestión de la web de la ARINN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La coordinación de las tareas de los grupos de trabajo.
- El impulsar los acuerdos del Pleno y del Consejo Rector.

Además, a la Secretaría Técnica le corresponderán:

- La administración y gestión económica general de la ARINN que le encomiende el Consejo Rector.
- La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.
- Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la ARINN y la llevanza del libro de actas.

29. GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo serán aprobados por el Consejo Rector por mayoría simple a propuesta de la presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Para la composición de cada Grupo de Trabajo, se solicitarán propuestas de participantes a todos los miembros de la ARINN. El perfil del personal propuesto deberá estar alineado con la especialidad de cada Grupo de Trabajo. En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación al Grupo de Trabajo de expertos para participar en los estudios o actividades que se vayan a llevar a cabo en los mismos. Estos expertos carecerán de voto.

El trabajo del Grupo tendrá carácter temporal y su duración estará determinada por las características del trabajo a realizar y el cumplimiento de los objetivos propuestos. El mismo finalizará con un informe que contendrá las conclusiones y las consiguientes propuestas de actuación, que serán elevadas al Consejo Rector.

La Secretaría Técnica de la ARINN se encargará de la gestión de los Grupos de Trabajo, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones.

30. ENTIDADES COLABORADORAS

Serán aquellas entidades públicas y/o privadas, instituciones u otros organismos interesados en la promoción y desarrollo del fin asociativo, que contribuyan de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

El nombramiento de las entidades colaboradoras corresponde al Consejo Rector a propuesta de la propia entidad colaboradora o de algún miembro de la ARINN. El Consejo Rector acordará la admisión o no, por mayoría simple de los miembros presentes en la votación.

Mediante el convenio que se firme al efecto entre la ARINN y la entidad colaboradora se detallará el tipo y alcance de la colaboración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

31. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La ARINN gozará de plena autonomía en cuanto la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicarán al cumplimiento de los fines y actividades que le son propias.

La ARINN dispondrá de un libro de actas en el que figurarán las de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

32. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La responsabilidad económica de la ARINN por consecuencia de los actos que realice, se concretará exclusivamente a su propio patrimonio.

33. GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La gestión económico-administrativa de la Asociación corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo y con las directrices del Consejo Rector y bajo la supervisión de la Presidencia. Al Pleno compete autorizar las operaciones de cualquier otro acto jurídico que implique una alteración o carga sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

34. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación Red Innpulso (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red Innpulso por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

La pertenencia a la Asociación, implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Las cuotas de participación serán adecuadas en función del tamaño de las ciudades miembro, y su cuantía será establecida y aprobada en el Pleno. Estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

Su aceptación será requisito indispensable para formar parte de la Asociación.

La ARINN carece de patrimonio social. Los recursos económicos previstos para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las aportaciones de sus miembros en concepto de cuota anual de participación anual, en función del tamaño de ciudad (ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes, medianas entre 20.000 y 100.000 habitantes, y grandes, de más de 100.000 habitantes). Estas cuotas serán propuestas, revisadas y aprobadas anualmente en Pleno, y su aportación es de carácter "obligatorio" para todos los miembros de la ARINN.
- Las aportaciones de sus miembros que, al margen de las cuotas de participación y de manera independiente y voluntaria, decidan realizar algún tipo de aportación económica.
- Las aportaciones del Ministerio, o de otros organismos de la AGE, CCAA u organismos internacionales.
- Las aportaciones de entidades colaboradoras.
- Las donaciones, subvenciones o aportaciones que pueda comportar su participación en proyectos.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

Si la ARINN obtuviese la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

35. PRESUPUESTOS

Los presupuestos serán anuales y en su elaboración, propuestas y aprobación, se atendrán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los Estatutos.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

V. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

36. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para Reformar los Estatutos de la Asociación será preciso que se celebre reunión extraordinaria del Pleno convocada al efecto, y requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innpulso
Red de ciudades de Ciencia e Innovación

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

37. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:

- Por acuerdo tomado en Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros.
- Por sentencia judicial o disposición de autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso.

38. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En caso de disolución, El Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora que procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Aplicará el excedente o cubrirá él eventual déficit, si lo hubiere, en la forma que se haya acordado en el Pleno.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art 18 de la ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

En XXX a XX de XX de 20XX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innpulso
Red de ciudades de Ciencia e Innovación

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

Anexo 1.
Cuotas de la Asociación Red Innpulso para el ejercicio 2018-2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innpulso
Red de ciudades de Ciencia e Innovación

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

Anexo 1. Cuotas de pertenencia a la "ASOCIACIÓN RED INNPULSO"

1. Introducción y Objetivos

El presente documento se anexa como Adjunto a la propuesta de modificación de Estatutos de la Asociación Red Innpulso, con el objetivo de recoger los acuerdos alcanzados sobre la propuesta de "Cuotas de Pertenencia a la ARINN" para los ejercicios 2018 y 2019.

La siguiente propuesta, ha sido aprobada por los miembros del Consejo Rector, Presidencia y Ministerio, durante el Consejo Rector celebrado en Sant Boi de Llobregat, el pasado 12 de Julio de 2018.

2. Antecedentes

La Asociación Red Innpulso (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red Innpulso por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

Con este objetivo, y a fin de poder contar con una fuente de financiación que permita a la ARINN planificar y ejecutar proyectos y actuaciones que permitan alcanzar los objetivos estratégicos de las ciudades de la Asociación y de sus ciudadanas y ciudadanos, durante el Pleno de la Asociación celebrado el pasado 7 de febrero en Ermua, se introdujo la propuesta de incluir una cuota de participación, como requisito de pertenencia a la ARINN, que permitiese complementar la dotación del Ministerio y disponer así de una fuente de financiación estable que permita abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Esta propuesta fue elevada a todos los miembros de la Red y sometida a consulta, presentándose 3 alternativas, en torno a 3 escenarios económicos propuestos para el Ejercicio.

Este escenario, elegido por un 72,9 % de las ciudades de la Red que tomaron parte en la votación, fue revisado y aprobado por la Presidencia y por los miembros del Consejo Rector, y presentado al Ministerio durante la celebración del Consejo Rector del pasado 12 de julio en Sant Boi de Llobregat.

A continuación, se detalla el escenario de cuotas elegido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

innpulso
Red de ciudades de Ciencia e Innovación

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

3. Cuotas de participación para los ejercicios 2018-2019

El presente escenario de Cuotas de Participación, implica las siguientes cuantías a aportar por las ciudades miembros de la ARINN, en función del tamaño de ciudad:

- 500 € para las ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes
- 1500 € para ciudades medianas, entre 20.000 y 100.000 habitantes.
- 3000 € para las ciudades grandes, de más de 100.000 habitantes.

4. Periodo de validez de la Cuotas de Participación

La aportación de estas cuotas será voluntaria durante el ejercicio en curso (año 2018) y de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Red a partir del ejercicio 2019, tras la aprobación de los Nuevos Estatutos de la Asociación, a los que se adjunta el presente documento.

Asimismo, cualquier modificación respecto a las cuotas de participación definidas en el presente documento, deberá ser aprobado por mayoría absoluta en el Pleno de la Asociación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1517-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Fábregas i el i les portaveus de l'equip de govern pel 21 de març, Dia Internacional de l'Eliminació de la Discriminació Racial.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Fábregas

"Bueno, seguimos para bingo. Ahora nos vamos a hablar de discriminación racial, de derechos humanos. Que una vez más parece que no nos aclaramos, parece que mis competencias dan un poco de repelús.

Esta moción la presentamos en el Pleno, viene del Consejo Local de Inmigración. Una propuesta que se elabora conjuntamente y que hemos ido elaborando cada año junto con las entidades de esta ciudad. Bueno, pues obviamente en defensa de los derechos de las personas migradas, de la lucha contra el racismo y de la promoción de una convivencia intercultural. Obviamente el espíritu de esta moción tiene que ver con comprometernos a esa lucha por la eliminación de la discriminación racial, el odio, la discriminación hacia otro colectivo, a personas por procedencia, idioma, cultura, etc.

Me permito leer las palabras del secretario general de Naciones Unidas, Antonio Guterres, que son más que apropiadas para el debate de hoy en este hemiciclo: 'Todas debemos hacer un mayor esfuerzo por remediar las fisuras y la polarización que son tan frecuentes en las sociedades actuales. Debemos fomentar la comprensión mutua e invertir para lograr que triunfe la diversidad y debemos manifestar nuestra oposición y rechazo a las personalidades de la política que aprovechan las diferencias con fines electorales'.

Yo sí pensaba que esta moción no sé, que podríamos estar de acuerdo. Pero es verdad que cuando hablamos de derechos humanos, cuando hablamos de construir ciudades refugio, ciudades abiertas a la diversidad pues encontramos diferencias con ciertos grupos de este hemiciclo.

En la moción que presentábamos, bueno, no están de acuerdo con el concepto de ciudad refugio y lo que ello conlleva. Entonces, para el Gobierno de la Nau ser ciudad refugio no es una etiqueta, no es una marca. Es apostar para llevar a cabo políticas reales de acogida, disponer de recursos económicos y apostar realmente por poner en el centro de las políticas a las personas.

Vosotros nos sugerís que cambiemos el término ciudad refugio por proporcionar a todas las personas la debida acogida y atención, que es tan etéreo como no decir nada. Podríamos estar hablando de una acogida que se realiza en el Centro de Internamiento para Extranjeros, donde también hay techo y comida. Podríamos estar hablando de los campos de refugiados en Grecia o en el Sáhara, donde también hay techo y comida. Pero nosotras hablamos de ciudades refugio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ciudades de protección, de igualdad, de reconocimiento de derechos que garanticen la vida, que garanticen la libertad y el bienestar de todas, absolutamente de todas, sin distinciones. Aprobamos en septiembre de 2015 declarar València, ciudad refugio, y seguimos trabajando para que esto no sea solo una declaración.

Entendemos que n o vean esta propuesta, que no vean que queramos hablarnos de ciudad refugio, pero es que tampoco ven y quieren que eliminemos el derecho fundamental de las personas a la libre circulación. Claro, esto está en el art. 13 de la Declaración de Derechos Humanos. Entonces, que me pidan que quite algo tan básico que pone en un artículo de la Declaración Universal que dice claramente: 'Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado'. Y sigue diciendo: 'Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país'. Así que no entiendo por qué me piden negar un derecho fundamental en una moción donde hablamos muy claramente de eliminación de la discriminación racial.

No sé, a lo mejor es que no nos acabamos de aclarar cuando hablamos de derechos humanos y a lo mejor, no sé, nos tenemos que sentar y hablar un poco más, a lo mejor leer algunos artículos, la Declaración mismamente de Derechos Humanos. Porque así no sé, nos quedará un poco claro que los derechos humanos son inalienables e inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, religión, sexo, lugar de nacimiento, orientación sexual, etc.

Pero bueno, me voy a quedar aquí porque realmente creo que era muy básica esta moción y cuando hablamos de quitar derechos fundamentales sinceramente nos hemos descolocado completamente."

Sra. Jiménez

"Sra. Fábregas, no le voy a hablar de la transparencia. Pero sí le voy a hablar de lo que usted ha escrito aquí que, como siempre, yo creo, se lo dije la última vez, la única racista que hay aquí es usted y le voy a explicar por qué.

Usted está hablando, pone:

- 'Frenar, dentro de las competencias municipales, las actividades que fomenten el odio', dígame usted qué actividades hacemos en este Ayuntamiento que fomenten el odio, 'la discriminación, el racismo y la violencia', ¿dónde?, ¿cuándo? Eso es lo que quiero que me diga.
- 'Continuar, reforzar e implementar políticas públicas de prevención, protección, sensibilización e incidencia contra la discriminación y odio racial'. Pues eso usted se lo debería de aplicar con esta señora que se quedó en la calle, que estaba durmiendo en un trastero, que tenía un hijo discapacitado. ¿Por qué no se preocupó de ellos?, ¿por qué?
- 'Continuar con políticas activas de acogida'. Claro, que vengan con documentación y que vengan aquí a trabajar a España todo lo que tenga que venir, ¿le parece bien?
- 'La no aprobación de ninguna medida o propuesta, en cualquier órgano de gobierno', ¿usted cree que nosotros somos racistas, sinceramente? ¿Sí?

Bueno, pues esto no se lo voy a aprobar. Lo que tiene que hacer usted es preocuparse efectivamente por la lucha contra el racismo, que no vengan aquí a trabajar en malas condiciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que vengan aquí sin documentación y que los tengan en pisos patera. Eso es lo que usted se tiene que preocupar. Dos, el odio lo tendrá usted porque los demás no tenemos odio contra la gente. Y tres, ¿la procedencia y el idioma? Oiga, que está hablando con gente yo creo que civilizada. Los españoles estamos civilizados, pero si una persona te viene chillando, acusando, porque lo primero que te dicen es: usted es racista, ¿por qué? Si es que no saben ni lo que quieren decir la palabra racista. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y sigo, los indigentes son los que no tienen techo, Sra. Fábregas. Los indigentes, los que no tienen techo."

Sra. Puchalt

"Muchas gracias.

Buenos días, señoras y señores concejales.

Sra. Fábregas, una vez más yo tengo que decirle que es una verdadera lástima no haber podido alcanzar un acuerdo para que esta moción fuera una declaración institucional, es una lástima. Lo mismo que lo fue en el Pleno del pasado mes de diciembre con la moción presentada por ustedes con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos y de las Personas Migrantes. Tampoco hoy, como entonces, hemos puesto reparo a ninguna de sus propuestas de acuerdo, de las cuatro. En diciembre no lo hicimos y hoy tampoco lo hemos hecho. Simplemente le proponíamos alguna adición referida al cumplimiento y respeto de la legalidad vigente, simplemente eso.

Pero hoy, como en diciembre, nuevamente nos encontramos con un portazo en la cara. La respuesta recibida por ustedes ha sido 'no podemos aceptar las aportaciones presentadas por ustedes'. Una vez más se pone de manifiesto la nula voluntad de entendimiento, yo no digo que su grupo, digo que usted tiene. Porque aquí antes usted acusaba a la Sra. Simón de unas cosas pero aquí usted o se acepta el texto tal y como yo digo, como yo propongo y como yo estimo porque yo soy la que sé o no se aprueba nada, no se admite nada. Antes se quejaba de que había una enmienda a la totalidad y ahora usted o se le admite absolutamente todo el texto de la moción cuando lo importante son las propuestas de acuerdo y cuando las dos referencias que le hemos hecho son mínimas o no se admite.

Mire esta vez se lo hemos puesto muy fácil, muy fácil. Porque lo único que le pedíamos eran dos cosas. Sustituir la expresión ciudad refugio por la referencia como usted ha nombrado ya 'proporcionar a todas estas personas la debida acogida y atención'. Ya me dirán dónde está el problema porque yo no lo veo, ya me dirán dónde está el problema de la ciudad refugio. Porque es una marca de ustedes que me parece muy bien, es una marca de ustedes pero que nadie tiene porqué compartir sus marcas. De cara a una declaración institucional a mí me parece que no pasa nada, absolutamente nada, por renunciar a unas marcas propias y buscar fórmulas en las que todos entremos y estemos de acuerdo.

Tampoco vemos correcta la otra frase que usted ha leído porque al final, Sra. Fábregas, en un Estado de derecho lo que forma o no parte de cada derecho es lo que dicen la Constitución y las leyes aprobadas democráticamente, así como los tratados internacionales. Y no comprendo tampoco qué problema tenemos en respetar la normativa nacional e internacional. Tampoco entiendo que esto sea óbice para poder llegar a un acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De todas maneras, le voy a decir que nosotros no vamos a dejar de apoyar las cuatro propuestas de acuerdo porque creemos que así lo merece, pero sí que queremos dejar constancia que no aceptamos el término ciudad refugio y que debemos ajustarnos al marco normativo que esté en vigor en cada momento y en cada país.

Muchas gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Fábregas

“Ciudad refugio no lo dijo solo València, ciudad refugio hay muchísimos municipios, ciudades del Estado y de Europa que en el 2015 nos declaramos ciudad refugio y empezamos a trabajar. Algunas ciudades ya llevaban muchos años y en esta ciudad no se había hecho prácticamente nada en materia de inmigración y nos pusimos a trabajar en ello. Así que no es mi marca, no es la marca del Ayuntamiento de València sino que ese nombre… Sí, de toda Europa y de todos los colores. Gobiernos del PP de otros municipios de este Estado también se han declarado ciudad refugio. O sea, que esto no va de colores, va de voluntad.

Pero sinceramente yo creo que quitar en el fondo el derecho fundamental a la libre circulación era algo que no podíamos admitir. Y sinceramente, después de estar escuchando una y otra vez declaraciones de su dirigente en el Estado ante además la última noticia con las mujeres migradas embarazadas era muy fuerte. Era muy fuerte que estéis hablando aquí de derechos humanos y que vuestro dirigente esté diciendo esas cosas.

Así que no. No fue en diciembre, no va a ser ahora porque creo que vuestro marco no sé cuál es. El nuestro es el de la Declaración de Derechos Humanos que queda muy claro, es internacional, aprobado. O sea, no tiene que ver con el Ayuntamiento de València. No sé cuál es vuestro marco, pero no es ese marco. Os invito a la exposición que hay en el salón de cristales sobre derechos humanos para que podáis ir conociendo.

Al respecto, la verdad es que, Mª Dolores, me cuesta muchísimo contestarte en un minuto porque creo que necesitas horas, pero no mías, de muchísimo trabajo interno y de otros lugares. Porque acusarme a mí de racista y escuchar cada frase de lo que has dicho en tus dos minutos de intervención. Yo no sé si cuando quede reflejado en el acta algún día en algún momento seguro que alguien puede cogértelas.

Y después de lo que pasó con el proceso de Ayora y viendo al lado de quién estás me queda muy claro también cuáles son tus posiciones, cuáles son las posiciones y las declaraciones que dicen también tus afines. Y sinceramente me da mucha pena. A lo mejor, rodeándote de gente diferente y de gente diversa no sé, puede ser que sea posible que le des una vuelta. Empieza por la Declaración de Derechos Humanos, con eso ya está bien.”

Sra. Jiménez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"A ver. No sé quién estaba en Ayora porque yo no he ido nunca a Ayora, no sé de dónde se saca de la manga eso, yo no he estado nunca. Igual que los demás habéis ido todos a haceros fotitos, qué bien, quedo bien. A mí no me habrá visto allí con nadie porque yo no he ido, Sra. Fábregas.

A lo que le digo que me da vergüenza y que la única racista que hay aquí es usted, claro que estoy con los derechos humanos, pero con todos, Sra. Fábregas. Porque tenemos indigentes aquí atrás que tienen que dormir en la calle. Tenemos indigentes… Bueno, pues preocúpese de la gente de aquí. Ahora estoy hablando yo. Como usted comprenderá, Sra. Fábregas, tengo 51 años. A mí usted ahora no me tengo que ir a hacer terapias de grupo, a lo mejor usted sí. Hacen comunas, se reúnen y hacen terapias de grupo. Yo tengo muy claro lo que yo soy, lo que pienso y lo que quiero.

Y aquí no hay odio. Claro que tenemos que proteger al inmigrante, pero que venga legalmente a este país. Y los derechos humanos, pues claro que sí, faltaría más. Pero los derechos humanos de todos, de todos. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* ¿Perdón? La réplica. Bueno, que no me va a cambiar, Sra. Fábregas. Y que yo no tengo nada que ver con Ayora."

Sra. Puchalt

"Muchas gracias.

Le repito, Sra. Fábregas, para que no haya ningún problema, que estamos de acuerdo con las propuestas de acuerdo. Una vez más se lo digo. Pero si ustedes no están de acuerdo con la legislación que resulta aplicable a las personas que por alguna razón y por distintas razones legítimas llegan a nuestro país, lo que tienen que hacer o lo que tenían que haber hecho es intentar cambiar esa normativa en el Gobierno de España porque todos los grupos municipales están representados allí y porque ustedes apoyan a quien gobierna. Pero lo que no se puede hacer es estar calladitos allí y pretender aquí con pancartas y con silencios y con mociones sacar las patas del tiesto.

Ustedes llevan meses apoyando al Gobierno de Sánchez en el Parlamento. Si no les gusta la normativa cámbienla o insten a cambiarla, eso es lo más lógico. Es lo mismo que el cierre de los CIE, que el Gobierno socialista ha mantenido abiertos. ¿Por qué ustedes en vez de hacer manifestaciones no le han retirado su apoyo a Sánchez?, ¿por qué? ¿Por qué ustedes no lo han pedido allí?, ¿por qué lo piden aquí? Es que yo no lo entiendo, no lo entiendo.

Esta es una actitud absolutamente incoherente, absolutamente. Esa actitud que mantienen ustedes en Madrid y que mantienen aquí diferente es incoherente. Pero bueno, la verdad es que no solo en Madrid, también es aquí porque hoy mismo en este Pleno en el punto número 13 de la modificación de crédito aplican un recorte del 70 % a su famoso programa València, Ciutat Refugi. Sí, déjeme que le diga. Los 200.000 euros iniciales se quedan hoy en 60.000, con un recorte de 140.000.

¿Acaso eso no es hipócrita? ¿En qué queda entonces la marca?, ¿esa marca tan importante de Ciutat Refugi? Y encima esos 140.000 que ustedes quitan los destinan a reducir el tijeretazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que este año han dado a los fondos para el albergue de la Ciudad de la Esperanza, dedicado precisamente a la acogida de personas migrantes sin recursos. El tijeretazo es de nada menos que de 329.000 porque pasamos de 546.000 en el 2018 a 217.000 en el 2019. Todo esto, Sra. Fábregas, usted me va a perdonar pero todo esto es un disparate, es una tomadura de pelo y es demagogia pura. Y usted me perdonará. Pese a todo, como le he dicho, le vamos a apoyar estas propuestas de acuerdo o esta moción.

Y por último, le contesto una costa que usted ha preguntado antes. ¿Qué cuál es nuestro marco? Pues mire, nuestro marco es no tener por costumbre darle a la gente lecciones, por una razón. Nuestro marco es no tener por costumbre darle a la gente lecciones de moral, ni mandarla a leer, mandarla a estudiar, n i mandarla a entender las cosas como usted quiere. Ese es nuestro marco.

Tampoco es pensar que los derechos fundamentales, los derechos humanos son solo nuestros. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ese tampoco es nuestro marco. Y nuestro marco tampoco es ser dogmático, por si le sirve de algo.

Muchas gracias."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 31 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Crespo); vota en contra la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

Se da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento de València acuerda aprobar una moción suscrita por la Sra. Fábregas y el y las portavoces del equipo de gobierno por el 21 de marzo, Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, del siguiente tenor:

"El próximo 21 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. La celebración de este día surge con motivo de la conmemoración del 21 de marzo del año 1960, cuando la policía de Sharpeville (Sudáfrica), abrió fuego durante una manifestación pacífica contra las leyes del apartheid, asesinando a 69 personas.

En la actualidad, vivimos en un contexto mundial protagonizado por conflictos bélicos, expolio de recursos naturales y neocolonizaciones, el cual está provocando desde situaciones de pobreza económica hasta casos de desplazamientos forzados de sus lugares de origen de miles de personas, ya sea por motivo cultural, religioso, étnico, político, de orientación sexual, económico… Es por esto que en países del norte mundial se hace necesario afrontar el reto de generar ciudades refugio. Para esto, es necesario entender la inclusión como una parte más del derecho fundamental de las personas a la libre circulación, ya que de esta forma, se reconocerán los desplazamientos forzosos como una violación de los derechos humanos. Por eso, apostamos por la concepción de la ciudad como un espacio de protección que entienda a todas las personas que allí viven como ciudadanas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València ya es, a día de hoy, una ciudad de acogida y durante años ha recibido población de diversos lugares y orígenes que buscaban una vida digna y de derechos. Personas que llegaban a nuestra ciudad de la misma forma que todas esas valencianas y valencianos emigraron hace años buscando protección, libertad y una vida digna.

Actualmente nuestra ciudad cuenta con un 12.8 % de población migrada, de diferentes nacionalidad y orígenes. Son muchas ocasiones en las que València ha reivindicado la diversidad de todas las culturas y formas de vida que conviven desde el respeto, el entendimiento y el aprendizaje mutuo.

Lamentablemente, a pesar de los avances que se han conseguido en la mejora de la inclusión, la realdad es que se está detectando un aumento de las actitudes racistas, xenófobas y de rechazo “al diferente” y a la diversidad. Es por esto que se hace necesario reivindicar el respeto y la apuesta por la diversidad frente al odio y demostrarlo mediante la creación de políticas públicas encaminadas a valorar la diversidad y prevenir y/o revertir la exclusión.

Para ello, el Ayuntamiento de València acuerda:

- Frenar, dentro de las competencias municipales, las actividades que fomenten el odio, la discriminación, el racismo y la violencia.
- Continuar, reforzar e implementar políticas públicas de prevención, protección, sensibilización e incidencia contra la discriminación y odio racial.
- Continuar con políticas activas de acogida.
- La no aprobación de ninguna medida o propuesta, en cualquier órgano de gobierno, que conlleve connotaciones racistas y xenófobas y la supresión de aquellas que puedan suponer directo o indirectamente situaciones de discriminación hacia las personas migradas y población gitana."

_____

S’absenta de la sessió la Sra. Simón.

_____

27	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, sobre la creació de una comisió especial de falles integrat per tots els agents implicats en la festa i els grups polítics.	

MOCIÓ ORIGINAL

"En el Pleno del mes de marzo de 2018, el Grupo Popular propuso mediante una moción la constitución de una comisión para trabajar con suficiente antelación en la elaboración de un bando de Fallas que permitiera la organización y coordinación de los operativos de limpieza y seguridad, con el fin de evitar las imágenes de suciedad e incivismo que se produjeron en las Fallas de ese año. Lamoción fue rechazada y el Gobierno municipal aprobó una alternativa para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

constituir una Mesa de Participación y Diálogo conformada por diversos colectivos sociales, de la que fueron excluidos los grupos políticos de la oposición.

A la vista de lo sucedido en los últimos días de las Fallas de este año 2019, en los que la ciudad ha estado muy sucia, en los que ha habido una descoordinación manifiesta, y hecha pública en los medios de comunicación, entre las concejalías encargadas de la Protección Ciudadana, Cultura Festiva, Medio Ambiente y Dominio Público, entre otras, se puede concluir que la citada Mesa de Participación ha resultado un fracaso.

Como consecuencia de ello, una vez concluidas las Fallas de 2019, ha quedado patente que la falta de planificación y la descoordinación municipal ha generado múltiples problemas en nuestra ciudad que hemos observado y que han sido denunciados por los vecinos y por las propias comisiones falleras.

La falta de efectivos de seguridad durante esta fiestas falleras ha sido un hecho sin precedentes que ha provocado que el fenómeno del botellón que venimos sufriendo semanalmente se haya visto aumentado y agravado de manera exponencial.

Esta falta de eficacia en la planificación y coordinación ha sido la causa principal de que hayamos tenido que lamentar el que se produjeran actos de incivismo contra monumentos que conforman el patrimonio histórico y cultural de València, como los acontecidos los días 16 y 17 de marzo junto a la Lonja y los Santos Juanes.

Por todo ello, entendemos que, para que las Fallas del próximo año 2020 no presenten estas graves deficiencias, es necesario trabajar desde el primer momento en la constitución de una comisión municipal en la que no estén excluidos los grupos políticos con representación el Pleno del Ayuntamiento y en la que estén también representados todos los sectores implicados y afectados para consensuar el contenido del bando fallero.

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera. Constitución de una Comisión Municipal de Fallas de la que formen parte todos los grupos políticos que conforman el Pleno del Ayuntamiento para mejorar la celebración de estas fiestas en 2020, que estudie y dé soluciones a los problemas planteados en estas Fallas 2019.

Segunda. Que en dicha Comisión participen, junto a las delegaciones municipales y grupos políticos, representantes de todos los sectores implicados y afectados en la fiesta fallera (comisiones falleras, vecinos, consumidores, comercio, hostelería…)."

ALTERNATIVA

Moció alternativa del Govern municipal pel manteniment de la Mesa de Diàleg de les Falles i la preservació de la festa de qualsevol instrumentalització política:

"Gràcies a l'esforç col·lectiu dels valencians i valencianes, i de manera molt especial del col·lectiu faller, la festa de les Falles fou reconeguda el 30 de novembre de 2016 com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat per part de la UNESCO. Una fita històrica que marca la necessitat de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vetlar per la seua protecció i recórrer un camí d'excel·lència que, entre altres aspectes, inclou la millora de la convivència entre tots els agents implicats en la seua celebració i el conjunt de la ciutadania a l'espai públic.

En eixe sentit, entre moltes altres iniciatives plantejades, als balanços realitzats des del Govern municipal després de les Falles de 2018 es va introduir la proposta –finalment adoptada en forma de moció pel Ple municipal de març de 2018– de constituir una Mesa de Diàleg nova amb la presència de la societat civil valenciana implicada en la festa (col·lectius fallers, veïnals, empresarials, de consumidors, hostaleria...) que puguera generar acords de millora que serviren de base als diferents servicis municipals per redactar el Ban Faller.

Després de diverses reunions de diàleg celebrades, la participació i la responsabilitat dels agents ciutadans implicats junt amb els servicis municipals van suposar l'assoliment de nous acords i el reforç de consensos que s'han plasmat en un ban de falles amb importants novetats pel que fa a la seguretat, la sostenibilitat i la convivència veïnal durant les festes falleres. Una ferramenta de participació municipal que ha estat agraïda i ben valorada pels col·lectius participants durant i després de la celebració de la festa.

Passades les Falles de 2019 cal destacar una normalitat generalitzada i un alt grau de compliment en el conjunt de la ciutat pe part de tots els agents, però també cal observar amb extrema responsabilitat aquells incompliments puntuals, les problemàtiques existents i els reptes pendents que deuen ser afrontats i corregides des de la coresponsabilitat de tots els agents implicats.

Vista la moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel delegat de Cultura Festiva, Sr. Fuset, el Ple l'Ajuntament acorda:

Primer. Felicitar a la ciutadania de València i a les comissions falleres pels esforços generalitzats en el compliment del Ban Faller 2019 respecte a les obligacions legals derivades de l'autorització dels actes fallers en l'espai públic. Una actitud generalitzada per la millora de la convivència, la seguretat i la neteja de la immensa majoria que no deu vore's en cap cas eclipsada per les excepcions i els possibles incompliments puntuals que no representen l'actitud majoritària del col·lectiu faller i que en tot cas han de ser analitzades i corregides.

Segon. Agrair l'esforç i la voluntat per arribar a acords dels agents veïnals, fallers, empresarials, de comerciants i de consumidors que per primera vegada han pogut participar junt als diferents servicis municipals en els consensos que han donat com a fruït la redacció del Ban Faller de 2019 i les seues nombroses novetats per la millora de la festa gran dels valencians i valencianes.

Tercer. Instar la Comissió de Diàleg de les Falles, impulsada pel Govern municipal en 2018 i de la qual formen part representants de la societat civil implicada, a continuar treballant en les pròximes setmanes per la millora de la convivència, la seguretat, la sostenibilitat, la mobilitat, la neteja, la inclusió i la imatge de la ciutat de cara a les pròximes Falles. Un treball que de nou s'ha de fer des de la coresponsabilitat, la reflexió col·lectiva i autocrítica de les recents Falles, i la voluntat responsable d'arribar a nous acords de continua millora en pro de la festa i del bé comú de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. Instar tots els agents festius, polítics i socials a reconéixer el caràcter plural i divers de la festa de les Falles, Patrimoni Immaterial de la Humanitat, i a evitar i rebutjar qualsevol possible temptativa de patrimonialització exclusiva o ús polític i/o partidista que puga afeblir el seu caràcter cohesionador i de motor social, cultural i econòmic per al conjunt dels valencians i valencianes."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Ramón-Llin

"Moltes gràcies.

En el Pleno del pasado 28 de marzo del año pasado presentamos y debatimos una moción en la que pedíamos la constitución de una Comisión Municipal de Fallas para mejorar su celebración precisamente en este año 2019 tras los problemas acaecidos en el pasado año y así poder trabajar con suficiente antelación en la organización y coordinación de todos los servicios municipales con la participación real de los grupos políticos municipales, las delegaciones y de todos los sectores implicados.

Lamentablemente, la moción fue rechazada y el Gobierno municipal aprobó una alternativa para constituir una mesa de participación y diálogo conformada por agentes ciudadanos y festivos, como decía el texto, en términos absolutamente retóricos y hablando de ampliar las consultas previas a la redacción del bando fallero para así enriquecer la pluralidad de visiones aportadas.

A la vista de cómo han discurrido las Fallas de este año 2019 teníamos la obligación de presentar nuevamente una moción insistiendo en que era necesario crear esa comisión y sobre todo incidiendo en que es más que urgente cambiar la forma de trabajar ante la incapacidad demostrada de este Gobierno que ya va rompiéndose también en esta materia, como luego apuntaré. Y por tanto, entendemos que esa mesa de participación ha sido un fracaso.

En el año 2017, como todos saben, las Fallas fueron declaradas Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO y eso les ha permitido a nuestra fiesta acrecentar aún más su reconocimiento internacional y reafirmar el atractivo turístico y cultural del que ya gozaban. Esto requiere un esfuerzo del Gobierno municipal en el establecimiento y coordinación de múltiples servicios. Ha habido una mala planificación nuevamente y una gran descoordinación del Gobierno tripartito que ha provocado falta de vigilancia policial y mucha suciedad en la ciudad.

No podemos permitir que se vuelva a repetir muchas de las imágenes que no solo hemos visto nosotros sino mucha gente fuera de aquí en el entorno de la Lonja y los Santos Juanes, fundamentalmente, como en otros sitios, porque hacen mucho daño a València y a las Fallas. Y por eso entendemos que la protección de los monumentos de la ciudad debe ser una prioridad que ya denunciamos en el pasado año, como así ocurrió.

En mayo de 2015, el Sr. Ribó de candidato manifestaba sobre las Fallas que iban a trabajar para mejorar cosas y que con el diálogo se podrían solucionar. Ahora, cuatro años después siendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alcalde y ausente en este Pleno, y habiendo tenido unas fallas caóticas como ya ocurrió el pasado año, afirma literalmente que hay que tomar medidas de control más serias con una protección efectiva del centro histórico y reconociendo que la protección del patrimonio histórico, como la Lonja, la solución ha sido insuficiente –ha dicho– porque el problema no se ha corregido, solo se ha desplazado.

Pero yo quisiera recordarle que están gobernando cuatro años. Que son ustedes el Gobierno municipal. Que eso ya lo sabían, no cuatro años después. Que la solución la debían haber aplicado ya, no el próximo año. Que esto no es de recibo. Que han pasado cosas como que el Sr. Fuset es el primer presidente de JCF de la historia que ha sido reprobado por la Asamblea de Presidentes, que es el primer presidente que decidió no presidir y ausentarse de asambleas y plenos de JCF. Que anteayer los cinco colectivos falleros mayoritarios hicieron un comunicado conjunto y una rueda de prensa para defenderse de las críticas de varios concejales del tripartito que culpabilizaban al colectivo fallero. Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de València ha denunciado también la suciedad y los ataques al patrimonio. Que la delincuencia aumentó en estas Fallas un 8 %, según datos de la Delegación del Gobierno.

Que ante la evidencia de la suciedad en nuestras calles y que tardaban en exceso en limpiarse, la concejala de Residuos Sólidos, de Compromís, apuntó claramente a que era culpa de que faltaban medios policiales, criticando a la concejala responsable de la Policía, del PSPV, por la falta de previsión por no vigilar la Lonja, Mercat Central, Santos Juanes, y tuvo que salir en este rifirrafe la Sra. Gómez a defender a la Policía Local. Y eso se supone que es un Gobierno, tirándose los trastos unos a otros para no asumir nadie la incompetencia e incapacidad. Y así un largo etcétera de acusaciones como los sindicatos de Policía y Bomberos que han criticado la improvisación, impotencia, descoordinación e inercia en el trabajo en estas Fallas.

La verdad, Sr. Fuset, en el debate de 2018 nos dijo que éramos alarmistas, que nuestro balance negativo no era cierto, que habíamos visto unas películas de ciencia ficción, que era irresponsable hacia la imagen de las Fallas. Pues mire, los que alteran la convivencia fallera, que ya venía de mucho atrás, e inducen al lío son ustedes que con su cacareada y falsa participación están generando más problemas de los que había y descrédito a la mejor fiesta del mundo que son las Fallas.

Ahora sí que sé que usted, Sr. Fuset, ha declarado que va a haber cambios en 2020. Pues adelante, aprueben la moción que pretende esos cambios mientras esperamos el otro cambio que es el cambio de gobierno que les devuelva a ustedes a la oposición.

Gracias.”

Sra. Jiménez

“Les voy a apoyar, cómo no, esta moción. Además, efectivamente, hemos visto todos el desastre en limpieza, gestión, falta de agentes de policía, mucha falta de policía, pero mucho interino para vallas, no ha habido sanciones. Creo que es importante esta mesa.

Pero, fíjese, porque yo no trato de buscar culpables. Yo lo que trato es de buscar soluciones y creo que con esta mesa que deben de estar todos representados, Sr. Fuset y Sra. Ramón-Llin, yo creo que se va a llegar a muy buenos consensos, mucho más que si solamente se mete a un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

político en la fiesta. Como se está viendo, yo creo que hay una guerra interna en otros momentos dentro de las Fallas que creo que todos los partidos deberían de sacar sus patitas de dentro de los casales falleros y dedicarse realmente a trabajar, a darles más ayudas y más subvenciones, y menos fotos.

Y lo de la mesa me parece bien porque creo que sería importante también por los vecinos y por todo. Simplemente quería decir que sí, que voy a apoyar la propuesta, que creo que debemos de ir avanzando. Pero que no quiero buscar culpables sino lo que quiero es soluciones y creo que con esta mesa sería importante.

Gracias.”

Sra. Picó

“La verdad es que las propuestas que ustedes son muy parecidas a las que presentamos desde este Grupo Municipal de Ciudadanos en el Pleno de octubre de 2015 sobre un gran pacto sobre las Fallas y fiestas y tradiciones valencianas, que por cierto el tripartito rechazó. Una moción en la que incluso íbamos más allá ustedes proponen, por varios motivos.

En primer lugar porque nuestra moción hacía referencia no solamente a las Fallas sino que la hacíamos extensiva a todas las principales fiestas de la ciudad de València. Y en segundo lugar, porque nuestra moción no se centraba únicamente en un solo ejercicio fallero como ustedes proponen, sino en la constitución de una Comisión y un Observatorio que garantizara el digno desarrollo tanto de las Fallas como de las principales fiestas de la ciudad de València anualmente, indistintamente del partido que gobernara en las correspondientes legislaturas.

Y paso a leer muy brevemente cuáles fueron, para recordar nuestras propuestas. La primera era que se convoque un Gran Pacto por las Fiestas y las Tradiciones Valencianas en el que estén presentes cada uno de los principales representantes de las fiestas, así como las principales asociaciones y federaciones que engloban a los colectivos de vecinos, hosteleros, comerciantes, artesanos, servicios de emergencias, técnicos municipales, alcaldes pedáneos –que muy poca gente se acuerda de ellos–, grupos políticos municipales y representantes, cómo no, del organismo autónomo de Junta Central Fallera. ¿Con qué objetivo? Pues es clarísimo, con el objetivo y forma de que todos fueran igualmente escuchados y sus decisiones fueran adoptadas de forma consensuada. En segundo lugar, que para articular dicho pacto se constituyera una Comisión Municipal de Fiestas y Tradiciones de la Ciudad de València. Y en tercer lugar, que se cree un Observatorio que evaluara el digno funcionamiento de dicho pacto.

Sin duda, como todo el mundo puede observar, defendíamos unas propuestas tan urgentes como necesarias porque, insisto, desde el año 2015 se podía haber evitado perfectamente las lamentables, injustas y vergonzosas consecuencias que ha conllevado la nefasta gestión de todo este equipo de gobierno y muy especialmente del Sr. Pere Fuset como máximo responsable de la Concejalía de Cultura Festiva. Y por supuesto, ¿en detrimento de quién? En detrimento de nuestras Fallas y de nuestras principales fiestas valencianas. Así es que se lo digo claramente, claro que sí, claro que sí se podía haber evitado esta nefasta gestión. Y le digo una cosa, que no solamente ha afectado a las Fallas y a todo el colectivo fallero en general sino que además, Sr. Fuset, ha dañado muy seriamente la imagen de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Porque estamos hablando, Sr. Fuset, de problemas gravísimos tanto a nivel de limpieza, de falta de coordinación entre todas las concejalías implicadas en la organización de las Fallas, de una gestión a base de golpes de improvisaciones continuas, de falta de efectivos de la Policía Local, de problemas de botellón, de caos circulatorio, de venta ilegal de bebidas y alimentos, así como de una desprotección total hacía nuestro rico patrimonio cultural valenciano.

Pero lo más sangrante de todo, Sr. Fuset, ha sido la continua falta de diálogo, falta de consenso y falta de respeto en estos cuatro años de legislatura por su parte hacia el colectivo fallero, quienes le recuerdo que son los que trabajan por y para las Fallas los 365 días del año, con un impacto económico importantísimo de más de 800 millones de euros al año, por cierto, en beneficio de toda la ciudad de València. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Por lo tanto, claro que sí. Claro que sí es necesaria esa Comisión municipal que garantice el digno desarrollo *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* de las Fallas, pero no solo de cara a las Fallas del 2020 *[La presidència insistix en què ha esgotat el seu torn d'intervenció]* sino también de cara a todos los..."

Sr. Fuset

"Ufff! Jo no vaig a cridar, és que no fa falta cridar, Sra. Picó. Cridar, alçar la veu. No fa falta.

'El vandalismo se dispara en Fallas con daños que alcanzan los 283.000 euros', año 2012; 'El consumo de alcohol aumenta en Fallas por el botellón, aunque están más controlada su distribución en los casales', año 2014; 'La Policía Local perseguirá el botellón después de Fallas', año 2012; 'Más gente, más basura y más papeleras y contenedores dañados en las Fallas de 2012'; 'La Policía Local multa a 15 verbenas falleras el primer fin de semana de actividades en la calle'; 'El vandalismo destroza en Fallas 1.093 papeleras, 104 contenedores y 20 coches'; 'El vandalismo en Fallas cuesta más de 270.000 euros a València', año 2013; 'Los urinarios fueron insuficientes', año 2009; 'Los empresarios, frente a los excesos de las Fallas', año 2015; 'València se rinde ante los excesos falleros', Fallas 2007 –unes falles molt preocupants, per cert–*; 'Con los seis contendores quemados el viernes se suman 40 desde que empezó el preludio de las fiestas'. Bueno, en fin.*

Mire, jo no sé qui governava llavors, si la *pandilla basurilla* o el PP, i crec que era el PP. És a dir, jo no recorde que en les Falles del 2015 les falleres majors anaren muntades en una *grupa de un unicornio*, que la ciutat fera olor a roses i que tot fóra pau i harmonia. No, no senyors. La festa de les Falles com hem dit en moltes ocasions és el caos millor organitzat del món i això no vol dir que, efectivament, en molts casos la cosa se'n puga anar de mare i és precisament on podem actuar.

I mire, la diferència, perquè problemes en Falles hi ha hagut, n'hi ha i n'hi haurà, és la manera de procedir del seu govern a este govern. Jo no sé si saben vostés què és això, una carpeteta plena de documents. Són les aportacions que els diversos col·lectius ciutadans per primera vegada, sí senyors, frase que estic molt orgullós de poder dir, van poder realitzar al ban de Falles. Saben vostés com es feia el ban de Falles fins l'any 2016? Molt senzill, allà al novembre, desembre, diversos regidors si anaven a les reunions es reunien i miraven el ban de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'any anterior i decidien el que havien de canviar, i després se n'anaven a una ronda de presentacions, dos, tres, '*vecinos, esto es lo que hay para este año. Ay, pues para el año que viene ya intentaremos pensar lo que ustedes han propuesto*'.

La diferència és que este Govern per primera vegada, sí senyor, ha reunit en una mateixa taula a tots els agents fallers, a la Federació d'Associacions de Veïns de València, als comerciants, als empresaris, a les associacions de consumidors i als servicis municipals, i en diverses reunions hem sigut capaços de consensuar un ban de Falles.

Si lligen vostés els balanços que fan la majoria dels col·lectius, a banda d'un esperit crític que aplaudim, que agraïm, que valorem i que tindran la oportunitat d'ací dos setmanes de dir en una mateixa taula, vorà com posen en valor precisament l'esforç que este Ajuntament i molt concretament la Regidoria de Cultura Festiva ha fet per a atendre les seues crítiques.

Mireu, açò són els principals compromisos als quals en eixes quatre reunions de la Mesa de Diàleg arribàrem i són millores que, efectivament, per primera vegada figuraven en eixe ban de Falles que abans no figuraven. Com per exemple, que les parades d'alimentació siguen exclusivament furgonetes i acabar d'eixa manera amb els xoriços *parrilleros* al carrer, que des de fa uns quants anys ja no figuren als nostres carrers; que s'examinen, per exemple, cadascuna de les parades alimentàries i bunyoleries que es fiquen al carrer; xifrar un màxim dels mercadets; ficar-ne a disposició a un únic costat del carrer perquè es puga vehicular; que se seguisca la guia de pràctiques correctes d'higiene per a la venda i preparació d'aliments de mercats no sedentaris; limitar els metres de les parades de venda d'alcohol; agilitzar la gestió dels permisos; fomentar els gots reutilitzables; traslladar aquelles revetles que pogueren generar problemes, etc.

O per exemple, recordar l'obligatorietat del Decret de la Generalitat respecte a oferir almenys un lavabo portàtil per a hòmens i un altre per a dones per cada 100 persones. Obligació, per cert, que sí, senyora, és de les comissions falleres. Sap vosté, per exemple, quants lavabos es van ficar l'any 2014? No arribaven a 190 lavabos. Enguany han sigut més de 340 per part de l'Ajuntament, quan l'obligació és òbviament de les comissions falleres.

Miren, l'única diferència del que estan parlant vostés en eixa moció és una: polititzar més encara la festa de les Falles, que els grups municipals de l'oposició puguen entrar a eixa reunió en la quan hi ha hagut consens de tots per a tractar de boicotejar eixos acords, per a tractar de convertir encara en més ferramenta de crispació política eixa ferramenta de diàleg i participació. I això no ho anem a tolerar. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció],* i acabe, d'un grup que ahir mateixa va fer un míting polític en un casal faller. No ho anem a tolerar."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ramón-Llin

"Moltes gràcies.

Si vol fem un intercanvi de premsa per anys o passem un altre NODO com ha dit el Sr. Novo. I jo els diré que per quarta vegada, perquè la primera ja passà fa uns anys, suspenen en este tema. Perquè al final es tracta de coordinar, de netejar i de controlar la gent, no de tot el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

demés que ha dit vosté. No han fet cas de ningú i han protestat pràcticament totes les organitzacions, inclosa la Federació de Veïns que diu que no els han fet ni cas.

Però jo crec que al final del que es tracta no és d'això, es tracta de què vostés venien a salvar el món més o menys, a salvar esta ciutat dels pecaminosos i el que han fet és fer més caòtica esta ciutat en Falles. Deia l'alcalde hui precisament que calia fer un ban de Falles que faça una previsió d'estes coses detectant el que hem comentat dels monuments i tot això, i que avancen propostes perquè això no es torne a repetir. Anem a vore, jo no entenc estes coses. Perquè, per exemple, vostés no prediquen per a exigir després als demés.

En el ban d'enguany per primera vegada, això sí i ja seria hora, s'han recollit en teoria estos monuments i que, efectivament, per no llegir-ho tot, no haurien d'haver-se ficat urinaris –dels quals vosté està presumint– apegats a les parets de diferents monuments, i tots hem pogut vore no a soles en esta foto que hem fet sinó tots com apegats a la paret de l'església de Sant Agustí hi havia un fum d'urinaris. Per tant, com volen que la ciutadania que vostés diuen responga si vostés incomplixen precisament eixe ban? Que, a demés, estem satisfets que açò s'haja arreplegat en el 2019.

I després, es parla també de la coresponsabilitat. Com diu la paraula, coresponsabilitat és que n'hi ha dos responsabilitats, accions de responsabilitat. I es diu per part de l'alcalde que és cert que s'ha de millorar la gestió de determinats aspectes i ho hem de fer entre tots. Però com acabe de donar com a exemple, falta una pota d'eixa coresponsabilitat. Perquè efectivament, les comissions falleres, els ciutadans, que no a soles les comissions falleres quan acaba una revetla la comissió fallera no és responsable en la seua demarcació. Però sí l'Ajuntament ficant els servicis de neteja necessaris que l'any passat ja incrementaren en un milió i mig i enguany no sé si un milió i mig o dos, que és que no val la pena gastar-se els diners perquè cada dia està pitjor la ciutat i estan els mateixos problemes que en el 2013 i el 2015, és cert, però el pressupost era 20 milions menys de neteja. I per suposat, vostés no han vingut a salvar a ningú. Vostés han vingut ací a acomodar-se i a no arreglar els problemes que sí que n'hi ha. I al final, com han conclòs açò? Amb un creuament d'acusacions entre tots, els del PSOE i els de Compromís.

I l'alternativa no li l'anem a acceptar perquè és una retòrica d'autobombo important. Només ha faltat dir, Sr. Fuset, que el felicitaven pel carrer, com va dir l'any passat i està en l'acta. I no és això.

Per altra banda, jo voldria finalitzar dient que sobretot el punt 4 –perdó, un segon– quan diu: 'Instar tots els agents festius, polítics i socials a reconéixer el caràcter plural i divers de la festa de les Falles', eixe és el problema, que vostés no s'han assabentat que l'essència democràtica del ser de les Falles era molt anterior a la seua existència, inclús a la nostra vida en este món. Sempre han viscut moltes ideologies, moltes formes de vore *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* i només han tingut problemes quan vostés han arribat al Govern.

Gràcies."

Sra. Picó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Sr. Fuset, yo sí que lo tengo bien claro, no sé usted. Pero las Fallas de siempre han sido, son y deben de continuar siendo totalmente apolíticas. Y la vocación del político es una vocación totalmente de servicio para mejorar la fiesta en todos sus ámbitos. Eso no tiene nada que ver, nada que ver con la implicación de los políticos para politizar la fiesta como usted equivocadamente ha querido dar a entender. Usted ha hecho un brindis al sol demostrando su maravillosa gestión al frente de Cultura Festiva, pues me quiere usted explicar por qué a lo largo de estos cuatro años usted ha demostrado ser el peor presidente de la JCF, el único presidente de JCF que ha sido reprobado en una Asamblea de Presidentes. Y además le voy a decir, el único presidente que ha conseguido todo un récord y es haberse puesto en contra a todo el colectivo fallero de esta ciudad. ¿Pero sabe por qué se lo ha puesto en contra? Porque desde el minuto uno usted ha gestionado de espaldas al colectivo fallero, usted no les ha escuchado ni mucho menos ha consensuado con ellos las mejores propuestas.

Y no lo digo yo, si es que nos lo están diciendo ellos mismos con estas ruedas de prensa que ayer y anteayer hicieron. Y no lo hicieron ni dos ni tres agrupaciones, lo hicieron todos los representantes del colectivo fallero de esta ciudad: Interagrupación de Fallas de València, Federación de Fallas de Especial, Federación de Fallas de Primera A y Federación de Fallas de Ingenio y Gracia. Todos los máximos representantes del colectivo fallero en su contra. Por algo será, Sr. Fuset.

Y con respecto a la alternativa que nos acaba de presentar pues yo, de verdad, Sr. Fuset, no salgo una vez más de mi asombro. Porque la verdad es que no supone más que una nueva cortina de humo, más que un nuevo brindis al sol. Y sobre todo, planteando una mera declaración de intenciones. Pero, ¿cuándo?, ¿ahora que estamos terminando la legislatura, Sr. Fuset? Eso antes, hace cuatro años. Porque, la verdad, usted ha dicho que ahora cuando acaba, quiere felicitar a la ciudadanía, quiere felicitar al colectivo fallero. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Mire, déjese ya de osadías, déjese ya de faltas de respeto. Porque todo eso antes, al principio de la legislatura."

Sr. Fuset

"Mire, li ho vaig a dir molt clarament: les Falles no són de la dreta. Li ha quedat clar? Les Falles no són de la dreta. Ja està bé d'utilitzar les Falles com una ferramenta per desgastar els governs progressistes, ja està bé. Li ho dic a vosté i a qui faça falta, d'ací dins o de fora. Ja està bé de vestir-se de faller i utilitzar la festa de les Falles per a fer ferramenta d'oposició política a l'esquerra. Les Falles són de totes i de tots, són patrimoni del conjunt dels valencians i de les valencianes. Els 100.000 fallers i falleres, cadascú d'un pare i una mare tenen unes idees... *[La presidència demana respecte per al torn d'intervenció]* I per tant, no es pot parlar en nom de tots ells. I allà aquell qui vullga parlar en nom dels 100.000 fallers i falleres, que cadascú té les seues idees.

Per tant, ja està bé. Porten quatre anys fent-ho. Els avance, van a portar vostés quatre anys més intentant-ho però no ho aconseguiran perquè estaran en l'oposició. Perquè tornarem a tindre un govern progressista i vostés continuaran intentant utilitzar les festes per a dividir, continuaran intentant-ho però no podran. Mire vosté el baròmetre de la ciutat, mire vosté quines són algunes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de les àrees millor valorades, a pesar de la seua campanya de *troles*, de mentires, d'intoxicació i manipulació. Perquè vostés manipulen, perquè vostés les Falles se la pelen. Vostés només volen utilitzar les Falles com una ferramenta política per a fer mal al Govern progressista, perquè vostés no suporten estar assentats ahí, en l'oposició perquè pensen que açò és seu. I s'ha acabat, no. Açò és de tots i de totes, i les Falles són patrimoni de la humanitat. Per tot això... *[La presidència demana silenci]*

Quan parlem clar els molesta, però bo, és el que passa. Dit això, sí, continue amb els meus propòsits i este Govern continua amb els seus propòsits. Per això, sí, felicitem a la immensa majoria del col·lectiu faller que s'ha comportat d'una manera exemplar. Per això, no pensem que tres, quatre, cinc, o les que siguen, excepcions puntuals puguen eclipsar la bona acollida d'eixe ban faller consensuat per tots, incloent els agents fallers. Ahí estan les propostes, Sra. Picó.

Segona, sí, agraïm l'esforç per a arribar a acords i consensos de tots els agents: veïns, comerciants, empresaris, tots, que han consensuat eixe ban i que ara tenim la coresponsabilitat i l'obligació d'assentar-nos a parlar de tot allò que ha anat bé i del que no ha anat bé, del que ha d'anar millor per a corregir-ho. I ja li dic, les Falles del 2020 continuarà havent problemes, i les del 2021, i les del 2022. Però li assegure que mentres estiga este Govern treballarem per resoldre-ho i ho farem amb participació, consens i diàleg, cosa que mai abans ha existit. *Y a los hechos me remito.*

Moltes gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat de Cultura Festiva, Sr. Fuset, en nom del Govern municipal, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falten la Sra. Simón i el Sr. Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Gràcies a l'esforç col·lectiu dels valencians i valencianes, i de manera molt especial del col·lectiu faller, la festa de les Falles fou reconeguda el 30 de novembre de 2016 com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat per part de la UNESCO. Una fita històrica que marca la necessitat de vetlar per la seua protecció i recórrer un camí d'excel·lència que, entre altres aspectes, inclou la millora de la convivència entre tots els agents implicats en la seua celebració i el conjunt de la ciutadania a l'espai públic.

En eixe sentit, entre moltes altres iniciatives plantejades, als balanços realitzats des del Govern municipal després de les Falles de 2018 es va introduir la proposta –finalment adoptada en forma de moció pel Ple municipal de març de 2018– de constituir una Mesa de Diàleg nova amb la presència de la societat civil valenciana implicada en la festa (col·lectius fallers, veïnals, empresarials, de consumidors, hostaleria...) que puguera generar acords de millora que serviren de base als diferents servicis municipals per redactar el Ban Faller.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Després de diverses reunions de diàleg celebrades, la participació i la responsabilitat dels agents ciutadans implicats junt amb els servicis municipals van suposar l'assoliment de nous acords i el reforç de consensos que s'han plasmat en un ban de falles amb importants novetats pel que fa a la seguretat, la sostenibilitat i la convivència veïnal durant les festes falleres. Una ferramenta de participació municipal que ha estat agraïda i ben valorada pels col·lectius participants durant i després de la celebració de la festa.

Passades les Falles de 2019 cal destacar una normalitat generalitzada i un alt grau de compliment en el conjunt de la ciutat pe part de tots els agents, però també cal observar amb extrema responsabilitat aquells incompliments puntuals, les problemàtiques existents i els reptes pendents que deuen ser afrontats i corregides des de la coresponsabilitat de tots els agents implicats.

Per tot això, vista la moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, i de conformitat amb l'alternativa subscrita per l'equip de govern, el Ple l'Ajuntament acorda:

Primer. Felicitar a la ciutadania de València i a les comissions falleres pels esforços generalitzats en el compliment del Ban Faller 2019 respecte a les obligacions legals derivades de l'autorització dels actes fallers en l'espai públic. Una actitud generalitzada per la millora de la convivència, la seguretat i la neteja de la immensa majoria que no deu vore's en cap cas eclipsada per les excepcions i els possibles incompliments puntuals que no representen l'actitud majoritària del col·lectiu faller i que en tot cas han de ser analitzades i corregides.

Segon. Agrair l'esforç i la voluntat per arribar a acords dels agents veïnals, fallers, empresarials, de comerciants i de consumidors que per primera vegada han pogut participar junt als diferents servicis municipals en els consensos que han donat com a fruït la redacció del Ban Faller de 2019 i les seues nombroses novetats per la millora de la festa gran dels valencians i valencianes.

Tercer. Instar la Comissió de Diàleg de les Falles, impulsada pel Govern municipal en 2018 i de la qual formen part representants de la societat civil implicada, a continuar treballant en les pròximes setmanes per la millora de la convivència, la seguretat, la sostenibilitat, la mobilitat, la neteja, la inclusió i la imatge de la ciutat de cara a les pròximes Falles. Un treball que de nou s'ha de fer des de la coresponsabilitat, la reflexió col·lectiva i autocrítica de les recents Falles, i la voluntat responsable d'arribar a nous acords de continua millora en pro de la festa i del bé comú de la ciutat.

Quart. Instar tots els agents festius, polítics i socials a reconèixer el caràcter plural i divers de la festa de les Falles, Patrimoni Immaterial de la Humanitat, i a evitar i rebutjar qualsevol possible temptativa de patrimonialització exclusiva o ús polític i/o partidista que puga afeblir el seu caràcter cohesionador i de motor social, cultural i econòmic per al conjunt dels valencians i valencianes."

28	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel regidor Sr. Grau, en el seu nom i en el del Grup Popular, sobre reparacions urgents en el CEIP Sant Josep de Calassanç.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MOCIÓ ORIGINAL

"El CEIP San José de Calasanz, ubicado en el barrio del Grao (distrito de Poblats Maritims), es un centro escolar público que cuenta ya con más de 75 años de vida en la ciudad de València, tras la puesta en funcionamiento de sus instalaciones en el año 1943.

En enero de 2016 el Consell del Botànic presentó el que denominó Mapa de Infraestructuras Escolares, un primer plan de construcción, adecuación y ampliación de centros escolares en el conjunto de la Comunitat Valenciana a ejecutar en el periodo 2016-2019, con un compromiso de inversión de 500 millones de euros.

En este Mapa de Infraestructuras Escolares se incluía ya la rehabilitación integral del edificio del CEIP San José de Calasanz, motivada por '*necessitats d´escolarització*' (según se indicaba expresamente en la documentación del plan), con una estimación de inicio de las obras fijada para el segundo semestre de 2018.

Lo cierto, sin embargo, es que ni ésta ni ninguna otra de las actuaciones incluidas en el citado Mapa de Infraestructuras Escolares llegaría a ponerse en marcha por el Consell del Botànic.

En su lugar, el presidente Puig presentó en el mes de octubre de 2017 un segundo plan de infraestructuras escolares, el llamado Plan Edificant, por el que se trasladaba a los ayuntamientos la responsabilidad de construir 200 centros educativos públicos y reformar otros 500 en el periodo, ahora ampliado, de 2018 a 2022.

En el mes de enero de 2018 el Ayuntamiento de València aprobó la inclusión del CEIP San José de Calasanz en el Plan Edificant, siendo una de las veintiuna actuaciones a ejecutar en la ciudad de València en el marco del referido Plan.

No obstante, la rehabilitación integral del CEIP San José de Calasanz es también una de las actuaciones que mayor retraso acumula en la compleja y lenta tramitación del Plan Edificant. De hecho, y a diferencia de lo que sucede en 17 de las 21 actuaciones incluidas en este Plan, ni siquiera cuenta con la Memoria Técnica redactada por el Ayuntamiento, sin la cual ni siquiera puede solicitarse a la Conselleria el inicio de la tramitación correspondiente con la solicitud de delegación de competencias para la ejecución de las obras.

Y todo ello a pesar de las importantes deficiencias que presenta este centro desde que en el mes de noviembre de 2017 el falso techo de una parte de sus instalaciones se viniera abajo, lo que obligó a la colocación de puntales de obra en la planta baja del edificio afectado, a fin de evitar el hundimiento del piso superior, así como a la consiguiente reubicación de buena parte del alumnado en otros espacios del centro para garantizar la seguridad del mismo.

Siendo grave esta situación, que afecta inevitablemente al normal funcionamiento de este centro escolar, con el daño y el deterioro añadido que supone para la imagen del mismo, más lo es todavía que un año y tres meses después todavía no se hayan realizado las reparaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necesarias, en perjuicio del alumnado, sus familias, profesorado y demás personal que presta servicio en el colegio. Ni siquiera se ha informado a la comunidad educativa del centro de las previsiones de actuación al respecto, si es que en realidad hay alguna previsión de actuar.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que esta situación no puede, de ninguna manera, prolongarse durante más tiempo del estrictamente indispensable para el inicio de las obras de reparación del falso techo caído y demás necesarias para garantizar el normal funcionamiento del centro, las cuales deben ejecutarse por el Gobierno municipal de forma urgente, al margen de la compleja y lenta burocracia del Plan Edificant y de manera independiente y previa a la rehabilitación integral del centro incluida en el citado plan.

De acuerdo con todo ello, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes propuestas de acuerdo:

Primera. Que por el Ayuntamiento de València se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, a la mayor brevedad y siempre antes del inicio del próximo curso, de las obras de reparación del falso techo caído en el CEIP San José de Calasanz, así como la de aquellas otras intervenciones pendientes que resulten necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de funcionamiento del citado centro escolar.

Segunda. Subsidiariamente, para el caso de que se considere que las referidas obras de reparación son competencia de la Administración autonómica, que por el Ayuntamiento de Valencia se inste a la Conselleria de Educación a la ejecución de las mismas a la mayor brevedad y siempre antes del inicio del próximo curso.

Tercera. Que al margen y además de lo anterior, por el Ayuntamiento de València se dé la máxima prioridad y celeridad a la cumplimentación de los trámites municipales necesarios para la rehabilitación integral del CEIP San José de Calasanz, instando a la Conselleria de Educación a dar también la mayor prioridad y celeridad a dicha rehabilitación integral en cuanto a los trámites y actuaciones que a ella correspondan."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Grau

“Gracias, Sra. Oliver.

Creo que en esta moción tenemos una parte muy importante resuelta porque creo que va a haber consenso, va a haber participación y fundamentalmente va a haber diálogo, esto es mucho más sencillo.

Voy a hacer un poco de historia por qué presentamos esta moción. El pasado 21 de noviembre, pero el pasado 2017, se desplomó el falso techo de la entrada principal del colegio San José de Calasanz. Hasta ahí eso puede ocurrir, de hecho ocurrió. La respuesta del Ayuntamiento fue ir y apuntalar los espacios que se habían visto afectados, hasta ahí correcto. Y ya empezamos con la historia que hoy nos trae aquí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el mes de enero se incluye dentro del Pla Edificant la remodelación del colegio San José de Calasanz, remodelación que ya estaba incluida en el Mapa de Infraestructuras del año 2016. Y según la documentación que figura en ese Mapa de Infraestructuras la previsión de actuar sobre el mismo era en el segundo semestre del 2018, algo a todas luces imposible en estos momentos. Si bien en enero del 2018 se recoge que se incorpore dentro del Pla Edificant este centro, hoy es el día que la memoria técnica necesaria para solicitar la delegación de competencias aún no se han presentado.

Es cierto que a raíz de esta moción técnicos o responsables del área de Educación de este Ayuntamiento han entrado en contacto con el centro y en los próximos días por fin tienen previsto ir al centro educativo, pero el objeto de esta moción es otro. Del Pla Edificant hemos hablado en muchísimas ocasiones en este Pleno, ya saben mi opinión, ya saben la opinión de este grupo. Y desgraciadamente los valencianos han podido comprobar en qué ha quedado el pla Edificant: ni una obra educativa en el conjunto del mandato, así van a acabar ustedes.

El objeto de esta moción es otro. El Ayuntamiento tiene capacidad y recursos para actuar sobre las obras, sobre los espacios que se han visto afectados de forma inmediata. Yo he visitado la obra. No soy experto en ello, Dios me libre. Pero bueno, creo que es una intervención que el Ayuntamiento puede acometer al margen como digo del procedimiento administrativo que tenga que seguir a través del Pla Edificant, lo cual ya auguro yo que esto va a ser complicadito. Porque como le digo, de las 21 actuaciones, 17 tienen aprobada la delegación de competencias y 4 centros no tienen hecho ni un solo trámite, entre los que desgraciadamente se encuentra el centro fruto de la moción que hoy presentamos aquí.

Por lo tanto, lo que hoy entramos aquí es muy sencillo. Es, al margen de esa obra importante que se tenga que llevar a cabo en la remodelación, rehabilitación y construcción del Centro San José de Calasanz, el Ayuntamiento tiene que actuar ya. Porque si no ocurren dudas que nos han trasladado los representantes de los alumnos, la propia dirección del centro. Primera, ¿cuál fue el criterio del II Pla Edificant? Porque yo entiendo la urgencia de enero del 2018 incorporándolo de forma inmediata, pero hubo una segunda fase del Pla Edificant en el que se incluye 12 centros cuyas intervenciones superaban escasamente los 100.000 euros. Y todos nos preguntamos: ¿qué criterios se siguieron para selecciones estos 12 centros que no permitieron al colegio San José de Calasanz estar entre esos 12? O que hubiesen sido 13, que tampoco hubiera pasado nada.

Y eso es todo lo que nos preguntamos y nos lo preguntamos desde el principio de este mandato: ¿qué criterio fue el que siguieron ustedes para abandonar el Mapa Escolar de Infraestructuras Educativas? ¿Por qué seleccionaron aquellos 21 centros? Y lo que es peor, cuando hacen una segunda selección de obras menores que perfectamente podían haber sido incluido el San José de Calasanz no lo incluyeron. Pero como le digo, para todo eso ya es tarde, el objeto de esta moción es que aprovechando las vacaciones de verano se haga la remodelación y actuación para que el curso pueda comenzar con total normalidad. Porque ya me dirá usted, en el proceso de admisión y de nuevas matrículas, ¿qué quiere que cuente el director del centro que ofrece a los padres que quieren matricular a sus hijos allí?

En sus manos está, Sra. Oliver, que por una vez por todas aunque sea ya al final del mandato hacer algo de verdad por la educación de esta ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias.”

Sr. Giner

“Desde luego la moción es inductiva porque nos pone un ejemplo y un caso concreto, pero lógicamente como bien dices se podría ampliar a otras muchas realidades. La gestión del Pla Edificant –y esto lo hemos dichos todos los plenos– se ha quedado en el limbo, es lo que estábamos comentando sobre la gestión. Al final acabará el mandato y no se va a aprovechar ni un solo céntimo de los 400 millones que tiene la Generalitat, que ya han dispuesto otros ayuntamientos. Es que aquí ya no les sirve que la Administración es lenta porque el ejemplo es que ya hay 400 millones gestionados y el único que no ha utilizado absolutamente nada es este Ayuntamiento. Por lo tanto, es un claro problema de ustedes.

Y sobre el caso del San José de Calasanz, mire, le voy a leer un titular: ‘Denuncia que el Consell mantiene paralizadas las obras de 18 colegios y 10 institutos de la ciudad’, este es un titular que salió en Europa Press. Y mi pregunta es: ¿Se imaginan quién hace esta denuncia? ¿Ciudadanos? ¿PP? O sea, ¿quién está denunciando que 18 colegios y 10 institutos de la ciudad necesitan una reforma? Le voy a dar un dato: esta noticia es del 2009, esto lo presenta el PSPV en este Pleno. Y entre esos colegios mete al San José de Calasanz.

Es decir, estamos hablando de una falta de mantenimiento que ustedes dicen que han heredado. Bueno, bien. Pero, ¿para qué han entrado en el Gobierno? Porque esto es lo que ustedes estaban denunciando y esto es lo que ustedes estaban diciendo. Por lo tanto, no nos valen las excusas que están poniendo porque este tripartito es el que decía que iba a solucionar todos estos problemas que tenía la ciudad y estas denuncias que hacían.

Cuando se cayó el techo, desde este grupo en diciembre del 2017 planteamos el problema. Hablamos además de que se había anunciado 28 operaciones de mantenimiento, cuestiones básicas, no estábamos hablando además del techo, de grandes cuestiones. Entonces se habló de que se personaron allí técnicos y se dijo en declaraciones que se iba a trabajar conjuntamente Ayuntamiento con Conselleria, antes de que se pudiera gestionar lo de Edificant. Y dijeron que se iba a solucionar todo de forma inmediata, ese era otra vez el compromiso que tenían con el colegio.

A fecha de hoy, la moción viene al caso porque la situación del techo y la situación del colegio es la que es. Por lo tanto, vemos que ni sea Conselleria ni sea Ayuntamiento el tema se soluciona. Ya le digo, es un mal endémico de este Gobierno el que han tenido, un mal endémico. Y me parece que quedando un pleno, queda este y el siguiente pleno, cuándo nos dirá usted porque aquí dio usted su palabra en diciembre del 2018 de que iban a estar acabadas todas las obras. Ya no le digo de los colegios que prometió el Sr. Ribó, los colegios que iba a construir el Sr. Ribó en sus mandatos de cuatro años. En qué se ha quedado todo ello. Sí, sí, dígaselo al oído a ver si se acuerda. Esas son sus promesas, acaba y las obras por acometer.

Entonces, nos sumamos lógicamente a esta moción y esto tiene que ser una situación de urgencia, que esto se pueda resolver.”

Sr. Campillo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Com crec que ha vingut la comunitat educativa del Sant Josep de Calassanç volia saludar-los.

I anem a començar a analitzar esta moció perquè la moció el que diu n'hi ha coses que, clar, venint del seu grup produïxen una miqueta de rubor. Vaig a llegir la seua moció: '*El CEIP San José de Calasanz, ubicado en el barrio del Grao (distrito de Poblats Maritims), es un centro escolar público que cuenta ya con más de 75 años de vida en la ciudad de València, tras la puesta en funcionamiento de sus instalaciones en el año 1943*'.

Vostés durant vint-i-quatre anys de govern de l'Ajuntament de València i vint de la Generalitat Valenciana no tingueren temps de fer una reforma de l'edifici? Pregunte, perquè les finestres que tenen en la comunitat educativa del centre, eixes finestres són de l'any 1940. O siga, de quan es va fer el centre, de fusta. Per on entra l'aigua cada volta que plou. En vint anys de govern de la Generalitat i en vint-i-quatre anys de govern de l'Ajuntament de València no tingueren temps de fer eixa reforma? Pregunta. És que nosaltres en quatre anys hem de rehabilitar tots els centres públics d'esta ciutat i vostés tingueren vint-i-quatre anys i no ho feren? Això és el que està proposant, Sr. Grau?

Vosté creu que és raonable que vostés precisament que deixaren caure les infraestructures educatives, entre altres el Sant Josep de Calassanç, vinga ací ara a dir que l'Ajuntament de València ha de fer una obra que vosté com a regidor d'Educació en el Govern d'este Ajuntament durant molts anys sap perfectament que excedix de les nostres competències perquè és una obra i nosaltres tenim l'obligació de fer el manteniment dels centres? És el que està proposant ací? I vosté ha anat a eixe centre i els ha mirat a la cara als pares i les mares i els ha dit això mateix? I no se li cau la cara de vergonya d'haver mentit a la comunitat educativa? És el que està dient en este Ple?

Mire, Sr. Grau, per mentir i desconéixer la realitat vosté presenta esta moció ací i ni tan sols sap que la Conselleria té adjudicada l'obra de reforma i de rehabilitació del sostre de l'aula que va caure. Però no d'ara, de fa algun temps adjudicada. Pendent de la llicència d'obra que ja està donada per este Ajuntament i que l'obra comença el 2 d'abril. No crec que vosté tinga també la cara de dir ací que l'obra que està adjudicada ja de fa moltes setmanes és perquè vosté ha presentat eixa moció, que la va presentar fa tres o quatre dies.

Per cert, quants col·legis ha visitat en este mandat per vore com estan les instal·lacions? Estem a dos mesos de les eleccions i la primera visita és al Sant Josep de Calassanç. I damunt per a anunciar-los que presenta una moció perquè l'Ajuntament assumisca una obra que vosté sap que no podem fer perquè està fora de les nostres competències, amb una obra que ja ha sigut adjudicada per la Conselleria fa setmanes. Veu vosté com en tema d'educació pública no para de fer el ridícul? I vosté, al qual jo personalment aprecie perquè pense que és una persona intel·ligent, ve ací a fer el ridícul en nom del seu partit i del seu govern quan va tindre vint-i-quatre anys per a fer eixa obra del Sant Josep de Calassanç.

A demés, diu una cosa. Mire, esta es la memòria tècnica del Sant Josep de Calassanç. Nosaltres ens hem comprés a fer l'obra a través del Pla Edificant i l'anem a fer, este Govern la farà, igual com totes les demés. Este Govern en quatre anys tot i no tindre la competència educativa de construcció i rehabilitació integral de centres, la competència la tenim com a molt des de fa dos anys per mitjà del Pla Edificant, no abans. I tenim 21 centres en projecte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reformes amb el Pla Edificant, 21. Una quinta part dels centres públics d'esta ciutat, una quinta part. En quatre anys hem iniciat els projectes. I se'ns demana que nosaltres en quatre anys arreglem tot el que vostés no van fer en vint?

Al contrari, sap per què? Perquè jo tinc la cara per a anar a eixe centre i donar totes les explicacions. I sí, ens hem retardat i demanem disculpes. Sabem que no anem tan ràpidament com voldríem. Però sap què? Que totes les comunitats educatives d'esta ciutat, i acabe ja, totes les comunitats dels centres públics d'esta ciutat saben que amb el nostre Govern i amb el Govern de la Generalitat, del Botànic, poden estar tranquil·les perquè tard o prompte tindran un centre rehabilitat. Amb vostés l'únic que tenen són centres que cauen... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Eixa és la diferència."

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Bernal, es reincorpora la Sra. Simón.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Grau

"Gracias, Sra. Oliver.

Sr. Campillo, se lo he dicho en muchísimas ocasiones. Lo que usted piense del Sr. Grau, Cristóbal Grau, Cristóbal Grau Muñoz a mí me importa muy poquito. Aquí de lo que estamos hablando es que usted tiene la responsabilidad, porque ahora parece que se excusa de ese Pla Edificant. Se lo advertimos desde el primer día: es una tomadura de pelo. Y tan es así que se acaba el mandato y gracias a ese plan en esta ciudad no es que no habrán comenzado las obras, es que no se habrá aprobado ningún proyecto.

Y hoy viene usted a mí a darme lecciones de que el 2 de abril va a comenzar las obras, ya tarda. Y lo que tenía que haber hecho es decírselo no a Cristóbal Grau que se lo vuelvo a decir, que yo no tengo ningún problema ni de ridículo ni de no ridículo, ni de que usted me llame inteligente o que soy el más tonto del Pleno, es que me da igual. El problema lo tiene usted a sus espaldas que a día de hoy y si no llega a ser por esta moción esa información de la que usted hoy viene aquí a darnos cuenta la debería haber hecho en el centro.

Y en cualquier caso, llega tarde. Porque para hacer esa obra que pasan los hechos en noviembre de 2017, ¿me dice usted a mí que *si no se'm cau la cara de vergonya*? Se lo dije ya una vez, 50 intervenciones en esta ciudad y 240 millones de euros. Y dejamos de hacer San José de Calasanz, pues no pudimos hacerlo todo. Lo bien cierto es que ustedes en sus primeros y últimos años de mandato, los primeros y los últimos no van a hacer nada.

Y quiero esta segunda parte de la intervención que me despeje una duda, que me la despeje a mí y se la despeje al AMPA: ¿No estarán pensando ustedes con la construcción del 103 y poniendo tres unidades en no acometer las obras del San José de Calasanz? Porque esas dudas que tengo yo las tienen los padres, las tiene la dirección del centro y es una duda que usted tiene

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que despejar. A mí me parece muy bien que si es así el 2 de abril vaya allí y comience las obras. Y si puede ser, acábelas cuanto antes. Pero despeje esta duda porque hasta donde yo sé, dos líneas tiene en la actualidad el 103 y tres líneas es lo que está previsto en el 103. Esa es la respuesta que usted tiene que dar.

Y desgraciadamente, los colegios o no colegios que visite yo mucho tiene que andar usted en esta ciudad para cogerme a mí. En visita de colegios, en calles, en plazas, en centros deportivos, centros sociales y lo que quiera. Ya está bien a venir aquí a dar lecciones. El problema de ustedes no es el PP, el problema de ustedes es que tiene que gobernar para una ciudad de 800.000 habitantes y que merece un gobierno sensato y capaz. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Todo el día hablando del PP, de Cristóbal Grau. Que eso le importa un pito a la gente. La gente lo que quiere es ver a un gobierno actual *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* y desgraciadamente lo único que han hecho ustedes en este mandato es no hacer nada.

Gracias."

Sr. Giner

"Lo que se evidencia, Sr Campillo, es que la falta de mantenimiento continuada al final lleva a inversiones y al final sale todo más caro. Es que es un bucle y es una cuestión de gestión. Si usted deja que las cosas se vayan abandonando, va echando las culpas a otros organismos, a quien usted quiera. Aunque ahora ha reconocido que el mantenimiento, es que es así, es de su competencia.

¿Qué sucede cuando una casa no se va manteniendo y se van haciendo las inversiones que se requieren? Porque cuando en noviembre fuimos a hacer las denuncias estábamos hablando de problemas de electricidad, de fontanería, de carpintería, de cristalería, de sistemas de extinción. Es decir, estamos hablando de lo básico de lo básico. ¿Qué es lo que sucede cuando no se mantienen las cosas cuando se tiene que hacer? Que luego es muchísimo más caro y complicado reflotarlas y ponerlas al día, y eso es lo que le ha sucedido.

Es que le queda un pleno para sacar cuentas de la gestión que usted ha podido hacer y si quiere, Sr. Campillo, hágalo en el siguiente pleno, tráiganos aquí sus números, lo que ha sabido gestionar. Le hago este envite, coja usted en el pleno de abril y nos traiga aquí los números de gestión del Edificant y nos los explique, los exponga en público y que todos los valencianos los conozcan. Y que nos explique en ese pleno porqué este Ayuntamiento ha sido incapaz de gestionar lo que otros ayuntamientos sí han sido capaces de gestionar. Esa es la única apuesta que le hago.

Y se lo he dicho tantas veces durante estos cuatro años que creo que va a ser la penúltima porque en el siguiente pleno volveremos a hablar de lo mismo: defender la educación pública, defender los derechos de los ciudadanos, defender la igualdad de oportunidades empieza por tener unas instalaciones educativas como todo el mundo. No es una cuestión solo ideológica, es una cuestión de gestión y de que cualquier ciudadano pueda acudir a un centro en las mismas condiciones que el que más y así todos nuestros hijos tendrán las mismas oportunidades. Mientras no se haga eso, no estaremos potenciando lo que es la igualdad y por supuesto la libertad de las personas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo

"Mire, dades. Crec que vosté té formació economista, no? El que vol són dades, xifres. A mi també m'agraden, jo també vinc del món de la ciència. En l'any 2014, amb el mateix contracte de manteniment –perquè acabem de traure el nou contracte de manteniment però nosaltres teníem un contracte de manteniment que venia del govern anterior–: any 2014, actuacions en col·legis, 8.939; any 2018, últim any del Govern de la Nau, últim any anterior, 11.381. El mateix contracte, 11.381 front a 8.939, pràcticament un 20 % més d'actuacions de manteniment ordinari en col·legis. Eixa és la seua gestió, eixa és la meua gestió. Eixa és la gestió del seu govern, eixa és la gestió del nostre govern. Dades, Sr. Giner, que vosté les ha reclamades.

Mitjana de certificació en diners, en milions d'euros, mitjana de certificació anual entre 2013 i 2016 –els seus últims dos anys, els nostres primers dos anys–: el col·legis, 2.324.000 euros, eixa és la mitjana; en el nou contracte d'este govern hem previst 2.727.000 euros per al manteniment de col·legis, una pujada del 17,33 %. Dades.

Mireu, nosaltres podem tardar més. Podem ser massa optimistes en els terminis perquè tenim moltes ganes de fer moltes coses i quan ú entra nou al govern pensa que ho pot fer tot en un any. És veritat, potser hem pecat excessivament d'optimistes en quant als terminis procedimentals. Però el que sí que tenen clar les comunitats educatives d'esta ciutat és que este govern és un govern que defensa al 100 % l'educació pública i que nosaltres sempre anem a prioritzar l'educació pública front a la privada, siga esta privada pública o privada concertada. Perquè és la nostra responsabilitat com a govern.

I els que sempre són els adalils de l'empresa privada i de *las mamandurrias* com deia eixa senyora que era Esperanza Aguirre, *las mamandurrias y las subvenciones* que vivia no sé quants i que las [...] sempre viu de subvencions resulta que sempre són els primers adalils de subvencionar *hasta lo indecible* a l'empresa privada en el tema de l'educació per a adoctrinar. I nosaltres apostarem sempre per l'escola pública. Tardarem més o més, però amb este govern *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* anem a arreglar el seu *desaguisat* i anem a posar l'escola pública i les seues infraestructures al mateix nivell que la concertada, mal que els pese."

La presidència li dóna novament la paraula al Sr. Campillo perquè responga al Sr. Grau

"Mire, és molt fàcil. La resposta si este govern vol tancar, vol afavorir el 103. La resposta a si nosaltres ens creiem el Sant Josep de Calassanç i eixes coses que vosté diu, que són rumors, una *fake news*, és esta: la memòria tècnica, feta.

De res."

———

Es reincorpora a la sessió el Sr. Crespo.

———

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La moció subscrita pel regidor Sr. Grau, en el seu nom i en el del Grup Popular, sobre reparacions urgents en el CEIP Sant Josep de Calassanç és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

La Sra. Bernal s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

_____

Presidix l'alcalde.

_____

29	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner, portaveu del Grup Ciutadans, sobre el xec escolar 2019-2020.	

MOCIÓ ORIGINAL

"La Junta de Gobierno Local aprobó el 22 de febrero de 2018 las bases para la convocatoria del cheque escolar para el curso 2019-2020. En ellas aparecen varios límites que impiden facilitar ser padres y madres y trabajar. En el apartado 4 se indica: 'El cheque escolar se destinará, exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar, hasta un máximo de diez'. De este modo, impide que el cheque escolar se pueda percibir en julio. El apartado 10 está destinado a los criterios de baremación, con cuyo contenido se coarta a las familias el acceso a la educación de 0 a 3 años impidiendo que el cheque sea universal. En el apartado 13 se indica que para el curso escolar 2019-2020 el importe máximo mensual del cheque escolar será de 90 euros'. Esto imposibilita también la universalización del cheque escolar.

Por lo expuesto, formulamos las siguiente propuesta de acuerdo:

Único. Modificar las bases del cheque escolar para que en el curso escolar 2019-2020 todas las familias puedan acceder, sin distinción, a un cheque escolar universal durante 11 meses para sus hijos de 0 a 3 años."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per l'equip de govern:

"La educación infantil es una etapa educativa fundamental para el desarrollo de nuestras niñas y niños. El primer ciclo de educación infantil (0-3) estimula el desarrollo cognitivo e intelectual de las niñas y niños, poniendo las bases para un desarrollo infantil adecuado en el resto de las etapas educativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La educación es un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución española. Las administraciones públicas tienen la obligación de garantizar este derecho a toda la ciudadanía, para lo cual es necesario facilitar el acceso a la educación al conjunto de la población. A su vez, el acceso a la educación infantil de calidad es una herramienta fundamental para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral que es a su vez requisito indispensable para garantizar la igualdad. En este sentido, la universalización de la etapa educativa que comprende de los 0 a los 3 años es un objetivo político irrenunciable que debería contar con el consenso de todas las fuerzas políticas.

Con este fin y siendo conscientes de que, para la implementación del carácter universal de la educación infantil, las diferentes administraciones públicas han de coordinarse y tener un conocimiento detallado del impacto social y económico que supone esta medida; siendo este conocimiento, basado en evidencias científicas y no en presupuestos ideológicos, la base de una política pública racional y consecuente con las necesidades de la población y la realidad social existente, se hace imprescindible generar una buena planificación que contemple el horizonte de implementación progresiva de la oferta educativa pública, optimizando mientras tanto los recursos públicos que se dedican a hacer accesible esta etapa educativa a toda la ciudadanía.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Que el Ayuntamiento de València impulse, previa aportación de los medios necesarios, la realización de un estudio específico sobre la situación de la educación infantil de la ciudad de València que sirva de base para la cuantificación y planificación de la progresiva universalización de la etapa educativa de 0 a 3 años, en coordinación con la Conselleria de Educación."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Esta moción, Sra. Oliver, que me imagino que la defenderá usted, lo que pretendemos con esta moción es que las bases que han presentado para el cheque escolar 2019 y 2020 las puedan ampliar y las puedan mejorar. Mire, las bases que presentaron el 26 de marzo hablan de que el cheque se cobrará por un máximo de 10 meses, que la cuantía máxima es de 90 euros al mes y que hay unos criterios de baremación –fundamentalmente inciden los de renta– para decidir quién tiene el cheque y de qué importe lo tiene. Las bases, asimismo, ya le digo que permiten aumentar la dotación económica, ustedes mismos se lo han apuntado.

Mire, yo le voy a dar unos cuantos datos sobre el cheque. La dotación económica es de este año 2.640.000 euros, frente a los 3.300.000 euros del cheque escolar del 2018-2019. En este caso se quedaron fuera del cheque casi 1.600 familias. El año pasado lo presentaron 7.442 familias, se quedaron excluidas 1.166 por no cumplir condiciones de empadronamiento y fueron aceptadas 4.682 familias a una media de 70 euros por familia, por petición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, a nosotros nos parece que esta situación es injusta. Vamos a ver, dos padres con un hijo, una familia donde ella y él, o él y él, o ella y ella, trabajen y tengan un hijo, si superan los 32.833 euros se quedan fuera del cheque escolar. Esto supone que un mileurista estaría fuera de esta ecuación. Una persona que esté cobrando 1.100 euros al mes, por 14 pagas y dos personas pues ya no estarían dentro de este cheque escolar. Por lo tanto, nosotros nos parece que es muy peligroso el hacer una baremación fundamentalmente basada en la renta.

Nosotros pensamos que València tiene un reto demográfico, nosotros pensamos que nos hacemos mayores. Ya el número de personas mayores de 65 años cada vez es más importante y dentro de diez años será casi uno de cada cuatro personas en la ciudad de València, si no lo supera. Y por contra, nos faltan niños. Por lo tanto, la idea de esta iniciativa es que cualquier persona que quiera ser padre y madre y trabajar en València le sea posible.

Por eso, lo que le estamos proponiendo es que ponga unas bases que haga un cheque universal y que además se amplíe a 11 meses. Es decir, que el cheque escolar también coja el mes de julio, porque en estos momentos el mes de julio es un mes ordinario ya de trabajo para cualquier familia. Es decir, que no le tengamos que pedir a ninguna persona, que no le tengamos que poner a ninguna persona ninguna condición para poderle dar el cheque escolar. Esto complementado lógicamente con el bono que tiene la Generalitat, porque ya hay una ayuda desde la Generalitat.

Yo le recuerdo que con las bases que ha presentado, cualquier niño que nazca a partir del 16 de abril ya no entra dentro de este curso. O sea, una persona, una madre o un padre que tenga un hijo en octubre ya no puede contar con el cheque escolar este curso, tendría que esperarse al siguiente. Por lo tanto, la propuesta es clarísima: que se modifiquen las bases para llegar a tiempo.

Luego en la réplica podré explicar mejor los números. Pero ahora mismo contamos en València con 18.931 niños. Hay escolarizados casi unos 6.000. Entendemos que esto podría tener un efecto llamada parecido a otros sitios como el País Vasco o como Madrid. Para que se haga una idea, en València, niños escolarizados de 0 a 3 años es un 30 %, mientras que en España es de un 34 %; en València hay menos niños escolarizados que en el resto de España. Si nos vamos al top de España que es el País Vasco, la situación es del 51 %, por las condiciones que se tienen. Entendemos que nos podríamos ir a unos índices, Sra. Oliver, de escolarización del 51 %, pasar de ese 30 al 51 %. Esto supondría escolarizar casi a 9.700 niños, seria aumentarlo, ya le digo, en 3.800.

Por lo tanto es proponer unas bases y dotarlo presupuestariamente, que ustedes así lo permiten. Ya le digo, nuestras estimaciones seria llegar casi a uno de cada dos niños escolarizados en la ciudad de València de 0 a 3 años. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Sí, luego en la réplica explico lo que son las cantidades."

Sr. Grau

"Gracias Sr. Ribó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vamos a ver, Sr. Giner, y desde el respeto más absoluto a la moción. Esta es una moción que, hasta donde yo creo recordar, hasta en dos ocasiones hemos debatido en la Comisión en donde se tratan los temas de educación. Hoy la trae usted al Pleno y solo me preocupa una cosa. Es decir, no sé si este Pleno y el que viene de lo que va es que cada formación política traemos aquí nuestro programa y ahora resulta que los programas electorales también han de ser refrendados por el Pleno del Ayuntamiento.

¿Y porque digo esto? Pues porque las bases desde hace 48 horas son las que son. Los padres desgraciadamente, y en eso coincido con usted, pues se van a tener que coger a unas bases que, desgraciadamente, lejos de avanzar en este mandato y ahora que como hemos podido escuchar a lo largo de la sesión de hoy hay dinero, pues poco o nada se ha avanzado.

Hecha esta introducción creo que hecho el esfuerzo de traer la moción, hombre, es cierto que usted en su intervención algo ha ampliado y algo le había leído y algo le había escuchado en relación a esta moción. Esto es mucho más sencillo y yo voy a intentar convencer a los de enfrente, aunque ya digo yo que no nos va a ir bien. Esto de lo que se trata es de gratuidad y de universalidad, y ya está. Y el Gobierno de esta ciudad se lo cree que eso es posible, usted y yo entendemos que es posible, que económicamente es un reto que se puede fijar este Ayuntamiento y lo hemos de poner encima de la mesa.

Pero me preocupa mucho la última intervención del Sr. Campillo en relación a la educación porque, claro, aquí tenemos un problema. Que para que eso sea posible hay que confiar con esos que dice usted que al parecer son todos amigos de Cristóbal Grau, del PP o todos los que de alguna forma están en la órbita del centro-derecha. Es decir, quien hace posible la escolarización de nuestros hijos en esa etapa de 0 a 3 años fundamentalmente son las escuelas infantiles de gestión privada. Porque los recursos públicos, con esas súper diez experiencias que iban a hacer en la ciudad de València, atienden a 1.100 alumnos. No, no, la gente no puede esperar. Es que sus ritmos vitales no son los ritmos de la ciudadanía. Cuando la Administración puede debe hacerlo y debe actuar con firmeza. Y continúo, el resto de los niños, hasta los más de 8.000, están en centros privados y unos escasos 200-290, en centros concertados.

Por lo tanto, de lo que estamos hablando y es lo que nosotros hemos venido defendiendo en relación a esta cuestión es muy claro, y recientemente, por eso decía lo del programa electoral, pues así lo ha demostrado la que será –estoy seguro– alcaldesa de esta ciudad. Es decir, es una apuesta clara, creemos que ayuda a las familias, que ayuda a corregir los problemas demográficos que tiene esta ciudad, ayuda al sector, es bueno que se escolaricen los niños, todos los profesionales así coinciden. Y con lo cua,l lo que hay que poner es ponerse a trabajar.

Pero claro, si lo de su moción me había sorprendido, pero bueno, estamos totalmente de acuerdo, lo que me parece la bomba es la alternativa. La alternativa no hay por dónde cogerla y creo que le hago un favor si le digo que lo mejor que podría hacer es retirarla. Porque venir aquí usted con la que le está cayendo en relación a los estudios en materia educativa en esta ciudad, solo falta ahora que reconozca en una moción que lo que le advertimos desde el primer día efectivamente no estaba contemplado en el estudio. Se lo dijimos.

Usted encarga un súper estudio del sistema educativo de la ciudad de València y lo único que usted era competente, que era de 0 a 3 y en materia del cheque escolar, tiene la barra de decir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

eso se queda fuera. ¿Y ahora aquí usted reconoce en su moción que todo lo que nos propone a nosotros es un nuevo estudio? Mamandurrias de esta de las que hablaba el Sr. Campillo, entiendo. Claro, se lo digo sinceramente. Yo de usted esta moción alternativa, y hasta donde yo pueda, como si no la hubiera visto. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Es que no se pueden hacer peor las cosas.

Luego seguiré, gracias."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Bernal.

_____

Sra. Oliver

"Hauré de pensar-me l'afirmació del Sr. Campillo que és vosté molt intel·ligent perquè la veritat, l'estudi que es fa des de el Consell Escolar Municipal és un estudi que s'havia d'haver fet tot els anys abans i mai es va fer, mai és mai. I és de l'etapa educativa obligatòria, de la qual s'ocupa el Consell Escolar Municipal. Punt. No sé.

La meua alternativa jo crec que sí que té prou de sentit. Al final estem parlant d'un objectiu que crec que podríem inclús compartir, m'agradaria que el compartírem, que és la necessària universalitat de l'etapa educativa de 0 a 3 anys. Fins ací podríem estar d'acord, no? El que supose que diferirem és en la gestió. També hi ha una cosa en què podem estar d'acord i és que, efectivament, en este moment la gran, grandíssima majoria de l'oferta educativa de l'educació infantil és privada. Privada amb unes característiques molt diverses, molt diverses i prou desconegudes. Tenim moltíssimes empreses que es dediquen a este àmbit i tenim moltes queixes de les mateixes empreses de temes que a mi m'agradaria, si més no, quantificar. I almenys saber fins a quin punt són certes o no.

Estem parlant de precarietat laboral, estem parlant d'intrusisme, estem parlant de moltes coses que a mi em preocupen. Perquè estem parlant de l'etapa educativa on els xiquets són més vulnerables i a on les famílies també són més vulnerables. Perquè quan deixes al teu xiquet o a la teua xiqueta en mans d'algú penses que estàs fent la millor opció de totes, però en les reunions que hem tingut amb els col·lectius que porten esta etapa educativa estan preocupats. I estaven molt preocupades perquè n'hi havia una bambolla d'oferta que els preocupava. I jo crec que s'hauran reunit vostés amb les empreses que estan en els nostres barris i que estan preocupats perquè no sabien ni qui, ni com, ni amb quin títol s'estava atenent als seus xiquets. I jo, com a Administració, sé que la universalitat del 0 a 3 anys anem a treballar-la, s'està treballant, s'està treballant en l'àmbit de la Generalitat i l'Ajuntament està fent els seus deures. I anem a treballar perquè siga universal.

La meua opció és que siga universal pública. Entenc que amb el teixit que s'ocupa de l'educació infantil en la nostra ciutat no podem arribar com un elefant en una terrisseria perquè no, perquè són empreses xicotetes, molt feminitzades, que s'ocupen dels nostres fills i filles. Però jo sí que vull tindre un estudi per a saber quina és l'oferta, quina veritat n'hi ha en eixa precarietat, quins són els títols de les persones que estan atenent als nostres xiquets. Perquè n'hi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ha escoletes que costen 200 euros, però hi ha altres que costen 800. No, no hi ha cap paritat, cap relació. Si estàs fent el mateix, per què unes costen tant i unes altres tant?

Jo, sincerament, crec que no és cap barbaritat fer un estudi específic sobre este àmbit i després caminar fins a arribar a la universalitat. Que vostés tindran l'opció més de tirant cap a l'empresa privada? Ja ho sabem. Que nosaltres tenim la sensibilitat que pensem que la universalitat només pot ser amb una gestió directa de l'administració pública perquè és on tenim el control. És que no és una qüestió d'obsessió, de si és directa o indirecta, és una qüestió que el control, sí, de com et gastes els diners públics, el tens si l'administres tu. En el cas de la sanitat en la Generalitat ha estat molt clar. És que és molt clar.

Però diferint d'açò no és tant estrany que vulguem tindre dades per a prendre una decisió. Estem parlant de passar de 3 milions d'euros a 35-40 milions d'euros. Que no ixen d'inversions, no, no, no. És que és una moció clarament electoralista que porten ací al Ple, pim, pam, pum. I no, estem parlant d'una qüestió molt seriosa que jo crec que sí que podrem arribar a un acord."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"Mire, yo me alegro que haya enfocado el problema de esta manera. Sí, porque creo que vamos a estar de acuerdo necesariamente. Mire, en València hay 6.000 niños escolarizados, 5.893. Cubiertos por el Ayuntamiento ahora mismo hay 1.143, por la Diputación, 25, y por la Generalitat 381. Quedan en escuelas privadas, 4.344. Entendemos que va haber un efecto llamada. Pero, y me he ido al máximo de los casos, qué es lo que sucede en el País Vasco. Entonces, nos iríamos a un total de 8.175 niños escolarizados de 0 a 3 años. Vamos, esto supone que los que ahora son papás y mamás y quieren tener hijos pueden hacerlo con mayor… Es animar a la gente a que pueda hacer la familia como consideren. Esto es invitar a la vida a una ciudad, que me parece que el esfuerzo lo vale.

Claro que no es inversión. Usted me lo ha dicho, porque usted ya tiene las instalaciones educativas. Usted, si esto lo quiere aplicar en septiembre –y ahora le respondo a usted, Sr. Grau–, tiene unas instalaciones educativas. Si usted se pone ahora a hacer *escoles*, con lo que tarda este señor para hacer nada pues en cuatro años estamos como estábamos. Claro que es gasto, ya lo sé que es gasto, me he esperado a explicárselo ahora. Usted tiene una infraestructura que puede aprovechar. ¿Porque he traído la moción hoy aquí, Sr. Grau? Pues porque como nos esperemos a junio, si tuviéramos la oportunidad de gobierno, si este grupo tuviese la oportunidad de gobierno, no llega a septiembre. Hágalo ya, porque esto no consiste solo en un cheque escolar, consiste en dar un cheque escolar y que la familia –escúcheme, por favor– lo cobre en septiembre, no que lo cobre en enero que es lo que está pasando. El problema es que hay unos retrasos en los cobros para las familias impresionantes.

Y le voy a decir más, pongo la mano en el fuego por muchísimas profesoras de educación infantil que están trabajando, pero por muchísimas. Y la mayoría de las empresas tienen un trato vocacional. Gente que ha estudiado infantil y ha abierto un negocio, en ocasiones sin conocer nada del negocio porque aman lo que hacen. Por supuesto, control, por supuesto que sí. Al que lo haga mal que lo pague. Aquí no significa el libre albedrio. Claro que la Administración está para controlar, pero la Administración está para gestionar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entonces, lo que le propone este grupo municipal es que en septiembre empiece ya el cheque universal, que se aproveche de las instalaciones que tiene. Y si luego quiere ir haciendo más cosas, hágalas, ya el Sr. Campillo las irá haciendo. Pero que este mes de septiembre cualquier niño que se quiera escolarizar no tenga que dar explicaciones y cuente con la ayuda del Ayuntamiento.

Nosotros habíamos puesto 200 euros por niño, por 11 meses. Esto se puede ampliar según los casos. Y a mí me sale una inversión o un gasto complementario de 14.685.000 euros. Para alcanzarlo... Bueno, es una cuestión de decisión política. Si usted apuesta o no apuesta por la vida en esta ciudad y ya está. ¿De acuerdo? Y estos son los números y si quiere se los paso. Pero tiene usted –y acabo con esto– casos que estoy seguro que lo están haciendo extraordinariamente bien de gestión municipal que el coste por centro es de 600. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Por lo tanto, incluso en lo que es la gestión del día a día habría un ahorro del 66 %, ahí lo tenemos. Así que, mire, es una decisión política, Sra. Oliver."

Sr. Grau

"Se vuelve usted a excusar en el Consejo Escolar Municipal y se lo he dicho antes, el Consejo Escolar Municipal no hizo ningún encargo. Por mucho que usted insista en contárnoslo a todos. No hizo ningún encargo, fue una decisión suya. Y a parte de la decisión, y ahí están los informes técnicos, que dicen lo que dicen, usted porque al parecer no me ha hecho caso y sigue con la moción, el informe –y se lo dijimos, y está publicado en el periódico *Las Provincias*, lo he mirado antes, el 2 de febrero– habla claramente, y se lo digo, que tiene la oportunidad de incorporar el 0-3 y no lo hace. Y hoy me viene aquí a decir que quiere hacer un segundo estudio, pues no.

Y una cosa, y ahora se acaba el mandato y se la digo con total confianza. Que nosotros no hemos venido aquí a charrar usted y yo, es que usted tiene la responsabilidad de gobernar. Es que si por usted fuera estaríamos hablando aquí todos los días de no sé qué cosas, de a ver cómo hacemos y *afrontem el futur i reformem*… Que no, que no. Que ustedes tienen un presupuesto y tienen la obligación de gobernar y sacar las cosas adelante.

¿Que no sabe los precios de las escuelas? Se los digo yo, pero si eso está fijado. Si es de 2 años, 280 euros; si es de 1 año, 350 euros; si es de 0 años, 460 euros, ya está. De eso es de lo que estamos hablando y eso viene fijado por la Generalitat Valenciana. Y lo que tiene que hacer el Ayuntamiento es complementar el bono infantil que da la Generalitat Valenciana con la aportación que entienda en cada una de esas etapas, si es que esto es mucho más fácil. Y yo no tengo los temores que usted sí tiene de si el padre, el padre, libremente, matricula a su hijo en una escuela pública o en una escuela concertada, no tengo ningún reparo.

Y lo que quiero aprovechar ese último minuto es para pedirle, por favor y se lo digo, por eso he insistido antes en la conversación, usted no puede venir aquí ahora a poner en duda la profesionalidad de cientos de profesionales que están al frente posiblemente de la mejor red de escuelas infantiles que hay en España. Porque, entre otras cosas, la legislación que se les aplica aquí es la más rigurosa del conjunto del territorio nacional. Con que si usted tiene algún problema o alguna denuncia, ya tarda. Esa es su responsabilidad y su obligación. Pero lo que no puede es venir aquí es decir, de forma gratuita, poner en duda la profesionalidad y la capacidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de esos centros. Se lo digo yo porque aunque al Sr. Campillo no le guste también visito alguno, sin hacer mucho ruido, también visito alguno. Y le puedo decir que son excelentes.

Con lo cual le pediría que, en la primera parte de la intervención, si usted lo tiene a bien, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* corrija esas palabras.

Gracias."

Sra. Oliver

"Mi primera parte de la intervención como es mía voy a hacer lo que quiera, claro, evidentemente.

Es que el Reglamento del Consejo Escolar creo que no se lo han leído en la vida pero es suyo, lo escribieron ustedes. Artículo 12: 'Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo del municipio'. Que lo tienen que hacer, que lo pone en su reglamento, que lo tienen que aprobar. Y anual, anual. Es que lo pone aquí, lo tiene que hacer. Lo hará el Servicio, lo hará quien sea, lo hará el Consejo. Ustedes no lo hicieron. Nunca, porque los datos les molestan. Es mucho más fácil gobernar sin datos porque haces lo que te da la gana y dices lo que te da la gana.

Y, evidentemente, cuando yo digo que la situación de las escuelas infantiles no lo estoy diciendo yo, son reuniones que he tenido yo. Me lo dice el sector, no lo digo yo. Y es así. *[La presidència demana al Sr. Grau respecte per a qui està en l'ús de la paraula]* Bueno, viene usted a mis reuniones, se sienta al lado y consensuamos al final lo que me han dicho.

En lo demás, efectivamente, no tengo 35 millones de euros ahora mismo, en el presupuesto de este año. Y realmente, creo que no es manera de actuar. *[La presidència demana al SR. Giner respecte per a qui està en l'ús de la paraula]* Es que se lo ha dicho antes el Sr. Vilar, no tiene ni idea de lo que dice, pero ni idea. Y a mí me da mucho miedo, me da mucho miedo. Porque es que habla de cara a elecciones con una soltura y una naturalidad que es no tiene sentido lo que está diciendo. ¿No se da cuenta que ya se lo han explicado? Que una cosa son inversiones y el capítulo 6, y esto que usted dice no se puede hacer.

Claro que no lo voy a hacer, evidentemente. Pero es que no lo tiene ni bien cuantificado. Porque usted dice que serán el 50 % de las familias las que se acogerán a la universalidad de la educación infantil porque en el País Vasco lo hacen así. Es que allí no es universal, es que a ver si sabemos de lo que está hablando, Sr. Giner. Que vienen elecciones, que luego queda usted en ridículo, que se va a tener que ver en debates con todos nosotros que tenemos los datos. Hasta el Sr. Grau le está diciendo que qué dice. De verdad, hombre."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per la delegada d'Educació, Sra. Oliver, en nom del Govern municipal, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten en contra els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"La educación infantil es una etapa educativa fundamental para el desarrollo de nuestras niñas y niños. El primer ciclo de educación infantil (0-3) estimula el desarrollo cognitivo e intelectual de las niñas y niños, poniendo las bases para un desarrollo infantil adecuado en el resto de las etapas educativas.

La educación es un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución española. Las administraciones públicas tienen la obligación de garantizar este derecho a toda la ciudadanía, para lo cual es necesario facilitar el acceso a la educación al conjunto de la población. A su vez, el acceso a la educación infantil de calidad es una herramienta fundamental para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral que es a su vez requisito indispensable para garantizar la igualdad. En este sentido, la universalización de la etapa educativa que comprende de los 0 a los 3 años es un objetivo político irrenunciable que debería contar con el consenso de todas las fuerzas políticas.

Con este fin y siendo conscientes de que, para la implementación del carácter universal de la educación infantil, las diferentes administraciones públicas han de coordinarse y tener un conocimiento detallado del impacto social y económico que supone esta medida; siendo este conocimiento, basado en evidencias científicas y no en presupuestos ideológicos, la base de una política pública racional y consecuente con las necesidades de la población y la realidad social existente, se hace imprescindible generar una buena planificación que contemple el horizonte de implementación progresiva de la oferta educativa pública, optimizando mientras tanto los recursos públicos que se dedican a hacer accesible esta etapa educativa a toda la ciudadanía.

Por lo expuesto, vista la moción suscrita por el Sr. Giner, portavoz del Grupo Ciudadanos, y de conformidad con la alternativa suscrita por el equipo de gobierno, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Que el Ayuntamiento de València impulse, previa aportación de los medios necesarios, la realización de un estudio específico sobre la situación de la educación infantil de la ciudad de València que sirva de base para la cuantificación y planificación de la progresiva universalización de la etapa educativa de 0 a 3 años, en coordinación con la Conselleria de Educación."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1507-2019-000118-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Grezzi, coportaveu del Grup Compromís, sobre la millora del servici de Rodalies.	

MOCIÓ ORIGINAL

"En els darrares anys el servei de transport de viatgers que presta Rodalies de Renfe ha estat patint un greu deteriorament. Un servei que, segons dades de l'empresa, utilitzen diàriament unes 40.000 persones en el conjunt de les sis línies de la xarxa. El que havia sigut un mitjà de transport públic col·lectiu que en un temps s'havia considerat imprescindible, eficient i de prestigi ja fa temps que ha deixat de ser-ho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Des de fa uns dos anys és estrany el dia que el servei de rodalia no patix retards, cancel·lacions o supressió d'unitats en hores punta. A més de la pèrdua de temps i els inconvenients que suposa per a les persones que utilitzem diàriament el tren en el nostre àmbit personal i professional, això suposa viatjar en pèssimes condicions de confort i seguretat, amb la qual cosa molt sovint no s'acompleix la normativa UNE-EN 13816 que marca un màxim de quatre persones dempeus per metre quadrat, o amb freqüència no es respecta la normativa d'evacuació en cas d'emergència, o amb viatjar amb portes d'eixida de les unitats mòbils clausurades ('*puerta inútil*', segons la terminologia de Renfe), com a conseqüència de què el parc mòbil és vell i amb falta de manteniment.

A més a més, la major part de les unitats mòbils no disposen d'accés adaptat per a persones discapacitades, sinó que s'ha d'accedir al tren pujant escales, barrera que difícilment pot salvar-se quan es va amb cadira de rodes. Tampoc disposen de llocs on deixar les bicicletes, en un moment on els desplaçaments dins de València amb aquest mitjà de transport són tan habituals, havent de deixar les persones usuàries les seues bicicletes allà on poden, generalment taponant les portes (que si són portes inútils encara, però si no ho són... es va posant difícil el fet d'eixir del tren en cas d'emergència).

La rematada final del viatge cap a València a primera hora del matí d'un dia laboral o en altres hores punta és quan s'arriba a l'Estació del Nord: aglomeracions, viatgers i viatgeres que baixen, d'altres que estan esperant per a pujar.

Per part de les persones usuàries s'han presentant queixes formals per les vies reglamentàries o a través de les xarxes socials, però la resposta és sempre la mateixa: ofereixen una excusa qualsevol i al final de l'escrit posen l'afegitó 'disculpeu les molèsties'. Mentrestant, continuen sense solucionar els problemes i el servei continua incomplint les expectatives que s'esperen a l'hora de garantir una mobilitat sostenible, fiable i segura.

Les persones que utilitze el servei paguen els bitllets o els abonaments, que no són gens barats, i a canvi, Adif/Renfe Rodalia València ofereix un servei dolentíssim, falta al respecte als seus clients i clientes cada dia i, davant les múltiples incidències, no informa de manera puntual perquè cada persona puga saber a què atindre's en cada cas.

Un bon servei de transport ferroviari de rodalia ajudarà a respectar el medi ambient i a contribuir al benestar de les persones. Un servei de rodalia eficient que acomplix horaris i tracta correctament els usuaris reduirà l'ús de transport privat en favor del públic, cosa completament necessària per aconseguir els objectius de Desenvolupament Sostenible.

Per tot això, es formulen les propostes d'acord següents:

Primer. Instar el proper Govern de l'Estat que isca de les urnes a què mantinga el projecte de pressupostos per a 2019 que contempla una partida global de 174 milions per a Rodalies de València, per recuperar les inversions que s'han vingut escatimant durant anys, al temps que controlen que les partides pressupostàries s'inverteixen en allò que realment es necessita: la millora del servei de Rodalia Renfe/Adif.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Que el Ministeri de Foment prioritze la inversió en la millora de les línies de Rodalia per a destinar recursos a personal, infraestructures i manteniment (electrificar totes les línies, doblar línies en tots els trajectes que ho necessiten, prolongar línies per a connectar ciutats/zones amb alta densitat de població...). Aquesta mesura és absolutament necessària si es volen aconseguir els Objectius de Desenvolupament Sostenible que marca l'Agenda 2030, subscrita per Espanya en la cimera de l'ONU de setembre de 2015.

Tercer. Que es faça una reducció general en els preus de tots els títols de transport, que els abonaments de 10 viatges tinguen una vigència anual en lloc de mensual, com ja passa en altres mitjans de transport, i que s'oferisquen altres modalitats de bitllet destinades a les persones que fan ús del transport ferroviari en els seus desplaçaments als llocs de treball o estudis. Aquesta mesura ajudaria a aparcar definitivament el cotxe particular en els trajectes cap a València i Rodalia.

Quart. Que s'optimitze la gestió dels torns en hores punta, amb gran acumulació de gent en l'estació (en l'Estació del Nord, principalment).

Quint. Que s'establisca un única canal centralitzat i coordinat d'informació a l'usuari, de forma que es puguen conéixer les incidències del servei de forma més eficient. I que aquest servei comunique sempre i de manera regular les incidències que puguen alterar l'horari establert, tant per megafonia de l'estació com per megafonia del tren, panells informatius i xarxes socials.

Sext. Que existisca una bona coordinació entre les entitats Renfe i Adif, ja que en moltes ocasions l'argument que utilitza Renfe Rodalia València per a justificar els retards és que aquests són causats per la regulació del trànsit ferroviari o qualsevol altra cosa les quals són competència d'Adif, espolsant-se les mans contínuament davant les freqüents i molestes incidències que patim. Aquesta coordinació és necessària per al correcte compliment dels horaris i per poder informar puntualment de les eventuals incidències que puguen sorgir i ocasionar el seu incompliment.

Sèptim. Que es pose a disposició de les persones usuàries un canal *on line* unificat de suggeriments/reclamacions de Renfe/Adif. Els usuaris no han de ser coneixedors de les competències de cada entitat a l'hora de realitzar les seues queixes i/o reclamacions."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. Rafael Villalba Rubio, en representació d'Acció Ecologista-Agró, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Buenas tardes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En los últimos años el servicio de transporte de viajeros que presta Cercanías de Renfe ha estado sufriendo un grave deterioro. Un servicio que, según datos de la propia empresa, utilizan diariamente unas 40.000 personas en el conjunto de las seis líneas de la red.

El que había sido un medio de transporte público colectivo que en un tiempo se había considerado estratégico, imprescindible, eficiente y de prestigio, ya hace tiempo que ha dejado de serlo. Desde hace unos dos años es extraño el día que el servicio de Cercanías no sufre retrasos, cancelaciones o supresión de unidades en horas punta.

Además de la pérdida de tiempo y los inconvenientes que supone para las personas que utilizamos diariamente el tren en nuestro ámbito personal y profesional, esto supone viajar en pésimas condiciones de confort y seguridad. Con lo cual, muy a menudo no se cumple la normativa UNE-EN 13816 que marca un máximo de cuatro personas de pie por metro cuadrado. Con frecuencia no se respeta la normativa de evacuación en caso de emergencia o con viajar con puertas de salida de las unidades móviles clausuradas, como consecuencia de que el parque móvil es viejo y con falta de mantenimiento.

Además, la mayor parte de las unidades móviles no disponen de acceso adaptado para personas con diversidad funcional sino que se tiene que acceder al tren subiendo escaleras, barrera que difícilmente puede salvarse cuando se va con silla de ruedas. Tampoco disponen de lugares adecuados o preferentes donde dejar las bicicletas en un momento donde los desplazamientos dentro de València con este medio de transporte son tan habituales y necesarios, teniendo que dejar las bicicletas allá donde se puede.

El remate final del viaje hacia València a primera hora de la mañana de un día laboral o en otras horas punta es cuando se llega a la Estación del Norte: aglomeraciones, viajeros y viajeras que bajan, otros que están esperando para subir, colas para atravesar la línea de tornos, tornos que no funcionan, etc.

Por parte de las personas usuarias se han presentado quejas formales por las vías reglamentarias o a través de las redes sociales, pero la respuesta es siempre la misma: ofrecen una excusa cualquiera y al final del escrito ponen la coletilla ‘disculpen las molestias’. Mientras tanto, continúan sin solucionar los problemas y el servicio continúa incumpliendo las expectativas que se esperan a la hora de garantizar una movilidad sostenible, fiable y segura.

Las personas que utilizamos el servicio pagamos los billetes o los abonos que no son nada baratos y a cambio la gestión de Adif/Renfe Cercanías ofrece un servicio malísimo, falta al respecto a sus clientes y clientas cada día, y ante las múltiples incidencias no informa de manera puntual para que cada persona pueda saber a qué atenerse en cada caso.

Un buen servicio de transporte ferroviario de cercanías ayudará a respetar el medio ambiente y a contribuir al bienestar de las personas. Un servicio de Cercanías eficiente, que cumple horarios y trata correctamente a las usuarias reducirá el uso de transporte privado en favor del público, cosa completamente necesaria para conseguir los objetivos de desarrollo sostenible.

Por todo esto, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Instar al próximo Gobierno del Estado que salga de las elecciones a que mantenga el proyecto de presupuestos para el 2019 que contempla una partida global de 174 millones para Cercanías de Valencia, para recuperar las inversiones que se han venido escatimando durante años. Al tiempo que controlen que las partidas presupuestarias se invierten en aquello que realmente se necesita: la mejora del servicio de Cercanía Renfe/València.
2. Que el Ministerio de Fomento priorice la inversión en la mejora de las líneas de Cercanías para destinar recursos a personal, infraestructuras y mantenimiento (electrificar todas las líneas, doblar vías en todos los trayectos que lo necesitan, prolongar líneas para conectar ciudades/zonas con alta densidad de población). Esta medida es absolutamente necesaria si se quieren conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible que marca la Agenda 2030 subscrita por España en la cumbre de la ONU de septiembre de 2015.
3. Que se haga una reducción general en los precios de todos los títulos de transporte, que los abonos de 10 viajes tengan una vigencia anual en lugar de mensual, como ya pasa en otros medios de transporte, y que se ofrezcan otras modalidades de billete destinadas a las personas que hacen uso del transporte ferroviario en sus desplazamientos a los puestos de trabajo o estudios. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Esta medida ayudaría a aparcar definitivamente el coche particular en los trayectos hacia València y área metropolitana.

Un punto, el último, punto. Bueno, hay varios puntos que creo que los hemos pasado también. Y también queríamos poner:

1. Que la Dirección de Comunicación, Marca y Publicidad haga publicidad y promoción de los valores del ferrocarril convencional, especialmente de cercanías y media distancia, y que expliquen cuáles son los criterios para permitir la presencia constante e invasiva de publicidad de coches en la propia estación del Norte, de València.

   Gracias."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Grezzi

"Molt bon dia.

Crec que és l'última moció, l'altra era una declaració institucional. Afegir alguna cosa més a la que ha estat explicant el company de la Plataforma per als Ferrocarrils d'Acció Ecologista-Agró.

En els últims anys estem patint un deteriorament del servei que presta Renfe, sobretot en Rodalies, que s'ha anat agreujant mes rere mes i any rere any. Això què fa? Que no podem donar un servei de qualitat a la ciutadania que vol vindre a la ciutat de València i ho vol fer en un transport col·lectiu. I al final, patix el canvi d'horaris, els problemes greus de trencament de trens, les aglomeracions i tota una sèrie de problemes que deriven en el fet que, poquet a poquet, Renfe, Rodalies, han anat perdent viatgers. Això què ha fet? Provocar que al final la gent deixe d'agafar el transport públic, deixe d'agafar un servei que fa un temps havia estat servei de qualitat que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

donava eixa alternativa de transport i mobilitat per finalment agafar el vehicle privat, fins i tot perquè no tenim encara eixa xarxa d'autobusos metropolitans, que estem esperant que es faça el nou pla de les noves xarxas que hem estat esperant quatre anys.

Per això, des de Compromís hem volgut portar esta moció a aquest Ple en el qual jo desitge que hi haja un suport unànime. Això de finançar el transport públic col·lectiu, de dotar-lo de recursos, de millorar tota la xarxa hauria de tindre el consens de tots i de totes. Perquè al final el que estem fent és perseguir un objectiu: millorar la vida de la gent, millorar la vida de la ciutadania per donar eixes alternatives de qualitat que necessitem i, a més a més, inversions de transport públic tenen un impacte molt positiu en l'economia, en l'economia familiar, en la reducció de la contaminació i de les emissions de gasos de efecte hivernacle. I, a més a més, el consum d'energia que també és un dels reptes que tenim en els propers anys.

En estos darrers anys no s'han fet efectives totes les promeses que s'havien fet pels respectius governs que s'han succeït en el Govern de l'Estat, fins i tot en quant a inversions. Per això, un dels punts clau, més enllà de la millor gestió d'atendre als viatgers de la millor manera possible per a donar eixes indicacions quan hi ha problemes, és dotar de pressupost, d'inversions que necessiten en este moment. I per això demanem una inversió al proper Govern de l'Estat que eixirà de fet després del 28 d'abril, de cent setanta-quatre milions d'euros que ja estaven consignats en els Pressupostos.

Jo crec que això hauria de ser un suport unànime a eixa petició des d'este hemicicle, des de tots els partits que estem en aquest hemicicle perquè el que estem pensant és com solucionem la vida de la gent de València. Jo crec que és possible aplegar a eixe acord. Encara que no fóra possible, nosaltres ens comprometem en quan es formen les noves Corts Generals, com a Grup Compromís, portar eixes al·legacions que ja ho portarem en els nostres programes perquè quan s'estiga elaborant els nous pressupostos generals de l'Estat que eixes partides es garantisquen i després es facen efectives.

Perquè això és una altra, tots els anys s'han estat posant sobre paper eixes inversions, hi ha hagut promeses, però al final no s'han plasmat. Ni es comencen a fer els projectes d'ampliació de xarxes, per exemple, el tren de la costa que estàvem esperant de Gandia a Dénia i totes les altres inversions que estos anys han estat prometent però no s'han fet efectives. El que s'ha de fer és plasmar-les en un pressupost general de l'Estat i després començar fer els projectes i començar a fer efectives les inversions per a millorar eixes xarxes.

En estos dies estan eixint moltes dades que ens haurien de preocupar: l'increment de la temperatura, la baixada dels índexs de pluja. Tenim un problema molt greu, un dels problemes molt greus que impacta sobre el canvi climàtic és les emissions de gasos d'efecte hivernacle. I aleshores, totes les inversions que fem estem pensant no solament en nosaltres, estem pensant en el futur. El futur de joves de tot el món que ara mateix estan en les places i estan demanant que es prenen solucions. I les solucions passen per fer inversions en el transport col·lectiu.

Aleshores, us demane un suport unànime a esta moció i que treballem juntament en este repte que jo crec que ha de ser conjunt pel futur de la nostra societat, de la humanitat i de la terra.

Gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El president manifesta que s'ha sol·licitat la intervenció per part dels grups i que esta serà de menor a major.

Sra. Gómez

"Gracias, alcalde.

Vamos a ver, desde el Partido Socialista sí que queremos manifestar que compartimos que el servicio de Cercanías de València y de la Comunitat en su conjunto ha ido perdiendo a lo largo de los años una calidad en su servicio. Pero no es casualidad, es que en los últimos diez años apenas se ha invertido en los presupuestos generales del Estado (PGE) en esta infraestructura tan fundamental para conectar nuestros municipios con la ciudad de València y nuestro territorio y vertebrarlo en su conjunto.

Pero es verdad también que esta situación se ha revertido en los últimos PGE ya que por primera vez hay un Gobierno que apuesta con una cifra concreta de ciento setenta y cuatro millones de euros. Y no solo eso, porque también compartimos que es cierto que los vehículos, los trenes cada vez más han perdido esa calidad y ese servicio que deben de dar. Pero también es cierto que desde el pasado mes de enero se ha hecho una licitación que asciende a tres mil millones de euros para renovar todo el parque de trenes a nivel nacional de nuestros Cercanías.

Pero también es cierto, y por eso queríamos intervenir como grupo, que aún compartiendo las propuestas de acuerdo, y por eso vamos a dar nuestro voto favorable a esas propuestas de acuerdo, sí que queríamos manifestar en este Pleno para que constara en el acta que también percibimos una crítica directa e indirecta al servicio y al trabajo de los empleados públicos de Renfe y ahí nosotros no vamos a entrar. En primer lugar, porque desde el Partido Socialista nunca vamos a entrar a criticar el trabajo de los empleados públicos que siempre están a la altura de los usuarios, usuarias y de los administrados, y en donde hay una referencia expresa que no nos ha gustado nada, en donde literalmente se ha dicho que se falta al respeto día a día a los usuarios, a los clientes de Renfe.

Y es por eso que aun compartiendo claramente que el próximo gobierno tiene que retomar el compromiso del Gobierno socialista de Pedro Sánchez con la apuesta decidida que hizo en mejorar las Cercanías, no solo de nuestra Comunitat sino a nivel nacional, también queremos manifestar que en ningún caso compartimos la exposición de motivos que se ha trasladado en esta moción.

Muchísimas gracias."

Sr. Estellés

"Ya fui premonitorio cuando en el apartado 6 de este Pleno cuando se habló de la ATE de Mestalla dije que ni los miembros de la Generalitat ni los miembros del Ayuntamiento del *tripartit* se iban a poner de acuerdo. Y he sido premonitorio cuando he dicho que el Sr. Grezzi ha traído una moción y que esperaba, ya que no había habido ninguna alternativa, que hubiese habido un consenso o que estuviera consensuado, pero ya he visto que se han embarcado en una carrera electoralista ambos partidos. Y bueno, y de aquel punto 6 a aquí pues el tiempo me ha dado la razón en este mismo Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A ver, Sr. Grezzi, si usted me trae una moción cuyos puntos o la mayoría de puntos tienen que ver con una moción que se aprobó en el Ayuntamiento de Carcaixent relativo al transporte público, relativo a Renfe, perfecto. Porque en esos puntos no hay ninguna alusión ofensiva ni a Renfe, ni Adif, ni a sus trabajadores. Si usted me trae una moción donde también, prácticamente, es un copia y pega de la demanda de *millora de serveis ferroviaris al pas de les terres de l'Ebre i el Maestrat* de exactamente de la Solidaritat Catalana per la Independència, pues también, porque al fin de cuentas cambia lo que viene a ser el transporte en Catalunya por València, aquí lo tengo documentado. Bien, vamos bien. Lo copia y esos puntos... Pero respecto a la moción de Carcaixent y a la moción que le acabo de decir que esta publicada, la puede ver en Internet, usted obvia la parte o se deja la parte, que yo le instaría a que la pusiese, sobre las barreras arquitectónicas que lo ha obviado.

Y luego, claro, dices lo ha copiado y vale, y se hace cargo de lo que pasó en el Ayuntamiento de Carcaixent. Que, por cierto, todos los grupos votaron. Pero claro, usted mete unas expresiones aquí que tampoco compartimos y por primera vez en mucho tiempo estamos de acuerdo con la Sra. Gómez. Es decir, habla de un servicio *dolentíssim i falta el respecte al seus clients i clientes cada dia*. Eso no se lo ha planchado, eso es cosa hecha Grezzi. No hacía falta añadir ese. Porque en el fondo, en el fondo, la moción tiene razón. Es decir, el transporte en este caso ferroviario es un transporte que lleva muchísima gente.

Que aparte las ciudades hay un porcentaje muy importante de transporte tanto metropolitano como no metropolitano que tiene que ver también con factores de contaminación cuya, en este caso, sostenibilidad de cara tanto a un plan metropolitano, que luego haremos mención a él, como a entidades no metropolitanas, pues tiene mucha repercusión en la ciudad, pues qué duda cabe que vamos a estar de acuerdo. Pero es que, claro, expresiones Grezzi ' *espolsant-se les mans contínuament davant de les freqüències i les molestes i incidències que patim*'. Claro, esto en una propuesta de acuerdo. Ya no solo en el cuerpo de la moción, en una propuesta de acuerdo. Yo entiendo que sus socios de Partido Socialista pues ahora les esté chirriando, pero lo suyo hubiera sido traer una propuesta por lo menos dialogada aquí.

Y como oposición, ya le digo, cuide las formas porque en el fondo podemos estar de acuerdo. Se ha dejado el punto de la accesibilidad universal. Y ya le digo, a partir de ahí, pues sí que apoyamos el hecho de que el transporte ferroviario pues sea una clave, una clave de presente y una clave de futuro.

Y luego hablaremos del plan metropolitano porque también echamos en falta que toda la estrategia metropolitana pueda estar reflejada aquí. Le haría por lo menos una foto de buen gestor y que lo que hace las Cortes lo sabe traer aquí, y lo que hacen en la Generalitat lo sabe transmutar aquí, porque si no parece que esté trabajando ya solo dentro de su grupo con un compartimiento estanco, ya dentro del tripartito con un compartimiento estanco al cuadrado."

Sr. Mendoza

"Gracias.

Bueno, pues es una pena porque yo pensaba que hoy era el día del idilio entre el Sr. Grezzi y yo, y le íbamos a…, querríamos votarle a favor y, bueno, esa es nuestra intención. Sobre todo porque la carta o el escrito que nos trasladaron el 20 de febrero la asociación con la que nos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reunimos, incluso ya le advertimos que si quería que saliese adelante que lo que tenía que hacer era reunirse con el Gobierno para que pudiera salir porque si la presentábamos nosotros pues naturalmente nos la iban a tumbar. Pero parece ser que, al final, pues de alguna manera o de otra, o ya estaba preparado y venían buscando el beneplácito de todos los grupos o al final se han reunido con el Sr. Grezzi para traerlo, cosa que no sé.

La verdad es que escuchando a la Sra. Gómez parece que nunca hayan gobernado este país y que no hayan tenido nunca un ministro de Fomento, y tenían un señor ministro de Fomento que se llamaba Pepe Blanco que también hizo una alusión a una serie de inversiones en la Comunitat Valenciana y su red de Cercanías que no se pusieron en marcha.

Y sobre el tema de los Presupuestos de 2019, ha sido el propio ministro Ábalos el que ha reconocido que estaba también el plan que presentó el Sr. Íñigo de la Serna que lo han copiado. La verdad es que se han dejado algún milloncito por el camino porque el presupuesto que tenía el Gobierno del Partido Popular era de mil cuatrocientos treinta y seis millones de euros para Cercanías de la Comunitat Valenciana, de los cuales mil ochenta y uno eran de Adif, trecientos cincuenta y cinco eran de Renfe, y concretamente doscientos quince millones con trescientos mil euros eran solamente destinados para València. Por lo tanto, ya llegados a este punto pues no me quedo con los Presupuestos de 2019, ¿no?, prefiero lo de los presupuestos que aprobaron el Gobierno de Mariano Rajoy.

La pena de todo eso es que al final el Sr. Grezzi todo lo que toca al final lo acaba contaminando. Es una pena porque si hubiera dejado el escrito que presentaron estos señores y se hubieran remitido a esto, pues, bueno, aquí habría consenso. Pero es que esa no es la manera de buscar el consenso porque al final tiene que meter su pullita y como tiene que meter su pullita, pues al final acaban quejándose los grupos que están por la labor de apoyar una propuesta en la que estamos de acuerdo: que naturalmente la red de Cercanías de esta Comunitat y concretamente del área metropolitana necesitan de inversión y de reformar. Pero al final o acabamos metiéndonos con funcionarios de la Administración del Estado o acabamos hablando mal de los anteriores gestores diciendo que ese dinero pues no lo estaban destinado a lo que lo tenían que destinar.

Por lo tanto, yo lo que le pediría es que elimine de su propuesta y de su moción todas aquellas alusiones que se hacen a funcionarios y naturalmente a los anteriores gobiernos que, como ya le digo, el Partido Popular destinó para sus presupuestos mil cuatrocientos treinta y seis millones de euros, y que ustedes fueron copartícipes de que ese proyecto de Cercanías no se está aplicando en este momento con una moción de censura que no hacía ninguna falta en ese país y que, al final, lo que nos ha llevado es que unos meses después estemos convocando unas elecciones generales.

Por lo tanto, lo tiene muy sencillo: retire todas aquellas alusiones que hace frente a los funcionarios que no son de recibo que estén ahí, retire la alusión que hace concretamente a que se ha estado extraviando ese dinero, malgastando ese dinero o no se ha puesto en marcha ese dinero, y nosotros naturalmente le apoyaremos esa moción. Porque, por supuesto, estamos a favor de que se repare, que se arregle, de que se destine una inversión a las Cercanías del área metropolitana de València.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Grezzi

"Bo, pel que llig en el text no sé si una qüestió de compressió lectora o el que siga, en realitat no es parla de persones ni s'està denunciant a cap persona, ni cap funcionari, ni cap treballador de Renfe. De fet, això, com ha dit vosté també, és una petició d'una plataforma que s'ha aprovat en molts llocs. A més s'ha aprovat molt més ampla que esta, amb moltes més queixes. I nosaltres d'alguna manera, en pro del consens, hem rebaixat el to.

I el que s'està comentant ací és que Renfe-Adif dóna un servei dolentíssim, que és la queixa. Per això, volem aplegar a una moció per fer de manera que en els propers pressupostos canvie eixa situació i passe de donar un servei dolentíssim a què siga de bona qualitat. I el que s'està dient, que d'alguna manera no ha hagut intenció d'aplegar a què Renfe comence a donar un servei de qualitat, però sobretot perquè no té els recursos.

I el que estem demanant no és una qüestió partidista, Sr. Mendoza. Ací no hem citat a cap partit, no hem citat a un govern o un altre. Vosté ho vol portar a la qüestió partidista? Entenc que estem en campanya electoral. A vore, hem fet una cosa bastant asèptica. De fet, estem dient: 'al pròxim Govern de l'Estat'. Des de València, al pròxim Govern de l'Estat. A València ens dóna igual el govern que siga si complix. I nosaltres li estem demanant que complisca.

Per descomptat, nosaltres donarem suport a un govern que també és aprop de les nostres idees. Però en esta moció no estem parlant de cap govern ni de cap sigla, estem demanant que es facen efectives les partides pressupostàries per millorar el servei de Rodalies. És una demanda ja molt estesa, portem molts anys i els que està passant és que després la gent es queixa i no té el servei al qual té dret. Perquè si comencem a fer inversions poden millorar les coses. I això jo crec que des d'ací, des de València, des del Ple, des de tots els partits, podem donar suport a una moció d'aquest tipus que no va contra ningú i va a favor de tindre un servei de qualitat.

Per eixos reptes que tenim, per donar una alternativa de qualitat, per donar un servei públic col·lectiu que pot resoldre molts dels problemes que té la gent una vegada vol aplegar a la ciutat de València o des de la ciutat de València vol anar a tota l'àrea metropolitana perquè puga deixar el seu vehicle privat. I al final volen si li donem un servei de qualitat i també que no siga tan car. Si a l'EMT tenim un abonament viatge de 10 que dura un any, perquè a Renfe s'ha de tindre un abonament 10 que sols dura un mes? No té sentit. Perquè es va eliminar el descompte quan hi ha un viatge d'anada i tornada? Això són coses que no faciliten els viatges, a més a més de tots els problemes que es generen per la manca d'inversions. Jo crec que podem arribar a un consens."

Sr. Estellés

"Es que usted pide el apoyo y al Grezzi explicativo, al que lleva dos medias partes de explicación, pues vale. Pero es que al Grezzi ofensivo, al que habla ofensivamente de Renfe y de Adif, pues llega un momento, y por ende, de las personas que componen esas corporaciones, pues lo que le estamos diciendo, quite eso. Si son cuatro expresiones, quítelas, son las que ha puesto usted respecto a lo de la plataforma.

Y luego, ya técnicamente hablando, echamos de menos pues eso, el impulso metropolitano. Porque en el diagnóstico del plan, las páginas 41 y 42 hablan de las líneas de Cercanías que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tienen que ver con la entidad metropolitana, y habla incluso de la C4 que tiene problemas en este caso de frecuencia. Pero luego, en el resumen ejecutivo metropolitano, a la hora de distribuir fondos, el que presentaron ustedes en julio del 2018, de los 128 millones para un plan de bastantes años, además con ocho o nueve actuaciones, grandes ejes de actuación, la mejora del transporte público ferroviario hablan de 1.050.000, la acción TPF.

Entonces, claro, si estamos hablando no llega al 1 % de esos 128 millones para lo que sería su gestión metropolitana, pues usted que habla siempre contradicciones de otros grupos, pues yo creo que entra un poco en contradicción lo que es las peticiones en cuanto a volumen respecto al Estado español respecto a ustedes en el plan metropolitano, que depende de ustedes y de los dos tripartitos, el Ayuntamiento porque ejecuta una parte aquí y el de la Generalitat en mayor medida por medio de la ATM. Entonces, estar hablando de un porcentaje muy ínfimo respecto a la mejora del transporte público ferroviario.

Doy la palabra a Fernando Giner, mi compañero.”

Sr. Giner

“Mire, al leer el texto de la moción no podemos entender desde este grupo más que otra cosa, que el equipo de gobierno suscribe las palabras del *regidor*. Porque decir que desde Adif Renfe se hace un mal servicio, faltas de respeto a sus clientes y no informa de las incidencias, está hablando clarísimamente de lo que son las personas que trabajan ahí. Yo entiendo que esto, tan importante es el fondo y los puntos de acuerdo que, claro, lógicamente suscribimos, como la forma y el texto en el que se dice. Y es que no vale todo, Sr. Ribó, no vale todo a la hora de exponer las ideas y de defenderlas, y de dar un servicio al ciudadano. Por lo tanto, este grupo entiende que tanto el Partido Socialista, como Podemos, como Compromís suscriben las palabras del Sr. Grezzi y que esto lo dice este equipo de gobierno sobre el trabajo de los funcionarios de Adif y de Renfe.

Por lo tanto, nosotros ante esta moción no la vamos a apoyar.”

Sr. Mendoza

“Gracias.

Vamos a ver, Sr. Grezzi, no me vuelva a explicar la moción. El fondo está claro, si todos estamos de acuerdo con eso, naturalmente que sí. Si ya le he dicho que el Sr. Íñigo de la Serna presentó un plan de cercanías para la Comunitat Valenciana de 1.436 millones de euros. ¿Por qué? Porque hace falta arreglar estaciones, cambiar trenes, hacer un montón de cosas que son necesarias. El fondo está claro, lo tenemos clarísimo. Y ya le digo, que nosotros estamos a favor de apoyar esa moción.

Pero el problema es lo que he dicho antes: todo lo que toca lo estropea porque no puede evitar meterle su pullita, porque es necesario, porque no puede vivir sin ello, porque es su radicalidad constante. Lo hemos visto hace un momento, le planteamos una opción a su compañera de Podemos para que aprobemos una moción todos juntos pero no pueden quitar tres frasecitas porque son sus frases, porque es su pullita continua. Retírelas, retire toda la ofensa que está haciendo a los funcionarios de Adif, retírela.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Retire el comentario que hace sobre el Gobierno anterior, no me diga que no. Se lo voy a leer: '*per recuperar les inversions que s'han vingut escatimant durant anys'*. ¿Un Gobierno que dice que va a invertir en la Comunitat Valenciana 1.436 millones de euros está escatimando? No. Ustedes a través de una moción de censura impidieron que eso se pusiera en marcha. Y luego traen 174 millones del 2019, pero es que el plan nuestro eran 219; 174 frente a 219. Se han enjuagado unos milloncetes. Se han destinado a otra cosa pero bueno, bien, 174 millones.

Retírelo, si lo tiene muy sencillo. Nosotros le vamos a votar que sí. Sea usted el hombre del consenso, son ustedes los de la mente abierta, los de querer debatir con todo el mundo, con todo el mundo hablamos, con todo el mundo llegamos a acuerdos. Mentira, mentira. Lo hemos visto antes y usted tampoco lo va a retirar, ojala me equivoque. Le vamos a votar que sí, si lo retira, fíjate que fácil. Porque al final en el fondo estamos de acuerdo.

Naturalmente que en la Comunitat Valenciana, naturalmente que la red de Cercanías de la ciudad de València necesita inversión y hay que reclamarla al gobierno que salga de las urnas en el 2019, en las próximas elecciones, claro que sí. Pero lo que no estamos dispuestos es a tragar con su radicalidad. Porque no, porque no es justo. Porque si usted quiere consenso y viene aquí en su primera intervención diciendo que lo que quiere es que todo el mundo votemos a favor porque el fondo es maravilloso, sí, si estamos de acuerdo.

Pero ya está bien, yo creo que ya está bien. Eso no es buscar consenso, esto es: esto es lo que hay, o pasas por aquí o si no nada. No tiene ningún sentido. ¿Qué explicación nos va a dar? ¿Me va a volver a explicar lo que he dicho antes? Si yo estoy de acuerdo con lo que está usted diciendo, si pensaba que hoy los astros nos habían juntado para que yo le votara que sí a todo. Por una vez este grupo le iba a apoyar en sus propuestas. Pero es que es imposible, no lo puede evitar, ¿verdad? Hágalo, hágalo y le votaremos a favor.

Gracias."

El delegat de Mobilitat demana l'ús de la paraula i la presidència li la dóna per 30 segons.

Sr. Grezzi

"Com em demanen, si volen donar suport a la moció, que retire eixe paràgraf, que no és tan així però que pensen que pot ser ofensiu i jo estic disposat a retirar-ho en pro del consens i que s'aprove la moció, per descomptat.

No. Anem a vore, tenim un dèficit d'inversions, no ens estem referint a cap govern. Si hi ha hagut uns governs concrets..."

La presidència li demana que concrete exactament allò que vol retirar.

Sr. Grezzi

"Estic disposat a retirar el paràgraf on diu que s'està ofenent... On és ací? [*Intervé el Sr. Mendoza fora de micròfon i l'alcalde li demana que deixe acabar el Sr. Grezzi*] Això: 'les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

persones que utilitzen el servei i paguen els bitllets normalment, que no són gens barat', i tal. Ofereixen un servei dolentíssim, falta de respecte', tal i qual. Estic disposat a retirar-ho, per descomptat."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació la moció, sense el penúltim paràgraf de l'exposició de motius retirat pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular, així com la Sra. Jiménez.

ACORD

"Es dóna compte i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar la moció subscrita pel Sr. Grezzi, coportaveu del Grup Compromís, sobre la millora del servici de Rodalies, del tenor següent:

En els darrares anys el servei de transport de viatgers que presta Rodalies de Renfe ha estat patint un greu deteriorament. Un servei que, segons dades de l'empresa, utilitzen diàriament unes 40.000 persones en el conjunt de les sis línies de la xarxa. El que havia sigut un mitjà de transport públic col·lectiu que en un temps s'havia considerat imprescindible, eficient i de prestigi ja fa temps que ha deixat de ser-ho.

Des de fa uns dos anys és estrany el dia que el servei de rodalia no patix retards, cancel·lacions o supressió d'unitats en hores punta. A més de la pèrdua de temps i els inconvenients que suposa per a les persones que utilitzem diàriament el tren en el nostre àmbit personal i professional, això suposa viatjar en pèssimes condicions de confort i seguretat, amb la qual cosa molt sovint no s'acompleix la normativa UNE-EN 13816 que marca un màxim de quatre persones dempeus per metre quadrat, o amb freqüència no es respecta la normativa d'evacuació en cas d'emergència, o amb viatjar amb portes d'eixida de les unitats mòbils clausurades ('*puerta inútil*', segons la terminologia de Renfe), com a conseqüència de què el parc mòbil és vell i amb falta de manteniment.

A més a més, la major part de les unitats mòbils no disposen d'accés adaptat per a persones discapacitades, sinó que s'ha d'accedir al tren pujant escales, barrera que difícilment pot salvar-se quan es va amb cadira de rodes. Tampoc disposen de llocs on deixar les bicicletes, en un moment on els desplaçaments dins de València amb aquest mitjà de transport són tan habituals, havent de deixar les persones usuàries les seues bicicletes allà on poden, generalment taponant les portes (que si són portes inútils encara, però si no ho són... es va posant difícil el fet d'eixir del tren en cas d'emergència).

La rematada final del viatge cap a València a primera hora del matí d'un dia laboral o en altres hores punta és quan s'arriba a l'Estació del Nord: aglomeracions, viatgers i viatgeres que baixen, d'altres que estan esperant per a pujar.

Per part de les persones usuàries s'han presentant queixes formals per les vies reglamentàries o a través de les xarxes socials, però la resposta és sempre la mateixa: ofereixen una excusa qualsevol i al final de l'escrit posen l'afegitó 'disculpeu les molèsties'. Mentrestant,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

continuen sense solucionar els problemes i el servei continua incomplint les expectatives que s'esperen a l'hora de garantir una mobilitat sostenible, fiable i segura.

Un bon servei de transport ferroviari de rodalia ajudarà a respectar el medi ambient i a contribuir al benestar de les persones. Un servei de rodalia eficient que acomplix horaris i tracta correctament els usuaris reduirà l'ús de transport privat en favor del públic, cosa completament necessària per aconseguir els objectius de Desenvolupament Sostenible.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Instar el proper Govern de l'Estat que isca de les urnes a què mantinga el projecte de pressupostos per a 2019 que contempla una partida global de 174 milions per a Rodalies de València, per recuperar les inversions que s'han vingut escatimant durant anys, al temps que controlen que les partides pressupostàries s'inverteixen en allò que realment es necessita: la millora del servei de Rodalia Renfe/Adif.

Segon. Que el Ministeri de Foment prioritze la inversió en la millora de les línies de Rodalia per a destinar recursos a personal, infraestructures i manteniment (electrificar totes les línies, doblar línies en tots els trajectes que ho necessiten, prolongar línies per a connectar ciutats/zones amb alta densitat de població...). Aquesta mesura és absolutament necessària si es volen aconseguir els Objectius de Desenvolupament Sostenible que marca l'Agenda 2030, subscrita per Espanya en la cimera de l'ONU de setembre de 2015.

Tercer. Que es faça una reducció general en els preus de tots els títols de transport, que els abonaments de 10 viatges tinguen una vigència anual en lloc de mensual, com ja passa en altres mitjans de transport, i que s'oferisquen altres modalitats de bitllet destinades a les persones que fan ús del transport ferroviari en els seus desplaçaments als llocs de treball o estudis. Aquesta mesura ajudaria a aparcar definitivament el cotxe particular en els trajectes cap a València i Rodalia.

Quart. Que s'optimitze la gestió dels torns en hores punta, amb gran acumulació de gent en l'estació (en l'Estació del Nord, principalment).

Quint. Que s'establisca un única canal centralitzat i coordinat d'informació a l'usuari, de forma que es puguen conéixer les incidències del servei de forma més eficient. I que aquest servei comunique sempre i de manera regular les incidències que puguen alterar l'horari establert, tant per megafonia de l'estació com per megafonia del tren, panells informatius i xarxes socials.

Sext. Que existisca una bona coordinació entre les entitats Renfe i Adif, ja que en moltes ocasions l'argument que utilitza Renfe Rodalia València per a justificar els retards és que aquests són causats per la regulació del trànsit ferroviari o qualsevol altra cosa les quals són competència d'Adif, espolsant-se les mans contínuament davant les freqüents i molestes incidències que patim. Aquesta coordinació és necessària per al correcte compliment dels horaris i per poder informar puntualment de les eventuals incidències que puguen sorgir i ocasionar el seu incompliment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sèptim. Que es pose a disposició de les persones usuàries un canal *on line* unificat de suggeriments/reclamacions de Renfe/Adif. Els usuaris no han de ser coneixedors de les competències de cada entitat a l'hora de realitzar les seues queixes i/o reclamacions."

31	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-C1502-2019-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel equip de govern sobre el Dia d'Europa.	

La moció subscrita pel equip de govern sobre el Dia d'Europa es retira del orde del dia perquè tots els grups polítics municipals han acordat aprovar una declaració institucional.

_____

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

_____

32	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les captures del carranc blau.	

"L'aparició del carranc blau i la seua comercialització ja va ser objecte d'una pregunta d'esta regidora en el passat ple del mes de giner d'este any, per tal de conèixer diferents dades al voltant d'esta especie invasora que es troba en creixement exponencial i imparable. Com les dades demanades eren del passat any 2018, ara volem saber com evoluciona en estos primers mesos de l'any 2019.

PREGUNTES

1a. Es disposa de dades del numero de captures de carrancs blaus en el present any 2019, fins a la data de hui?

2a. Es disposa de dades de la comercialització de carrancs blaus en el present any 2019, fins a la data de hui?

3a. L'Ajuntament ha participat en la elaboració de l'Orde de la Conselleria d'Agricultura per a la regulació de les captures d'este crustaci?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. D'acord amb les dades facilitades per la Comunitat de Pescadors del Palmar, les captures de carranc blau atlàntic durant la temporada en curs, en el període comprés entre 1 de setembre de 2018 i 6 de febrer de 2019, han sigut de 4.680 Kg.

2a. En el període anteriorment esmentat s'han comercialitzat 4.257 Kg d'este crustaci.

3a. El Servici de Devesa-Albufera no ha participat en l'elaboració de l'Ordre de Conselleria d'Agricultura per a la regulació de les captures de l'espècie. D'acord amb la informació recaptada, la dita Ordre es troba encara en fase de preparació."

33	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la campanya 'Click a l'Horta'.	

"L'Ajuntament de València ha presentat la campanya *Click a l'Horta* per a ficar en valor l'horta i acostar-la als ciutadans.

PREGUNTES

1a. En què consistix esta campanya?

2a. Quines són les característiques del concurso fotogràfic programat?

3a. Quin és el pressupost d'esta campanya?

4a. A càrrec de quina partida pressupostària?

5a. Qui organitza esta campanya? Com s'ha fet la contractació?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Click a l'Horta és un concurs de fotografia que compta amb dos categories: Reportatge, dirigit a tots els públics, i Instagram, que es desenrotlla dins de la pròpia app. A més a més, Click a l'Horta realitza un treball més profund i important acostant al ciutadà, a través d'una proposta lúdica a l'horta.

Des de l'organització de Click a l'Horta, a més del concurs, es realitza un treball de foto i periodisme per a les xarxes socials de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València. Al llarg de la campanya es duen a terme entrevistes a agricultors i persones d'interés relacionades amb l'horta. Esta proposta recolza l'objetiu central de la campanya: donar a conéixer l'horta, la seua gent, els seus valors, la seua memòria i tradicions.

2a. Click a L'Horta compta amb dos categories de concurs: Reportatge i Instagram. Respecte a la campanya, tindrà un mes de durada i, en finalitzar, s'entregarà un premi al millor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reportatge per valor de 1.000 euros, quatre premis a les millors imatges de la categoria Instagramer per valor de 500 euros.

L'organització de Click a l'Horta s'ha encarregat de buscar més suports i patrocinis externs a la Regidoria. Fruit d'este treball el concurs compta amb els premis externs següents: el premi Tribunal de les Aigües, amb 500 €, i el premi EMT València, amb un abonament anual de transport. Els treballs seleccionats hauran de tindre una temàtica documental o fotoperiodística i es valorarà la capacitat de plasmar els valors de l'horta (el seu caràcter pròxim i vital, la barreja d'innovació i tradició…). Els guardons seran entregats el 30 de març en l'Agromuseu de Vera i les imatges generades seran difoses a través de les xarxes socials de la plataforma.

3a. 1.943,50 €.

4a. A càrrec de les aplicacions pressupostàries de la Secció d'Agricultura i Horta, que figura en el pressupost municipal.

5a. La campanya la promou la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València i està organitzada per dos *freelances*, ****** i ******. Està sent coordinada per ******, cocreadora i fundadora de les campanyes Click. Les campanyes-concursos de fotografia Click busquen posar la mirada dels fotògrafs i la societat sobre temes que necessiten ser visibilitzats i revaloritzats.

La contractació s'ha fet mitjançant un contracte menor de servicis."

34	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la promoció de l'ús de gots reutilitzables en Falles.	

"L'Ajuntament ha renovat amb l'empresa Coca-Cola, el projecte Falles Sostenibles per tal d'evitar l'ús massiu de gots de plàstic durant les Falles.

PREGUNTES

1a. En què consistix el projecte Falles Sostenibles?

2a. Qui s'ha sumat a esta iniciativa?

3a. Com es distribuiran els gots? En quins sectors i comissions falleres es distribuiran (llistat de les comissions)?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

La iniciativa de Falles Sostenibles que han posat en marxa conjuntament la Junta Central Fallera i Coca-Cola consistia en què Coca-Cola produïa i distribuïa gots reutilitzables que posava

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a disposició de les comissions que vullgueren adquirir-los, de manera que les comissions podien minimitzar residus derivats dels gots de plàstics i estalviar diners. La Junta Central Fallera disposava d'una quantitat de gots per a una lliure disposició que va repartir entre el sector del Botànic (2.500 gots) i Quatre Carreres (2.500 gots). Respecte a la resta de comissions que es sumaren a la iniciativa, les gestionaven directament amb Coca-Cola."

35	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la recollida selectiva de matèria orgànica.	

"L'Ajuntament ha donat unes dades de la recollida selectiva de matèria orgànica en el primer mes sencer en els contenidors marrons funcionant en la meitat de la ciutat i ubicats en la via publica. Però les dades reals no són les quantitats depositades en eixos contenidors sinó les Tm de residus orgànics que l'EMTRE haja pesat en les seues instal·lacions, ja que no tot el que conté eixe contenidor és matèria orgànica.

PREGUNTES

1a. Quina quantitat de residus s'ha recollit en els contenidors marrons (per mesos i barris) des de què es varen ubicar en la via pública?

2a. Quines són les dades de l'EMTRE que certifiquen la quantitat de matèria orgànica continguda en els contenidors marrons i la quantitat de rebuig per no ser matèria orgànica (amb una còpia de les certificacions)?

3a. Quina quantitat de matèria orgànica ha sigut transformada en compost des de què estan en funcionament els contenidors marrons (per mesos) i amb la certificació corresponent de l'EMTRE?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Detallem les quantitats recollides en cadascuna de les zones de neteja, des de la implantació de la fase II de recollida selectiva de matèria orgànica en arxiu adjunt.

2a. La quantitat de matèria orgànica contesa en el residu d'entrada és aproximadament el 60 %.

Aquesta proporció està en línia amb la proporció de matèria orgànica a l'inici del pla pilot de Benimaclet i Sant Marcel·lí al desembre 2016, que anava del 61 % i de 59,3 % respectivament, pujant als valors de 71,04 % i 77,06 % respectivament només un trimestre després.

3a. València no és l'únic municipi que deposita matèria orgànica de recollida selectiva i en planta es mescla el de València amb el d'altres municipis, raó per la qual la dada exacta del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

compost obtingut no el podem computar de manera individual. No obstant això, es pot estimar que el compost generat amb el residu procedent del contenidor marró de la ciutat de València entre desembre de 2016 i gener de 2019 ascendeix a 981.620 kg."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	TOTAL
nov-18	74.660	190.480	77.840	342.980
dic-18	213.920	399.820	122.820	736.560
ene-19	272.980	466.260	167.300	906.540
feb-19	288.620	440.040	175.100	903.760
TOTAL	850.180	1.496.600	543.060	2.889.840

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la substitució del col·lector al carrer del Doctor Lluch.	

"L'Ajuntament ha realitzat els treballs de renovació del col·lector del carrer del Doctor Lluch, dins de les actuacions habituals de millora de les instal·lacions de sanejament.

PREGUNTES

1a. En què han consistit estos treballs?

2a. Quin ha sigut els temps de realització d'estos treballs?

3a. Quin ha sigut els cost econòmic d'estos treballs? A càrrec de quina partida pressupostària?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. Els treballs han consistit en la substitució del col·lector antic per un nou de polietilé d'alta densitat amb una llargària de 60 metres i l'eliminació d'altres dos col·lectors mitjançant la connexió dels claveguerons i escomesa al nou.

2a. Els treballs han tingut una durada de dos mesos.

3a. El cost ha sigut de 85.738,44 €.

La partida pressupostària ha sigut la 2018 FU290 16000 21000."

37	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre els grafits al barri del Carme.	

"Els veïns i veïnes del barri del Carme tornen a protestar per la proliferació i increment de pintades i grafits en tot tipus d'edificis i parets en via publica. Inclús són objecte d'estos actes vandàlics edificis protegits per seu valor patrimonial, sense que el tripartit municipal haja sigut capaç de resoldre este greu problema que ha crescut imparablement en estos últims anys.

PREGUNTES:

1a. Quines actuacions han realitzat les brigades de les contractes municipals durant el passat any 2018 en la neteja de grafits en el barri del Carme? I en 2019 fins a la data de hui?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Quines mesures ha ficat en marxa el Govern tripartit municipal per tal d'evitar les pintades i grafits, i el seu increment?

3a. Quantes denuncies ha ficat la Policia Local en el barri del Carme per este motiu en el passat any 2018? I en 2019 fins a la data de hui?"

RESPOSTES

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Durant l'exercici 2018 en el barri del Carme es van dur a terme 650 actuacions de neteja de pintades i grafits, amb un total aproximat de 2.836 metres quadrats netejats. Cal ressaltar que va haver un reforç d'aquest servei durant tres mesos de febrer a abril del 2018.

Durant el que portem d'exercici 2019 hi ha comptabilitzades 65 actuacions de neteja de pintades al barri del Carme."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

3ª. Año 2018, 11; Año 2019, hasta el 21 de marzo, 6."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les obres de canonada paralitzades al costat del pont del Real.		

"Les obres d'una canonada arterial paralitzades al costat del Pont del Real per l'aparició de les restes d'una muralla musulmana sembla que ja han tingut resposta per part de la Conselleria de Cultura, tan esperada per a resoldre un problema que afecta greument al trànsit de la zona ja que es produïx un estretament de la calçada.

PREGUNTES

1a. Quina és la solució donada per la Conselleria de Cultura per a poder continuar les obres de renovació de la canonada arterial?

2a. Este canvi suposa un increment pressupostari en l'execució de la obra?

3a. Quan s'iniciaran les obres de nou? Quina serà la seua duració?

4a. Quin era el cost inicial d'estes obres?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. Creuar en mina la muralla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. S'estima un increment de 9.566,70 €, IVA inclòs.

3a. El 20 de març. Dos mesos.

4a. 2.843.979,98 €."

39	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la jornada i campanya 'Molta vida en cada gota d'aigua'.	

"El passat diumenge 10 de març es va realitzar una jornada de neteja dins de la campanya 'Per una Albufera Sense Plàstics' i també dins del marc de la campanya 'Molta vida en cada gota d'aigua', amb motiu del Dia Mundial de l'Aigua, en la qual va col·laborar l'Ajuntament.

PREGUNTES

1a. En què va consistir la jornada?

2a. En què consistix la campanya 'Molta vida en cada gota d'aigua'?

3a. Quina va ser la participació concreta de l'Ajuntament tant en la jornada del passat dia 10 de març, com en la campanya de l'aigua?

4a. Quin va ser el nombre de participants en la jornada?

5a. Quina quantitat de residus es varen retirar?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"La jornada realitzada el 10 de març de 2019 va ser la segona fase de la realitzada el 17 de febrer en la mateixa zona d'actuació i la mateixa col·laboració per part de l'Ajuntament."

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reparació de l'estació de bombeig de l'Albereda.	

"L'Ajuntament va anunciar la realització de treballs de reparació a l'estació de bombeig d'aigües residus ubicada al final del passeig de l'Albereda (carrer d'Eivissa) que ja sembla que han finalitzat.

PREGUNTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1a. En què han consistit estos treballs de reparació?

2a. Quin ha sigut el temps de realització? I quan varen finalitzar?

3a. Quin ha sigut el cost econòmic d'estes obres? A càrrec de quina partida pressupostària?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. Projecte: reparació reforç infraestructura col·lector Cantarranas estació bombament aigües residuals Eivissa.

2a. Període execució: 4 mesos. Finalització: 27 març 2019.

3a. Import econòmic: 156.199,82. Partida: FU/1600/63900."

41	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'ampliació de la grandària de les boques dels contenidors de recollida d'envasos.	

"L'Ajuntament, en col·laboració amb Ecoembes ha procedit a ampliar la grandària de les boques (els forats per on s'introduïxen els envasos) dels contenidors de recollida selectiva d'envasos, que són materials plàstics de color groc, per a fer-los més accessibles a tots els ciutadans.

PREGUNTES

1a. Quin es el nombre de contenidors grocs als quals se'ls ha ampliat les boques? On estan ubicats (llistat de cadascun d'ells)?

2a. Queden alguns per variar? En cas afirmatiu, per quines raons?

3a. Estos contenidors, han segut substituïts per altres nous o només s'ha ampliat les boques en els ja existents?

4a. Quin ha segut el cost econòmic d'esta actuació? A càrrec de quina partida pressupostaria?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. S'han ampliat les boques d'un total de 1.275 contenidors denominats metaloplàstics, la tapa del qual és de material plàstic i que constitueixen la major part dels contenidors d'envasos de la ciutat. Es detalla la ubicació per barris en arxiu adjunt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Els contenidors de tapa metàl·lica no s'ha ampliat, atés que el diàmetre de la boca de depòsit és de major dimensió, a més de la major dificultat i cost d'aquest tipus de treball sobre xapa metàl·lica.

3a. L'ampliació s'ha dut terme en els contenidors existents.

4a. El cost econòmic de la primera fase d'ampliació de 487 contenidors ha ascendit a 9.960,40 €, l'import del qual ha assumit ECOEMBES en virtut del conveni específic amb aquesta entitat subscrit en data 26 de juliol de 2018.

La següent fase, executada els passats mesos de gener i febrer, ha suposat l'ampliació de boques de 796 contenidors amb un cost de 11.820,04 €, amb càrrec als fons contractuals per a millora serveis i plans experimentals de la partida de recollida de residus urbans FJ300/16210/22700 de l'exercici present."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BARRI	QUANTITAT DE BOQUES AMPLIADES CONTENIDORS D'ENVASOS
La Seu	4
La Xerea	4
El Carmen	10
El Pilar	9
El Mercat	3
Sant Francesc	22
Russafa	59
El Pla del Remei	20
La Gran Via	31
El Botanic	12
La Roqueta	8
La Petxina	19
Arrancapins	20
Nou Moles	44
Soternes	13
Tres Forques	13
La Fontsanta	2
La Llum	3
Patraix	37
Sant Isidre	19
Vara de Quart	27
Safranar	19
Favara	4
La Raiosa	25
L'Hort de Senabre	29
La Creu Coberta	15
Sant Marcel.li	1
Cami Real	7
El Forn d'Alcedo	2
Castellar - L'oliveral	5
Pinedo	6
El Saler	4
El Palmar	1
El perellonet	6
La Torre	8
CAMPANAR	25
ELS TENDETES	4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EL CALVARI	5
SANT PAU	34
MARXALENES	20
MORVEDRE	12
TRINITAT	15
TORMOS	15
SANT ANTONI	10
EXPOSICIO	11
MESTALLA	32
JAUME ROIG	8
CIUTAT UNIVERSITARIA	9
AIORA	33
ALBORS	13
LA CREU DEL GRAU	21
CAMI FONDO	5
PENYA-ROJA	22
L'ILLA PERDUDA	14
CIUTAT JARDI	20
L'AMISTAT	14
LA VEGA BAIXA	8
LA CARRASCA	19
BENIMACLET	34
CAMI DE VERA	11
ELS ORRIOLS	23
TORREFIEL	35
SANT LLORENS	18
BENICALAP	52
CIUTAT FALLERA	11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BENIFARAIG	3
POBLE NOU	3
CARPESA	4
LES CASES DE BARCENA	1
MASSARROJOS	5
BORBOTO	1
BENIMAMET	23
BENIFERRI	5
MONTEOLIVETE	18
MALILLA	23
ENCORTS	16
NA ROVELLA	17
FONT SAN LLUIS	3
CIUTAT ARTS I CIENCIES	5
MALVA-ROSA	26
CABANYAL-CANYAMELAR	31
GRAU	15
BETERÓ	11
NATZARET	8
LA PUNTA	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

42	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les obres de dos canonades de subministrament d'aigua a la ciutat de València.	

"Des de l'Ajuntament s'ha comunicat la finalització de les obres de dos canonades de subministrament d'aigua a la ciutat de València i que travessen el riu Túria. No obstant això, es continuen realitzant més obres destinades precisament a garantir eixe subministrament a través d'un pla de xoc.

PREGUNTES

1a. Quines són les característiques de les obres realitzades fins al moment?

2a. Quines obres s'estan realitzant dins d'este mateix projecte?

3a. Quina és la inversió de cada fase realitzada fins al moment, així com de les fases següents?

4a. Quan està previst que finalitzen totes les obres d'este pla de xoc?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"El projecte de la canonada en qüestió és responsabilitat de l'Entitat Metropolitana de Servicis Hidràulics (EMSHI), que és qui promou el projecte i ha d'executar les obres de la canonada metropolitana corresponents, consistent en un nou bi-tub d'abastiment a l´Horta Nord des de l'ETAP de la Presa, en què s'inclou una derivació a la xarxa arterial de València per la zona nord-oest."

43	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte del Centre de Control de Suport del Telecomandament del sistema d'aigua potable de València.	

"L'Ajuntament va aprovar la passada setmana el projecte del Centre de Control de Suport del Telecomandament del Sistema d'Aigua Potable de València, sense que tingam més informació al respecte.

PREGUNTES

1a. Quines són les característiques del projecte aprovat?

2a. Qui s'encarregarà d'executar estes obres?

3a. Quin és el pressupost del projecte?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. Quin és el terminid'execució del projecte?

5a. Es necessitaria personal addicional al ja existent?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral del l'Aigua

"1a. L'objecte del projecte és la creació d'un nou centre de control de suport, sense presència de personal, que garantisca tota l'operativitat del sistema de telecomandament davant de qualsevol situació d'emergència, amb la mateixa capacitat d'actuació i monitorització de l'actual.

Per a la seua instal·lació s'ha previst un espai de 12,5 m^2 en l'edifici d'oficines de la Planta Potabilitzadora de la Presa condicionat per a albergar dos llocs de treball dotats d'un ordinador amb monitor de 22" cada un, a més d'un monitor de 55" per a visualitzar els SCADAs que integren la xarxa d'abastiment a València i la xarxa en alta a l'àrea metropolitana.

2a. L'empresa gestora del servici d'abastiment d'aigua potable EMIVASA.

3a. 656.589,91 €, amb IVA.

4a. 13 mesos.

5a. No."

44	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'estalvi en la factura de la llum.	

"L'Ajuntament ha presentat les dades d'estalvi en electricitat en els últims tres anys i mig, com a conseqüència de la ficada en marxa de diferents mides basades en l'eficiència energètica.

PREGUNTES

1a. Quines mesures s'han ficat en marxa des de 2015 (desglossat per anys) fins al dia de hui per a aconseguir estalviar en la factura de la llum en dependències municipals?

2a. Quins són els imports de les factures de llum des de 2015 fins a la data de hui (per mesos i també per edificis i/o dependències municipals)?

3a. Quines actuacions del Pla d'Eficiència Lumínica s'han realitzat? En quines dates? En quins llocs concrets?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Gràcies al compromís d'este equip de govern amb el medi ambient i les polítiques d'eficiència energètica impulsades, l'Ajuntament de València ha estalviat més de 14 milions d'euros en electricitat en tres anys i mig, la qual cosa suposa un 20,1 % d'estalvi econòmic per a les arques municipals. Des de l'1 de gener de 2012 fins al 31 de juny de 2015, el consistori va pagar 69.673.696 euros en factura elèctrica, mentre que en els següents tres anys i mig l'Ajuntament ha abonat 55.667.448 euros per este mateix concepte, és a dir, que s'ha aconseguit un estalvi exacte de 14.006.247 euros.

Les diferents mesures d'eficiència i estalvi energètic dutes a terme pel Govern de Joan Ribó, a més d'estalviar una gran quantitat de recursos econòmics, han reduït l'impacte ambiental de l'enllumenat, ja que València era líder en contaminació lumínica a Europa. Ara a la ciutat es poden veure més estreles, dins de la nostra idea de renaturalitzar la ciutat.

Dels 14 milions d'estalvi totals, quasi la meitat (6.979.327 €) corresponen a l'enllumenat públic (fanals), gràcies al canvi d'il·luminació al nou sistema de LED càlid. Els altres set milions d'euros corresponen a l'estalvi en els consums en edificis públics, fonts i semàfors. Més concretament: 1.389.024 d'euros d'estalvi corresponen a dependències municipals, 826.003 d'euros a escoles i la resta, 4.811.894, a elements com ara fonts i semàfors.

El Pla d'Eficiència Lumínica va començar en 2015 amb un pla d'apagat com a primera mesura d'estalvi en enllumenat públic, un apagat selectiu en diverses zones sobreil·luminades de 4.125 llums. En este mandat hem invertit més de 15.000.000 d'euros en enllumenat públic eficient, amb fons propis, a través de projectes de participació, a través d'inversions financerament sostenibles o a través de crèdits de l'IDAE. Hem canviat més del 50 % de la instal·lació d'enllumenat públic de la nostra ciutat i hem aconseguit fer de València una ciutat més eficient, aconseguint un estalvi econòmic importantíssim per a la ciutadania i avançant decididament en el camí de la sostenibilitat i en la lluita contra el canvi climàtic.

En totes les inversions en enllumenat públic s'han prioritzant els districtes, els barris i els carrers en les quals l'anterior Govern municipal del seu partit portava molts anys sense invertir, la qual cosa havia derivat en unes instal·lacions obsoletes i altament contaminants.

Entre les mesures dutes a terme destaquem l'auditoria energètica feta en els edificis municipals per a diagnosticar el seu estat i establir actuacions per a millorar l'aprofitament de recursos i l'eficiència i sostenibilitat de les instal·lacions, la certificació energètica de molts edificis municipals, la substitució de lluminàries en alguns edificis municipals, la instal·lació d'un programa d'eficiència energètica amb el que hem estalviat més d'un milió d'euros, la instal·lació d'equips d'energia reactiva en edificis municipals i la implementació en algunes escoles del programa 50/50, entre altres.

Respecte a les dades que ens demanen, adjuntem un quadre amb el consum total i el consum d'enllumenat públic desglossat per anys i agrupat en dos períodes, els últims tres anys i mig del seu govern i els tres anys i mig del Govern de Joan Ribó amb les gràfiques corresponents."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Electricitat consum total

	Kwh	Euros		kwh	euros
2012	**121.196.590**	**20.227.918**			
2013	**120.135.223**	**19.953.189**			
2014	**121.682.684**	**19.874.443**			
2015	**109.496.692**	**18.409.875**	2015 fins juny	56.252.543	9.618.146
2016	**111.873.064**	**17.054.476**	2015 des de juliol	53.244.149	8.791.729
2017	**99.031.759**	**15.244.716**			
2018	**92.113.652**	**14.576.528**			

	Kwh	Euros
Total periode PP:	419.267.040,00	69.673.696,15
Total periode Govern de la Nau:	356.262.624,38	55.667.448,66
Diferència:	**63.004.415,62**	**14.006.247,49**
	-15,03%	**-20,10%**

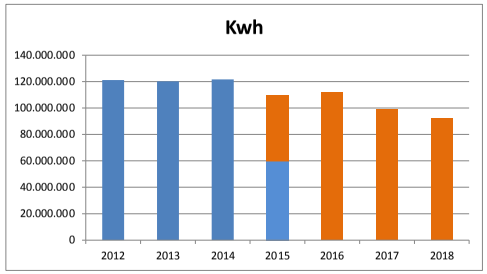

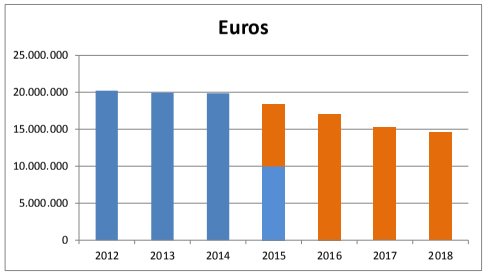

Electricitat enllumenat públic

	Kwh	Euros		kwh	euros
2012	**53.616.087**	**8.207.529**			
2013	**65.098.227**	**10.014.810**			
2014	**60.861.999**	**9.117.457**			
2015	**56.292.158**	**8.650.591**	2015 fins juny	29.098.102	4.537.216
2016	**56.167.105**	**7.847.721**	2015 des de juliol	27.194.056	4.113.375
2017	**49.098.783**	**7.018.588**			
2018	**41.480.824**	**5.918.000**			

	Kwh	Euros
Total periode PP:	208.674.415,00	31.877.011,32
Total periode Govern de la Nau:	173.940.768,23	24.897.683,97
Diferència:	**34.733.646,77**	**6.979.327,35**
	-16,65%	**-21,90%**

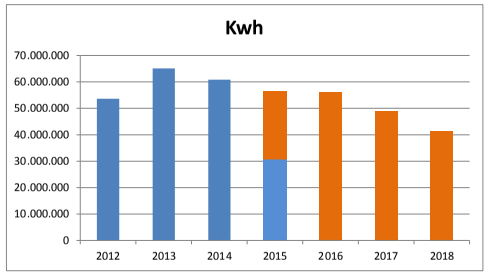

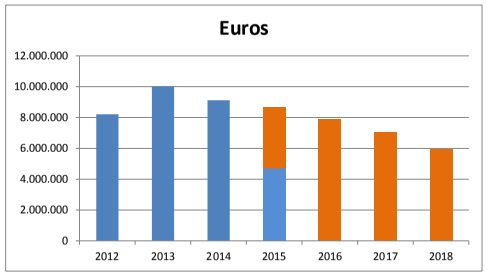

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE GOVERN INTERIOR

REGIDORIA DE GOVERN INTERIOR
Plaça de l'Ajuntament, 1 · 46002 · València ·
regidorgoverninterior@valencia.es
96 208 51 70

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

45	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la prevenció del botellot en Falles.	

"Com és ben sabut, la pràctica del botellot constituïx un gran problema en la nostra ciutat i en moltes altres, especialment els caps de setmana, generant problemes de tot tipus, des de la brutícia que s'acumula en els carrers fins als sorolls i molèsties que es causen als veïns i que estos denuncien reiteradament en pràcticament tota la ciutat, havent-se detectat més de 40 punts concrets en la ciutat que patixen seriosament esta problemàtica. El Govern municipal tripartit ha sigut incapaç de solucionar este problema en estos quatre anys, fet que demostra una falta de capacitat política i de gestió en esta matèria, a demés de la molt denunciada falta de Policia Local. També cal recordar que l'Ordenança de civisme no serà aprovada ja en esta legislatura i en ella s'havien compromés a regular diferents mesures per a combatre el botellot. Ara de nou ja ens trobem en plenes Falles i este problema s'aguditza encara més.

PREGUNTES

1a. Quines mesures es ficaran en marxa per part de l'Ajuntament per a evitar el botellot durant estes Falles 2019?

2a. Ha realitzat l'Ajuntament campanyes de conscienciació entre els jóvens, de cara estes Falles?

3a. Quins dispositius de neteja s'han preparat per a les nits d'estes Falles en les zones de pràctica del botellot?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Se han dispuesto dos equipos para intervenir contra el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, lanzamiento de petardos y venta ambulante, compuestos por un total de 12 policías. Asimismo, cada una de las patrullas tanto de las adscritas a UCO como a UDI interviene en cada situación en la que se detecte este tipo de comportamiento."

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"2a. Des de la Delegació de Gestió de Residus Sòlids, des de 2016, durant la setmana fallera es posa en marxa la campanya Ara pots pujar el reciclatge, de la qual s'ha donat dades en el punt 60 de l'ordre del dia d'aquest mateix Ple.

3a. La neteja de revetlles, botellot i altres celebracions de les Falles 2019 s'ha dut a terme amb els dispositius de reforç de neteja detallats en el punt 22 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient de març de 2019.

Dins d'eixe dispositiu, el reforç exclusiu de neteja de revetlles i botellot va consistir en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i. Dispositiu neteja revetlles i botellot Falles 2019. Zona 1.

- 150 operaris d' agranat manual.
- 6 agranadores mecàniques.
- 6 renta-voreres aigualejant amb aigua a pressió.
- 3 camions recolectors.

ii. Dispositiu neteja revetlles i botellot Falles 2019. Zona 2.

- 20 operaris manuals motoritzats.
- 4 agranadores mecàniques.
- 6 camions cisterna per aigualejar amb conductor i dos operaris manuals.

iii. Dispositiu neteja revetlles i botellot Falles 2019. Zona 3.

- 20 operaris d'agranat manual.
- 2 agranadores mecàniques.
- 2 renta-voreres aigualejant amb aigua a pressió."

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'incompliment del Pla de prevenció d'incendis de l'Albufera.	

"La Conselleria de Medi Ambient no ha renovat el Pla de Prevenció d'Incendis del Parc Natural de l'Albufera, que està caducat des de fa uns anys. A demés, el compliment de Pla presenta un baix grau, concretament d'un 27,8 % a pesar de què moltes de les actuacions recollides en ell no requerixen una gran inversió econòmica.

Per atra banda, no s'han incorporat a la normativa del parc qüestions tan important com l'obligació d'informar en les àrees recreatives, de la normativa en matèria d'incendis forestal. Ni tampoc s'ha elaborat la proposta anual del pla en el maneig de la vegetació, etc.

PREGUNTES

1a. Coneix l'Ajuntament les causes per les quals no s'ha renocat el Pla de Prevenció d'Incendis del Parc Natural de l'Albufera a pesar d'estar caducat?

2a. L'Ajuntament ha instat la Conselleria perquè renove este Pla? En quines dates?

3a. Quines actuacions complementaries ha realitzat l'Ajuntament en relació a les actuacions de prevenció d'incendis en el Parc Natural de l'Albufera?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. Es té constància que la Revisió del Pla de Prevenció d'Incendis Forestals Parc Natural de l'Albufera es va realitzar al novembre de 2018 i que estarà vigent durant un període de 10 anys (2018-2028).

2a. No.

3a. Durant l'any 2018 s'ha redactat el Projecte d'execució de tractament silvícoles en la interfície urbà forestal per a la prevenció d'incendis forestals."

47	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'estudi d'aus aquàtiques a l'Albufera.	

"L'Ajuntament ha presentat un estudi de la dieta de les aus aquàtiques colonials en l'Albufera a partir d'isòtops estables en 2018.

PREGUNTES

1a. Quines són les línies generals d'este estudi?

2a. Quin és l'import econòmic d'este estudi?

3a. Qui s'ha encarregat de la seua elaboració?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. L'estudi sorgix de la necessitat d'aprofundir en el coneixement dels mecanismes que causen que en l'actualitat la major part de les espècies de garses nidificants en l'Albufera de València presenten tendències negatives i baixes productivitats, fets relacionats generalment amb un problema de disponibilitat d'aliment en les àrees i hàbitats utilitzats a este efecte, que són els arrossars d'este aiguamoll. Tot això amb l'objectiu de poder identificar problemes i treballar amb un major coneixement i quantitat d'informació per a revertir esta situació, que afecta a diverses de les espècies per les quals va ser declarat l'espai natural de l'Albufera de València com a espai Xarxa Natura i altres figures de protecció.

2a. 6.033,06 euros.

3a. La Societat Espanyola d'Ornitologia."

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el tractament silvícola per a la prevenció d'incendis forestals a la Devesa.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"L'Ajuntament ha iniciat els tràmits per al redacció del projecte d'execució de tractaments silvícoles en a interfície urbana-forestal per a la prevenció d'incendis forestals en la Devesa.

PREGUNTES

1a. Quines són les característiques d'este projecte?

2a. Quin és el cost econòmic del projecte?

3a. A càrrec de quina partida pressupostària?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. El projecte redactat ha de servir per a millorar la prevenció dels incendis forestals en les àrees forestals en contacte amb els enclavats urbans existents dins de la Devesa i dissenya, quantifica i valora els tractaments silvícoles en la interfície urbano forestal.

2a. La redacció del projecte ha tingut un cost de 16.335,00 €.

3a. La redacció del projecte ha anat a càrrec de la partida pressupostària 2018-FP760-17240-22706."

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la situació del projecte de la canonada en l'horta de Campanar.	

"El projecte d'abastiment d'aigua potable des de la planta de Manises fins a València, un any després de conéixer el traçat d'esta infraestructura continua produint protestes dels llauradors i associacions de l'horta de Campanar-Benimàmet. Demanen que es canvie el traçat de la gran canonada d'abastiment que afecte en la seua execució a la zona d'horta i que es dissenye un traçat alternatiu a l'existent.

PREGUNTES

1a. En quina situació es troba la redacció del nou projecte de la canonada d'abastiment d'aigua potable a València?

2a. Quina és la participació activa de l'Ajuntament per a solucionar este problema?

3a. Es compta amb la participació dels llauradors i associacions de l'horta de Campanar-Benimàmet en la redacció d'un nou projecte?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"El projecte de la canonada en qüestió és responsabilitat de l'Entitat Metropolitana de Servicis Hidràulics (EMSHI), que és qui promou el projecte i ha d'executar les corresponents obres de la canonada metropolitana, que partint del nou bi-tub d'abastiment a l´Horta Nord des de l'ETAP de la Presa, haurà de connectar amb la xarxa arterial de la ciutat de València en la zona nord-oest, en les voltants de l'avinguda del Mestre Rodrigo."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el canvi d'ús de l'antic hotel Sidi Saler.	

"El regidor delegat de la Devesa-Albufera ha manifestat públicament que 'València obri la porta a estudiar la proposta de que el Sidi Saler siga un centre de majors'.

La concessió d'ocupació del domini marítim terrestre dels terrenys de l'antic hotel per un període de 60 anys per part del Ministeri de Transició, Ecologia contradiu els plans inicials de l'equip tripartit de govern municipal, que s'ha manifestat fins ara partidari de la demolició de l'edifici.

PREGUNTES

1a. Davant les declaracions del regidor, quina es la opinió actual de l'equip de govern respecte a l'edifici del Sidi Saler? Es procedirà a la seua demolició o pel contrari es convertirà en un centre de majors?

2a. L'equip de govern va aplicar estrictament la legalitat vigent, urbanística i mediambiental davant l'obtenció d'esta nova concessió?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"L'opinió de l'equip de govern continua sent la mateixa, segons la resposta que hem donat en reiterades ocasions sobre este assumpte en altres plens.

Evidentment, com no pot ser d'una altra manera, el Govern municipal aplicarà estrictament la legalitat vigent, urbanística i mediambiental, i per tant és l'Estat qui té la responsabilitat sobre l'edifici en qüestió."

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre reparació pendent del sostre del CEIP Sant Josep de Calasanz.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El falso del techo que cayó en el CEIP San José de Calasanz en el mes de enero de 2018 sigue pendiente de reparación. Al margen de que la competencia para actuar pueda corresponder a la Conselleria de Educación, lo cierto es que quienes llevan sufriendo a diario las consecuencias y perjuicios derivados de la no reparación del techo son los niños y las familias del colegio, vecinos todos ellos de la ciudad de Valencia y, como tales, merecedores, cuanto menos, del interés del Gobierno municipal en orden a buscar una salida a un problema que lleva más de un año pendiente de resolución.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Es conocedor el Gobierno municipal de que el falso del techo que cayó en el CEIP San José de Calasanz en el mes de enero de 2018 sigue pendiente de reparación?

2ª. En caso de respuesta afirmativa a la anterior pregunta, ¿qué actuaciones se han llevado a cabo ante la Consellería de Educación para la urgente reparación del falso techo caído?

3ª. ¿Se ha interesado el Gobierno municipal ante la Consellería de educación por saber cuándo se acometerá la reparación pendiente del falso techo?

4ª. En caso der espuesta afirmativa a la anterior pregunta, ¿cuál ha sido la contestación recibida?

5ª. Si bien en enero de 2018 se incluyó en el Plan Edificant el CEIP San José de Calasanz, lo cierto es que ni siquiera está redactada todavía la memoria técnica de la actuación, trámite previo y necesario para poder solicitar a Conselleria la delegación de competencias para la ejecución de esta actuación. ¿Por qué razón, teniendo en cuenta la situación del colegio, no se ha otorgado especial prioridad tanto a la redacción de esta memoria técnica como a la correspondiente solicitud de delegación de competencias, de la misma forma en que sí se ha hecho en el caso de las otras 17 actuaciones que ya cuentan con la memoria técnica redactada?

6ª. En el Plan Edificant se incluyeron también, en los meses de junio y julio de 2018, doce actuaciones menores, por importe de unos 100.000 € cada una, en otros tantos colegios de la ciudad para la reparación de distintas deficiencias en los mismos, encontrándose actualmente en fase de redacción los proyectos correspondientes. ¿Por qué razón no se incluyó también, de la misma manera, la reparación del falso techo caído del CEIP San José de Calasanz?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. Sí, el personal tècnic del Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics es va personar al centre el mateix dia i des de llavors ha realitzat nombroses gestions i actuacions en coordinació amb la GVA.

2a. En el moment en el qual va caure el sostre fals l'Ajuntament va contactar amb la Conselleria, que és la responsable d'actuar en estas circumstàncies. No obstant això, per a agilitar i facilitar el treball dels tècnics de la Conselleria, l'Ajuntament va realitzar els passos necessaris

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

per a realitzar el peritatge estructural de l'edifici que garantira el seu ús en condicions de seguretat, així com el posterior projecte de reparació del forjat.

La Conselleria està ultimant els tràmits respecte de l'adjudicació per a dur a terme la intervenció i està previst començar les obres la setmana vinent.

3a. Sí, la comunicació i la coordinació entre les dos administracions ha sigut constant.

4a. La Conselleria està pendent dels terminis de licitació i adjudicació de l'obra.

5a. Efectivament s'ha donat prioritat a esta actuació i la memòria tècnica ja està realitzada i ha sigut remesa al Servici d'Educació el mateix dia que es va rebre la conformitat de la Conselleria.

6a. Perquè el CEIP Sant Josep de Calassanç requereix una actuació de major envergadura, a més de què en el exercici d'esta coordinació interadministrativa, la Conselleria s'encarregava de fer esta obra en el àmbit de les seues competències."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre situació de tramitació del Pla Edificant.	

"Por lo que se refiere al asunto de referencia, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

En relación con las cuatro actuaciones respecto de las cuales se ha solicitado ya a la Consellería la delegación de competencias (CEIP Carles Salvador, CEIP Malilla, CEIP Santo Ángel de la Guarda y CEIP Raquel Payá), ¿se ha recibido ya la aceptación por parte de la Conselleria de alguna de estas solicitudes delegación de competencias? En caso afirmativo, ¿de cuáles?

En relación con las actuaciones incluidas en el Plan Edificant en el mes de enero de 2018, respecto de las que todavía no se ha solicitado la delegación de competencias a la Conselleria de Educación (CEIP Sant Josep de Calassanç, CEIP Lluís Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente), ¿se ha completado ya la redacción de alguna de las memorias técnicas correspondientes a los centros en cuestión?

1ª. ¿Cuándo prevé el Gobierno municipal tener redactadas las referidas memorias técnicas?

2ª. Respecto de las actuaciones incluidas en las fases 2 y 3 del Plan Edificant ¿quiénes han resultado adjudicatarios de los correspondientes contratos de asistencia técnica para la redacción de los correspondientes proyectos? Se solicita el nombre o denominación de cada uno de los adjudicatarios con indicación de la actuación a la que se refiere la asistencia técnica que le ha sido adjudicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Quién ha realizado el sorteo de la letra a partir de la cual han sido seleccionados los adjudicatarios de las asistencias técnicas, según la lista de colegiados facilitada por los Colegios de Arquitectos y de Arquitectos Técnicos?

4ª. ¿Se ha redactado ya alguno de los proyectos a los que se refieren las referidas asistencias técnicas? ¿Cuáles?"

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Des d'esta Delegació es tramita únicament l'actuació referent al CEIP Sant Ángel de la Guarda. En relació al mateix s'informa:

1a. La memòria tècnica està confeccionada i remesa a la Conselleria d'Educació, estant a l'espera la proposta de resolució de delegacions per a la seua acceptació pel Ple i posterior resolució de competències definitiva firmada pel conseller d'Educació.

2a. No s'ha realitzat cap contracte d'assistència tècnica per a la redacció del projecte.

3a. No s'ha realitzat cap sorteig de la lletra a partir de la qual han sigut seleccionats els adjudicataris de les assistències tècniques.

4a. No s'ha realitzat cap contracte d'assistència tècnica per a la redacció del projecte."

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"S'ha acabat la memòria tècnica del CEIP San José de Calasanz.

Dels CEIP Carles Salvador, CEIP Malilla, CEIP Sant Ángel de la Guarda i CEIP Raquel Payá, responsabilitat del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, no s'ha rebut encara l'acceptació de delegació de competències.

1a. En els pròxims mesos.

2a.

- CEIP Professor Bartolomé Cossio: ******(arquitecta) i ****** (arquitecte tècnic).

- CEIP Castellar-Oliveral: ******(arquitecte) i ****** (arquitecte tècnic)

- CEIP Ciutat Artista Faller: Néstor Marco Montañana-Arkitera, SLP (arquitecte) i ****** (arquitecte tècnic)

- CEIP Ausias March: ****** (arquitecta) i ****** (arquitecte tècnic)

- CEIP Eliseo Vidal: ****** (arquitecta) i ****** (arquitecte tècnic)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- CEIP Pare Català: ****** (arquitecte) i ****** (arquitecta tècnica)

- CEIP El Grau: ******(arquitecte) i ****** (arquitecte tècnic)

- CEIP Vicente Gaos: ****** (arquitecte) i ****** (arquitecte tècnic)

- CEIP Miquel Adlert i Noguerol: ****** (arquitecte) i ******a (arquitecte tècnic)

- CEIP Cervantes: ****** (arquitecte) i ****** (arquitecte tècnic)

- CEIP Rodríguez Fornos: ****** (arquitecta) i ****** (arquitecta tècnica)

- CEIP Lluís Santàngel: ****** (arquitecta) i ****** (arquitecte tècnic)

3a. El sorteig es va efectuar davant l'assessora de la Delegació, Luisa Notario, el secretari de l'Ajuntament, José Antonio Martínez Beltrán, la cap del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, ******, i la cap de la Secció Administrativa d'este Servici, ******.

4a. Sí que tenim els projectes bàsics i d'execució de:

- CEIP Ausiàs March.

- CEIP Ciutat Artista Faller.

- CEIP Eliseu Vidal.

- CEIP Castellar-l'Oliverar.

- CEIP Miquel Adlert i Noguerol.

- CEIP Pare Català.

- CEIP Vicente Gaos.

- CEIP el Grau.

- CEIP Cervantes."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 61
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre els carrils bici.	

"1ª. ¿De cuántos kilómetros de carril bici dispone la ciudad en este momento?

2ª. ¿De cuántos disponía en junio del año 2015?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"En junio de 2015 había 111,5 km de carril bici en la vía pública, mientras que en la actualidad la cifra asciende a 138,5 km. No obstante, cabe señalar muchos de los carriles previos a junio de 2015 no revestían de las características de calidad y parámetros de seguridad —ni para las personas que se desplazaban en bici, ni para las que lo hacían caminando— de los actuales, habiéndose procedido a la sustitución o corrección de los que ha sido posible en los últimos cuatro años."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre servicis de bombers en falles.	

"1ª. ¿Cuántos servicios han realizado los bomberos entre el 1 y el 19 de marzo de 2019? ¿Cuál es la comparativa respecto al año anterior? Indicar tipo de servicio y resultado del mismo."

RESPOSTA

Sra. Menguzzato,delegada de Bombers

"1ª.

Año 2019 641

Año 2018 833

Tipo de servicios, incendios, edificación, derrames, tráfico, agua, ramas..."

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 59
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre balanç de les Falles 2019.	

"1ª. ¿Cuántos puestos de venta ambulante ilegal han sido denunciados durante el periodo entre el 1 y 19 de marzo? ¿Cuál es la comparativa respecto al año anterior?

2ª. ¿Cuántas intervenciones por hurtos y robos ha realizado la policía local entre el 1 y 19 de marzo? ¿Cuál es la comparativa respecto al año anterior?

3ª. ¿Cuántos decomisos de material pirotécnico ha realizado la policía local entre el 1 y el 19 de marzo? ¿Cuál es la comparativa respecto al año anterior?

4ª. ¿Cuántas detenciones ha realizado la policía local entre el 1 y el 19 de marzo? ¿Cuál es la comparativa respecto al año anterior?

5ª. ¿Cuántas comisiones falleras han sido denunciadas por la policía local por infracción a alguna ordenanza municipal entre el 1 y el 19 de marzo? ¿Cuál es la comparativa respecto al año anterior?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Se está realizando el volcado de datos por parte de las unidades. Se facilitarán a la mayor brevedad posible."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre botellot en la façana de l'església de Sant Valer.	

"Durant el passat cap de setmana del 9 i 10 de març, i amb l'ocasió de la celebració de diferents revetles, la façana principal de l'església de Sant Valer es va convertir en l'epicentre de diferents botellots, tenint en compte que es tracta d'un edifici declarat Bé de Rellevància Local.

PREGUNTES

1a. Coneix l'Ajuntament estes incidències, després que el retor de l'església enviara una carta al consistori?

2a. Quines mesures ficarà en marxa l'Ajuntament perquè estos episodis de botellot no es tornen a produir i tenint en compte que estem ja en Falles?

3a. Quines actuacions ha realitzat l'Ajuntament en la neteja del restes de botellot durant estos mesos de 2019 i la façana i voltants de l'església de Sant Valer?

4a. Quines raons tècniques existixen per a permetre la instal·lació de punts de venda de menjar al costat de la façana de l'església i no desplaçar-los cap a altres ubicacions?"

RESPOSTES

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora, respecte a la pregunta formulada en el punt quart, li indique que:

L'apartat 15 del ban de Falles instal·lacions i en concret el punt 15.1 Consideracions comunes a parades de bunyols i pasta fregida, mercats ambulants i parades de venda/consum aliments, assenyala que:

'La instal·lació de parades de venda de bunyols o pasta fregida, mercats ambulants i parades de venda d'aliments en la via pública durant les festes falleres se subjectarà a les normes contingudes en este ban, que té caràcter de regulació provisional i serà vàlida des de la data en què s'obtinga l'autorització de l'Ajuntament. Esta autorització serà concedida una vegada acomplits els tràmits oportuns i sempre dins del període comprés en els apartats següents; i, a més a més, cal ajustar-se al que es disposa en les normes tècniques i sanitàries que hi siguen d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La instal·lació de parades de venda de bunyols i pasta fregida s'autoritzarà en el període comprés entre el dia 3 i el 19 de març de 2019. La instal·lació de mercats ambulants i parades de venda o consum d'aliments s'autoritzarà des del dia 12 fins al 19 de març de 2019

Estes parades hauran d'estar desmuntades com a màxim a les 11:00 h del dia 20 de març de 2019'.

Per tant, els dies als que fa referència la pregunta no hi estaven autoritzades parades d'aliments (excepte si hi havien de masses fregides).

Així mateix, el ban de Falles també estableix des de l'any passat mesures generals de protecció del patrimoni històric."

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"3a. Al voltant de l'església de Sant Valer es neteja diàriament en el torn de matinada, festius i diumenges inclosos, implementant agranant manual i mecànic, i netejant amb maquines renta-voreres totes les taques i restes de botellot."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Contestado en la iniciativa número 17."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja viària en la Setmana Santa Marinera.	

"La celebració en el pròxim mes d'abril de la Setmana Santa en la nostra ciutat congrega a un gran nombre de públic en els carrers de la nostra ciutat, tant habitants com a visitants, en moltes zones i especialment en el barri del Cabanyal.

PREGUNTES

1a. S'ha previst un pla especial de neteja viària en Setmana Santa?

2a. En cas afirmatiu, en què consistix? Quins dies estarà operatiu?

3a. Quin es el seu cost econòmic?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Sí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Durant les dates compreses entre el 14 d'abril i el 18 d'abril, ambdós inclosos, es du a terme un reforç de la neteja dependent de l'entitat de les activitats i que suposa un reforç de peons d'agranat manual que varia entre els 6 peons de reforç dels dies 14, 15 i 16, els 16 peons de dimecres 17 i els 30 de dijous 18, repartits entre els horaris de matí i vesprada. A aquest reforç d'agranat manual s'ha d'afegir el reforç d'agranat mecànic amb una city dulevo, a la qual el dijous dia 18 se li afegeix un altra més. Tots aquests mitjans de reforç, afegits als mitjans ordinaris, permetran atendre els esdeveniments d'eixes dates.

A partir del divendres 19 fins al dilluns 22, ambdós inclosos, el reforç es multiplica, arribant els dies 19 i 21 a 45 peons d'agranat manual de reforç i els dies 20 i 22, amb 10 i 25 peons de reforç d'agranat manual respectivament. A aquest reforç d'agranat manual s'ha d'afegir el reforç d'agranadores mecàniques amb dues city els dies 19, 21 i 22 i 1 el dia 20. Tots aquests mitjans de reforç, afegits als mitjans ordinaris, permetran atendre els esdeveniments d'eixes dates.

3a. El pressupost destinat al reforç de neteja i recollida de la Setmana Santa Marinera ascendeix a 44.721.28 €, dels quals 39.013,09 € corresponen a neteja i 5.708,19 € a recollida de residus."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja viària al voltant de la Llotja.	

"Tots els carrers que envolten la Llotja, el Mercat Central i l'església de Sant Joan del Mercat patixen des de fa any, botellots que embruten i degraden eixe meravellós entorn, que a demés en el cas de la Llotja estem davant d'un edifici declarat Patrimoni de la Humanitat. Ara, s'ha col·locat davant la seua façana principal un tancat de fusta per evitar les agressions, però la brutícia, els orins i demés residus que allí es concentren no van a desaparèéixer amb esta actuació.

PREGUNTES

1a. Quines mesures es fiaran en marxa per a evitar la pràctica del botellot en tot el voltan de la Llotja i també Mercat Central i església de Sant Joan del Mercat?

2a. Quines actuacions urgents es te previst ficar en marxa en tota esta zona per la practica del botellot? Amb quina freqüència?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Los efectivos adscritos a la Unidad de Convivencia y Seguridad, UCOS, se estructuraron en grupos de atención ciudadana para requerimientos de Sala CISE, equipos de intervención para atender las incidencias en las diferentes zonas de ocio, verbenas o lugares de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

especial relevancia por la concentración de personas en la vía pública, grupos de inspección de establecimientos públicos y actividades recreativas, priorizando las actividades policiales en atención al volumen de requerimientos, importancia del evento y disponibilidad en cada momento.

2ª. La frecuencia con carácter indefinido los jueves, viernes y sábados así como vísperas de festivo, en atención a las circunstancias de cada momento."

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"2a. Durant les festivitats de Falles s'ha dut a terme un reforç de neteja detallat en el punt 22 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient de març de 2019. En referència al dispositiu específic de revetlles i botelló s'ha donat compte en el punt 45 de l'ordre del dia d'aquest Ple."

59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la crema de contenidors en el barri de l'Esperança.	

"Al llarg d'este mes s'ha produït la crema de dos contenidors en el barri de l'Esperança-Verge dels Desamparats, ademés d'atres episodis de vandalisme en el seus carrers.

PREGUNTES

1a. S'han cremat més contenidors en este barri en el passat any 2018 i en el present 2019 fins a la data de hui?

2a. Quants contenidors s'han cremat en el passat any 2018 i en el present 2019 fins a la data de hui (amb ubicació concreta i barri)?

3a. Quin ha segut el cost econòmic de la seua substitució? A càrrec de quina partida pressupostaria?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Sí.

2a. Durant l'exercici 2018 es van cremar dos contenidors de 3.200 litres en carrer de José Maestre, 2, en dues ocasions. Durant l'exercici 2019 s'han cremat dos contenidors de 3.200 litres en carrer de José Maestre, 14, en quatre ocasions i un contenidor de 3.200 litres en carrer de Miguel Paredes, 18.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. 14.300 €, amb un cost aproximat total (IVA inclòs) de 1.100 € per unitat de contenidor, que pressupostàriament s'amortitza a 15 anys en els pressupostos anuals del servei de recollida de residus, l'amortització dels quals es realitza amb càrrec a la aplicació pressupostaria ordinària de recollida."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la campanya "Ara pots pujar el reciclatge".		

"L'Ajuntament ha ficat en marxa un any més la campanya 'Ara pots pujar el reciclatge' aprofitant la massiva afluència de gent a la plaça de l'Ajuntament durant la 'mascletà' de tots els dies.

PREGUNTES

1a. En que consistix exactament la campanya 'Ara pots pujar el reciclatge' de les Falles 2019?

2a. Quina es la previsió en la quantitat de quilos de recollida?

3a. Quants punts de recollida s'han instal·lat? I en quin punts concrets?

4a. A on es traslladen els envasos arreplegats en esta campanya?

5a. Quin es el cost econòmic d'esta campanya? A càrrec de quina partida pressupostaria?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La campanya s'ha desenvolupat des de l'any 2016 i es va respondre a aquesta pregunta en el punt 39 de l'ordre del dia del Ple de març de 2016.

2a. En la present campanya s'han recollit un total de 764 kg d'envasos.

3a. Es van establir cinc punts de recollida que, per raons de seguretat i d'evacuació de la plaça de l'Ajuntament, en coordinació amb Policia Local i Bombers, es van situar al llarg del carrer de Colón, al costat de la pl. del Pinazo, passeig de Russafa, carrer del Marqués de Sotelo, plaça de Sant Agustí i en l'illeta de la confluència del carrer de Sant Vicent amb plaça de l'Ajuntament.

4a. El envasos es recullen per una furgoneta del servei per a la seua càrrega en els recol·lectors d'envasos i es transporten a planta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5a. El cost de la campanya ha sigut de de 14.950 €, més IVA, amb càrrec als fons contractuals per a conscienciació ciutadana de neteja urbana de la partida pressupostària ordinària de neteja F3300/16300/22700 aprovada en la Resolució d'Alcaldia SR-90, de 7 de febrer de 2019."

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre contenidors en vorereres en l'avinguda de Pesset Aleixandre.	

"En l'avinguda de Pesset Aleixandre número 2 es troben ubicats dalt de la vorera cinc contenidors (com podem observar en la fotografia adjunta*) que dificulten greument el pas de vianants, ja que no disposa d'amplària suficient per al trànsit dels vianants.

PREGUNTES

1a. Per quines raons s'han ubicat estos contenidors en la vorera, dificultant el pas del vianants?

2a. Va a desplaçar l'Ajuntament estos contenidors? En cas afirmatiu, quan?"

* La fotografia figura en l'expedient de la sessió.

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Els contenidors es van situar provisionalment durant les festes falleres en l'avinguda de Peset Aleixandre, provinents del carrer del Marqués de Montortal, 2, perquè era inaccessible per al recol·lector de recollida.

2a. Els contenidors es van reposar en el carrer del Marqués de Montortal, 2, el passat 21 de març."

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'acumulació de residus al costat dels contenidors del barri del Mercat.	

"Els contenidors de residus ubicats en el barri del Mercat es troben continua i habitualment desbordats amb restes de fem en la via pública, sense que es faça res des de l'Ajuntament per tal d'evitar-ho.

PREGUNTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1a. Quines són les raons per les quals no es retira en temps els residus que s'acumulen al votant d'estos contenidors?

2a. Quina és la periodicitat en la recollida dels residus que es troben en els contenidors del barri del Mercat?

3a. Quines msures va a ficar en marxa l'Ajuntament per a subsanar esta deficiència?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. No s'ha detectat cap tipus d'acumulació.

2a. La recollida de residus es du a terme dues voltes al dia, en torn de vesprada i nit, inclosos diumenges i festius. Durant les falles s'ha recollit tres vegades al dia (mati, vesprada i nit) i fins i tot hi ha dies que quatre i cinc vegades.

3a. En la planificació de serveis del 2019 s'ha incrementat els serveis de recollida selectiva amb mitja jornada diària de dilluns a divendres i una jornada de recol·lector dissabtes i diumenges, per a preveure qualsevol problemàtica significativa de desbordament dels contenidors en via pública."

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre desplaçament de contenidors en Falles.	

"Com tots els anys, la celebració de les Falles comporta una transformació de la ciutat en tots els àmbits que requerix també la modificació en la prestació d'alguns servicis municipals. Un d'estos servicis és el de la recollida de fem, ja que un bon nombre de contenidors tenen que ser traslladats de la seua ubicació habitual a causa dels talls de carrers.

PREGUNTES

1a. Quants contenidors de recollida de RSU han sigut traslladats d'ubicació (per punts concrets)? Quants han sigut retirats i/o substituïts (per ubicacions concretes)?

2a. Quants contenidors de recollida selectiva de matèria orgànica han sigut traslladats d'ubicació (per ubicacions concretes)? Quants contenidors han sigut retirats (per ubicacions concretes)?

3a. Quants contenidors de recollida selectiva d'envasos han sigut traslladats d'ubicació (per ubicacions concretes)? Quants contenidors han segut retirats (per ubicacions concretes)?

4a. Quants contenidors de recollida selectiva de paper-cartó han segut traslladats d'ubicació (per ubicacions concretes)? Quants contenidors han segut retirats (per ubicacions concretes)?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5a. S'ha informat als veïns i veïnes dels carrers afectats amb la suficient antelació?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1 a 4a. Pot consultar els contenidors traslladats, retirats i instal·lats durant les festivitats falleres en l'enllaç següent: http://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/vDocumentosWebTablon/EABB127914

5a. La informació està publicada a la pàgina web de l'Ajuntament i es va remetre per correu a la Federació de Veïns."

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la falta de neteja viària en el carrer de Pintor Salvador Abril.	

"El carrer del Pintor Salvador Abril es trobava ple de residus i brutícia sense haver-se netejat tot el cap de setmana dels passats dies 9 i 10 de març, tal com es veu en la fotografia que s'adjunta*.

PREGUNTES

1a. Per quines causes este carrer no va tindre actuacions de neteja viària durant eixos dies?

2a. Amb quina periodicitat es neteja este carrer? I els caps de setmana?"

* La fotografia figura en l'expedient de la sessió.

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Aquest carrer si va tindre servei de neteja els passats dies 9 i 10 de març. Els serveis de neteja del dia 9 formen part dels serveis ordinaris de neteja de dilluns a dissabte i va atendre completament la neteja d'aquesta zona al llarg del matí del dia 9, aproximadament entre les 10.30 i les 11 hores.

El diumenge dia 10 es va atendre la neteja amb la neteja de reforç per les festivitats falleres en torn de matí, atenent la neteja i recollida de diferents punts de Russafa, entre els quals es trobava aquest carrer. Les bosses industrials que apareixen en la foto són fruit d'eixa recollida i neteja. La brigada les va dipositar al costat del contenidor i van ser arreplegades per un recol·lector sobre les 13 hores del mateix dia.

2a. Aquest carrer, com la resta de carrers de la zona, es neteja de manera ordinària, de dilluns a dissabte amb agranat manual, totes les setmanes amb agranat mecànic, i quinzenalment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amb aigua a pressió per màquina renta-voreres. Els caps de setmana no té una especial rellevància per botellot i no requerix una neteja especial per este motiu."

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre abonament d'interessos de demora en els mesos de gener, febrer i març de 2019.	

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos abonos de intereses de demora ha firmado la Delegación de Gobierno Interior en los meses de enero, febrero y marzo de 2019?

2ª. ¿A cuánto asciende el abono de intereses de demora en cada uno de los expedientes?

3ª. ¿A qué empresas?

4ª. ¿En qué fechas?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"La Delegació de Govern Interior no ha signat cap abonament d'interessos de demora en els mesos de gener, febrer i març de 2019."

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre plecs de contractes d'obres del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics de gener, febrer i març de 2019.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué pliegos de contratos de obras se han realizado desde el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019?

2ª. ¿Cuáles de ellos han sido objeto de licitación? Se ruega se indique el adjudicatario, el importe de adjudicación sin IVA, el importe de licitación sin IVA, la fecha de formalización y el período de ejecución."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Des del Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics no s'ha realitzat cap plec de contractes d'obres durant els mesos de gener, febrer i març de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre participació en la vaga del 8 de març.	

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. En el ejercicio legítimo del derecho de huelga constitucionalmente reconocido y protegido, ¿Qué concejales, personal eventual, coordinadores y directores generales participaron en la huelga del pasado 8 de marzo?

2ª. ¿Se va a proceder de acuerdo con la legislación vigente, a aplicar las repercusiones sobre los salarios propias del ejercicio del derecho a huelga?

3ª. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿Cuánto supone dicho descuento en cada caso?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Es procedirà de conformitat amb el que es disposa en l'article 30.2 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic. La Llei s'aplicarà a tot el personal d'esta corporació al descompte de retribucions que corresponga segons el temps en el qual van romandre exercint el dret a la vaga.

A data de hui, la Secció de Règim Econòmic no té els llistats definitius per a la tramitació de l'expedient administratiu relatiu al descompte de les retribucions que corresponga ni s'ha efectuat el càlcul de l'import total dels descomptes a realitzar, estant previst que el descompte de la vaga del 8 de març es faça en la nòmina del mes d'abril de 2019."

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre reclamacions de millora de neteja en col·legis en els mesos de gener, febrer i març de 2019.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos equipos directivos, AMPA o consejos escolares han presentado o trasladado reclamaciones o peticiones de mejora en relación a la limpieza de colegios en los tres primeros meses del 2019?

2ª. ¿En qué colegios?, ¿en qué fechas?

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. S'han rebut peticions relacionades amb el servici de neteja de col·legis d'un total de 7 centres diferents durant el transcurs de l'any 2019.

2a. S'adjunta la relació de dates i centres dels quals s'han rebut reclamacions o peticions de millora en relació a la neteja de col·legis:

CEIP COMUNITAT VALENCIANA, 05/02/2019.

CEIP SANTA TERESA, 06/02/2019.

CEIP LLUÍS GUARNER,15/02/2019.

CEIP TOMÁS DE MONTAÑANA, 15/02/2019.

CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, 25/02/2019.

CEIP MANUEL GONZÁLEZ MARTÍ, 20/03/2019.

CPEE ROSA LLÁCER, 20/03/2019.

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre proveïdors amb contractes menors adjudicats en els mesos de gener, febrer i març de 2019.	

"En base al asunto mencionado, se cursan la siguiente pregunta:

¿A cuántos proveedores se les han adjudicado contratos menores de hasta quince mil euros, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2019, desde la concejalías que integran el área de Gobierno Interior?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'esmentada informació la té disponible en l'aplicació per a la gestió de contractes menors de l'Ajuntament de València de què disposa el Grup Municipal Popular.

Mitjançant el rol de 'consultor' que té assignat l'esmentat Grup Municipal Popular es poden consultar, filtrant per dates des de l'1 de gener al 31 de març, tots els contractes adjudicats per totes les regidories municipals.

Així mateix, també es poden consultar en l'aplicació per a la gestió de contractes menors, mitjançant el rol 'consultor', els contractes modificats i resolts durant el període comprés des de l'1 de gener al 31 de març de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre reformes en edificis municipals en l'any 2018.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

¿Qué reformas y en qué edificios municipales se han realizado con cargo a la partida CD110 92050 63200 en el año 2018? Se ruega se indique el adjudicatario, el importe de adjudicación con IVA, el procedimiento de contratación, la fecha de inicio de obras y de entrega si han finalizado."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Les respostes a les preguntes realitzades es contenen en document annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pressupost 2018. SERVICIS CENTRALS TÈCNICS **INVERSIONS**

APLICACIÓ: CD110 92050 63200
DENOMINACIÓ: **REFORMES EDIFICIS MPALS.**

RESERVES

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
578/17	BLUEDEC, S.L.	REHAB. ALCALDIA MASSARROJOS	183.281,57	Alcaldia Massarrojos	Obert	23/08/2018	20/02/2019

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
315/17	MESQUECONS	OBRAS CUBIERTA ARZOBISPO MAYORAL	217.036,34	Casa Consistorial	Obert	30/06/2018	27/02/2019
			Suma certificat				

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
405/17	INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.	INSTAL.ASCENSOR/ADAPTACION ASEOS CC	172.365,44	Casa Consistorial	Obert	05/07/2018	No rebuda

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
168/18	FOVASA	REPOS. CABLEADO RED COMUNICACIONES	38.409,62	Jta. Mcpal. Abastos Policia Local Marítim Jta. Mcpal. Transits Laboratorio Municipal C/ Yecla, 12	Contracte menor	06/03/2018	26/07/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
199/18	FOVASA	ADEC. DEPEDENCIES PRENSA Y SECRETARIA	7.595,02	Casa Consistorial	Contracte menor	20/03/2018	27/11/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
203/18	FOVASA	REFORMA ESCOLA "SOLC"	58.910,29	Escola Infantil 1er cicle "Solc"	Contracte menor	12/07/2018	10/09/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
207/18	DEGESER	PROTECCIÓN MURAL CERÁMICO ALQUERIA C/ OLBA, 13	731,11	Alquería Olba, 13	Contracte menor	08/03/2018	18/04/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
414/18	FOVASA	REPARACIÓN MURO CASINO AMERICANO	11.467,76	Casino Americano	Contracte menor	05/07/2018	09/07/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
473/18	FOVASA	CLIMATIZACIÓN 4ª PLANTA CONVENTO S. FCO	20.611,42	Edifici Convent San Francesc	Contracte menor	19/07/2018	19/07/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
437/18	FOVASA	REFORMA ESCUELA INFANTIL "GENT MENUDA" NAZARET	48.368,18	Escola Infantil 1er cicle "Gent Menuda Natzaret"	Contracte menor	26/07/2018	10/09/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
493/18	FOVASA	REPOS. SIST. DETEC. INCENDIOS MUSEO FALLERO	47.950,63	Museo Fallero	Contracte menor	09/08/2018	27/08/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
494/14	FOVASA	SUST. CALDERA CP MAGISTERIO ESPAÑOL	21.471,57	CP Magisterio Español	Contracte menor	27/07/2018	20/09/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
347/18	FORMAS CONSTRUCTIVAS	ACONDICIONAMIENTO PQ. INFANTIL MARQUES VALTERNA PERELLONET SOM +	23.118,51	Pq. Infantil Marqués Valterna	Contracte menor	12/09/2018	14/11/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
502/18	FOVASA	INSTAL. CLIMATIZACIÓN DESPACHOS ALCALDIA	6.042,35	Casa Consitorial	Contracte menor	07/08/2018	07/08/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
228/18	GERMANS TAMARIT	REFORMA TRES DEPENDENCIAS EL PALMAR SOM + DEPENDENCIES/ASEO	19.919,77	Centro Escolar José Grima	Contracte menor	16/10/2018	19/02/2019

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
375/18	TECMOSA	MEGAFONIA ALCALDIA BENIFARAIG SOM +	5.772,23	Alcaldia Benifaraig	Contracte menor	13/12/2018	21/12/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
498/18	FOVASA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTONICAS EDIFICIOS MCPLES.	23.403,23	Fonoteca Muncipal Museo Benlliure Biblioteca Joanot Martorell Casal Esplai El Faller Museo Fallero Museo Concha Piquer Museo Palacio Cervelló Centro Baja Exigencia Punto de Encuentro Familiar Museo Semana Santa Marinera CMAPM Malvarrosa Casa Las Rocas	Contracte menor	15/09/2018	13/11/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici
621/18	AMADEO RAMON CAÑETE	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GOLA PUJOL	701,80	Embarcadero Gola de Pujol	Contracte menor	28/10/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici
639/18	SIGMA	ESTUDIO GEOTÉCNICO GOLA PUJOL	968,00	Embarcadero Gola de Pujol	Contracte menor	08/11/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici
662/18	JAVIER IZQUIERDO MONTEALEGRE	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CASA FORESTAL EL SALER	605,00	Casa Forestal El Saler	Contracte menor	13/11/2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici
661/18	CARLOS CAMPOS	REDACCIÓN PROYECTO CASA NATALICIA SAN VICENTE FERRER	18.004,80	Casa Natalicia San Vicente Ferrer	Contracte menor	12/11/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici
645/17	CYSNERGY	ASIST.TECNICA SEIS INSTAL. SIST. FOTOVOLTAIC.	3.999,78	CMSS Nou Moles CMSS Patraix Edificio Naturia CMPM Jubiocio E.I. Nou Benicalap Cementerio del Grau	Contracte menor	04/12/2018

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
346/18	CONSTRUCCIONES SAFORBELL	REFORMA PLANTA PRIMERA ALCALDIA BORBOT	19.572,13	Alcaldia Borbotó	Contracte menor	04/12/2018	29/01/2019

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
647/18	ASCENSORES PERTOR	ACCESIBILIDAD BANDA MUSICA	48.121,26	Banda Música	Contracte menor	07/12/2018	No rebuda

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
675/18	REFORMES EL CASTELL	ACCESIBILIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES	47.083,76	COM Isabel Villena Hemeroteca Luis Fullana CM Juventud Portal Nou Alcaldia Perellonet	Contracte menor	18/12/2018	No rebuda

Expedient	Creditor	Concepte	Import	Lloc on s'ha actuat	Procediment contractació	Inici obres	Entrega obres
762/18	ASCENSORES PERTOR	REPOSICIÓN PLATAFORMAS SALVAESCALERAS GALERIA TOSSAL	12.794,54	Galeria Tossal	Contracte menor	19/02/2019	No rebuda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta subscrita por el Sr. Igual, del Grupo Popular, sobre reclamacions en relació a la neteja de dependències municipals.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas reclamaciones o peticiones de mejora en relación a la limpieza de dependencias municipales se ha recibido en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos en el año 2018 y en los meses de enero, febrero y marzo del 2019?

2ª. ¿En relación a qué dependencias municipales?,¿en qué fechas?

3ª. ¿Cuántos metros cuadrados de dependencias municipales actualmente se están limpiando por la empresa que presta dicho servicio?

4ª. ¿Cuál ha sido el gasto por limpieza en dependencias municipales en todo el 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. S'han rebut un total de 66 reclamacions o peticions de millora en relació a la neteja de dependències municipals l'any 2018 i altres 6 durant el que portem de l'any 2019.

2a. S'adjunta la relació de centres i dates en què s'han rebut reclamacions o peticions de millora:

Alqueria de Canet, 12/11/2018.

Alqueria Solache, 13/09/2018.

Biblioteca Al-Russafí, 13/06/2018.

Casa Consistorial, 29/05/2018, 17/07/2018, 19/09/2018.

Central Policía Local, 16/01/2018, 26/01/2018, 07/08/2018.

Centre de Dia Alqueria la Puríssima, 24/09/2018.

Centre de Dia l'Amistat, 05/09/2018.

CMAPM Campanar, 19/09/2018,16/10/2018.

CMAPM Creu Coberta, 26/10/2018.

CMAPM El Calvari 09/05/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CMAPM El Carme 27/08/2018.

CMAPM la Llum, 04/09/2018, 25/10/2018.

CMAPM Marxalenes, 30/05/2018, 21/06/2018.

CMAPM Nou Benicalap, 12/03/2018, 26/03/2018.

CMAPM Salvador Allende, 06/02/2018, 28/02/2018, 06/03/2018, 28/08/2018.

CMAPM Sant Isidre, 06/09/2018.

CMAPM Trinitat, 18/06/2018.

CMAPM Verge dels Desamparats, 07/03/2018.

CMJ Patraix, 01/08/2018.

CMSS Malva-rosa, 05/07/2018.

CMSS l'Olivereta, 01/10/2018.

CMSS Patraix, 06/09/2018, 05/11/2018.

CMSS Sant Marcel·lí, 20/02/2018.

COM Isabel de Villena, 06/07/2018.

Convent Sant Francesc, 10/07/2018.

Edifici Hospital, 09/11/2018, 10/12/2018.

Edifici Mayoral, nº 8 31/05/2018.

Edifici Tabacalera, 09/01/2018, 26/01/2018, 21/02/2018, 29/03/2018, 14/05/2018, 24/09/2018, 29/10/2018, 26/02/2019.

Junta Municipal Abastos, 07/09/2018.

Llotja, 23/05/2018.

Museu del Corpus, 08/10/2018.

Museu Faller, 16/02/2018, 14/03/2018, 24/10/2018.

Museu Setmana Santa Marinera, 18/07/2018.

Naus Vara de Quart, 14/02/2018, 15/12/2018.

Policia 5ª UD, 20/03/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Posta Sanitària Nord, 28/05/2018, 24/09/2018.

Torres de Quart, 23/05/2018.

Torres dels Serrans, 23/05/2018.

UP Algirós, 03/05/2018.

UP Benicalap, 03/05/2018.

UP Rovella 03/05/2018, 10/05/2018, 03/12/2018

Alcaldia Castellar-l'Oliverar, 10/01/2019.

Oficina Servici Devesa-Albufera, 27/02/2019.

COM Juan de Garay, 06/03/2019.

CMJ Orriols, 07/01/2019.

Junta Municipal Marítim, 15/03/2019.

3a. Actualment s'estan netejant 549.486 m^2.

4a. La despesa per neteja en dependències municipals en tot el 2018 ha sigut de 3.368.830,89 €, IVA inclòs."

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 63
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre Turisme Intel·ligent.	

"En la web smartcity.valencia.es se informa de que este proyecto 'dotará a 300 puntos de utilización de la ciudad de València (museos, monumentos, empresas turística…) de lectores NFC inteligentes y conectados…'.

A tenor de esta información el Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Estos 300 puntos ya están instalados en la ciudad?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuándo se han instalado los mismos? ¿Están funcionando en su totalidad?

3ª. En caso negativo, ¿piensa el equipo de gobierno proceder a su instalación? ¿Cuándo?"

RESPOSTA

Sr. Gómez, delegada de Turisme

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Ayuntamiento de València, dentro de su estrategia València Ciudad Inteligente (VLCi), presentó la Iniciativa Impulso VLCi, que entre otras actuaciones desarrolla el Proyecto Información Turística, adjudicado por la Entidad Pública Red.es en septiembre de 2018 (Exp. 127/17-SP). El objetivo de esta actuación es el suministro de una solución llave en mano que permita a los usuarios de la València Tourist Card (VTC) acceder a descuentos personalizados y a Turismo València el acceso a su actividad con el fin de mejorar los servicios que se les ofrece.

El proyecto se está desarrollando en una primera fase que incluye el suministro de la infraestructura de computación, equipamiento para cuatro oficinas de Turismo y la integración de 42 puntos de utilización de titularidad municipal. Estos se irán ampliando en función de las necesidades del proyecto y actores interesados. Se estima que a corto plazo el número de puntos de utilización aumente hasta los 300, que son los ya existentes de utilización de la VTC y cuyo listado está en la web https://www.visitvalencia.com/valencia-tourist-card/guia-de-descuentos.

Actualmente el proyecto se encuentra en fase de ejecución por lo que no existe ningún punto instalado en la ciudad. La fecha prevista de entrega de la infraestructura informática, las 4 oficinas Smart y 42 puntos de utilización, es noviembre de 2019."

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 68
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre Vlc Tech City.	

"Habiendo tenido conocimiento, este Grupo municipal, de la realización de un estudio que recoge los objetivos y líneas de trabajo que encierra este proyecto, desde el Grupo municipal Popular, solicitamos:

1ª.- Se facilite a este Grupo municipal una copia completa de dicho estudio."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada d'Emprenedoria

"Se adjunta el Plan Estratégico*."

* L'informe figura en l'expedient de la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre el telèfon 010.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas llamadas se han realizado al télefono 010 en el 2018 y en los tres primeros meses del 2019?

2ª. De ellas, ¿cuántas se han atendido directamente por las operadoras de la empresa que gestiona el 010 sin que se deriven a los servicios municipales?

3ª. ¿Cuántas se han derivado a los servicios municipales para dar respuesta al ciudadano?

4ª. ¿Consta en el Servicio que actualmente gestiona el 010 cuántas llamadas de los ciudadanos no han sido atendidas?

5ª. ¿Cuál ha sido el gasto anual abonado al adjudicatario del teléfono 010 en el 2018 y en cada uno de los primeros meses del 2019? ¿En qué franja horaria ha prestado servicio el teléfono 010 en el 2018 y meses de enero, febrero y marzo de 2019?¿Cuántas operadoras atienden al ciudadano en cada una de las horas del día que presta servicio el 010?

6ª. Al margen de las que rigen en el contrato, ¿se han realizado algunas horas extraordinarias o de refuerzo en la prestación del servicio del 010 en el 2018 y en los primeres meses del 2019?

7ª. Si la respuesta es afirmativa, ¿por qué motivo? ¿Cuál ha sido su coste?

8ª. ¿Qué indicadores de calidad y de evaluación en la prestación del 010 son los más destacados? ¿Y qué indicadores de calidad y de evaluación se deben mejorar?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada d'Informació i Defensa de la Ciutadania

"1ª. Durante 2018, los teléfonos 010 recibieron un total de 493.029 llamadas entrantes. En enero y febrero de 2019 fueron 89.568, meses de enero y febrero.

2ª. Todas las llamadas han sido contestadas por el personal del 010. En los casos de preguntas que se traspasan a un servicio municipal, el personal 010 ha recibido la pregunta ciudadana, ha conversado para matizarla y concluye el servicio pertinente e incluso sección es la que gestiona el expediente concreto. Todo ello refleja una atención directa y personalizada a través del servicio 010.

3ª. No se dispone todavía del dato desagregado. Desde el servicio gestor se estima que no sobrepasarían el 10 % del total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Como ya indicamos en la respuesta a la misma pregunta planteada en el pleno de octubre (cuando indicábamos la cifra de 84.361), debemos entender que se refieren a las llamadas abandonadas. Cabe destacar que en las mismas se incluyen tanto aquellas que abandonaron antes de que el sistema ofreciera el saludo de bienvenida o pudieran ser atendidas por el personal informador, pero también aquellas que después de llamar han decidido colgar por cualquier motivo no imputable a la administración. Por lo que en ambos casos no debería entenderse como llamadas que habiendo entrado en contacto con el personal 010 no se les ha contestado o que quedan sin respuesta, lo que no ocurre en ninguno de los casos.

Por otro lado, en las llamadas que constan como abandonadas se computa también el caso frecuente de aquellas llamadas de ciudadanos que han querido comunicar con el teléfono 010 y no lo han conseguido en el primer intento, pero sí en llamadas posteriores. Por lo que sus cuestiones sí han sido finalmente atendidas (en el concepto de llamadas entrantes saturadas). Esta mecánica suele presentarse con motivo de campañas puntuales de impacto en gran número de ciudadanos y con un reducido plazo de actuación por parte de los mismos para realizar actuaciones (presentar solicitudes, solicitar citas previas, etc.) y para ello se han previsto más medios de atención en los nuevos pliegos de adjudicación.

5ª. Durante 2018, aún no liquidado en su totalidad, se refleja un importe de 204.047,14 € en obligaciones reconocidas.

En enero y febrero de 2019 por importe de 33.066,41 €, pendientes de abono hasta que se apruebe el reajuste del contrato en tramitación.

El horario de atención ha sido de 8.30 a 15.30 horas, de lunes a viernes. Este horario así como los medios a disposición se han visto sustancialmente mejorados con el nuevo contrato.

El número de operadores que atienden al ciudadano varía según la franja horaria. El dimensionamiento programado para atender en toda la franja horaria, extractado como media anual, es el siguiente:

De 8.30 a 9.00	3
De 9.00 a 9.30	6
De 9.30 a 10.00	7
De 10.00 a 13.00	9
De 13.00 a 13.30	7
De 13.30 a 14.00	6
De 14.00 a 15.00	4
De 15.00 a 15.30	3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª y 7ª. Durante 2018 y los dos primeros meses de 2019 no se han realizado horas extraordinarias o de refuerzo.

8ª. Los mejores indicadores de calidad vienen reflejados por el nivel de atención que recoge el nº de llamadas atendidas / nº de llamadas atendidas - nº de llamadas abandonadas. La cifra óptima sería el 100 y se aceptan cifras alrededor del 95 como un dato de buena calidad.

Otra cifra importante que valora el nivel de servicio hace referencia al tiempo medio de espera (tiempo que pasa desde que la llamada entra en la cola del sistema hasta que es atendida por el personal 010). Las cifras habituales dicen que el 70 % de las llamadas deberían atenderse en menos de 10 segundos y el otro 30 % en menos de 40 segundos.

Los pliegos de condiciones del nuevo contrato de prestación del servicio de atención ciudadana 010 incluyen la previsión de indicadores de calidad y evaluación adicionales que permitan evaluar y mejorar de modo continuo la prestación del servicio. Asimismo, se amplía el horario y los medios de atención pasando a ser de 8.30 a 18.30 y los sábados de 9.00 a 14.00."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Popular, sobre el nombre de personal treballadors per grups de treball administratiu.	

"1ª. ¿Cuál es la distribución de los trabajadores en cada uno de los grupos administrativos en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Cuál es la distribución entre hombres y mujeres en cada uno de los grupos administrativos en el Ayuntamiento de València?

3ª. ¿Cuántas mujeres se encuentran comprendidas en los grupos de trabajo A1, A2, B, C1, C2, D, E?

4ª. ¿Cuántos hombres se encuentran comprendidos en los grupos de trabajo A1, A2, B, C1, C2, D, E?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Segons llistats editats a data 1 de març de 2019:

1a i 2a. ESCALA: ADMINISTRACIÓ GENERAL:

A1, tècnic/a administració general: 283, 89 homes i 194 dones.

C1, administratiu/iva: 167, 44 homes i 123 dones.

C2, auxiliar administratiu/iva: 720, 133 homes i 587 dones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AP, subaltern/a: 377, 164 homes i 213 dones.

3a. A1: 363 dones.

A2: 386 dones.

B: 8 dones.

C1: 438 dones.

C2: 677 dones.

AP: 264 dones.

4a. A1: 400 homes.

A2: 253 homes.

B: 269 homes.

C1: 1.404 homes.

C2: 219 homes.

AP: 236 homes."

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el número de treballadors/ores que ocupen plaça d'auxiliar administratiu.	

"1ª. ¿Cuántos trabajadores ocupan plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Cuántas mujeres ocupan plaza de auxiliar administrativa en el Ayuntamiento de València?

3ª. ¿Cuántos hombres ocupan plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de València?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Segons llistats editats a data 1 de març de 2019:

1a. 720.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. 587 dones.

3a. 133 homes."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grupo Ciutadans, sobre el nombre de treballadors/ores que ocupen llocs de treball d'administratiu.	

"1ª. ¿Cuántos trabajadores ocupan plaza de administrativo en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Cuántas mujeres ocupan plaza de administrativa en el Ayuntamiento de València?

3ª. ¿Cuántos hombres ocupan plaza de administrativo en el Ayuntamiento de València?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Segons llistats editats a data 1 de març de 2019:

1a. 167.

2a. 123 dones.

3a. 44 homes."

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre les places vacants de cap de servici i de secció.	

"1ª. ¿Cuántas plazas vacantes de jefaturas de Servicio existen actualmente en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Cuántas plazas vacantes de jefaturas de Sección se encuentran vacantes en el Ayuntamiento de València?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Segons llistats editats a data 1 de març de 2019:

1a. 6 vacants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a**.** 31 vacants del grup de classificació professional A1 i 11 vacants del grup de classificació professional A2."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre els plans d'igualtat implantats a l'Ajuntament de València.	

"1ª. ¿Se ha diseñado un Plan de Igualdad en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Se ha implantado un Plan de Igualdad en el Ayuntamiento de València?

3ª. ¿Cuál ha sido el resultado del Plan de Igualdad llevado a cabo en el Ayuntamiento de València?

RESPOSTES

Sra. Lozano, delegada de Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Manuel Camarasa Navalón, del Grup Municipal Ciudadanos, al Ple a celebrar en sessió de 28 de març de 2019, amb l'assumpte 'Sobre els Plans d'Igualtat implantats a l'Ajuntament de València', s'aporten les respostes següents:

Entenem que les seues preguntes es refereixen al Pla d'Igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València que va aprovar-se per la Junta de Govern Local el passat 7 de març.

Este Pla d'Igualtat respon a la necessitat d'actualitzar el que va aprovar-se l'any 2009 després de realitzar un informe-avaluació d'este. S'ha elaborat entre les representants dels sindicats amb representació en la Mesa General de Negociació (UGT, CCOO, CSIF, STA–Intersindical i SPPLB) al costat de les tècniques del Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

L'Informe–avaluació de l'anterior Pla va realitzar-se l'any 2018 i es troba publicat en la Intranet municipal dins de Serveis Generals, Comissió d'Igualtat.

Este II Pla d'Igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València ha de començar a desenvolupar-se després de la seua recent aprovació."

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En la Junta de Govern Local de l'Ajuntament celebrada el 7 de març de 2019 es va aprovar el II Pla d'Igualtat municipal, substituint l'anterior, de 2009. El text adapta les novetats legislatives (com ara el Protocol d'assetjament i per raó de sexe o el Reglament de llenguatge no sexista), l'evolució de les polítiques d'igualtat i corregix qüestions de redacció, estructura i contingut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El nou pla respon a l'obligació de l'Ajuntament, com a administració pública, de respectar la igualtat entre homes i dones. El Pla d'Igualtat conté mesures dirigides al personal municipal i actuacions encaminades a la transformació de la cultura d'organització perquè la igualtat entre dones i homes siga un pilar de les relacions laborals.

El text aprovat promou majors nivells d'equitat, incorpora la perspectiva de gènere i té un caràcter transversal al conjunt de totes les àrees municipals. El conformen diversos apartats i inclou les conclusions de l'informe amb què s'analitza el Pla d'Igualtat de 2009. També té una tercera fase amb les àrees en què se centren les accions concretes que cal desenvolupar, seguir i avaluar. S'amplien eixes àrees en sis respecte al pla anterior. Cadascuna d'elles compta amb objectius específics, accions i recursos necessaris concrets, persones responsables i destinatàries, calendari previst... En total, són 57 accions concretes (per les 16 de l'anterior) distribuïdes en àrees com l'accés a l'ocupació, l'ordenació del temps de treball, la formació i promoció professional, l'escletxa salarial, la salut laboral, prevenció i actuació front a l'assetjament sexual i per raó de sexe i contra la violència de gènere, comunicació i transversalitat i incorporació de la perspectiva de gènere. Per últim, s'afegix un glossari per facilitar la comprensió del document a aquelles persones que no estiguen familiaritzades amb els conceptes bàsics d'un pla d'igualtat.

Este Pla d'Igualtat naix amb la vocació de servir d'exemple als successius que es desenvolupen als diversos organismes autònoms i fundacions municipals. S'ha treballat amb una metodologia participativa, amb representació de tots els sindicats en una subcomissió de treball de la Comissió d'Igualtat. Inclou, a més, la realització d'una enquesta entre el personal, els resultats de la qual serviran per a millorar el document de manera permanent.

El Pla d'Igualtat serà d'aplicació a la plantilla de personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de València i tindrà una vigència de quatre anys."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 69
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre climatització del mercat de Benicalap.	

"Tras la aprobación por resolución de Junta de Gobierno Local de un contrato menor para la sustitución del sistema de climatización en el mercado de Benicalap:

1ª. ¿Ya han iniciado los trabajos?

2ª. ¿Cuándo tienen prevista la finalización de la obra?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"L'oferta guanyadora i declarada vàlida del procediment obert celebrat per contractar la substitució del sistema de climatització del mercat de Benicalap ha sigut de 137.130,63 €, IVA inclòs. Per tant, no entenem a quin contracte menor es refereix vosté."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 70
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre campanyes publicitàries del pàrquing del Mercat Central (plaça Ciutat de Bruges).	

"Tras la reciente apertura del *parking* Centre Historic, en la plaza Ciudad de Brujas, gestionado por la EMT y que da servicio al Mercado Central:

1ª. ¿Existe algún convenio de colaboración con la Asociación de Vendedores del Mercado Central? En caso afirmativo, citen o faciliten el documento del convenio.

2ª. ¿Se ha realizado alguna campaña de publicidad por parte del servicio de comercio o de EMT para informar a la ciudadanía de la apertura de dicho *parking* o de los accesos al mismo? En caso afirmativo, cítenla.

3ª. ¿Qué gálibo tiene el parking en la zona de carga y descarga?

4ª. ¿Qué gálibo tiene el parking en las diferentes plantas del *parking*?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Estamos trabajando en la redacción y firma de un convenio. Mientras tanto, se llegó a un acuerdo en forma de descuentos para favorecer las compras en el Mercat Central.

2ª. Evidentemente, sí se realizaron y se siguen haciendo campañas para promocionar el servicio. Les adjuntamos un pequeño resumen de las acciones que pusimos para promocionar el aparcamiento tras su apertura el 13 de diciembre de 2018:

- Campaña publicidad. Se realiza en soporte *offline* (autobuses, 10 autobuses en diversos formatos, y marquesinas, circuito de 30 marquesinas) y *online* (web, emtv y redes sociales). Se utilizan dos creatividades diferentes potenciando los distintos beneficios del aparcamiento: recarga de vehículos eléctricos y facilidad para disfrutar del ocio y compras en el centro. En el caso de la campaña de ocio y compras, destacando Mercado Central y la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico.

Posteriormente, durante el mes de enero de 2019 se añadió una nueva creatividad que potencia la dirección de entrada al *parking*.

- Precio promocional. Desde el 13 de diciembre hasta el 6 de enero de 2019 el precio de la hora estuvo promocionado. Además, desde el lanzamiento es posible beneficiarse de descuentos por comprar en el Mercado Central.

Todas las campañas son realizadas sin coste ya que el diseño es interno y los soportes corren a cuenta de los contratos publicitarios.

3ª. 3,10 metros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. 2,20 metros."

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 71
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre usos del pàrquing del Mercat Central (plaça Ciutat de Bruges).	

"Tras la reciente apertura del *parking* Centre Històric, en la plaza Ciudad de Brujas, gestionado por la EMT y que da servicio al Mercado Central:

1ª. ¿Cuántas plazas hay disponibles de carga y descarga, rotación y abono en cada una de las plantas?

2ª. ¿Cuantos clientes se han abonado al *parking*? Enumérenlos en los diferentes segmentos:

- Mensual

Diurno

Nocturno

24 horas

24 horas con reserva -2

- Trimestral

Diurno

24 horas

- Anual

24h

3ª ¿Qué número de vehículos acceden a los servicios de rotación del parking? Enumérenlo en los siguientes segmentos:

Tramo 1

Tramo 2

Tramo 3

4ª. ¿Qué porcentaje de ocupación existe en el citado parking en las diferentes horas del día? Enumérenlo en fragmentos de 60 minutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Qué número de abonos hay contratados para residentes, comerciantes o trabajadores en el área de influencia?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. En la planta de carga y descarga no hay definidas plazas, sólo se han marcado grandes áreas delimitando zonas de paso y zonas de estacionamiento.

En el resto de plantas tenemos lo indicado en esta tabla:

	AUTOMOVIL	MOTO	BICICLETA
-1			46
-2	71	16	0
-3	93	0	0
-4	97	4	0
-5	91	10	0
TOTAL	352	30	46

2ª. ¿Cuantos clientes se han abonado al parking? Enumérenlos en los diferentes segmentos:

- Mensual:

Diurno, 7.

Nocturno, 7.

24 horas, 2.

24 horas con reserva -2, 0 .

- Trimestral:

Diurno, 10.

4 horas, 0.

- Anual 24h: 0 .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª y 4ª. Falta concreción en la pregunta. No sabemos a qué día se refiere ya que los clientes de rotación, por la propia definición del término, entran y salen del aparcamiento en el mismo día. Respecto al porcentaje de ocupación, es similar ya que no han determinado los días concretos que quieren consultar.

5ª. Durante el mes de marzo daremos de alta a los 46 residentes."

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 72
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre contracte menor per a subministrament de frigorífics en el mercat de Russafa.	

"Tras la adjudicación del suministro de frigoríficos por contrato menor y un importe de 14.855,78 €, más IVA:

1ª. ¿Qué motivación ha llevado a utilizar esta figura de contratación estando prácticamente en el límite legal?

2ª. ¿Ha habido más ofertas para este determinado suministro?

3ª. Siendo que son 8 frigoríficos, ¿a qué puestos se van a destinar?

4ª. ¿Cuándo se van a iniciar las obras?

5ª. ¿Cuándo tienen previsto finalizar las obras?

6ª. ¿Va a afectar a funcionamiento normal de las paradas?

7ª. En caso afirmativo, ¿qué solución van a ofrecer a los comerciantes afectados?

8ª. Dichos comerciantes, ¿están de acuerdo? ¿Ha habido consenso?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. Articles 118.1 i 29.8 de la Llei de contractes del sector públic.

2a. Sí.

3a. Als de la pescateria del mercat de Russafa.

4a i 5a. No és cap obra.

6a i 7a. De cap manera.

8a. Sí."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 73
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre obres en estructura del mercat de Russafa.	

"Teniendo en cuenta que existen unas obras en la ave recayente a la pescadería del mercado de Ruzafa para solucionar el problema estructural que existía:

¿En qué fase se encuentran las obras?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"La veritat és que existia un problema estructural degut a la deixadesa de l'anterior equip de govern. Afortunadament, hem posat remei i les obres avancen segons la planificació prevista."

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 74
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre comisions de treball de comerç i turisme.	

"Recienteente se estan convocando a diferentes asociaciones de comerciantes a través de algunas juntas municipales de la ciudad para constituir comisiones de trabajo de comercio y turismo y poder abordar en los diferentes distritos aspectos propios de la materia que da por nombre la comisión, así como, según se desprende de los comentarios facilitados, se creará un grupo de trabajo a nivel de todas las juntas municipales.

1ª. ¿Desde la Concejalía de Comercio se ha abordado alguna accion de cara a estas comisiones?

2ª. ¿Qué diferencia existirá entre el consejo de comercio local y el grupo de trabajo de de todas las juntas municipales?

3ª. ¿Qué objeticos persiguen estos grupos de trabajo, a nivel de junta de distrito como de toda la ciudad?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana:

"La Concejalía de Comercio está al tanto de la constitución de dichos grupos de trabajo desde su creación. Se mantienen reuniones anuales de coordinación para conocer las acciones que realizan o realizarán los grupos de comercio de las JMD para que estén en coordinación con la Concejalía de Comercio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los grupos de trabajo de las JMD son espacios de reflexión y propuesta de servicios municipales. Grupos de tratan sobre competencias municipales de forma descentralizada. Por ello, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se busca la constitución de grupos de trabajo en las JMD de diversos temas para que se pueda trabajar la realidad municipal de la forma más descentralizada posible.

El Consejo de Comercio es el órgano de participación local que aborda aspecto relacionados con el comercio de una forma más global, a diferencia de los grupos de trabajo de comercio de las JMD que trabajan en la realidad de su distrito y barrios.

Los grupos de trabajo creados por el Consejo de Distrito tienen como misión esencial la elaboración de estudios, informes o proposiciones y/o mociones en aquellas materias a las que se refiera el acuerdo de creación en el ámbito territorial de la junta municipal.

Los Consejos sectoriales de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València son órganos de participación de carácgter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y las vecinas y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar el asesoramiento y consulta a aquellos que tienen responsabilidad en las distinas áreas de actuación municipal."

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la construcció del centre educatiu Sant Àngel de la Guarda nou.	

"El Ayuntamiento de València solicitó construir el nuevo Santo Ángel de la Guarda mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la construcción de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat Planificació i Gestió Urbana

"Com ja s'ha informat moltes vegades, fins que SEPES no urbanitze el PAI d'Enginyers l'Ajuntament no disposarà del solar per a la construcció del nou col·legi."

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la construcció de l'IES de Patraix nou.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Ayuntamiento de València solicitó construir el nuevo IES de Patraix mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la construcción de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Respecte a les preguntes realitzades, les mateixes ja van ser contestades en el Ple de 18 de gener del 2019."

88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la construcció del centre educatiu Fernando de los Rios nou.	

"El Ayuntamiento de València solicitó construir el nuevo Fernando de los Ríos mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la construcción de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1ª. Perquè no disposem encara de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació.

2ª. Quan disposem de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació podrem plantejar terminis."

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Carles Salvador.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Carlos Salvador mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat; actualment s'està ultimant la redacció del projecte bàsic i d'execució. Tan prompte com tinguem el document eixiran a licitació les obres.

2a. Quan disposem de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació podrem plantejar terminis."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Sant Josep de Calassanç.		

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP San José de Calasanz mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat Servicis Centrals

"1a. Perquè no disposem encara de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació.

2a. Quan disposem de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació podrem plantejar terminis."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Lluís Vives.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Lluís Vives mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1a. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2a. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat; actualment s'està ultimant la redacció del projecte bàsic i d'execució. Tan prompte com tinguem el document eixiran a licitació les obres.

2a. Quan disposem de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació podrem plantejar terminis."

92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Salvador Tuset.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Salvador Tuset mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes

PREGUNTAS

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. Perquè no disposem encara de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Quan disposem de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació podrem plantejar terminis."

93	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el projecte de centre cívic a la plaça de Javier Goerlich.	

"Por parte de Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal sabemos que se inició un proceso para adjudicar un contrato menor de elaboración de un proyecto para el centro cívico.

1ª. ¿Se han iniciado los trámites oportunos para adjudicar el contrato menor de servicios? En caso afirmativo, ¿a quién se ha adjudicado? Si han sido iniciados ya, ¿en qué situación se encuentran?

2ª. Según indica el presupuesto para la habilitación del centro, 'el plazo de presentación del proyecto, desde la aceptación de la oferta, será de 20 días aproximadamente'. El presupuesto está firmado en octubre del 2018. Tras cinco meses, ¿se tiene ha presentado el proyecto elaborado para el Centro Cívico de Ayora? En caso afirmativo, facilítennos copia del mismo. Si no es así, ¿en qué situación se encuentra?

3ª. Respecto al proceso participativo en desarrollo:

1ª. ¿En qué punto se encuentra el documento de recogida de propuestas?

2ª. ¿El documento se centrará en el proyecto expuesto mayoritariamente o se incluirán todos los posibles proyectos recogidos aunque no sean mayoritarios?

3ª. ¿En qué consistirá el documento? Índice del mismo.

4ª. ¿De qué forma se han seleccionado los participantes del proceso participativo?

5ª. Una vez finalizado el documento, ¿se hará público mediante algún medio de la concejalía de participación ciudadana? Por favor, detallen.

6ª. ¿Cuál será el procedimiento de decisión del proyecto final para el centro cívico de Ayora una vez finalizado el proceso participativo?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. De los datos obrantes en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, consta el expediente 02301-2018-817, en el que en virtud de la Resolución de Alcaldía FS-806 de 18 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor de servicios consistente en la redacción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de los distintos proyectos de legalización en el Ayuntamiento y en el Servicio Territorial de Industria de València de un Centro Cívico en el edificio sito en Plaza Francisco Javier Goerlich Lleó s/n (antigua Plaza Federico Mayo s/n) al técnico Ramiro Martín Maicas, por importe de 17.714,40 €, IVA incluido. La duración del contrato se estimaba en dos meses, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

2ª. Se ha remitido por correo electrónico el proyecto por el técnico redactor, que está siendo supervisado por el coordinador técnico de las juntas municipales de distrito, con carácter previo a su presentación por vía electrónica, y posterior aprobación por el órgano municipal competente. La aprobación del proyecto determinará el inicio del procedimiento de contratación para la ejecución de las obras.

3ª.

1ª. A fecha de esta misma semana del mes de marzo se siguen realizando coloquios, por lo que se encuentra en fase de recogida de información, situación y aportación de propuestas.

2ª. Nos encontramos en la fase previa del proceso participativo, con entrevistas, reuniones y recopilación de la información. Una vez tengamos la fase previa finalizada haremos pública toda la información.

3ª. Nos encontramos en la fase previa del proceso participativo, con entrevistas, reuniones y recopilación de la información. Una vez tengamos la fase previa finalizada haremos pública toda la información.

4ª. Relación de entidades, recursos y ciudadanía:

- Listado general elaborado a partir de los datos de asociaciones y entidades que aparecen publicados en la página oficial del Ayuntamiento.

- Participación de ciudadanía a título individual o grupal, contactados en terreno o por derivación.

- Tanto la información recabada como el registro de participación es totalmente confidencial y anónimo, estando registrados en la base de datos de la propia Universidad.

5ª. Sí, en la web del Ayuntamiento y se hará público a todas las personas que han participado en el proceso, incluido los partidos políticos que también han participado en el proceso como ustedes.

6ª. Una vez finalizado el proceso participativo se tendrá un informe con la propuesta para el espacio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els inspectors de servicis i obres nous.	

"En JGL de 7 de febrero, el Ayuntamiento aprobó incorporar 17 inspectores de obras y servicios en diferentes departamentos municipales para 'continuar la lucha contra el fraude', lo que supondrá un total de 92 inspectores.

Es por ello que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden desglosar la cantidad de inspectores que irán a cada uno de estos departamentos municipales?

2ª. ¿Cuál será el fin último de esta incorporación?

3ª. ¿A qué se refieren al declarar esta medida excepcional y urgente? Por favor, concreten.

4ª. Conociendo la necesidad de refuerzo de este perfil desde el principio de la legislatura, ¿por qué deciden aumentar el equipo municipal a estos efectos ahora, finalizando la legislatura?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"- 2 nomenaments al Servici de Coordinació d'Obres Públiques i Manteniment Infraestructures.

- 1 nomenament al Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics.

- 4 nomenaments al Servici d'Inspecció Municipal.

- 1 nomenament al Servici de Jardineria.

- 1 nomenament al Servici de Sanitat.

- 5 nomenaments al Servici de Mobilitat Sostenible.

- 2 nomenaments al Servici de Gestió de Residus Sòlids Urbans i Neteja.

- 1 nomenament al Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes.

La finalitat d'estes incorporacions és cobrir les necessitats dels servicis afectats.

La declaració d'excepcionalitat i urgència és requisit exigit en la Llei general de pressupostos de cada any per als nomenaments interins, concretament en l'acord citat s'esmenta l'article 19.2 de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2018, prorrogats per a l'exercici 2019: 'No es podrà procedir a la contractació de personal temporal, així

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

com al nomenament de personal estatutari temporal i de funcionaris interins excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables'.

S'han pogut cobrir les places d'esta categoria en el moment que hi ha hagut borsa de treball, atés que s'havia esgotat l'anterior."

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre vivendes ocupades il·legalment de propietat municipal.	

"Tras conocer la relación de veinte propiedades municipales ocupadas registradas por el Servicio de Patrimonio, todas ellas situadas en Cabañal, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Por favor, definan a qué se refieren con ocupación ilegal y las diversas variantes existentes.

2ª. ¿Está consintiendo el Ayuntamiento que existan casos de ocupación ilegal? Por favor, concreten.

3ª. ¿Van a hacer algún tipo de procedimiento para evitar esta ocupación ilegal?

4ª. En su caso, ¿en qué va a consistir este procedimiento? ¿Van a desalojar y/o realojar a esas personas en otras viviendas? Por favor, detallen.

5ª. ¿Existe algún componente social en la ocupación ilegal de estas viviendas? Por favor, detallen.

6ª. ¿Se han coordinado con otras áreas del ayuntamiento para mitigar esta situación social de cara a un siguiente realojo, en los casos previstos?

7ª. ¿Tienen claramente identificado cada caso y se está dando solución individualizada a esa ocupación ilegal?

8ª. ¿Se marcan límites o fechas para que estas viviendas queden libres y a disposición del Ayuntamiento y así destinarlas a su uso previsto?

9ª. ¿Nos pueden concretar a qué iba destinada cada una de estas viviendas dentro de los planes?"

RESPOSTES

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. Amb ocupació il·legal ens referim als supòsits previstos per l'article 55 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques (LPAP), en què l'Ajuntament perd indegudament la possessió sobre els béns i drets del seu patrimoni. Açò és, quan alguna persona ocupa una propietat municipal sense cap títol habilitant per a això.

2a. No.

3a. Quan es té coneixement d'una ocupació s'incoa el corresponent expedient i, si és el cas, es trasllada a l'Assessoria Jurídica a l'efecte de les accions judicials procedents.

4a. El procediment és el regulat pels articles 71 a 73 del Reglament de béns de les entitats locals, 56 de la LPAP i 68 del seu Reglament, aprovat per Reial Decret 1373/2009, de 28 d'agost. No és competència de la Delegació de Gestió de Patrimoni el destí que es vaja a donar a eixos immobles.

5a. Possiblement existisca un component social, però no és competència d'esta Delegació.

6a. Hi ha un treball coordinat entre les delegacions i servicis implicats, principalment Patrimoni, Servicis Socials i Policia Local.

7a. Sé, es tramita un expedient de recuperació per cada un dels immobles ocupats.

8a. Els llimits i les dates per a què les vivendes queden lliures i a disposició de l'Ajuntament venen marcades pels determinis compassats per la normativa vigent en el procediment de recuperació dels immobles.

9a. En el Servei de Patrimoni no se'n té constància de totes."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Desde Policía Local de València con relación al procedimiento es el que estamos llevando a cabo:

- Detención de oficio por los propios policias.

- Denuncia de vecinos.

- Denuncia de propietarios.

Una vez recibidas las denuncias o comprobadas las ocupaciones se inician las gestiones para su recuperación en el caso que proceda o la información a sus propietarios legítimos para que realicen las acciones legales que consideren."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Raquel Payá.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Raquel Payá mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1ª. L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat; actualment s'està ultimant la redacció del projecte bàsic i d'execució. Tan prompte com tinguem el document eixiran a licitació les obres.

2ª. Quan disposem de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació podrem plantejar terminis."

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre regulació de l'ús de balcons durant esdeveniments determinats.	

"1ª. Durante los eventos más significados de la ciudad, tiene lugar aglomeraciones en diversos espacios de propiedad pública y privada con la finalidad de disfrutar de los mismos, ¿el Ayuntamiento tiene previsto medidas de prevención a fin de garantizar la seguridad de esos espacios? Por favor, detallen en su caso.

2ª. ¿Han previsto regular este uso puntual de azoteas y balcones? Por favor, detallen.

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers

"1ª. Los edificios públicos disponen de un plan de emergencias y evacuación para el caso de cualquier incidente, los responsables de cada edificio público son los responsables de llevar a cabo ese plan si procede. En el caso de inmuebles privados se rigen por el régimen mercantil o las normativas con respecto a medidas de emergencia (salidas emergencia, extintores) que la normativa específica del establecimiento que se trate deben de cumplir.

2ª. No procede al Servicio la Policía Local ningún tipo de regulación, la Policía Local de València lo que realiza es la comprobación en su caso que dichas regulaciones se cumplan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

98	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Teodor Llorente.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Teodoro Llorente mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. Perquè no disposem encara de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació.

2a. Quan disposem de la delegació de competències per a dur a terme esta actuació podrem plantejar terminis."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Castellar-l'Oliverar.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Castellar-Oliveral mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la Marina Real.	

"¿Nos pueden concretar los avances acontecidos respecto del proyecto de la Marina Real durante esta legislatura? Por favor, detallen.

Respecto a la condonación de la deuda de la Marina que ha conllevado tantos titulares durante las últimas semanas, ¿finalmente se podrá llevar a cabo mediante Decreto? Detallen.

Finalizando la legislatura, ¿nos pueden concretar cúal será el destino final del edificio Varadero?, ¿y el edificio Docks que fue devuelto a la Autoridad Portuaria tras recuperarlo?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"1ª. Respecto a la primera cuestión pueden encontrar toda la información referida a la gestión en las memorias de actuaciones de los ejercicios vencidos que se encuentran en la web del consorcio. Asimismo pueden complementar dicha información con los siguientes links:

http://www.lamarinadevalencia.com/sub/30/informacion-institucional.html

http://www.lamarinadevalencia.com/sub/31/informacion-economica.html

http://www.lamarinadevalencia.com/mreal/uploaded/transparencia/librillo-cast-web-B.pdf

2ª. Respecto a la condonación de la deuda, el Gobierno de España cumplió su compromiso con la ciudad y en los Presupuestos Generales de 2019 incluyó la condonación. Lamentablemente, la falta de apoyo a los mismos hizo que la condonación no se materializara. El Gobierno de España ha manifestado, igual que la Generalitat Valenciana, su intención de explorar mecanismos que den respuesta inmediata a dicho compromiso.

El Ayuntamiento forma parte de los órganos de gobierno del Consorcio, donde las tres administraciones representadas coordinan y deciden las cuestiones que afectan a las competencias de la Marina. Asimismo, mantienen una fluida relación institucional para garantizar el ejercicio de las competencias atribuidas a todas ellas, desde la colaboración y coordinación, y en especial, eliminar la carga que supone la deuda inasumible para el consorcio y la ciudad a la que nos referimos.

3ª. Por lo referido a la última pregunta, se encuentran en fase de elaboración los pliegos de licitación para el varadero industrial y el plan de usos para los Docks."

101	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la modificació del PGOU.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El PGOU se encuentra atascado en espera de aprobación del Plan de Acción Territorial Metropolitano de València tras más de año y medio después de la aprobación del informe de alegaciones.

El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos puede comprometer una fecha aproximada de aprobación definitiva del nuevo plan general?

2ª. De manera paralela a la estructural se ha trabajado la ordenación pormenorizada a través de áreas funcionales. ¿Qué han desarrollado hasta el momento respecto a la ordenación pormenorizada? ¿Qué tienen previsto abordar hasta final de legislatura a este respecto?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. L'Ajuntament no es pot comprometre a quelcom que depén de la Generalitat Valenciana com és l'aprovació del PAT de l'Àrea Metropolitana de València que ordenarà les solucions viàries d'este àmbit metropolità, la infraestructura verda o els grans equipaments supramunicipals.

2a. Respecte als plans especials d'ordenació detallada de les àrees funcionals, s'estan desenvolupant l'Àrea Funcional núm. 17 Orriols-Torrefiel, l'Àrea Funcional núm. 10 Natzaret-Cocoters-Moreres-la Punta i Cases de Bàrcena.

Ara bé, estos plans necessiten disposar per a poder tramitar-se de l'Homologació del sòl urbà de la ciutat a la legislació vigent. Per això, s'està tramitant la dita Homologació del sòl urbà de la ciutat central i este mes s'aprovarà inicialment i s'exposarà al públic."

102	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'adscripció a Mobilitat Sostenible de huit solars.	

"El mes pasado, al respecto, nos contestaron lo siguiente:

'Todas las parcelas a la que hace referencia en su pregunta arrastran desde hace muchas décadas una situación de abandono. En estos años se han utilizado como aparcamiento de superficie prácticamente en todos los casos. Había peticiones de la ciudadanía de adecentarlas y destinarlas a la misma finalidad que han estado teniendo.'

Por eso, Movilidad está procediendo al inicio de la redacción del proyecto. A lo que seguirá su aprobación, y la adjudicación obra, todo según las compatibilidades urbanísticas'.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuál es el coste de la redacción de cada uno de los 8 proyectos y en qué partidas presupuestarias está reflejado?

2ª. ¿Ha habido un proceso de licitación de uno o todos los proyectos? En caso afirmativo detallen.

3ª. ¿Qué previsión de fechas se tiene para la finalización de la redacción de los proyectos?

4ª. ¿Todos los usos de las 8 parcelas son para aparcamiento de vehículos?

5ª. ¿Serán para aparcamiento vecinal, para la interconexión modal o para un uso mixto?

6ª. ¿Será aparcamiento gratuitos?

7ª. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de cada una de las 8 parcelas, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Adjudicación única para la redacción de todos los proyectos por importe de 5.000,00 euros, más 1.050,00 euros en concepto de IVA, con aplicación presupuestaria 2019 LJ16013300 61900 (Contrato menor)

2ª. Contestado en el punto 1.

3ª. Se darán detalles en el momento oportuno**.**

4ª. Las parcelas serán objeto de actuación para destinarlas al uso preferente que se determine.

5ª. Para el uso preferente que mejor se adapte a las necesidades de la ciudadanía y de la ciudad."

103	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Professor Bartolomé Cossío.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Profesor Bartolomé Cossío mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment s'està ultimant la redacció del projecte bàsic i d'execució, tan prompte com tinguem el document eixiran a licitació les obres."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el carril bici de l'avinguda de Suècia i informes de seguretat d'altres carrils bici.		

"El mes pasado, ante la siguiente pregunta sobre el carril bici de la avenida de Suecia, desde Movilidad Sostenible nos contestaron:

'- ¿Existe algún documento desde Movilidad Sostenible, o desde Seguridad ciudadana o ambos respecto a un informe de seguridad del carril bici de la Avenida de Suecia? Adjunten y detallen.

- El proyecto de construcción del carril bici de la Av. de Suecia contempla las soluciones convenientes para garantizar la adecuada seguridad vial. Otros aspectos de la seguridad son competencia exclusiva de la Policía Local.'

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas dirigidas a la Delegación de Seguridad Ciudadana:

1ª. ¿Existe algún informe desde la Delegación de Seguridad Ciudadana que avale la seguridad vial en la construcción del carril bici de la avenida de Suecia?

2ª. En los mismos términos, ¿Existe algún informe desde la Delegación de Seguridad Ciudadana que avale la seguridad vial en la construcción del carril bici de la avenida de la Constitución?

3ª. En los mismos términos, ¿Existe algún informe desde la Delegación de Seguridad Ciudadana que avale la seguridad vial en la construcción del carril bici de la calle Ruzafa?

4ª. En los mismos términos, ¿Existe algún informe desde la Delegación de Seguridad Ciudadana que avale la seguridad vial en la construcción del carril bici de la avenida de Burjassot?

5ª. En los mismos términos, ¿Existe algún informe desde la Delegación de Seguridad Ciudadana que avale la seguridad vial en la construcción del carril bici de la calle Alicante?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"La Policía Local de València no tiene constancia de que exista informe alguno."

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els senyals de preferència ciclista.		

"El mes pasado realizamos la siguiente pregunta:

'Respecto a la respuesta sobre que 'las señales utilizadas en València son las que figuran en el nuevo catálogo, ya cerrado y a falta de los trámites administrativos citados', ¿en qué fecha se cerró el nuevo catálogo? ¿Cuáles son los trámites administrativos que faltan?'

Y nos respondieron*:*

'Se desconoce la fecha concreta ya que todos los trámites administrativos son competencia del Ministerio de Fomento y del Ministerio del Interior. El borrador se facilitó a técnicos del Servicio en una reunión informativa a la que fueron convocados en el mes de julio de 2017. En la última comunicación con técnicos del Ministerio de Fomento se nos informa que se encuentra pendiente del último trámite, que es la conformidad de la Comisión Europea.'

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Pueden adjuntarnos copia del borrador facilitado a los técnicos del Servicio en la reunión informativa a la que fueron convocados en el mes de julio de 2017?

2ª. ¿Cuándo fue la última comunicación con los técnicos del Ministerio de Fomento?

3ª. ¿Cuál es el plazo para la conformidad de la Comisión Europea?

4ª. ¿Y los trámites para tal conformidad? Detallen

5ª. El mes pasado, igualmente preguntamos sobre el origen de la recomendación de los técnicos del Ministerio. Nos contestaron que: 'las recomendaciones se han hecho en los contactos habituales que se mantienen con los técnicos responsables de señalización del Ministerio de Fomento.

Al respecto, les preguntamos ahora si existe algún documento en el que los técnicos del Ministerio afirmen o suscriban que, si se pretende utilizar algún tipo de señales para mejorar la seguridad vial en los nuevos casos que se presentan debido a los cambios en la movilidad de las ciudades y que no estén previstos en el catálogo vigente, se adopte el diseño previsto en el futuro catálogo? En caso afirmativo, adjunten y detallen."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. El borrador deberían solicitarlo al Ministerio de Fomento, por tratarse de un trámite de su competencia.

2ª. Diciembre de 2018.

3ª. Se desconoce.

4ª. La consulta deberían realizarla al Ministerio de Fomento por tratarse de un trámite de su competencia.

5ª. Consultas entre técnicos vía correo electrónico.

En la comunicación de diciembre de 2018 una de las contestaciones fue la siguiente:

'Si tenéis intención de colocar señales que aún no figuran en el catálogo vigente, te rogaría que nos lo consultes para que siempre que se pueda se utilice el diseño que figure en el borrador y de este modo logremos la mayor homogeneidad posible en todo el territorio nacional, con independencia de la Administración competente sobre cada vía y cada señal, pues esto redunda en beneficio de la ciudadanía'."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Lluís de Santàngel.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Lluís de Santàngel mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment s'està ultimant la redacció del projecte bàsic i d'execució, tan prompte com tinguem el document eixiran a licitació les obres."

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Eliseu Vidal.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Eliseo Vidal mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

108	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Ciutat de l'Artista Faller.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Ciutat Artista Faller mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grupo Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Ausiàs March.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Ausiàs March mediante el Plan Edificant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat; actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Miquel Adlert i Noguerol.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Miguel Adlert i Noguerol mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

111	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Pare Català.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Pare Català mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP el Grau.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP El Grau mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

113	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Vicent Gaos.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Vicente Gaos mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Cervantes.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Cervantes mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment ja tenim el projecte bàsic i d'execució redactat i estem preparant la documentació per a licitar les obres."

115	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la rehabilitació del CEIP Rodríguez Fornós.	

"El Ayuntamiento de València solicitó la rehabilitación del CEIP Rodríguez Fornós mediante el Plan Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no ha iniciado las obras de la rehabilitación de este centro?

2ª. ¿Cuándo está prevista la adjudicación de esta obra?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servics Centrals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"L'actuació a dur a terme en este centre es tramitarà mitjançant un procediment obert simplificat. Actualment s'està ultimant la redacció del projecte bàsic i d'execució. Tan prompte com tinguem el document eixiran a licitació les obres."

116	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els senyals de preferència ciclista.	

"El mes pasado realizamos las siguientes preguntas, que contestó directamente Movilidad Sostenible del siguiente modo:

PREGUNTA 1

'Respecto a la respuesta sobre que 'ya que al no existir el catálogo actual una señal adecuada, se han colocado unos carteles genéricos (S-860), con el pictograma previsto en el nuevo catálogo, (similar a la señal S-13, con un ciclista en lugar de un peatón), acompañados de una leyenda donde se recuerda la prioridad ciclista. Esto se ha hecho amparándose en la posibilidad que brinda el Reglamento para casos excepcionales en su artículo 137: 'Excepcionalmente, cuando las autoridades competentes (…)',

¿Ha habido en algún momento consenso con la Delegación de Seguridad Ciudadana, y por ende con Policía Local, para la colocación de los carteles genéricos (S-860), con el pictograma previsto en el nuevo catálogo, (similar a la señal S-13, con un ciclista en lugar de un peatón), acompañados de una leyenda donde se recuerda la prioridad ciclista? ¿A qué otra delegación se consultó desde Movilidad Sostenible para tal actuación?'

RESPUESTA 1

'La utilización de carteles S-860 y leyendas aclaratorias está prevista en el Reglamento General de Circulación.'

PREGUNTA 2

'Sobre la aplicación del artículo 137 del Reglamento de Circulación para llevar a cabo esta excepción, que habla de la estimación por parte de las autoridades competentes para concretar el significado de una señal o de un símbolo, ¿qué concejal o Delegación o estamento dentro del Ayuntamiento se ha subrogado dicha potestad como autoridad competente para llevar a cabo dicha acción? ¿Ha existido consenso con la Delegación de Seguridad Ciudadana, y por ende con Policía Local para tal excepción?'

RESPUESTA 2

'La utilización de carteles S-860 y leyendas aclaratorias está prevista en el Reglamento General de Circulación.'

PREGUNTA 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Reglamento General de Circulación, en su capítulo V sobre retirada, sustitución y alteración de señales, en su artículo 142 sobre obligaciones relativas a la señalización, en su apartado 1, habla de que: 'El titular de la vía o, en su caso, la autoridad encargada de la regulación del tráfico ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro (artículo 58.1 del texto articulado)'.

Así mismo, el apartado 2 reza que: 'Salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso de su titular o, en su caso, de la autoridad encargada de la regulación del tráfico o de la responsable de las instalaciones'.

Apelando a este artículo del Reglamento General de Circulación (artículo 142), desde Seguridad Ciudadana, y por ende con Policía Local, y apelando a la potestad que les otorga el Reglamento General de Circulación vigente, ¿tienen prevista desde dicha delegación del Ayuntamiento la retirada de las señales de preferencia ciclista de la ciudad de Valencia, habida cuenta de que no han estado vigentes hasta la fecha en el anexo del Reglamento de Circulación Vigente en la actualidad ni en el Catálogo de Señales actualmente vigente? En caso negativo, expliquen por qué no procederían con la responsabilidad otorgada por norma de rango superior.

RESPUESTA 3

'Como se ha explicado, la señal a la que se hace referencia, debe considerarse como un cartel informativo S-860, (panel genérico) para recordar a los conductores la obligación de ceder el paso a los ciclistas, en virtud del artículo 64 del Reglamento General de Circulación:

'Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

a) Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.'

Con dichos carteles, en los que se ha utilizado como pictograma la simbología prevista en el nuevo Catálogo, junto a la inscripción 'Preferencia ciclista', se pretende reforzar la seguridad vial y evitar accidentes, al hacer más visible para los conductores la existencia de un paso de ciclistas, señalizado con las marcas viales correspondientes'.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas dirigidas a la Delegación de Seguridad Ciudadana:

1ª. ¿Están de acuerdo, y suscriben todo lo contestado por Movilidad Sostenible en las preguntas 1, 2? En caso de matices a lo contestado por Movilidad Sostenible, detallen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Sobre el asunto de la señal de preferencia ciclista, ¿en algún momento Movilidad Sostenible y Seguridad Ciudadana han tenido algún tipo de reunión, o coordinación para su implantación en la ciudad de Valencia? Detallen respuesta.

3ª. Sobre la pregunta y respuesta 3 de este enunciado, les repreguntamos:

Apelando a este artículo del Reglamento General de Circulación (artículo 142), desde Seguridad Ciudadana, y por ende con Policía Local, y apelando a la potestad que les otorga el Reglamento General de Circulación vigente,

a) ¿Tienen prevista desde Seguridad Ciudadana la retirada de las señales de preferencia ciclista de la ciudad de València, habida cuenta de que no han estado vigentes hasta la fecha en el anexo del Reglamento de Circulación Vigente en la actualidad ni en el Catálogo de señales actualmente vigente? En caso negativo, expliquen por qué no procederían con la responsabilidad otorgada por norma de rango superior.'

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

'1ª. La función de Policía Local es colaborar al máximo y dirigir, estratégica y tácticamente a nuestros agentes, para conseguir que el tráfico fluya de la forma más eficaz posible acatando las directrices que nos marque, en este caso, la Concejalía de Movilidad Sostenible.

2ª. Existe la relación normal y habitual entre Concejalías con competencias diferenciadas. La Policia Local de València se coordina con todas las Concejalías cuando son requeridas siempre desde el respeto a las competencia de cada una de ellas.

3ª. La señalética tanto la colocación como su retirada es competencia de la Concejalía de Movilidad Sostenible.'

117	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre llicències d'activitat.		

"En el Pleno del mes de enero de 2019, en relación a la pregunta sobre:

'¿Qué número de licencias de actividad había pendientes de conceder (en curso) a 31 de diciembre de 2018? Aporten datos sobre el mismo concepto de los años 2017 y 2016.'

Nos contestaron lo siguiente: '3803 Expedients. Llicències d'activitats es referix tant a llicències ambientals com d'espectacles públics.'

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. De esos 3803 expedientes que refieren, ¿cuántos están pendientes de conceder licencia a fecha de hoy?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuáles son los principales motivos (familias de motivos) por los que siguen sin concederse las licencias?

3ª. De esos 3803 expedientes que refieren, ¿hay algunos referidos a consultas u otro tipo de actuación que no sea la propia concesión final de la licencia? Detallen su contabilización."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Púbic

"En cadascun dels expedients hi ha un motiu diferent del per què no se li concedeix la llicència. Per això, segons l'article 132 del Reglament Orgànic del Ple podran sol·licitar accés als expedients corresponents, d'acord amb el que es preveu en les normes que regulen l'exercici del dret a la informació.

No obstant això, li adjunte el quadre de percentatge dels anys 2016, 2017 i 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AÑO 2016	
LICENCIA DE OBRAS	9
LICENCIA AMBIENTAL	249
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	302
DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA + AMBIENTAL	60
TLIC'S	865
DISCIPLINA URBANÍSTICA	346
OTROS	768
TOTAL	**2599**

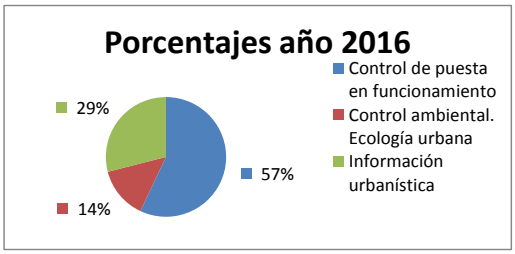

AÑO 2017	
LICENCIA DE OBRAS	8
LICENCIA AMBIENTAL	203
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	163
DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA + AMBIENTAL	24
TLIC'S	769
DISCIPLINA URBANÍSTICA	255
OTROS	805
TOTAL	**2227**

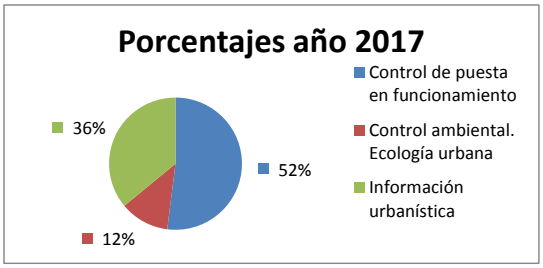

AÑO 2018	
LICENCIA DE OBRAS	111
LICENCIA AMBIENTAL	5
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS	334
DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA + AMBIENTAL	28
TLIC'S	596
DISCIPLINA URBANÍSTICA	296
OTROS	647
TOTAL	**2017**

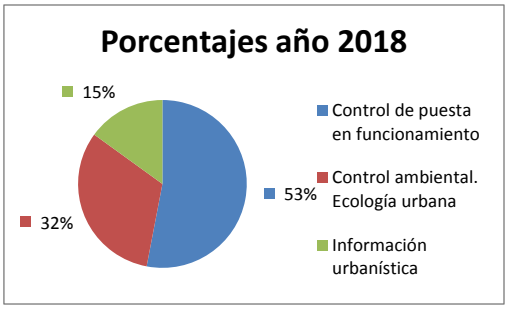

En el año 2017 se concedieron 4 conciertos y en el año 2018, 12 conciertos (50.000 euros de tasas de servicios de policía, competencia delegada en el Ayuntamiento de Valencia).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

118	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre un assentament a la plaça d'Alfredo Candell.	

"Pregunta que plantea la concejala Amparo Picó Peris, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

El Grupo Ciudadanos presentó una moción a esta misma Comisión de Desarrollo Humano sobre la situación de la plaza Alfredo Candell. Una vez transcurridos unos meses queremos conocer sí se han realizado actuaciones desde Servicios Sociales para atender a esas personas.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

PREGUNTAS

1ª. ¿Qué ha hecho el Ayuntamiento de València desde la celebración de la comisión para atender las demandas de los vecinos de la plaza Alfredo Candell?

2ª. ¿Se ha puesto en contacto con las comunidades de propietarios, tal como se quedó en dicha reunión?

3ª. ¿Han intervenido los equipos de Servicios Sociales con las personas que se encuentran pernoctando en dicha y alrededores?

4ª. ¿Han intervenido los equipos de Servicios Sociales en la zona del antiguo edificio del Ayuntamiento de València, en la avenida de Aragón?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Benestar Social

"L'Ajuntament de València ve desenvolupant de manera continuada diverses actuacions d'atenció a persones sense llar a la ciutat, encaminades a atendre els ciutadans/es que es troben en aquesta situació i a millorar, en la mesura que siga possible, la seua qualitat de vida.

Dades Generals:

Segons les dades de la Memòria de 2018, en el Centre d'Atenció a Persones Sense Sostre s'han atés 820 persones que han acudit a aquest centre i s'han prestat 4.346 atencions a aquestes persones. El 70 % persones ateses són espanyoles. Un 84 % són homes i un 16 % dones. Quasi la meitat d'elles són casos nous, mentre que la resta ja eren conegudes. Només un 23 % són persones sense sostre que resideixen a la ciutat, un 37 % venen de fora de la ciutat amb una forma de vida transeünt i el 31 % són considerats sense sostre ocasional, és a dir, persones que han perdut el seu allotjament i anteriorment mai s'havien vist en aqueixa situació ni han arribat a estar en situació de carrer. El 80 % de les actuacions són de seguiment.

Operació Fred 2018/2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la recent campanya de Fred, 270 persones han sigut ateses i allotjades pel Servei d'Urgències Socials, bé per detecció pròpia o activacions de la Policia Local i dels propis recursos d'acolliment; 200 d'elles han sigut allotjades en l'Associació Valenciana de la Caritat de Petxina, 64 en l'alberg de Casa Caritat de Benicalap, 2 en EL Centre Nit de Càritas i 4 en l'Alberg Nocturn Municipal del carrer de Dalt, durant els mesos de desembre, gener i febrer.

Per part de la Unitat X-4 i en el marc de l'Operació Fred s'han atés 110 persones, 29 allotjades en AVC, una se li traslladà al seu domicili, una altra ha sigut allotjada en una pensió i dues han sigut traslladades a un hospital. Rebutgen ajuda, 53. Repartiment de mantes, 19.

Treball de Carrer:

En el marc de les actuacions del programa de Treball de Carrer, es tracta de programa específic que desenvolupem per a l'atenció a les persones sense sostre de la ciutat que exerceixen la mendicitat i/o es troben en una situació greu d'exclusió. Aquesta labor es desenvolupa a peu de carrer i es realitza conjuntament amb la Unitat de Policia Local X - 4, formant equips mixtos de treballadors socials i Policia Local. Aquest programa va destinat a aquelles persones que no acudeixen a demandar ajudes, prestacions o serveis, o bé que no accepten cap mena d'intervenció. En el període comprés entre el 4 de gener de 2019 i 21 de març s'han realitzat 102 intervencions al carrer.

En relació a les actuacions realitzades amb les persones que dormen en parcs, com les de la plaça d'Alfredo Candel, s'ha acudit a localitzar-les en diverses ocasions a aquest lloc, però durant el dia la plaça es manté neta d'estris i les persones no es troben allí ja que només acudeixen a pernoctar a la nit. No obstant això, atés que sabem que exerceixen la mendicitat pels establiments comercials de la zona, s'ha pogut contactar amb alguns d'ells. No s'han detectat situacions de risc per la presència de menors ni persones amb les facultats mentals alterades, per la qual cosa en el marc de les competències des dels Serveis Socials, i atés que l'exercici de la mendicitat no està tipificat com un delicte, ni el pernoctar al carrer, la nostra actuació va orientada a l'ajuda social i l'oferiment de recursos socials dels quals disposa l'Ajuntament. Fins ara rebutgen totalment l'ajuda oferida, per la qual cosa no se'ls pot obligar al fet que l'accepten ni a acudisquen a un alberg o altres serveis com a menjadors socials. Destacar que aquesta mateixa situació s'està donant en altres zones de la ciutat, amb la mateixa dificultat per a la seua solució. L'actuació professional i resolució pot variar en funció de les situacions detectades i del perfil que presenten.

Podem destacar que en l'alberg municipal de baixa exigència s'han atés 69 persones durant l'any passat i a la Casa Caritat han estat allotjades 231 persones remeses pel CAST i 226 en l'alberg de Sant Joan de Déu, on han realitzat el seu procés d'inserció social i laboral. La meitat d'elles han trobat treball i han eixit de l'alberg amb la situació d'inici superada. Uns altres realitzen un procés més llarg que inclou un tractament sanitari i seguiment terapèutic, previ a la seua reinserció social i autonomia personal.

En el que portem d'any 2019 s'han sol·licitat des del CAST:

- 4 informes a Fiscalia, bé sol·licitant mesures cautelars per situacions de desemparament o actuacions d'internament per a centres residencials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 9 sol·licituds de valoració de la discapacitat.

- 3 sol·licituds de pensió no contributiva.

- 5 sol·licituds de valoració de la dependència.

- 10 sol·licituds urgents de residències de tercera edat.

S'ha pogut comprovar, a data 25 de març, que solar de l'avinguda d'Aragó on estava l'edifici municipal es troba perfectament barrat i no s'observen estris que indiquen que hi puguen dormir persones dins."

119	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre informe emés per la Secció d'Investigació Arqueològica Municipal.	

"Pregunta que plantea la Concejala Amparo Picó Peris, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

La Sección de Investigación Arqueológica Municipal del Ayuntamiento de València emitió un informe, tal como se ha conocido públicamente, sobre la decisión de la Catedral de València de dejar al descubierto desde el exterior sus capillas góticas absidiales originales de la girola, que se remontan a los siglos XIII y XIV, después de casi 200 años tapadas por un «muro postizo».

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Quién encargó a la Sección de Investigación Arqueológica Municipal la elaboración de dicho informe?

2ª. La Catedral de València es un Bien de Interés Cultural (BIC) y, por tanto, el Ayuntamiento cuando se piden informes de inmuebles declarados BIC no los realiza por ser competencia directa de la Conselleria de Cultura. ¿Por qué se ha hecho ese documento?

3ª. ¿Qué contenido y conclusiones tiene dicho informe?

4ª. ¿Cuántos informes de edificios BIC ha hecho el Ayuntamiento de València para que se hagan intervenciones?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1ª. La instancia fue presentada el 8 de agosto de 2018 por el Cabildo de la Catedral y sobre la misma se solicitó por la Oficina Administrativa informe al SIAM, pues dicha instancia iba dirigida expresamente a dicha Sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. A la Oficina Administrativa no le corresponde valorar el contenido de fondo de la instancia. Por ello, se somete a informe de los técnicos cualificados, quienes pueden y deben determinar si les corresponde o no emitir el informe solicitado en este caso por el Cabildo de la Catedral y en relación con una intervención en un BIC.

3ª. Se adjunta copia del mencionado informe*.

4ª. En la Sección de Arqueología, el jefe de la Sección, ******, realizó informe sobre los restos de la muralla bajomedieval (elemento defensivo calificado como BIC) localizados durante las obras de la canalización de agua en la calle Blanquerías y zona del Temple."

* L'informe figura en l'expedient de la sessió.

120	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre espectacles d'il·luminació de comissions falleres en Russafa.	

"Pregunta que plantea la concejala Amparo Picó Peris, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

Las dos comisiones falleras del barrio de Ruzafa han decidido este año no hacer los espectáculos de sonido en el momento de los encendidos de su iluminación por estar en desacuerdo con las medidas incluidas en el bando de Fallas 2019.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de València consensuó con las comisiones falleras dichas medidas de seguridad?

2ª. En el caso de existir discrepancias por dichas medidas, ¿se intentó alcanzar un acuerdo para evitar que dichos espectáculo dejaran de celebrarse?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Protecció Civil

"Desde el área de Protección Ciudadana sí."

121	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el local del colectiu Aspau.	

"Pregunta que plantea la concejala Amparo Picó Peris, en su propio nombre y en el del Grupo Ciudadanos, al Pleno del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Delegación de Servicios Sociales ha comunicado al colectivo Aspau que debe desalojar el local cedido hace varios años en el barrio de Nazaret para poner en marcha otro proyecto.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha reunido el Ayuntamiento de València con la organización Aspau para buscar alternativas y evitar que se queden sin local hasta que encuentren ellos uno?

2ª. Si se ha producido esa reunión ,¿cuándo ha sido y que conclusiones o acuerdo se han alcanzado?

3ª. ¿Por qué se adelanta el cese de uso del local de propiedad municipal?

4ª. ¿Qué proyecto se va poner en marcha en ese local y por parte de quién?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a i 2a. Dilluns 11 de març, es va reunir amb ASPAU la cap del Servei de Benestar Social i Integració, ******, i la cap de la Secció Administrativa, ******. Després va acudir la regidora de Serveis Socials, Consol Castillo. Per part d'ASPAU van assistir la presidenta de l'Associació i una persona de la Junta Directiva.

L'Ajuntament va oferir un nou local de 81 m², ubicat al c/ Sogueros, núm. 24; fins a finals d'any, mentre en busquen altre.

En la Delegació de Serveis Socials se segueix la directriu general en la gestió dels locals municipals, de què hi haja rotació d'entitats en l'ús dels immobles cedits perquè es puguen beneficiar com més entitats millor.

3a. Dins del Pla Valencià d'Inclusió i Cohesió Social i, en concret, de la línia estratègica d'equitat territorial, Natzaret es considera barri inclusiu donat el seu alt índex de vulnerabilitat social. Enguany s'ha donat inici al projecte de Barris Inclusius, per la qual cosa es requereix l'ús de locals municipals en la zona per a l'impuls de projectes dirigits a la comunitat del barri, que realitzen activitats diàriament enfocades a objectius d'inclusió social i especialment a infància.

4a. El projecte no està encara definit i s'estan valorant diferents possibilitats a realitzar per part d'entitats socials amb experiència en atenció a infància en risc d'exclusió social. Per a poder concretar el projecte final era necessari disposar d'un local amb condicions per a l'atenció diària."

122	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre elaboració del plec de condicions de la contracta de manteniment de Parcs i Jardins.	

"Dadas las fechas en las que nos encontramos y la importancia del hecho de mejorar el mantenimiento de la jardinería en nuestra ciudad, realizamos las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿En qué estado de tramitación se encuentra el nuevo pliego de condiciones para el mantenimiento de los parques y jardines de nuestra ciudad?

2ª. ¿Cuáles son los plazos que baraja la delegación para adjudicar dicha nueva contrata?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. El Servei de Jardineria està treballant actualment en la preparació de tota la documentació, memòria tècnica i econòmica, requerida a l'efecte d'agilitar la pròxima licitació de la contracta de manteniment de jardins i arbratge viari, amb l'objectiu de no haver de recórrer a les pròrrogues previstes en els plecs, més enllà de l'estrictament imprescindible.

2a. La previsió d'actuacions a realitzar a l'efecte de procedir a la tramitació de la licitació de la contracta de manteniment de jardins i arbrat de la ciutat de València són les pròpies de qualsevol altra licitació d'un contracte de serveis, actuacions determinades per l'exigit en la Llei de contractes del sector públic, les bases d'execució de pressupostos i per la pròpia estructura interna de l'Ajuntament que determinen la necessitat de recaptar la conformitat de tots aquells serveis que hagen d'emetre informes de caràcter previ a la licitació. Els terminis per a cadascun dels tràmits dependran de qüestions pròpies dels serveis corresponents."

123	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre desbrossament i neteja d'escocells al barri de Campanar.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran los alcorques de todo el barrio.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria y urgente limpieza y desbroce de los alcorques del barrio de Campanar? Detallar por calle y fecha."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"El control de vegetació herbàcia del barri de Campanar s'inicia a principis del mes d'abril i finalitzarà aproximadament a mitjans de maig, tal com estava programat."

124	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'arbratge de l'av. de la Vall de la Ballestera.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el mal estado en el que se encuentra el arbolado de la Avda. Valle de la Ballestera.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Va a tomarse alguna medida respecto al arbolado de la citada avenida? Detallar.

2ª. ¿Cuándo va ejecutarse?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Actualment no hi ha necessitats d'esporga en el citat carrer. Però no pot descartar-se que amb la brotació primaveral algun arbre puga manifestar una necessitat d'esporga, que s'atendrà sobre la base de la inspecció del Servei i peticions veïnals.

Totes les *Mèlia azedarach*, arbratge majoritari de la citada avinguda, es van esporgar el mes de gener 2016 i actualment no precisen esporga.

Els *Pinus alepensis* s'han esporgat durant l'exercici 2018, quan es van esporgar 12 unitats, i en el que portem d'exercici 2019, que s'han esporgat fins hui 46 unitats.

2a. No escau."

125	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de palmeres a la plaça de la Policia Local.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la plaza de la Policía Local.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada plaza?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

126	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres a l'av. del Tamarindes.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la Avda. Tamarindos

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada avenida?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

127	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres a l'av. de Pio Baroja.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la Avda. Pío Baroja.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada avenida?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

128	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres a l'av. del General Avilés.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la Avda. General Avilés.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada avenida?"

RESPOSTA

Sra. Sorian, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

129	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres a l'av. del Mestre Rodrigo.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la Avda. Maestro Rodrigo.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada avenida?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

130	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres al carrer de la Serra Calderona.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Sierra Calderona.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

131	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres al carrer de Terrateig.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el mal estado en el que se encuentran las palmeras de la calle Terrateig.

Es por ésto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

132	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres al carrer d'Evaristo Crespo Azorín.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Evaristo Crespo Azorín.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

133	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres al carrer d'Hernández Lázaro.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Hernández Lázaro.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

134	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres al carrer de Luis Buñuel.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Luis Buñuel.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a proceder a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

135	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre pressupost del Cicle Integral de l'Aigua.	

"Con fecha de entrada del 18/02/2019 y nº de registro 00401-2019-000306 se realizaron cinco preguntas dirigidas al Pleno por parte del concejal José Maria Bravo Plana-Sala, del Grupo municipal Ciudadanos. La respuesta a las cinco preguntas fue única y consistió en lo siguiente:

'La Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de febrero, va a aprobar la programación anual para el 2019 del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad.

En la medida de la existencia de mayores recursos presupuestarios a lo largo del presente ejercicio se podrá ir aumentando los trabajos que figuran en esta programación anual.'

Al considerarse que la respuesta única no da respuesta con suficiente claridad a las preguntas enunciadas se solicita aclaración de nuevo sobre algunas de las cuestiones ya preguntadas.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Qué conclusiones se han sacado por parte del responsable de la delegación del Ciclo Integral del Agua del informe emitido por los técnicos respecto del presupuesto asignado para el mantenimiento del alcantarillado? Rogamos nos faciliten una copia del informe emitido por los técnicos del Ciclo Integral del Agua respecto a las carencias del mantenimiento de la red y su insuficiencia presupuestaria.

2ª. ¿Qué medidas respecto a las carencias detectadas se van a implementar desde la Delegación del Ciclo Integral del Agua?

Y atendiendo a la respuesta dada en la anterior ocasión:

3ª. ¿Han existido mayores recursos presupuestarios durante los meses de enero y febrero de 2019 que hayan permitido aumentar los trabajos que figuran en la programación anual?

4ª. ¿Se está realizando alguna acción que permita la previsión de un aumento de recursos a lo largo de los próximos meses?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Ciclo Integral de l'Aigua

"1a. La dotació pressupostària ha de ser incrementada. S'ha facilitat accés a l'expedient 02701-2018-505.

2a. Es continuarà treballant mentres persistisquen els problemes existents.

3a. No.

4a. Este equip de govern prendrà les mesures oportunes que es requerisquen en cada moment."

136	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de palmeres al carrer de Guadassuar.		

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Guadassuar.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a proceder a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

137	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre l'aclariment d'una pregunta sobre l'informe de FEDENVA.	

"Con fecha de entrada del 18/02/2019 y nº de registro 00401-2019-000307 se realizaron varias preguntas dirigidas al Pleno por parte del concejal José Maria Bravo Plana-Sala, del Grupo municipal Ciudadanos.

Se solicita aclaración sobre algunas de las respuestas dadas.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

PREGUNTAS

La pregunta números 2 preguntaba sobre las colonias que se han identificado en el municipio. La respuesta que se dio fue la siguiente:

'A fecha de hoy todavía no se han censado todas las colonias del municipio de València. Se han visitado unas 205 colonias (de aproximadamente un total de 305 colonias). A continuación se dio un listado de distritos y barrios'.

1ª. ¿Se tiene información sobre la localización exacta de las colonias y de sus características?

En la respuesta a la pregunta número 4 se indica que se han actuado sobre seis colonias de las 14 detectadas en relación con el jardín de Viveros y sus lindes. La actuación se ha realizado sobre 90 animales (49 machos y 41 hembras). Se solicita aclaración sobre esta respuesta.

Entendemos que sobre las otras ocho colonias felinas del jardín de Viveros, incluidos sus lindes, no se ha actuado.

2ª. Se solicita especificación sobre el tipo de actuaciones desarrolladas en las seis colonias en las que se ha actuado.

3ª. ¿No se consideraban necesarias actuaciones sobre las ocho colonias restantes?

En la repuesta 5 se indica que se ha procedido a la esterilización tanto de machos como de hembras en las colonias sobre las que se ha actuado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Es correcta esta apreciación o se distingue la castración en función del género del animal?

Se reitera la pregunta 15 ya que no tuvo respuesta.

5ª. ¿Qué personas fueron contratadas en relación al contrato entre el Ayuntamiento y la Federación para la Protección y Defensa del Animal en la Comunidad Valenciana (FEDENVA)?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Como ya se dijo, se tiene información de las colonias censadas tanto por la información facilitada por el personal de FEDENVA como por las personas colaboradoras.

2ª. Se han realizado reuniones con las personas colaboradoras de todas colonias para conocer el estado de cada una (número de individuas, diferenciación por sexo y edad, estado sanitario de los mismos, etc.), así mismo se les ha dado directrices sobre forma de actuar a la hora de las colaboraciones en materia de alimentación, cuidados sanitarios y plan de esterilización. Con estas actuaciones, posteriormente y en colaboración con estas personas se inició el CES en cada una de las colonias, continuando en la actualidad.

3ª. Como se ha indicado en la pregunta anterior, las acciones se han realizado en el conjunto de todas las colonias, pero como es imposible actuar en todas las colonias a la vez, se está haciendo de forma progresiva (en mancha de aceite), como se indicó en el anterior informe.

4ª. No se distingue en función del sexo del animal, según se van capturando se van esterilizando independientemente del sexo del animal.

5ª. Como ya se dijo, 'Se desconoce, los trabajos contratados fueron realizados a plena satisfacción de la Delegación, sin que se conozca el número exacto total de personas que desarrollaron labores para FEDEMVA dentro de la ejecución del contrato; ni sus vínculos jurídicos con esta entidad sin ánimo de lucro'. Dado que no se realizó ningún contrato laboral y si la contratación de la prestación de un servicio con la entidad sin ánimo de lucro FEDENVA."

138	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de palmeres al carrer de Miquel Navarro.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Miguel Navarro.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a proceder a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

139	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de palmeres al carrer de Jorge Comín.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Jorge Comín.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a proceder a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

140	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de palmeres al carrer de Rafael Alberti.	

"Tras realizar visita al barrio de Campanar hemos podido comprobar el estado lamentable en el que se encuentran las palmeras de la calle Rafael Alberti.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a proceder a realizar la necesaria poda de las palmeras de la citada calle?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al barri de Campanar trobem 379 unitats de palmeres washingtònies. El nombre d'intervencions recents és en 54 unitats de palmàcies. S'ha detectat que alguns exemplars en ubicacions concretes en diferents carrers podrien requerir alguna actuació d'esporga de neteja de palma seca. En les ubicacions en les quals hi ha palmeres que no s'han esporgat fa més de quatre anys i presenten palmes baixes que poden suposar un obstacle al trànsit per als vianants, es programarà l'esporga selectiva al llarg de la primavera de 2019."

141	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 75
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre compliment de les NNUU i del CTE en la llicència de l'alqueria Julià.	

"PREGUNTAS

1ª. La excepcionalidad para que el proyecto de la licencia de intervención a Bankia para la Alquería Julià sortee el cumplimiento de las NNUU y del CTE, ¿se ha aplicado a otros proyectos de licencias?

2ª. En su caso, ¿a qué proyectos se ha excepcionado el cumplimiento de las NNUU y del CTE? Solicitamos se nos relacionen las licencias concedidas con tal carácter excepcional con indicación de los números de sus expedientes administrativos.

3ª. ¿La Comisión Municipal de Unificación Criterios Técnicos ha emitido algún dictamen que recoja esta excepcionalidad?

4ª. La Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos ha emitido algún dictamen para atender a las 'soluciones prestacionales que la propia filosofía de la normativa de la edificación asigna a la responsabilidad del proyectista'?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"En l'aplicació del que es disposa en l'article 3 del Codi Tècnic de l'Edificació, aprovat per Reial decret 314/2006, norma de desenvolupament. En concret, s'han aplicat els documents bàsics que s'inclouen com a annex a la citada norma reglamentària, d'acord amb l'opinió tècnicoconstructiva manifestada pel projectista, professor titular de la Universitat Politècnica de València, el qual, fent ús de la filosofia prestacional que propugnen les principals organitzacions internacionals relacionades amb codis d'edificació com el Consell Internacional de l'Edificació o el Comité Interjurisdiccional de Col·laboració Reglamentària, tots dos inspiradors dels codis dels països avançats. És més, enfront dels tradicionals codis prescriptius, l'adopció d'un codi basat en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prestacions suposa una major obertura a la innovació que es justifica també per la consideració que els coneixements i la tecnologia de l'edificació estan en continu progrés, de tal forma que la forma que la normativa promoga la investigació i no dificulte el progrés tecnològic.

Per l'explicació que consta en la resposta anterior, s'ha aplicat de manera integrada i conforme la normativa urbanística, tècnica i edificatòria amb el sentit de proporcionalitat i adopció del criteri prestacional figura en els fonaments de dret de l'expedient administratiu d'intervenció i edificació sala d'assajos en l'immoble protegit Alqueria Julià, comptant amb tots els informes favorables no solament de les unitats administratives municipals, sinó de l'ens autonòmic encarregat de la protecció dels béns d'interés cultural de la Generalitat Valenciana: la Conselleria de Cultura.

Tal com s'explica en la resposta anterior, l'aplicació de les normes tècniques i de subsunció jurídica per al cas concret van ser objecte d'anàlisi i aplicació tècnica i jurídica de forma prèvia a l'emissió de la resolució que va aprovar la llicència d'obres/activitat necessària per a la rehabilitació i posada en funcionament de l'Alqueria de Juliá, patrocinada, com vostes saben, per l'entitat financera BANKIA, SA."

142	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 76
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre empresa mixta per a construir vivendes de lloguer assequible anunciada per l'alcalde.	

"A la vista de que, sobre el asunto de referencia, la delegada de Vivienda nos respondió en la Comisión de Desarrollo Urbano del día 25 de febrero que 'Aquesta Regidoria desconeix la proposta a la qual al·ludeix la pregunta', es por lo que tratándose de un anuncio del propio alcalde, le formulamos directamente las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los motivos por los que la función de la empresa mixta que pretende crear el Sr. Ribó no la puede desempeñar AUMSA?

2ª. ¿Cuál sería el coste de creación y mantenimiento de la estructura de esta empresa mixta?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(…) la formulació de la pregunta, que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional'. Com que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

143	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 77
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estrategia Integral Participativa de Benimaclet.	

"En la reunión de la Comisión de Seguimiento de Estrategia Integral Participativa de Benimaclet celebrada a finales del pasado mes de febrero, a la que asistió el alcalde, ¿se comprometió el Sr. Ribó con los vecinos a reducir la edificabilidad en el PAI de Benimaclet?"

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La qüestió demandada no es correspon amb les competències de la Comissió de Seguiment que han de limitar-se al balanç, contrastat entre les entitats veïnals i la corporació, de les actuacions realitzades en desenvolupament de les previsions de l'Estratègia Integral Participativa."

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"La cuestión demandada no se corresponde con las competencias de la Comisión de Seguimiento que deben limitarse al balance, contrastado entre las entidades vecinales y la corporación, de las actuaciones realizadas en desarrollo de las previsiones de La Estratègia Integral Participativa."

144	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 78
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre indemnització per l'eliminació d'edificabilitat en el PAI de Benimaclet.	

"1ª. ¿Quién encargó el informe jurídico redactado sobre la posibilidad de dejar sin efecto el Plan de Actuación Integrada de Benimaclet?

2ª. ¿Está dispuesto el Gobierno municipal tripartito a asumir el pago de los gastos derivados de la formulación de los instrumentos urbanísticos que hubieran resultado útiles para el desarrollo del sector, y que devengan inútiles como consecuencia de su desclasificación?

3ª. ¿Está dispuesto el Gobierno municipal tripartito a asumir el pago de los gastos derivados del aprovechamiento subjetivo que fue objeto de reserva a favor de sus propietarios, con motivo de la cesión gratuita a la administración de los correspondientes suelos dotacionales públicos para permitir su ejecución anticipada, como sucedió en el caso de los terrenos dotacionales cedidos para la ejecución de los huertos urbanos y de la Ronda Norte?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Está dispuesto el Gobierno municipal a asumir el pago de la indemnización por la desclasificación de los solares edificables para recuperar los campos de huerta, que el Plan General de 1988 ya contemplaba que fueran para viviendas?

5ª. ¿Está en condiciones el Gobierno municipal tripartito de comprometerse a pagar o compensar los alrededor de 70 millones de euros que salen de extrapolar la cifra de los pagos que debería abonar el consistorio?

6ª. ¿Ha iniciado el Ayuntamiento negociaciones con los propietarios de los terrenos para tratar de reducir la edificabilidad?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. El Gabinet d'Alcaldia.

2a. a 6a. No."

145	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 79
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la llicència d'intervenció de l'alqueria Julià.	

"1ª. ¿Qué técnico municipal firmó los informes técnico-urbanísticos de fecha 14 de diciembre de 2017 y 19 de diciembre de 2018 en los que se informaba que el proyecto no cumplía los requerimientos constructivos de la disposición adicional de las NNUU de piezas habitables bajo rasante? ¿Cuál es su cargo en el Servicio?

2ª. ¿Estos informes estaban suscritos o validados por alguien más que por el técnico redactor del informe? En su caso, ¿por quién o por quiénes?

3ª. ¿Consta en algún documento del expediente que la Jefatura del Servicio discrepara de lo informado por el técnico municipal?

4ª. ¿Por qué la Jefatura del Servicio requirió que 'se emitiera nuevo informe ceñido a la correcta aplicación del Documento Básico en materia de incendios' y 'seguridad de utilización y accesibilidad'?

5ª. Al requerir la Jefatura del Servicio que se 'atendiera, en especial, a las soluciones prestacionales que la propia filosofía de la normativa de la edificación…asigna a la responsabilidad del proyectista', ¿está diciendo que el técnico que informó por dos veces que el proyecto no cumplía la normativa, no estaba informando correctamente?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. Al requerir la Jefatura del Servicio que se 'atendiera, en especial, a las soluciones prestacionales que la propia filosofía de la normativa de la edificación…asigna a la responsabilidad del proyectista', ¿a qué filosofía, exactamente, se está refiriendo? ¿Esta 'filosofía' es contraria a la letra de la normativa?

7ª. ¿Este informe se encargó al mismo técnico municipal que había emitido los de fechas 14-12-2017 y 19-12-2018?

8ª. ¿Según la Jefatura del Servicio, el informe de la técnico municipal de fecha 14 de enero de 2019, no es correcto?

9ª. ¿Cuál es, exactamente, la 'especificidad del supuesto o marco aplicativo determinado' que debía atender el informe técnico-urbanístico ordenado por la Jefatura del Servicio?

10ª. Para la Jefatura del Servicio, ¿en el informe técnico-urbanístico no se debían aplicar las Normas Urbanísticas vigentes y la calificación formal de la parcela en la que se pretendía intervenir?

11ª. ¿Por qué se volvió a requerir a requerir con fechas 21 de enero de 2019 y 8 de febrero de 2019 nuevos informes para 'ponderar' la aplicación técnico-constructiva de la solución prestacional y valorar las alegaciones de la promotora?

12ª. ¿El/los técnicos municipales que emitieron los informes de fechas 14-12-2017, 19-12-2018 y 14-01-2019 informaron mal o en contra de la normativa vigente de aplicación?

13ª. ¿Qué técnicos municipales han emitido cada uno de los informes de fechas 21 de enero de 2019 y 8 de febrero de 2019 que contradicen hasta tres informes desfavorables?

14ª. ¿Cuál es exactamente la excepcionalidad para que la licencia de este proyecto sortee el cumplimiento de las NNUU y del CTE?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"En l'aplicació del que es disposa en l'article 3 del Codi Tècnic de l'Edificació, aprovat per Reial decret 314/2006, norma de desenvolupament. En concret, s'han aplicat els documents bàsics que s'inclouen com a annex a la citada norma reglamentària, d'acord amb l'opinió tècnicoconstructiva manifestada pel projectista, professor titular de la Universitat Politècnica de València, el qual, fent ús de la filosofia prestacional que propugnen les principals organitzacions internacionals relacionades amb codis d'edificació, com el Consell Internacional de l'Edificació o el Comité Interjurisdiccional de Col·laboració Reglamentària, tots dos inspiradors dels codis dels països avançats. És més, front als tradicionals codis prescriptius, l'adopció d'un codi basat en prestacions suposa una major obertura a la innovació que es justifica també per la consideració que els coneixements i la tecnologia de l'edificació estan en continu progrés, de tal forma que la forma que la normativa promoga la investigació i no dificulte el progrés tecnològic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La citada norma reglamentària té caràcter de normativa bàsica estatal i és aplicable, per tant, en tot el territori nacional amb prevalença a qualsevol altra norma que regule la matèria pròpia de l'edificació, màximament quan es tracta d'actualitzar normativa sectorial, i l'edificació ho és, que va ser exclosa del contingut de les normes que formen part d'un pla urbanístic, tal com ordena l'article 148 del Reglament de desenvolupament de l'anteriorment vigent Llei urbanística valenciana.

Tal com estableix l'article 10 de la Llei d'ordenació de l'edificació, és el projectista, arquitecte superior, el que per encàrrec del promotor, BANKIA, i amb subjecció a la normativa tècnica i urbanística el responsable de la solució prestacional proposta per mitjà de la redacció del projecte de rehabilitació i reforma de l'Alqueria de Julià. Per tant, no resulta propi de les funcions de la Comissió d'Unificació de Criteris elaborar tècnicament projectes, ni molt menys entendre de l'aplicació de les normes jurídiques, funció pròpia dels responsables dels serveis i, si escau, dels òrgans superiors de caràcter jurídic de la corporació.

La identitat de funcionaris i agents de l'edificació intervinents està convenientment registrada en l'expedient administratiu, al qual pot accedir-se d'acord amb la normativa vigent a l'Ajuntament en matèria de transparència."

146	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 80
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre els horts urbans en cultiu nous.	

"¿Cuántos huertos urbanos nuevos se han empezado a cultivar en jardines, parques y solares a lo largo del actual mandato del gobierno tripartito? Solicitamos se nos adjunte la relación de los nuevos huertos urbanos en cultivo y el número de parcelas adjudicadas."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Els horts urbans de Malilla han sigut adjudicats a AICO-Asociación para la proyección e igualdad de minories y colectivos desfavorecidos, tal com queda reflexat en la Resolució d'Alcaldia SR 204, de data 7 de març, publicat en la página web de l'Ajuntament. Visitades les obres, es posaran en marxa els propers dies.

Pel que fa als horts de la Rambleta, s'iniciarà, aquesta mateixa setmana l'expedient per promoure la convocatòria d'adjudicació.

A Patraix ja han començat les obres de construcció dels horts escolars que, una vegada finalitzats, gestionaran les escoletes del barrí. També s'iniciarà en breu la construcció d'uns horts al carrer del Vaixell. Tant els horts de Patraix com del Grau són resultat de processos participatius promoguts per la ciutadania."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

147	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 81
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la política de vivenda social del Govern municipal.	

"1ª. ¿En qué consiste el plan de la portavoz del PSPV para movilizar 4.500 viviendas públicas y vacías?

2ª. Esta ocurrencia de la portavoz socialista, ¿está incluida en el Plan Estratégico de Vivienda para Valencia 2017-2021?

3ª. ¿Para qué sirve el Plan Estratégico de Vivienda para València 2017-2021, aprobado por el tripartito, cuando cada partido que lo conforma, empezando por el alcalde, están proponiendo medidas para crear vivienda social en la ciudad al margen del documento aprobado por el propio equipo de gobierno?

4ª. ¿La delegada de Vivienda está al corriente de las propuestas de sus socios de gobierno en materias de la competencia de esa delegada?

5ª. ¿Controla la delegada de Vivienda las políticas de vivienda que cada socio del Gobierno municipal tripartito anuncia de forma disonante?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(…) la formulació de la pregunta, que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional'. Com que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

148	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 82
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la posició de l'alcalde davant la ZAL.	

"1ª. Ante las acusaciones de la Plataforma Horta és Futur - No a la ZAL, en el sentido de que el alcalde Ribó entró a la legislatura con la sentencia que tumbaba la ZAL bajo el brazo, para que volviera a ser huerta; ante el incumplimiento de su promesa y ante la proximidad de las elecciones municipales, ¿va a defender el Sr. Ribó el planeamiento aprobado para la ZAL?

2ª. ¿Considera el Ayuntamiento la afirmación de esta plataforma en el sentido de que el suelo sobre el que se desarrolla la ZAL no es «urbano», teniendo en cuenta las diferentes sentencias recaídas?

3ª. A la vista de la posición defendida por esta plataforma en la que mantienen que la Estrategia Territorial de la CV determina, en su artículo 43, que los corredores de conexión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

infraestructura verde tienen que tener una anchura mínima de 500 metros. ¿Considera el Sr. Ribó que poner cuatro árboles en un carril bici, según lo describe la plataforma, es un conector ecológico que en su tramo más ancho no llega a los 30 metros de anchura?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. No és procedent resposta de cap tipus a inquisicions sobre intencions dels membres de la corporació.

2a. L'Ajuntament ha tingut i tindrà sempre en consideració les manifestacions de les entitats ciutadanes.

3a. Únicament les manifestacions de les entitats ciutadanes, però no han de determinar les consideracions dels membres de la corporació."

149	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 83
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre projecte d'EDUSI per al Centre de Dia per a Persones Majors El Cabanyal.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto para el Centro de Día para Personas Mayores del Cabanyal que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

2ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

3ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

4ª. ¿En qué fecha calcula el Gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTES

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Las respuestas se han elaborado con la última información proporcionada por los servicios responsables de la ejecución de las operaciones.

1ª. La operación prevé la construcción de un centro de día para personas mayores que contará con una unidad de prevención y mantenimiento de la salud, una unidad de rehabilitación, servicios de formación e información y espacios para el desarrollo de actividades culturales, de ocio, de convivencia y de promoción social.

Propiciará hábitos de vida saludable a la vez que dinamizará las relaciones interpersonales y grupales con el fin de evitar la soledad y el desarraigo, convirtiéndose en un recurso de apoyo tanto para los mayores como para las familias al objeto de facilitarles el permanecer en su entorno el máximo tiempo posible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se prevé su ubicación en un solar situado en la calle de Francisco Eximenis, 43,45,47,49; la calle de Lavadero, 18, y la calle de Vidal de Cañelles, 46-48D.

Aunque inicialmente estaba previsto para cubrir 54 plazas el proyecto actual duplica el número de plazas disponibles.

2ª. Ya se han redactado los pliegos para la contratación del estudio geotécnico, el levantamiento topográfico, la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud y en breve serán remitidos al servicio de contratación.

3ª. Queda pendiente la licitación de los elementos descritos en el punto anterior (proyecto básico y de ejecución, etc) para proceder a licitar la ejecución de la obra.

4ª. Conforme a las previsiones actuales, se espera que a finales de año se pueda disponer del proyecto redactado paso previo a la licitación de la ejecución de la obra que se espera esté adjudicada a mediados de 2020 y ejecutada en los 8-12 meses posteriores, es decir, se prevé que el edificio esté disponible para su uso a mediados de 2021."

Sra. Gómez, delegada de Persones Majors

"En fechas recientes se ha elaborado por parte de este Servicio, a requerimiento de la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, que dispone de las partidas presupuestarias al efecto, la propuesta de gasto para la contratación de la redacción del proyecto básico/ejecución y la dirección facultativa del Centro de Día para Personas Mayores Dependientes “El Cabanyal”, por una cuantía total de 117.505,45 €.

La misma ha sido remitida al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos ya que ha sido el servicio encargado de elaborar el expediente, que junto con la propuesta de gasto se remitirá próximamente al Servicio de Contratación Municipal para que se proceda a su licitación.

Trabajamos con la voluntad de acelerar al máximo los plazos habituales de tramitación indicados y llevar adelante el proyecto lo antes posible."

150	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 84
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el projecte d'EDUSI per l'Escola Taller Cabanyal-Canyamelar-Cap de França.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto para la Escuela Taller Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

2ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

3ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿En qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTES

Sr. Gómez, delegada d'Informació i Defensa de la Ciutadania

"1ª. El expediente con los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que servirán para contratar las obras de rehabilitación de las naves sitas en la calle Luis Despuig 21 y 23, futuro centro de formación Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, se encuentra en el Servicio de Contratación desde donde se realizan las actuaciones necesarias para para la licitación y la adjudicación de las obras.

2ª.

- Por parte de la Delegación de Formación y Empleo se firmó el Formulario definitivo de Redacción de Expresiones de Interés relativo a la Operación 6.1.Centro de formación Cabanyal- Canyamelar-Cap de França, incluida en la línea de actuación 06. Regeneración física, económica y social del entorno urbano más degradado del barrio.
- Se han realizado las actuaciones de estudio y trámite necesarias sobre la titularidad de los bienes y la compatibilidad de la operación 6.1.
- Se han realizado los trabajos de catas, estudio geotécnico y análisis de la cimentación y estructura para la redacción del proyecto básico de ejecución de obras y rehabilitación.
- Se han realizado los trabajos previos para la redacción del proyecto básico de ejecución de obras, rehabilitación y acondicionamiento de la nave, y los trabajos de colocación de una puerta metálica y de las correspondientes aberturas en tabique interior.
- Se ha redactado por parte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos el proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud.

3ª. Publicación, licitación y adjudicación de las obras.

4ª. Trabajamos con la voluntad de acelerar al máximo los plazos habituales de tramitación indicados en el apartado anterior y llevar adelante el proyecto lo antes posible."

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Las respuestas se han elaborado con la última información proporcionada por los Servicios responsables de la ejecución de las operaciones.

1ª. Para la ubicación del Centro de Empleo y Formación se han elegido unas naves industriales ubicadas en el carrer de Lluis Despuig, 21 y 23 que actualmente estaban en desuso.

En ambos casos es Plan Cabañal quien ostenta la titularidad por lo que ha sido necesario realizar gestiones para permutar la titularidad del inmueble al Ayuntamiento.

2ª. Al objeto de que el Ayuntamiento pueda disponer de la titularidad del inmueble perteneciente a Plan Cabañal, se han gestionado las correspondientes permutas de inmuebles con dicha mercantil, tal y como se acordó solicitar en la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hasta la fecha se han llevado a cabo los trabajos necesarios para la apertura de un hueco en la fachada y para la realización de otros trabajos previos a la redacción del proyecto.

Se han redactado los pliegos para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud y ya han sido remitidos al servicio de contratación para su licitación.

Asimismo, y con respecto a la operación que complementa la construcción del Centro de Formación y Empleo, se ha adjudicado un contrato menor para la elaboración de un estudio de diagnóstico de las necesidades formativas y ocupacionales dela población en exclusión o riesgo de exclusión en el barrio cuya primera parte ya ha sido entregada.

3ª. Queda pendiente la licitación de los elementos descritos en la respuesta anterior (proyectos básicos y de ejecución…) necesarios para poder licitar la obra.

4ª. Se prevé que para el mes de octubre de 2019 ya se disponga del proyecto básico y de ejecución tras lo cual se llevará a cabo la licitación de la obra. Si no hay desviaciones, allá por el mes de marzo 2020 se podrá adjudicar la ejecución de la obra cuya finalización está prevista para febrero de 2021."

151	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 85
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre projecte d'EDUSI per al Pla d'Activació i Suport a Horts Urbans.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto para el Plan de Activación y Apoyo a Huertos Urbanos que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

2ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

3ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

4ª. ¿En qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Las respuestas se han elaborado con la última información proporcionada por los servicios responsables de la ejecución de las operaciones.

1ª. La operación OP 5.3 Plan de activación y apoyo a huertos urbanos tenía previsto apoyar las iniciativas de creación de huertos urbanos autogestionados, aprovechando, si es el caso, la huerta y los sistemas de riego existentes, apoyar el aprovechamiento de residuos para su compostaje e iniciativas que pongan en práctica experiencias de soberanía alimentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta operación ha encontrado dificultades desde su inicio que han impedido su despliegue conforme a lo previsto inicialmente.

Dado que ya existían experiencias de huertos urbanos en el barrio la operación se diseñó para prestar apoyo financiero para la consolidación de estas iniciativas mediante la concesión de ayudas financiadas con cargo a la EDUSI 3C.

La falta de estructuración social en torno a esta iniciativa tiene como consecuencia que no exista una figura clara de persona beneficiaria de una posible subvención y ante la negativa de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión a aceptar como subvencionables los programas de ayudas a terceros financiados con cargo a la EDUSI, se barajó la posibilidad de habilitar espacios de propiedad municipal para la implantación de iniciativas de huertos urbanos en el barrio en lugar de la concesión de subvenciones.

2ª. Se han revisado los terrenos donde se ubican en la actualidad las iniciativas de huertos urbanos comprobándose que se trata de actuaciones alegales en terrenos ocupados y por lo tanto no es aconsejable su apoyo desde la administración pública.

Como medida alternativa se han realizado gestiones para localizar ubicaciones alternativas en terrenos municipales a fin de habilitarlos para su uso como huerto. Como resultado de estas gestiones se localizaron dos posibles emplazamientos aunquetras su estudio se comprobó que la calificación urbanística de los mismos no posibilita su uso como huerto al estar reservado para la construcción de viviendas.

3ª. A fecha de hoy la operación tal y como está definida ha devenido en inelegible conforme a los actuales criterios, por lo que de no encontrarse una solución alternativa la operación no se podrá llevar a cabo.

4ª. En el momento en que se disponga de terrenos adecuados."

152	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 65
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre Nou Espai de Dones i Igualtat.		

"En el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno Local del pasado 7 de marzo de 2019 figuraba, en el punto 8º, la propuesta de adscribir a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas el solar sito entre la calle San Miguel nº 9 y la plaza Músico López Chávarri nº 2, a los efectos de proceder a destinarlo a la construcción de un Espacio de Mujeres e Igualdad, a raíz de la solicitud formulada en tal sentido por la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas. Esta propuesta, sin embargo, no resultó aprobada en la referida sesión de la Junta de Gobierno Local.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué razón no fue aprobada la adscripción del referido solar a la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas para los fines indicados?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuáles eran las razones por las que la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas entendió necesaria la construcción de un nuevo Espacio de Mujeres e Igualdad, motivo por el cual solicitó la adscripción del referido solar?

3ª. ¿Para trasladar allí el actual Espacio de Mujeres e Igualdad?

4ª. En caso de respuesta afirmativa a la anterior pregunta, ¿qué ventajas se iban a conseguir con el traslado?

5ª. ¿O para ampliar el actual Espacio de Mujeres e Igualdad?

6ª. En este último caso, ¿qué nuevos servicios se iban a prestar en el nuevo centro?

7ª. ¿La delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas sigue considerando necesario construir un nuevo Espacio de Mujeres e Igualdad?

8ª. ¿Qué trámites se han llevado a cabo para ello?"

RESPOSTES

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. La proposta va ser retirada a l'haver-se advertit que, com a conseqüència del tràmit de consultes, informació i participació pública del Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella (PEP Ciutat Vella), les dites parcel·les municipals veuen modificat el seu destí dotacional passant a qualificar-se com SQR Residencial Dotacional, destinats a vivenda social."

Sra. Lozano, delegada de Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Mª Jesús Puchalt Farinós, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 28 de març de 2019, amb l'assumpte Nou Espai de Dones i Igualtat, s'aporten les respostes següents:

2 a 6a. L'adscripció de les parcel·les va sol·licitar-se amb l'objectiu de construcció d'un nou Espai Dones i Igualtat, per tal de tindre a la ciutat de València un recurs feminista de referència digne.

És voluntat política d'este govern municipal ampliar l'Espai Dones i Igualtat i, amb equipament millor i més gran que l'actual, l'oferta dels seus recursos, així com la potenciació de nous. Així mateix, es tracta d'una demanda ciutadana presentada als pressupostos participatius de 2017 i va passar la primera fase d'estudi, però en aquell moment no va disposar-se del temps ni del sòl de titularitat municipal necessari.

7a. Tal com s'ha explicitat en la resposta anterior, l'Ajuntament de València treballarà per disposar dels millors recursos en tot allò respecte a la igualtat com de suport a les dones, fills i filles de violència de gènere, pel que un objectiu és aconseguir un major Espai Dones i Igualtat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8a. Una vegada localitzat un espai que va considerar-se adient i la seua aleshores disponibilitat, va sol·licitar-se la seua adscripció a la Delegació de Gestió del Patrimoni Municipal."

153	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 86
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre projecte d'EDUSI per a la reconstrucció de la seu del Centre Cívic Cabanyal-Canyamelar-Cap França.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto para la reconstrucción de edificación: Sede del Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar-Cap França, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

2ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

3ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

4ª. ¿En qué fecha calcula el Gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Las respuestas se han elaborado con la última información proporcionada por los servicios responsables de la ejecución de las operaciones.

1ª. Está previsto que este centro cuente con espacios para el asociacionismo y la formación: despachos, aulas, sala de exposiciones y sala de actos. El centro será un edificio de demostración de consumo energético casi nulo y la ubicación prevista en la calle de Sant Pere, nº 43-59, le confiere gran visibilidad en el acceso al barrio desde Serrería. A fecha de elaboración de esta respuesta, la operación se encuentra en ejecución. El proyecto básico ya ha sido entregado e informado favorablemente en la comisión de patrimonio y cuenta con el informe favorable de planeamiento.

2ª. Se han llevado a cabo todas las gestiones necesarias para la licitación y adjudicación de los servicios de redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución así como para la realización del estudio geotécnico. El proyecto básico ya ha sido entregado e informado favorablemente en la comisión de patrimonio y cuenta con el informe favorable de planeamiento.

3ª. Queda pendiente la entrega del proyecto de ejecución para proceder, una vez realizadas las comprobaciones y gestiones oportunas, a la licitación de los trabajos de ejecución de obra.

4ª. Se prevé que, conforme a los plazos de gestión habituales, la adjudicación del contrato de ejecución de obra se pueda llevar a cabo en un período de 6 a 8 meses tras el cual podrán dar comienzo los trabajos de construcción del centro que se desarrollaran a lo largo del año 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª y 2ª. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana, consta el expediente 02301/2017/730, en el que se adjudica por Resolución de Alcaldía CF 2513 de 8 de octubre de 2018, el contrato para la prestación del servicio de Redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio geotécnico para la construcción de centro cívico y cultural para asociaciones en la calle San Pedro a la UTE representada por Manuel Cerdá Perez.

Presentado el proyecto básico, con fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Municipal de Patrimonio emite dictamen favorable condicionado a que las placas fotovoltaicas estén integradas en la propia cubierta y formen parte del faldón de la cubierta y se busque la mejor integración cromática entre ambos faldones.

Una vez dictaminado, queda pendiente la entrega del proyecto de ejecución y su posterior supervisión y aprobación municipal.

3ª. Para la ejecución de la obra deberá estar resulta la licitación que se tramitará por el Servicio de Contratación, desde que se apruebe por el órgano competente el proyecto de ejecución.

4ª. No es posible calcular una fecha exacta para el inicio de la ejecución de la obra aunque se prevé que pueda iniciarse en el presente ejercicio presupuestario."

154	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 87
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre projecte d'EDUSI sobre rehabilitació d'elements patrimonials: edifici Barraca, 53, per a la Junta de Districte Marítim.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra el proyecto para la Rehabilitación de elementos patrimoniales: edificio calle Barraca 53 para la sede de la Junta Municipal de Distrito Marítimo, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

2ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

3ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

4ª. ¿En qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTES

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Las respuestas se han elaborado con la última información proporcionada por los Servicios responsables de la ejecución de las operaciones.

1ª. Esta operación incluye la rehabilitación del edificio para reubicar en él los servicios que ahora se prestan en la actual sede de la Junta Municipal de Marítimo. La localización elegida para su ubicación es el edificio del Carrer de Barraca, nº 53 de titularidad municipal.

2ª. Ya se dispone de los proyectos básicos y de ejecución de la rehabilitación del edificio. El proyecto de ejecución de rehabilitación ha sido aprobado técnicamente y los pliegos para la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación ya están en el Servicio de Contratación.

3ª. Queda pendiente la licitación de la ejecución de la obra de rehabilitación.

4ª. Está previsto que la obra dure seis meses desde la adjudicación por lo que los trabajos podrían estar finalizados a lo largo del segundo semestre del año 2020 dependiendo del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos."

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veínal, Transparència i Auditoria Ciutadana.

"1ª y 2ª. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana, habiendo sido aprobado el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio Barraca 53, consta el expediente 02301/2018/761 para la contratación por el procedimiento abierto simplificado de la obra de rehabilitación, que se remitió al Servicio de Contratación el 12 de diciembre de 2018 para su tramitación y adjudicación.

3ª. Para la ejecución de la obra deberá estar resulta la licitación correspondiente que tramita el Servicio de Contratación en el expediente 04101-2018-203.

4ª. No es posible calcular una fecha exacta para el inicio de la ejecución de la obra aunque se prevé que pueda iniciarse en el presente ejercicio presupuestario."

155	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 88
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre projecte d'EDUSI per a la revisió simplificada del PGOU.	

"Desde que en octubre de 2017 se contestaran las alegaciones presentadas al documento de la Revisión Simplificada PGOU no hemos vuelto a tener más información al respecto. Después de un año y medio de aquello, y tras un mandato entero sin que este documento haya sido aprobado, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentra la tramitación del documento de la Revisión Simplificada del PGOU?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Qué trámites se han llevado a cabo desde octubre de 2017 hasta la fecha para avanzar en su aprobación?

3ª. Al ritmo en el que se está desarrollando el expediente, ¿cuándo calcula el gobierno municipal tripartito que podría estar aprobada la Revisión Simplificada del PGOU de València?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. L'antiga Revisió Simplificada del PGOU en l'actualitat Pla General Estructural està a l'espera de l'aprovació de diversos plans d'acció territorial per part de la Generalitat Valenciana. El PAT de l'Àrea Metropolitana de València ha d'establir les solucions d'infraestructures viàries i de mobilitat, així com la ubicació de grans equipaments supramunicipals o la infraestructura verda a escala estructural; el PAT de l'Horta ha d'establir el règim urbanístic aplicable al sòl no urbanitzable d'horta que abraça la ciutat; el PAT del Litoral també pot tindre incidència en el planejament. No tindria sentit avançar solucions a estes qüestions que després no foren coherents amb estos plans territorials d'obligat compliment pel municipi.

2a. S'està treballant en l'actualitat en l'ordenació detallada dels barris de la ciutat.

3a. No es pot concretar un termini quan este depén de l'aprovació d'instruments que no són competència d'esta Administració sinó que són competència de l'Administració autonòmica."

156	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 89
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre situació del concurs d'idees per a l'edifici de gran altura a la Marina.	

"¿En qué situación se encuentra el concurso de ideas para el diseño del edificio de gran altura que se tiene previsto ubicar en La Marina, junto a la estación Marítima que iba a impulsar el Consorcio València 2007?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Respecto a la parcela referida al próximo concurso de ideas para albergar un edificio multiusos, se informa que la tramitación se encuentra en fase de elaboración de los pliegos."

157	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 64
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre usuaris i tarifes del Servici Municipal d'Ajuda a Domicili.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio regula en su artículo 1 el importe a satisfacer por los obligados al pago, siendo éste el que resulta de la aplicación de las tarifas que se establecen, en función de los ingresos ponderados de la unidad de convivencia del usuario, distinguiendo al efecto distintos tramos de ingresos y tarifas. En el primero de ellos el usuario no paga nada por el servicio.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos usuarios del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio están incluidos en el primer tramo de las tarifas sin que, en consecuencia, tengan que pagar ninguna cantidad por este servicio?

2ª. ¿Cuántos usuarios del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio están incluidos en el último tramo de las tarifas, pagando por ello el precio más elevado?

3ª. ¿Cuántos usuarios del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio están incluidos en los tramos intermedios?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

1ª. 1.571.

2ª. 10.

3ª. 193."

158	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'Ordenança de parcs i jardins.	

"Dadas las fechas en las que nos encontramos y sin noticias de la nueva Ordenanza de Parques y Jardines, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. .¿En qué momento de su tramitación se encuentra la redacción de dicha Ordenanza?

2ª. ¿Cuáles son los plazos que baraja la Delegación para su redacción y entrada en vigor?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. En aquests moments es troba en estudi i revisió de l'Ordenança per part dels tècnics del Servei de Jardineria i de l'Organisme Autònom de Parcs i Jardins a l'efecte que es plantege la proposta de millora que consideren més adequada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Des de la Delegació de Parcs i Jardins es van donar instruccions tant al Servei de Jardineria com a l'OAM de Parcs i Jardins Singulars de procedir a revisar l'Ordenança Municipal de Parcs i Jardins a l'efecte d'elaborar, si escau, proposta de modificació d'aquells aspectes que es considerara necessari o interessant per a la seua millora.

2a. Quan finalitze l'estudi i revisió per part del Servei de Jardineria i de l'OAM de Parcs i Jardins i es plantege la proposta de millora podrem barallar quins seran els seus terminis de redacció."

159	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 66
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre situació social dels menors en la ciutat.	

"En relación con el asunto de referencia, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha realizado o completado el diagnóstico de la situación social de los menores en la ciudad de València? En caso afirmativo se solicita copia del estudio realizado.

2ª. En caso de respuesta negativa a la anterior pregunta, ¿qué trabajo de diagnóstico en esta materia se ha concluido hasta la fecha?

3ª. ¿Qué parte del trabajo queda pendiente de realizar?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. L'informe sobre situació de la infància en la ciutat des dels serveis socials municipals es va presentar en l'última sessió del Consell d'Acció Social realitzada el dia 6 de març.

3a. El treball està conclòs."

160	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 93
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'assistència tècnica per als processos participatius de Malilla, Castellar-l'Oliverar i Morvedre.	

"1ª. ¿Sigue paralizado el expediente administrativo de contratación de los tres procesos participativos que figuran en el asunto?

2ª. ¿En qué fase administrativa se encuentra?

3ª. ¿Se va adjudicar la contratación antes de que finalice el presente mandato municipal?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª y 2ª. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Descentralización y Participación ciudadana consta el expediente 04101-2017-89, que se encuentra en trámite en el Servicio de Contratación pendiente de adjudicación por el procedimiento abierto.

3ª. No es posible calcular una fecha exacta para la adjudicación de los procesos participativos habida cuenta que se encuentra en tramitación, aunque se prevé que pueda iniciarse en el presente ejercicio presupuestario."

161	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el pressupost del Pla Edificant.	

"El Ayuntamiento de València ha solicitado intervenir en 21 colegios de la ciudad a través del programa Edificant.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué cantidad económica tiene prevista recibir el Ayuntamiento de València desde la Generalitat por el conjunto del programa Edificant? Desglose la cantidad por cada una de las obras pedidas en los 21 centros educativos anunciados para el programa Edificant.

2ª. ¿Qué cantidad económica tienen prevista recibir el Ayuntamiento de València desde la Generalitat por el programa Edificant en 2019? Desglose la cantidad por cada una de las obras pedidas en los 21 centros educativos anunciados para el programa Edificant.

3ª. ¿Qué cantidad económica tienen prevista recibir el Ayuntamiento de València desde la Generalitat por el programa Edificant en 2020? Desglose la cantidad por cada una de las obras pedidas en los 21 centros educativos anunciados para el programa Edificant.

4ª. ¿Qué cantidad económica tienen prevista recibir el Ayuntamiento de València desde la Generalitat por el programa Edificant en 2021? Desglose la cantidad por cada una de las obras pedidas en los 21 centros educativos anunciados para el programa Edificant.

5ª. ¿Qué cantidad económica tiene constancia el Ayuntamiento de València que está actualmente presupuestada para transferirla desde la Generalitat al Ayuntamiento de València por el programa Edificant? Desglose la cantidad por cada una de las obras pedidas en los 21 centros educativos anunciados para el programa Edificant."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. 15.933.709,93 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. 1.286.841,26 €.

3a. 597.425,95 €.

4a. 12.571.161,21 €.

5a. La Conselleria disposa de pressupost per als centres dels quals ja es té la delegació de competències:

CEIP Profesor Bartolomé Cossio.

CEIP Castellar-Oliveral.

CEIP Ciutat Artista Faller.

CEIP Ausias March.

CEIP Eliseo Vidal.

CEIP Pare Català.

CEIP el Grau.

CEIP Vicente Gaos.

CEIP Miquel Adlert i Noguerol.

CEIP Cervantes.

CEIP Rodríguez Fornos.

CEIP Lluís de Santàngel.

Els diferents desglossaments es troben en arxiu adjunt."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EDIFICANT		Presupuesto total disponible	2019	2020	2021	2022
EDIFICANT		Presupuesto total disponible PTO=(s*m)+OE+Pa				
PRIMERA FASE						
1º	CEIP Nuevo Zona Malilla	7.911.765,76 €		262.455,25 €	7.649.310,51 €	
2º	CEIP San Jose de Calasanz	3.343.059,65 €	4.131,38 €	116.969,65 €	3.221.958,62 €	
3º	CEIP Luis Vives					
4º	CEIP Carles Salvador	1.057.645,11 e	1.057.645,11 e			
5º	CEIP Salvador Tuset					
6º	CEIP Raquel Paya	3.414.897,18 €	18.722,54 €	218.001,05 €	1.699.892,08 €	1.478.281,50 €
7º	CEIP Teodoro Llorente					
8º	IES Patraix					
9º	CEIP Santo Angel de la					
SEGUNDA FASE						
1º	CEIP Ausias March	106.168,63 €	106.168,63 €			
2º	CEIP Ciutat Artista Faller	106.445,38 €	106.445,38 €			
3º	CEIP Bartolomé Cossio	101.397,13 €	101.397,13 €			
4º	CEIP Luis Santangel	100.648,28 €	100.648,28 €			
5º	CEIP Eliseo Vidal	106.308,65 €	106.308,65 €			
6º	CEIP Castellar-Oliveral	105.225,78 €	105.225,78 €			
TERCERA FASE						
7º	CEIP Miquel Aldert i Nogu	106.122,64 €	106.122,64 €			
8º	CEIP Padre Català	106.323,81 €	106.323,81 €			
9º	CEIP Vicente Gaos	106.444,53 €	106.444,53 €			
10º	CEIP El Grau	106.400,88 €	106.400,88 €			
11º	CEIP Cervantes	106.460,70 €	106.460,70 €			
12º	CEIP Rodriguez Fornos	106.040,93 €	106.040,93 €			
PRESUPUESTOS TOTALES SOLICITADOS		15.933.709,93 €	1.286.841,26 €	597.425,95 €	12.571.161,21 €	1.478.281,50 €
PENDIENTES						
13º	CEIP Cavite_Isla de Hierro	106.353,62 €				
14º	CEIP Ramiro Jover	pendiente de visita, en redacción				
15º	CEIP Lopez Rosat (Conselleria)					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

162	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 94
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre projectes en barris DecidimVLC 2018.	

"En las pasadas Ccomisiones de Participación de octubre y diciembre de 2018 formulamos las preguntas que se reseñan a continuación:

'- *De los 88 barrios en los que está dividida territorialmente la ciudad, ¿en cuántos barrios tras superar la primera fase no se ha presentado bien por los grupos de trabajo o por los ciudadanos de forma individual proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.*

- Asimismo, ¿cuántos barrios tras la segunda fase, la de apoyo ciudadano, no tienen proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

- Igualmente, ¿cuántos barrios de los 88 existentes, tras superar la fase de evaluación técnica y jurídica por los funcionarios municipales no tienen ningún proyecto de inversión en su demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

- Por último, ¿cuántos barrios de los 88 existentes, tras superar la última fase de la 4 edición de Decidim.VLC 2018 y no ser votados proyectos de inversión en los Distritos donde se ubican no se va a ejecutar ningún proyecto de inversión? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.'

La contestación, como viene siendo una práctica habitual de la Delegación a la que nos dirigimos, hace una remisión a la página web DecidimVLC que no da respuesta a las preguntas formuladas, toda vez que en dicha página web aparecen diferentes 'pestañas' entre las que figuran 'propuestas de inversión' y 'años anteriores', como cuando sigues navegando y aparece la pestaña 'búsqueda avanzada', en ningún momento aparece desglosada y detallada la información por barrios que es objeto de las preguntas formuladas.

Por todo ello, insistimos por enésima vez que nos respondan a lo que se les pregunta toda vez que el objeto sobre lo que se está pidiendo respuesta, responde a una división territorial del municipio reglada, la división territorial del municipio de Valencia se encuentra recogida en el Reglamento Orgánico de Gestión y Administración, y a la que tenemos derecho a que se nos informe, esperamos que no responda nuevamente con la remisión genérica a plataformas digitales, cuando usted bien sabe no consta publicada ni es accesible la información demanda.

Por lo que, ante el órgano de máxima representación del Ayuntamiento que es el Pleno, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. De los 85 barrios en los que está dividida territorialmente la ciudad, artículo 81 del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración, ¿en cuántos barrios tras superar la primera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fase no se ha presentado bien por los grupos de trabajo o por los ciudadanos de forma individual proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

2ª. Asimismo, ¿cuántos barrios tras la segunda fase, la de apoyo ciudadano, no tienen proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

3ª. Igualmente, ¿cuántos barrios de los 85 existentes (barrios y pedanías), tras superar la fase de evaluación técnica y jurídica por los funcionarios municipales no tienen ningún proyecto de inversión en su demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

4ª. Por último, ¿cuántos barrios de los 88 existentes, tras superar la última fase de la 4 edición de DecidimVLC 2018 y no ser votados proyectos de inversión en los distritos donde se ubican no se va a ejecutar ningún proyecto de inversión? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión."

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"La información que ustedes solicitan pueden obtenerla de la web de forma accesible. Como bien saben, el área de dicisión de los presupuestos participativos no son los barrios sino los distritos. Por ello, toda la información se divide por distritos y no por barrios. Sin embargo, para poder obener la información que ustedes requieren solamente deben hacer un trabajo de identificación de los proyectos por barrios (en la mayoría de los proyectos consta la calle donde se realizará) y tendrán la información."

163	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 95
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre procés participatiu del centre cívic d'Aiora.	

"1ª. ¿Cuántas personas, entidades, colectivos y asociaciones del tejido social han participado en el proceso participativo? Rogamos que en la respuesta se especifique y relacione las entidades, colectivos y asociaciones que han participado en el proceso y el tipo de acción que ha participado.

2ª. Hasta la fecha ¿cuántas acciones, reuniones, entrevistas, etc. ha realizado los responsables contratados por el Ayuntamiento para desarrollar el proceso participativo que determine los posibles usos del Centro Cívico de Ayora?

3ª. ¿Dónde se han realizado la reuniones y/o encuentros con las entidades del barrio, y en que fechas se han celebrado las mismas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Durante el proceso participativo en su fase de 'audición', ¿cuántas propuestas se han recibido?

5ª. ¿Qué entidades, asociaciones o colectivos las han formulado?

6ª. ¿Qué usos proponen las entidades que han formulado propuestas para dicho centro cívico?

7ª. Por último, ¿cuándo estará finalizado el proceso participativo iniciado en diciembre pasado con una propuesta firme sobre los usos y actividades a desarrollar en dicho centro cívico?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. Nos encontramos en la fase previa del proceso participativo, con entrevistas, reuniones y recopilación de la información. Una vez tengamos la fase previa finalizada haremos pública toda la información.

2ª. Nos encontramos en la fase previa del proceso participativo, con entrevistas, reuniones y recopilación de la información. Una vez tengamos la fase previa finalizada haremos pública toda la información.

3ª. Con un porcentaje aproximado del 95 % realizadas en el propio barrio. Desde mediados de Enero hasta la actualidad, puesto que seguimos en la fase previa del proceso.

4ª. Nos encontramos en la fase previa del proceso participativo, con entrevistas, reuniones y recopilación de la información. Una vez tengamos la fase previa finalizada haremos pública toda la información.

5ª. Nos encontramos en la fase previa del proceso participativo, con entrevistas, reuniones y recopilación de la información. Una vez tengamos la fase previa finalizada haremos pública toda la información.

6ª. Nos encontramos en la fase previa del proceso participativo, con entrevistas, reuniones y recopilación de la información. Una vez tengamos la fase previa finalizada haremos pública toda la información.

7ª. Un proceso participativo de estas características, como el iniciado en el barrio de Ayora, del cual se piden unos ciertos resultados en este corto plazo de tiempo, se debe concebir en todo momento como un proceso en varias fases o etapas (a corto, medio y largo plazo) si realmente se quieren alcanzar unos resultados óptimos en cuanto a participación y vinculación de los tres protagonistas del territorio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

164	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 96
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre estratègia integral participativa del barri de Benimaclet.	

"1ª. ¿Cuándo se ha celebrado la primera reunión de la Comisión de Seguimiento de la estrategia integral participativa de Benimaclet, y en su caso, qué miembros del equipo de gobierno participaron?

2ª. ¿Qué líneas de actuación orientados a resolver los problemas del barrio se van a realizar en el año 2019?

3ª. Dichas líneas de actuación a ejecutar en el año 2019, ¿qué inversión real va a suponer en el barrio?

4ª. En concreto, ¿qué actuaciones en el espacio público y en materia de vivienda se van a realizar este ejercicio en el barrio de Benimaclet?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. 25 de febrero.

Asistieron Joan Ribó, Vicent Sarriá, Neus Fábregas, Pilar Soriano y Giuseppe Grezzi.

2ª. a 4ª. Tal como os hemos contestado en otras ocasiones, las estrategias integrales son orientaciones para la acción municipal en los barrios. Actualmente, los diferentes equipos técnicos están trabajando en las acciones a desarrollar en este barrio con la estrategia como hoja de ruta."

165	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 97
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'estratègia integral participativa del barri de Natzaret.	

"1ª. ¿Cuándo se ha celebrado la primera reunión de la Comisión de Seguimiento de la estrategia integral participativa de Nazaret y, en su caso, qué miembros del equipo de gobierno participaron?

2ª. ¿Qué líneas de actuación orientados a resolver los problemas del barrio se van a realizar en el año 2019?

3ª. Dichas líneas de actuación a ejecutar en el año 2019, ¿qué inversión real va a suponer en el barrio?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. En concreto, ¿qué actuaciones en el espacio público y en materia de vivienda se van a realizar este ejercicio en el barrio de Nazaret?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. 29 de enero.

Asistieron Joan Ribó, Vicent Sarrià, Neus Fábregas, Glòria Tello, Sandra Gómez e Isabel Lozano."

2ª. a 4ª. Tal como os hemos contestado en otras ocasiones, las estrategias integrales son orientaciones para la acción municipal en los barrios. Actualmente, los diferentes equipos técnicos están trabajando en las acciones a desarrollar en este barrio con la estrategia como hoja de ruta."

166	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 98
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre estratègia integral participativa del barri d'Orriols.	

"1ª. ¿Qué conclusiones se han extraído de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento de la estrategia integral participativa de Orriols en la que estuvo presente el Sr. alcalde, casi un año después de haberse aprobado la estrategia integral en dicho barrio?

2ª. ¿Qué líneas de actuación orientados a resolver los problemas del barrio se van a realizar en el año 2019?

3ª. Dichas líneas de actuación a ejecutar en el año 2019, ¿qué inversión real va a suponer en el barrio?

4ª. En concreto, ¿qué actuaciones en el espacio público y en materia de vivienda se van a realizar este ejercicio en el barrio de Orriols?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Tal como os hemos contestado en otras ocasiones, las estrategias integrales son orientaciones para la acción municipal en los barrios. Actualmente, los diferentes equipos técnicos están trabajando en las acciones a desarrollar en este barrio con la estrategia como hoja de ruta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

167	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 91
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre convocatòria de les Juntes Municipals del mes d'abril.	

"En los próximos meses se deberían convocar las últimas juntas municipales de la legislatura.

1ª. ¿Se va a omitir la convocatoria de las juntas municipales al estar muy próximo a citas electorales?

2ª. En caso negativo, citen el calendario de celebración de todas las juntas municipales de la ciudad"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Sí se van a convocar."

168	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-00606-2019-000002-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce en la sessió plenària ordinària del mes de febrer pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la piscina del Carme.	

Sr. Camarasa

“Bona vesprada. Vaig a ser rapidet.

Era simplement fer una pregunta a vore si la regidora d’Esports, Maite Girau, ens podia contar què ha passat estos dies en la piscina del Carme que degut a una inspecció de sanitat ha estat la piscina sense poder-se usar. Si ja està en marxa i si es va a *resarcir* d’alguna manera als socis que estan allí que tenen els cursos i que han estat no sé si un parell de dies o tres sense poder ser utilitzada. I a què és deguda eixa inspecció en què ha sigut motiu de tancament.”

Sra. Girau

“Para más precisión técnica, le contesto por escrito.

Había un problema con la cloración y está resuelto, pero le contesto por escrito con las cuestiones técnicas.”

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El polideportivo El Carmen dispone de una piscina donde se desarrollan actividades programadas de baño libre y otras actividades deportivas en agua.

Dispone de unas instalaciones de tratamiento del agua y un personal fijo que permiten garantizar el adecuado estado de los parámetros del agua para el baño público, según la normativa vigente en dicha materia, y viene funcionando con normalidad desde su construcción.

Las condiciones del agua se revisan y supervisan diariamente por el personal de la instalación.

Por otra parte, estas condiciones de uso se someten a inspecciones rutinarias por parte del servicio de sanidad del propio Ayuntamiento de Valéncia.

En la noche del pasado domingo día 24 se produjo una disfunción en el dosificador de cloro que produjo un aporte ocasional al agua del vaso de piscina, lo que elevó los niveles mas allá de lo establecido, siendo detectada esta anomalía por las pruebas realizadas por personal de la instalación y los técnicos del servicio de sanidad presentes, lo que aconsejó cerrar de manera cautelar al baño este vaso de piscina y proceder a reponer los parámetros a lo establecido según normativa que permitiera abrir de nuevo la piscina al día siguiente.

El vaso se cierra en la mañana del lunes en cuanto se detecta esta circunstancia anómala.

Al haber actuado de manera inmediata, no se tiene conocimiento de ninguna afección ni problema de salud con ningún usuario.

Por otra parte, en el fondo del vaso de piscina se dispone de una rejilla de protección de la embocadura de las conducciones de extracción de agua para su tratamiento, estando la misma sumergida y por lo tanto sin acceso en unas condiciones ordinarias.

Se había detectado que parte de la tornillería que la fija al fondo se había soltado y podía desprenderse. La reparación de dicha rejilla suponía vaciar el vaso y cerrar la piscina, y con ello suspender el servicio al menos durante 7 días.

Con objeto de no afectar a los usuarios con el cierre se busca una solución para su reparación sin vaciar totalmente la piscina reduciendo a un día los trabajos de reparación, y se coloca un lastre sobre la rejilla de manera totalmente provisional para evitar su desprendimiento.

Aprovechando la circunstancia del cierre cautelar del vaso se ha reparado totalmente la rejilla en este martes día 26 de febrero.

La piscina ha quedado de nuevo abierta y en servicio el miércoles 27 de febrero.

De presentarse la reclamación de algún usuario se te atenderá como corresponde y se tratará el caso según las circunstancias de cada uno."

169	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional de suport a la Unió Europea.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament aprova la Declaració Institucional.

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL DÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

El día 9 de mayo se cumplen 69 años de la Declaración de Robert Schuman, uno de los padres de la Unión Europea, motivo por el que se celebra en esta fecha el Día de Europa. El propósito de esta Declaración era doble: por un lado, poner fin a décadas de discrepancias políticas, sociales y morales entre las diferentes naciones europeas; por otro lado, garantizar una época de paz, de seguridad y bienestar en todo el continente, impulsando un nuevo proyecto de cooperación política regional que hiciese impensable el estallido de un nuevo conflicto bélico entre los diferentes estados europeos.

Desde aquel 9 de mayo de 1950, la Unión Europea ha sido una fuente de progreso, estabilidad y desarrollo, espacio de libertad, seguridad, y justicia, capaz de dar respuesta a los retos globales exportando la paz más allá de las fronteras europeas, promoviendo la protección internacional de los derechos humanos y reafirmando su compromiso con aquellos primeros estados de bienestar fruto de la confluencia de las ideologías demócrata-cristiana, liberal y socialdemócrata que dieron lugar a décadas de prosperidad continuada.

Sin embargo, tras un largo período de desarrollo económico y cohesión social, Europa se encuentra actualmente atravesando momentos de incertidumbre. En los últimos tiempos observamos no sólo fracturas económicas y brechas de desigualdad, sino también una pérdida de lo que han sido los principios esenciales de la identidad europea: libertad, respeto a la diversidad, tolerancia, solidaridad, justicia social…, valores que han inspirado el proyecto europeo desde sus inicios.

Ante las amenazas que se ciernen sobre Europa, representadas fundamentalmente por el auge de fuerzas de naturaleza nacionalista y populista excluyentes, hay que reafirmar los antiguos principios y compromisos. La Unión Europea es un proyecto político vivo y en constante transformación, tal y como evidencian sus sucesivos tratados de reforma y la adhesión de nuevos países al proyecto europeo común. Más aún, habrá que avanzar todavía más en este proceso de integración europea, así como adecuar las instituciones europeas para satisfacer las nuevas necesidades que la ciudadanía reclama: empoderamiento de la sociedad civil, lucha contra el cambio climático, la precarización laboral, el envejecimiento demográfico, la pobreza infantil, etc.

No olvidemos que la gran recesión económica y social y su impacto en los diferentes países se habrían manifestado para todos ellos mucho más devastadoras sin los mecanismos establecidos en el marco de la Unión Europea. Como señala Ulrich Beck, 'la Unión Europea es una respuesta adecuada a la globalización para afrontar los riesgos y está en mejor situación que nunca de defender los intereses nacionales de lo que jamás estarían las naciones por sí solas'.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de València acuerda:

Primero. Apoyar todas aquellas iniciativas llevadas a cabo que refuercen la unión entre los distintos estados miembros y fortalezcan la cohesión en su seno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Acercar las políticas llevadas a cabo por Europa a la ciudadanía, de modo que esta perciba las instituciones europeas como propias.

Tercero. Fomentar las relaciones entre distintas administraciones de países pertenecientes a la Unión Europea, llevando a cabo intercambios económicos, culturales y sociales."

170	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional d'adhesió i suport exprés de l'Ajuntament de València de la Candidatura de la Fundació Col·legi Imperial de Xiquets Òrfens Sant Vicent Ferrer als Premis Princesa d'Astúries, en la seua categoria de Concòrdia.	

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament aprova la Declaració Institucional.

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN Y APOYO EXPRESO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA CANDIDATURA DE LA FUNDACIÓN COLEGIO IMPERIAL DE NIÑOS HUÉRFANOS SAN VICENTE FERRER A LOS PREMIOS PRINCESA DE ASTURIAS EN SU CATEGORÍA DE CONCORDIA

El Colegio Imperial, obra de San Vicente Ferrer iniciada en 1410 para atender a niños y niñas huérfanos en la ciudad de València, ha acogido y educado a más de 30.000 niñas y niños. Estamos ante una larga historia que sigue viva y que además ha funcionado de manera ininterrumpida desde su fundación, superando guerras o desgracias de diverso tipo acaecidas en sus diferentes sedes.

Su labor en defensa de derechos humanos, como el de la educación, y principios como el de la igualdad otorgan a la institución benéfica en activo más antigua del mundo méritos singulares que apoyan su candidatura. En su estructura única de casa-colegio se convirtió en la primera institución de Europa que enseñaba a leer y escribir a niñas a finales del siglo XVIII, diferenciándose así de instituciones similares, en las que tan solo se les instruía en labores y música, o en aquello que les pudiese servir para la vida doméstica o en el claustro.

La labor de la fundación fue reconocida en particular de modos diversos a lo largo del año 2010, coincidiendo con la celebración de su 600º aniversario, destacando la audiencia privada que concedieron Sus Majestades D. Juan Carlos I y Doña Sofía, entonces Reyes de España, a una representación del Colegio en el Palacio de la Zarzuela; la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de València o la Distinción de la Generalitat Valenciana.

Hoy, dada la entidad y el prestigio que han ido adquiriendo los premios Princesa de Asturias (antes Príncipe de Asturias), la concesión del de la Concordia al Colegio Imperial de Niños Huérfanos San Vicente Ferrer significaría un reconocimiento nacional e internacional de esta institución centenaria, que podría convertirse así en fuente inspiradora e impulso para las nuevas generaciones al reconocer a un Colegio que ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos ampliando el horizonte de sus beneficiario/as.

De hecho, desde hace varios años, el Colegio ha reinterpretado el perfil de dichos beneficiario/as, adaptándolo a las necesidades reales de la sociedad contemporánea; en concreto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se ha entendido el concepto de huérfano, no solo en relación a los niños y niñas que hayan perdido a uno o dos de sus progenitores, sino también a aquellos miembros de familias que sufren dificultades sociales, económicas o estructurales, debido a circunstancias tales como la monoparentalidad, bajos ingresos económicos o situaciones producidas por violencia de género, desahucios, migración, o dependencia de familiares que lo/as han acogido y, en ocasiones, subsisten gracias a pensiones o subsidios.

Consideramos, en fin, que este conjunto de singularidades resulta enriquecedor en la atención a los niños y niñas, habiendo sido el distintivo del Colegio Imperial durante su ya larga historia, iniciada en 1410 y que pensamos merece ser tenido en cuenta como candidato ideal para el Premio Princesa de Asturias de la Concordia.

En este momento la Fundación atiende, en su actual sede de San Antonio de Benagéber (València), a 92 niños y niñas beneficiarios, pertenecientes a 60 familias de la Comunidad Valenciana. A todos ellos se les ofrece alojamiento, manutención y formación escolar reglada y extraescolar, de lunes a viernes, en periodo lectivo. Un equipo de 11 tutores intenta crear un ambiente familiar que ayude a los niños y niñas a crecer en un ambiente normalizado, en una residencia, donde están divididos por edades y sexos. El Colegio Imperial es también titular del Centro concertado de Educación Primaria y Secundaria Fundación San Vicente Ferrer, ubicado en el mismo complejo.

Así pues, y en aras de fortalecer la candidatura de la Fundación Colegio Imperial de Niños Huérfanos San Vicente Ferrer, los grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Valéncia acuerdan por unanimidad lo siguiente:

1. Manifestar nuestra adhesión y apoyo expreso a la candidatura de la Fundación Colegio Imperial de Niños Huérfanos San Vicente Ferrer a los Premios Princesa de Asturias en su categoría de Concordia.

2. Felicitar a la Fundación Premios Princesa de Asturias por la ejemplar labor que realiza en favor de la sociedad y particularmente de la defensa y generalización de los derechos humanos a través de un reconocimiento como el Premio de la Concordia, que vienen entregando desde 1986.

3. Hacer un llamamiento a toda la sociedad valenciana para que apoye esta candidatura.

4. Dar traslado de esta declaración institucional y de su aprobación al Patronato de la Fundación Colegio Imperial así como al Patronato de la Fundación Princesa de Asturias antes del 29 de marzo de 2019, fecha en que finaliza el plazo para respaldar a las distintas candidaturas."

171	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional d'adhesió i suport exprés de l'Ajuntament de València de la candidatura de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana als Premis Princesa d'Astúries, en la seua categoria d'Arts.	

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament aprova la Declaració Institucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN Y APOYO EXPRESO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA CANDIDATURA DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FSMCV) A LOS PREMIOS PRINCESA DE ASTURIAS EN SU CATEGORÍA DE ARTES

La FSMCV representa a las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, una de las prácticas culturales con más recorrido e importancia en el territorio valenciano. El sistema valenciano de sociedades musicales está sustentado por más de 550 entidades voluntarias que, sin ánimo de lucro, mantienen más de 600 centros educativos de música, cuentan con 200.000 personas asociadas, 40.000 músicos y 60.000 alumnas y alumnos, convirtiendo la música instrumental en uno de los principales vertebradores culturales del territorio.

Se trata de entidades sin ánimo de lucro que tienen como finalidad la difusión y puesta en valor de la música de banda. Las sociedades musicales, presentes en el 95% de los municipios de Alicante, Castellón y València de más de 500 habitantes, conforman un proyecto social y educativo único en el mundo y son el principal agente cultural de la Comunidad Valenciana según los diversos estudios de la Universidad de València, teniendo por objeto la unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir, y proteger la enseñanza y práctica de la música.

La acción pedagógica de las sociedades musicales ha creado en sus estructuras escuelas de música donde se imparten diversas especialidades musicales que son la base fundamental para el desarrollo de los diferentes grupos artísticos de las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana. Las que se nutren de los músicos formados en nuestras escuelas, y que han supuesto desde una perspectiva social, la posibilidad de que en muchos municipios se accediera a una formación cultural y musical de calidad.

Desde hace 50 años, la FSMCV aglutina a estos agentes culturales valencianos, velando por la mejora y continuidad de la práctica musical amateur. Para ello, sus esfuerzos se han centrado en el estudio, la innovación y la puesta en valor del sistema valenciano de sociedades musicales, consiguiendo que en la actualidad encontremos más agrupaciones musicales que nunca en la Comunidad Valenciana.

Entre las distintas labores llevadas a cabo por la FSMCV destaca la creación de tres congresos generales contando con expertos en ramas como la educación, la gestión cultural y el asociacionismo, así como la organización de espacios de interacción entre las sociedades musicales. El trabajo en la edición de publicaciones como Música y Poble, revista con una treintena de años de trayectoria, y otros estudios y libros editados con temas de carácter divulgativo o técnico y que han tenido como objeto de análisis el hecho social, pedagógico y cultural que son las sociedades musicales en la Comunidad Valenciana, son otros de los outputs obtenidos por la entidad.

La FSMCV, también cuenta con sus propias unidades artísticas, la Joven Banda Sinfónica, la Joven Orquesta Sinfónica y la Banda Sinfónica de Mujeres, que se plantean como formaciones musicales de alto rendimiento formadas por una selección de músicos de todas las sociedades musicales. De esta forma, los jóvenes músicos tienen la oportunidad de trabajar bajo la dirección de distinguidos directores y directoras, así como interpretar repertorios de alta calidad y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dificultad junto a compañeros y compañeras de otras localidades valencianas con los mismos intereses e inquietudes artísticas. Finalmente, destacamos que la Federación, dentro de sus proyectos genera espacios para la igualdad de género, donde se destaca la Banda de Mujeres cuya finalidad es afianzar el papel de la mujer tanto en todas las vertientes que conlleva la música (dirección, interpretación, composición, gestión...).

La Federación busca mantener los altos estándares de calidad en sí misma y sus proyectos internacionales. Para ello se mantiene en un proceso constante de evolución y proyección mundial que se evidencia en su integración en instituciones de educación musical como las reuniones anuales de ISME “International Socierty for Music Education” y una participación activa en foros internacionales como “The Midwest Clinic” en Chicago, a la que ha asistido como expositora en cinco ocasiones. De igual manera ha sido invitada a otros países como China, a través de la CASBE “China Association for Symphonic Band and Ensembles”. Así mismo, la FSMCV mantiene como línea de trabajo la colaboración internacional mediante proyectos de ámbitos europeos e internacionales. La línea de colaboración directa como países como Colombia o Republica Dominicana permite que la FSMCV ejerza un papel activo en la transformación del modelo sociocultural de otros países aportando la visión de las sociedades musicales de la comunidad valenciana al resto del mundo.

Por estas razones, consideramos que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) reúne las condiciones necesarias para ser premiada por la Fundación Princesa de Asturias en la categoría de las Artes, dada su importante labor y el papel crucial en el desarrollo y estructuración de este patrimonio intangible materializado en el movimiento asociativo musical representado por las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana.

Así pues, y en aras de fortalecer la candidatura de la FSMCV, los grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acuerdan por unanimidad lo siguiente:

1.- Manifestar nuestra adhesión y apoyo expreso a la candidatura de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) a los Premios Princesa de Asturias en su categoría de Artes.

2.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad valenciana para que apoye esta candidatura.

3.- Dar traslado de esta declaración institucional y de su aprobación a la Presidencia de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana así como al Patronato de la Fundación Princesa de Asturias antes del 29 de marzo de 2019, fecha en que finaliza el plazo para respaldar a las distintas candidaturas.

4.- Y de forma paralela, y para dar traslado de este punto exclusivamente al Gobierno de España, el Ayuntamiento de València insta en el Gobierno de España a revisar y modificar el tramo de IVA aplicable a la compra de instrumentos musicales, haciéndolo bajar del actual 21% a un 10%, salvo en el caso de instrumentos destinados a la enseñanza de formación musical de educandos cuyo tipo de IVA a aplicar debería ser el superreducido del 4% aplicable, por ejemplo, a los libros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

172	RESULTAT: CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la regidora no adscrita Sra. Jiménez, sobre l'ocupació il·legal de vivendes municipals per famílies amb menors.	

Sra. Jiménez

"Buenas tardes.

La pregunta era hacia la Sra. Consol, que me ha parecido bastante seria en toda la legislatura con el tema de Bienestar Social y espero que usted sí que me pueda contestar. Yo, hace unos meses hice una pregunta muy concreta sobre unas viviendas municipales donde le pedía a Podemos una incautación de una vivienda municipal que había una plantación de marihuana. Ellas me contestaron que me iban a contestar por escrito, pero en aras de la transparencia pues por supuesto no me han contestado.

Entonces, Sra. Consol Castillo, yo sé que hay unas viviendas municipales que el otro día en la Comisión creo que se salió un poquito de contexto y lo voy a hacer con todo mi respeto y con toda la humanidad que me caracteriza. Hay unas viviendas municipales ocupadas ilegalmente. Me figuro que hay muchísimas más que no son municipales, pero las que usted tiene controladas a mí me preocupa porque yo no sé si pueden haber menores viviendo en esas viviendas, lo desconozco porque los datos entiendo que los tendrá su Concejalía, que haya menores viviendo en esa vivienda en condiciones indudablemente no adecuadas tanto de salubridad y demás.

Yo esto lo hice en la última Comisión y hubo una concejal de su partido que se enfadó bastante. Pero visto lo que hemos visto hace muy poquitos días con estos menores que vivían en una casa en unas condiciones un poco bastante complicadas y en una ocupación ilegal, sí que me gustaría que desde este consistorio –y usted tiene los datos– pues que vele desde su Concejalía por si hay algún menor en alguna vivienda con okupas que no esté viviendo en las mejores condiciones. Y se lo pregunto a usted porque sé que es seria, es respetuosa y me va a contestar.

Gracias."

Sra. Castillo

"Como me voy, soy casi todo.

Si em dóna les dades nosaltres el que fem és davant d'una denúncia concretament acudix depén del tipus d'ocupació, en companyia de la Policia Local o no, un tècnic del centre municipal que correspon a la vivenda per a detectar què és el que hi ha.

Jo no tinc notícia de què hi haja cap vivenda municipal ocupada, aixina en genèric. Hi havia al Cabanyal, es va procedir a la seua desocupació i la seua regularització. De tota manera, done'm les dades concretes, farem les indagacions i ja li contestaré per escrit al tema."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

173	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la matriculació en les escoles infantils municipals.	

Sr. Grau

"Gracias, Sr. Ribó.

Sra. Oliver, brevemente. Es para ti, María. Por eso te he avisado.

A través de la Asociación de Escuelas Infantiles de València nos han comunicado que algunos centros municipales ahora que están ofreciendo información sobre las matrículas a los padres que matriculan a los niños en el primero y segundo año del primer ciclo de infantil les están diciendo que les garantizan la plaza en el tercer año, ¿vale? Lo que conocemos todos por el 2-3. Eso, que nos puede sonar a todos de sentido común, el hecho es que desde que es gratuito el 2-3 años está sujeto al decreto de admisión y a una baremación.

Entonces, el ruego es que a través de los servicios municipales les traslades esto. Es decir, que a la hora de facilitar la información sobre la matrícula den la información correcta. Porque si no se han sujetado al informe de baremación y el decreto de admisión lógicamente tú no puedes garantizar la continuidad del niño o de la niña en el centro.

No sé si, ¿sí? Ah, vale. Perfecto."

Sra. Oliver

"La información respecto al año que viene la vamos a empezar a dar a partir de la semana que viene porque… No debería, o sea, los datos respecto al año que viene los vamos a cerrar ahora porque precisamente la Orden de escolarización creo que ha salido hoy o ayer. Lo que quieres decir es que de los tres años, la baremación la haga la Conselleria. Entonces, no podemos nosotros garantizarlo. Que nos tenemos que atener a la baremación de la Conselleria. Eso es lo que has querido decir, más o menos. Es una realidad, es así."

Sr. president

"Sr. Grau, 30 segons."

Sr. Grau

"En la medida en que una línea está sostenida por fondos públicos tú tienes que seguir el 2-3 años que es el que está sostenido en estos momentos con fondos públicos en lo que es la red municipal es la que se tiene que haber hecho una baremación previa, es decir, las pautas del decreto de admisión.

El peligro está cuando tú a un padre estás atrayéndolo a tu centro diciéndole que si cursas 1º, 2º en primer ciclo de infantil tienes plaza garantizada para el 3º. Eso no es así, si tú no has seguido previamente a la hora de escolarizarlo lo que diga el decreto de admisión. Y lo que te

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: AqQy Gg7j 61NH 2Lto muty 6UY8 geU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quería contar es que ya está ocurriendo, que al final va a estar en una guerra de quién matricula a quién."

174	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la informació que oferix l'EMT.	

Sr. Estellés

"Para el Sr. Grezzi, muy breve

Pregunta en julio de 2018, en septiembre de 2018, en diciembre de 2018, en enero de 2019, en febrero de 2019 y en marzo de 2019. Y ahí paro porque espero que después de lo de hoy aunque me diga que le contestaré por escrito me conteste. Dos temas que han tenido que ver con transportes, sobre todo uno, con transporte metropolitano ambos pero sobre todo el primero que nos hemos metido en el fondo del asunto. Y me voy sin saber sobre los 2,4 millones que los mismos auditores de cuentas el otro día decían que era dinero del Ayuntamiento por medio de la Agencia Metropolitana que va a las cuentas de la EMT, ¿qué han hecho con ello?

Es decir, simplemente espero que me conteste. Ya digo, me da igual formato por escrito que verbal ahora pero contésteme. Porque, claro, si la gerente dice que ha ido todo a…, que los 10 millones han ido todos al tema de FGV y la integración tarifaria usted esboza una contestación en marzo que están en ello pero aquí hay 2,4 millones, pues vamos a ver de qué son. A ver si nos vamos de un pleno teniendo algo de transparencia en la EMT, no nos quedemos en diciembre del 2018 con los datos y tres meses después sigamos con lo mismo."

Sr. Grezzi

"Sr. Estellés, vosté pot seguir mentint tot el que vol però no té res a vore la realitat de com s'està gestionant l'EMT. Entre altres coses, tots els diners han anat a millorar l'empresa i com treballen dins de l'empresa els treballadors. De fet, hem fet un conveni col·lectiu nou quan volien tirar al carrer –i vosté estava ahí i de fet no donava suport a les vagues de la gent que estava lluitant en l'EMT – 208 persones. Ara, hem fet un conveni col·lectiu que ha recuperat el 10 % del sou i no ha estat precisament amb el seu suport.

Aleshores, vosté pot vindre totes les vegades que vol a l'EMT a arreplegar tota la documentació, com ha fet en estos quatre anys. No li consentisc que en l'EMT estem amagant informació perquè vosté ahir mateix va rebre informació, va firmar i li varen donar documentació. I sempre ha estat així. Quan vol va i vorà tots els comptes que ahir aprovàrem i vorà com és l'estat de l'EMT, que per cert va molt bé i no precisament per la seua ajuda o dels seus socis del tripartit corrupte."

La presidència alça la sessió a les 15:50 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	02/05/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575